



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2020



Programa Anual de Auditorías

Libro 2

Entidades Estatales

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se añaden las siguientes precisiones:

- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la información de las Entidades Fiscalizadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.
- Las cifras y las sumas pueden presentar diferencias debido al redondeo aplicado.
- Las cifras pueden presentar diferencias por errores en operaciones aritméticas de las Entidades Fiscalizadas.
- Las cifras pueden presentar diferencias debido a omisiones de información de las Entidades Fiscalizadas.



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2020

Programa Anual de Auditorías Libro 2. Entidades Estatales

Contenido

Poderes

| | |
|---------------------------------------------------------------|-----|
| Poder Judicial (AF-094) | 7 |
| Poder Ejecutivo (Entidades del Gobierno del Estado de México) | 15 |
| Coordinación General de Comunicación Social (AD-048) | 17 |
| Gobierno del Estado de México. Deuda Pública (AF-049) | 31 |
| Gobierno del Estado de México. Programas Sociales (AFD-050) | 39 |
| Secretaría de Seguridad (AFD-051) | 111 |
| Secretaría de Finanzas (AT-052) | 133 |

| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas. Secretaría de Finanzas (AF-053) | 139 |
| Fondo General para el Pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal. Secretaría de Finanzas (AF-054) | 145 |
| Secretaría de Salud (AF-055) | 151 |
| Secretaría del Trabajo (AFD-056) | 159 |
| Secretaría de Obra Pública (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) (AI-057) | 179 |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario (ahora Secretaría del Campo) (AFD-058) | 213 |
| Secretaría de Cultura (ahora Secretaría de Cultura y Turismo) (AF-059) | 269 |
| Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Secretaría de Cultura y Turismo (AF-060) | 277 |
| Secretaría de Movilidad (AFO-061) | 285 |
| Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (AD-062) | 299 |
| Procuraduría del Colono del Estado de México. Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (AF-063) | 321 |
| Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (ahora Secretaría de la Mujer) (AO-064) | 329 |

Órganos Autónomos

| | |
|-------------------------------------------------------------|-----|
| Fiscalía General de Justicia del Estado de México (AFD-093) | 339 |
|-------------------------------------------------------------|-----|

Organismos Auxiliares

| | |
|--------------------------------------------------------------|-----|
| Centro de Control de Confianza del Estado de México (AD-065) | 365 |
|--------------------------------------------------------------|-----|

| | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| Colegio de Bachilleres del Estado de México (AD-066) | 385 |
| Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (AD-067) | 405 |
| Comisión del Agua del Estado de México (AFO-068) | 423 |
| Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (AD-069) | 437 |
| Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (AO-070) | 457 |
| Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México (Fideicomiso "C3") (AI 071) | 465 |
| Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango (AD-072) | 483 |
| Instituto de la Función Registral del Estado de México (AF-073) | 505 |
| Instituto de Salud del Estado de México (AFO-074) | 511 |
| Régimen Estatal de Protección Social en Salud. Instituto de Salud del Estado de México (AF-075) | 523 |
| Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (AFO-076) | 531 |
| Instituto Mexiquense del Emprendedor (AI-077) | 543 |
| Junta de Caminos del Estado de México (AFO-078) | 551 |
| Servicios Educativos Integrados al Estado de México (AF-079) | 565 |
| Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (AF-080) | 573 |
| Sistema Mexiquense de Medios Públicos (antes Sistema de Radio y Televisión Mexiquense) (AI-081) | 581 |
| Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México (AO-082) | 601 |

| | |
|-------------------------------------------------------------------|-----|
| Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (AD-083) | 609 |
| Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli (AD-084) | 635 |
| Universidad Digital del Estado de México (AFD-085) | 651 |
| Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (AD-086) | 671 |
| Universidad Intercultural del Estado de México (AD-087) | 685 |
| Universidad Mexiquense de Seguridad (AD-088) | 705 |
| Universidad Politécnica del Valle de México (AD-089) | 723 |
| Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" (AD-090) | 749 |
| Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (AD-091) | 771 |
| Universidad Tecnológica de Tecámac (AD-092) | 793 |

Informe de Resultados

Auditoría AF-094

Poder Judicial

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Poder Judicial del Estado de México

(AF-094)

Objetivo

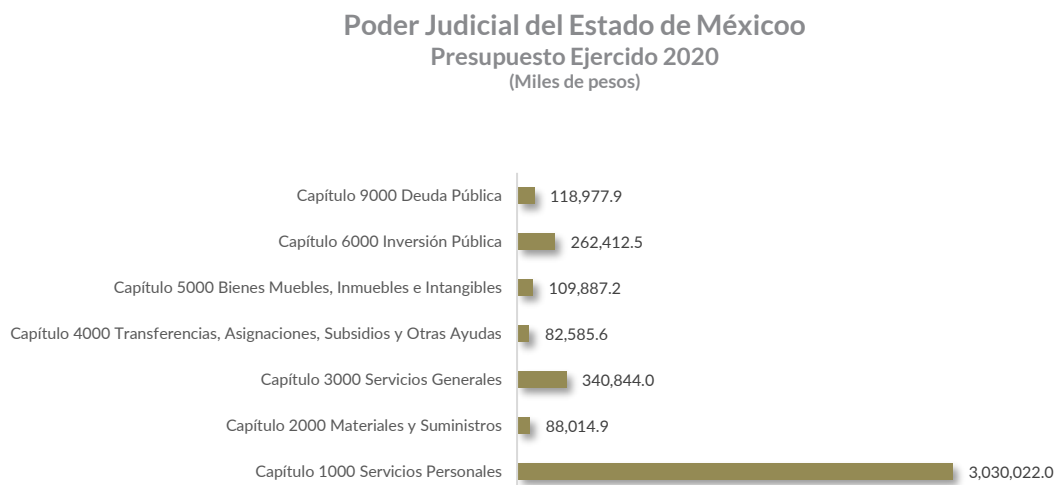
Fiscalizar la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2020 en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera al Poder Judicial del Estado de México, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/025/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

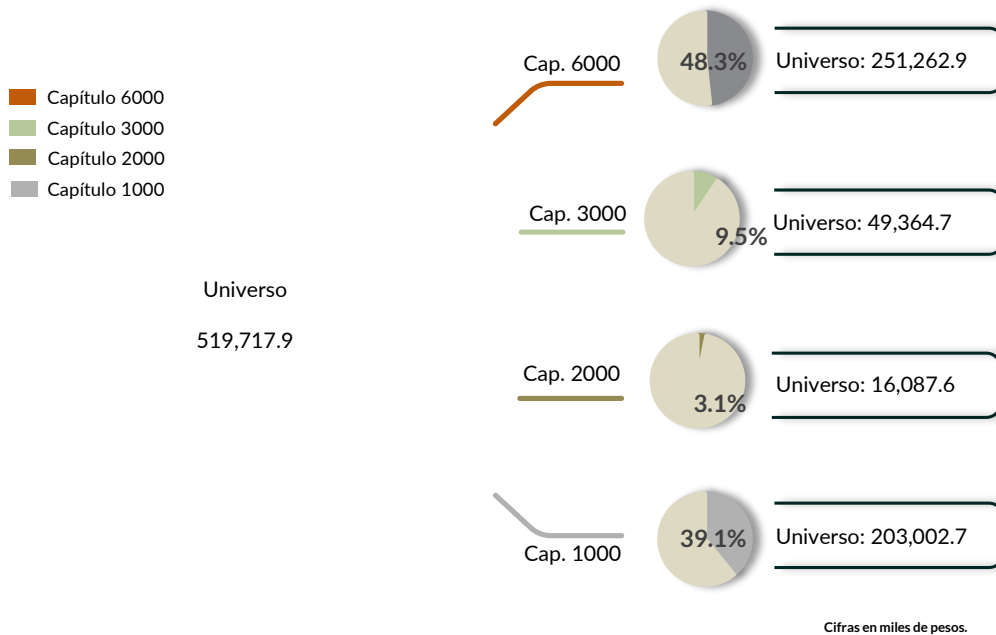
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Poder Judicial del Estado de México un presupuesto por 3,936,184.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 4,130,989.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 4,032,744.1 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

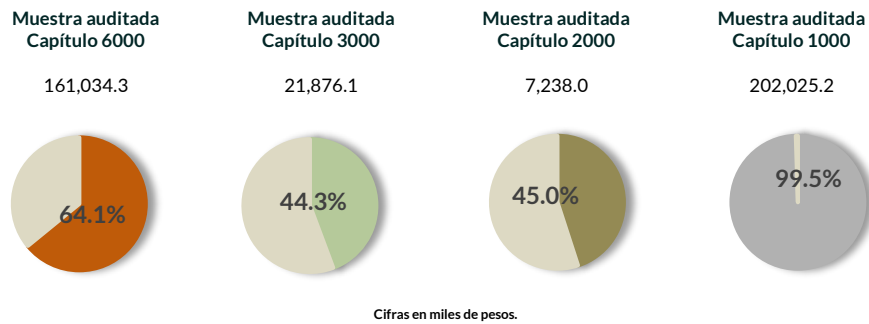
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 519,717.9 miles de pesos, que representa el 12.9 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



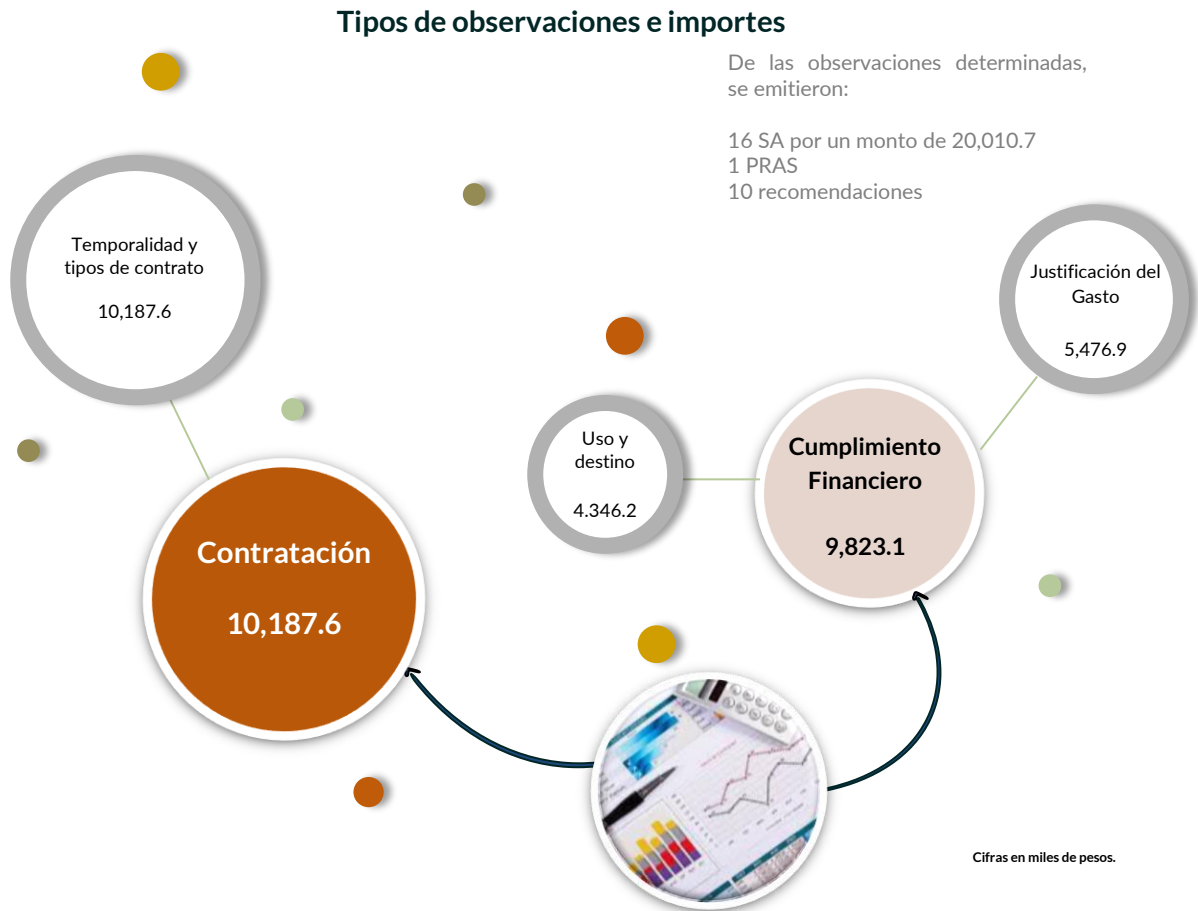
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 392,173.7 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 75.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Poder Judicial del Estado de México, se determinaron dieciséis resultados por un importe de 20,010.7 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

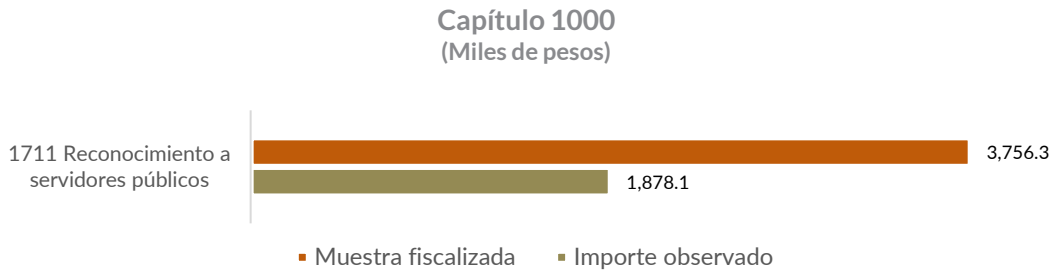


De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por justificación del gasto, uso y destino de los recursos, por un monto de 9,823.1 miles de pesos, que representa el 49.1 por ciento; en la etapa de contratación se observaron 10,187.6 miles de pesos por temporalidad y tipos de los contratos, que representan el 50.9 por ciento del total observado.

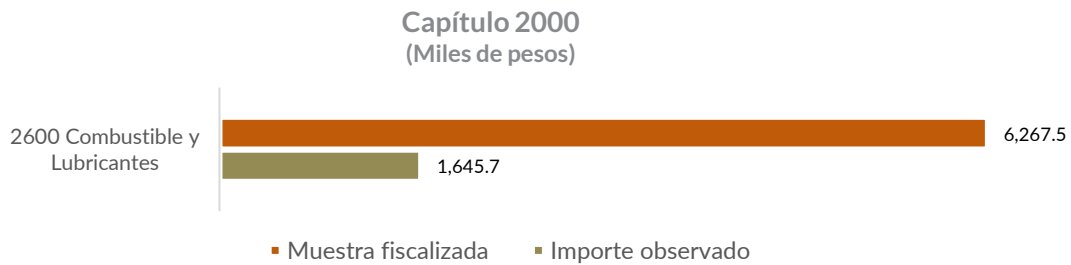
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

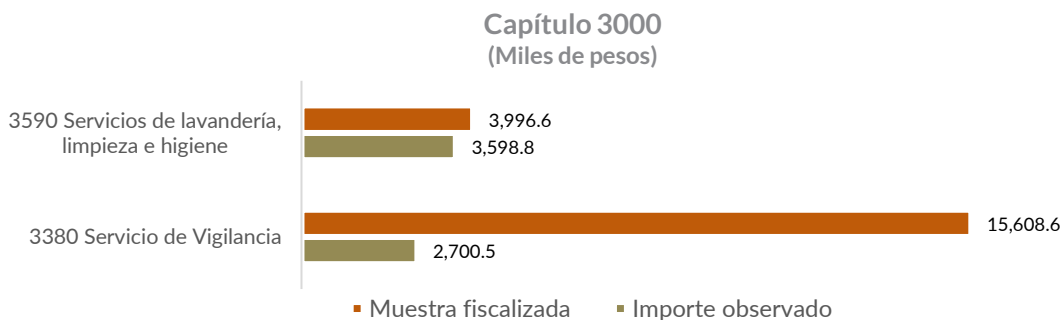
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 1000, se observaron 1,878.1 miles de pesos, que representan el 50.0 por ciento de la muestra determinada en la partida.



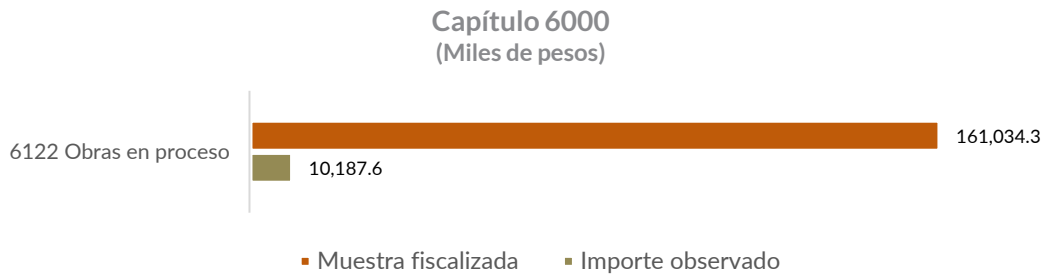
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, se observaron 1,645.7 miles de pesos, que representan el 26.3 por ciento de la muestra determinada en la partida.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 6,299.3 miles de pesos, que representan el 32.1 por ciento de la muestra determinada en las partidas.

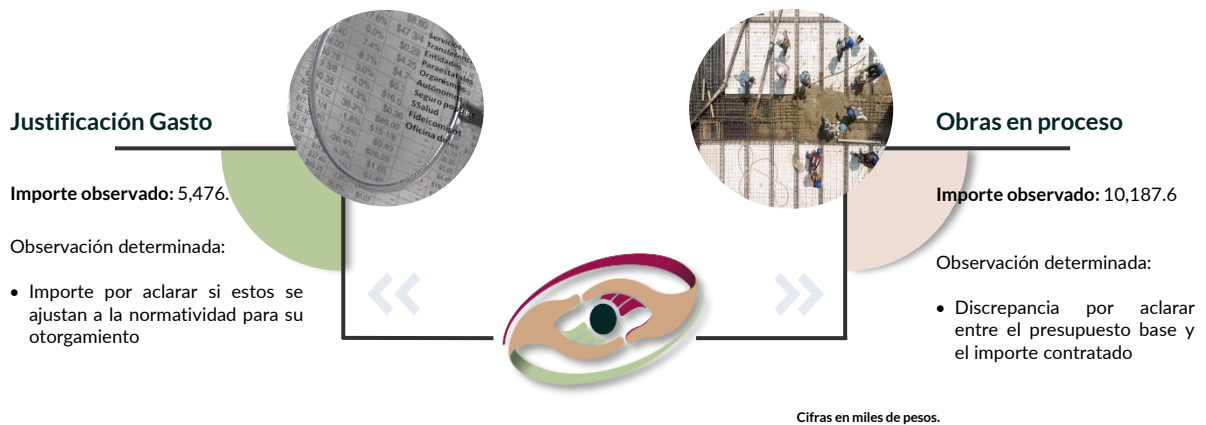


De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 6000, se observaron 10,187.6 miles de pesos, que representan el 6.3 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



Cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto

La cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto, representan el 78.3 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Informe de Resultados

Programa Anual de Auditorías

Poder Ejecutivo
(Entidades del Gobierno del
Estado de México)

Ejercicio Fiscal 2020

Informe de Resultados

Auditoría AD-048

Coordinación General de Comunicación Social

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Coordinación General de Comunicación Social

(AD-048)

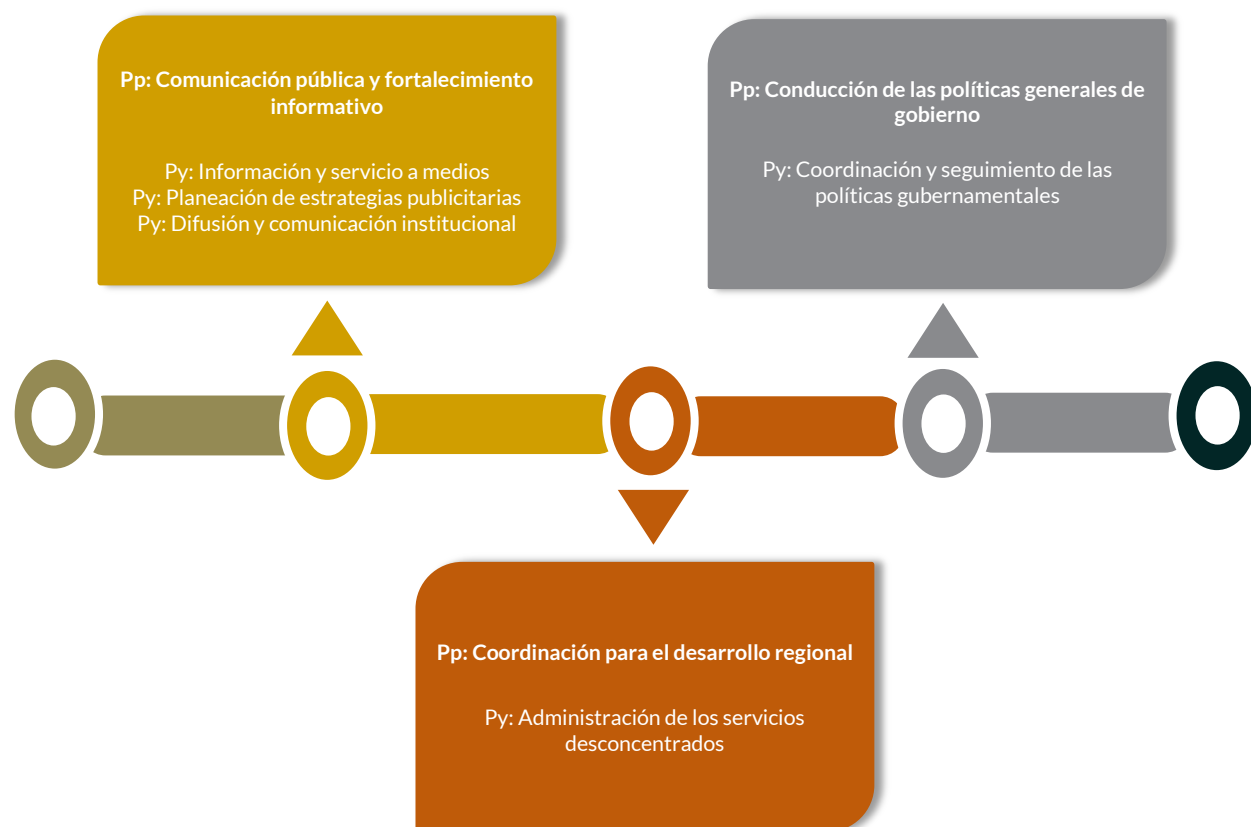
Planeación de la auditoría

Objetivo

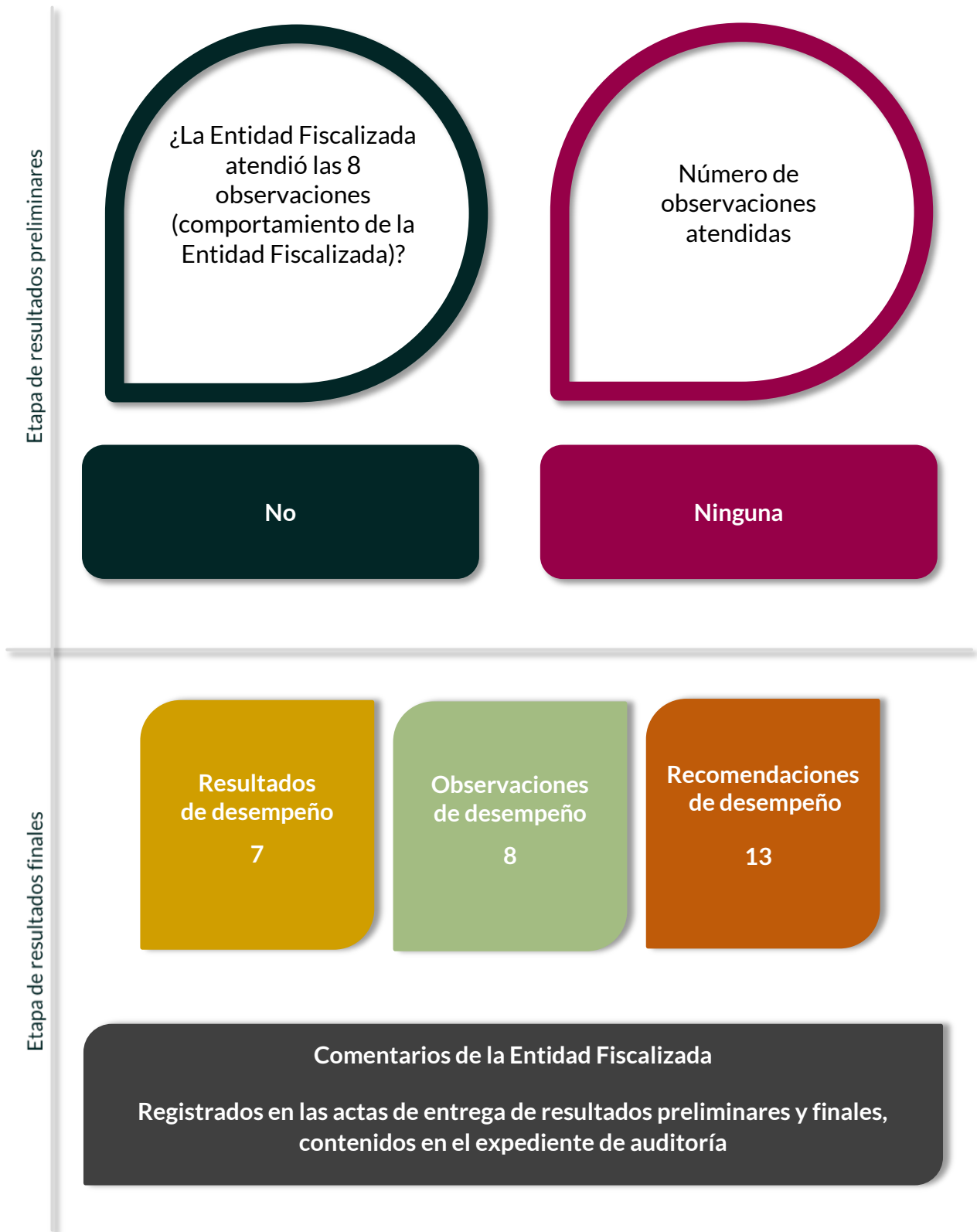
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios de la Dependencia Estatal Coordinación General de Comunicación Social para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

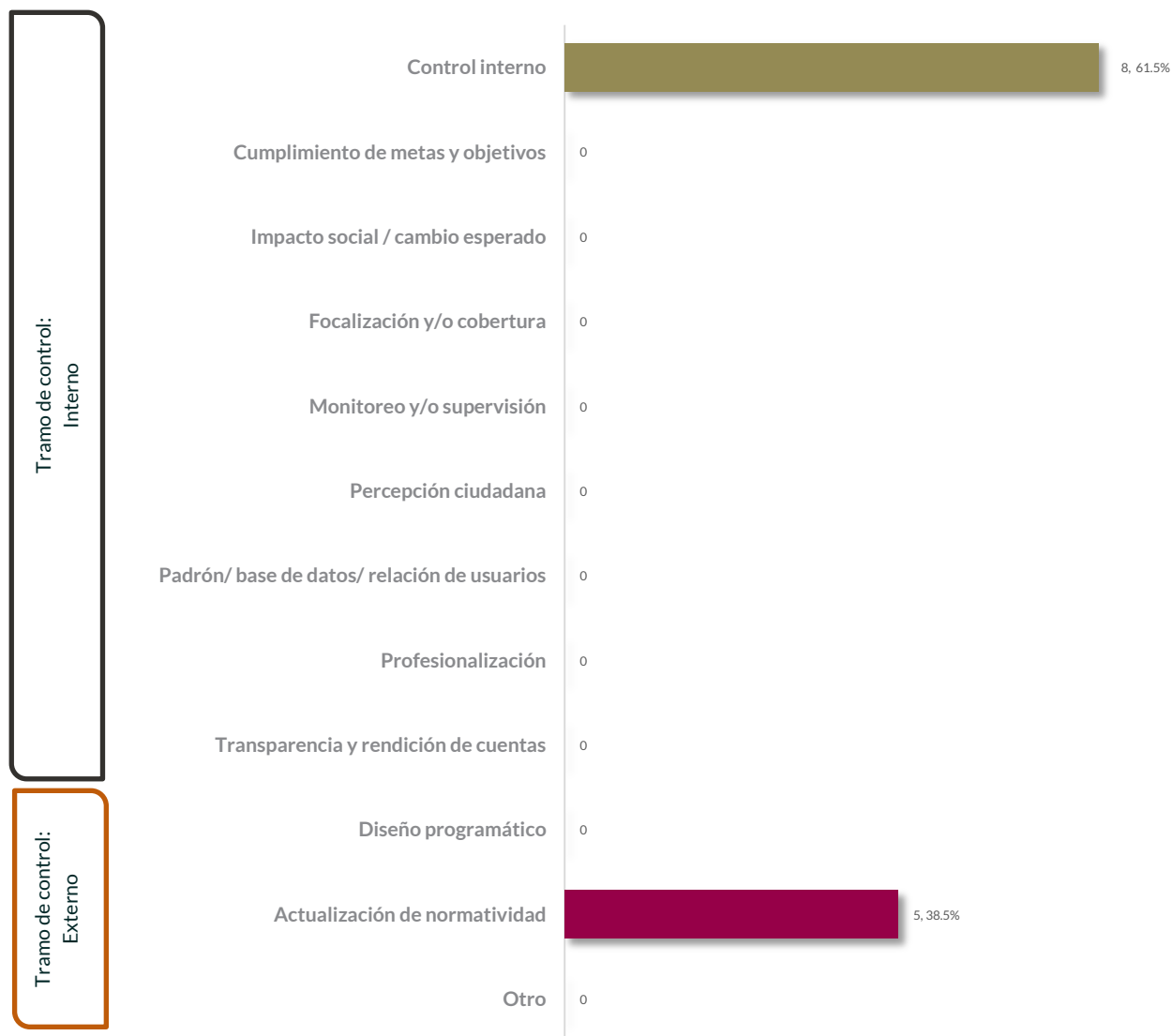
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación
- Dirección General de Publicidad
- Dirección General de Mercadotecnia

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Pregiras y giras del titular del Ejecutivo Estatal y de sus dependencias

Observación núm. 01

En 2020, la Coordinación General de Comunicación Social registró un total de 329 agendas de actividades, de las cuales el 56.0 por ciento correspondió a la cobertura del titular del Ejecutivo Estatal, mientras que el 44.0 por ciento a los responsables de las distintas dependencias y entidades. Cabe subrayar que, de las 184 agendas en las que se programó la participación del C. Gobernador, la Entidad Fiscalizada reportó que en el 66.8 por ciento (123) de éstas se realizarían pregiras, mientras que en el 33.2 por ciento (61) restante resolvió no llevar a cabo dicha actividad. Para el caso de las dependencias no se contó con información sobre pregiras.

Por lo que corresponde a las giras de los titulares antes mencionados, para el año 2020, la Coordinación General de Comunicación Social reportó 184 programas de actividades en los que participó el C. Gobernador, a éstos se les brindó cobertura a través de los Departamentos de Información y Fotografía, destinando para tal fin, en promedio a 8 servidores públicos, 4 de cada uno. En tanto que las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal sólo contaron con la cobertura del Departamento de Fotografía, asistiendo en promedio a cada evento 5 servidores públicos para la toma de imágenes. Como resultado de las actividades programadas en la agenda, se señaló que se generó un total de 452 pregiras y giras, de las cuales 7 de cada 10 dieron cobertura al titular del Poder Ejecutivo Estatal, obteniéndose un total de 67,956 materiales audiovisuales, de los que el 82.8 (56,293) por ciento correspondió a las actividades desarrolladas por el C. Gobernador, mientras que el restante 17.2 por ciento a las acciones llevadas a cabo por las dependencias y entidades.

A continuación, se presentan conclusiones basadas en el análisis comparativo entre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada sobre la ejecución del procedimiento administrativo “Atención y seguimiento de pregiras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su gabinete”; y la documentación justificativa y comprobatoria que obra en los archivos de la Entidad Fiscalizada, la cual fue revisada y analizada por este Órgano Técnico durante las visitas e inspecciones llevadas a cabo.

En este sentido, del análisis a la información y documentación que integró la muestra estadística, se desprende que, si bien la Coordinación General de Comunicación Social remitió al OSFEM una relación de las pregiras llevadas a cabo durante el año 2020, la dependencia no acreditó con evidencia suficiente y pertinente la ejecución de las mismas; en consecuencia, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente en la ejecución del procedimiento administrativo “Atención y seguimiento de pregiras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su gabinete”, al no disponer de evidencia que acreditara la cobertura con este tipo de eventos (pregiras) al titular del Poder Ejecutivo Estatal, pese a haber reportado que sí los había realizado; lo que denota deficiencias en la instrumentación de sus controles internos, respecto del alcance de los numerales 9 y 10 de dicho procedimiento administrativo, que establece que el Departamento de Información tiene la responsabilidad de asistir a la pregira y elaborar un reporte



de la misma. Por otra parte, para el caso de las giras, el 100.0 por ciento de los materiales seleccionados con la muestra coincidió con sus respectivos programas de actividades.

Recomendación AD-048-R-01

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, la asistencia a las pregras y la elaboración de la totalidad de los reportes de las mismas, actividades pertenecientes al procedimiento administrativo “Atención y seguimiento de pregras y giras de la o del C. Gobernador del Estado de México y de las y los titulares de su gabinete”, a fin de cubrir en su totalidad los eventos y acciones realizadas por las y los titulares de las dependencias del Gobierno del Estado de México.

Resultado 2. Elaboración de comunicados de prensa

Observación núm. 02

En 2020, la Coordinación General de Comunicación Social a través del proyecto presupuestario: “Información y servicios a medios”, reportó una meta anual de 3,700 comunicados de prensa, alcanzando un nivel de cumplimiento de 104.5 por ciento, es decir, produjo y distribuyó 3,870 comunicados, dicha información fue reportada por la Entidad Fiscalizada en la Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2020, del indicador denominado “Porcentaje de elaboración de comunicados de prensa del quehacer gubernamental del Estado de México”. Cabe señalar que la meta citada se vinculó con el procedimiento administrativo: “Elaboración y difusión de comunicados de prensa”, el cual se incluye en el *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación*. Al analizar la ejecución de dicho procedimiento se identificó que, del total de comunicados difundidos, se incluyó el material estenográfico producto de 178 giras realizadas por el titular del Ejecutivo Estatal.

A continuación, se presentan conclusiones basadas en el análisis comparativo entre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada sobre la ejecución del procedimiento administrativo “Elaboración y difusión de comunicados de prensa”; y la documentación justificativa y comprobatoria que obra en los archivos de la Entidad Fiscalizada, la cual fue revisada y analizada por este Órgano Técnico durante las visitas e inspecciones llevadas a cabo. Al respecto, se identificó que, de la muestra analizada, el 92.3 por ciento de las transcripciones estenográficas de las giras en las que participó el titular del Ejecutivo Estatal se relacionaron con mensajes y sólo el 7.7 por ciento correspondieron a entrevistas. Además, se constató que, de los comunicados relacionados con los titulares de las dependencias, no se incluyeron versiones estenográficas de sus giras. También, se verificó que la Coordinación General de Comunicación Social a través de la Dirección General de Información y de Servicios a Medios de Comunicación no acreditó con evidencia suficiente y pertinente el cumplimiento de los numerales 4, 5 y 6 del procedimiento citado, toda vez que dicha Dirección General tiene la responsabilidad de determinar la atención a las adecuaciones de los proyectos de comunicados, así como la transcripción estenográfica de los discursos, entrevistas y mensajes.

Recomendación AD-048-R-02

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, la generación de las transcripciones estenográficas de discursos y entrevistas de los titulares de las dependencias del Ejecutivo Estatal, actividades pertenecientes al procedimiento administrativo “Elaboración y difusión de comunicados de prensa”, a fin de fortalecer la imagen del Estado de México, mediante la difusión del quehacer gubernamental y de las acciones que realiza el titular del Poder Ejecutivo y las dependencias estatales.

Resultado 3. Atención a solicitudes de servicios de impresos**Observación núm. 03**

En 2020, la Coordinación General de Comunicación Social a través del proyecto presupuestario “Planeación de estrategias publicitarias” reportó la meta anual de atender 45 órdenes de trabajo a impresos, alcanzando un nivel de cumplimiento del 86.6 por ciento, es decir, sólo fueron autorizadas 39 órdenes, según el reporte de avance programático al cierre de ese año. Cabe señalar que la atención de dichas órdenes de trabajo estuvo sujeta al procedimiento administrativo denominado: “Atención de solicitudes de servicios de impresos de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal”, el cual pertenece al *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad*. Al analizar la ejecución de dicho procedimiento, se identificó que la Coordinación General de Comunicación Social informó al OSFEM sobre la atención de 57 solicitudes de servicios de impresos, lo cual representa una diferencia de 18 órdenes de impresos, evidenciando una falta de control en el procesamiento de información y de registros del proceso mencionado.

Recomendación AD-048-R-03

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, las órdenes de trabajo a impresos, actividades pertenecientes al procedimiento administrativo “Atención de solicitudes de servicios de impresos de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal”, a fin de controlar y dar seguimiento a la elaboración de impresos, mediante la atención oportuna y autorización de las solicitudes que envían las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Observación núm. 04

Con base en el análisis comparativo entre la información comprobatoria y justificativa de las distintas etapas que forman parte de este procedimiento, respecto a los informes presentados a este Órgano, y de las visitas e inspecciones para la revisión de las solicitudes de servicios de



impresos atendidas, se constató que durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Coordinación General de Comunicación Social a través de la Dirección de Vinculación con Medios Alternos recibió 57 copias de solicitudes de servicios de impresos, las cuales se acompañaron de 62 archivos y dummy (diseños); posteriormente, dicha área procedió a analizarlos, determinando que éstos habían sido dictaminados previamente, de ahí que el área en comento en coordinación con la Dirección General de Publicidad, hayan llevado a cabo un total de 67 órdenes de inserción.

Si bien la Coordinación General de Comunicación Social atendió el 100.0 por ciento de las solicitudes de servicios de impresos requeridos por las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal, se identificó que la Coordinación General de Comunicación Social a través de la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, no elaboró invitaciones para solicitar cotizaciones del material impreso a empresas especializadas, no atendiendo lo dispuesto en los puntos 5, 6 y 7 del procedimiento “Atención de solicitudes de servicios de impresos de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal”, así como lo establecido en su *Manual General de Organización*, de manera específica, la función de la Dirección de Vinculación con Medios Alternos referente a: “Recibir, atender, cotizar y autorizar la producción de los diferentes materiales para impresión...”. Al respecto, la Entidad Fiscalizada argumentó que dicha función le corresponde a la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del *Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios*, toda vez que la Secretaría de Finanzas tiene la responsabilidad de obtener el estudio de mercado para realizar los procedimientos de prestación de servicios. La condición descrita hace presumir que el procedimiento administrativo objeto de análisis, se encuentra desactualizado, ya que la operación de la dependencia en esta materia, difiere de lo establecido en el manual de procedimientos.

Recomendación AD-048-R-04

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, las invitaciones para solicitar cotizaciones de material impreso a empresas especializadas, por parte de la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, actividades pertenecientes al procedimiento administrativo “Atención de solicitudes de servicios de impresos de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal”, a fin de controlar y dar seguimiento a la elaboración de impresos, mediante la atención oportuna y autorización de las solicitudes que envían las dependencias y organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México.

Recomendación AD-048-R-05

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, asegure la actualización, publicación y entrada en vigor de un nuevo *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad*, en el que se describan actividades sustantivas, pertinentes y acordes al desarrollo del proceso vigente relativo a la “Atención de solicitudes de servicios de impresos de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal”.

Resultado 4. Comunicación social en medios alternos y señalización exterior

Observación núm. 05

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Coordinación General de Comunicación Social mediante su procedimiento “Difusión de publicidad y propaganda en medios alternos y señalización exterior” reportó haber llevado a cabo la difusión de las campañas gubernamentales a través de 714,058 productos de comunicación exterior y alternos (espectaculares, parabuses, paneles, puentes, medallones, salas de cine, spots y dovelas). Este procedimiento tuvo como insumo 8 oficios de solicitud para la elaboración de material de comunicación exterior y señalización, los cuales fueron turnados y atendidos en su totalidad por la Dirección General de Publicidad y la Dirección de Vinculación con Medios Alternos. Para atender dicho requerimiento, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México autorizó 5 oficios de estudios de mercado, de los cuales se derivaron 56 órdenes de trabajo y se difundieron los 714,058 productos de publicidad y propaganda en medios alternos y señalización exterior.

Con base en el análisis comparativo entre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada sobre la ejecución del procedimiento administrativo “Difusión de publicidad y propaganda en medios alternos y señalización exterior” y la documentación justificativa y comprobatoria que obra en los archivos de la Entidad Fiscalizada, la cual fue revisada y analizada por este Órgano Técnico durante las visitas e inspecciones llevadas a cabo; se constató que la Dirección General de Publicidad envió 8 solicitudes para la elaboración de material de comunicación exterior y señalización a la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, las cuales fueron turnadas y atendidas en su totalidad. Además, se verificó que, dependiendo de las campañas de comunicación social a difundir, por cada oficio de autorización, se incluyeron una o más órdenes de trabajo.

Si bien la Dirección de Vinculación con Medios Alternos de la Coordinación General de Comunicación Social no realizó de manera directa las actividades 5, 6 y 7 del procedimiento “Difusión de publicidad y propaganda en medios alternos y señalización exterior”, relativos a la elaboración de invitaciones para solicitar cotizaciones a tres empresas especializadas, dicha área contó con información que acredita el envío de cotizaciones del material de comunicación exterior y señalización a empresas especializadas, sin embargo, éstas actividades fueron desarrolladas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, toda vez que dicha dependencia tiene la responsabilidad de obtener el estudio de mercado para solicitar la prestación de servicios, de acuerdo lo establecido en el artículo 17 del *Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios*.

Derivado de lo anterior, se constató que no todos los pasos del procedimiento: “Difusión de publicidad y propaganda en medios alternos y señalización exterior”, fueron aplicados por la Dirección General de Publicidad y la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, dicha condición muestra una desactualización de las actividades señaladas en el *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad*.



Recomendación AD-048-R-06

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, las invitaciones para solicitar cotizaciones de material de comunicación exterior y señalización a empresas especializadas, por parte de la Dirección de Vinculación con Medios Alternos, actividad perteneciente al procedimiento administrativo “Difusión de publicidad y propaganda en medios alternos y señalización exterior”, a fin de mantener la difusión de los logros y avances de las acciones del Gobierno Estatal a través de módulos de comunicación exterior y señalización.

Recomendación AD-048-R-07

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, asegure la actualización, publicación y entrada en vigor de un nuevo *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Publicidad*, en el que se describan actividades sustantivas, pertinentes y acordes al desarrollo del proceso vigente relativo a la “Difusión de publicidad y propaganda en medios alternos y señalización exterior”.

Resultado 5. Diseño de campañas de comunicación institucional**Observación núm. 06**

En 2020, la Coordinación General de Comunicación Social a través del proyecto presupuestario “Difusión y comunicación institucional”, reportó una meta anual de 30 diseños de campañas de comunicación institucional, alcanzando un nivel de cumplimiento de 97.0 por ciento, lo que significó la elaboración de 29 campañas de comunicación institucional; cabe señalar que esta acción se vinculó con el procedimiento administrativo denominado “Diseño de campañas de comunicación institucional”, el cual se incluye dentro del *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercadotecnia*. Al analizar dicho procedimiento se corroboró que la Coordinación General de Comunicación Social atendió 29 solicitudes de campañas de comunicación institucional, 3 de la Secretaría de Finanzas y 26 de la Gubernatura.

A continuación, se presentan conclusiones basadas en el análisis comparativo entre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada sobre la ejecución del procedimiento administrativo “Diseño de campañas de comunicación institucional”; y la documentación justificativa y comprobatoria que obra en los archivos de la Entidad Fiscalizada, la cual fue revisada y analizada por este Órgano Técnico durante las visitas e inspecciones llevadas a cabo.

En este sentido, del análisis a la información y documentación que integró la totalidad de la evidencia, se desprende que, si bien la Coordinación General de Comunicación Social remitió una relación de las 29 campañas de comunicación institucional llevadas a cabo durante el año 2020, la dependencia no acreditó con evidencia suficiente y pertinente la ejecución de las actividades que describe el procedimiento; en consecuencia, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente en la ejecución del procedimiento administrativo “Diseño de campañas de comunicación institucional”,

al presentar deficiencias en la instrumentación de controles internos que le permitieran a la dependencia documentar las actividades 4, la número 8 y hasta la 51 de dicho procedimiento, las cuales están dentro del tramo de control y operación de la Dirección General de Mercadotecnia, unidad administrativa que presenta una operación que difiere de lo establecido en la normativa citada, lo que a su vez también hace presumir que el procedimiento analizado se encuentra desactualizado.

Recomendación AD-048-R-08

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, la totalidad de las actividades que integran el procedimiento administrativo “Diseño de campañas de comunicación institucional”, a fin de fortalecer la identidad estatal, mediante el diseño de campañas de comunicación institucional para la difusión de acciones, programas y servicios que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Recomendación AD-048-R-09

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, asegure la actualización, publicación y entrada en vigor de un nuevo *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercadotecnia*, en el que se describan las actividades sustantivas, pertinentes y acordes al desarrollo del proceso vigente relativo al diseño de campañas de comunicación institucional.

Resultado 6. Elaboración de diseños de publicaciones oficiales

Observación núm. 07

En 2020, la Coordinación General de Comunicación Social a través del proyecto presupuestario “Difusión y comunicación institucional”, reportó una meta anual de 96 publicaciones oficiales, alcanzando un nivel de cumplimiento de 99.0 por ciento, lo que significó la elaboración de 95 publicaciones oficiales; cabe señalar que esta actividad se vinculó con el procedimiento administrativo denominado “Elaboración de diseños de publicaciones oficiales”, el cual se incluye en el *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercadotecnia*. Al analizar los resultados de la ejecución de dicho procedimiento, se constató la atención de 95 solicitudes de publicaciones oficiales.

A continuación, se presentan conclusiones basadas en el análisis comparativo entre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada sobre la ejecución del procedimiento administrativo “Elaboración de diseños de publicaciones oficiales”, y la documentación justificativa y comprobatoria que obra en los archivos de la Entidad Fiscalizada, la cual fue revisada y analizada por este Órgano Técnico durante las visitas e inspecciones llevadas a cabo.

En este sentido, del análisis a la información y documentación que integró a la totalidad de la evidencia, se desprende que, si bien la Coordinación General de Comunicación Social remitió una relación con el registro de la atención a 95 solicitudes de diseños de publicaciones oficiales del año



2020, la dependencia no acreditó con evidencia suficiente y pertinente la ejecución de las actividades descritas en el procedimiento respectivo; en consecuencia, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente en la ejecución del procedimiento administrativo “Elaboración de diseños de publicaciones oficiales”, dada la falta de instrumentación de controles internos, que le permitieran a la Entidad Fiscalizada documentar las actividades de la número 3 y hasta la 30 del procedimiento objeto de análisis, que están dentro del tramo de control y operación de la Dirección General de Mercadotecnia, la condición anterior denota la ejecución de una operación que difiere de lo establecido en la normativa aplicable, lo que a su vez también hace presumir que dicho procedimiento se encuentra desactualizado.

Recomendación AD-048-R-10

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, la totalidad de las actividades que integran el procedimiento administrativo “Elaboración de diseños de publicaciones oficiales”, a fin de fortalecer la identidad estatal del Gobierno del Estado de México, mediante el diseño y elaboración de publicaciones oficiales.

Recomendación AD-048-R-11

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, asegure la actualización, publicación y entrada en vigor de un nuevo *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercadotecnia*, en el que se describan las actividades sustantivas, pertinentes y acordes al desarrollo del proceso vigente relativo a la elaboración de diseños de publicaciones oficiales.

Resultado 7. Asesoría y apoyo técnico para la producción de materiales promocionales

Observación núm. 08

En 2020, la Coordinación General de Comunicación Social a través del proyecto presupuestario “Difusión y comunicación institucional”, atendió un total de 113 solicitudes de asesoría y apoyo técnico para la producción de materiales promocionales, con lo que la Dirección General de Mercadotecnia reportó una producción de 3,733 materiales promocionales, representando un cumplimiento de su meta anual de 101.0 por ciento de lo programado (3,700 productos).

A continuación, se presentan conclusiones basadas en el análisis comparativo entre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada sobre la ejecución del procedimiento administrativo “Asesoría y apoyo técnico para la producción de materiales promocionales”; y la documentación justificativa y comprobatoria que obra en los archivos de la Entidad Fiscalizada, la cual fue revisada y analizada por este Órgano Técnico durante las visitas e inspecciones llevadas a cabo.

En este sentido, del análisis a la información y documentación que integró a la totalidad de la evidencia, se desprende que, si bien la Coordinación General de Comunicación Social remitió una relación de las 113 solicitudes de apoyo y asesoría técnica para la producción de materiales promocionales llevados a cabo durante el año 2020, la dependencia no acreditó con evidencia

suficiente y pertinente la ejecución de las actividades descritas en el procedimiento respectivo; en consecuencia, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente en la ejecución del procedimiento administrativo “Asesoría y apoyo técnico para la producción de materiales promocionales”, dada la falta de instrumentación de controles internos, que le permitieran a la Entidad Fiscalizada documentar las actividades de la número 4 y hasta la 32 del procedimiento objeto de análisis, que están dentro del tramo de control y operación de la Dirección General de Mercadotecnia, la condición anterior denota la ejecución de una operación que difiere de lo establecido en la normativa aplicable, lo que a su vez también hace presumir que dicho procedimiento se encuentra desactualizado.

Recomendación AD-048-R-12

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control interno que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, la totalidad de las actividades que integran el procedimiento administrativo “Asesoría y apoyo técnico para la producción de materiales promocionales”, a fin de fortalecer la imagen gubernamental y la identidad estatal, mediante la asesoría y apoyo técnico otorgado a las dependencias estatales, para la realización de materiales promocionales que se utilizan para difundir las acciones, programas y servicios que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México.

Recomendación AD-048-R-13

Para que la Coordinación General de Comunicación Social, en lo subsecuente, asegure la actualización, publicación y entrada en vigor de un nuevo *Manual de Procedimientos de la Dirección General de Mercadotecnia*, en el que se describan las actividades sustantivas, pertinentes y acordes al desarrollo del proceso vigente relativo a la asesoría y apoyo técnico para la producción de materiales promocionales.

Informe de Resultados

Auditoría AF-049

Gobierno del Estado de México Deuda Pública

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Gobierno del Estado de México

Deuda Pública

(AF-049)

Objetivo

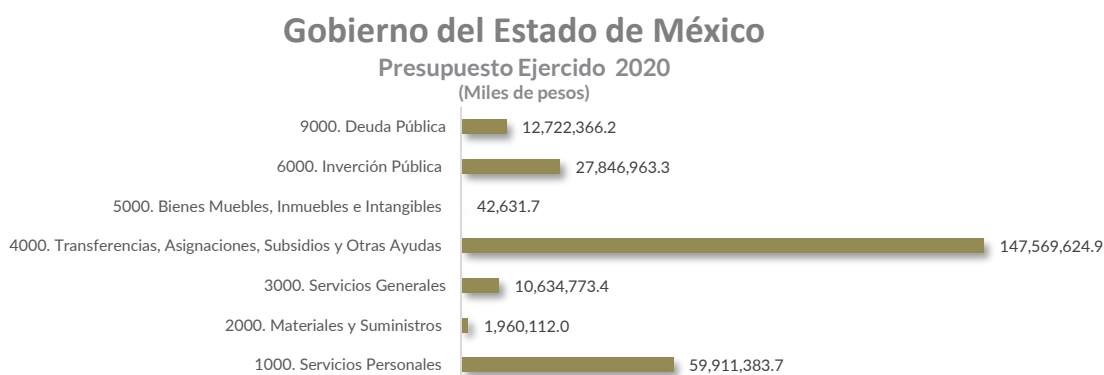
Fiscalizar la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, a efecto de verificar que la reestructuración, contratación, pagos, amortización, comprobación y administración se hayan apegado a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras; misma que se encuentran establecidas en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020; por el periodo comprendió del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera a la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/231/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

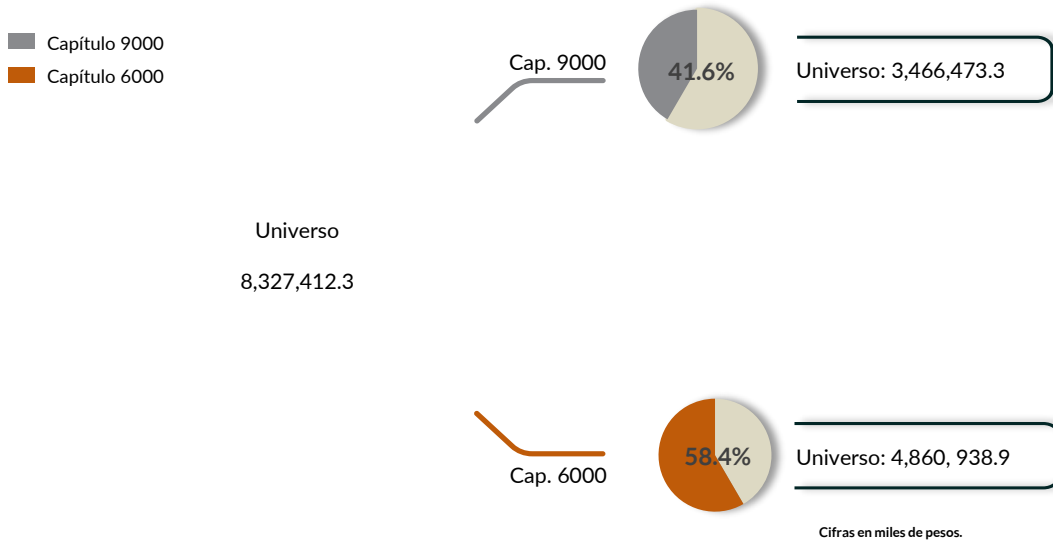
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Gobierno Estado de México un presupuesto por 262,986,936.3 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 5,123,653.7 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 268,110,590.0 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 260,687,855.2 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

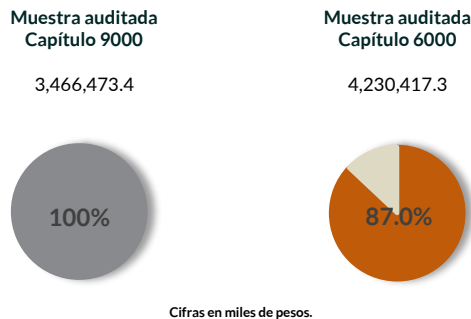
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 8,327,412.3 miles de pesos, que representa el 3.2 por ciento del presupuesto, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

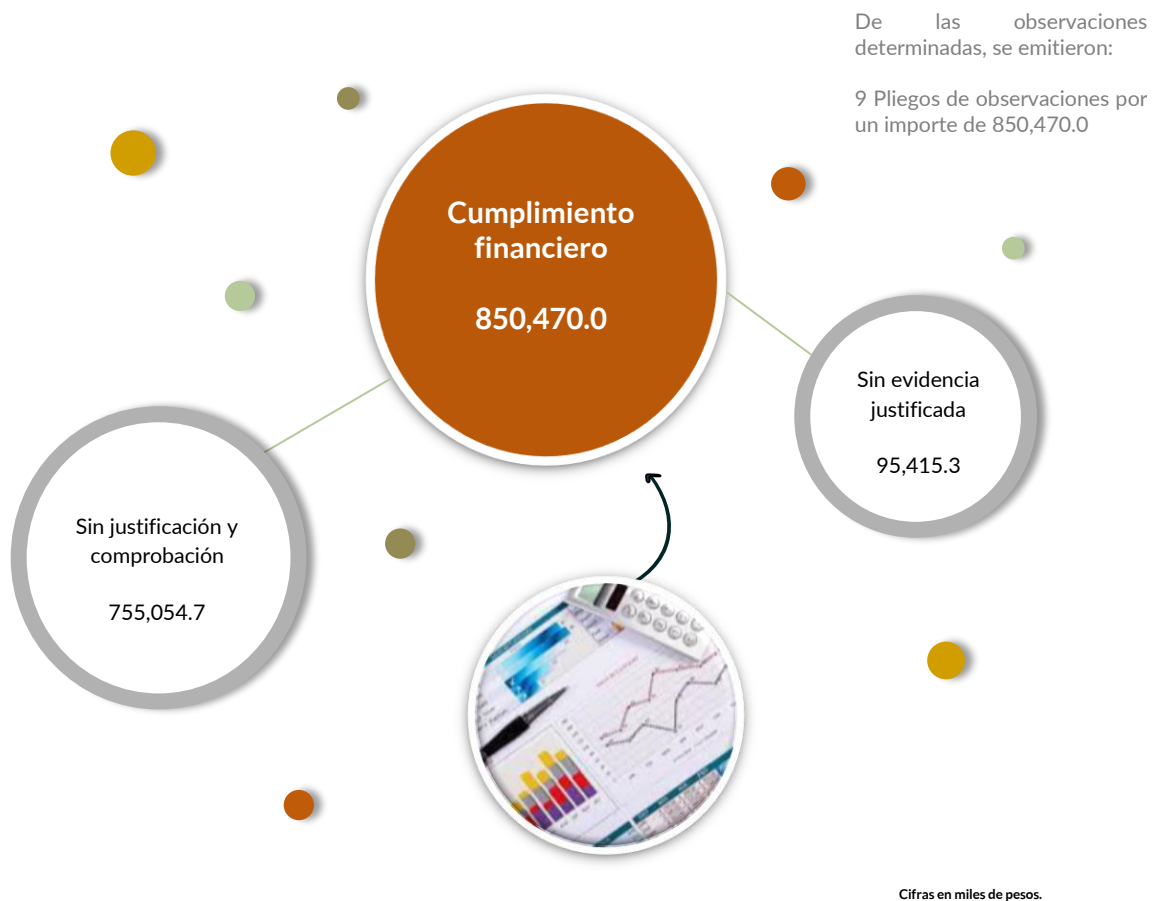
Se obtuvo una muestra de 7,696,890.7 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 92.4 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron nueve resultados por un importe de 850,470.0 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por no contar con la evidencia justificativa y falta de la comprobación que muestre el origen de los recursos y su registro contable por un monto de 850,470.0 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del total observado.

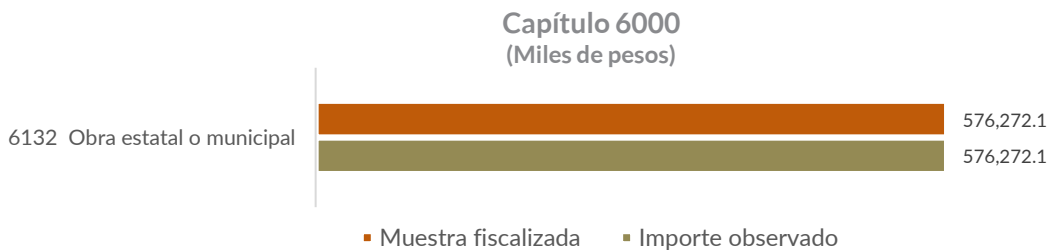
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

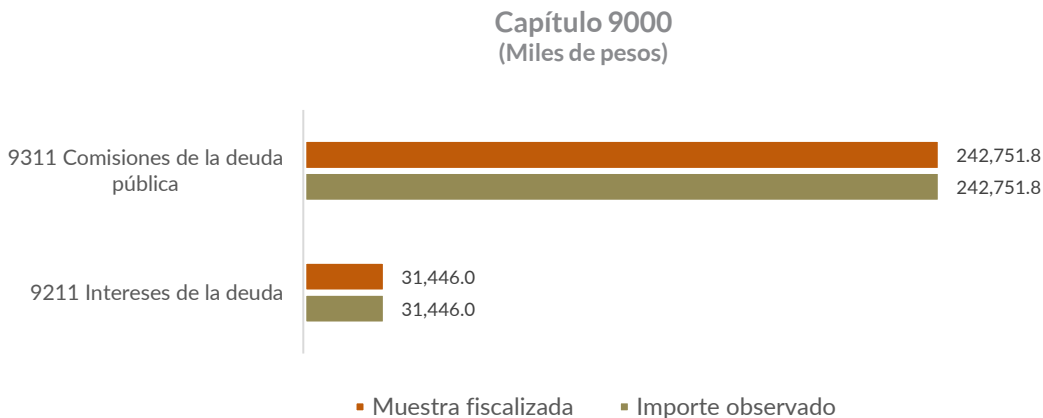
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en su Presupuesto de Egresos en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 6000, se observaron 576,272.1 miles de pesos, que representan el 13.6 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 9000, se observaron 274,197.8 miles de pesos, que representan el 7.9 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



El monto total observado asciende a 850,470.0 miles de pesos, que representa el 11.0 por ciento de la muestra auditada a la Deuda Pública del Gobierno del Estado de México.

Partidas fiscalizadas con mayor impacto

La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 64.3 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Obra estatal o municipal

Importe Observado: 547,023.5

Observación determinada:

- Sin justificación y comprobación que muestre los reintegros que correspondían a la fuente de financiamiento de deuda pública.



Cifras en miles de pesos.

Informe de Resultados

Auditoría AFD-050

Gobierno del Estado de México Programas Sociales

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Desempeño

Gobierno del Estado de México

Programas Sociales

(AFD-050)

Objetivo

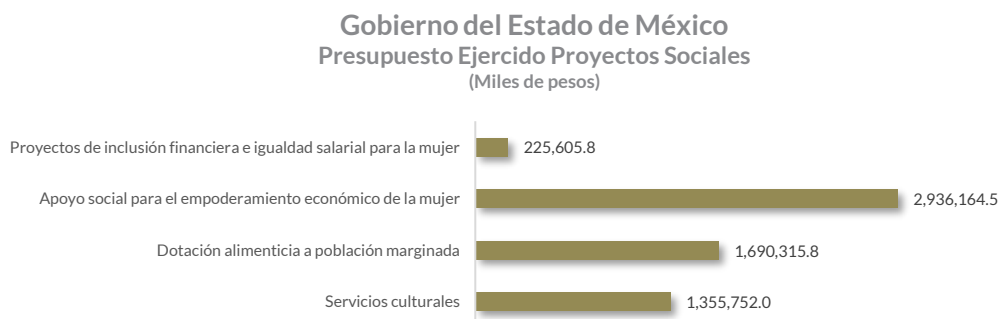
Fiscalizar los recursos públicos asignados y ejercidos, así como el desempeño de los programas de desarrollo social ejecutados por el Gobierno del Estado de México; a efecto de comprobar que los mismo se orientaron para los objetivos y metas de dichos programas ejecutados por las dependencias y entidades vinculados a los mismos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Desempeño al Gobierno del Estado de México Programas Sociales, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de agosto de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEDL(DAD)/442/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, que contiene la orden de auditoría; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Presupuesto Ejercido Programas Sociales

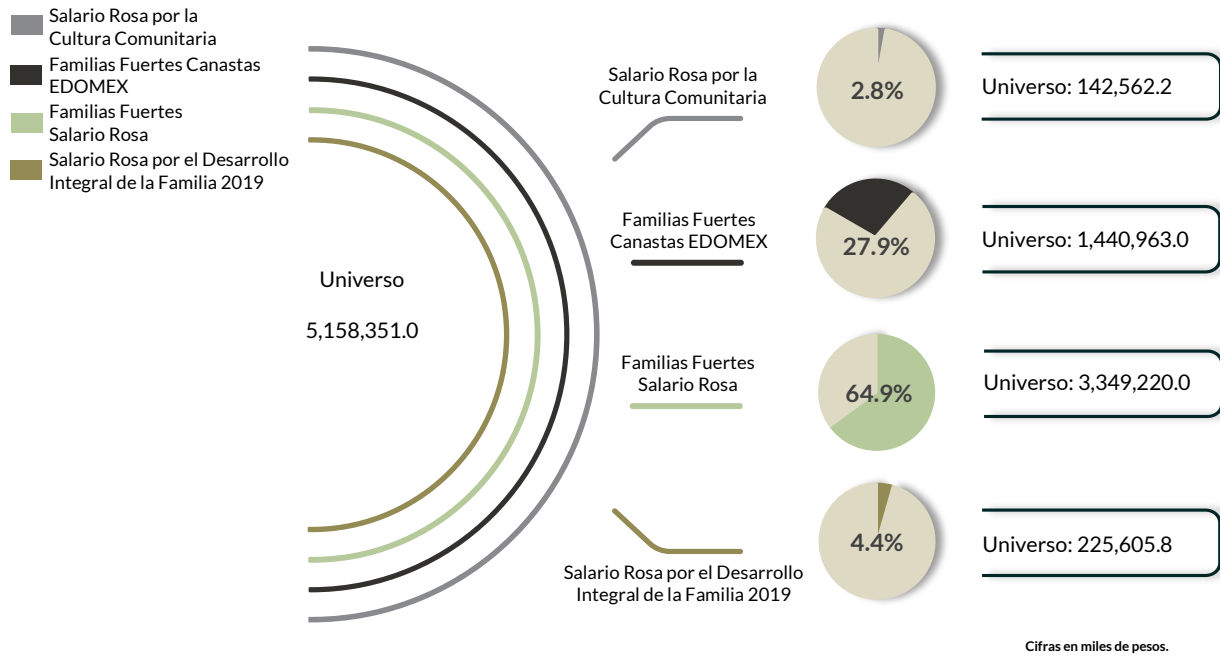
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Gobierno del Estado de México, un presupuesto para la ejecución de proyectos por 301,184,610.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como, adecuaciones por un importe de 18,850,935.8 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 320,035,546.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 309,718,618.5 miles de pesos; se obtuvo una selección inicial de cuatro proyectos sociales que suman un Presupuesto Ejercido de 6,207,838.1 miles de pesos, que se describe a continuación:



Cumplimiento financiero

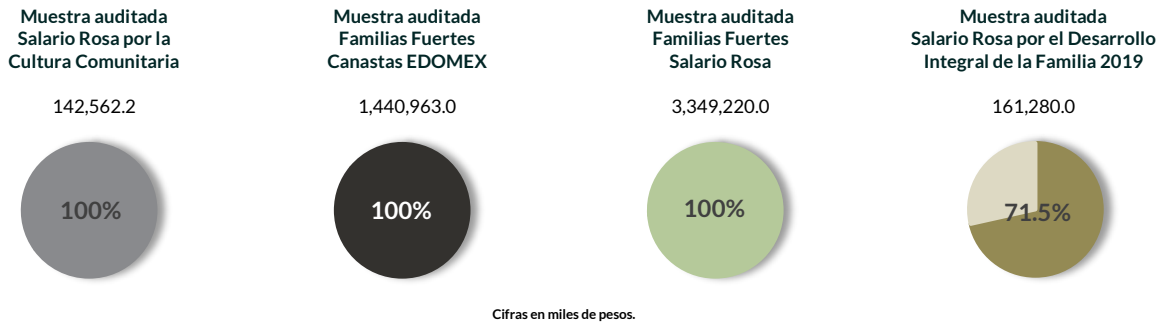
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 5,158,351.0 miles de pesos, que representa el 83.1 por ciento de la selección inicial de proyectos sociales, que se distribuyó en las acciones siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

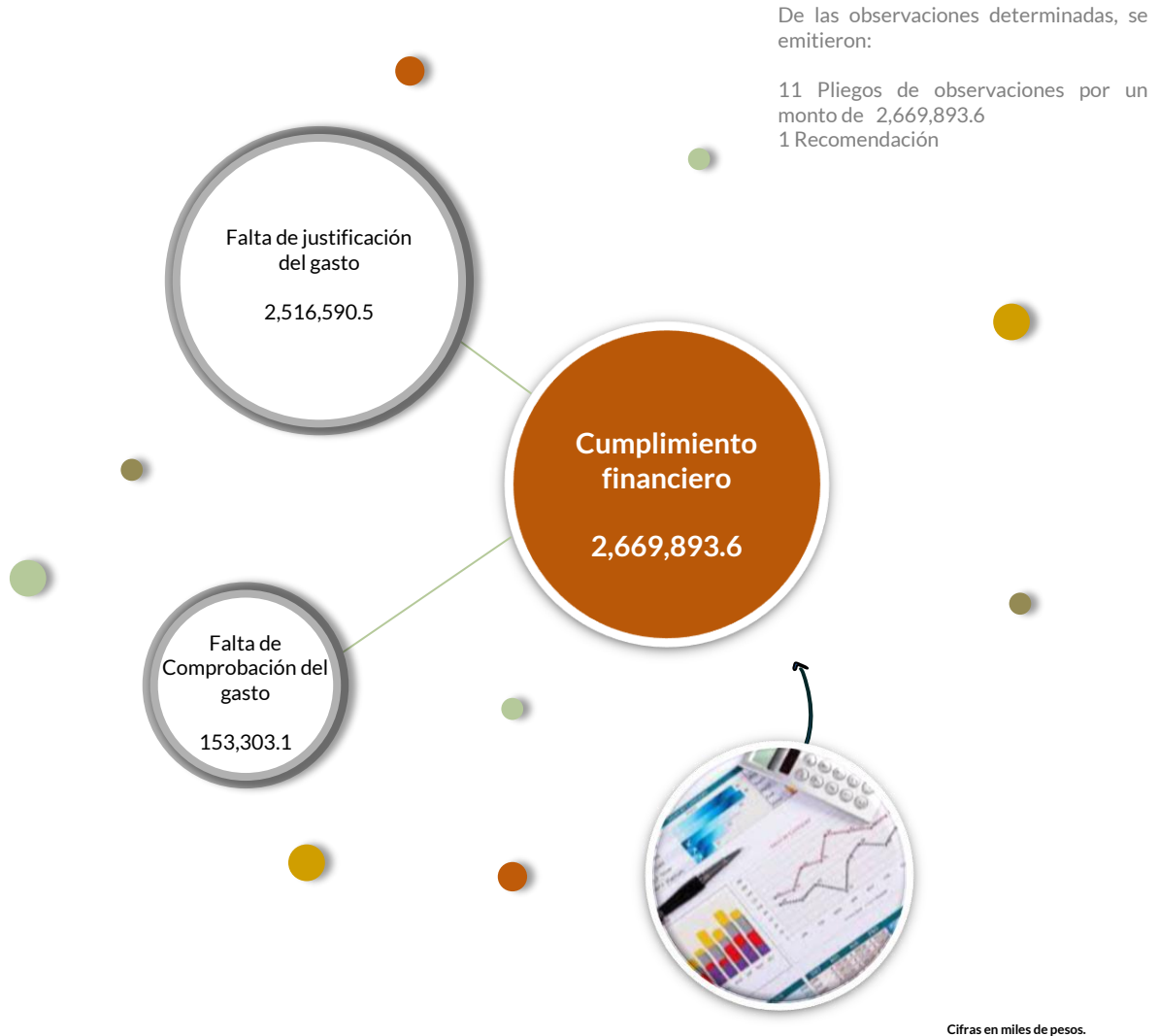
Se obtuvo una muestra de 5,094,025.2 miles de pesos, que representa el 98.8 por ciento del universo fiscalizable; el porcentaje fiscalizado por acción es como se muestra a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Gobierno del Estado de México, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron doce resultados por un importe de 2,669,893.6 miles de pesos relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observación e importes



De los tipos de observación, se determinaron resultados financieros por falta de justificación y comprobación del gasto, por 2,669,893.6 miles de pesos, que representan el 100 por ciento del total observado.

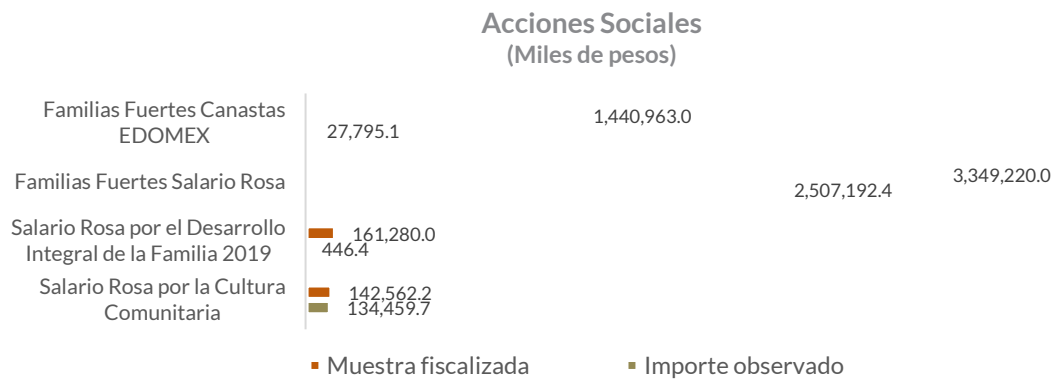
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de los proyectos más representativos presentados por el Gobierno del Estado de México en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes Proyectos Sociales, describiendo a continuación únicamente aquellos que presentan observaciones.

De las acciones seleccionadas para su fiscalización, se observaron 2,669,893.6 miles de pesos, que representan el 52.4 por ciento de la muestra determinada.



Proyecto social fiscalizado con mayor impacto

El proyecto social fiscalizado con mayor impacto representa el 93.9 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Familias Fuertes Salario Rosa

Importe observado: 2,507,192.4

Observaciones determinadas:

- Falta de documentación que compruebe y justifique las acciones realizadas para la recaudación y aplicación de los recursos faltantes de ministrar.
- Falta de documentación que compruebe el registro contable y presupuestal por los reintegros de los intereses ganados.
- Falta de documentación que compruebe y justifique los registros contables del auxiliar y estado de cuenta
- No justifica las erogaciones realizadas indebidamente de recursos públicos financieros.



Cifras en miles de pesos.

Desempeño

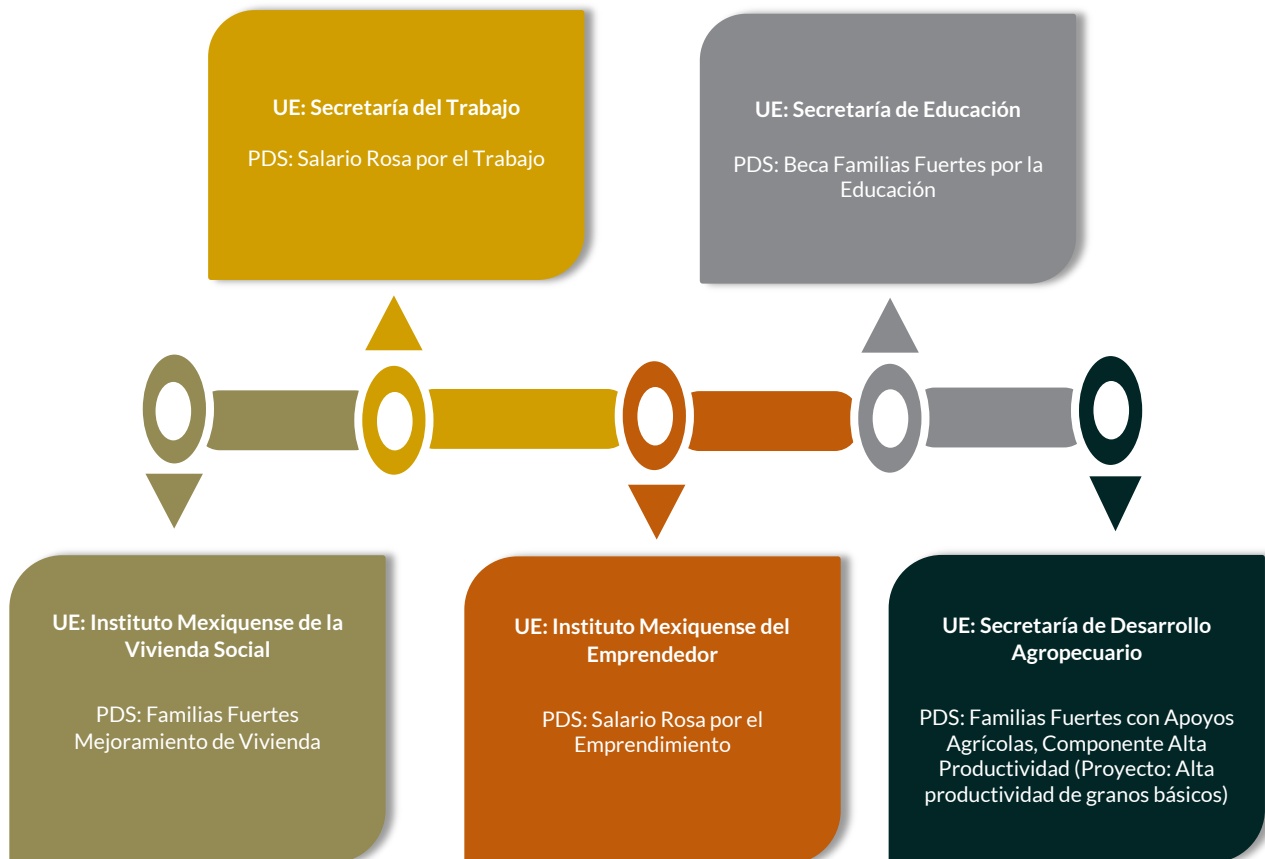
Planeación de la auditoría

Objetivo

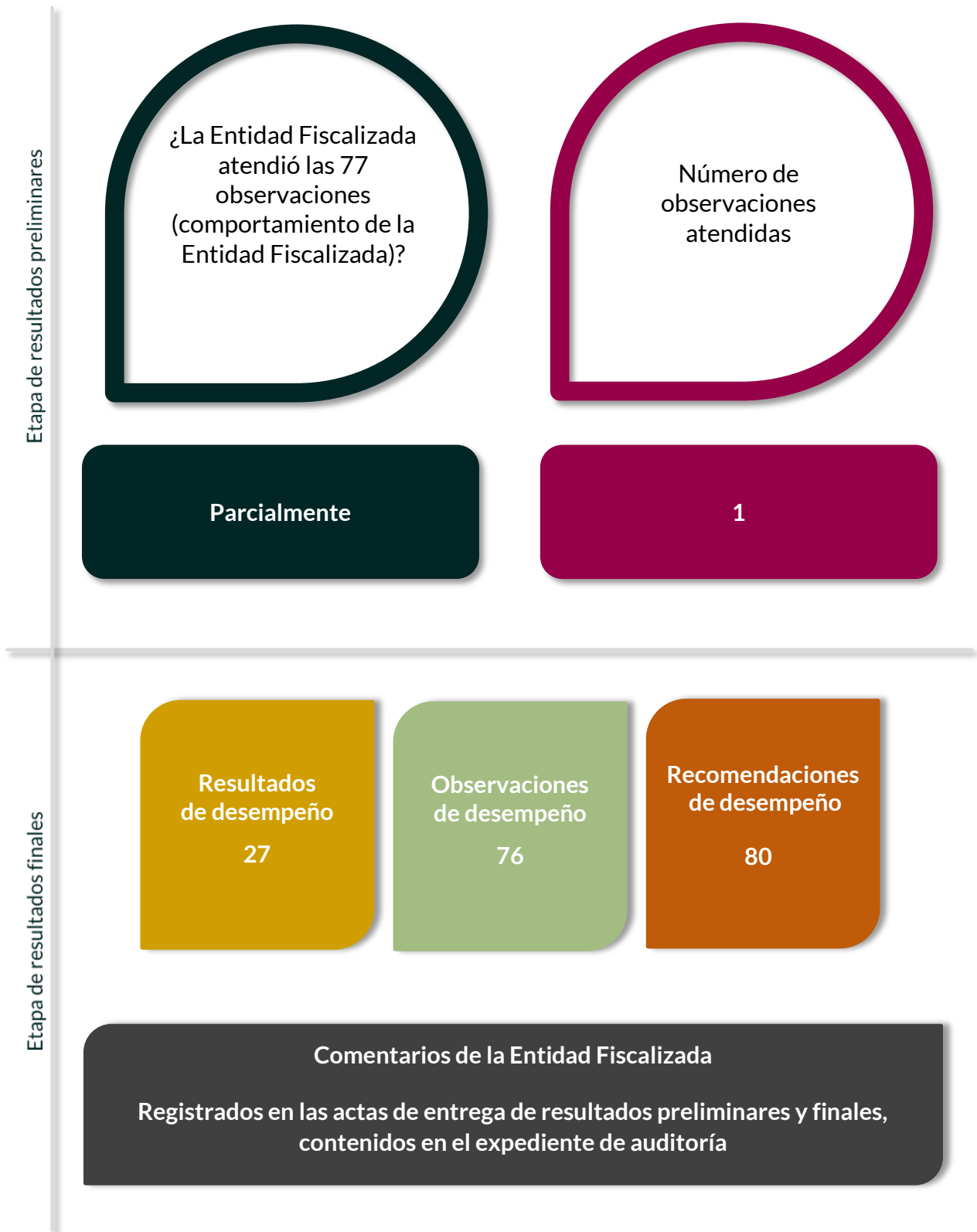
Fiscalizar los recursos públicos asignados y ejercidos, así como el desempeño de los programas de desarrollo social ejecutados por el Gobierno del Estado de México; a efecto de comprobar que los mismos se orientaron para los objetivos y metas de dichos programas.

Alcance de la auditoría

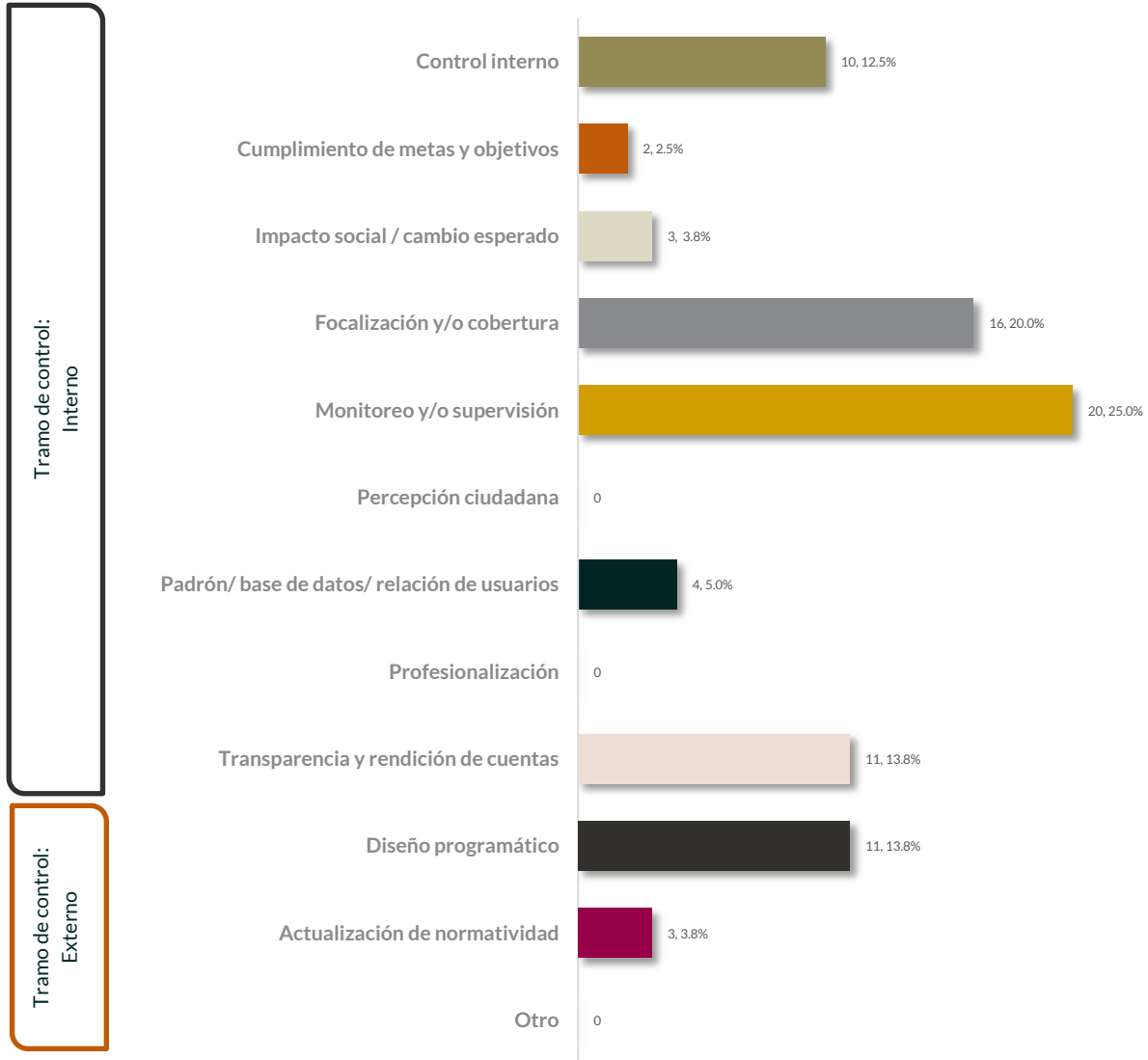
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas de desarrollo social (PDS) y unidades ejecutoras (UE) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Secretaría del Trabajo
- Secretaría de Educación
- Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Ahora Secretaría del Campo)
- Instituto Mexiquense del Emprendedor (IME)

Resultados finales y recomendaciones

Fiscalización en materia de desempeño

Resultado 1. Verificar la congruencia del diseño programático de los programas de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, “Beca Familias Fuertes por la Educación”, “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Alta Productividad” y “Salario Rosa por el Emprendimiento”

Observación núm. 01

Para el año 2020, el Gobierno del Estado de México no integró los Programas de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Trabajo”, “Beca Familias Fuertes por la Educación”, “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Alta Productividad” y “Salario Rosa por el Emprendimiento” en la estructura programática estatal, dentro de alguno de los seis diferentes niveles de las categorías programáticas autorizadas para ese año, ni les designó una clasificación programática CONAC, a pesar de que las problemáticas o necesidades que atienden estuvieron y han estado diagnosticadas en la agenda pública estatal establecida en la planeación del desarrollo; no se omite mencionar que los programas sociales objeto de fiscalización, como parte de la política pública social del Estado para atender a población o grupos vulnerables, representan programas estratégicos y prioritarios de la Administración Estatal 2017-2023, por lo que se hace alusión a éstos en el Plan de Desarrollo del Estado de México y sus programas sectoriales.

Bajo este tenor, el hecho de que los programas sociales fiscalizados no hayan estado definidos ni jerarquizados en la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, pese a que se soportan en objetivos generales y específicos, asignación de recursos, tiempos de ejecución, y unidades responsables y ejecutoras; dicha condición no permite ordenar y direccionar el gasto público desde la clasificación funcional ni definir el ámbito de su aplicación, no obstante de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del *Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*, se plantea la posibilidad de incluir categorías programáticas de mayor detalle, cuando los programas implementados por el Ejecutivo Estatal se consideren como estratégicos y prioritarios.

En consecuencia, el diseño programático de los citados programas de desarrollo social guarda un orden inferior en términos programático-presupuestales, debido a que únicamente se identifican como metas de actividades reportadas dentro de proyectos de programas presupuestarios, por lo que no se posibilita establecer, de forma clara y precisa, la orientación de la gestión gubernamental, la instrumentación de procesos operativos para la entrega de apoyos y servicios, así como la asociación de los recursos presupuestales asignados al cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los programas sociales, por lo que tampoco es posible conocer la calidad de los bienes y servicios que se otorgan con los citados programas sociales, ni la valoración de sus resultados. Es por ello, que las dependencias y organismos auxiliares no dan certeza de la relación del gasto público destinado con los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de los programas de desarrollo social en mención.



Recomendación AFD-050-R-01

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, asegure que los programas de desarrollo social: “Salario Rosa por el Trabajo”, “Beca Familias Fuertes por la Educación”, “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Alta Productividad” y “Salario Rosa por el Emprendimiento”, adquieran categorías programáticas específicas dentro de la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, que permitan orientar de manera concreta la gestión de las dependencias y organismos auxiliares que los ejecutan y, con base en ello, dar seguimiento y evaluar las acciones, resultados e impactos de los programas sociales, a fin de que se relacione el gasto público destinado con los resultados obtenidos en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de dichos programas sociales.

Observación núm. 02

Considerando la carencia de un diseño programático de los programas sociales objeto de fiscalización, las dependencias y organismos auxiliares operadores de éstos no establecieron ni implementaron mecanismos de seguimiento, por lo que no se aseguró una planeación estratégica, sustentada en la gestión y presupuestación basada en resultados, evidencia de ello es la falta de implementación de una Matriz de Indicadores para Resultados por programa social que, en consecuencia, hace que los ejecutores no dispongan de indicadores estratégicos y de gestión específicos en detrimento del monitoreo del cumplimiento de los objetivos de dichos programas.

De manera particular, es importante señalar que, si bien la Secretaría de Educación reportó dos indicadores, éstos sólo reflejan el número de programas implementados y el cumplimiento en las entregas de apoyos, más no evalúan resultados sobre el acceso, permanencia y conclusión de estudios de las personas que fueron beneficiarias del programa, tal como lo establece su objetivo general; mientras que para el programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda” se reportaron 6 indicadores relativos a la entrega de los bienes en sus diferentes vertientes. En suma, se presume que las dependencias y organismos auxiliares fueron ineficientes en el diseño y la ejecución de mecanismos de seguimiento para monitorear los avances de los programas sociales referidos, por lo que no existe certeza de que el desempeño de las dependencias y organismos auxiliares, operadores de estos programas sociales, sea transparente y que posibilite la rendición de cuentas sobre la efectividad del gasto.

Recomendación AFD-050-R-02

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule mecanismos de seguimiento para monitorear los avances de los resultados de los programas de desarrollo social: “Salario Rosa por el Trabajo”, “Beca Familias Fuertes por la Educación”, “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, Componente Alta Productividad” y “Salario Rosa por el Emprendimiento”, a través del diseño y aplicación de indicadores suficientes y pertinentes dentro de Matrices de Indicadores para Resultados de los



programas sociales, que permitan evaluar y medir la eficacia en el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de cada uno de éstos.

Programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”

Resultado 2. Cobertura de atención con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”

Observación núm. 03

En el año 2020, la Secretaría del Trabajo registró 10,070 personas beneficiarias con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”; sin embargo, no acreditó el grado de cobertura de atención de la población objetivo, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada presentó el documento denominado “Estimación de la población objetivo del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo”, el cual no registró información cuantitativa y cualitativa con la totalidad de las características de la población universo, potencial y objetivo, siendo ésta última la que estuvo definida en sus Reglas de Operación por: “Mujeres de 18 a 59 años de edad, que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y estén en busca de un empleo”. Además, se verificó que ninguno de los indicadores del programa, posibilitó monitorear los avances en la atención de la población a la que se dirigió el programa en 2020. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Trabajo se presume de ineficiente en la implementación de mecanismos de control que le posibilitaran identificar, monitorear, evaluar y dar seguimiento a los avances de cobertura de atención del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”.

Recomendación AFD-050-R-03

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología específica para documentar y cuantificar la población universo, potencial y objetivo del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo; de cuya aplicación se obtengan cifras poblacionales desagregadas por municipio del Estado de México y que, con base en éstas estadísticas, se determinen metas para monitorear el grado de atención de la población objetivo de dicho programa social.

Recomendación AFD-050-R-04

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores estratégicos y de gestión para medir la cobertura de atención de la población objetivo y de aquella perteneciente a localidades que registren Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas o municipios con ZAP rurales, del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo; dichos indicadores deberán estar integrados en la Matriz de Indicadores para Resultados que se diseñe, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, diseñe e



implemente un procedimiento operativo y de control que asegure, de manera estandarizada y suficiente, la consistencia y confiabilidad de los medios de verificación, así como de la información justificativa, que acrediten el cumplimiento de las metas asociadas a los indicadores en mención.

Observación núm. 04

El documento “Estimación de la población objetivo del Programa de Desarrollo Social Salario Rosa por el Trabajo” del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo” no representa evidencia suficiente y pertinente, que acredite que, para el año 2020, la cobertura de atención se orientó con base en las Zonas de Atención Prioritarias (ZAP), integradas y propuestas por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), debido a que el documento refiere estadísticas que no aluden al número y tipo de ZAP estimadas a atender, ni al tamaño de la población a beneficiar que reside en dichas zonas, ni se mencionan las localidades en donde están asentadas las ZAP, por lo que no es posible que se cuantifique con precisión, a la población atendida que habita en localidades pertenecientes a ZAP urbanas o rurales.

En este sentido, cabe señalar que, en el año 2020, las ZAP fueron integradas y propuestas por el CIEPS, con base en la “Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020” emitida por la Cámara de Diputados Federal, las cuales deben servir de base para orientar la cobertura del programa social, a la población residente de zonas urbanas o rurales que presentan “Muy Alta” o “Alta Marginación” o “municipios indígenas” o de “Alto nivel delictivo”. Al respecto, la Secretaría del Trabajo no acreditó con evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que favoreció a población femenina perteneciente a localidades que registraron ZAP urbanas o rurales. Al respecto este Órgano Técnico estimó el porcentaje de población atendida respecto al total, residente en ZAP urbanas o rurales, como medida supletoria, para evaluar la eficacia del programa social, obteniendo los resultados siguientes:

- En el año 2020, se atendió con el programa de desarrollo social, a mujeres en 43 municipios del Estado de México, no obstante, las Reglas de Operación hacen alusión a que: “El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo”.
- De las 10,070 personas beneficiarias 3,100 mujeres (30.8 por ciento) pertenecieron a localidades que contaron con ZAP urbanas en 32 demarcaciones municipales, mientras que las restantes 6,970 beneficiarias (69.2 por ciento) no estaban asentadas en dicho tipo de localidades con zonas de atención.
- La dependencia proporcionó apoyos del programa a 8,429 mujeres en los municipios que registraron ZAP rurales, representando el 83.7 por ciento del total de mujeres beneficiadas durante el año 2019.

En consecuencia, la Secretaría del Trabajo se presume de ineficiente en el diseño e implementación de mecanismos de control que le permitieran atender las directrices propuestas por el CIEPS, y que deben servir de base para orientar la cobertura del programa social, a la población residente

de zonas urbanas o rurales que presentan “Muy Alta” o “Alta Marginación” o “municipios indígenas” o de “Alto nivel delictivo”, por lo que la dependencia no ofrece certeza de que con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, se contribuye a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, objetivo del programa en mención establecido en las Reglas de Operación.

Recomendación AFD-050-R-05

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, desarrolle y ejecute un diagnóstico del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, a cargo de la Secretaría del Trabajo, debidamente focalizado sobre las ZAP, cuyo contenido aporte la cuantificación de la población objetivo prevista a atender por cada uno de los 125 municipios, perteneciente a localidades que registren ZAP urbanas o municipios con ZAP rurales; en dicho diagnóstico deberán soportarse las metas y los grados de atención de las mujeres que constituyan a la población objetivo del programa social.

Resultado 3. Corroborar la eficacia en la focalización de la atención de la población objetivo del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”

Observación núm. 05

En el año 2020, la Secretaría del Trabajo llevó a cabo el registro de personas interesadas en incorporarse al programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, mediante las modalidades de vía internet y módulos, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas para la ejecución del programa, por lo tanto, se refirió que de las 10, 070 personas beneficiarias, 41 por ciento lo realizó vía internet y 59 por ciento en módulos. El registro vía internet se llevó a cabo los días 20, 21 y 22 de febrero, emitiéndose un documento de la Bitácora del aplicativo en sistema, que integró los campos de folio, nombre, CURP, género, entidad, teléfono fijo, teléfono celular y red social, sin incorporar documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos al momento del registro.

Por su parte, los 9 módulos de registro se instalaron el 19 de febrero de 2020, en las Oficinas Regionales del Empleo, en los cuales se elaboró y levantó un acta de inicio y cierre, dentro de los cuales sólo en 5 (4 registraron cifras y 1 vacío) se incorporó un documento adicional que reporta el número de formatos de registro y de manifestación de no percepción de ingresos que se entregan al representante del Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, en suma, dichos documentos reportaron 990 solicitudes, condición que no permite constatar el número de mujeres que se inscribieron bajo esta modalidad; al respecto, la Entidad refiere que fueron 59 por ciento registros a través de módulos. Derivado de lo anterior, la Secretaría del Trabajo se presume de ineficiente en la implementación de mecanismos de control para ejecutar la etapa de registro de personas interesadas en incorporarse al programa de desarrollo social; en consecuencia, no existe certeza de que la población interesada o potencial fuera atendida mediante los mecanismos de recepción y de registro mencionados por la Entidad Fiscalizada durante el año 2020, aunado a lo anterior tampoco se asegura una promoción con igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al



programa social, de las mujeres que estén en condiciones de acreditar el cumplimiento de los requisitos de selección, para ser beneficiarias.

Recomendación AFD-050-R-06

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, el desarrollo y los resultados de la etapa de registro de las personas interesadas a ser beneficiarias del programa social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo; y que, de manera específica, generen evidencia de la instrumentación de los mecanismos de recepción y registro, que establezcan las Reglas de Operación del programa social. Lo anterior, a fin de dar certeza de que las personas beneficiarias llevaron a cabo este proceso, a través de internet o módulo de atención.

Observación núm. 06

Para constatar que en 2020, la Secretaría del Trabajo llevó a cabo el registro de las personas interesadas mediante las modalidades establecidas en las Reglas de Operación, así como el cumplimiento de requisitos, criterios de selección y priorización de las personas beneficiarias del programa de desarrollo social, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó realizar una revisión de una muestra estadística¹, tomada del Padrón de Personas Beneficiarias², del programa de desarrollo social que para el año en estudio, registró un total de 10,070 mujeres. De la revisión y análisis a dicha muestra se obtuvieron los siguientes resultados:

- De la muestra revisada, el 38.1 por ciento de las mujeres realizó su registro vía internet y 61.9 por ciento en módulos, para el primero la Entidad declaró que el documento de registro es de control interno, dicho registro se obtuvo de la Bitácora del aplicativo en sistema, además, se refirió que el ingreso, ya sea a través del medio digital o físico, cuenta con formato de registro (FUR) por beneficiaria.
- Respecto al registro en internet, el documento obtenido de la Bitácora del aplicativo en sistema registró como elementos: folio, nombre, CURP, género, entidad, teléfono fijo, teléfono celular y red social; sin embargo, en los formatos únicamente se requisitaron los campos: folio, nombre, CURP y entidad, aunado a lo anterior, no se incorporó documentación y/o información digital que acreditara el cumplimiento de los requisitos al momento del registro realizado a través de su página de internet oficial.

En el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría del Trabajo integró información y documentación contenida en los expedientes de las personas beneficiarias para acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos, criterios de selección y priorización, descritos en las Reglas de Operación, no se omite mencionar que la selección de las mujeres beneficiarias se realizó con base en el Padrón

¹ Se aplicó el muestreo estadístico aleatorio simple con un nivel de confianza de 95.0 por ciento y un nivel de error de 5.0 por ciento.

² Información proporcionada mediante oficio número 21801A000/1125/2021, de fecha 12 de octubre de 2021.

de Personas Beneficiarias del programa social del año 2020; en este sentido, de la revisión y análisis a la documentación contenida en dichos expedientes, seleccionados mediante una muestra estadística, se identificó lo siguiente:

- El 100.0 por ciento de los expedientes de la muestra revisada, acreditaron mediante Comprobante de domicilio o Constancia domiciliaria expedida por la autoridad competente, que las personas beneficiarias del programa social habitan en el Estado de México.
- El 100.0 por ciento de los expedientes de la muestra revisada, acreditaron mediante credencial expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE) y Clave Única de Registro de Población (CURP), que las personas beneficiarias del programa social, cumplen con el rango de edad entre 18 a 59 años establecido en las Reglas de Operación.
- A pesar de que los expedientes de las beneficiarias integran el Formato Único de Registro (FUR), en el que se incluyen apartados relativos a datos socioeconómicos de la solicitante y la identificación de la condición de pobreza, la información reportada no se sustenta en evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente que acreditara la valoración dentro de la línea de pobreza extrema por ingresos o la línea de pobreza por ingresos de la solicitante, en virtud de que la única evidencia que acredita dicha condición de pobreza de cada una de las beneficiarias del programa social, consiste en un documento de “buena fe” con base en el cual, la Secretaría del Trabajo, tomó como verídico lo manifestado en el FUR por parte de la persona que declara encontrarse en dicha condición. Además, se identificó que no se requisitaron los campos de: “3. Identificación de ingresos económicos de la mujer”, los apartados “3.4 ¿A cuánto ascienden los ingresos mensuales de hogar?” y el “3.6 ¿A pesar de no trabajar, cuenta con algún ingreso?”, lo que impide identificar información de tipo socioeconómica que permita determinar si las beneficiarias se encuentran dentro de las líneas de pobreza extrema por ingresos y de pobreza por ingresos, tal como lo establecen las Reglas de Operación del programa.

Lo anterior, se establece en el numeral 8.3.2, inciso a), de las Reglas de Operación del programa, la cual determina como atribución del Comité de Admisión y Seguimiento, aprobar el padrón de beneficiarias, que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, del *Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social*, el padrón de un programa de desarrollo social es considerado como un instrumento de política social que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios. Asimismo, no se omite mencionar que en el numeral 7.1.1, incisos c) y d), de las reglas del programa establece que se dará preferencia en el programa a las solicitantes que sean víctimas u ofendidas del delito, sean repatriadas, sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial y las demás que determine la instancia normativa.

- Sobre el requisito relativo a: “No percibir ingresos por empleo formal”, de la verificación de expedientes, se desprende que no se encontró documento alguno que soportara el cumplimiento de este requisito; no obstante, lo anterior, se considera que existen medios



de verificación documentales que permiten acreditar la condición descrita, por parte de las solicitantes. En contraste, en el FUR sólo se registra información genérica sobre estos rubros, bajo el ejercicio de “buena fe” antes mencionado.

- De los criterios de priorización, no se integró documentación en los expedientes que acreditara alguna condición de las personas beneficiarias correspondiente a ser víctimas u ofendidas del delito, ser repatriadas o mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad (de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial).
- Es importante señalar que del análisis de la información contenida en los documentos que integran los expedientes de la muestra revisada de personas beneficiarias, se identificaron inconsistencias entre la documentación que integró el expediente en cuanto a: domicilios de las beneficiarias, documento comprobatorio al ser víctima de delito, ser repatriadas, ser mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad, de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; fechas de requisición del FUR vía internet y a través de módulos y la fecha de acuse de recibo de la Tarjeta Rosa.

En consecuencia, se presume que la Entidad Fiscalizada fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo general y específico del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, debido a que del análisis a sus procesos de registro, acceso y enrolamiento, la Entidad Fiscalizada no ofrece certeza de que se esté focalizando adecuadamente el programa social en la atención de su población objetivo, la cual en el año 2020 se integró de las: “Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México y tengan ingresos económicos por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, no perciban remuneración, y estén en busca de un empleo”; lo anterior, derivado de que no acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación, por parte de las personas que integraron el Padrón de Personas Beneficiarias del año 2020.

Recomendación AFD-050-R-07

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar en los expedientes de las personas beneficiarias, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la debida focalización de los apoyos y servicios en la atención de la población objetivo que cumpla y acredite la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización, establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo; de manera particular, que con las directrices y políticas que se diseñen al efecto, se asegure generar evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos relativos a: "Condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos" y "No percibir ingresos por empleo formal".

Si bien para el año 2020, la Secretaría del Trabajo dispuso de un Padrón de Personas Beneficiarias con 10,070 registros, dicha Entidad Fiscalizada se presume de ineficaz en su integración, debido a que el padrón en estudio no representó un instrumento que garantizara y acreditara el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, por lo que se presume el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, del *Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social*, que señala que el padrón de un programa de desarrollo social deber ser considerado como un instrumento de política social, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios.

Lo anterior, en virtud de que, con base en la revisión de expedientes de los beneficiarios reportados en dicho padrón, únicamente se integraron los Formatos Únicos de Registro (FUR) con información genérica relativa a datos generales, socioeconómicos y características adicionales de las personas solicitantes e incorporadas al programa en el año 2020. No obstante lo anterior, cabe precisar que es sobre la información manifestada por las solicitantes y que es vertida en dichos formatos, como documental de “buena fe”, que la Entidad Fiscalizada toma como verídica y acreditada la condición económica de las mujeres interesadas en obtener el apoyo del “Salario Rosa”; sin embargo, la información depositada en los FUR no está debidamente sustentada en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante; además de que se identificaron inconsistencias entre la información vertida en el expediente y el Padrón de Personas Beneficiarias, es por ello que, a su vez, la Secretaría del Trabajo se presume de ineficiente en la actualización e integración del Padrón de Personas Beneficiarias, el cual no ofrece certeza de que las mujeres que fueron incorporadas al programa dieron cumplimiento a los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación.

Recomendación AFD-050-R-08

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre el padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo, de manera unívoca, con los registros de las mujeres que cumplan y acrediten la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización; verificando la consistencia y confiabilidad de la información reportada, respecto de la documentación que integre a los expedientes de las beneficiarias, a fin de dar certeza sobre la atención a la población objetivo del programa social.



Resultado 4. Constatar la eficiencia de los mecanismos diseñados e instrumentados para la medición del cambio esperado en la población atendida con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”

Observación núm. 08

En el año 2020, la Secretaría del Trabajo no contó con mecanismos de seguimiento para monitorear los avances y resultados del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, en virtud de que la dependencia no reportó una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) específica para evaluar dicho programa social, condición que no permitió evaluar el cambio esperado en la población atendida con los apoyos económicos y servicios del programa social, ni el cumplimiento de su objetivo general, a través de los niveles de Fin y Propósito de la matriz de indicadores, respectivamente, y únicamente dispuso de una MIR correspondiente al programa presupuestario “Empleo”, que fue integrada con 10 indicadores que no se asociaron de forma directa al programa social. Derivado de lo anterior, se presume la dependencia de ineficaz en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los avances y resultados del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo” durante el año 2020, en virtud de que careció de una MIR específica que evaluara los resultados y el desempeño de la Secretaría del Trabajo respecto de la instrumentación del programa social en mención.

Recomendación AFD-050-R-09

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que le permitan monitorear y dar seguimiento al cambio esperado en la población objetivo beneficiada con los bienes y servicios que proporciona el programa social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de Fin y Propósito, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 09

Para el año 2020, la Secretaría del Trabajo no instrumentó su mecanismo de Evaluación, al no ejecutar evaluaciones externas, que tuvieran como propósito analizar el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no acreditó con evidencia suficiente y pertinente el grado de avance de las beneficiarias en el incremento de sus ingresos económicos, con la atención del programa de desarrollo social, durante el año 2020. En consecuencia, se presume que la dependencia fue ineficaz en la implementación de mecanismos para llevar a cabo la evaluación de los resultados del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, por lo que no se dispuso de información para la toma de decisiones que le permitiera a la Secretaría del Trabajo orientar sus acciones para mejorar la intervención gubernamental, en atención de las necesidades de la población objetivo del programa social.

Recomendación AFD-050-R-10

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, realice evaluaciones externas que analicen el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo, cuyos resultados sirvan para la toma de decisiones en la mejora de éste.

Observación núm. 10

Si bien las Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo” aplicables durante el Ejercicio Fiscal 2020, presentaron información para cada uno de los aspectos establecidos en la *Ley de Desarrollo Social del Estado de México* y su Reglamento, ésta no satisface en su totalidad lo requerido por los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*, en su apartado 2.8. Reglas de operación, debido a que se identificó respecto del apartado 2.8.9. Graduación de los beneficiarios, que la información registrada no muestra la forma en que las beneficiarias superarán su nivel de ingreso económico, al estar situado por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que es la razón por la cual son atendidas con dicho programa, por ello se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en el diseño de las Reglas de Operación, para que le posibilitaran determinar, de manera concreta, cursos de acción orientados a dar cumplimiento al objetivo del programa de desarrollo social.

Recomendación AFD-050-R-11

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre de manera detallada, específica y pertinente la forma en que las beneficiarias superarán su condición de pobreza o la razón por la cual fueron incluidas en el programa social, dentro de la disposición relativa a la "Graduación de los beneficiarios" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*.

Resultado 5. Constatar la eficacia en la entrega de los apoyos económicos del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”

Observación núm. 11

Al cierre del año 2020, si bien la Secretaría del Trabajo reportó en sus documentos programático-presupuestales, la meta que alude a “Apoyar a la economía de mujeres que se encuentran en estado de pobreza multidimensional y vulnerabilidad, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración y requieran capacitación laboral para el autoempleo”, relacionada con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”; ésta se registró con la unidad de medida de “persona”, condición que únicamente identifica el número de beneficiarias que



recibieron las “Tarjetas del Salario Rosa”, por lo que no se logró constatar el número de transferencias que recibieron cada una de ellas, de igual manera no fue posible verificar la oportunidad con la que se realizaron dichas transferencias. Además, la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a la meta anual planteada de beneficiarias estimadas a apoyar en el Ejercicio Fiscal, ya que se alcanzó sólo el 37.6 por ciento de la meta. Por lo anterior, se presume que la dependencia fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la entrega de bienes del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”.

Recomendación AFD-050-R-12

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca metas para monitorear y dar seguimiento al proceso de entrega de los apoyos monetarios (transferencias) a las beneficiarias del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo; a fin de que se cuente con información programática específica de dicho programa, que apoye la toma de decisiones encausadas a dar cumplimiento a su objetivo general.

Observación núm. 12

Para el año 2020, la Secretaría del Trabajo no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran monitorear la entrega de apoyos económicos a las beneficiarias, ni generó una MIR específica para el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo” en la que se integraran indicadores que dieran seguimiento a la generación y los avances de los bienes y servicios proporcionados por el programa social en los niveles Componente y Actividad, respectivamente, por lo que la Entidad Fiscalizada careció de medios de verificación para el monitoreo y seguimiento a dichas acciones sustantivas del programa fiscalizado.

Recomendación AFD-050-R-13

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que permitan monitorear y dar seguimiento a la entrega de apoyos económicos a la población beneficiaria con el programa social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de Componente y Actividad, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 13

Al cierre del año 2020, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó 10,070 mujeres en el Padrón de Personas Beneficiarias del programa social “Salario Rosa por el Trabajo”, de las cuales el 90.6 por ciento (9,118 personas beneficiarias) recibió el apoyo económico en 1 ocasión y el 9.4 por ciento (952 personas beneficiarias) recibió el apoyo económico en 3 ocasiones, lo que significó un

total de 11,974 transferencias realizadas a la población beneficiaria por medio de la “Tarjeta Salario Rosa”.

Respecto a la oportunidad de entrega de los apoyos, si bien las Reglas de Operación ordenan que el apoyo monetario corresponde a una transferencia de recursos, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, por beneficiaria; de la revisión y análisis de la información remitida por la Entidad, se reportó que se realizaron transferencias en los meses de agosto, octubre y diciembre; sin embargo, la Secretaría del Trabajo registró en su base de datos “ADF050-23 Entregas (TRABAJO)”, 10,070 registros, de los cuales en 556 se identificó la fecha de entrega de 28 de julio de 2019 y, en el año 2020, 396 registros con fecha del mes de agosto y 9,118 registros en el mes de noviembre. Asimismo, se constató que la documentación que integra a los expedientes de las beneficiarias no contiene evidencia suficiente y pertinente, que acredite que las mujeres beneficiarias recibieron transferencias de recursos monetarios, en su lugar únicamente se cuenta con el acuse de recibo de la tarjeta, como medio de entrega en el 100.0 por ciento de los expedientes consultados, que integraron la muestra estadística. En consecuencia, se presume que la dependencia no dispuso de instrumentos que le posibilitaran llevar a cabo la programación, el control y la evaluación de los apoyos económicos entregados, por lo que no es posible que se acredite, en los expedientes del programa, la dispersión de las transferencias de recursos monetarios, a través de las “Tarjetas del Salario Rosa”, a cada una de las mujeres que integraron la población beneficiaria en 2020.

Recomendación AFD-050-R-14

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar en los expedientes de las personas beneficiarias registradas en el padrón del programa social “Salario Rosa por el Trabajo” ejecutado por la Secretaría del Trabajo, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la recepción de los apoyos económicos (transferencias de recursos monetarios), con periodicidad bimestral, en una y hasta en seis ocasiones, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa social; lo anterior, a fin de que la Entidad cuente con medios de verificación que ofrezcan certeza y consistencia a la información reportada objeto de seguimiento de dicho programa.

Observación núm. 14

Para el año 2020, si bien la Convocatoria del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, de fecha 17 de febrero de 2020, integró los apartados 1. Objetivo, 2. Requisitos y 3. Registro; en dicho documento se careció de información respecto a la fecha de publicación de personas admitidas al programa y fechas de entrega de los apoyos monetarios; en consecuencia, la Entidad Fiscalizada no da certeza a las personas beneficiarias sobre el periodo y frecuencia de la recepción de transferencias monetarias relativas a la entrega de apoyos del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”.



Recomendación AFD-050-R-15

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca en la convocatoria del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Trabajo" ejecutado por la Secretaría del Trabajo, información específica sobre la fecha de publicación de personas admitidas al programa, así como las fechas de entrega de los apoyos monetarios, y con ello dar certeza a las personas beneficiarias sobre el periodo y frecuencia de la recepción de las transferencias monetarias.

Resultado 6. Constatar la eficacia en la entrega de servicios del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Trabajo"**Observación núm. 15**

Al cierre del año 2020, la Secretaría del Trabajo reportó en sus documentos programático-presupuestales, 3 metas relativas a capacitación, alineadas al programa presupuestario "Empleo", en su proyecto "Sistema de capacitación en y para el empleo"; sin embargo, no reflejaron información en específico del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Trabajo".

Recomendación AFD-050-R-16

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca metas que den seguimiento a la prestación de los servicios otorgados a las beneficiarias del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Trabajo" ejecutado por la Secretaría del Trabajo, a fin de que la Entidad cuente con información programática específica del programa social en esta materia, que apoye la toma de decisiones encausadas a dar cumplimiento a su objetivo general.

Observación núm. 16

En el año 2020, la Secretaría del Trabajo no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran monitorear la prestación de los servicios establecidos en las Reglas de Operación, ni generó una MIR específica para el programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Trabajo", en la cual se integraran indicadores que dieran cuenta de los avances en el otorgamiento de los servicios proporcionados por el programa en los niveles Componente y Actividad, con el fin de monitorear y dar seguimiento a dicha acción. Por lo anterior, se presume que la dependencia fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la prestación de servicios del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Trabajo".

Recomendación AFD-050-R-17

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que permitan monitorear y dar seguimiento a la prestación de servicios a la población beneficiaria con el programa social "Salario Rosa por el Trabajo" ejecutado por la Secretaría del Trabajo, los cuales deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de

Componente y Actividad, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 17

La Secretaría del Trabajo para el año 2020, no estableció metas con las que se programara la prestación de los diversos servicios a la población beneficiaria relacionadas con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo” que, de acuerdo a las reglas de operación fueron: 1. Capacitación para el desarrollo humano, 2. Acompañamiento jurídico, previa solicitud de la beneficiaria, 3. Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género, 4. Asesoría psicológica, previa solicitud de la beneficiaria, 5. Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública y 6. Vinculación para concluir su educación básica, previa solicitud de la beneficiaria; asimismo, la Entidad no dispuso de registros de solicitudes presentadas por las beneficiarias para acceder a los servicios que otorga el programa de desarrollo social, por lo que no existe evidencia respecto a solicitudes rechazadas, aprobadas y de servicios prestados.

Aunado a lo anterior, se constató que la documentación que integró a los expedientes de las beneficiarias no contiene evidencia suficiente y pertinente referente a solicitudes y servicios prestados. En consecuencia, se presume que la dependencia no implementó instrumentos para llevar a cabo la programación, el control y el seguimiento de la prestación de servicios, a cada una de las mujeres que integraron la población beneficiaria del programa de desarrollo social en 2020.

Recomendación AFD-050-R-18

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, defina y ejecute una programación para la prestación de los servicios del programa social “Salario Rosa por el Trabajo” ejecutado por la Secretaría del Trabajo, el cual incluya metas, estrategias de difusión y tiempos de ejecución para el otorgamiento de los servicios; además formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la información respecto a las solicitudes y los servicios prestados, a fin de dar seguimiento y evaluar la oportunidad y calidad con la que se otorgan los servicios a la población beneficiaria.

Resultado 7. Corroborar la eficiencia en la generación, reporte y publicación de la información de los programas sociales en los instrumentos de transparencia y rendición de cuentas

Observación núm. 18

Para el año 2020, la información reportada en los formatos técnicos del Programa anual, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México y el Informe de Resultados del Gobierno del Estado de México, considerados como instrumentos de rendición de cuentas, no fue consistente entre éstos, derivado de que se identificó una diferencia entre las cifras presentadas, ya que el informe de gobierno registró información concentrada y acumulada del



periodo de la administración del Gobierno Estatal, condición que no posibilita conocer las acciones realizadas en el año en comento, por lo que no da certeza del desempeño de la Entidad Fiscalizada en la ejecución del programa de desarrollo social.

Recomendación AFD-050-R-19

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, asegure la consistencia de la información del programa social “Salario Rosa por el Trabajo” ejecutado por la Secretaría del Trabajo, reportada entre los diferentes instrumentos de rendición de cuentas: Informe de Gobierno, Informe de Avance Programático e Informe de Cuenta Pública, registrando información del Ejercicio Fiscal en curso, y con ello conocer los resultados de las acciones realizadas en el año y ofrecer certeza del desempeño de la Entidad Ejecutora del programa.

Observación núm. 19

En la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020, sólo se identificó el número de personas beneficiadas del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, en una meta de actividad del proyecto “Sistema de capacitación en y para el trabajo” asociado al programa presupuestario “Empleo”; sin embargo, dicha información es insuficiente para conocer el desempeño de la Secretaría del Trabajo en la ejecución del programa de desarrollo social auditado y, por ende, en el cumplimiento de su objetivo general, en virtud de que la Secretaría del Trabajo no reportó de forma específica información cualitativa y cuantitativa suficiente y pertinente sobre:

- La población objetivo atendida.
- El número de apoyos económicos (transferencias) entregados para cada una de las mujeres beneficiarias del programa.
- Los montos de las transferencias realizadas.
- Resultados de los diferentes servicios que les fueron otorgados.
- No se registraron indicadores estratégicos o de gestión que hayan monitoreado y dado seguimiento al avance y resultados del programa social “Salario Rosa por el Trabajo” en el cumplimiento de su objetivo.
- No presentó el detalle de la atención de las personas beneficiarias por zona de atención prioritaria.
- Respecto de la aplicación de los recursos asignados al programa social “Salario Rosa por el Trabajo”, no se dio cuenta de información relativa al presupuesto autorizado, autorizado final y ejercido del Ejercicio Fiscal 2020.

En consecuencia, la dependencia se presume de ineficiente en el ejercicio de la rendición de cuentas, por lo que no es posible conocer de forma suficiente y transparente sobre la aplicación de los recursos destinados al programa de desarrollo social y con alusión a los resultados obtenidos.

Recomendación AFD-050-R-20

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, reporte en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, información específica y detallada de tipo presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, que dé cuenta de su desempeño y de los resultados obtenidos, a fin de rendir cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento del objetivo general del programa social “Salario Rosa por el Trabajo”, ejecutado por la Secretaría del Trabajo.

Observación núm. 20

En relación con lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, en el artículo 92, fracción XIV, se ordena que: “Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, (...) La información de los subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberán informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social, de subsidio (...)”; al respecto, para el año 2020, la Secretaría del Trabajo no publicó información del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Trabajo”, la cual debió transparentar y poner a disposición en su respectivo medio electrónico para su consulta de los usuarios. De manera específica, no integró, en su página oficial en el apartado de IPOMEX, información respecto a:

- Metas físicas.
- Población beneficiada estimada.
- Mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones.
- Indicadores.
- Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas.
- El monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado en el Padrón de beneficiarios.

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente en el ejercicio de transparencia de información suficiente y de calidad, sobre la aplicación y ejecución de los recursos del programa de desarrollo social, y con alusión a los resultados obtenidos.

Recomendación AFD-050-R-21

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, respecto al programa social “Salario Rosa por el Trabajo” ejecutado por la Secretaría del Trabajo, ponga a disposición de la ciudadanía,



de manera permanente, actualizada, precisa y entendible, en su página web institucional, información específica respecto a: metas físicas, población beneficiada estimada, mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, indicadores, informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado registrado en el padrón de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta la unidad ejecutora del programa social y que están establecidas en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”

Resultado 8. Cobertura de atención con el programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”

Observación núm. 21

En el año 2020, la Secretaría de Educación registró 56,051 personas beneficiarias con el programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”; sin embargo, no acreditó el grado de cobertura de atención de la población objetivo, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada presentó los archivos denominados “BECAS MATRÍCULA (3)”, “BECAS MATRÍCULA 2019-2020” y “Matrícula 2019-2020 específico 2 (1)”, los cuales no registraron información cuantitativa y cualitativa con la totalidad de las características de la población universo, potencial y objetivo, siendo ésta última la que estuvo definida en sus reglas de operación por: “Estudiantes de instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior, que acrediten la condición de alumno regular y cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos”.

Además, se verificó que ninguno de los indicadores del programa, posibilitó monitorear los avances en la atención de la población a la que se dirigió el programa en 2020. Derivado de lo anterior, la dependencia se presume de ineficiente en la implementación de mecanismos de control que le posibilitaran identificar, monitorear, evaluar y dar seguimiento a los avances de cobertura de atención del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”.

Recomendación AFD-050-R-22

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología específica para documentar y cuantificar la población universo, potencial y objetivo del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación; de cuya aplicación se obtengan cifras poblacionales desagregadas por municipio del Estado de México y que, con base en éstas estadísticas, se determinen metas para monitorear el grado de atención de la población objetivo de dicho programa social.

Recomendación AFD-050-R-23

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores estratégicos y de gestión para medir la cobertura de atención de la población objetivo del



programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación; dichos indicadores deberán estar integrados en la Matriz de Indicadores para Resultados que se diseñe, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Resultado 9. Corroborar la eficacia en la focalización de la atención de la población objetivo del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”

Observación núm. 22

En el año 2020 la Secretaría de Educación llevó a cabo el registro de personas interesadas en incorporarse al programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, bajo la modalidad de vía internet, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas para la ejecución del programa. El registro vía internet se llevó a cabo en sus cuatro vertientes: del 28 de septiembre al 14 de octubre (Nivel básico), del 21 al 27 de septiembre (Nivel superior), del 28 de septiembre al 9 de octubre (Licenciatura educativa), y del 14 al 28 de septiembre (Discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa), en el cual se emitió el Formato de Registro (FR), que integró como información: Folio, Datos Personales (Nombre y CURP), Datos Socioeconómicos y Datos Educativos (Nivel educativo, Grado escolar y Promedio obtenido). Asimismo la Entidad declaró que dicho proceso se realizó en dos momentos, siendo el primero con el registro de los solicitantes a través de la página (<http://seduc.edomex.gob.mx/becas/registro>) y el segundo con la carga documental que acreditara los requisitos establecidos en la convocatoria a través de la página (<http://seduc.edomex.gob.mx/becas/documentos>).

Para constatar que, en 2020, la Secretaría de Educación llevó a cabo el registro de las personas interesadas mediante la modalidad establecida en las Reglas de Operación, así como el cumplimiento de requisitos, criterios de selección y de priorización de las personas beneficiarias del programa de desarrollo social, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó realizar una revisión de una muestra estadística³, tomada del Padrón de Personas Beneficiarias⁴, del programa desarrollo social que, para el año en estudio, registró un total de 56,051 beneficiarios en sus cuatro vertientes (nivel básico, nivel superior, licenciatura educativa y discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa). De la revisión y análisis a dicha muestra se obtuvieron los siguientes resultados:

- De la muestra revisada el 62.3 por ciento de las personas beneficiarias contó con formato de registro vía internet, el cual integró como elementos: folio, datos del solicitante (nombre y CURP), datos socioeconómicos y datos académicos (nivel educativo, grado escolar y promedio obtenido), como se muestra a continuación:

En el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Educación integró información y documentación contenida en los expedientes de las personas beneficiarias para acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos, criterios de selección y de priorización descritos en las Reglas de Operación;

³ Se aplicó el muestreo estadístico aleatorio simple con un nivel de confianza de 95.0 por ciento y un nivel de error de 5.0 por ciento.

⁴ Información proporcionada mediante oficio número 21801A000/1125/2021, de fecha 12 de octubre de 2021.



no se omite mencionar que la selección de las personas beneficiarias se realizó con base en el Padrón de Personas Beneficiarias del programa social del año 2020; en este sentido, de la revisión y análisis a la documentación contenida en dichos expedientes, seleccionados mediante una muestra estadística, se identificó lo siguiente:

- El 99.5 por ciento acreditó ser persona originaria y/o vecino en el Estado de México.
- El 98.7 por ciento acreditaron ser alumnos regulares inscritos en alguna institución educativa pública.
- Si bien 380 expedientes presentaron comprobante domiciliario, 0.8 por ciento integró dichos documentos con una vigencia mayor a tres meses.
- El 64.4 por ciento acreditó estar por debajo de las líneas de pobreza por ingresos, así como el 26.1 por debajo de la línea de pobreza extrema por ingresos, es decir el 9.5 por ciento sus ingresos superaban las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos.
- De los criterios de priorización, se encuentran dentro de la vertiente “Discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa (VIH, diabetes o cáncer)”, siendo 52 beneficiarios que formaron parte de la muestra, de los cuales sólo el 75.0 por ciento (39 beneficiarios) acreditaron esa condición, mientras que el 23.1 por ciento (12 beneficiarios) incluyó un certificado médico con vigencia mayor a un año, asimismo el 1.9 por ciento (un beneficiario) correspondió a los datos descritos a otra persona.
- En la vertiente de “Nivel básico”, del total de 319 beneficiarios que formaron parte de la muestra, el 99.4 (317 beneficiarios) acreditó la condición de pertenecer a los grados establecidos en la convocatoria.
- Sobre el requisito relativo al promedio mínimo en las vertientes “Nivel superior” y “Licenciatura educativa”: De la verificación de expedientes, se desprende que en la primera descrita cumplieron con el promedio fijado, sin embargo, en la vertiente de licenciatura educativa, en uno de los 8 expedientes de la muestra, no se pudo acreditar el promedio mínimo, toda vez que la constancia de estudios presentada no describe el promedio obtenido por parte del beneficiario.
- Asimismo, se identificaron las siguientes inconsistencias entre la documentación que integró el expediente:

| Inconsistencias de la información contenida en los documentos que integran los expedientes de la muestra revisada de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, correspondiente al año 2020 | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|-----------------------------------------------------|
| Inconsistencias identificadas | Frecuencia | Porcentaje respecto al total de la muestra revisada |
| Los documentos que integran el expediente corresponden a otro beneficiario. | 1 | 0.3 |
| No se tiene documentación cargada al sistema para su consulta. | 1 | 0.3 |



| Inconsistencias de la información contenida en los documentos que integran los expedientes de la muestra revisada de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, correspondiente al año 2020 | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------------------------------|
| Inconsistencias identificadas | Frecuencia | Porcentaje respecto al total de la muestra revisada |
| Los comprobantes domiciliarios de las personas beneficiarias superan la antigüedad máxima de 3 meses | 3 | 0.8 |
| Beneficiarios que superaron las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos. | 32 | 8.4 |
| No se acredita en que línea de pobreza se encuentra el beneficiario toda vez que en su formato de ingresos no especifica monto mensual. | 4 | 1.1 |
| La situación regular del alumno no se justifica ya que los documentos que integran el expediente corresponden a un recibo de ingresos y por otro lado a un beneficiario distinto al de la muestra. | 2 | 0.5 |
| No se describe en constancia de estudios el promedio obtenido del beneficiario. | 1 | 0.3 |
| La vigencia de los certificados médicos es mayor a un año. | 12 | 3.1 |
| Formatos de registro que no fueron cargados al sistema para su consulta. | 144 | 37.7 |
| El Formato de registro corresponde a la CURP del beneficiario. | 1 | 0.3 |
| Los montos descritos en los formatos de registro no coinciden con los establecidos en el comprobante de ingresos. | 37 | 9.7 |
| Dictamen de asignación de becas que no están cargados en sistema. | 20 | 5.2 |
| Total | 256 | - |

En consecuencia, se presume que la Entidad Fiscalizada fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo general y específico del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, debido a que del análisis a sus procesos de registro, acceso y enrolamiento, la Entidad Fiscalizada no ofrece certeza de que se esté focalizando adecuadamente el programa social en la atención de su población objetivo, la cual en el año 2020 se integró de los “Estudiantes de instituciones educativas públicas del Estado de México del nivel básico, medio superior o superior, que acrediten la condición de alumno regular y cuyas familias tengan ingresos económicos inferiores a las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos”; lo anterior, derivado de que no acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación, por parte de las personas que integraron el Padrón de Personas Beneficiarias del año 2020.

Recomendación AFD-050-R-24

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar en los expedientes de las personas beneficiarias, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la debida focalización de los apoyos y servicios en la atención de la población objetivo que cumpla y acredite la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización, establecidos en las Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación; de manera particular, que con las directrices y políticas que se diseñen al efecto, se asegure generar evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos relativos a: “Ser persona originaria o acreditar vecindad en el Estado de México”, “Formar parte de una familia cuyos



ingresos económicos sean inferiores a las Líneas de Pobreza por Ingresos y de Pobreza Extrema por Ingresos”, “Acreditar ser alumno regular”, “Copia de identificación oficial vigente con fotografía y domicilio en el Estado de México”, “Condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos”, “Los alumnos que presenten algún tipo de discapacidad sensorial, múltiple de comunicación, motriz, intelectual o trastornos generalizados del desarrollo que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria o estudiantes que vivan con VIH, diabetes o cáncer deberán presentar - Certificado Médico expedido por alguna institución de Salud Pública, con vigencia no mayor a un año”, “Grado Escolar” y “Promedio mínimo establecido en convocatorias”.

Observación núm. 23

Si bien para el año 2020 la Secretaría de Educación dispuso de un Padrón de Personas Beneficiarias con 56,051 registros; no obstante, dicha Entidad Fiscalizada se presume de ineficaz en su integración, debido a que dicho el padrón en estudio no fue un instrumento que garantizara y acreditara el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, por lo que se presume el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, del *Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social*, que señala que el padrón de un programa de desarrollo social deber ser considerado como un instrumento de política social, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios.

Lo anterior, en virtud de que la documentación que se integró en los expedientes no representó evidencia suficiente, competente y pertinente para la totalidad de las personas beneficiarias. Aunado a ello, de la muestra se corroboró que el 5.2 por ciento de las personas beneficiarias no contó con su dictamen de asignación de becas, a pesar de que la falta de éste es motivo de cancelación, por lo que no deben considerarse como personas beneficiarias y no debe existir registro en el sistema como tal, sin embargo, se incorporaron en el padrón como personas beneficiarias; además de que se identificaron inconsistencias entre la información vertida en el expediente y el Padrón de Personas Beneficiarias, es por ello que, a su vez, la dependencia se presume de ineficiente en la actualización e integración del Padrón de Personas Beneficiarias, el cual no ofrece que dé certeza de que las personas que fueron incorporadas al programa dieran cumplimiento a los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación.

Recomendación AFD-050-R-25

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre el padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación, de manera unívoca, con los registros de los alumnos que cumplan y acrediten la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización; verificando la consistencia y confiabilidad de la información reportada, respecto de la

documentación que integre a los expedientes de las personas beneficiarias, a fin de dar certeza sobre la atención a la población objetivo del programa social.

Resultado 10. Constatar la eficacia de los mecanismos diseñados e instrumentados para la medición del cambio esperado en la población atendida con el programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”

Observación núm. 24

En el año 2020, la Secretaría de Educación no contó con mecanismos de seguimiento para monitorear los avances y resultados del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, en virtud de que la dependencia no reportó una MIR específica para el programa social, condición que no permitió evaluar el cambio esperado en la población atendida con los apoyos económicos de dicho programa, ni el cumplimiento de su objetivo general, a través de los niveles de Fin y Propósito de la matriz de indicadores, respectivamente, y únicamente dispuso de una MIR correspondiente al programa presupuestario “Modernización de la educación”, que fue integrada con 38 indicadores, de los cuales 2 concentraron información relativa a los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Educación, sobre el número de programas de becas implementados y el número total de becas entregadas a niños y jóvenes en la entidad. Derivado de lo anterior, se presume la Secretaría de Educación de ineficaz en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los avances y resultados del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, durante el año 2020, en virtud de que careció de una MIR específica que evaluara los resultados y el desempeño de la Secretaría de Educación respecto de la instrumentación del programa social en mención.

Recomendación AFD-050-R-26

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que le permitan monitorear y dar seguimiento al cambio esperado en la población objetivo beneficiada con los bienes y servicios que proporciona el programa social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de Fin y Propósito, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 25

Para el año 2020, la Secretaría de Educación no instrumentó su mecanismo de Evaluación, al no ejecutar evaluaciones externas, que tuvieran como propósito analizar el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el grado de avance de las personas beneficiarias para el acceso, permanencia y

conclusión de estudios o que superarán su condición de pobreza y de pobreza extrema por ingresos o elevarán sus ingresos económicos, con la atención del programa de desarrollo social, durante el año 2020. En consecuencia, se presume que la dependencia fue ineficaz en la implementación de mecanismos para llevar a cabo la evaluación de los resultados del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, por lo que no dispuso de información para la toma de decisiones que le permitieran a la Secretaría de Educación orientar sus acciones para mejorar la intervención gubernamental, en atención de las necesidades de la población objetivo del programa social.

Recomendación AFD-050-R-27

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, realice evaluaciones externas que analicen el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación, cuyos resultados sirvan para la toma de decisiones en la mejora del programa.

Observación núm. 26

Si bien las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación” aplicables durante el Ejercicio Fiscal 2020, presentaron información para cada uno de los aspectos establecidos en la *Ley de Desarrollo Social del Estado de México* y su Reglamento, éstas no satisfacen en su totalidad lo requerido por los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*, en su apartado 2.8. Reglas de operación, debido a que se identificó respecto del apartado 2.8.9. Graduación de beneficiarios, que la información registrada no muestra la forma en que los beneficiarios logran el acceso, permanencia y conclusión de estudios o que superarán su condición de pobreza y de pobreza extrema por ingresos o elevarán sus ingresos económicos, que es la razón por la cual son atendidas con dicho programa, por ello se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en el diseño de las Reglas de Operación, para que le posibilitaran determinar, de manera concreta, cursos de acción orientados a dar cumplimiento al objetivo del programa de desarrollo social.

Recomendación AFD-050-R-28

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre de manera detallada, específica y pertinente la forma en que los beneficiarios superarán su condición de pobreza o la razón por la cual fueron incluidas en el programa social, dentro la disposición relativa a la “Graduación de los beneficiarios” de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*.

Resultado 11. Constatar la eficacia en la entrega de los apoyos económicos del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”

Observación núm. 27

Al cierre del año 2020, si bien la Secretaría de Educación reportó en sus documentos programático-presupuestales, la meta que alude a “Otorgar apoyos económicos a través del Programa Beca Familias Fuertes por la Educación”, relacionada con el programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”; ésta se registró con la unidad de medida de “persona”, condición que únicamente identifica el número de personas con becas, por lo que no se logró constatar el número de apoyos económicos que recibieron cada una de ellas. Además, la Entidad Fiscalizada presentó un cumplimiento de meta anual de 103.8 por ciento; sin embargo, mediante el oficio no. 21801A000/1125/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, la Secretaría de Educación, refirió en respuesta al numeral 25 de la solicitud de información que: “(...) el Programa de Desarrollo Social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, opera de manera alineada a los periodos establecidos para los ciclos escolares, ya que los beneficiarios deben acreditar ser alumnos inscritos a alguna institución educativa pública de nivel básico, medio superior o superior en el Estado de México, (...). En este contexto, el otorgamiento del medio de entrega fue posterior al 31 de diciembre de 2020”, y en respuesta a los requerimientos con los numerales 44, 45 y 46, la Entidad alude que: “Al 31 de diciembre de 2020, no se entregó ningún apoyo”, “al 31 de diciembre de 2020, no se otorgó apoyo alguno”, y “Al 31 de diciembre de 2020, no se llevó a cabo entrega de apoyos” y “Los apoyos económicos fueron programados para realizarse durante el primer semestre del ejercicio fiscal 2021”, respectivamente. Por lo anterior, se presume que la dependencia fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la entrega de bienes del programa de desarrollo social.

Recomendación AFD-050-R-29

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca metas para monitorear y dar seguimiento al proceso de entrega de los apoyos monetarios (transferencias) a las personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación; a fin de que se cuente con información programática específica de dicho programa, que apoye la toma de decisiones encausadas a dar cumplimiento a su objetivo general.

Observación núm. 28

Para el año 2020, la Secretaría de Educación no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran monitorear la entrega de becas de forma específica, ni generó una MIR específica para el programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación” en la que se integraran indicadores que dieran seguimiento a la generación y los avances de los bienes y servicios proporcionados por el programa social en los niveles Componente y Actividad,



respectivamente, por lo que la Entidad Fiscalizada careció de medios de verificación para el monitoreo y seguimiento a dichas acciones sustantivas del programa fiscalizado.

Recomendación AFD-050-R-30

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que permitan monitorear y dar seguimiento a la entrega de apoyos económicos a la población beneficiaria con el programa social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de Componente y Actividad, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 29

En las convocatorias publicadas por la Secretaría de Educación para el programa de desarrollo social "Beca Familias Fuertes por la Educación", para las diferentes vertientes en las que se ejecutó el programa: Nivel Básico, Discapacidad o enfermedad crónico-degenerativa (VIH, diabetes o cáncer), Nivel Superior y Licenciatura Educativa, se identificaron las fechas para el proceso de ingreso, desde la convocatoria hasta la publicación de resultados, dicho proceso tuvo una duración aproximada de tres meses, y pese a que se tuvieron al menos 15 días hábiles (en 3 vertientes) de la última fecha de aclaración al último día hábil del año 2020, no se otorgaron becas al cierre del Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AFD-050-R-31

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca en la convocatoria del programa de desarrollo social "Beca Familias Fuertes por la Educación" ejecutado por la Secretaría de Educación, información específica sobre la fecha de publicación de alumnos admitidos al programa, así como las fechas de entrega de los apoyos monetarios, y con ello dar certeza a las personas beneficiarias sobre el periodo y frecuencia de la recepción de las becas.

Observación núm. 30

Derivado de la revisión a la muestra estadística determinada, se identificó que el 5.2 por ciento de los expedientes digitales revisados no contó con el Dictamen de Asignación de Becas, ya que al momento de realizar la consulta se mostró la leyenda “folio que no consulto”, al respecto la Entidad declaró que: “(...) en caso de haber sido beneficiario y no imprimir su dictamen correspondiente de acuerdo con lo estipulado en las ROP y en la convocatoria, es motivo de cancelación, por lo que no es un persona beneficiaria y no existe registro en el sistema como tal”, lo cual es consistente con lo establecido en las Reglas de Operación del programa de desarrollo social en el numeral 9.1 Operación del Programa. Dictaminación de las becas, inciso c), “Cada persona beneficiaria deberá imprimir el dictamen de asignación de beca; la falta de impresión del documento será motivo de



cancelación del beneficio”. Es importante señalar que la muestra se seleccionó del padrón de personas beneficiarias, el cual debe corresponder a la relación oficial de personas atendidas por el programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, de acuerdo con las Reglas de Operación del programa social. Sin embargo, dichos registros se incorporaron en el padrón como personas beneficiarias, es por ello que la Secretaría de Educación se presume de ineficiente en la actualización, integración y seguimiento del padrón de personas beneficiarias que dé certeza de que los alumnos que fueron incorporados al programa dieran cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación.

Recomendación AFD-050-R-32

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar en los expedientes de las personas beneficiarias registradas en el padrón del programa social “Beca Familias Fuertes por la Educación” ejecutado por la Secretaría de Educación, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la recepción de los apoyos económicos (transferencias de recursos monetarios), con periodicidad mensual, en una y hasta en diez ocasiones, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa social; lo anterior, a fin de que la Entidad cuente con medios de verificación que ofrezcan certeza y consistencia a la información reportada objeto de seguimiento de dicho programa.

Resultado 12. Corroborar la eficiencia en la generación, reporte y publicación de la información de los programas sociales en los instrumentos de transparencia y rendición de cuentas

Observación núm. 31

Para el año 2020, la información reportada en los formatos técnicos del Programa anual, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México y el Informe de Resultados del Gobierno del Estado de México, considerados como instrumentos de rendición de cuentas, no fue consistente entre estos, derivado de que se identificó una diferencia entre las cifras presentadas en el primer y segundo instrumento, además de que el Tercer Informe de Gobierno no registró información que posibilitara conocer las acciones realizadas en el año en comento por el programa social, por lo que no da certeza del desempeño de la Entidad Fiscalizada en la ejecución del programa de desarrollo social.

En la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020, sólo se identificó el número de personas beneficiadas del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, en una meta de actividad del proyecto “Becas de apoyo a la educación” asociado al programa presupuestario “Modernización de la educación”; sin embargo, dicha información es insuficiente para conocer el desempeño de la dependencia en la ejecución del programa de desarrollo social auditado y, por ende, en el cumplimiento de su objetivo general, en virtud de que la Secretaría de Educación no reportó de forma específica información cualitativa y cuantitativa suficiente y pertinente sobre:

- La población objetivo atendida.



- El número de apoyos económicos (transferencias) entregados para cada una de las personas beneficiarias del programa.
- Los montos de las transferencias realizadas.
- Resultados de los diferentes servicios que les fueron otorgados.
- No se registraron indicadores estratégicos o de gestión que hayan monitoreado y dado seguimiento al avance y resultados del programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación” en el cumplimiento de su objetivo.
- No presentó el detalle de la atención de las personas beneficiarias por municipio.
- Respecto de la aplicación de los recursos asignados al programa social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, no se dio cuenta de información relativa al presupuesto autorizado, autorizado final y ejercido del Ejercicio Fiscal 2020.

En consecuencia, la Secretaría de Educación se presume de ineficiente en el ejercicio de la rendición de cuentas, por lo que no es posible conocer de forma suficiente y transparente sobre la aplicación de los recursos destinados al programa de desarrollo social y con alusión a los resultados obtenidos.

Recomendación AFD-050-R-33

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, reporte en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, información específica y detallada de tipo presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, que dé cuenta de su desempeño y de los resultados obtenidos, a fin de rendir cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento del objetivo general del programa social “Beca Familias Fuertes por la Educación”, ejecutado por la Secretaría de Educación.

Observación núm. 32

En relación con lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, en el artículo 92, fracción XIV, se ordena que: “Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, (...) La información de los subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberán informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social, de subsidio (...)”; no obstante, la Secretaría de Educación, no dio cumplimiento a la totalidad de información que se debe poner a disposición en su respectivo medio electrónico, toda vez que no integró, en su página oficial en el apartado de IPOMEX, información respecto al programa de desarrollo social “Beca Familias Fuertes por la Educación”. Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente en el ejercicio de transparencia de información suficiente y de calidad, sobre la aplicación y ejecución de los recursos del programa de desarrollo social, y con alusión a los resultados obtenidos.



Recomendación AFD-050-R-34

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, respecto al programa social “Beca Familias Fuertes por la Educación” ejecutado por la Secretaría de Educación, ponga a disposición de la ciudadanía, de manera permanente, actualizada, precisa y entendible, en su página web institucional, información específica respecto a: metas físicas, población beneficiada estimada, mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, indicadores, informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado registrado en el padrón de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta la unidad ejecutora del programa social y que están establecidas en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”

Resultado 13. Verificar la eficacia de la cobertura de atención con el programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”

Observación núm. 33

Para el año 2020, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS) reportó como población objetivo a un total de 100,471 personas que, según lo reportado por la Entidad Fiscalizada, presentaron carencia por calidad y espacios de las viviendas ubicadas en localidades de “Alta y Muy Alta Marginación”, de las cuales se benefició a 4,099 con la entrega de diversos apoyos como lo fueron: materiales para construcción de losa, piso firme, cuarto adicional, edificación de casa y entrega de paquetes de láminas de fibrocemento; en este sentido, con base en las cifras reportadas al cierre del año, el nivel de la cobertura de atención fue de 4.1 por ciento, sin embargo, de la revisión a la información proporcionada por el instituto, se verificó que no dispone de metas de cobertura que posibiliten programar y atender progresivamente, a un mayor número de personas con carencia de calidad y espacios de vivienda.

Recomendación AFD-050-R-35

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e instrumente metas de actividad para monitorear el grado de atención de la población objetivo del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, ejecutado por el IMEVIS; para lo cual, dicha programación estratégica debe sustentarse en el desarrollo y aplicación de una metodología específica que asegure documentar y cuantificar la población universo, potencial y objetivo del programa, así como la atención de ésta última.



Para el año 2020, el IMEVIS otorgó apoyos a 4,099 beneficiarios, de los cuales se identificó que el 49.0 por ciento de las personas atendidas residió en localidades que pertenecieron a umbrales de “Media”, “Baja” y “Muy Baja Marginación”, lo que significó haber beneficiado con apoyos del programa social a 2,010 personas. En consecuencia, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficaz en la cobertura de atención del programa de desarrollo social, toda vez que se corroboró que el instituto entregó apoyos a personas que no pertenecieron a la población objetivo establecida en las Reglas de Operación del año 2020, integrada ésta última por: “Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de vivienda que se ubiquen en localidades de Alta y Muy Alta Marginación”.

El detalle del análisis de la cobertura real de atención con el programa de desarrollo social, con base en las estimaciones, cruce de datos y tratamiento de ellos realizado por este Órgano Técnico, se presenta a continuación:

- En el año 2020, se atendió con el programa de desarrollo social, a población de 48 municipios del Estado de México; no obstante, las Reglas de Operación hacen alusión a que: “El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo”.
- En el año 2020, se atendió con el programa de desarrollo social, a población de 8 municipios que no contemplaron a localidades de “Alta” y “Muy Alta Marginación”.
- Se identificó que 20 (41.7 por ciento) de los 48 municipios con población beneficiada por el programa social en 2020, registraron, en una proporción o rango que va del 50.0 al 100.0 por ciento de dicha población atendida, a beneficiarios pertenecientes a localidades de “Media”, “Baja” y “Muy Baja Marginación”.

En consecuencia, el IMEVIS se presume de ineficaz al no ofrecer certeza de que con el programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, se contribuye a mejorar la carencia por calidad y espacios de vivienda de la población beneficiaria de localidades de “Alta” y “Muy Alta Marginación”, por tanto, no se asegura el cumplimiento del objetivo general del programa social en mención.

Recomendación AFD-050-R-36

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, fortalezca sus mecanismos de elegibilidad, selección y de priorización, a fin de que los beneficiarios de los apoyos entregados a través del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, ejecutado por el IMEVIS, residan en localidades de “Alta” y “Muy Alta Marginación”; y así asegurar que la cobertura de atención sea dirigida a las personas con carencia por calidad y espacios de la vivienda, que habitan en este tipo de localidades del Estado.



Para el año 2020, el IMEVIS entregó apoyos a personas que no cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación; sin embargo, dichos solicitantes que fueron incorporados al programa en el año en estudio, se integraron en el Padrón de Personas Beneficiarias 2020, lo que denota la falta de confiabilidad de los registros oficiales que fueron asentados en este último instrumento de la política social; al respecto, en términos de lo que establece el artículo 17, fracción V del *Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social*, el padrón de beneficiarios tiene por objeto: “Garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en los programas de desarrollo social y evitar la duplicidad en la asignación de apoyos o servicios dentro de un mismo programa”.

Recomendación AFD-050-R-37

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre el padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, ejecutado por el IMEVIS, de manera unívoca, con los registros de las personas beneficiarias que cumplan y acrediten la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización; verificando la consistencia y confiabilidad de la información reportada, respecto de la documentación que integre a los expedientes de los beneficiarios, a fin de dar certeza sobre la atención a la población objetivo del programa social.

Resultado 14. Corroborar la eficacia en la focalización de la atención de la población objetivo del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”

Para el año 2020, el IMEVIS no acreditó el registro de los beneficiarios en ninguna de las modalidades señaladas en las Reglas de Operación: “Modalidad Mejoramiento de Vivienda” y “Modalidad Vivienda”, al no presentar documentación que acreditara el medio de registro y los registros del acceso al programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”.

Recomendación AFD-050-R-38

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, el desarrollo y los resultados de la etapa de registro de las personas interesadas a ser beneficiarias del programa social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, ejecutado por el IMEVIS; y que, de manera específica, generen evidencia de la instrumentación de los mecanismos de recepción y registro, que establezcan las Reglas de Operación del programa social. Lo anterior, a fin de dar certeza de que las personas beneficiarias llevaron a cabo este proceso, a través de las oficinas regionales del instituto.

Observación núm. 37

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el IMEVIS consideró sólo los días 17 y 18 de septiembre del año 2020 para realizar el registro de los solicitantes a ser beneficiados con el programa de desarrollo social; sin embargo, no fue identificable el fundamento jurídico y normativo que definiera el plazo de dicho registro; condición que presume el establecimiento de un plazo que, por su duración, puede no asegurar el acceso oportuno y equitativo de las personas interesadas en ingresar al programa y que cumplen con los requisitos y criterios de selección señalados en las Reglas de Operación del programa social.

Recomendación AFD-050-R-39

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca en la convocatoria del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda" ejecutado por el IMEVIS, el plazo necesario de registro al programa social, a fin de que se garantice una amplia difusión de dicho programa a su población objetivo, para asegurar el acceso oportuno y equitativo de las personas interesadas en el programa y que hayan cumplido con los requisitos y criterios de selección señalados en las Reglas de Operación del programa social.

Observación núm. 38

En el Ejercicio Fiscal 2020, el IMEVIS integró información y documentación contenida en los expedientes de las personas beneficiarias con la que pretendió acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos, criterios de selección y priorización, descritos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda". Al respecto, se revisó y analizó la información de una selección de los beneficiarios con base en muestreo estadístico (351 personas), teniendo como referencia el Padrón de Personas Beneficiarias del programa social del año 2020; en este sentido, de la revisión y análisis a la documentación contenida en dichos expedientes, se identificó lo siguiente:

- El 79.5 por ciento de los beneficiarios incumplió con el requisito de formar parte de la población objetivo del programa social, al ubicarse o residir en localidades de "Media", "Baja" y "Muy Baja Marginación".
- El 51.6 por ciento de los beneficiarios seleccionados con la muestra declaró encontrarse en alguna de las siguientes condiciones: ser madre soltera, jefas de familia, adultos mayores, familias con integrantes que presentan alguna discapacidad, personas damnificadas por alguna contingencia y familias en situación de pobreza extrema; sin embargo, el instituto no presentó evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, que acreditara la priorización en la atención de las personas beneficiarias con base en los criterios descritos.

La información que es manifestada por el beneficiario y que queda plasmada en el Formato Único de Registro (FUR), es la que toma como verídica la Entidad Fiscalizada para justificar la entrega de



los apoyos, no obstante esta acción se traduce en un ejercicio de “buena fe”, por lo que no existe certeza de que quede debidamente acreditada la condición de los beneficiarios, por lo que refiere a los criterios de priorización; excepto por la documentación identificada correspondiente a 33 adultos mayores.

Recomendación AFD-050-R-40

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar en los expedientes de las personas beneficiarias, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la debida focalización de los apoyos en la atención de la población objetivo que cumpla y acredite la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización, establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, ejecutado por el IMEVIS; asimismo que, de manera unívoca, que con las directrices y políticas que se diseñen al efecto, se asegure generar evidencia sobre el cumplimiento del requisito relativo a: “Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación”.

Observación núm. 39

Del análisis de la aplicación de una encuesta a 162 beneficiarios, de los cuales sólo 85 respondieron a las preguntas planteadas, con el propósito de conocer su percepción y satisfacción con los apoyos que recibieron en el año 2020, se obtuvieron las conclusiones siguientes:

| Forma de ingreso y registro por el beneficiario del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, Ejercicio Fiscal 2020 | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Medio de registro e ingreso al programa social | | |
| No. | Pregunta aplicada | Resultado obtenido Número de participantes: 85 beneficiarios |
| 1 | ¿Acudió a las delegaciones regionales del IMEVIS? | <ul style="list-style-type: none"> Sólo el 5.9 por ciento de los encuestados (5 de 85 personas beneficiarias) respondió que el medio de registro fue a través de las delegaciones regionales, cabe mencionar que este era el único medio oficial establecido en las Reglas de Operación. |
| 2 | ¿Cuál fue el medio de registro? Módulo: 13. Comité: 8. Internet: 10. Otro (visita domiciliaria de personal del IMEVIS, delegado, vecina, etc.): 49. | <ul style="list-style-type: none"> El 61.3 por ciento de los beneficiarios encuestados respondió que el medio de registro al programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda” fue a través de visitas domiciliarias realizadas, ya sea personal del IMEVIS, algún delegado o vecino. El 16.2 por ciento de los encuestados manifestó que su registro fue a través de los módulos establecidos. El 12.0 por ciento de los encuestados manifestó que su registro fue por medio de internet. El 10.0 por ciento de los beneficiarios encuestados realizó su registro por medio de un comité. <p>No obstante lo anterior, según las Reglas de Operación, el único medio para solicitar el registro de ingreso al programa social en 2020, debió ser de manera presencial en las Delegaciones Regionales del IMEVIS.</p> |

Con la auditoría se constató que sólo el 5.9 por ciento de la población encuestada, contestó que asistió a las Delegaciones Regionales del instituto.



En consecuencia, se presume que la Entidad Fiscalizada fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo general y específico del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, debido a que, del análisis a sus procesos de registro, acceso y enrolamiento, la Entidad Fiscalizada no ofrece certeza de que se esté focalizando adecuadamente el programa social en la atención de su población objetivo, la cual en el año 2020 se integró de las “Personas que habitan en el Estado de México con carencia por calidad y espacios de la vivienda que se ubiquen en localidades de alta y muy alta marginación”; lo anterior, derivado de que no acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación, por parte de las personas que integraron el Padrón de Personas Beneficiarias del año 2020.

Recomendación AFD-050-R-41

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, el acceso y enrolamiento de las personas beneficiarias, por medio de las oficinas de las Delegaciones Regionales del IMEVIS, en cumplimiento a las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, y con ello coadyuvar al ingreso igualitario y equitativo de las personas solicitantes, a través del único medio establecido.

Resultado 15. Constatar la eficacia de los mecanismos diseñados e instrumentados para la medición del cambio esperado en la población atendida con el programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”

Observación núm. 40

En el Ejercicio Fiscal 2020, el IMEVIS no dispuso de un Mecanismo de Seguimiento, como etapa del ciclo presupuestario, para monitorear los avances y resultados del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, en virtud de que la Entidad Fiscalizada no reportó una MIR específica para evaluar dicho programa social, condición que, a su vez, no permitió evaluar el cambio esperado en la población atendida con los apoyos de vivienda que entregó el programa social, ni el cumplimiento de su objetivo general, a través de los niveles de Fin y Propósito de la matriz, respectivamente. En consecuencia, la dependencia se presume de ineficaz en la implementación de los instrumentos para llevar a cabo un seguimiento y monitoreo adecuados de los avances y resultados del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda” durante el año 2020, en virtud de que careció de indicadores estratégicos y de gestión una MIR específica que evaluaran los resultados y el desempeño del IMEVIS respecto de la instrumentación del programa social en mención.

Recomendación AFD-050-R-42

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que le permitan monitorear y dar seguimiento al cambio esperado en la población objetivo beneficiada con los apoyos que proporciona el programa social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, ejecutado por el IMEVIS; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de Fin y Propósito, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 41

Para el año 2020, el IMEVIS no instrumentó un Mecanismo de Evaluación, al no ejecutar evaluaciones externas que tuvieran como propósito analizar el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados y el impacto del programa de desarrollo social. La Entidad Fiscalizada no acreditó con evidencia suficiente y pertinente el grado de avance de los beneficiarios en la disminución de la carencia por calidad de espacios de sus viviendas. En consecuencia, se presume que el organismo auxiliar fue ineficaz en la implementación de mecanismos de evaluación de los resultados del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, por lo que no dispuso de información para la toma de decisiones que le permitiera al IMEVIS orientar sus acciones preventivas y correctivas para mejorar la intervención gubernamental instrumentada, en atención de las necesidades de la población objetivo del programa social.

Recomendación AFD-050-R-43

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, realice evaluaciones externas que analicen el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, ejecutado por el IMEVIS; cuyos resultados sirvan para la toma de decisiones en la mejora del programa.

Observación núm. 42

En las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda” aplicables durante el Ejercicio Fiscal 2020, no fue considerado el modelo de graduación de los beneficiarios, información requerida por los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*, en su apartado 2.8.9. Graduación de los beneficiarios; por ello se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en el diseño de las Reglas de Operación, que le posibilitaran determinar, de manera concreta, cursos de acción orientados a dar cumplimiento al objetivo del programa de desarrollo social, por lo que no existe evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente que permita identificar el grado de avance de los beneficiarios en la superación de la carencia por calidad y espacios de la vivienda, durante el Ejercicio Fiscal 2020.



Recomendación AFD-050-R-44

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre de manera detallada, específica y pertinente la forma en que los beneficiarios superarán su condición de pobreza o la razón por la cual fueron incluidos en el programa social, dentro la disposición relativa a la "Graduación de los beneficiarios" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda", ejecutado por el IMEVIS; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*.

Resultado 16. Constatar la eficacia en la entrega de los bienes de programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda"

Observación núm. 43

Para el año 2020, el IMEVIS en los documentos programático-presupuestales reportó metas relativas a piso firme, edificación de casa y vivienda ecológica, sin embargo fueron insuficientes al no monitorear los apoyos relacionados con la entrega de paquetes de materiales para la construcción de losas, cuartos adicionales y materiales complementarios (láminas de fibrocemento); aunado a ello, se observa que las cantidades reportadas no fueron consistentes con el total de apoyos entregados en el año 2020 manifestado por la Entidad Fiscalizada; en consecuencia, el instituto se presume de ineficiente en sus procesos de planeación y programación, al carecer de metas suficientes y pertinentes que evalúen los avances en la entrega de la totalidad de apoyos de vivienda que entrega el programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda".

Recomendación AFD-050-R-45

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca metas para monitorear y dar seguimiento al proceso de entrega de materiales para construcción y/o materiales complementarios a los beneficiarios del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda" ejecutado por el IMEVIS, a fin de que la Entidad cuente con información programática específica del programa social en esta materia, que apoye la toma de decisiones encausadas a dar cumplimiento a su objetivo general.

Observación núm. 44

Para el año 2020, el IMEVIS no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran monitorear la entrega de apoyos de vivienda a los beneficiarios, tampoco generó una Matriz de Indicadores para Resultados específica para el programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda", por lo que no dispone de mecanismos de seguimiento que le



posibiliten la determinación de acciones preventivas o, en su caso, correctivas, dirigidas al cumplimiento del objetivo general del programa social.

Recomendación AFD-050-R-46

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos o de gestión que permitan monitorear y dar seguimiento a la entrega de apoyos a la población beneficiaria con el programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda", ejecutado por el IMEVIS; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz para Resultados en los niveles de Componente y Actividad, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 45

La convocatoria del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda", de fecha 17 de septiembre de 2020, integró los apartados de: "Objetivo" y "Criterios de elegibilidad"; no obstante, careció de información respecto de la fecha de publicación de las personas admitidas al programa social, así como de las fechas programadas para la entrega de los apoyos de vivienda, condición que no da certeza a las personas beneficiarias de la periodicidad en la selección de la población atendida, ni de la entrega de los apoyos del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda".

Recomendación AFD-050-R-47

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca en la convocatoria u otro documento oficial del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda" ejecutado por el IMEVIS, información específica sobre la fecha de publicación de las personas admitidas al programa, así como las fechas de entrega de los apoyos de materiales para construcción o de materiales complementarios, y con ello dar certeza a las personas beneficiarias sobre el periodo y frecuencia de la recepción de la entrega de apoyos de materiales.

Observación núm. 46

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el IMEVIS manifestó que la entrega de apoyos había sido programada en los meses de noviembre y diciembre de ese año; sin embargo, con la auditoría se constató que algunos beneficiarios recibieron los paquetes de materiales para construcción o materiales complementarios en el año 2021.

Recomendación AFD-050-R-48

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar en los expedientes de las personas beneficiarias registradas en el padrón del programa social "Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda"



ejecutado por el IMEVIS, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la recepción de materiales para construcción o materiales complementarios durante el Ejercicio Fiscal corriente, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa social; lo anterior, a fin de que la Entidad cuente con medios de verificación que ofrezcan certeza y consistencia a la información reportada objeto de seguimiento de dicho programa.

Observación núm. 47

Derivado de la encuesta aplicada a 85 beneficiarios del programa social para conocer su percepción sobre la entrega de los apoyos de vivienda recibidos, quienes fueron seleccionados con base en una muestra estadística probabilística, a continuación, se muestran sus resultados:

| Constatar en campo que los apoyos otorgados se hayan implementado o aplicado en el año 2020 | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|---|------------|----|------------------|----|---------|----|---------------------|---|--------------|-----------|
| No. | Pregunta aplicada | Resultado obtenido | | | | | | | | | | | | |
| 1 | ¿El apoyo lo recibió en el año 2020? | <ul style="list-style-type: none"> 94.1 por ciento de los beneficiarios encuestados, respondió que Sí recibieron el apoyo en el año 2020. | | | | | | | | | | | | |
| 2 | ¿El tipo de apoyo correspondió al solicitado? | <ul style="list-style-type: none"> El 100.0 por ciento de los encuestados, respondió que recibieron el apoyo solicitado, de los cuales fueron: <table border="0" style="margin-left: 20px;"> <tr> <td>Losa</td> <td style="text-align: right;">3</td> </tr> <tr> <td>Piso firme</td> <td style="text-align: right;">16</td> </tr> <tr> <td>Cuarto adicional</td> <td style="text-align: right;">11</td> </tr> <tr> <td>Láminas</td> <td style="text-align: right;">48</td> </tr> <tr> <td>Edificación de casa</td> <td style="text-align: right;">7</td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;">85</td> </tr> </table> | Losa | 3 | Piso firme | 16 | Cuarto adicional | 11 | Láminas | 48 | Edificación de casa | 7 | Total | 85 |
| Losa | 3 | | | | | | | | | | | | | |
| Piso firme | 16 | | | | | | | | | | | | | |
| Cuarto adicional | 11 | | | | | | | | | | | | | |
| Láminas | 48 | | | | | | | | | | | | | |
| Edificación de casa | 7 | | | | | | | | | | | | | |
| Total | 85 | | | | | | | | | | | | | |
| 3 | ¿Cuántas veces recibió el apoyo? | <ul style="list-style-type: none"> De los 79 beneficiarios que recibieron el apoyo en 2020, el 3.8 por ciento manifestó que recibieron el apoyo de dos a tres ocasiones (2 pisos firmes y un paquete de láminas); sin embargo, con base en la información proporcionada por la Entidad, esta frecuencia debió corresponder a una entrega. | | | | | | | | | | | | |
| 4 | ¿El IMEVIS le proporcionó algún recibo o comprobante de la entrega del apoyo? | <ul style="list-style-type: none"> El 87.3 de los beneficiarios encuestados manifestó que no se les entregó ningún comprobante de la entrega de los bienes recibidos por el IMEVIS. | | | | | | | | | | | | |
| 5 | ¿En 2020, el IMEVIS asistió a su domicilio para verificar la aplicación y/o instalación del apoyo que recibió? | <ul style="list-style-type: none"> Sólo el 39.2 por ciento de los beneficiarios encuestados fue visitado por personal del IMEVIS, a fin de verificar que los apoyos hayan sido aplicados y utilizados para dar cumplimiento del objetivo del programa; en este sentido, cabe señalar que las Reglas de Operación de 2020 establecieron como plazo para la verificación de la aplicación de los apoyos, 90 días después de la entrega. | | | | | | | | | | | | |

De las visitas de verificación realizadas por personal comisionado del OSFEM, se identificaron las siguientes inconsistencias:

- Para un beneficiario el cuarto adicional construido con el paquete de materiales recibido, se encontró en otro domicilio.
- 34 de 92 paquetes de láminas de fibrocemento entregados, no habían sido colocadas.
- En las 11 visitas de verificación de edificación de casa, se constató que 5 unidades básicas de vivienda (pie de casa) no están habitadas por el beneficiario, 10 no estaban pintadas y 9

no están impermeabilizadas; en lo particular, para un apoyo se manifestó que el block fue puesto a la venta y el resto de materiales no fue aplicado en su totalidad.

Dichas situaciones identificadas en campo dejan de manifiesto que la entrega de los materiales no da cuenta de que, por medio de ésta, se contribuye al mejoramiento de la carencia de calidad y espacios de vivienda de los beneficiarios, por lo que la Entidad Fiscalizada se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo del programa social.

Recomendación AFD-050-R-49

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, defina y ejecute con oportunidad una programación para la supervisión de la entrega y aplicación de los apoyos consistentes en la entrega de materiales de construcción y de materiales complementarios del programa social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda” ejecutado por el IMEVIS, el cual incluya metas, estrategias de ampliación progresiva de supervisión en campo, responsables y tiempos de ejecución, a fin de constatar el cumplimiento del objetivo del programa social. Además, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, las solicitudes y las entregas de apoyos, a fin de dar seguimiento y evaluar la oportunidad y calidad con la que se otorgan los apoyos a la población beneficiaria.

Resultado 17. Constatar la eficiencia en la presentación de información del programa de desarrollo social en el informe de Cuenta Pública 2020

Observación núm. 48

Para el año 2020, en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020, no se reportó información por parte del IMEVIS sobre la aplicación de los recursos asignados al programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, de forma suficiente y transparente, en virtud de que no provee información específica sobre su presupuesto autorizado, modificado y ejercido.

Recomendación AFD-050-R-50

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, reporte en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, información específica y detallada de tipo presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, que dé cuenta de su desempeño y de los resultados obtenidos, a fin de rendir cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento del objetivo general del programa social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, ejecutado por el IMEVIS.



Para el año 2020, el IMEVIS respecto de los resultados obtenidos con la entrega de los apoyos de vivienda que proporcionó el programa de desarrollo social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, se identificó que, tanto en los formatos técnicos PbR-11a “Avance Trimestral de Metas de Actividad”, la Cuenta Pública y el Tercer Informe de Resultados del Gobierno del Estado de México, se reportan cifras distintas, tales como:

- En los Tomos IV y V de la Cuenta Pública no se incorporó información específica sobre la aplicación de los recursos destinados al programa social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”; además se reporta para el programa “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, un alcance al cierre del 2020 de 2,305 viviendas otorgadas, resultado que no es posible corroborar en los formatos técnicos de presupuestación basada en resultados.
- De la revisión y análisis a la Cuenta Pública y a lo reportado en el 3er Informe de Resultados del Gobierno del Estado de México, correspondiente al año 2020, con la auditoría se constató que los datos reportados no son consistentes y no corresponden a la información reportada por el IMEVIS, toda vez que se identificó información distinta a la reportada en la Cuenta Pública, a continuación, se muestran las inconsistencias presentadas.
 - ✓ En el Tercer Informe de Resultados se reportó un total de 269 losas, dato que no contempla la Cuenta Pública a ese nivel de desglose.
 - ✓ En el Tercer Informe de Resultados del Gobierno del Estado de México se reporta un total de 417 cuartos adicionales, dato que no contempla la Cuenta Pública a ese nivel de desglose.
 - ✓ En el informe se da cuenta de la entrega de 600 paquetes de láminas, información que no se visualiza en la Cuenta Pública.
 - ✓ Asimismo, reportan la entrega de materiales para edificación de casa con un total de 276, en contraste con la información reportada en Cuenta Pública que tienen como cantidad alcanzada la entrega de 181 paquetes de materiales para edificación de casa, desglosada por dos actividades reportadas (Edificación de casa, con 76 y Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, edificación de casa con 105).
 - ✓ Para piso firme en contraste con lo reportado en la Cuenta Pública, se mencionan dos actividades: Piso Firme en 250 viviendas, y Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda, Piso Firme en 385 viviendas; sin embargo, en el Tercer Informe de Gobierno se reportan 1,246, cifra que no es consistente con la Cuenta Pública.
 - ✓ Finalmente, en la actividad “Vivienda ecológica” en el tercer informe reporta la entrega de 178 viviendas, en contraste con la información reportada en la Cuenta Pública que refiere a cero apoyos entregados en ese rubro.

Recomendación AFD-050-R-51

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, asegure la consistencia de la información del programa social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda” ejecutado por el IMEVIS, reportada entre los diferentes instrumentos de rendición de cuentas: Informe de Gobierno, Informe de Avance Programático e Informe de Cuenta Pública, registrando información del Ejercicio Fiscal en curso, y con ello conocer los resultados de las acciones realizadas en el año y ofrecer certeza del desempeño de la Entidad Ejecutora del programa.

Observación núm. 50

En relación con lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, en el artículo 92, fracción XIV, donde los Sujetos Obligados tienen la responsabilidad de transparentar sus gestiones y rendir cuentas a la sociedad, garantizando que la entrega de la información sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, en ese sentido, se concluye que el IMEVIS, cumplió parcialmente con lo establecido en dicha normatividad, toda vez que omite incluir información relevante en algunos apartados de la página de transparencia que permitan evaluar la ejecución, impacto y desempeño del programa social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda”, como se muestra a continuación:

- Metas físicas.
- Monto modificado y ejercido, así como calendarios de su programación presupuestal.
- Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de las evaluaciones.
- Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos:
 - Nombre de la persona física o denominación social de las personas jurídicas colectivas beneficiadas.
 - El monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas.
 - Unidad territorial.
 - En su caso, edad y sexo.

Recomendación AFD-050-R-52

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, respecto al programa social “Familias Fuertes Mejoramiento de Vivienda” ejecutado por el IMEVIS, ponga a disposición de la ciudadanía, de manera permanente, actualizada, precisa y entendible, en su página web institucional, información específica respecto a: metas físicas, monto modificado y ejercido, así como calendarios de su programación presupuestal, Informes periódicos sobre la ejecución y resultados de las evaluaciones y padrón de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a las



obligaciones a las que está sujeta la unidad ejecutora del programa social y que están establecidas en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.

Programa de desarrollo social “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, componente Alta Productividad” (Proyecto: “Alta Productividad de granos básicos”)

Resultado 18. Constatar la congruencia en la vinculación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas, componente Alta Productividad” con el proyecto presupuestario “Alta Productividad de granos básicos”

Observación núm. 51

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario implementó el programa de desarrollo social “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas”; sin embargo, lo hizo únicamente en 2 de los 3 Componentes que lo integraron. En este sentido, el Componente “Alta Productividad”, según lo informado por la Entidad Fiscalizada, no fue ejecutado debido a la falta de radicación de recursos por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, correspondientes a un Ejercicio Fiscal anterior, por lo que la Entidad fiscalizada manifestó no haber solicitado recursos para el año 2020.

Pese a lo comprobado respecto al programa social en el componente seleccionado, este Órgano Técnico procedió a analizar la Estructura Programática del año 2020, por lo que se identificó el proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”, como un tipo de intervención gubernamental en el sector agrícola que guardó relación con el programa de desarrollo social fiscalizado, toda vez que presenta similitudes entre sus objetivos, población objetivo y área de enfoque, y los bienes y servicios entregados, que en su conjunto tienen como propósito común incrementar la productividad del campo mexiquense con la atención de las necesidades de los productores de la entidad.

Recomendación AFD-050-R-53

Para que el Gobierno del Estado de México autorice los recursos que hayan sido solicitados, justificados y gestionados por la Secretaría del Campo, para la operación del Componente “Alta Productividad” del programa de desarrollo social “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas”, cuya radicación se destine a la entrega de apoyos económicos directos, dirigidos a su población objetivo, para la realización de análisis de suelo, la adquisición de insumos y de servicios de asistencia técnica especializada; a fin de favorecer el uso de sistemas de producción sustentables y el incremento de los rendimientos por unidad de superficie del maíz. Asimismo, diseñe e instrumente políticas, directrices o un procedimiento operativo y de control que aseguren documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la entrega de apoyos económicos directos a la población que sea beneficiaria, acreditando el cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y de priorización que sean establecidos en las Reglas de Operación del citado programa social.

Resultado 19. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 53

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Alta productividad de granos básicos” del programa presupuestario “Cambio tecnológico en el sector agropecuario”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que, en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-050-R-54

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”, ejecutado por la Secretaría del Campo, información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático de dicho proyecto presupuestario.

Observación núm. 54

De la revisión y análisis del Programa anual 2020 del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”, se presume que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no asegura, bajo criterios de orden de priorización y de temporalidad, la atención de las necesidades imperantes en esta materia, en virtud de que no definió ni monitoreo actividades sustantivas relativas a la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos. En consecuencia, se constató que las cinco metas programadas y alcanzadas en 2020 por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Alta productividad de granos básicos”, dado que no miden los avances en el incremento de la productividad del campo como resultado de la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos. De manera particular, se corroboró que:



- La meta “Solicitudes de organizaciones de productores” no es específica ni clara, en virtud de que no se identifica el proceso específico para el trámite de las solicitudes (recibidas, atendidas y/o en lista de espera).
- Las metas “Elaboración de lineamientos de operación” y “Control y seguimiento financiero del proyecto Alta productividad” se evalúan como no claras ni específicas, debido a que no presentan congruencia entre su sintaxis y la unidad de medida establecida (documento).
- De las 5 metas que integraron el Programa anual 2020, sólo para 3 metas se identificaron disposiciones operativas, contenidas en Reglas de Operación, asociadas a procesos dirigidos a cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario; sin embargo, la observancia de las mismas únicamente aplica al programa social o programa de inversión al que se vincula. Bajo este tenor, cabe advertir que en 2020 no fue ejecutado el programa social al que se vinculó el proyecto “Alta productividad de granos básicos”; en consecuencia, ninguna de las 5 metas estuvo regulada por disposiciones operativas establecidas en Manuales de Procedimientos, por lo que no existe certeza jurídica de que las mismas hayan representado acciones sustantivas, integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.
- Las metas programadas y alcanzadas en 2020, no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Alta productividad de granos básicos”, en virtud de que no monitorean ni dan seguimiento a la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos, a favor de los productores de granos básicos establecidos en la entidad.

Recomendación AFD-050-R-55

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, respecto del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”, ejecutado por la Secretaría del Campo, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo para la transferencia de insumos y de conocimientos técnicos y tecnológicos dirigidos a los productores de granos básicos; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Recomendación AFD-050-R-56

Para que el Gobierno del Estado de México, por medio de la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente un manual de procedimientos o de operación, autorizado y publicado en la Gaceta del Gobierno, donde se determine, de manera específica y detallada, el cómo se realizarán las acciones que integran el proceso de transferencia de insumos y de conocimientos técnicos y tecnológicos dirigidos a los productores de granos básicos, a fin de incrementar la productividad del campo; asimismo, permita identificar los responsables, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades, exponiendo de manera secuencial y ordenada los pasos a seguir para dicho proceso, con la finalidad de que la Entidad Fiscalizada tenga certeza en la operación de las acciones para la transferencia de insumos y de conocimientos técnicos y tecnológicos a los productores mexiquenses de granos básicos, tal como lo establece el objetivo del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”.



Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso de los indicadores denominados: “Porcentaje de supervisiones y verificaciones de los apoyos otorgados de alta productividad” y “Porcentaje de superficie de maíz sembrada, atendida con Alta productividad”, éstos no fueron suficientes ni pertinentes, en virtud de que no posibilitan medir el logro del objetivo del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”, dado que no evalúan la variación de la productividad y los rendimientos de la misma, mediante la transferencia de insumos y de conocimientos técnicos y tecnológicos; además de que sólo a una de las 5 metas del proyecto se le asoció un indicador por presentar términos en común.

Recomendación AFD-050-R-57

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Alta productividad de granos básicos”, ejecutado por la Secretaría del Campo.

Resultado 20. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”

Para el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento de las metas “Solicitudes de organizaciones de productores” e “Integración del padrón de beneficiarios del proyecto Alta productividad”, asociadas al proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”, en virtud de que, si bien la Entidad Fiscalizada presentó como medio de verificación una base de datos de solicitudes de organizaciones de productores, en la cual se contabilizó un total de 44 registros; al revisarse y analizarse los expedientes respectivos, se constató que durante el año 2020 la Entidad integró expedientes correspondientes a los productores del año anterior (2019); en consecuencia, la Entidad Fiscalizada careció de evidencia suficiente, pertinente, competente y relevante que acreditara los resultados reportados al cierre del año.

Recomendación AFD-050-R-58

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, respecto al proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos” a cargo de la Secretaría del Campo, formule y aplique políticas, directrices o procedimientos operativos que aseguren documentar y acreditar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, el cumplimiento de metas reportadas en la “Cuenta Pública” y en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”.



Por lo que corresponde a la verificación del cumplimiento del objetivo del proyecto “Alta productividad de granos básicos”, que se refiere a: “Incrementar la productividad del campo mexiquense mediante la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos, a favor de los productores de granos básicos establecidos en la entidad”; del análisis que se sustenta en la revisión de la información y documentación justificativa y comprobatoria del diseño y la operación del proyecto en estudio, presentada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con la que pretendió acreditar el logro del objetivo en mención, teniendo como referencia el marco técnico, jurídico y normativo del ciclo presupuestario, se desprende que:

- La presupuestación y ejercicio de los recursos del proyecto fiscalizado correspondieron a las asignaciones de gasto corriente para metas relacionadas con funciones que el personal de la dependencia realiza en apoyo a las actividades administrativas. Bajo este tenor, se constató que el Programa anual 2020 de la dependencia, con base en el cual se ejecutó el proyecto presupuestario en estudio, no monitoreo los resultados referentes a la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos a los productores de granos básicos durante el año 2020. De manera particular, de la revisión al informe de avance financiero al cierre del año, se constató que dentro de su gasto corriente no presupuesto ni ejerció los recursos necesarios, por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y apoyos, para prestar los bienes y servicios previstos, en atención de las necesidades de los productores que integraron la población objetivo del proyecto presupuestario.
- De la revisión a los 44 expedientes del proyecto fiscalizado puestos a la vista por la dependencia, se determinó que éstos se refirieron a solicitudes de organizaciones de productores, correspondientes al año 2019. En lo particular, por lo que corresponde a los resultados de 2020, los expedientes no contaron con evidencia que acreditara la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos a los productores de granos básicos; por lo que, en consecuencia, se corroboró que la información presentada por la Entidad Fiscalizada no fue suficiente ni pertinente para soportar lo reportado en el Informe de Avance Programático al cierre del año y en la Cuenta Pública 2020.
- La dependencia careció de normativa de carácter jurídico que diera certeza de: la recepción y atención de las solicitudes de apoyos presentadas, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios y de la entrega de los bienes y/o servicios a los productores beneficiarios del año 2020; asimismo, de la revisión de los expedientes mencionados no se identificaron documentales que acreditaran la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos, por consiguiente tampoco se dispuso de registros relativos a la identificación de la población objetivo, selección de beneficiarios y de la entrega de los bienes o servicios a dichos beneficiarios, con la operación del proyecto presupuestario.
- Finalmente, la dependencia no dispuso de información sobre la integración de un padrón de beneficiarios con transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos con la



operación del proyecto presupuestario, tampoco acreditó que contara con normativa para regular la integración del padrón.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos” para el año 2020.

Recomendación AFD-050-R-59

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, instrumente una programación estratégica que integre acciones sustantivas respecto de la entrega de los bienes y/o servicios del proyecto “Alta productividad de granos básicos”, tales como la transferencia de insumos y de conocimientos técnicos y tecnológicos a los productores de granos básicos, y que dichas acciones sean susceptibles de ser financiadas con recursos del gasto corriente; a fin de cumplir con el objetivo de dicho proyecto. En complemento de ello, diseñe, autorice, publique y aplique normativa que regule, respecto de la ejecución del proyecto presupuestario con gasto corriente, la atención de solicitudes de apoyos, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios, la entrega de los bienes a dichos beneficiarios y la integración de padrones de beneficiarios.

Resultado 21. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”

Observación núm. 58

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 4,436,743.4 pesos, que representaron el 71.1 por ciento de los 6,237,791.0 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”; sin embargo, la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto por cada una de las 5 metas de actividad que integraron el proyecto presupuestario, las cuales fueron: “Solicitudes de organizaciones de productores”, “Elaboración de lineamientos de operación”, “Control y seguimiento financiero del proyecto Alta productividad”, “Ejecución de supervisiones y verificaciones en campo a los apoyos otorgados en el programa alta productividad” e “Integración del padrón de beneficiarios del proyecto de alta productividad”. En consecuencia, se presume que la Entidad Fiscalizada no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.

Recomendación AFD-050-R-60

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto “Alta Productividad de granos básicos”, ejecutado por la Secretaría del Campo.



Observación núm. 59

Respecto de la aplicación de los recursos autorizados para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario “Alta productividad de granos básicos”, el cual refiere a: “Incrementar la productividad del campo mexiquense mediante la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos, a favor de los productores de granos básicos establecidos en la entidad”; se revisó y analizó el “Avance financiero mensual por proyecto y objeto del gasto 2020”, por lo que se verificó que, el 94.1 por ciento (4,176,494.2 pesos) de los recursos ejercidos al proyecto presupuestario se destinó al capítulo 1000 que corresponden al pago de remuneraciones del personal al servicio de la dependencia.

Por consiguiente, se corroboró que no se registraron recursos en capítulos, conceptos y partidas de gasto corriente para financiar la transferencia de insumos y conocimientos técnicos y tecnológicos a productores de granos básicos, en virtud de que no se programaron ni se presupuestaron los recursos necesarios para ser destinados al logro de dichas metas, los cuales contablemente debieron identificarse en transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas (capítulo 4000), al contener partidas específicas para asignar y ejercer recursos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo. En consecuencia, la dependencia en el ejercicio de su presupuesto, se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto “Alta productividad de granos básicos”, debido a que no acreditó que la asignación y, por ende, las erogaciones que efectuó con cargo a dicho presupuesto, se relacionaron con el objetivo y las metas del proyecto presupuestario fiscalizado; lo que pone de manifiesto la falta de presupuestación de subsidios para ser destinados a la población objetivo, el propósito o destino principal a los que hace referencia el objetivo de este proyecto.

Recomendación AFD-050-R-61

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, instrumente una presupuestación estratégica de recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente que aseguren la asignación y, en consecuencia, la erogación del presupuesto necesario, para financiar la transferencia de insumos y de conocimientos técnicos y tecnológicos a los productores de granos básicos y, con ello, contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Alta productividad de granos básicos”, a cargo de la Secretaría del Campo.

Programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”**Resultado 22. Cobertura de atención con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”****Observación núm. 60**

En el año 2020, el Instituto Mexiquense del Emprendedor (IME) registró 1,941 personas beneficiarias con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”; sin



embargo, no acreditó el grado de cobertura de atención de la población objetivo, en virtud de que, la Entidad Fiscalizada presentó el documento denominado “Diagnóstico Salario Rosa por el Emprendimiento 2020”, el cual no registró información cuantitativa y cualitativa con la totalidad de las características de la población universo, potencial y objetivo, siendo esta última la que estuvo definida en sus Reglas de Operación por: “Mujeres de 18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar que no perciban remuneración y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio”. Además, se verificó que ninguno de los indicadores del programa, posibilitó monitorear los avances en la atención de la población a la que se dirigió el programa en 2020. Derivado de lo anterior, el IME se presume de ineficiente en la implementación de mecanismos de control que le posibilitaran identificar, monitorear, evaluar y dar seguimiento a los avances de cobertura de atención del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

Recomendación AFD-050-R-62

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología específica para documentar y cuantificar la población universo, potencial y objetivo del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME; de cuya aplicación se obtengan cifras poblacionales desagregadas por municipio del Estado de México y que, con base en éstas estadísticas, se determinen metas para monitorear el grado de atención de la población objetivo de dicho programa social.

Recomendación AFD-050-R-63

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores estratégicos y de gestión para medir la cobertura de atención de la población objetivo y de aquella perteneciente a localidades que registren Zonas de Atención Prioritarias (ZAP) urbanas o municipios con ZAP rurales, del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por la el IME; dichos indicadores deberán estar integrados en la Matriz de Indicadores para Resultados que se diseñe, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico. Asimismo, diseñe e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure, de manera estandarizada y suficiente, la consistencia y confiabilidad de los medios de verificación, así como de la información justificativa, que acrediten el cumplimiento de las metas asociadas a los indicadores en mención.

Observación núm. 61

El documento “Diagnostico Salario Rosa por el Emprendimiento 2020” del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” no representa evidencia suficiente y pertinente, que acredite que, para el año 2020, la cobertura de atención se orientó con base en las ZAP, integradas y propuestas por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), debido a que el documento refiere estadísticas que no aluden al número y tipo de ZAP estimadas a atender, ni al tamaño de la población a beneficiar que reside en dichas zonas, ni se mencionan las



localidades en donde están asentadas las ZAP, por lo que no es posible que se cuantifique con precisión, a la población atendida que habita en localidades pertenecientes a ZAP urbanas o rurales.

En este sentido, cabe señalar que, en el año 2020, las ZAP fueron integradas y propuestas por el CIEPS, con base en la “Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020” emitida por la Cámara de Diputados Federal, las cuales deben servir de base para orientar la cobertura del programa social, a la población residente de zonas urbanas o rurales que presentan “Muy Alta” o “Alta Marginación” o municipios indígenas o de Alto nivel delictivo. Al respecto, el IME no acreditó con evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante que favoreció a población femenina perteneciente a localidades que registraron ZAP urbanas o rurales. Al respecto este Órgano Técnico estimó el porcentaje de población atendida respecto al total, residente en ZAP urbanas o rurales, como medida supletoria, para evaluar la eficacia del programa social, obteniendo los resultados siguientes:

- En el año 2020, se atendió con el programa de desarrollo social, a mujeres en 28 municipios del Estado de México, no obstante, las Reglas de Operación hacen alusión a que: “El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, atendiendo las características de su población objetivo”.
- De las 1,941 personas beneficiarias 596 mujeres (30.7 por ciento) pertenecieron a localidades que contaron con ZAP urbanas en 32 demarcaciones municipales, mientras que las restantes 1,345 beneficiarias (69.3 por ciento) no estaban asentadas en dicho tipo de localidades con zonas de atención.
- El IME proporcionó apoyos del programa a 1,038 mujeres en los municipios que registraron ZAP rurales, representando el 53.5 por ciento del total de mujeres beneficiadas durante el año 2019.

En consecuencia, el IME se presume de ineficiente en el diseño e implementación de mecanismos de control que le permitieran atender las directrices propuestas por el CIEPS, y que deben servir de base para orientar la cobertura del programa social, a la población residente de zonas urbanas o rurales que presentan “Muy Alta” o “Alta Marginación” o “municipios indígenas” o de “Alto nivel delictivo”, por lo que el organismo auxiliar no ofrece certeza de que con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, se contribuye a elevar el ingreso económico de las mujeres de 18 a 59 años, objetivo del programa en mención establecido en las Reglas de Operación.

Recomendación AFD-050-R-64

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, desarrolle y ejecute un diagnóstico del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, a cargo del IME, debidamente focalizado sobre las ZAP, cuyo contenido aporte la cuantificación de la población objetivo prevista a atender por cada uno de los 125 municipios, perteneciente a localidades que registren ZAP urbanas o municipios con ZAP rurales; en dicho diagnóstico deberán soportarse las metas y los grados de atención de las mujeres que constituyan a la población objetivo del programa social.



Resultado 23. Corroborar la eficacia en la focalización de la atención de la población objetivo del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”**Observación núm. 62**

En el año 2020, el IME llevó a cabo el registro de personas interesadas en incorporarse al programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, mediante las modalidades de vía internet y módulos, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación publicadas para la ejecución del programa, por lo tanto, se identificó que, de las 1,941 personas beneficiarias, 253 lo realizaron vía internet y 1,688 mediante los módulos que fueron establecidos. El registro vía internet se llevó a cabo del 20 al 22 de febrero de 2020, emitiéndose un documento de la Bitácora del aplicativo en sistema, que integró como información el nombre, CURP, género, entidad, teléfono fijo, teléfono celular y red social, sin incorporar documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos al momento del registro.

Por su parte, los 3 módulos de registro se instalaron el 19 de febrero de 2020, en las oficinas de los Departamentos adscritos a la Dirección de Desarrollo Regional (Departamento Región Valle de Toluca, Departamento Región Nororiente y Departamento Región Oriente), en los cuales se elaboró y levantó un acta de inicio y otra de cierre, dentro de las cuales ninguna incorporó un documento adicional que reportara el número de formatos de registro y de manifestación de no percepción de ingresos que diera cuenta del número de interesadas que solicitaron su ingreso al programa. Derivado de lo anterior, el organismo auxiliar se presume de ineficiente en la implementación de mecanismos de control para ejecutar la etapa de registro de personas interesadas en incorporarse al programa de desarrollo social; en consecuencia no existe certeza de que la población interesada o potencial fuera atendida mediante los mecanismos de recepción y de registro mencionados por la Entidad Fiscalizada durante el año 2020, aunado a lo anterior, tampoco se asegura una promoción con igualdad de oportunidades y de trato en el acceso al programa social, de las mujeres que estén en condiciones de acreditar el cumplimiento de los requisitos de selección, para ser beneficiarias.

Recomendación AFD-050-R-65

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, el desarrollo y los resultados de la etapa de registro de las personas interesadas a ser beneficiarias del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME; y que, de manera específica, generen evidencia de la instrumentación de los mecanismos de recepción y registro, que establezcan las Reglas de Operación del programa social. Lo anterior, a fin de dar certeza de que las personas beneficiarias llevaron a cabo este proceso, a través de internet o módulo de atención.

Para constatar que en 2020, el IME llevó a cabo el registro de las personas interesadas mediante las modalidades establecidas en las Reglas de Operación, así como el cumplimiento de requisitos, criterios de selección y priorización de las personas beneficiarias del programa de desarrollo social, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó realizar una revisión de una muestra estadística⁵, tomada del Padrón de Personas Beneficiarias⁶, del programa de desarrollo social que para el año en estudio, registró un total de 1,941 mujeres. De la revisión y análisis a dicha muestra se obtuvieron los siguientes resultados:

- De la muestra revisada, el 6.9 por ciento de las mujeres realizó su registro vía internet y 93.1 por ciento en módulos, para el primero la Entidad declaró que el documento de registro es de control interno, éste se obtuvo de la Bitácora del aplicativo en sistema, además, se refirió que el ingreso, ya sea a través del medio digital o físico, cuenta con formato de registro (FUR) por beneficiaria.
- Respecto al registro en internet, el documento obtenido de la Bitácora del aplicativo en sistema registró como elementos: folio, nombre, CURP, género, entidad, teléfono fijo, teléfono celular y red social; sin embargo, en los formatos únicamente se requisitaron los campos: folio nombre y CURP, aunado a lo anterior, no se incorporó documentación y/o información digital que acreditara el cumplimiento de los requisitos al momento del registro realizado a través de su página de internet oficial.

En el Ejercicio Fiscal 2020, el IME integró información y documentación contenida en los expedientes de las personas beneficiarias para acreditar el cumplimiento de cada uno de los requisitos, criterios de selección y priorización, descritos en las Reglas de Operación, no se omite mencionar que la selección de las mujeres beneficiarias se realizó con base en el Padrón de Personas Beneficiarias del programa social del año 2020; en este sentido, de la revisión y análisis a la documentación contenida en dichos expedientes, seleccionados mediante una muestra estadística, se identificó lo siguiente:

- El 0.3 por ciento de las beneficiarias no cumplió con el rango de edad establecido (18-59 años de edad establecido en las Reglas de Operación).
- El 59.8 por ciento de las beneficiarias presentó una condición económica por debajo de las líneas de pobreza y pobreza extrema por ingresos; sin embargo, para el resto de las personas beneficiarias (129) no fue posible identificar si se encontraban, en el año 2020, en dicha condición económica, dado que no reportaron información en sus Formatos Únicos de Registro (FUR), por lo que la Entidad Fiscalizada no logró acreditar la elegibilidad de las beneficiarias en estudio, considerando el cumplimiento del requisito y criterio de selección analizado.

⁵ Se aplicó el muestreo estadístico aleatorio simple con un nivel de confianza de 95.0 por ciento y un nivel de error de 5.0 por ciento.

⁶ Información proporcionada mediante oficio número 21801A000/1125/2021, de fecha 12 de octubre de 2021.



- El 10.3 por ciento presentó un comprobante domiciliario con una vigencia mayor a tres meses (33 de 321 expedientes).
- A pesar de que los expedientes de las beneficiarias integran el FUR, en el que se incluyen apartados relativos a datos socioeconómicos de la solicitante y la identificación de la vulnerabilidad por ingreso, la información reportada no se sustenta en evidencia suficiente, relevante, competente y pertinente que acreditara la valoración de la condición de pobreza multidimensional o de vulnerabilidad de las personas atendidas, en virtud de que la única evidencia con la que se pretende acreditar la condición de pobreza multidimensional o vulnerabilidad de una persona que es beneficiada con el programa social, consiste en un documento de “buena fe” con base en el cual el IME, tomó como verídico lo manifestado en el FUR por parte de la persona que declara encontrarse en dicha condición; sin embargo, el ejercicio descrito es subjetivo en virtud de que no se sustenta en pruebas y elementos de análisis irrefutables.

Lo anterior, se sustenta en la obligación establecida en el numeral 8.3.2, inciso a), de las Reglas de Operación del programa, la cual determina como atribución del Comité de Admisión y Seguimiento, aprobar el padrón de beneficiarias, que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, del *Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social*, el padrón de un programa de desarrollo social es considerado como un instrumento de política social que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarias.

- Sobre el requisito relativo a: “No percibir ingresos por empleo formal”, de la verificación de expedientes, se desprende que no se encontró documento alguno que soportara el cumplimiento de este requisito; no obstante, lo anterior, se considera que existen medios de verificación documentales que permiten acreditar la condición descrita, por parte de las solicitantes. En contraste, en el FUR sólo se registra información genérica sobre estos rubros, bajo el ejercicio de “buena fe” antes mencionado.
- De los criterios de priorización, no se integró documentación en los expedientes que acreditara alguna condición de las personas beneficiarias correspondiente a ser víctimas u ofendidas del delito, ser repatriadas o mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad (de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial).
- Es importante señalar que del análisis de la información contenida en los documentos que integraron los expedientes de la muestra revisada de personas beneficiarias, se identificaron inconsistencias entre la documentación que integró el expediente en cuanto a: domicilios de las beneficiarias (0.8 por ciento), vigencia del comprobante domiciliario (10.3 por ciento), y fechas de requisición del FUR vía internet y a través de módulos y la fecha de acuse de recibo de la Tarjeta Rosa (13.7 por ciento).

En consecuencia, se presume que la Entidad Fiscalizada fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo general y específico del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, debido a que del análisis a sus procesos de registro, acceso y enrolamiento, la Entidad Fiscalizada no ofrece certeza de que se esté focalizando adecuadamente el programa social en la atención de su población objetivo, la cual en el año 2020 se integró de las: “Mujeres de



18 a 59 años de edad que habitan en el Estado de México, que se encuentren por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que se dediquen al trabajo del hogar, que no perciban remuneración, y que ayuden en algún negocio familiar o de otra persona, o que atiendan su propio negocio”; lo anterior, derivado de que no acreditó con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente el cumplimiento de los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación, por parte de las personas que integraron el Padrón de Personas Beneficiarias del año 2020.

Recomendación AFD-050-R-66

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar en los expedientes de las personas beneficiarias, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la debida focalización de los apoyos y servicios en la atención de la población objetivo que cumpla y acredite la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización, establecidos en las Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME; de manera particular, que con las directrices y políticas que se diseñen al efecto, se asegure generar evidencia sobre el cumplimiento de los requisitos relativos a: "Condición económica por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos" y "No percibir ingresos por empleo formal".

Observación núm. 64

Si bien para el año 2020 el IME dispuso de un Padrón de Personas Beneficiarias con 1,941 registros, dicha Entidad Fiscalizada se presume de ineficaz en su integración, debido a que el padrón en estudio no representó un instrumento que garantizara y acreditara el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación del programa de desarrollo social, por lo que se presume el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, del *Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social*, que señala que el padrón de un programa de desarrollo social debe ser considerado como un instrumento de política social, que tiene por objeto garantizar el cumplimiento de los criterios y requisitos de elegibilidad de los beneficiarios.

Lo anterior, en virtud de que, con base en la revisión de expedientes de los beneficiarios reportados en dicho padrón, únicamente se integraron los FUR con información genérica relativa a datos generales, socioeconómicos y características adicionales de las personas solicitantes e incorporadas al programa en el año 2020. No obstante lo anterior, cabe precisar que es sobre la información manifestada por las solicitantes y que es vertida en dichos formatos, como documental de “buena fe”, que la Entidad Fiscalizada toma como verídica y acreditada la condición económica de las mujeres interesadas en obtener el apoyo del “Salario Rosa”; sin embargo, la información depositada en los FUR no está debidamente sustentada en evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante; además de que se identificaron inconsistencias entre la información vertida en el expediente y el Padrón de Personas Beneficiarias, es por ello que, a su

vez, el IME se presume de ineficiente en la actualización e integración del Padrón de Personas Beneficiarias, el cual no ofrece certeza de que las mujeres que fueron incorporadas al programa dieron cumplimiento a los requisitos, criterios de selección y priorización establecidos en las Reglas de Operación.

Recomendación AFD-050-R-67

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre el padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME, de manera unívoca, con los registros de las mujeres que cumplan y acrediten la totalidad de los requisitos y criterios de selección y, en su caso, los criterios de priorización; verificando la consistencia y confiabilidad de la información reportada, respecto de la documentación que integre a los expedientes de las beneficiarias, a fin de dar certeza sobre la atención a la población objetivo del programa social.

Resultado 24. Constatar la eficacia de los mecanismos diseñados e instrumentados para la medición del cambio esperado en la población atendida con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”

Observación núm. 65

En el año 2020, el IME no contó con mecanismo de seguimiento para monitorear los avances y resultados del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, en virtud de que el organismo auxiliar no reportó una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) específica para evaluar dicho programa de desarrollo social, condición que no permitió evaluar el cambio esperado en la población atendida con los apoyos económicos y servicios del programa social ni el cumplimiento de su objetivo general, a través de los niveles de Fin y Propósito de la matriz de indicadores, respectivamente. Al respecto, al amparo del oficio número 21801A000/1125/2021, de fecha 12 de octubre de 2021, la Entidad Fiscalizada refirió que: “(...) sus actividades (...) se incluyen en el Proyecto “Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa” del Programa Presupuestario “Modernización Industrial”. Al no manejarse otro Proyecto con relación a las actividades sustantivas, el Programa Salario Rosa por el Emprendimiento se dio de alta en dicho Proyecto con la gestión de la Secretaría de Desarrollo Económico y la autorización de la Secretaría de Finanzas.

Aunado a lo anterior, y al no contar con un programa presupuestario propio, es que el IME tampoco cuenta con una MIR propia, sino con indicadores que forman parte de los niveles pertinentes de la MIR del Programa “Modernización Industrial”, misma que se comparte con otras áreas de la SEDECO. (...) b) Al ser una meta de actividad dentro del Proyecto “Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa”, se monitorean sus avances de manera formal mediante los reportes mensuales que se envían a la SEDECO (...). Cabe señalar que el indicador del Programa que se reporta a dichas instancias, es con relación a las metas ejecutadas contra lo programado, es decir, el porcentaje de avances de la meta.”



Derivado de lo anterior, se presume el organismo auxiliar de ineficaz en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el seguimiento y monitoreo de los avances y resultados del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

Recomendación AFD-050-R-68

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que le permitan monitorear y dar seguimiento al cambio esperado en la población objetivo beneficiada con los bienes y servicios que proporciona el programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de Fin y Propósito, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 66

Para el año 2020, el IME no instrumentó su mecanismo de Evaluación, al no ejecutar evaluaciones externas, que tuvieran como propósito analizar el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no acreditó con evidencia suficiente y pertinente el grado de avance de las beneficiarias en el incremento de sus ingresos económicos, con la atención del programa de desarrollo social, durante el año 2020. En consecuencia, se presume que el IME fue ineficaz en la implementación de mecanismos para llevar a cabo la evaluación de los resultados del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, por lo que no se dispuso de información para la toma de decisiones que le permitiera al IME orientar sus acciones para mejorar la intervención gubernamental, en atención de las necesidades de la población objetivo del programa social.

Recomendación AFD-050-R-69

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, realice evaluaciones externas que analicen el diseño, los procesos, el desempeño, la consistencia, los resultados o el impacto del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME, cuyos resultados sirvan para la toma de decisiones en la mejora del programa.

Observación núm. 67

Si bien las Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” aplicables durante el Ejercicio Fiscal 2020, presentaron información para cada uno de los aspectos establecidos en la *Ley de Desarrollo Social del Estado de México* y su Reglamento, ésta no satisface en su totalidad lo requerido por los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*, en su apartado 2.8. Reglas de operación, debido a que se identificó respecto del apartado 2.8.9. Graduación de los beneficiarios, que la

información registrada no muestra la forma en que las beneficiarias superarán su nivel de ingreso económico, al estar situado por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por ingresos, que es la razón por la cual son atendidas con dicho programa.

Recomendación AFD-050-R-70

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, integre de manera detallada, específica y pertinente la forma en que las beneficiarias superarán su condición de pobreza o la razón por la cual fueron incluidas en el programa social, dentro de la disposición relativa a la "Graduación de los beneficiarios" de las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Emprendimiento", ejecutado por el IME; lo anterior, en términos de lo dispuesto en los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*.

Resultado 25. Constatar la eficacia en la entrega de los apoyos económicos del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento"

Observación núm. 68

Al cierre del año 2020, si bien el IME reportó en sus documentos programático-presupuestales, la meta denominada "Salario Rosa por el Emprendimiento", relacionada con el programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento"; ésta se registró con la unidad de medida de "persona", condición que únicamente identifica el número de beneficiarias que recibieron las "Tarjetas del Salario Rosa", por lo que no se logró constatar el número de transferencias que recibieron cada una de ellas, de igual manera no fue posible verificar la oportunidad con la que se realizaron dichas transferencias. Además, la Entidad Fiscalizada no dio cumplimiento a la meta anual planteada de beneficiarias estimadas a apoyar en el Ejercicio Fiscal, ya que se alcanzó sólo el 24.3 por ciento de la meta, por otra parte, tampoco dispuso de una meta estimada por municipio durante el año 2020. Al respecto, cabe precisar que la programación de la entrega de apoyos está supeditada a un número finito de apoyos a entregar en un Ejercicio Fiscal, dada la restricción presupuestaria, aunado a la cuantificación de la población potencial y objetivo que reúna las características establecidas de las Reglas de Operación y, por ende, la estimación de la cobertura poblacional a atender con los apoyos económicos; en este sentido, la carencia de definición de una programación de metas de entrega de apoyos económicos por región o municipio, considerando la densidad de la población femenina que presenta niveles de ingreso por debajo de las líneas de pobreza y de pobreza extrema por concepto de ingresos y, en consecuencia, la falta de mecanismos de control que aseguren su cumplimiento; hacen presumir al IME de ineficaz en el cumplimiento del objetivo del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento".

Recomendación AFD-050-R-71

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca metas para monitorear y dar seguimiento al proceso de entrega de los apoyos monetarios (transferencias) a las beneficiarias del programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Emprendimiento", ejecutado por el IME; a fin



de que se cuente con información programática específica de dicho programa, que apoye la toma de decisiones encausadas a dar cumplimiento a su objetivo general.

Observación núm. 69

Para el año 2020, el IME no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran monitorear la entrega de apoyos económicos a las beneficiarias, ni generó una MIR específica para el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” en la que se integraran indicadores que dieran seguimiento a la generación y los avances de los bienes y servicios proporcionados por el programa social en los niveles Componente y Actividad, respectivamente, por lo que la Entidad Fiscalizada careció de medios de verificación para el monitoreo y seguimiento a dichas acciones sustantivas del programa fiscalizado.

Recomendación AFD-050-R-72

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que permitan monitorear y dar seguimiento a la entrega de apoyos económicos a la población beneficiaria con el programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME; dichos indicadores deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de Componente y Actividad, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 70

Al cierre del año 2020, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó 1,941 mujeres en el Padrón de Personas Beneficiarias del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, de las cuales el 60.7 por ciento (1,178 personas beneficiarias) recibió el apoyo económico en 2 ocasiones y el 39.3 por ciento (763 personas beneficiarias) recibió el apoyo económico en 3 ocasiones, lo que significó un total de 4,645 transferencias realizadas a la población beneficiaria por medio de la “Tarjeta Salario Rosa”.

Respecto a la oportunidad de entrega de los apoyos, si bien las Reglas de Operación ordenan que el apoyo monetario corresponde a una transferencia de recursos, en una y hasta en seis ocasiones, de manera bimestral, por beneficiaria; de la revisión y análisis de la información remitida por la Entidad, se reportó que se realizaron transferencias en los meses de julio, agosto, octubre y diciembre. Asimismo, se constató que la documentación que integra a los expedientes de las beneficiarias no contiene evidencia suficiente y pertinente, que acredite que las mujeres beneficiarias recibieron transferencias de recursos monetarios, en su lugar únicamente se cuenta con el acuse de recibo de la tarjeta, como medio de entrega en el 100.0 por ciento de los expedientes consultados, que integraron la muestra estadística. En consecuencia, se presume que el organismo auxiliar no dispuso de instrumentos que le posibilitaran llevar a cabo la programación, el control y la evaluación de los apoyos económicos entregados, por lo que no es posible que se

acredite, en los expedientes, la dispersión de las transferencias de recursos monetarios, a través de las “Tarjetas del Salario Rosa”, a cada una de las mujeres que integraron la población beneficiaria en 2020.

Recomendación AFD-050-R-73

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar en los expedientes de las personas beneficiarias registradas en el padrón del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la recepción de los apoyos económicos (transferencias de recursos monetarios), con periodicidad bimestral, en una y hasta en seis ocasiones, conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación del programa social; lo anterior, a fin de que la Entidad cuente con medios de verificación que ofrezcan certeza y consistencia a la información reportada objeto de seguimiento de dicho programa.

Observación núm. 71

Para el año 2020, si bien la Convocatoria del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, de fecha 17 de febrero de 2020, integró los apartados 1. Objetivo, 2. Requisitos, 3. Registro y Ubicación de los Módulos, en dicho documento se careció de información respecto a la fecha de publicación de personas admitidas al programa y fechas de entrega de los apoyos monetarios; por lo que, la Entidad Fiscalizada no da certeza a las personas beneficiarias sobre el periodo y frecuencia de la recepción de transferencias monetarias relativas a la entrega de apoyos del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

Recomendación AFD-050-R-74

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca en la convocatoria del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, información específica sobre la fecha de publicación de personas admitidas al programa, así como las fechas de entrega de los apoyos monetarios, y con ello dar certeza a las personas beneficiarias sobre el periodo y frecuencia de la recepción de las transferencias monetarias.

Resultado 26. Constatar la eficacia en la entrega de los servicios del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”

Observación núm. 72

Al cierre del año 2020, el IME, no reportó en sus documentos programático-presupuestales metas de actividad relativas a la prestación de servicios de capacitación, alineadas al programa presupuestario “Modernización industrial”, en su proyecto “Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa” al que se vinculó el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.



Recomendación AFD-050-R-75

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca metas que den seguimiento a la prestación de los servicios otorgados a las beneficiarias del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, a fin de que la Entidad cuente con información programática específica del programa social en esta materia, que apoye la toma de decisiones encausadas a dar cumplimiento a su objetivo general.

Observación núm. 73

El IME en 2020 no contó con indicadores estratégicos o de gestión que le posibilitaran monitorear la prestación de los servicios establecidos en las Reglas de Operación, ni generó una MIR específica para el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, en la cual se integraran indicadores que dieran cuenta de los avances en el otorgamiento de los proporcionados por el programa en los niveles Componente y Actividad, con el fin de monitorear y dar seguimiento a dicha acción. Por lo anterior, se presume que el organismo auxiliar fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la prestación de servicios del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”.

Recomendación AFD-050-R-76

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos que permitan monitorear y dar seguimiento a la prestación de servicios a la población beneficiaria con el programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, los cuales deberán estar integrados en una Matriz de Indicadores para Resultados en los niveles de Componente y Actividad, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que plantea la Metodología del Marco Lógico.

Observación núm. 74

El IME para el año 2020, no estableció metas con las que se programara la prestación de los diversos servicios a la población beneficiaria relacionadas con el programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” que, de acuerdo a las Reglas de Operación fueron: 1. Capacitación para el desarrollo humano; 2. Capacitación para el autoempleo, fomentando las habilidades empresariales y personales; 3. Acompañamiento jurídico; 4. Pláticas y talleres para prevenir la violencia de género; 5. Asesoría psicológica; 6. Vinculación para el acceso a un sistema de salud pública; y 7. Vinculación para concluir su educación básica; asimismo, la Entidad no dispuso de registros de solicitudes presentadas por las beneficiarias para acceder a los servicios que otorga el programa de desarrollo social, por lo que no existe evidencia respecto a solicitudes rechazadas, aprobadas y de servicios prestados.



Aunado a lo anterior, se constató que la documentación que integró a los expedientes de las beneficiarias no contiene evidencia suficiente y pertinente referente a solicitudes y servicios prestados. En consecuencia, se presume que el organismo auxiliar no implementó instrumentos para llevar a cabo la programación, el control y el seguimiento de prestación de servicios, a cada una de las mujeres que integraron la población beneficiaria del programa de desarrollo social en 2020.

Recomendación AFD-050-R-77

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, defina y ejecute una programación para la prestación de los servicios del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, el cual incluya metas, estrategias de difusión y tiempos de ejecución para el otorgamiento de los servicios; además formule y aplique políticas y directrices operativas que aseguren documentar, de manera estandarizada, suficiente y confiable, la información respecto a las solicitudes y los servicios prestados, a fin de dar seguimiento y evaluar la oportunidad y calidad con la que se otorgan los servicios a la población beneficiaria.

Resultado 27. Corroborar la eficiencia en la generación, reporte y publicación de la información de los programas sociales en los instrumentos de transparencia y rendición de cuentas

Observación núm. 75

Para el año 2020, la información reportada en los formatos técnicos del Programa anual, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México y el Informe de Resultados del Gobierno del Estado de México, considerados como instrumentos de rendición de cuentas, no fue consistente entre éstos, derivado de que se identificó una diferencia entre las cifras presentadas, ya que el informe de gobierno se registró la cifra de 1,635 personas beneficiarias, por lo que no da certeza del desempeño de la Entidad Fiscalizada en la ejecución del programa de desarrollo social.

Recomendación AFD-050-R-78

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, asegure la consistencia de la información del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, reportada entre los diferentes instrumentos de rendición de cuentas: Informe de Gobierno, Informe de Avance Programático e Informe de Cuenta Pública, registrando información del Ejercicio Fiscal en curso, y con ello conocer los resultados de las acciones realizadas en el año y ofrecer certeza del desempeño de la Entidad Ejecutora del programa.



En la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020, se identificó el número de personas beneficiadas del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, en una meta de actividad en el proyecto presupuestario “Fortalecimiento a la micro y pequeña empresa” del programa presupuestario “Modernización industrial”; sin embargo, dicha información es insuficiente para conocer el desempeño del IME en la ejecución del programa de desarrollo social auditado y, por ende, en el cumplimiento de su objetivo general, en virtud de que el IME no reportó de forma específica información cualitativa y cuantitativa suficiente y pertinente sobre:

- La población objetivo atendida.
- El número apoyos económicos (transferencias) entregados para cada una de las mujeres beneficiarias del programa.
- Los montos de las transferencias realizadas.
- Los resultados de los diferentes servicios que les fueron otorgados.
- No se tuvo registro de indicadores estratégicos o de gestión que hayan monitoreado y dado seguimiento al avance y resultados del programa social en el cumplimiento de su objetivo.
- No se presentó el detalle de la atención de las personas beneficiarias por municipio y zona de atención prioritaria.
- Respecto de la aplicación de los recursos asignados al programa social, no se dio cuenta de información relativa al presupuesto autorizado, autorizado final y ejercido del Ejercicio Fiscal 2020.

En consecuencia, el IME se presume de ineficiente en el ejercicio de la rendición de cuentas, por lo que no es posible conocer de forma suficiente y transparente sobre la aplicación de los recursos destinados al programa de desarrollo social y con alusión a los resultados obtenidos.

Recomendación AFD-050-R-79

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, reporte en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, información específica y detallada de tipo presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa, que dé cuenta de su desempeño y de los resultados obtenidos, a fin de rendir cuentas a la ciudadanía sobre el cumplimiento del objetivo general del programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento”, ejecutado por el IME.



En relación con lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, en el artículo 92, fracción XIV, se ordena que: “Los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público de manera permanente y actualizada de forma sencilla, precisa y entendible, en los respectivos medios electrónicos, “(...) La información de los subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberán informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social, de subsidio (...)”; al respecto, el IME, no publicó información del programa de desarrollo social “Salario Rosa por el Emprendimiento” correspondiente al cierre del año 2020, en virtud de que en fecha 18 de noviembre de 2021 se consultó en el portal oficial del IME, el apartado de IPOMEX (<https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/portal.web>), donde se verificó que la información publicada no está actualizada debido a que presentó únicamente información con fecha al 31/03/2020, por lo que la información no da cuenta de la ejecución del programa social durante el año 2020. Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente el ejercicio de transparencia de información suficiente y de calidad, sobre la aplicación y ejecución de los recursos del programa de desarrollo social, y con alusión a los resultados obtenidos.

Recomendación AFD-050-R-80

Para que el Gobierno del Estado de México, en lo subsecuente, respecto al programa social “Salario Rosa por el Emprendimiento” ejecutado por el IME, ponga a disposición de la ciudadanía, de manera permanente, actualizada, precisa y entendible, en su página web institucional, información específica respecto a: metas físicas, población beneficiada estimada, mecanismos e informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones, indicadores, informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas y el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado registrado en el padrón de beneficiarios, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones a las que está sujeta la unidad ejecutora del programa social y que están establecidas en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*.



Informe de Resultados

Auditoría AFD-051

Secretaría de Seguridad

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Desempeño

Secretaría de Seguridad

(AFD-051)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación, se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables, en materia de cumplimiento financiero, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; así mismo, en materia de desempeño, fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios de la Secretaría de Seguridad para verificar su desempeño bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Desempeño a la Secretaría de Seguridad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEDL (DAL)/444/2021, de fecha 23 de septiembre de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría de Seguridad un presupuesto por 12,265,206.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 630,410.0 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 11,634,796.0 miles de peso y un Presupuesto Ejercido de 11,600,510.8 que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

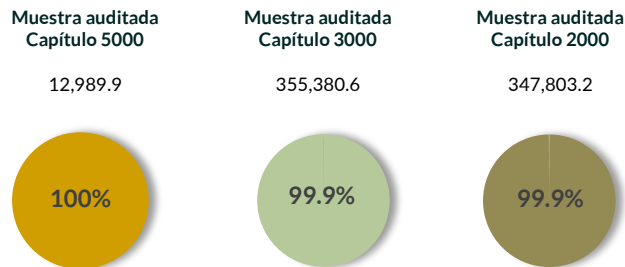
Se determinó un universo de 716,985.5 miles de pesos, que representan el 6.2 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

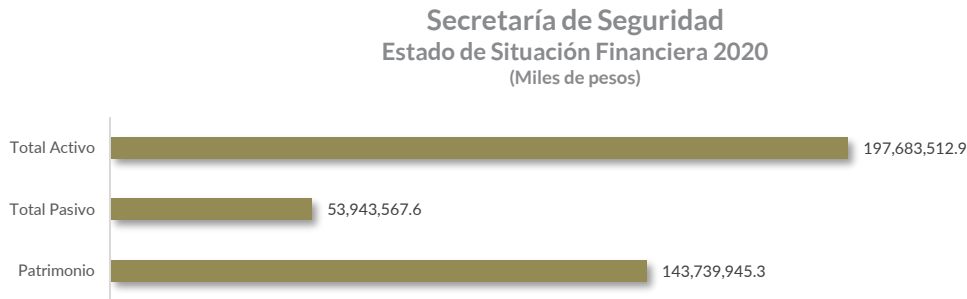
Se obtuvo una muestra de 716,173.7 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representan el 99.9 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 la Secretaría de Seguridad, presentó información financiera que comprendió los importes que se muestran a continuación:



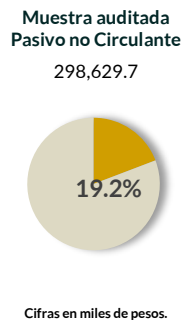
Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por la Secretaría de Seguridad, se determinó un universo de 1,552,975.2 miles de pesos, que se distribuyó de la manera siguiente:



Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 298,629.7 miles de pesos, que representan el 19.2 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:

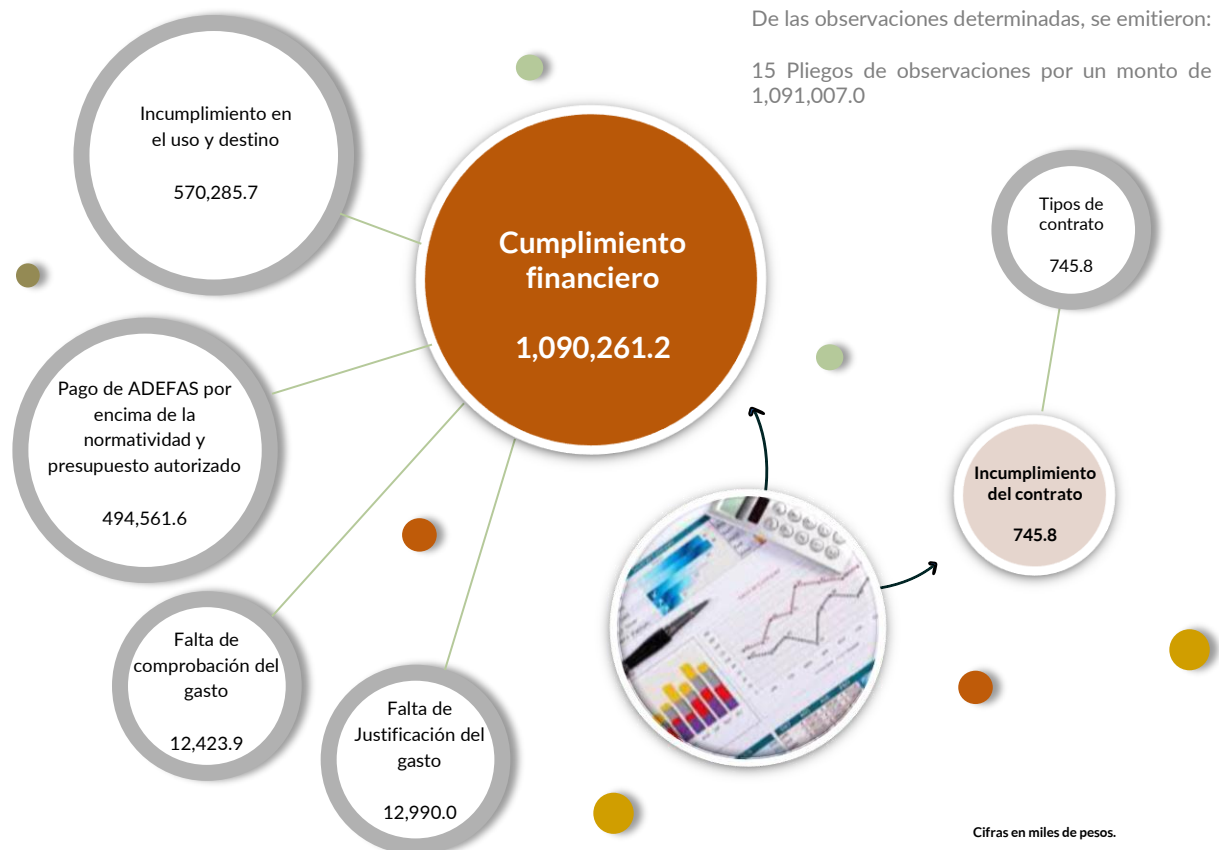


La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y Estado de Situación Financiera asciende a 1,014,803.4 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización la Secretaría de Seguridad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron quince resultados por un importe de 1,091,007.0 miles de pesos relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por la falta de justificación y comprobación del gasto, en el uso y destino, así mismo por el pago de ADEFAS por encima de la normatividad y presupuesto autorizado por 1,090,261.2 miles de pesos, que representan el 99.9 por ciento; asimismo, en la etapa de contratación se observaron 745.8 miles de pesos por incumplimiento en los tipos de contrato, que representan el 0.1 por ciento.



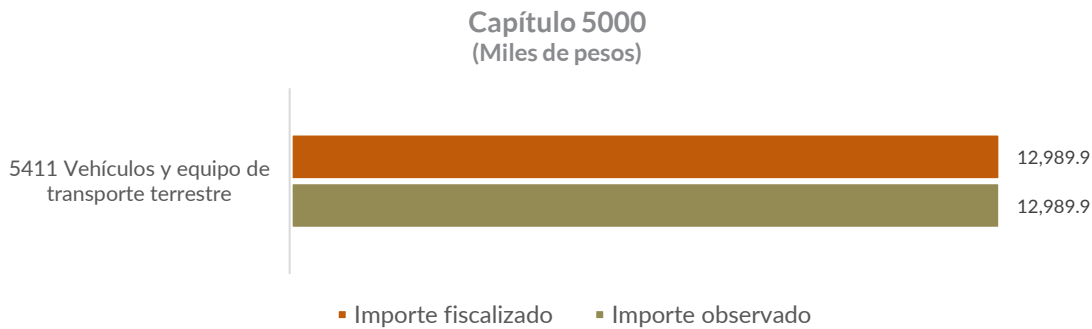
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

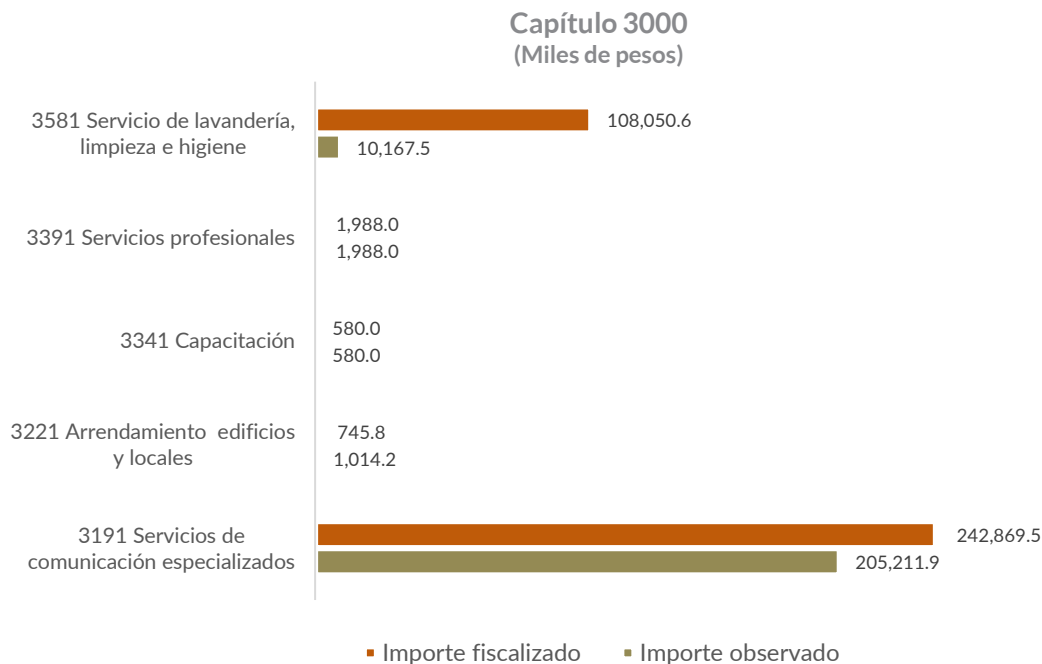
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

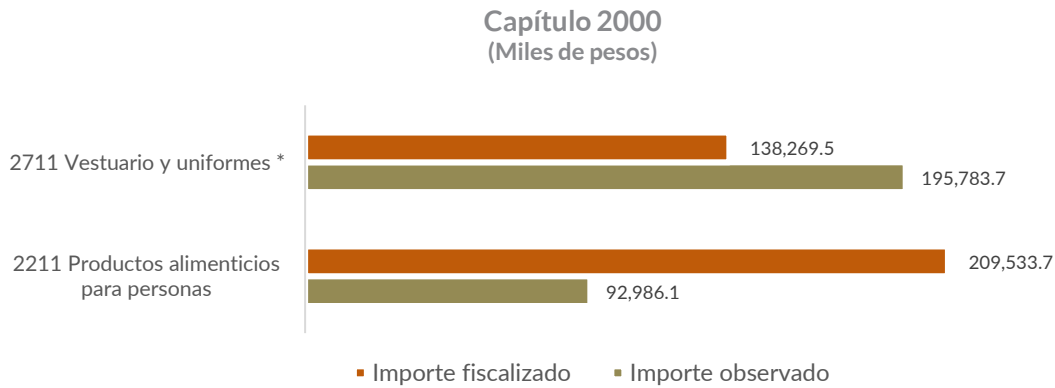
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 5000, se observaron 12,989.0 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 218,961.6 miles de pesos, que representan el 61.6 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos seleccionadas para fiscalización con cargo al capítulo 2000, se observaron 288,769.8 miles de pesos, que representan el 83.0 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.

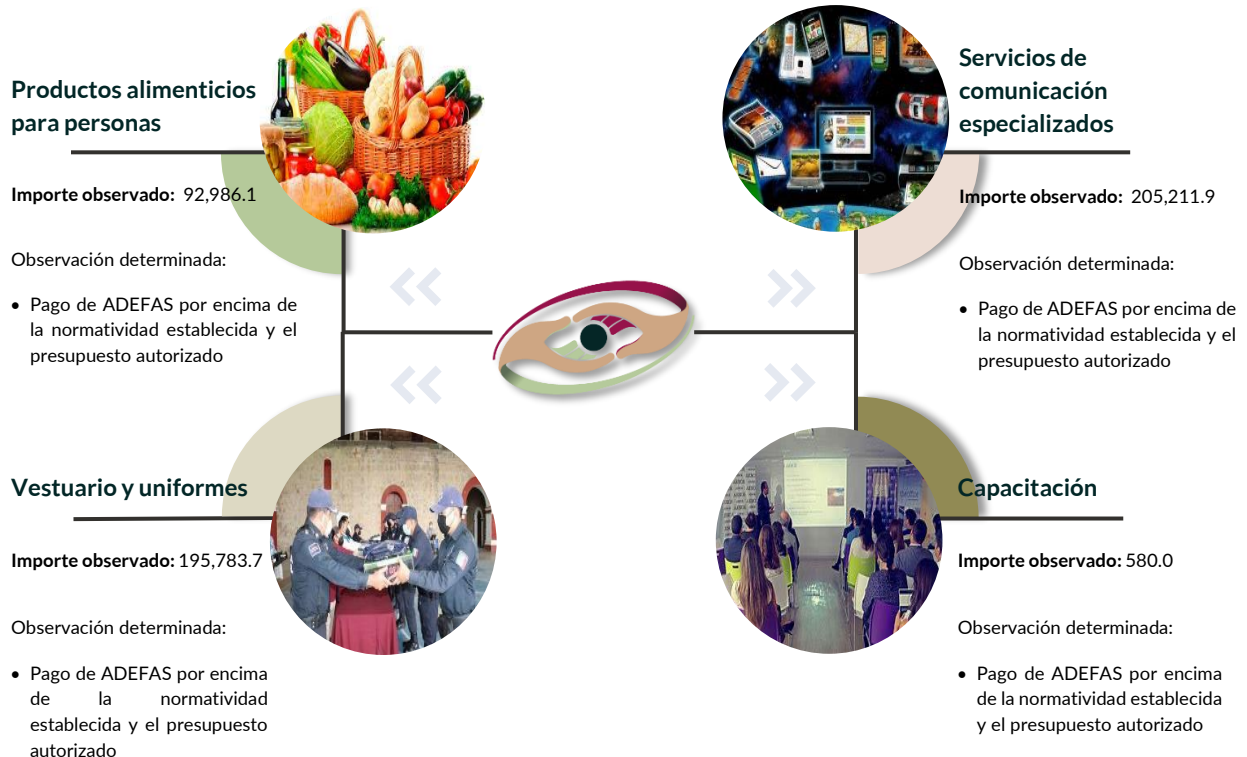


❖ El importe observado es superior al fiscalizado, derivado de las presuntas conductas detectadas.

El total observado asciende a 1,091,007.0 miles de pesos, que representan el 107.5 por ciento de la muestra auditada de la Secretaría de Seguridad.

Partidas fiscalizadas con mayor impacto

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 45.3 por ciento del total observado fiscalización; sus resultados son los siguientes:



Desempeño

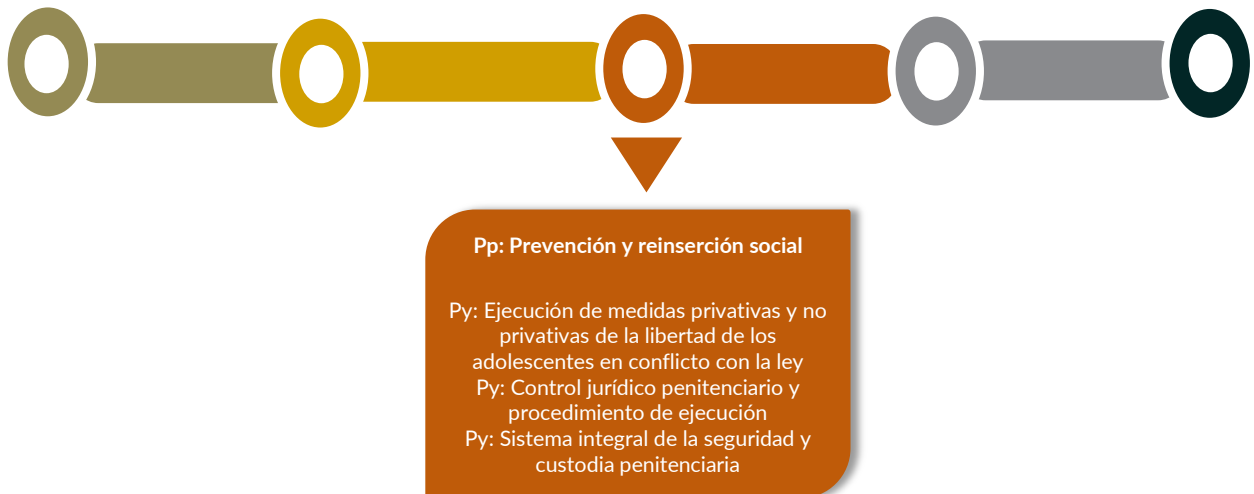
Planeación de la auditoría

Objetivo

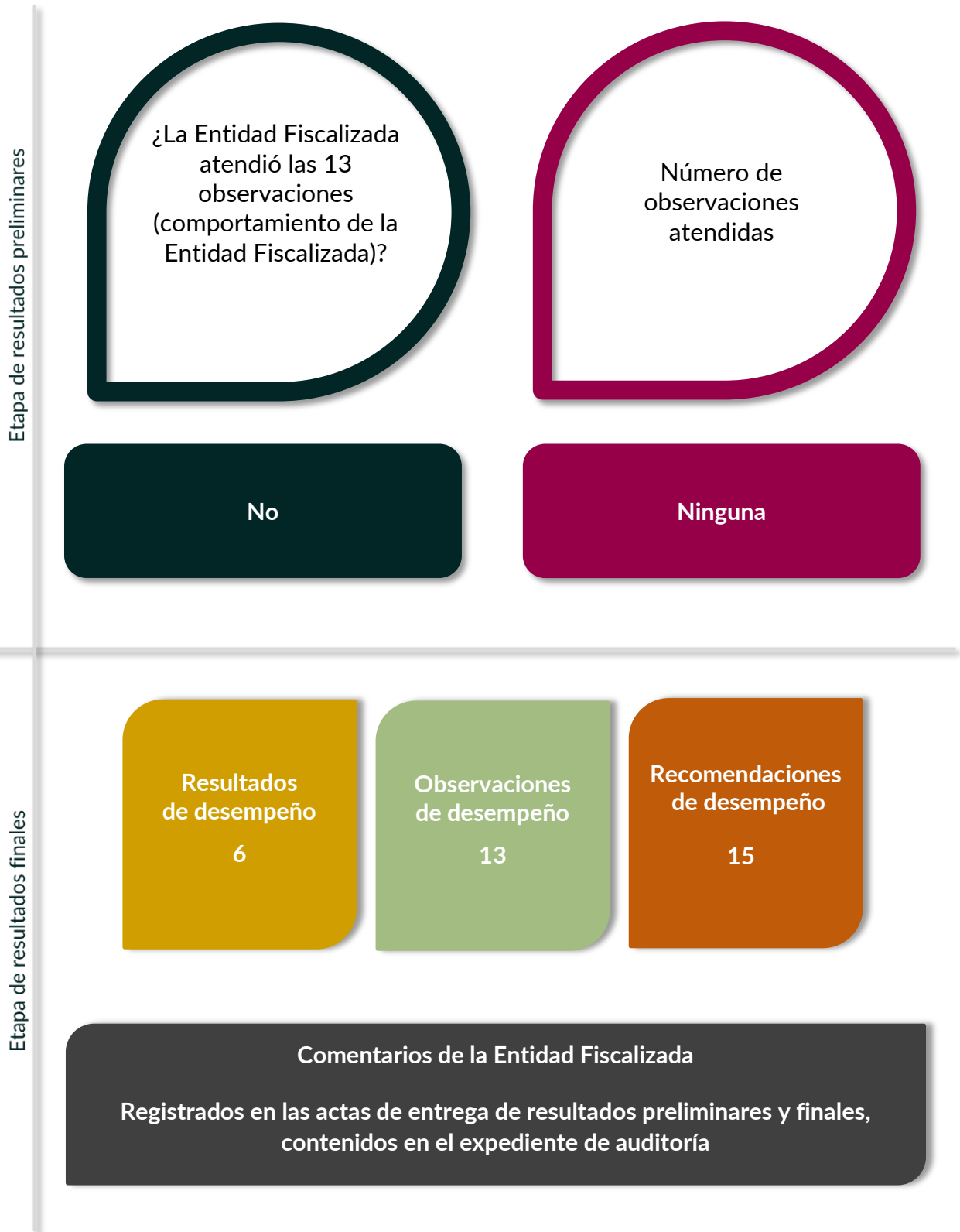
Fiscalizar los ingresos y egresos de la Entidad Fiscalizable a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación en materia de cumplimiento financiero, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, normativas y administrativas; asimismo, en materia de desempeño, fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios de la Secretaría de Seguridad para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía, correspondiente a la Cuenta Pública 2020.

Alcance de la auditoría

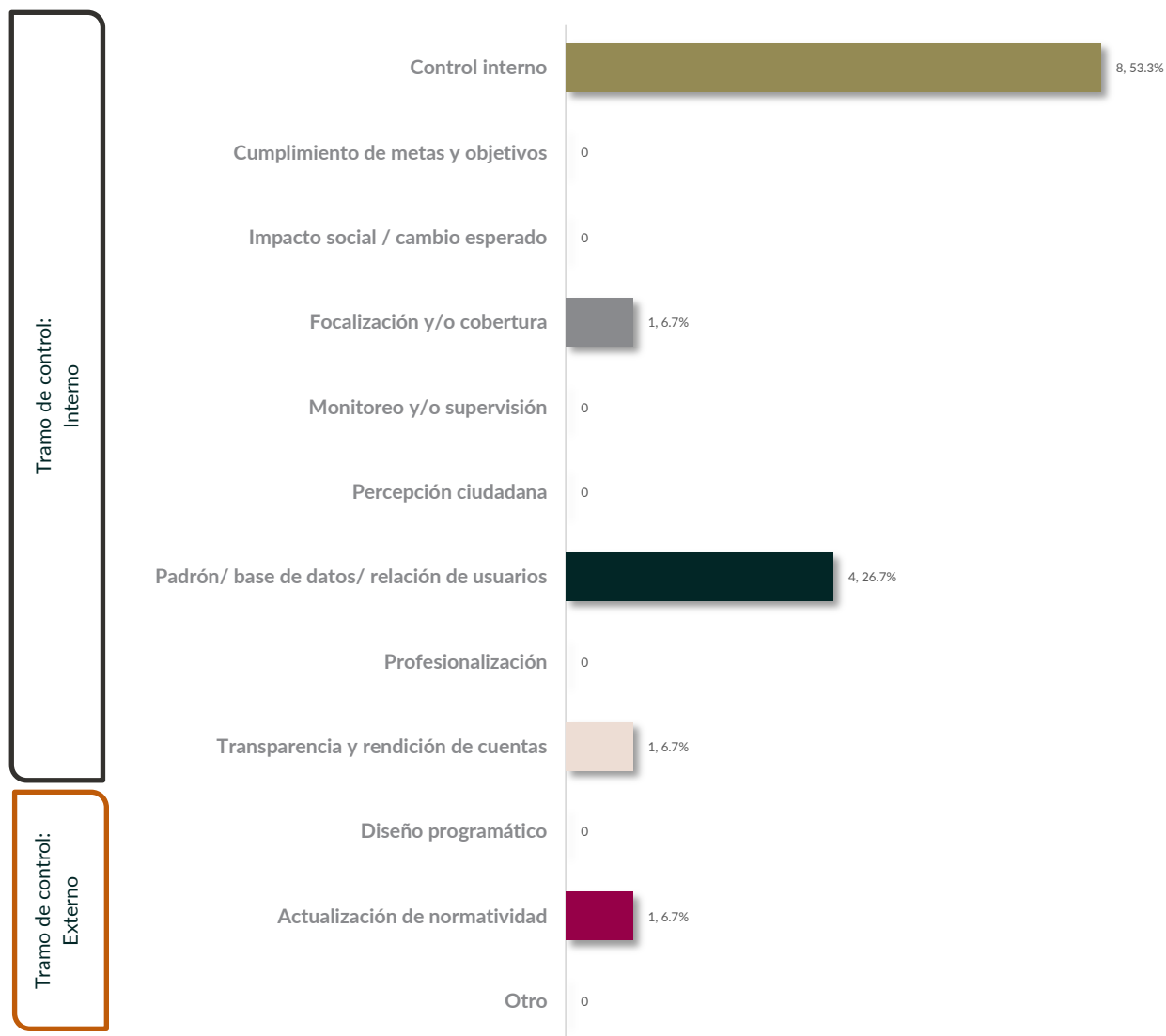
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Dirección General de Prevención y Reinserción Social
- Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial
- Oficialía Mayor
- Coordinación de Capacitación y Formación Penitenciaria (COCAFOPE)
- Unidad de Análisis, Programación y Evaluación

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficiencia en la actualización del marco jurídico y normativo de la Secretaría de Seguridad en lo que respecta a los proyectos fiscalizados

Observación núm. 01

Derivado de lo anterior, se concluye que la Secretaría de Seguridad no tiene actualizado su marco jurídico, de manera específica el *Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque”*, el *Reglamento de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social del Estado de México*, *Manual de Procedimientos para la Integración del Expediente Único de Ejecución Penal y del Expediente Médico de las personas privadas de la libertad y el Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México* de conformidad con la denominación actual de la Secretaría de Seguridad, atendiendo a sus facultades y funciones.

Del análisis obtenido del marco jurídico publicado en su página web https://sseguridad.edomex.gob.mx/marco_juridico, se comprobó que se encuentra regulado por leyes, reglamentos y acuerdos que no han sido modificados y actualizados a su actual denominación, toda vez que contemplan cargos, siglas y denominaciones de las entonces Agencia de Seguridad Estatal (ASE), Secretaría de Seguridad Ciudadana (SSC) y Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México (CESC). Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en el programa “Prevención y reinserción social”, en lo referente a la actualización de su normatividad.

Recomendación AFD-051-R-01

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, actualice el marco jurídico que regula sus funciones y facultades, y de manera específica el *Reglamento Interno para la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México “Quinta del Bosque”*, el *Reglamento de las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social del Estado de México*, *Manual de Procedimientos para la Integración del Expediente Único de Ejecución Penal y del Expediente Médico de las personas privadas de la libertad y el Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México* de conformidad con la denominación de la actual Secretaría de Seguridad, atendiendo a sus facultades y funciones.

Recomendación AFD-051-R-02

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, publique a través su página web https://sseguridad.edomex.gob.mx/marco_juridico, las modificaciones y actualizaciones necesarias, a fin de que su marco jurídico sea congruente con su denominación institucional actual.



Resultado 2. Eficacia en acciones de terapia ocupacional a las personas adolescentes y adultas jóvenes

Observación núm. 02

Se constató que para el año 2020, la Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, atendió la meta “Realizar acciones de terapia ocupacional en el Centro de Internamiento para Adolescentes y en las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, con las personas adolescentes y adultas jóvenes”, sin embargo, se observaron inconsistencias entre lo reportado en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México para el 2020 y la información comprobatoria proporcionada por la Entidad Fiscalizada, incumpliendo con lo establecido en la *Ley de Planeación del Estado de México y Municipios* artículo 37 y el *Código Financiero del Estado de México y Municipios* en su artículo 327-A, por lo cual se presume de ineficaz en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley” del programa presupuestario “Prevención y reinserción social”.

Recomendación AFD-051-R-03

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, implemente mecanismos de control a fin de contar con evidencia documental suficiente y pertinente que compruebe la meta “Realizar acciones de terapia ocupacional en el Centro de Internamiento para Adolescentes y en las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, con las personas adolescentes y adultas jóvenes” y de esta manera documentar las cifras de sus registros y lo reportado en la Cuenta Pública.

Observación núm. 03

Se verificó que la Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social no cuenta con bases de datos de la meta “Realizar acciones de terapia ocupacional en el Centro de Internamiento para Adolescentes y en las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, con las personas adolescentes y adultas jóvenes”, como lo establece el artículo 71 inciso D, fracción VIII, de la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*, indicando que la autoridad administrativa, deberá conservar actualizada una base de datos sobre las medidas y condiciones impuestas, su seguimiento y conclusión, por lo que se presume de ineficaz en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley” respecto a la meta señalada.

Recomendación AFD-051-R-04

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales posteriores, genere, documente y resguarde la información resultado de las acciones de terapia ocupacional realizadas en el Centro de Internamiento para Adolescentes y en las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social, con las personas adolescentes y adultas jóvenes, a fin de soportar con documentos comprobatorios y medios electrónicos el cumplimiento eficaz del proyecto “Ejecución de medidas



privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley” respecto a la meta señalada.

Resultado 3. Eficacia en el desarrollo de informes de seguimiento de personas sujetas a medidas cautelares y medidas de sanción privativas y no privativas de la libertad realizados

Observación núm. 04

La información proporcionada por la Entidad, respecto a la meta de “Realizar informes de seguimiento de las personas adolescentes y adultas jóvenes sujetos a medidas cautelares y medidas de sanción privativas y no privativas de la libertad impuestas por el órgano jurisdiccional” corresponde a los reportes de seguimiento y evolución de todas las áreas técnicas (Medicina, Psicología, Trabajo Social, Criminología y Pedagogía), tales reportes se encontraron en los expedientes revisados; sin embargo, no se pudo comprobar documentalmente con la evidencia revisada el número de informes que se realiza para cada adolescente, ya que no se lleva ese registro respecto a la meta alcanzada de 4,659; además el Centro de Internamiento también cuenta con un área de criminología que no es tomada en cuenta para reportar el número total de informes y hojas de seguimiento, por lo cual se presume de ineficaz en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley”.

Recomendación AFD-051-R-05

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, genere, documente y resguarde la evidencia documental que permita conocer de manera certera y confiable el número total de informes de seguimiento que se realizan a cada adolescente; además de establecer las áreas, formatos y periodicidad de los informes que serán tomados en cuenta para contabilizar el número total de éstos, a fin de llevar un registro preciso del seguimiento a cada adolescente.

Observación núm. 05

Si bien la Entidad cuenta con los registros de las personas adolescentes que fueron atendidos durante el 2020, así como de cuántos ingresaron, egresaron, y reingresaron durante el 2020, no se tiene una base de datos como se indica en el artículo 27 de la *Ley Nacional de Ejecución Penal* y el 65 de la *Ley de Seguridad del Estado de México*, misma que debe estar actualizada y de la cual se pueda extraer información sustancial de los adolescentes, como: edad, sexo, tipo de delito, tipo de medida, número de expediente, ocupación, escolaridad, fecha de inicio y conclusión de las medidas, número de informes de seguimiento, terapias ocupacionales, asistencia técnica recibida, audiencias y demás datos que puede contener y servir para analizar un periodo de tiempo determinado. Aunado a lo anterior, la Entidad proporcionó durante la ejecución de la auditoría evidencias con diversas cifras para los mismos datos solicitados, por lo que se presume de ineficaz en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley”, respecto a la meta “Realizar informes de seguimiento de las



personas adolescentes y adultas jóvenes sujetos a medidas cautelares y medidas de sanción privativas y no privativas de la libertad impuestas por el órgano jurisdiccional”.

Recomendación AFD-051-R-06

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, concentre, documente y resguarde la información actualizada considerando los elementos necesarios para llevar un control eficaz de la información respecto a cada adolescente que ingresa al Centro de Internamiento para Adolescentes “Quinta del Bosque” y a las Preceptorías Juveniles Regionales de Reintegración Social.

Observación núm. 06

Para el caso de los expedientes de los adolescentes que se encuentran tanto en el Centro de Internamiento para Adolescentes “Quinta del Bosque”, como para los que se encuentran en las Preceptorías Juveniles Regionales, si bien se tuvo a la vista el número total de los expedientes solicitados, con base en la muestra analizada, se observaron diferencias en cuanto al orden del contenido, en otros casos con legajos de las diferentes áreas y aunque se explicó el motivo de esto, no está debidamente establecido un índice que permita identificar los formatos o documentos que contempla el expediente del adolescente; además algunos folders se encontraron desgastados o rotos, es con base en lo anterior que se debería contar con expedientes electrónicos como lo mandata la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes* en su artículo 182, y esto permita facilitar el manejo y revisión de la información, por lo que la Entidad se presume de ineficaz en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley”, respecto a la meta señalada.

Recomendación AFD-051-R-07

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente los mecanismos de control que le permita establecer el orden que deben de llevar todos los expedientes a fin de homologarlos, además incorporar un índice que indique los legajos que debe contener, así como los formatos o documentos de cada área; asimismo, establecer un número/nombre de expediente único por adolescente a fin de homologarlos y facilitar su localización, consulta y resguardo.

Resultado 4. Eficacia en la integración de expedientes

Observación núm. 07

Por lo que se concluye que la Entidad Fiscalizada no cuenta con evidencia comprobatoria suficiente y congruente que sustente el cumplimiento de su actividad, “Realizar acciones encaminadas a la participación en audiencias, a fin de establecer la aprobación de los planes de los adolescentes y adultos jóvenes, para la ejecución de las medidas de sanción impuestas por el



Órgano Jurisdiccional”, y se señala la carencia de mecanismos de control y seguimiento que permitan un alto grado de confiabilidad y suficiencia de la información reportada en sus formatos técnicos y en la Cuenta Pública, ya que no es claro el número y tipo de acciones (o audiencias) que se contabilizan, ni en cuántas participa cada adolescente, incumpliendo con la normatividad al respecto, por lo cual se presume de ineficaz en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley”.

Recomendación AFD-051-R-08

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, implemente mecanismos de control y seguimiento, así como la evidencia documental suficiente y pertinente a fin de tener un alto grado de confiabilidad en la información que integran cada uno de los expedientes de los adolescentes y adultos jóvenes.

Observación núm. 08

Se constató que no se cuenta con bases de datos actualizadas que le permitan tener un mejor control de la meta en comento, y que a su vez se pueda comprobar de manera más eficiente el avance y logro de la misma. Aunado a lo anterior, si bien se tuvieron a la vista la totalidad de expedientes, éstos no cumplen con todas las características que señalan los artículos 182 y 188 de la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes*, ya que no se encuentran digitalizados, ni se tiene un registro exacto del número de expediente que le corresponde a cada adolescente, y se encontraron números de expediente duplicados o con diversas siglas de acuerdo a la Preceptoría Juvenil que los integra, por lo cual se presume de ineficaz en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley” respecto a la meta revisada.

Recomendación AFD-051-R-09

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social documente y administre información por medio de expedientes electrónicos, mediante los cuales se permita tener un mejor control en el manejo de la información referente a la meta “Realizar acciones encaminadas a la participación en audiencias, a fin de establecer la aprobación de los planes de los adolescentes y adultos jóvenes, para la ejecución de las medidas de sanción impuestas por el Órgano Jurisdiccional”.

Resultado 5. Eficiencia en la impartición de asistencia técnica a los adolescentes, a través del modelo educativo, que les permitan convivir en sociedad

Observación núm. 09

Respecto a la información proporcionada por la Entidad, asociada a la meta “Proporcionar asistencia técnica a los adolescentes en el Centro de Internamiento, a través del modelo educativo, a fin de que adquieran conocimientos educativos, de respeto a las normas, valores y



hábitos socialmente aceptados, que les permitan convivir en sociedad”, consistió en un cuaderno administrativo para el ciclo escolar 2020, en el que se encuentran las listas de asistencia de cada grado escolar de manera mensual; así como un concentrado de los alumnos que estuvieron en cada grado; un cuaderno de actividades donde se incluye una bitácora semanal de las actividades realizadas por el área educativa; sin embargo, no fue posible documentar o evidenciar lo reportado en Cuenta Pública donde se declaró que se proporcionó asistencia técnica a 212 adolescentes en el 2020, dicha cifra no concuerda con la evidencia proporcionada por la Entidad para verificar el registro, reporte y control de la meta referida, por lo cual se presume de ineficiente en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley”.

Recomendación AFD-051-R-10

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, genere e integre la evidencia documental suficiente y pertinente respecto a la meta y los resultados alcanzados y reportados en la Cuenta Pública.

Observación núm. 10

Los registros de los que dispone la Entidad de las personas adolescentes que ingresaron, egresaron y fueron atendidos durante el 2020, no fueron consistentes en el transcurso de la ejecución de la auditoría, ya que se presentaron diversas cifras para los mismos datos solicitados en diferentes momentos, lo que pone en evidencia que no se cuenta con registros actualizados que den certeza y confiabilidad en la información reportada para atender la actividad mencionada. Cabe destacar que además no se cuenta con expedientes digitalizados, como lo dicta el artículo 182 de la *Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes*, así como bases de datos o formatos digitales que permitan tener un mejor control de los procesos que se llevan a cabo en el área y con ello facilitar la búsqueda, revisión y disponibilidad de información actualizada, confiable y veraz en tiempo real para los diferentes usuarios internos y/o externos y favorecer la eficiencia de los objetivos planteados por el área educativa que es esencial para llevar a cabo la reinserción de los adolescentes a la sociedad, por lo cual se presume de ineficiente en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley” respecto a la meta señalada en la observación anterior.

Recomendación AFD-051-R-11

Para que la Secretaría de Seguridad en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, genere y resguarde registros confiables y consistentes, a fin de fortalecer el control interno de la información y la posterior rendición de cuentas respecto al proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley”.

Observación núm. 11

Para brindar la asistencia técnica a través de un modelo educativo, se cuenta con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA) para certificar los niveles de educación básica

(alfabetización, primaria y secundaria); y por otro lado a los Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), que es la encargada de certificar el nivel medio superior, de acuerdo con los módulos correspondientes a cada grado escolar y que están basados en el Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT); asimismo, se informó que la inscripción se da al momento de tener toda la documentación y se hace directamente en la plataforma digital, sin que se guarde evidencia de ello; mientras que para la certificación ocurre un proceso similar, ya que son las propias instituciones educativas las que al comprobar que los alumnos pasaron los exámenes emiten los certificados correspondientes, y la Entidad sólo participa en la entrega de los certificados.

No obstante lo anterior, respecto de la meta fiscalizada incluida en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley”, no se cuenta con evidencia suficiente para comprobar la inscripción de los alumnos al grado correspondiente debido a que dicha información se consulta directamente en la plataforma de las instituciones mencionadas, aunado a que el *Manual de Organización del Departamento de Servicios Educativos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social* no se encuentra actualizado para conocer el detalle de los procedimientos y las actividades realizados por el área educativa. No obstante, la Entidad se presume de ineficiente en el proyecto “Ejecución de medidas privativas y no privativas de la libertad de los adolescentes en conflicto con la ley”.

Recomendación AFD-051-R-12

Para que la Secretaría de Seguridad, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de control que le permitan verificar y obtener evidencia de los adolescentes inscritos al grado académico correspondiente; actualice el *Manual de Organización del Departamento de Servicios Educativos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social*, a fin de contar con una guía técnica y establecer los formatos e insumos necesarios para realizar las actividades del área educativa.

Resultado 6. Eficiencia en la impartición de cursos de formación y actualización al personal de seguridad y reforzamiento de cursos de derechos humanos en los centros penitenciarios y de reinserción social y su procedimiento de adjudicación

Observación núm. 12

Para el año 2020 la Secretaría de Seguridad programó \$1,428,384.00 y \$2,685,200.00 para la meta “Impartir cursos de formación y actualización al personal de seguridad, a fin de elevar el nivel de desempeño en la labor penitenciaria, así como reforzar los cursos de derechos humanos en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social”, cuya fuente de financiamiento era estatal y federal (FASP), respectivamente. Con dichos recursos se impartieron 29 cursos que beneficiaron a 983 elementos de seguridad (26.4 por ciento) en la labor penitenciaria de un total de 3,725 elementos de seguridad, por lo que se presume que no fue eficiente, al no capacitar a 2 mil 742 elementos con labor penitenciaria, lo que representa el 73.6 por ciento del total del personal operativo con labores penitenciarias.



Recomendación AFD-051-R-13

Para que la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social en coordinación con la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, fortalezca la capacitación, formación y actualización del personal de seguridad en la labor penitenciaria y logre mayor cobertura de capacitación.

Observación núm. 13

Para el año 2020, la Secretaría de Seguridad del Estado de México mediante el convenio de coordinación para la prestación del servicio profesional de capacitación en materia de seguridad pública, estableció la formación continua otorgada al personal de custodia penitenciaria.

En la cláusula tercera se establece: “Obligaciones de la Universidad, (...) inciso g) Proponer un programa y metodología para la consecución de los servicios de formación”.

A nivel nacional, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, emitió el 9 de agosto de 2019, el “Programa Rector de Profesionalización 2017”, el cual cuenta con cinco programas de formación inicial para el sistema penitenciario siendo los siguientes: perfil de custodia penitenciaria, guías técnicas en el sistema integral de justicia penal para adolescentes, perfil técnico, perfil administrativo y por último perfil jurídico. Su objetivo es que los aspirantes reciban una formación inicial que asegure la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognoscitivas y psicomotrices, congruentes con los requerimientos que plantea el ejercicio de la función de custodia penitenciaria, y les permita operar el equipo de trabajo para el desempeño de su función de manera eficiente y apegada a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos.

A continuación, se muestra una tabla comparativa de los programas de formación inicial del “Programa Rector de Profesionalización” y los que contempla la Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS):

| Programa de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para Perfil de Custodia Penitenciaria | Programa de Formación inicial de la Universidad Mexiquense |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Desarrollo integral 1. Acondicionamiento físico. 2. Defensa personal en el ámbito penitenciario | 1.- Formación inicial para Policía Preventivo Estatal (Policía Preventivo Estatal) 2.- Competencias Básicas de la Función Policial (Policía Preventivo Estatal) 3.- Curso Derechos Humanos en la Función Policial (Policía Preventivo Estatal) 4.- Diplomado para Mandos Medios de Seguridad Pública (Alta Dirección) (Policía Preventivo Estatal) 5.-Curso Justicia Cívica (Policía Preventivo Estatal) |
| Deontológico-Axiológico 3. Cultura de la legalidad. 4. Los derechos humanos en el ámbito penitenciario 5. Doctrina penitenciaria. 6. Valores éticos. | 6.- Competencias Básicas del Personal de Custodia Penitenciaria (Personal de Custodia Penitenciaria) 7.- Curso Derechos Humanos en la Función Policial (Personal de Custodia Penitenciaria) 8.-Curso Cadena de Custodia (Personal de Custodia Penitenciaria) 9.-Diplomado para Mandos Medios de Seguridad Pública (Alta Dirección) (Personal de Custodia Penitenciaria) |
| Marco Normativo de la función penitenciaria 7. Delitos e infracciones reglamentarias en el ámbito penitenciario. 8. Sistema de Justicia Penal. 9. Ley Nacional de Ejecución Penal. 10. Normatividad sobre custodia penitenciaria. 11. Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes. | 10.- Evaluación de competencias básicas (Policía Preventivo Estatal) 11.- Evaluación de competencias básicas (Personal de Custodia Penitenciaria) |
| Habilidades Administrativas e Informáticas 12. Redacción y cómputo básico 13. Plataforma México. | |



| Programa de Formación Inicial del Sistema Penitenciario para Perfil de Custodia Penitenciaria | Programa de Formación inicial de la Universidad Mexiquense |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Función de la Custodia Penitenciaria 14. Bases de la función penitenciaria. 15. Dirección de custodia penitenciaria. 16. Funciones básicas del personal de custodia. 17. Vigilancia y control de Centros Penitenciarios. 18. Detección de objetos prohibidos. 19. Protocolos nacionales de actuación. | |
| Técnicas y Tácticas de la operación penitenciaria 20. Procedimiento de radiocomunicación. 21. Armamento y tiro. 22. Acciones de inteligencia y contrainteligencia. 23. Control de motines y evasión de las personas privadas de la libertad. 24. Planes emergentes de seguridad. 25. Protección civil y primeros auxilios en los Centros Penitenciarios. | |
| Complementaria 26. Inducción a los estándares y proceso de acreditación de Centros Penitenciarios. 27. Elaboración de informes. 28. Contención emocional. | |

De lo anterior se concluye que el convenio de coordinación suscrito por la Secretaría de Seguridad con la UMS, no considera en su totalidad el Programa rector de profesionalización para el perfil de custodia penitenciaria. Asimismo, el programa de capacitación se genera con base en la oferta educativa de la UMS, no con base en la detección de necesidades reales de capacitación requerido por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social para su personal operativo con labores penitenciarias, por lo que se presume que no es eficiente al contar con un convenio que no cubre la totalidad de las necesidades de capacitación de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social y carecer de un diagnóstico que identifique las necesidades reales de capacitación y un programa de capacitación basado en dicho diagnóstico, que le permitan asegurar la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades cognitivas y psicomotrices, congruentes con los requerimientos que plantea el ejercicio de la función de custodia penitenciaria.

Recomendación AFD-051-R-14

Para que la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social en coordinación con la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, elabore un diagnóstico de necesidades de capacitación que contemple: tipo de curso, nivel de conocimiento requerido, número de personas, el centro penitenciario y de reinserción social que lo requiera, a fin de que la capacitación impartida al personal de seguridad con funciones penitenciarias, atienda sus necesidades.

Para que la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, considere los resultados de las encuestas realizadas al personal de labor penitenciaria de los Centros de Prevención y Reinserción Social y proporcione la capacitación, con base en los requerimientos reales de dicho personal.



Recomendación AFD-051-R-15

Para que la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social conjuntamente con la Coordinación de Capacitación y Formación Penitenciaria (COCAFOPE) y la Dirección General del Sistema de Desarrollo Policial, elabore un programa anual de capacitación con base en los resultados del diagnóstico de necesidades de capacitación, en el que se establezcan los procesos por medio de los cuales se impartirá la capacitación (grupo de personas a quienes se dirige la capacitación, instructores necesarios para cada actividad del programa, objetivo general y específicos que se pretenden alcanzar, etc.) y que este programa se encuentre alineado al “*Programa Rector de Profesionalización 2017*”, emitido por el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública el 9 de agosto de 2019.

Asimismo, en lo subsecuente, los convenios de coordinación para la prestación de servicios profesionales de capacitación en materia de seguridad pública que celebre la Secretaría de Seguridad con la UMS, deberán considerar cursos de formación, capacitación y actualización dirigidos al personal de custodia penitenciaria, resultantes de la aplicación del diagnóstico de necesidades de capacitación, los cuales a su vez, formarán parte del programa anual de capacitación y estar alineados al “*Programa Rector de Profesionalización 2017*”.

Informe de Resultados

Auditoría AT-052

Secretaría de Finanzas

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Secretaría de Finanzas

Tecnología de la Información y Comunicaciones

(AT-052)

Objetivo

Evaluar la eficiencia y eficacia de los recursos públicos utilizados para la operación de los sistemas de información y comunicación de la entidad fiscalizable a efecto de comprobar entre otros los siguientes elementos: el resguardo de los activos y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materias administrativas, presupuestales, normativas y de planeación aplicables; en su caso la gestión de los recursos públicos transferidos; así mismo, en materia de seguridad en tecnologías de la información los controles existentes establecidos por la Entidad Fiscalizable para la administración de los riesgos, establecidas en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización del Ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

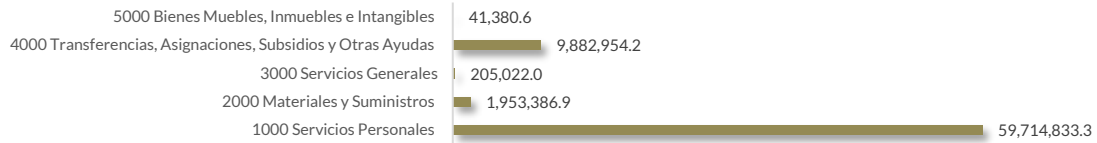
Antecedentes

La Auditoría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a la Secretaría de Finanzas respecto de Tecnologías de la Información y Comunicaciones mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/829/2021, de fecha 8 de octubre de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría de Finanzas un presupuesto por 74,902,955.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 201,680.2 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 75,104,635.7, y un Presupuesto Ejercido de 71,797,577.0 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:

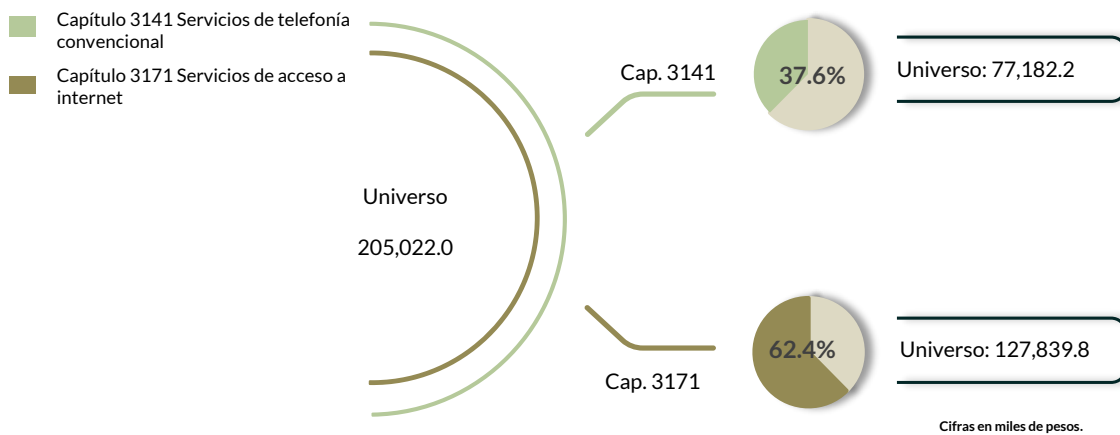
Tecnologías de la Información y Comunicaciones Presupuesto Ejercido 2020 (Miles de pesos)



Cumplimiento financiero

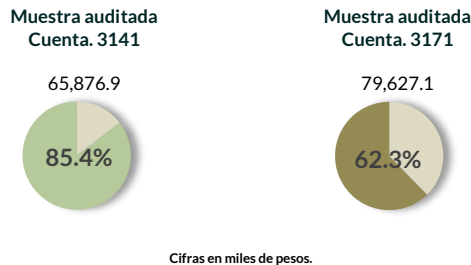
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 205,022.0 miles de pesos, que representa el 0.3 por ciento del presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en las partidas siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

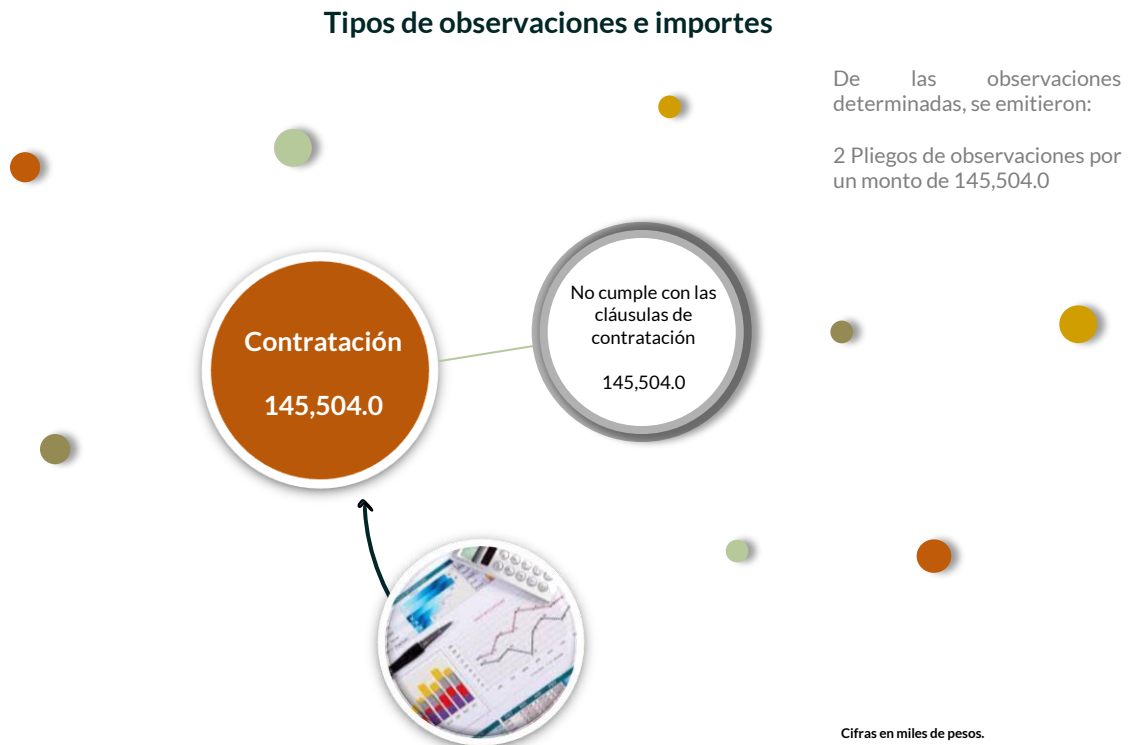
Se obtuvo una muestra de 145,504.0 miles de pesos, correspondientes a recursos estales, que representa el 71.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, asciende a 145,504.0 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Finanzas respecto de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron dos resultados por un importe de 145,504.0 miles de pesos relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos en contratación, por no cumplir en el contrato con las cláusulas descritas en los apartados, por un monto de 145,504.0 miles de pesos, que representan el 100 por ciento del total observado.

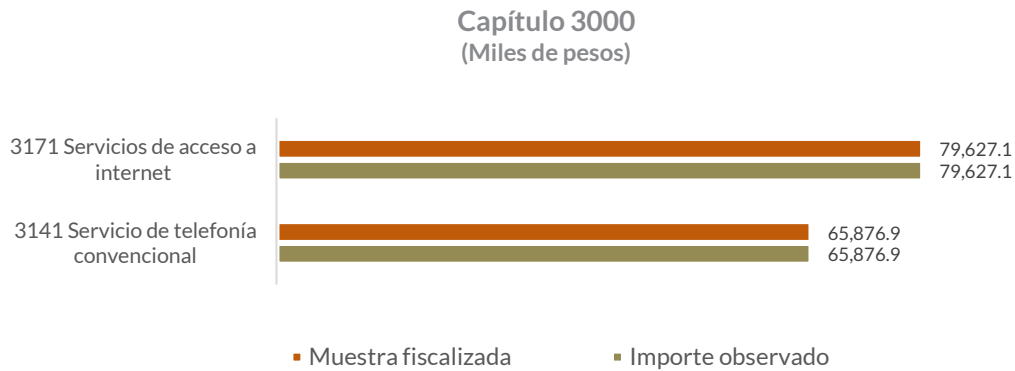
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de los contratos más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en el capítulo de gasto, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 145,504.0 miles de pesos, que representa el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



El monto total observado asciende a 145,501.1 miles de pesos, que representa el 100 por ciento de la muestra auditada de la Secretaría de Finanzas Tecnologías de la Información y Comunicación.

Partidas fiscalizadas con mayor impacto

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 100 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Informe de Resultados

Auditoría AF-053

**Fondo General de Previsiones
Salariales y Económicas
Secretaría de Finanzas**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Secretaría de Finanzas

Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas

(AF-053)

Objetivo

Fiscalizar la información financiera y presupuestal del ejercicio 2020 en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera a la Secretaría de Finanzas Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/038/2021, de fecha el 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría de Finanzas Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas un presupuesto por 3,675,762 miles de pesos, el cual no presentó modificaciones presupuestales internas y externas al 31 de diciembre del año fiscalizado, y un Presupuesto Ejercido de 3,675,762 miles de pesos en el siguiente capítulo de gasto:

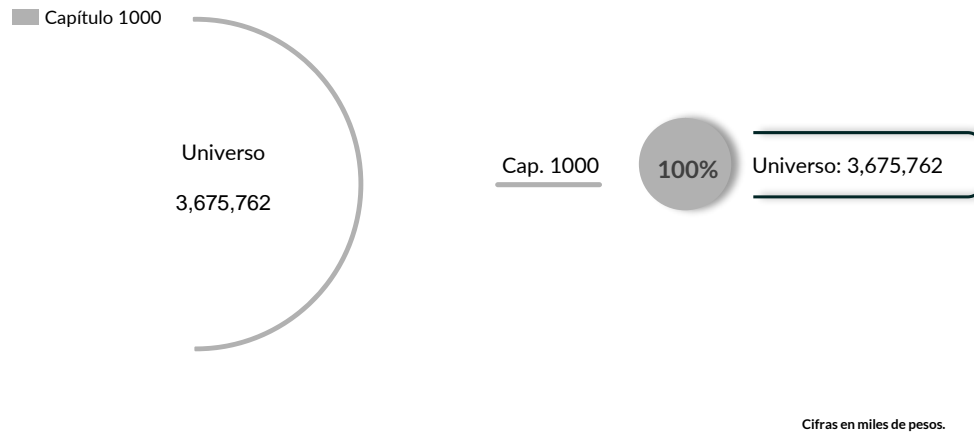
Fondo General de Previsiones Salariales y Económicas
Secretaría de Finanzas
Presupuesto Ejercido 2020
(Miles de pesos)

| | |
|----------------------------------------------------------------------|-------------|
| Capítulo 9000 Deuda Pública | 0.0 |
| Capítulo 6000 Inversión Pública | 0.0 |
| Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles | 0.0 |
| Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas | 0.0 |
| Capítulo 3000 Servicios Generales | 0.0 |
| Capítulo 2000 Materiales y Suministros | 0.0 |
| Capítulo 1000 Servicios Personales | 3,675,762.0 |

Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 3,675,762 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual corresponde al capítulo siguiente:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 3,765.762 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado del capítulo se describe a continuación:

Muestra auditada
Capítulo 1000
3,675,762.0

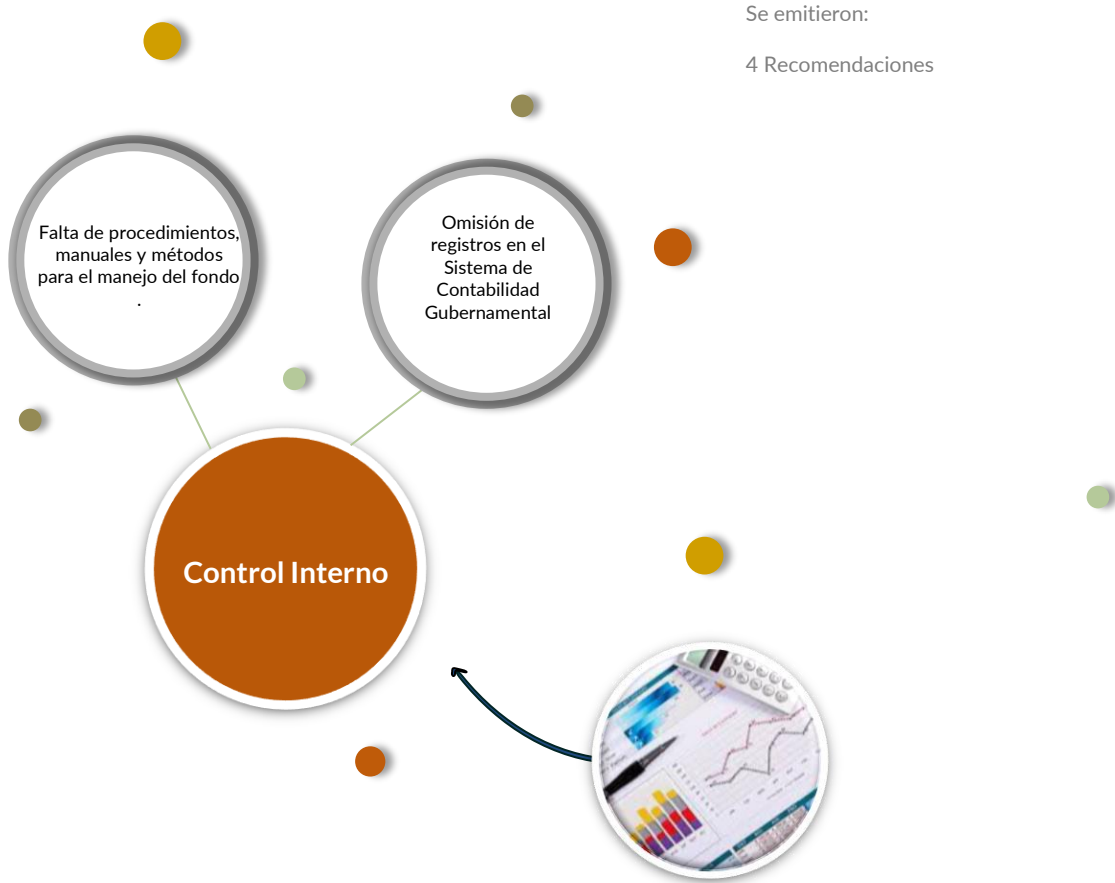


Cifras en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, asciende a 3,675,762 miles de pesos.

Resultados

Tipos de observaciones



Se determinaron cuatro recomendaciones al Control Interno en los componentes de Ambiente de Control, Evaluación de Riesgos, Actividades de Control, Información y comunicación y por último Supervisión, así también se identificó que de las operaciones realizadas no existen registros contables ni presupuestales en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que emitan la evidencia documental correspondiente, autorizada por los responsables de la administración del fondo.

Informe de Resultados

Auditoría AF-054

**Fondo General para el Pago del
Impuesto sobre Erogaciones por
Remuneraciones al Trabajo Personal
Secretaría de Finanzas**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Secretaría de Finanzas

Fondo General para el Pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal

(AF-054)

Objetivo

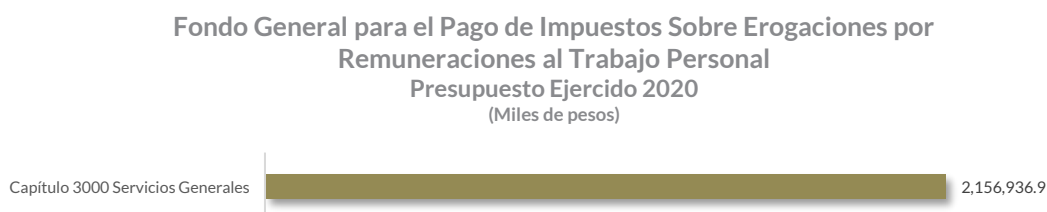
Fiscalizar los ingresos y egresos de la entidad fiscalizable a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, en cumplimiento financiero, la gestión de los recursos transferidos, de las operaciones contables, presupuestales, financieras, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; misma que se encuentra establecida en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera al Fondo General para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/662/2021, de fecha 07 de septiembre de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

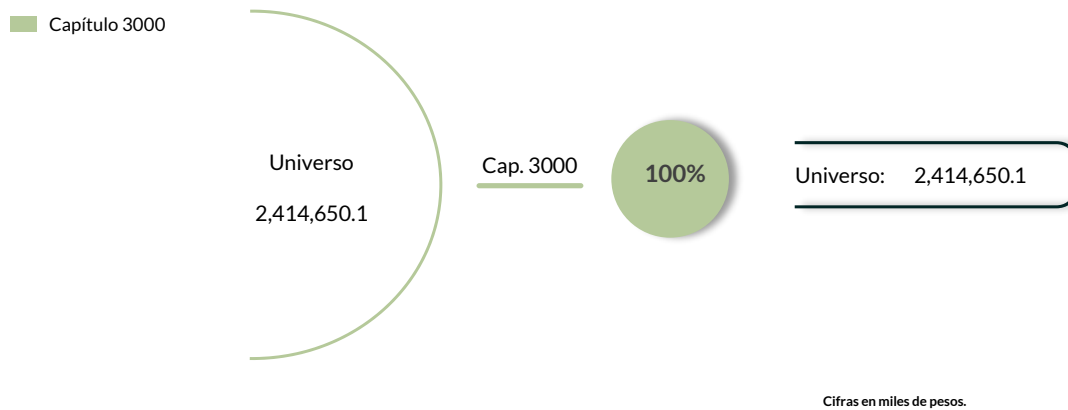
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la entidad fiscalizable, un presupuesto por 2,414,650.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como, adecuaciones por un importe de 13,304.3 miles de pesos; reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 2,400,984.5 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido por 2,156,936.9 miles de pesos que se distribuyó en el siguiente capítulo de gasto:



Cumplimiento Financiero

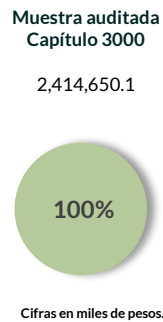
Análisis del Presupuesto Ejercido

Se determinó un universo de 2,414,650.1 miles de pesos, que representa el 111.9 por ciento del presupuesto, el cual se distribuyó en el capítulo siguiente:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 2,414,650.1 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Fondo General para el pago del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron tres resultados por un importe de 872,445.4 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por el cálculo incorrecto del impuesto, por un monto de 603,223.7 miles de pesos, que representan el 69.1 por ciento; por omitir la transferencia de los recursos remanentes para la ejecución de programas prioritarios, 244,047.8 miles de pesos, que representan el 27.9 por ciento por omitir, justificar y comprobar las adecuaciones presupuestales por 25,173.9 miles de pesos que representa el 3.0 por ciento el total observado.

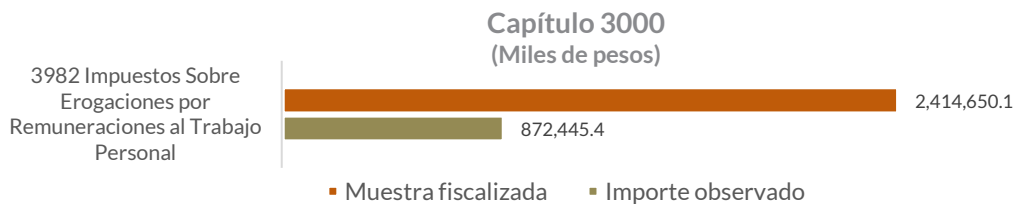
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en un capítulo de gasto, describiendo a continuación aquella que presentó observación.

De la partida del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 872,445.4 miles de pesos, que representa el 36.1% por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



Partida fiscalizada con mayor impacto

La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 100 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Informe de Resultados

Auditoría AF-055

Secretaría de Salud

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Secretaría de Salud

(AF-055)

Objetivo

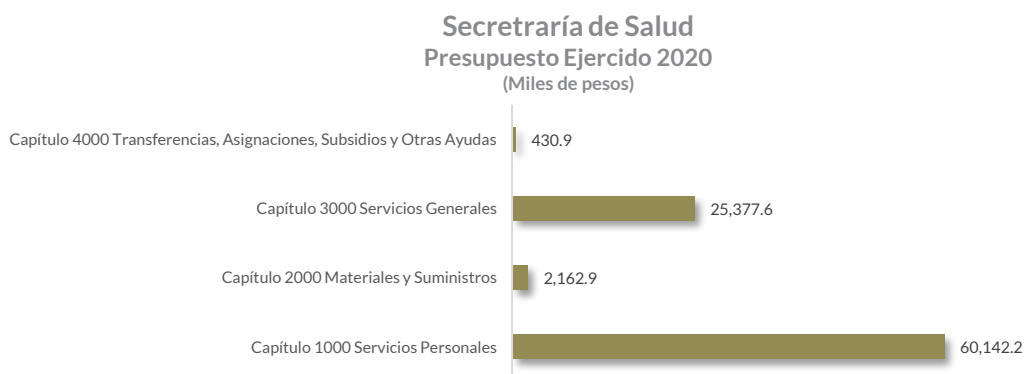
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración, desempeño se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras; misma que se encuentra establecida en el Programa Anual de Auditoría para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera a la Secretaría de Salud fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/230/2021, de fecha 12 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

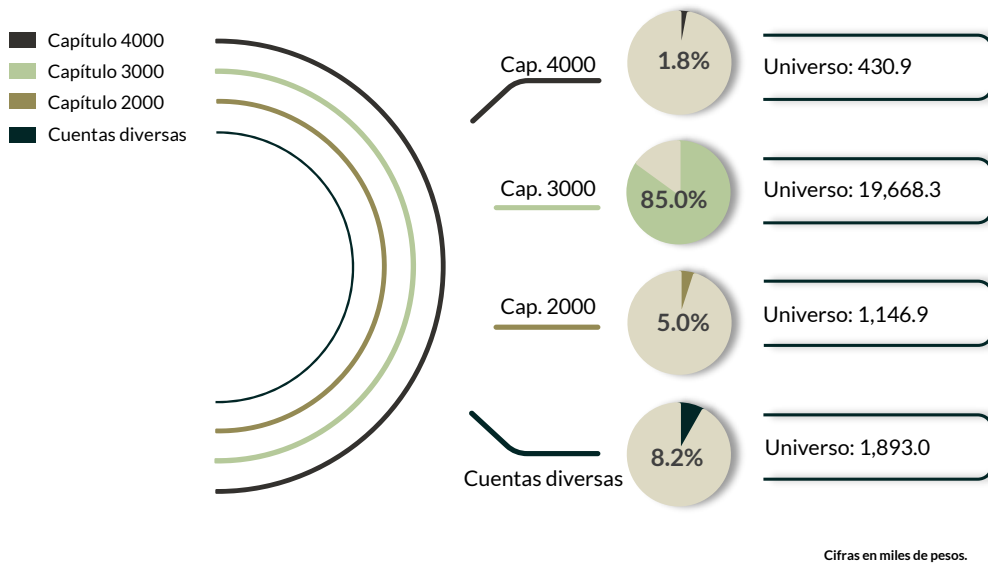
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría de Salud un presupuesto por 153,565.3 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, así como adecuaciones por un importe de 20,84.1 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 132,761.2 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 88,113.6 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

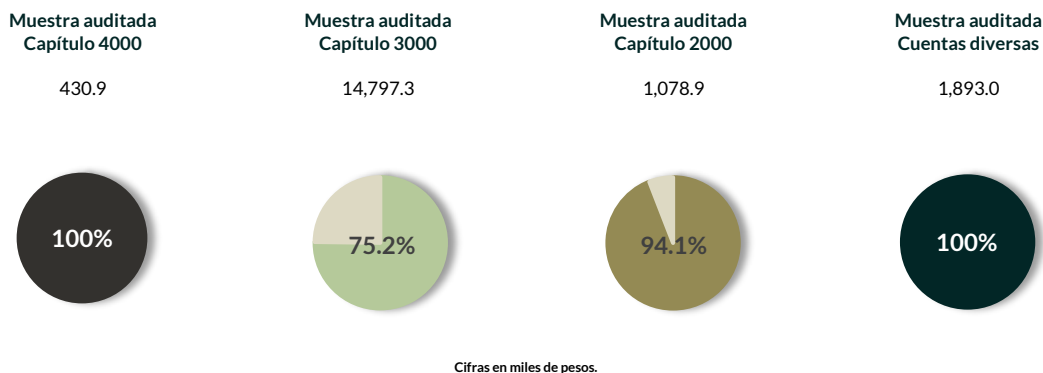
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 23,139.1 miles de pesos, que representa el 26.2 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 18,200.1 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 78.7 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización de la Secretaría de Salud, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron ocho resultados por un importe de 16,307.1 miles de pesos relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por los inadecuados registros contables y presupuestales, no contar con documentación comprobatoria y no determinar la base para cálculo de impuestos, inadecuado registro contable, por un monto de 13,901.4 miles de pesos, que representa el 85.2 por ciento de la muestra; en la etapa de adjudicación por no contar con procedimiento adquisitivo por un monto de 2,405.7 miles de pesos, que representa el 14.8 por ciento del total observado.

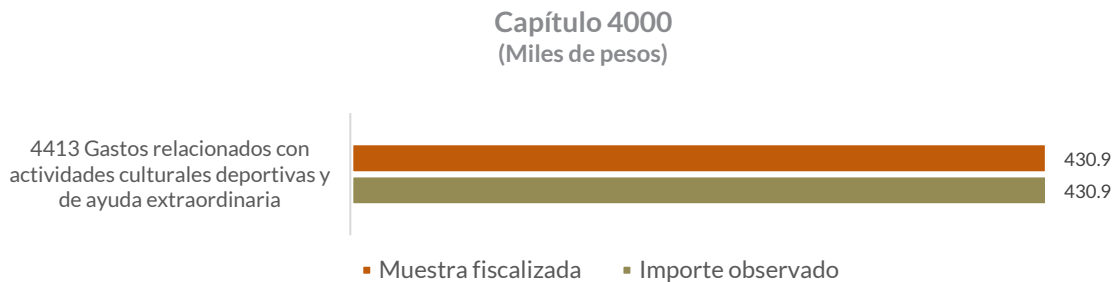
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

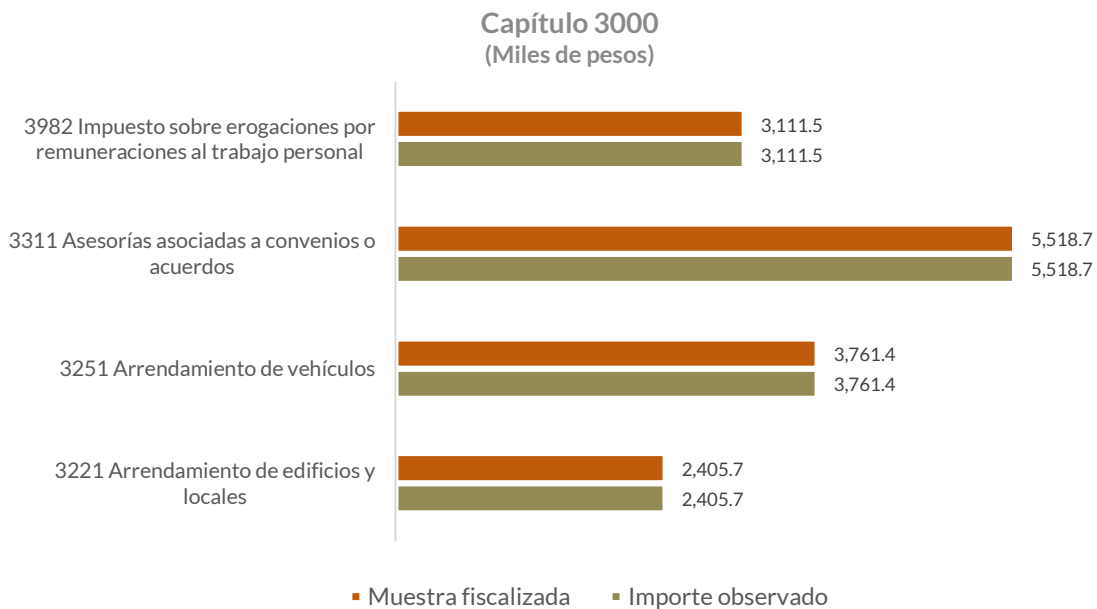
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

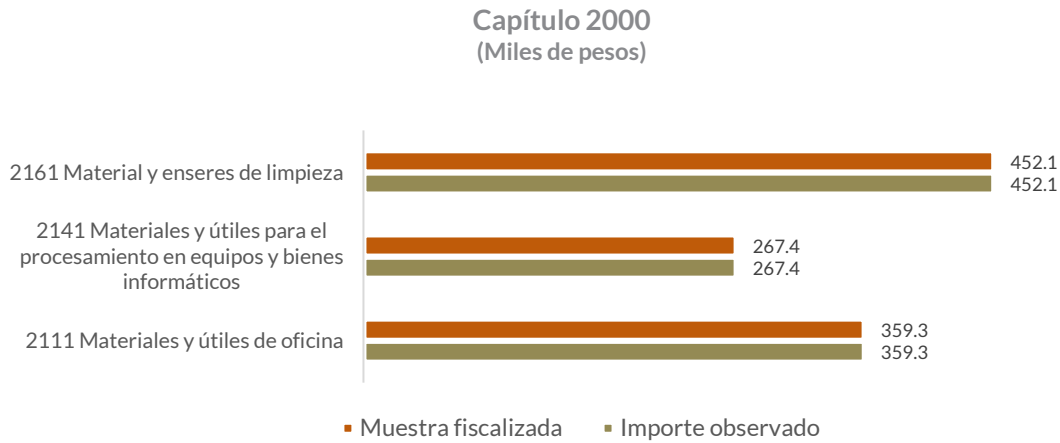
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 4000, se observaron 430.9 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 14,797.3 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, se observaron 1,078.9 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



El monto total observado asciende a 16,307.1 miles de pesos, que representa el 89.6 por ciento de la muestra auditada a la Secretaría de Salud.

Partida fiscalizada con mayor impacto

La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 33.8 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Informe de Resultados

Auditoría AFD-056

Secretaría del Trabajo

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Desempeño

Secretaría del Trabajo

(AFD-056)

Objetivo

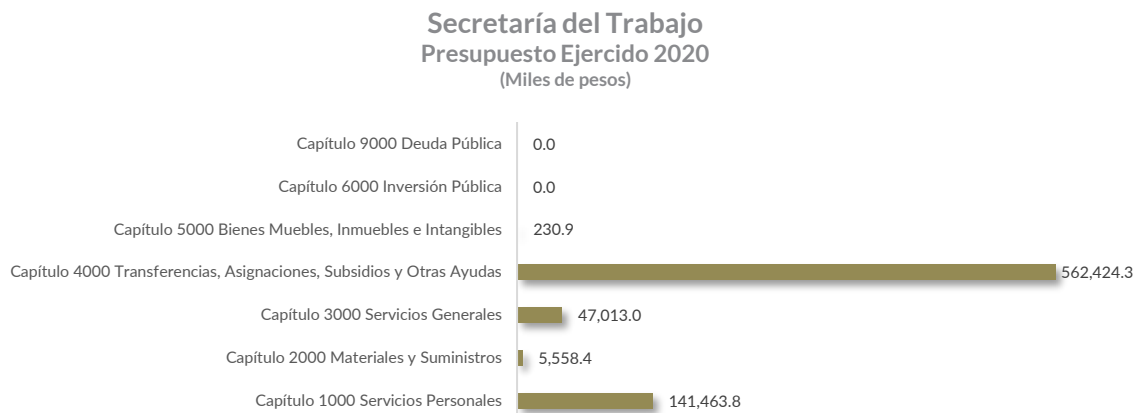
Realizar una fiscalización integral a la información financiera y presupuestal; respecto de la evaluación del desempeño a los programas en relación a sus proyectos y metas del ejercicio fiscal 2020 en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Desempeño a la Secretaría del Trabajo, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/035/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

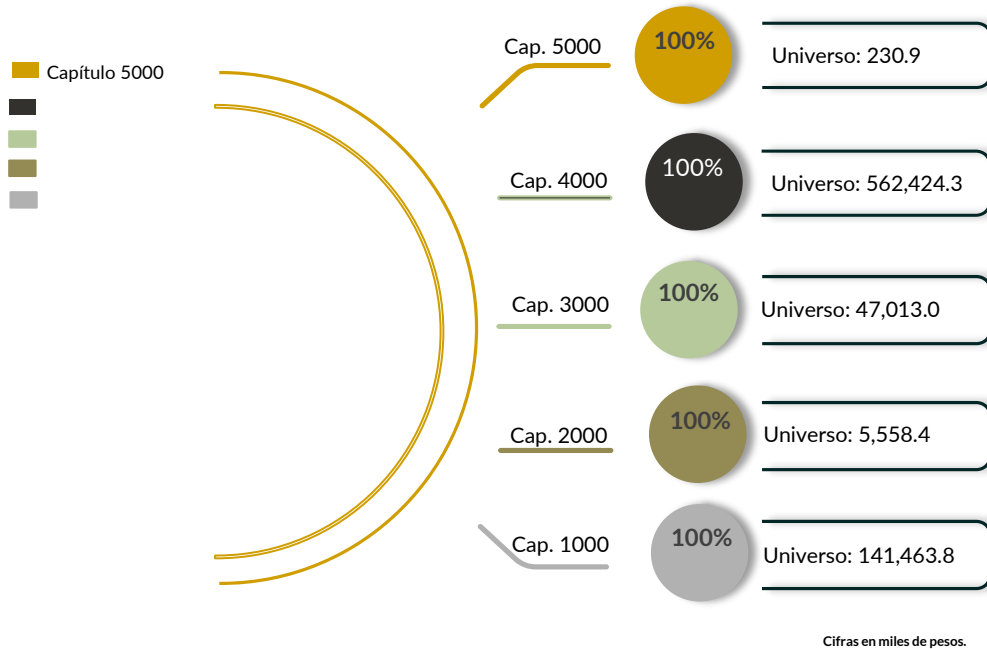
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría del Trabajo un presupuesto por 966,575.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 758,303.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 756,690.4 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

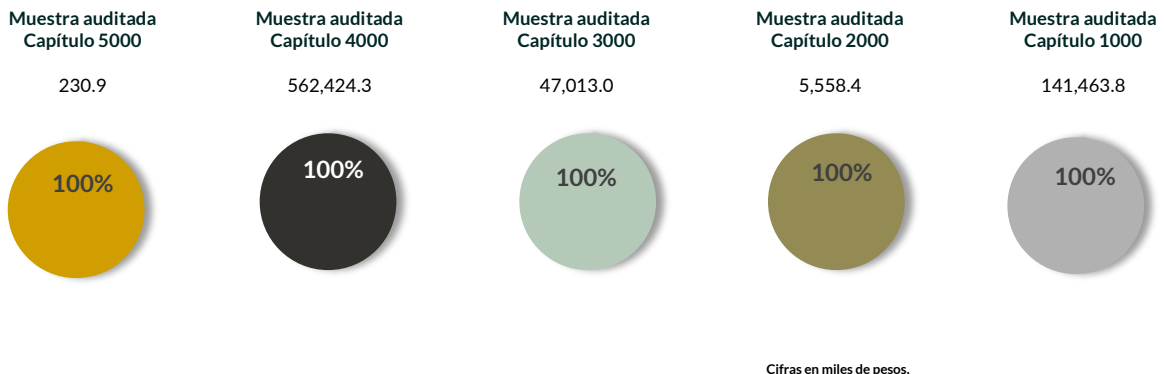
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 756,690.4 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

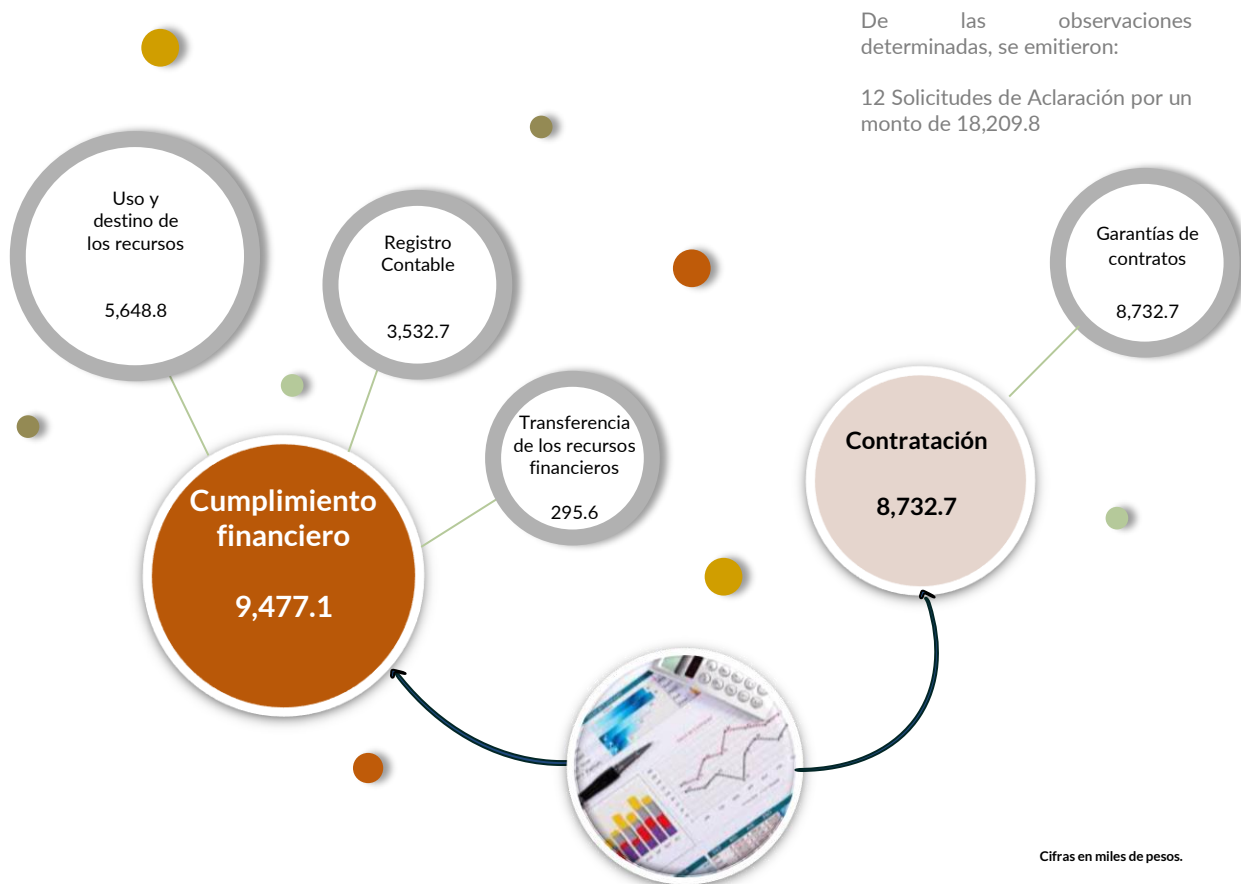
Se obtuvo una muestra de 756,690.4 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría del Trabajo, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y del cumplimiento normativo, se determinaron doce resultados por un importe de 18,209.8 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

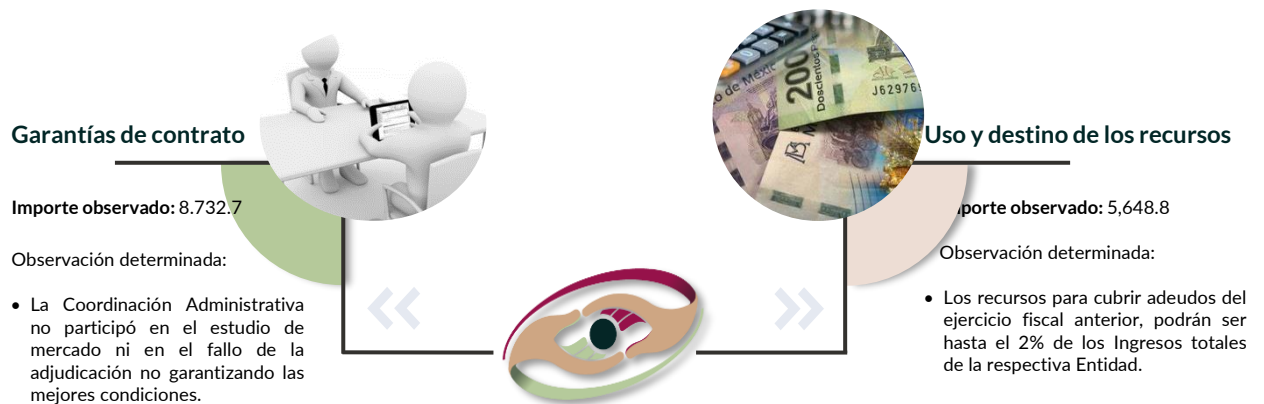
Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por transferencia de los recursos, uso y destino de los mismos y registros contables incorrectos por un monto de 9,477.1 miles de pesos, que representa el 52.0 por ciento; en la etapa de contratación se observaron 8,732.7 miles de pesos por tipos de los contratos, que representan el 48.0 por ciento del total observado.

Rubros fiscalizados con mayor impacto

Los rubros con mayor impacto, representan el 79.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Desempeño

Planeación de la auditoría

Objetivo

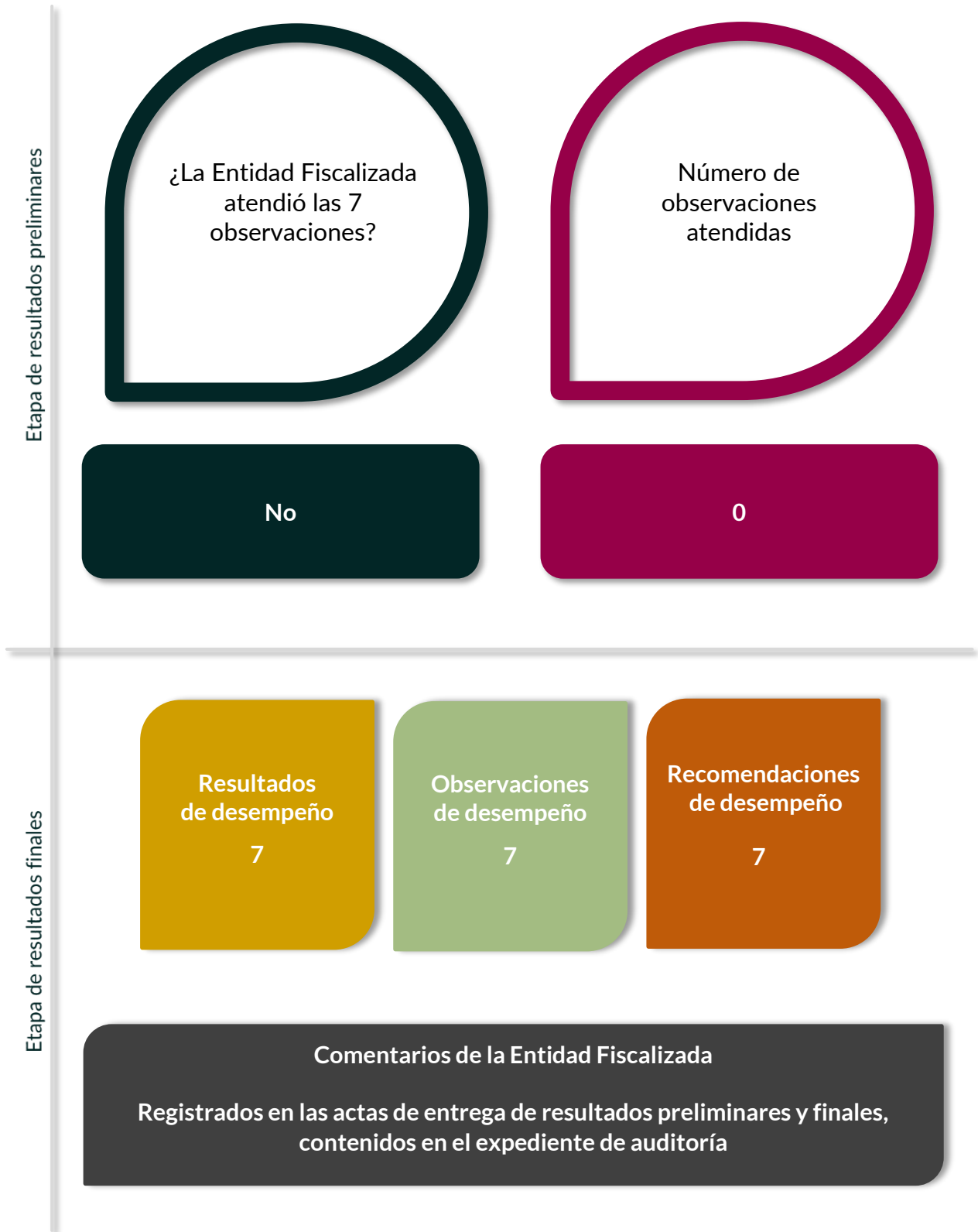
Realizar una fiscalización integral a la información financiera y presupuestal; respecto de la evaluación del desempeño a los programas en relación a sus proyectos y metas del ejercicio fiscal 2020 en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Alcance de la auditoría

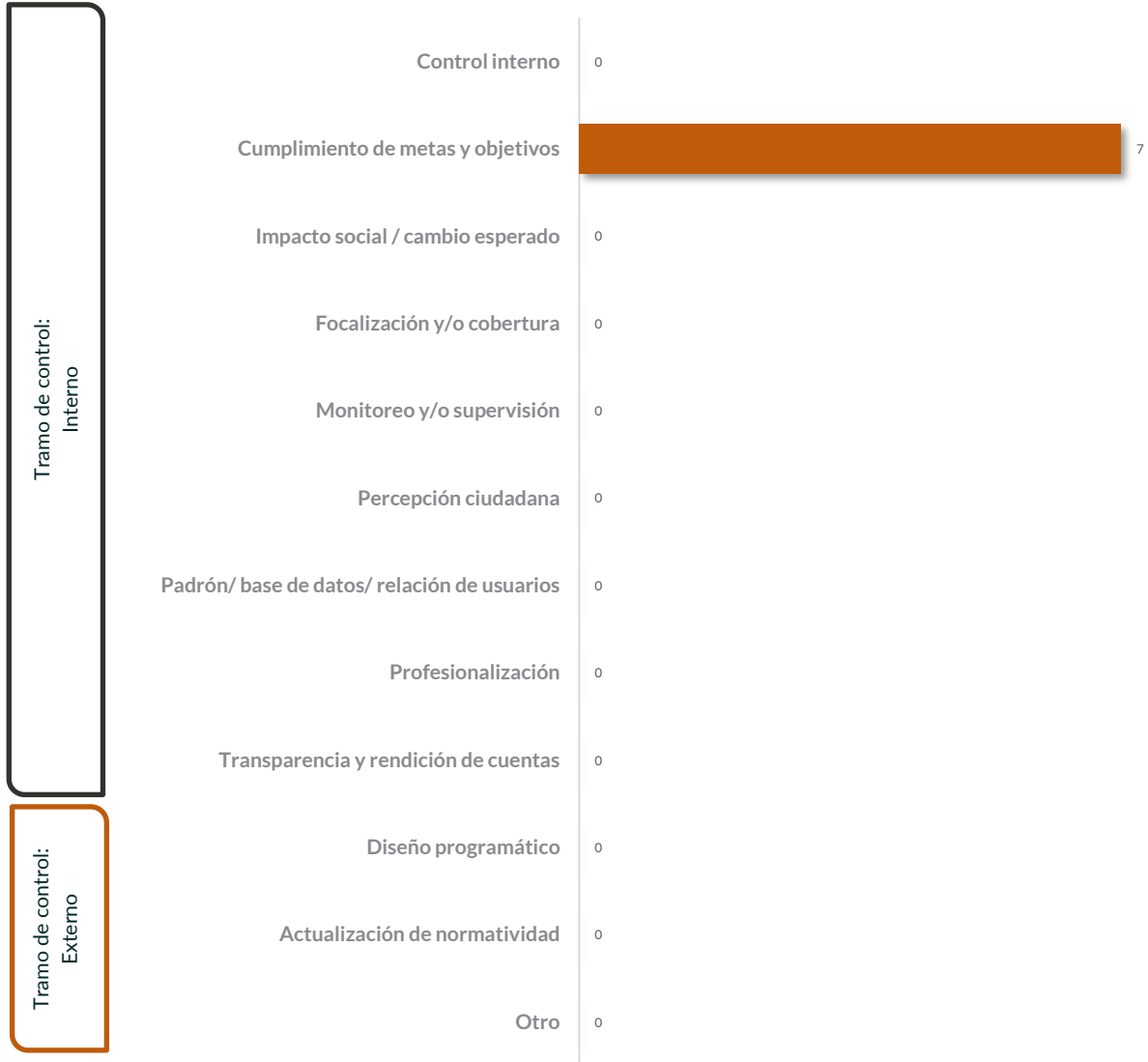
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Resultados finales y recomendaciones

Fiscalización en materia de desempeño

Resultado 1.

Observación núm. 01

Ampliaciones y Reducciones Presupuestales 2020

Por lo que se refiere a la diferencia de 42,044.0 miles de pesos con respecto de las reducciones por monto total de 263,477.0 miles de pesos no existe oficio o escrito oficial que dé cuenta de esta reducción como partida presupuestal no ejercida o como medida de contención en el gasto por el ejercicio 2020, así mismo no se precisa en la aclaración efectuada por el área de Recursos Financieros de la dependencia.

| CAPITULO | CONCEPTO | Oficios de Autorización | | Cuenta Pública | | Diferencias | |
|-----------------------------|---------------------------------------------------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------|-----------------|
| | | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN |
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 0.00 | 52,511.80 | 295.60 | 270,927.90 | -295.60 | -218,416.10 |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 2,371.10 | 1,006.40 | 2,371.10 | 1,995.40 | 0.00 | -989.00 |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 2,841.10 | 152,663.50 | 4,046.90 | 159,182.90 | -1,205.80 | -6,519.40 |
| 4000 | TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 313,686.80 | 80,737.30 | 315,522.00 | 98,632.10 | -1,835.20 | -17,894.80 |
| 5000 | BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES | 59,888.50 | 40,000.00 | 59,888.50 | 59,657.70 | 0.00 | -19,657.70 |
| TOTAL | | 378,787.50 | 326,919.00 | 382,124.10 | 590,396.00 | -3,337 | -263,477 |
| Documentación comprobatoria | | | | | | 3,337 | 221,433 |
| Diferencia | | | | | | 0 | -42,044 |

| DIFERENCIAS POR CAPITULO | |
|--------------------------|---------------|
| 1 | 41,646.37 |
| 2 | 278.86 |
| 3 | 118.72 |
| 4 | 0.00 |
| 5 | 0.00 |
| SUMA | 42,044 |

Recomendación AFD-056-R-01

De acuerdo a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas, por lo que se recomienda que la Secretaría del Trabajo establezca las políticas y medidas necesarias para la elaboración de un expediente en el cual se incluyan las solicitudes, autorizaciones y demás documentación que ampare los movimientos presupuestales que se den en el transcurso de un ejercicio fiscal, a fin de garantizar que cada uno de los movimientos cuenten con la autorización respectiva por parte de la Secretaría de Finanzas y que su afectación presupuestal haya sido la correcta; esto se deberá hacer por cada uno de los movimientos que tengan afectación presupuestal ya sea por movimientos de ampliaciones y/o reducciones líquidas, no líquidas o bien traspasos externos a capítulos de Gasto Corriente, Inversión o Subsidios.



Resultado 2. Conciliación Contable Presupuestal

Observación núm. 02

En relación al resultado la respuesta y documentación proporcionada por la Secretaría del Trabajo referente a las 4 cuentas que no se encuentran registradas en las Balanzas de Comprobación pero están registradas en la Cuenta Pública 2020 con saldos contables y presupuestales, así como las 4 cuentas con variación en saldo entre Cuenta Pública y Balanzas de Comprobación al 31 de diciembre de 2020 las cuales acumulan una diferencia de 573,553.60 miles de pesos desvirtuando de esta manera la información financiera.

Por lo anterior se detectó que no se exhibe la solicitud la Contaduría General Gubernamental para el registro contable ya que es la responsable de realizar dicho registro, esto con la finalidad para que dichas partidas presupuestales sean reflejadas de manera correcta en la Información Financiera y Presupuestal de la Secretaría del Trabajo.

| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | CUENTA PÚBLICA (PRESUPUESTO) | BALANZA | VARIACIÓN | OBSERVACIÓN |
|-------------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3221 | Arrendamiento de edificios y locales | 4,605.80 | 0.00 | 4,605.80 | CTA. 3221 En balanza de comprobación no se presenta el saldo final acumulado |
| 3311 | Asesorías asociadas a convenios o acuerdos | 16,787.80 | 16,209.40 | 578.40 | CTA. 3311 El gasto informado en Cuenta publica es mayor a lo registrado en Contabilidad, encontrando una diferencia de \$578,000.00 |
| 3612 | Publicaciones oficiales y de información en general para difusión | 574.80 | 546.90 | 27.90 | CTA. 3612 El gasto informado en Cuenta publica es mayor a lo registrado en Contabilidad, encontrando una diferencia de \$27,900.00 |
| 3922 | Otros impuestos y derechos | 96.70 | 27.70 | 69.00 | CTA. 3922 El gasto informado en Cuenta publica es mayor a lo registrado en Contabilidad, encontrando una diferencia de \$69,000.00 |
| 3982 | Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal | 6,730.20 | 0.00 | 6,730.20 | CTA 3982 Cuenta no registrada en contabilidad |
| 4394 | Otros subsidios | 150,000.00 | 0.00 | 150,000.00 | CTA 4394 Cuenta no registrada en contabilidad |
| 4411 | Cooperaciones y ayudas | 409,610.40 | 0.00 | 409,610.40 | CTA 4411 Cuenta no registrada en contabilidad |
| 4413 | Gastos relacionados con actividades culturales deportivas y de ayuda extraordinaria | 2,813.90 | 882.00 | 1,931.90 | CTA. 4413 El gasto informado en Cuenta publica es mayor a lo registrado en Contabilidad, encontrando una diferencia de \$1,931,900.00 |
| SUMA | | 591,219.60 | 17,666.00 | 573,553.60 | |

Recomendación AFD-056-R-02

Se recomienda realizar un análisis detallado respecto de las cuentas observadas con el objetivo de determinar por qué los saldos de algunas cuentas no coinciden con información de Cuenta Pública, algunas no presentan saldo final aun cuando en el ejercicio fiscal tuvieron afectación y por último por qué algunas cuentas no son reflejadas en Balanza de Comprobación, esto con el objetivo de que la Secretaría del Trabajo presente información veraz y confiable y que esté en armonía con la información que se presenta anualmente en la Cuenta Pública.

Resultado 3. Presupuesto Ejercido

Observación núm. 03

Por lo que se refiere a la aclaración de la que manifiesta que la Subdirección de Recursos Financieros y la Unidad de Planeación e Igualdad de Género que de acuerdo a la Ley tienen distintas fechas para realizar su cierre programático, de conformidad con los numerales 327-C y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios y adicionalmente manifiestan que el sistema de planeación y presupuesto no guarda la información a una fecha determinada, si no que se está modificando cada vez que se ingresa nueva información, al respecto hacemos de su conocimiento que los numerales del Código Financiero del Estado de México EL 327-C Y 327-D solo establecen fechas de entrega de sus Estados Financieros y los Resultados de Avances del estado presupuestario así como el Informe Programático Presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que haya de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Desempeño, por lo que los cometarios respecto de dicha observación no aclaran las diferencias que arroja el Sistema de Planeación y Presupuesto de la Dependencia ya que esta información se considera como información de avances definitivos y no preliminares.

| UNIDAD DE PLANEACIÓN E IGUALDAD DE GENERO | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| U. EJECUTORA | PROGRAMA | PROYECTO | PbR-09a | PbR-11a | DIFERENCIA |
| | | | PROGRAMADO \$ | EJERCIDO O PAGADO | |
| 209C0200000000 - centro de conciliación laboral | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020101-procedimientos jurídicos - laborales | \$ 85,092,775.00 | \$ 84,218,357.29 | \$ 874,417.71 |
| 209C0100000000- instituto de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial | 03010201-Empleo | 30102010302-sistemas de capacitación en y para el trabajo | \$ 434,924,490.00 | \$ 444,711,882.74 | -\$ 9,787,392.74 |
| 209C0100000000- instituto de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial | 01030401- desarrollo de la función pública y ética en el servicio público | 010304010101-fincialización, control y evaluación interna de la gestión pública | \$ 1,291,100.00 | \$ 1,206,437.08 | \$ 84,662.92 |
| 209C0100000000- instituto de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial | 01030402-sistemas anticorrupción del Estado de México y municipios | 010304020204-investigación de faltas administrativas | \$ 305,935.00 | \$ 316,643.00 | -\$ 10,708.00 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010201-Empleo | 30102010101-Inspección sobre condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene | \$ 20,630,870.00 | \$ 104,573,408.61 | -\$ 83,942,538.61 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020101-procedimientos jurídicos - laborales | \$ 5,751,955.00 | \$ 5,823,961.44 | -\$ 72,006.44 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020201-Asesoría y representación a trabajadores y sindicatos | \$ 5,593,118.00 | \$ 5,661,197.73 | -\$ 68,079.73 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010202-Administrativo y Laboral | 030102020102-sanciones derivadas de procedimientos administrativos | \$ 3,251,629.00 | \$ 3,277,844.28 | -\$ 26,215.28 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010201-Empleo | 030102010301- capacitación y adiestramiento y productividad en el trabajo | \$ 4,338,439.00 | \$ 4,647,825.84 | -\$ 309,386.84 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010201-Empleo | 030102010401- coordinación y seguimiento de las políticas para el empleo y competitividad | \$ 6,468,373.00 | \$ 6,386,152.65 | \$ 82,220.35 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 03010201-Empleo | 030102010401- coordinación y seguimiento de las políticas para el empleo y competitividad | \$ 17,741,564.00 | \$ 18,352,711.50 | -\$ 611,147.50 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 01080301-comunicación pública y fortalecimiento informativo | 010803010103- difusión y comunicación institucional | \$ 1,024,560.00 | \$ 922,104.00 | \$ 102,456.00 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 01030401- desarrollo de la función pública y ética en el servicio público | 010304010101-fincialización, control y evaluación interna de la gestión pública | \$ 5,021,922.00 | \$ 12,958,693.54 | -\$ 7,936,771.54 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 03010201-Empleo | 030102010403- control, seguimiento administrativo y de servicios para el empleo y competitividad | \$ 22,207,599.00 | \$ 24,503,779.28 | -\$ 2,296,180.28 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 01030402-sistemas anticorrupción del Estado de México y municipios | 010304020204-investigación de faltas administrativas | \$ 660,794.00 | \$ 682,620.00 | -\$ 21,826.00 |

| | | | | | |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|---------------------------|
| 2090000500000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010102- Becas para hijos trabajadores | \$ 2,420,283.00 | \$ 2,560,897.78 | -\$ 140,614.78 |
| 2090000500000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010202- colocación de trabajadores desempleados | \$ 45,946,940.00 | \$ 46,262,525.53 | -\$ 315,585.53 |
| 2090000500000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010403- control, seguimiento administrativo y de servicios para el empleo y competitividad | \$ 9,627,068.00 | \$ 9,503,784.93 | \$ 123,283.07 |
| 2090000500000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010203- fomento al autoempleo | \$ 4,875,492.00 | \$ 4,536,489.36 | \$ 339,002.64 |
| 2090000500000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010401- coordinación y seguimiento de las políticas para el empleo y competitividad | \$ 5,432,994.00 | \$ 155,073,977.49 | -\$ 149,640,983.49 |
| 2090000500000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010302- Sistemas de capacitación en y para el trabajo | \$ 502,966,442.00 | \$ 437,809,896.08 | \$ 65,156,545.92 |
| 2090000600000L- Procuraduría de la Defensa del trabajo | 03010201-Empleo | 030102010401- coordinación y seguimiento de las políticas para el empleo y competitividad | \$ 7,394,727.00 | \$ 7,275,886.74 | \$ 118,840.26 |
| 2090000600000L- Procuraduría de la Defensa del trabajo | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020201-Asesoría y representación a trabajadores y sindicatos | \$ 13,116,643.00 | \$ 119,122,209.16 | -\$ 106,005,566.16 |
| 2090000600000L- Procuraduría de la Defensa del trabajo | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020202- convenios derivados de conciliaciones administrativas | \$ 14,739,799.00 | \$ 17,774,043.48 | -\$ 3,034,244.48 |
| 2090003000000S-Unidad de información Planeación Programación y Evaluación | 03010201-Empleo | 030102010404- Información, planeación, control y evaluación de programas para el empleo y competitividad | \$ 8,640,813.00 | \$ 10,186,290.83 | -\$ 1,545,477.83 |
| TOTAL | | | \$ 1,229,466,324.00 | \$ 1,528,349,620.36 | -\$ 298,883,296.36 |

Recomendación AFD-056-R-03

Se recomienda a la unidad de Unidad de Planeación e Igualdad de Género (UPIG), solicitar al área de finanzas cifras definitivas, debidamente confirmadas que permitan dar certeza al presupuesto autorizado y ejercido en el avance programático trimestral.

Resultado 4.

Observación núm. 04

Por lo que se refiere a la aclaración de la que manifiesta que la Subdirección de Recursos Financieros y la Unidad de Planeación e Igualdad de Género que de acuerdo a la Ley tienen distintas fechas para realizar su cierre programático, de conformidad con los numerales 327-C y 327-D del Código Financiero del Estado de México y Municipios y adicionalmente manifiestan que el sistema de planeación y presupuesto no guarda la información a una fecha determinada, si no que se está modificando cada vez que se ingresa nueva información, al respecto hacemos de su conocimiento que los numerales del Código Financiero del Estado de México el 327-C Y 327-D solo establecen fechas de entrega de sus Estados Financieros y los Resultados de Avances del estado presupuestario así como el Informe Programático Presupuestal, sin detrimento de la actualización periódica que haya de sus indicadores contenidos en el Sistema Integral de Desempeño, por lo que los cometarios respecto de dicha observación no aclaran las diferencias que arroja el Sistema de Planeación y Presupuesto de la Dependencia ya que esta información se considera como información de avances definitivos y no preliminares.

| u. ejecutora | PROGRAMA | PROYECTO | UIPPE | FINANZAS | VARIACIÓN |
|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|--------------------------|
| | | | EJERCIDO O PAGADO | EJERCIDO | |
| 209C0200000000 - centro de conciliación laboral | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020101-procedimientos jurídicos - laborales | \$ 84,218,357.29 | \$ 55,342,786.06 | \$ 28,875,571.23 |
| 209C0100000000- instituto de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial | 03010201-Empleo | 30102010302-sistemas de capacitación en y para el trabajo | \$ 444,711,882.74 | \$ 394,703,647.17 | \$ 50,008,235.57 |
| 209C0100000000- instituto de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial | 01030401- desarrollo de la función pública y ética en el servicio público | 010304010101-fincalización, control y evaluación interna de la gestión pública | \$ 1,206,437.08 | | \$ 1,206,437.08 |
| 209C0100000000- instituto de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial | 01030402-sistemas anticorrupción del Estado de México y municipios | 010304020204-investigación de faltas administrativas | \$ 316,643.00 | | \$ 316,643.00 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010201-Empleo | 30102010101-Inspección sobre condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene | \$ 104,573,408.61 | \$ 18,330,688.26 | \$ 86,242,720.35 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020101-procedimientos jurídicos - laborales | \$ 5,823,961.44 | \$ 4,663,151.20 | \$ 1,160,810.24 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020201-Asesoría y representación a trabajadores y sindicatos | \$ 5,661,197.73 | \$ 3,938,990.58 | \$ 1,722,207.15 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010202-Administrativo y Laboral | 030102020102-sanciones derivadas de procedimientos administrativos | \$ 3,277,844.28 | \$ 2,666,521.03 | \$ 611,323.25 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010201-Empleo | 030102010301- capacitación y adiestramiento y productividad en el trabajo | \$ 4,647,825.84 | \$ 3,492,911.35 | \$ 1,154,914.49 |
| 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral | 03010201-Empleo | 030102010401- coordinación y seguimiento de las políticas para el empleo y competitividad | \$ 6,386,152.65 | \$ 5,145,896.66 | \$ 1,240,255.99 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 03010201-Empleo | 030102010401- coordinación y seguimiento de las políticas para el empleo y competitividad | \$ 18,352,711.50 | \$ 14,018,216.56 | \$ 4,334,494.94 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 01080301-comunicación pública y fortalecimiento informativo | 010803010103- difusión y comunicación institucional | \$ 922,104.00 | \$ - | \$ 922,104.00 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 01030401- desarrollo de la función pública y ética en el servicio público | 010304010101-fincalización, control y evaluación interna de la gestión pública | \$ 12,958,693.54 | \$ 4,680,051.65 | \$ 8,278,641.89 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 03010201-Empleo | 030102010403- control, seguimiento administrativo y de servicios para el empleo y competitividad | \$ 24,503,779.28 | \$ 17,111,946.61 | \$ 7,391,832.67 |
| 209A0000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo | 01030402-sistemas anticorrupción del Estado de México y municipios | 010304020204-investigación de faltas administrativas | \$ 682,620.00 | \$ 12,345.87 | \$ 670,274.13 |
| 20900005000000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010102- Becas para hijos trabajadores | \$ 2,560,897.78 | \$ 2,048,756.67 | \$ 512,141.11 |
| 20900005000000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010202- colocación de trabajadores desempleados | \$ 46,262,525.53 | \$ 25,222,981.63 | \$ 21,039,543.90 |
| 20900005000000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010403- control, seguimiento administrativo y de servicios para el empleo y competitividad | \$ 9,503,784.93 | \$ 7,526,187.58 | \$ 1,977,597.35 |
| 20900005000000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010203- fomento al autoempleo | \$ 4,536,489.36 | \$ 3,481,250.15 | \$ 1,055,239.21 |
| 20900005000000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010401- coordinación y seguimiento de las políticas para el empleo y competitividad | \$ 155,073,977.49 | \$ 154,749,216.11 | \$ 324,761.38 |
| 20900005000000L-Dirección general de empleo y productividad | 03010201-Empleo | 030102010302- Sistemas de capacitación en y para el trabajo | \$ 437,809,896.08 | \$ 417,492,103.99 | \$ 20,317,792.09 |
| 20900006000000L- Procuraduría de la Defensa del trabajo | 03010201-Empleo | 030102010401- coordinación y seguimiento de las políticas para el empleo y competitividad | \$ 7,275,886.74 | \$ 5,543,104.87 | \$ 1,732,781.87 |
| 20900006000000L- Procuraduría de la Defensa del trabajo | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020201-Asesoría y representación a trabajadores y sindicatos | \$ 119,122,209.16 | \$ 11,304,374.72 | \$ 107,817,834.44 |
| 20900006000000L- Procuraduría de la Defensa del trabajo | 03010202-Administrativo y laboral | 030102020202- convenios derivados de conciliaciones administrativas | \$ 17,774,043.48 | \$ 14,432,518.65 | \$ 3,341,524.83 |
| 20900030000005-Unidad de Información Planeación Programación y Evaluación | 03010201-Empleo | 030102010404- Información, planeación, control y evaluación de programas para el empleo y competitividad | \$ 10,186,290.83 | \$ 7,216,803.82 | \$ 2,969,487.01 |
| TOTAL | | | \$ 1,528,349,620.36 | \$ 1,173,124,451.19 | \$ 355,225,169.17 |

Recomendación AFD-056-R-04

Se recomienda a la unidad de Unidad de Planeación e Igualdad de Género (UPIG), así como la Subdirección de Recursos Financieros, estén en comunicación constante para conocer el destino del presupuesto ejercido, así como el autorizado, y llevar la información de manera unificada y de no ser así, tener la documentación que ampare dichos movimientos, de igual forma tener el soporte de las ampliaciones y reducciones por programa y proyecto.

Resultado 5. Metas no alcanzadas

Observación núm. 05

Por lo que se refiere a la aclaración que justifica de manera generalizada el incumpliendo a las acciones y metas integradas en el POA 2020 y que establece que estas implican atención al público y como consecuente del “Acuerdo por el que se establece el plan para el regreso seguro a las actividades económicas, sociales, gubernamentales y educativas con motivo de la enfermedad por el virus COVID-19, en el Estado de México” no se cumplieron la metas en las áreas señaladas al cien por ciento, se precisa que en los Informes de Metas por Proyecto Por Unidad Ejecutora del ejercicio 2020, en el espacio correspondiente a la justificación que fueron entregados por la Unidad de Planeación e Igualdad de Género no se establecieron en su oportunidad las justificaciones correspondientes.

Programa: 03010201-Empleo
 Proyecto: 30102010302-sistemas de capacitacion en y para el trabajo
 U. Ejecutora 209C0100000000- instituto de capacitacion y adiestramiento para el trabajo industrial

| Principales acciones | | | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|---------------|
| Id. | Nombre de la meta | U. de Medida | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 4881-3781 | capacitar a personas en comunidades del Estado de México mediante curso específicos para el autoempleo | persona | 10962.00 | 100.00% | 7508.00 | 68.49% | 3,454.00 | -31.51% | |

Programa: 03010201-Empleo
 Proyecto: 30102010101-Inspección sobre condiciones generales de trabajo y de seguridad e higiene
 U. Ejecutora 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral

| Principales acciones | | | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Id. | Nombre de la meta | U. de Medida | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 2689-6556 | Dar asesoría a trabajadores en condición de vulnerabilidad | minuta | 1280.00 | 100.00% | 626.00 | 48.91% | 654.00 | -51.09% | no se logro alcanzar por lo establecido en el Plan para el Regreso Seguro con motivo del virus COVID-19, asi mismo por que el semaforo epidemiologico siempre se ubico en color naranja(30% del personal) |
| 2690-3786 | Validar la inspección de centros de trabajo al programa de auto verificación | economica | 1200.00 | 100.00% | 534.00 | 44.50% | 666.00 | -55.50% | no se logro alcanzar por lo establecido en el Plan para el Regreso Seguro con motivo del virus COVID-19, asi mismo por que el semaforo epidemiologico siempre se ubico en color naranja(30% del personal) |
| 2692-3784 | Realizar inspecciones en condiciones generales de trabajo | inspección | 1200.00 | 100.00% | 517.00 | 43.08% | 683.00 | -56.92% | no se logro alcanzar por lo establecido en el Plan para el Regreso Seguro con motivo del virus COVID-19, asi mismo por que el semaforo epidemiologico siempre se ubico en color naranja(30% del personal) |

Programa: 03010202-Administrativo y laboral
 Proyecto: 030102020101-procedimientos jurídicos - laborales
 U. Ejecutora 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral

| Principales acciones | | U. de Medida | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Id. | Nombre de la meta | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 2695-3822 | Intervenir en la conciliación administrativa en la solución de conflictos de trabajo | minuta | 1400.00 | 100.00% | 323.00 | 23.07% | 1,077.00 | -76.93% | Emergencia sanitaria COVID-19 La creación e inicio de funciones del CCL provocó que el 80% del personal asignado a esta área administrativa se incorporara a dicha dependencia, |
| 2696-3820 | Emitir dictámenes periciales | dictamen | 380.00 | 100.00% | 156.00 | 41.05% | 224.00 | -58.95% | no se logró alcanzar por lo establecido en el Plan para el Regreso Seguro con motivo del virus COVID-19, así mismo por que el semáforo epidemiológico siempre se ubico en color naranja(30% del personal) |
| 4158-11385 | Realizarn intervenciones periciales | reporte | 120.00 | 100.00% | 54.00 | 45.00% | 66.00 | -55.00% | no se logró alcanzar por lo establecido en el Plan para el Regreso Seguro con motivo del virus COVID-19, así mismo por que el semáforo epidemiológico siempre se ubico en color naranja(30% del personal) |

Programa: 03010202-Administrativo y laboral
 Proyecto: 030102020201-Asesoría y representación a trabajadores y sindicatos
 U. Ejecutora 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral

| Principales acciones | | U. de Medida | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Id. | Nombre de la meta | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 2698-3795 | Solucionar conflictos de trabajo mediante el servicio público de la conciliación administrativa | conciliación | 700.00 | 100.00% | 158.00 | 22.57% | 542.00 | -77.43% | Emergencia sanitaria COVID-19 La creación e inicio de funciones del CCL provocó que el 80% del personal asignado a esta área administrativa se incorporara a dicha dependencia. |

Programa: 03010202-Administrativo y Laboral
 Proyecto: 030102020102-sanciones derivadas de procedimientos administrativos
 U. Ejecutora 20900004000000L-Dirección general de política e inclusión laboral

| Principales acciones | | U. de Medida | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Id. | Nombre de la meta | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 2797-3817 | Emitir la resolución administrativa del procedimiento administrativo sancionador | Resolución | 80.00 | 100.00% | 31.00 | 38.75% | 49.00 | -61.25% | no se logró alcanzar por lo establecido en el Plan para el Regreso Seguro con motivo del virus COVID-19, así mismo por que el semáforo epidemiológico siempre se ubico en color naranja(30% del personal) |

Programa: 03010201-Empleo

Proyecto: 030102010301- capacitación y adiestramiento y
productividad en el trabajo

U. Ejecutora 209000040000001-Dirección general de política e inclusión laboral

| Principales acciones | | U. de Medida | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Id. | Nombre de la meta | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 2693-8350 | Impartir la maestria en seguridad e higiene ocupacional | alumno | 75.00 | 100.00% | 68.00 | 90.67% | 7.00 | -9.33% | El departamento de formación laboral no había considerado la impartición de la maestria hasta este trimestre |
| 2996-3851 | Promover y difundir la formación y especialización laboral | persona | 2800.00 | 100.00% | 1494.00 | 53.36% | 1,306.00 | -46.64% | no se logro alcanzar por lo establecido en el Plan para el Regreso Seguro con motivo del virus COVID-19, así mismo por que el semaforo epidemiologico siempre se ubico en color naranja(30% del personal) |

Programa: 03010201-Empleo

Proyecto: 030102010401- coordinacion y seguimiento de las
políticas para el empleo y competitividad

U. Ejecutora 209000040000001-Dirección general de política e inclusión laboral

| Principales acciones | | U. de Medida | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Id. | Nombre de la meta | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 2997-7525 | asesorar a los jovenes para la inserción laboral por primera vez | persona | 1200.00 | 100.00% | 278.00 | 23.17% | 1,199.00 | -76.83% | no se logro alcanzar por lo establecido en el Plan para el Regreso Seguro con motivo del virus COVID-19, así mismo por que el semaforo epidemiologico siempre se ubico en color naranja(30% del personal) |

Programa: 01080301-comunicación pública y fortalecimiento informativo

Proyecto: 010803010103- difusión y comunicación institucional

U. Ejecutora 209A00000000000-Oficina del C. Srío. Trabajo

| Principales acciones | | U. de Medida | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|-------------------|
| Id. | Nombre de la meta | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 2707-11249 | Difundir en redes sociales las acciones institucionales relevantes | Accion | 32.00 | 100.00% | 16.00 | 50.00% | 16.00 | -50.00% | sin justificación |
| 2708-11248 | convocar a los medios de comunicación para que a través de entrevistas sean difundidas las acciones institucionales relevantes | entrevista | 24.00 | 100.00% | 12.00 | 50.00% | 12.00 | -50.00% | sin justificación |
| 2709-3844 | difundir en boletines de prensa las acciones institucionales relevantes | boletin | 24.00 | 100.00% | 12.00 | 50.00% | 12.00 | -50.00% | sin justificación |

Programa: 01030401- desarrollo de la funcion publica y etica en el servicio publico

Proyecto: 010304010101-fiscalización, control y evaluacion interna de la gestión publica

U. Ejecutora 209A0000000000-Oficina del C. Srio. Trabajo

| Principales acciones | | U. de Medida | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|---------|---------------------------------------------|
| Id. | Nombre de la meta | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 3591-3772 | Realizar auditorías con el proposito de verificar el marco normativo que regula el funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares de Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos | Auditoria | 12.00 | 100.00% | 9.00 | 75.00% | 3.00 | -25.00% | se cumplio al 100% |
| 3594-3774 | Realizar inspecciones a rubros especificos en las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y en su caso ayuntamientos con el proposito de constatar el cumplimiento del marco normativo que lo regula | Inspección | 60.00 | 100.00% | 40.00 | 66.67% | 20.00 | -33.33% | se cumplio al 100% |
| 3595-3775 | Participar en testificaciones con el proposito de asegurarse que los actos administrativos se realicen conforme a la normatividad vigente | Testificación | 192.00 | 100.00% | 131.00 | 68.23% | 61.00 | -31.77% | no se cumplio la meta con 7 testificaciones |

Programa: 03010201-Empleo

Proyecto: 030102010401- coordinacion y seguimiento de las politicas para el empleo y competitividad

U. Ejecutora 209A0000000000-Oficina del C. Srio. Trabajo

| Principales acciones | | U. de Medida | Programada | | Alcanzada | | Variación | | Justificación |
|----------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|---------|-----------|--------|-----------|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Id. | Nombre de la meta | | Meta | % | Meta | % | Meta | % | |
| 3285-9522 | Aplicar el reglamento de escalafon de los servidores publicos generales del poder ejecutivo del estado de mexico, con el objetivo de promover los ascensos escalafonarios del personal adscrito a la secretaria del trabajo. | Reporte | 2.00 | 100.00% | 0.00 | 0.00% | 2.00 | -100.00% | La dirección general del personal no efectúa El concurso que se tenía programado para este trimestre debido a la pandemia |
| 3289-3816 | Realizar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios de las unidades administrativas de la secretaria del trabajo. | contrato | 26.00 | 100.00% | 17.00 | 65.38% | 9.00 | -34.62% | Para el cuarto trimestre octubre diciembre 2020 los contratos se realizaron a petición de las diferentes áreas de la secretaria de trabajo se realizaron tres contratos para dotar y proporcionar de material de protección para hacer frente a la pandemia por el virus covid 2019 superando con esto la meta establecida para el cuarto trimestre con un 150% respecto a la meta trimestral y una alcanzando un 65.38% a la meta anual establecida misma que no se cumplió por el mismo tema en cuestión derivado a la cuarentena originada por la pandemia del virus covid-19 |

Recomendación AFD-056-R-05

Se recomienda a cada una de las unidades ejecutoras que no cumplieron con sus metas al 100%, tener la información que soporte el incumplimiento de cada una de ellas, de ser por cuestiones sanitarias COVID-19, tener el soporte de modificaciones a metas (ANTEPROYECTOS), así como los oficios de suspensión de labores.

Resultado 6.**Observación núm. 06**

La aclaración referente a las inconsistencias en el llenado de las bitácoras de asesoría a trabajadores en condición de vulnerabilidad, inserción laboral por primera vez e inclusión laboral por parte del Departamento de Bienestar y Equidad Laboral se implementaron acciones de mejora para atender la observación, pero se precisa que a la omisión de origen persiste.

| Acción Programada | Acciones Alcanzadas | Variación | |
|--------------------------|----------------------------|------------------|--------|
| 1280 | 626 | 654 | 51.09% |

Recomendación AFD-056-R-06

Se recomienda llevar a cabo Reunión de trabajo con las cinco oficinas regionales del Departamento de Bienestar y Equidad Laboral, para instruir el debido llenado y requisitado de la minuta de asesoría, que permita acreditar de manera fehaciente las acciones para el debido cumplimiento del programático mensual y acumulado anual.

Resultado 7.**Observación núm. 07**

La aclaración referente a las inconsistencias en el llenado de las bitácoras de asesoría a trabajadores en condición de vulnerabilidad, inserción laboral por primera vez e inclusión laboral por parte del Departamento de Bienestar y Equidad Laboral se implementaron acciones de mejora para atender la observación, pero se precisa que a la omisión de origen persiste.

| Acción Programada | Acciones Alcanzadas | Variación | |
|--------------------------|----------------------------|------------------|--------|
| 1200 | 278 | 922 | 76.83% |

Recomendación AFD-056-R-07

Se recomienda llevar a cabo Reunión de trabajo con las cinco oficinas regionales del Departamento de Bienestar y Equidad Laboral, para instruir el debido llenado y requisitado de la minuta de asesoría, que permita acreditar de manera fehaciente las acciones para el debido cumplimiento del programático mensual y acumulado anual.

Informe de Resultados

Auditoría AI-057

**Secretaría de Obra Pública
(Ahora Secretaría de Desarrollo
Urbano y Obra)**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Integral

Secretaría de Obra Pública

(AI-057)

Objetivo

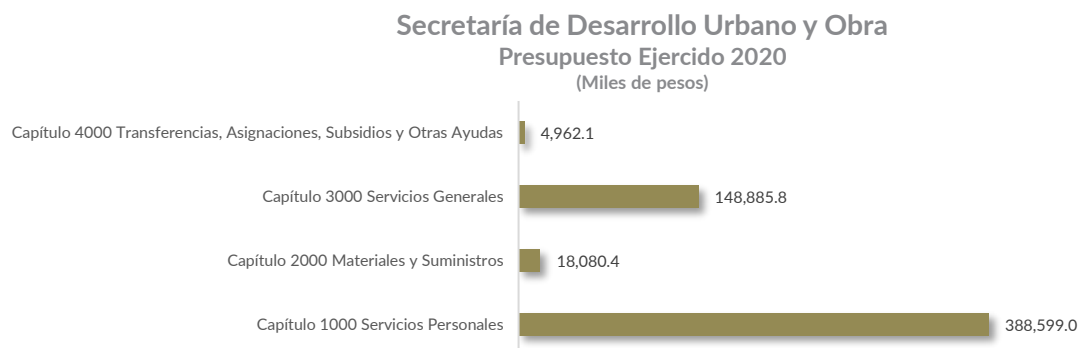
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación, administración, en materia de obra, las inversiones físicas, evaluar los procesos de adquisición y contratación, el desarrollo de las obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de la calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; de igual forma, en materia de desempeño, la ejecución de los programas presupuestarios así también de la Dependencia Estatal Secretaría de Obra Pública (Ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) para verificar su apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y programáticas; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Integral a la Secretaría de Obra Pública ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/AED/185/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

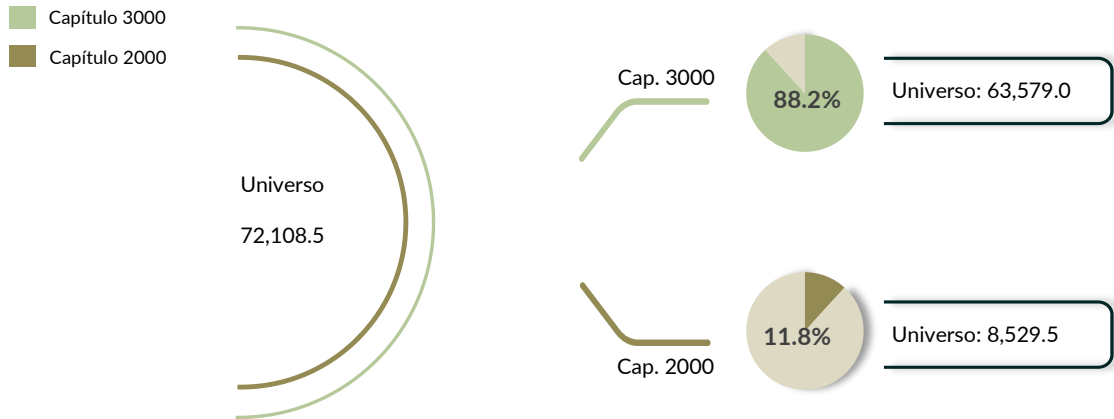
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra un presupuesto por 665,551.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 3,273.6 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 662,278.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 560,527.3 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

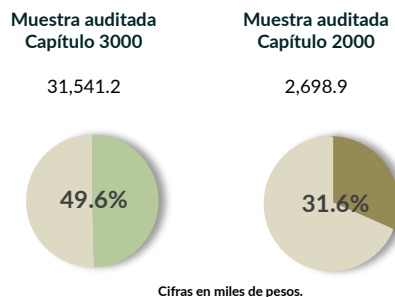
Se determinó un universo de 72,108.5 miles de pesos, que representa el 12.9 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Cifras en miles de pesos

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

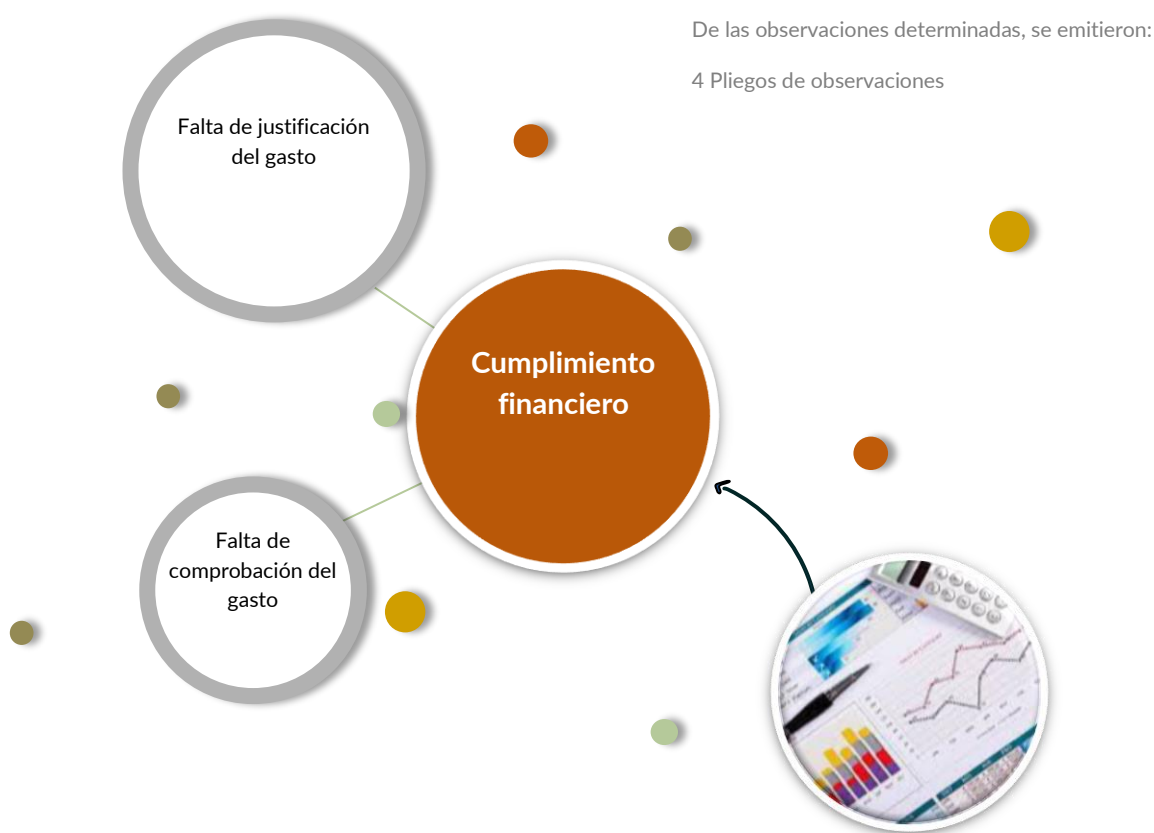
Se obtuvo una muestra de 34,240.1 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 47.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se muestra a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron cuatro resultados, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron en la etapa de cumplimiento financiero por falta de justificación y comprobación del gasto, que representan el 100 por ciento del total observado.

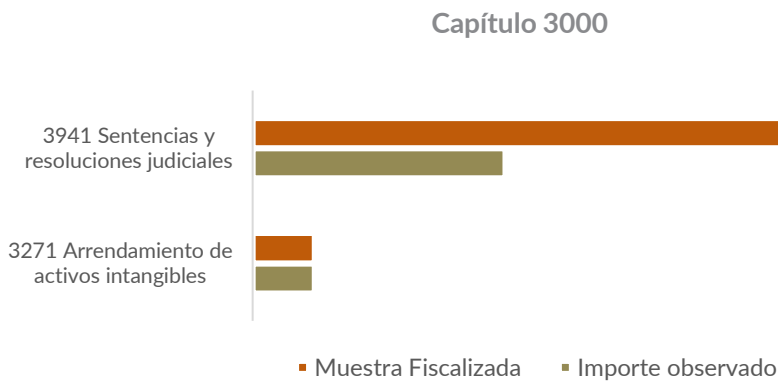
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

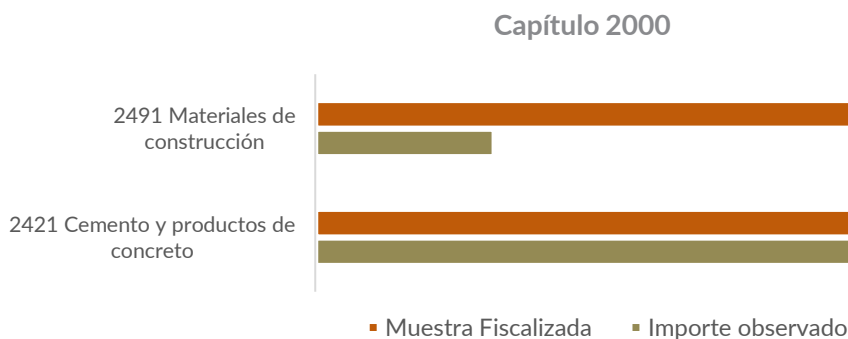
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, los resultados obtenidos que representan el 26.0 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, los resultados obtenidos representan el 24.6 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



Los resultados obtenidos representan el 25.9 por ciento de la muestra auditada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Partida fiscalizada con mayor impacto

La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 74.3 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Sentencias y resoluciones judiciales

Observación determinada:

- Omisión en la autorización de la Legislatura del Estado de México; ya que el monto observado representó un gasto superior del 2.19 por ciento sobre el 3.0 por ciento, permitido por el artículo 317 Bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.



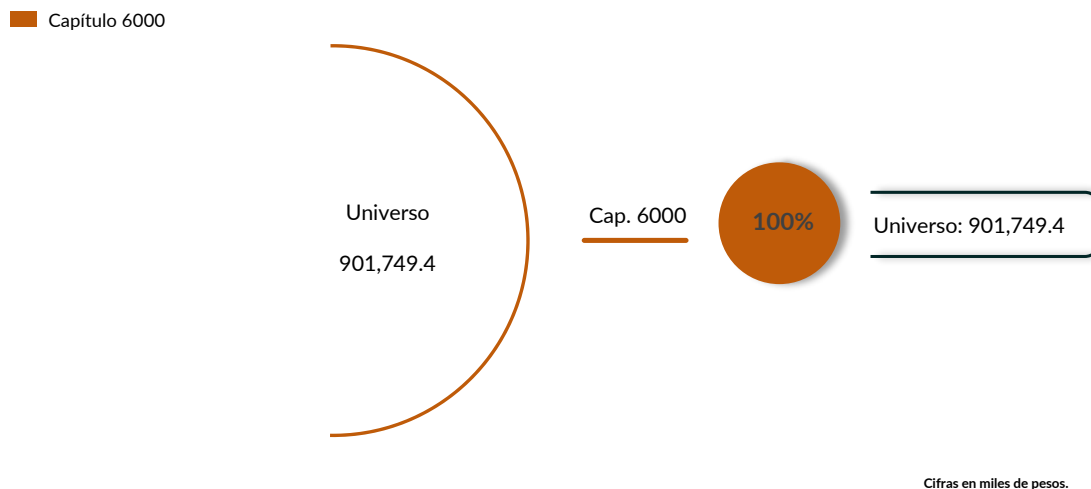
Inversión física

Análisis del presupuesto

Como parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Obra Pública ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, esta se conforma de dos unidades ejecutoras, la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos (DGPCyC) y la Dirección General de Electrificación (DGE), a las que se asignaron y autorizaron recursos para la ejecución de obras con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) a través de diversos oficios signados por la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

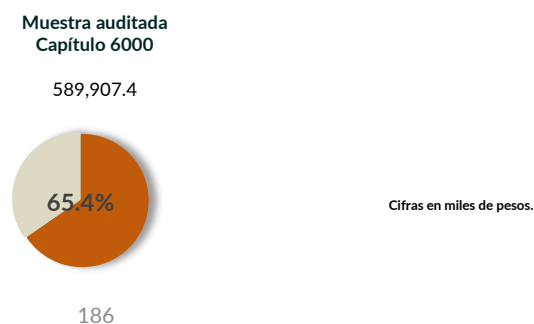
La DGPCyC ejerció un importe de 875,424.8 miles de pesos y la DGE ejerció un importe de 26,324.6 miles de pesos, determinando un total de 901,749.4 miles de pesos.

Se determinó un universo de 901,749.4 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en el capítulo siguiente:



Muestra auditada

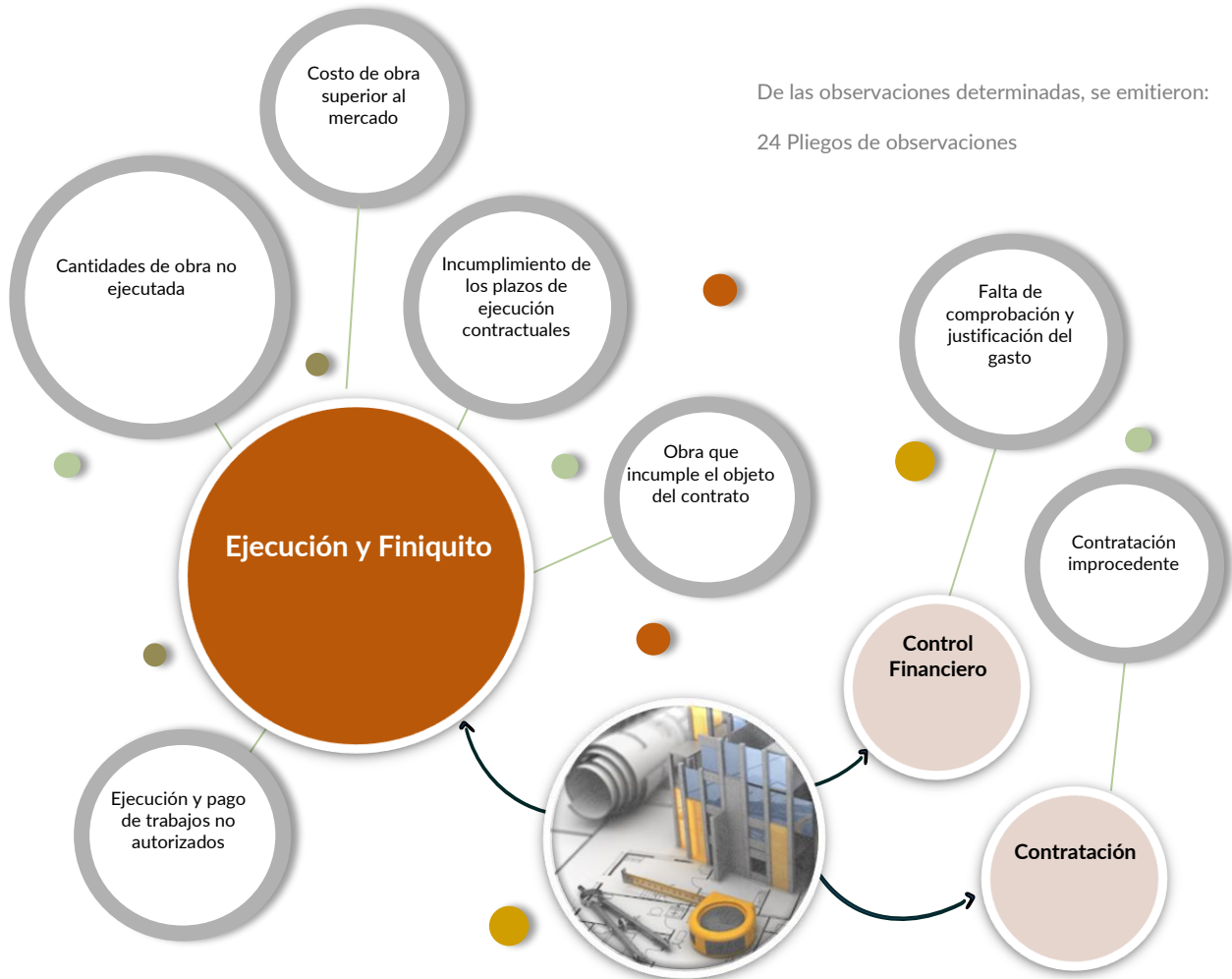
Se obtuvo una muestra de 589,907.4 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 65.4 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito, así como el análisis financiero, se determinaron veinticuatro resultados relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observación e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron resultados en la etapa de ejecución y finiquito que representan el 92.7 por ciento, con motivo de cantidades de obra no ejecutada, costo de obra superior al mercado, incumplimiento de los plazos de ejecución contractuales, obra que incumple el objeto del contrato, ejecución y pago de trabajos no autorizados; en la etapa de contratación, los resultados obtenidos representan el 5.5 por ciento, por contratación impropcedente; y en la etapa

de control financiero los resultados obtenidos representan el 1.8 por ciento, derivado de la falta de comprobación y justificación del gasto del total observado.

Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y en la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process (AHP)* —modelo de optimización multicriterio—, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De la muestra auditada se determinaron resultados en las inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

Con cargo al capítulo 6000, los resultados obtenidos representan el 43.9 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.

Capítulo 6000



*El importe observado es superior al fiscalizado, derivado de las presuntas conductas detectadas.

Capítulo 6000

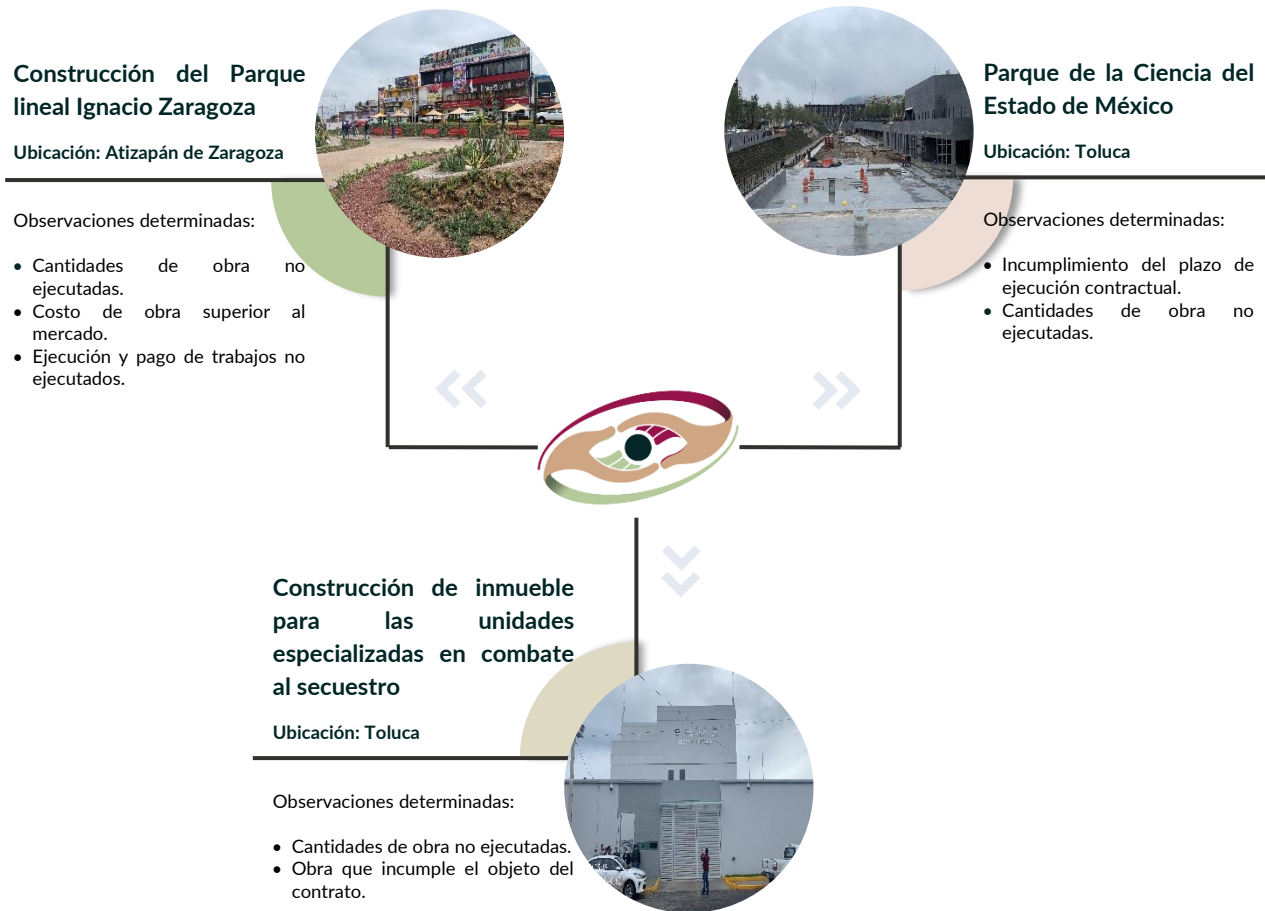


*El importe observado es superior al fiscalizado, derivado de las presuntas conductas detectadas.

Los resultados obtenidos representan el 43.9 por ciento de la muestra auditada a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Obras fiscalizadas con mayor impacto

Las obras fiscalizadas con mayor impacto representan el 73.4 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Seguimiento de acciones promovidas Secretaría de Obra Pública (OSFEM/US/AO/0040/2022)

Notificado su informe de auditoría, la entidad inició su Etapa de aclaración, la cual consiste en el plazo de Ley concedido con la finalidad de aclarar, solventar o manifestar lo que a derecho convenga respecto del contenido de las observaciones.

Derivado del Informe de la Auditoría de Obra practicada a la Secretaría de Obra Pública, se da seguimiento a veintiocho acciones.



La Entidad Fiscalizada en su etapa de aclaración ha presentado información técnica y financiera para la atención a las acciones promovidas, por lo dicha información se encuentra en proceso de análisis.

Desempeño

Planeación de la auditoría

Objetivo

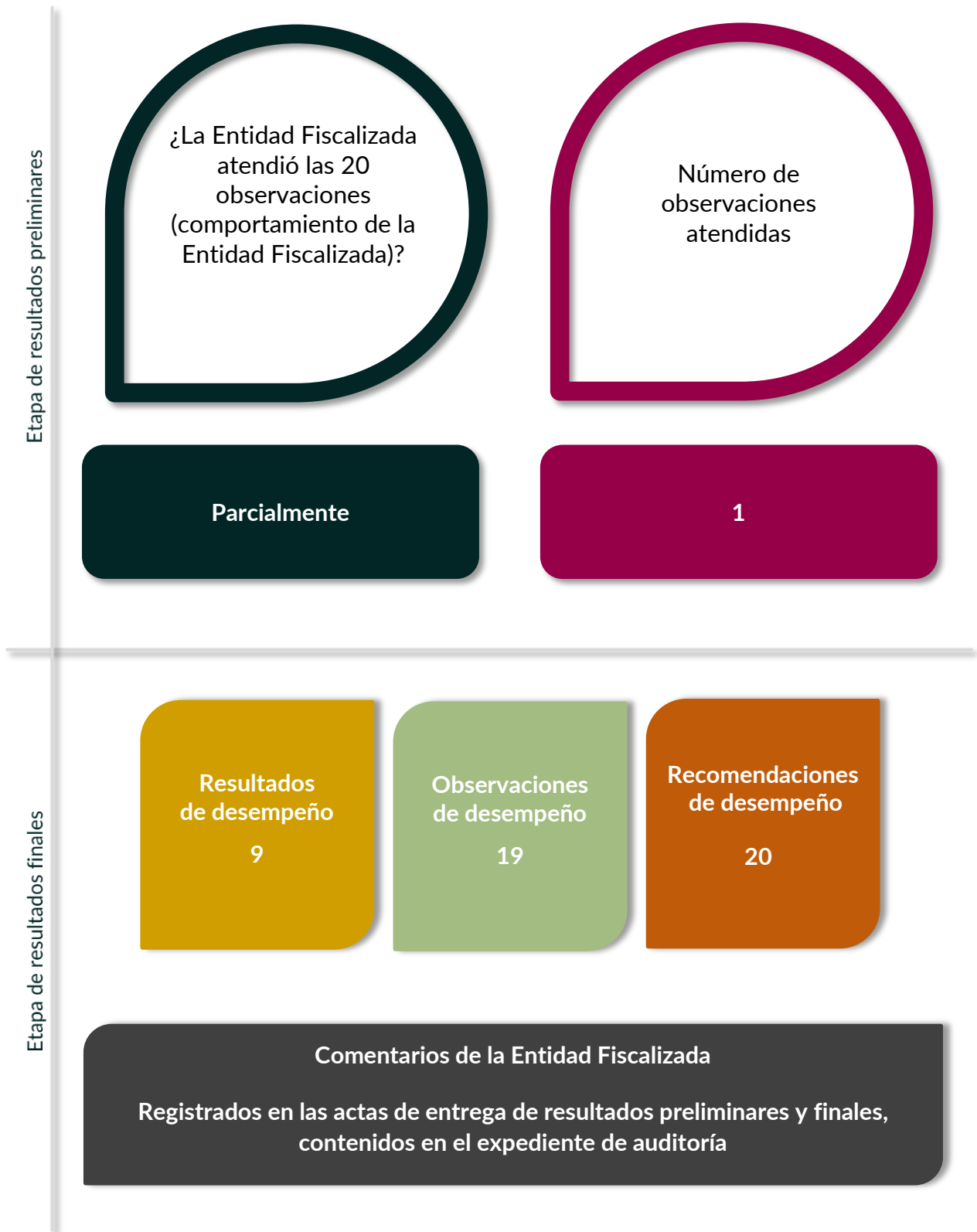
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación, administración, en materia de obra, las inversiones físicas, evaluar los procesos de adquisición y contratación, el desarrollo de las obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de la calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; de igual forma, en materia de desempeño, la ejecución de los programas presupuestarios de la dependencia estatal Secretaría de Obra Pública (ahora Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra) para verificar su apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y programáticas.

Alcance de la auditoría

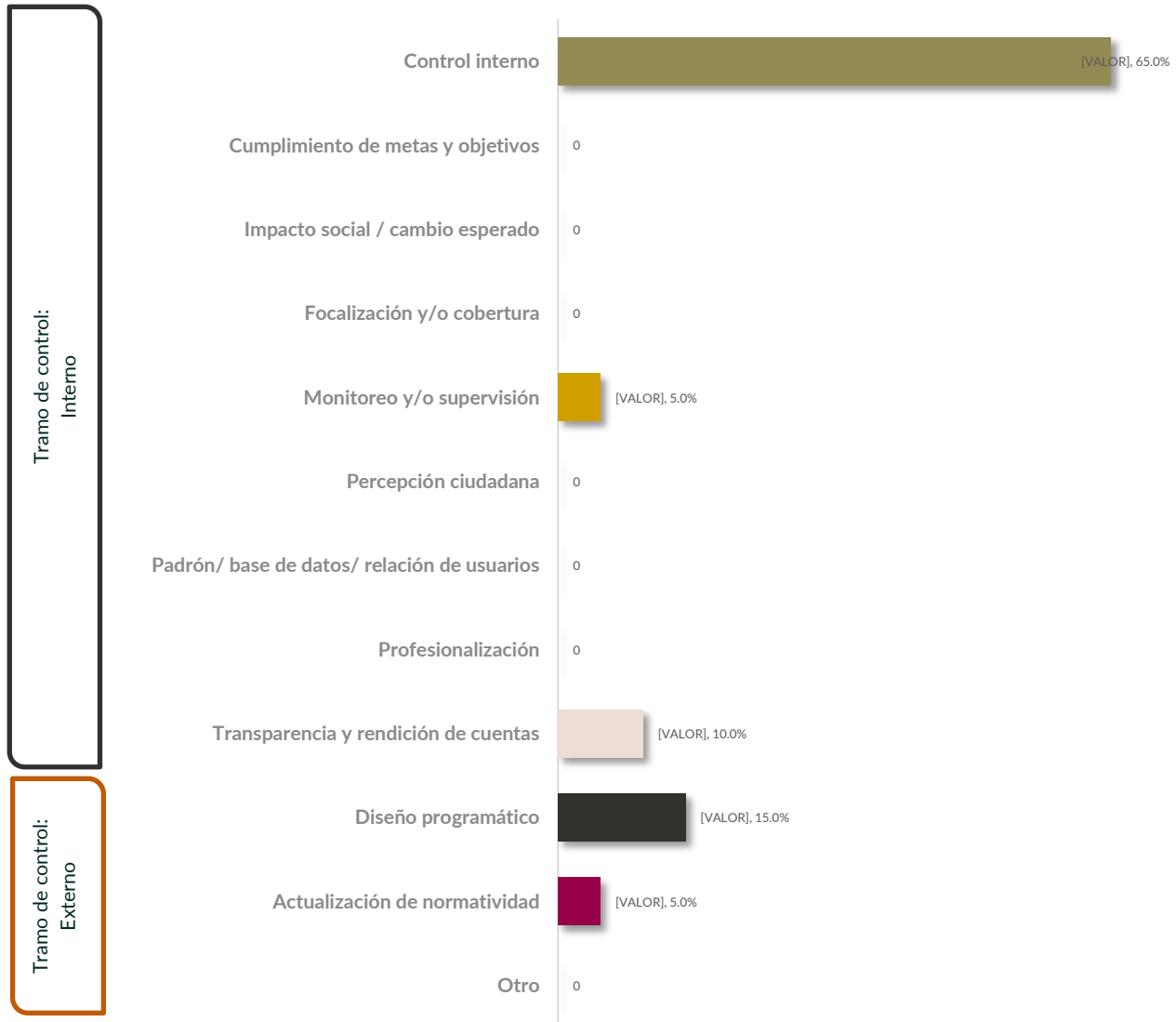
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el programa presupuestario (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género
- Dirección de Asuntos Contenciosos
- Coordinación Administrativa
- Secretaría Técnica
- Dirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública
- Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos
- Subsecretaría de Desarrollo Metropolitano
- Dirección General de Proyectos y Coordinación Metropolitana

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Instrumentos administrativos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra (SEDUO)

Observación núm. 01

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra no presentó los documentos administrativos actualizados, como lo son *Reglamento Interior*, *Manual General de Organización*, *Organigrama* y *Manuales de Procedimientos*, conforme a las nuevas disposiciones jurídicas estipuladas en el *Decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*, toda vez que han transcurrido un total de 205 días hábiles del 29 de septiembre de 2020 al 18 de agosto de 2021, es decir que se ha rebasado el plazo señalado en el Decreto; documentos que representan una importante herramienta de trabajo de la administración pública, ya que precisan la organización y el funcionamiento de la dependencia.

Recomendación AI-057-R-01

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra diseñe e implemente el *Reglamento Interior*, *Manual General de Organización*, *Organigrama* y *Manuales de Procedimientos* de áreas de la dependencia, a fin de tener un adecuado control de sus atribuciones y funciones, lo anterior, con base en lo establecido en la normatividad aplicable para tal efecto.

Resultado 2. Atención a las solicitudes y sugerencias de la población, correspondientes al sector obra pública

Observación núm. 02

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, la Entidad Fiscalizada reportó un cumplimiento de la meta “Realizar el reporte de atención a las solicitudes y sugerencias de la población que corresponden al sector obra pública” del cien por ciento, sin embargo, derivado del análisis a la documentación que integran los reportes de atención a las solicitudes y sugerencias de la población respecto al sector obra pública, se determina que tres de ellas no fueron atendidas.

De forma particular se hace referencia a la solicitud del mes de octubre, donde el Comité de Agua del Arco del municipio de Valle de Bravo, informa de anomalías y desvío de recursos cometidos por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) y que a la letra dice, “como será difícil que usted nos escuche, por esa razón le pedimos respetuosamente designe usted a una persona para explicarle y entregarle una carpeta de todos los acuerdos y cantidades que se autorizaron y que no se concluyó el proyecto argumentando que existe conflicto social, son más de catorce millones de pesos de los que están perdidos y de lo que si nos consta es el desvío material, mano



de obra y tiempo de maquinaria, estamos en la mejor disposición de mostrarlo y señalar a los responsables, solo pedimos que nos escuche”.

A los 18 días de dicha solicitud, la SEDUO emitió oficio con la siguiente respuesta “La obra no se ha concluido por la problemática social con las comunidades desde el inicio de los trabajos, por lo que le solicitamos atentamente, nos apoye para resolver la situación y con esto concluir la obra, en beneficio de sus habitantes”.

Teniendo como referente ambas argumentaciones y derivado del análisis de los mismo, se determinó que la Entidad Fiscalizada no da atención adecuada a las solicitudes y sugerencias de la población respecto al sector obra pública, toda vez que, para este caso particular, no se atendió la petición, en la cual se solicita audiencia con la persona adecuada y/o correspondiente para atender el asunto. Asimismo se enfatiza que con base en la normatividad mencionada con anterioridad, se destaca la participación ciudadana en temas como los procesos de planeación y gestión del territorio con base en el acceso a información transparente, completa y oportuna; así mismo, proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no es congruente en la atención a las solicitudes y sugerencias de la población correspondientes al sector obra pública.

Recomendación AI-057-R-02

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra en Ejercicios Fiscales posteriores, diseñe e implemente los mecanismos de control y seguimiento que permitan evidenciar que la respuesta brindada a las solicitudes y sugerencias de la población correspondientes al sector obra pública, fueron congruentes con lo solicitado por el peticionario; con el objeto de proporcionar una atención acorde con dichas peticiones, a fin de lograr la participación ciudadana en temas de planeación y gestión del territorio que garanticen la corresponsabilidad del gobierno y la ciudadanía en la formulación, seguimiento y evaluación de la política pública en la materia.

Observación núm. 03

La Entidad Fiscalizada presentó diagrama de flujo donde describe el procedimiento de atención a las solicitudes de la población correspondientes al sector obra pública, sin embargo, no se establecen las unidades administrativas que desarrollan el procedimiento y sus tramos de responsabilidad, tales como: área encargada de determinar si el tema de la solicitud se encuentra dentro de las facultades de la Entidad y, en caso de ser procedente, canalizar la solicitud a la unidad administrativa competente que dará respuesta a la misma; así como el área encargada de dar seguimiento para verificar que la respuesta otorgada por la Entidad sea congruente con lo solicitado por el peticionario. Aunado a ello, el procedimiento no está debidamente formalizado; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no es eficiente en el proceso atención a las solicitudes y sugerencias de la población correspondientes al sector obra pública.

Recomendación AI-057-R-03

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra formalice e implemente un procedimiento que incluya áreas responsables, funciones, tramos de control, formatos, etc., para generar información accesible, actualizada, verificable y oportuna, que sirva de sustento y proporcione evidencia sobre el cumplimiento de la actividad “Reportes de atención a las solicitudes y sugerencias de la población respecto al sector obra pública”, establecida como parte del proyecto presupuestario “Apoyo y asesoría para la conducción de las políticas para el desarrollo urbano y metropolitano”.

Observación núm. 04

Se concluye que el producto final de la actividad denominada “Reportes de atención a las solicitudes y sugerencias de la población respecto al sector obra pública”, son los reportes de atención a dichas solicitudes y sugerencias, los cuales no cumplen con las características citadas en el *Catálogo de Unidades de Medida del Estado de México 2020*, donde define como “Reporte” la información que se transmite de forma periódica con calidad y oportunidad para que quien la solicita pueda tomar decisiones en relación al estado en que se encuentra el ejercicio de una acción y/o la prestación de un bien o servicio; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no es congruente, toda vez que el reporte que presenta como evidencia documental de la actividad reportada en Cuenta Pública 2020, no contiene dichas características.

Recomendación AI-057-R-04

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra diseñe e implemente en lo subsecuente, un “Reporte” de atención a las solicitudes y sugerencias de la población respecto al sector obra pública, con las características mínimas necesarias establecidas en el *Catálogo de Unidades de Medida del Estado de México 2020*, el cual determina que la información presentada en un reporte debe tener claridad y oportunidad, para que quien la solicita pueda tomar decisiones respecto al estado del ejercicio de una acción y/o la prestación de un bien o servicio; con la finalidad de generar evidencia suficiente y pertinente para la adecuada evaluación de la meta.

Resultado 3. Resolución de procesos jurisdiccionales en que interviene la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra

Observación núm. 05

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, programó y realizó la actividad “Representar jurídicamente a la Secretaría de Obra Pública del Gobierno del Estado de México, mediante la intervención en procesos jurisdiccionales en representación, defensa y gestión de los intereses de la misma” reportando un cumplimiento de la meta del 110.7 por ciento, no obstante mediante la revisión de la evidencia se observó que el cumplimiento real de la meta es del 31.0 por ciento, una vez analizada la evidencia presentada por la SEDUO, sólo 153 documentos cumplen con las características para ser un “Acuerdo” al contener una decisión de un



proceso jurisdiccional, interviniendo en él un órgano jurisdiccional como autoridad y contando con las correspondientes firmas de los involucrados que avalan el compromiso tal como lo señala la descripción de la actividad y la definición del *Catálogo de Unidades de Medida del Gobierno del Estado de México 2020*; respecto de los 258 denominados “SISE Ver Síntesis Completa” y los 38 documentos que corresponden a oficios internos, se determinó que no cumplen con las características de ser un acuerdo, aunado a los 38 acuerdos que no fueron presentados. Además, se observa que el comportamiento de la meta se caracteriza por ser creciente, lo que denota que la SEDUO ha tenido que hacer frente a un mayor número de procesos jurisdiccionales, del mismo modo, se observa que se vienen acumulando procesos jurisdiccionales de años anteriores, en adición a que el porcentaje de resolución de los procesos jurisdiccionales durante 2020, fue del 8.0 por ciento. La situación descrita con anterioridad tiene una connotación negativa para la Entidad, al tener que destinar mayor presupuesto para su atención cuando el objetivo radica en tener un menor número de procesos jurisdiccionales a resolver o lograr una mayor atención de los mismos, motivo por el cual se presume que la Entidad Fiscalizada no fue congruente en la programación y desarrollo de la actividad en comento.

Atendida mediante los documentos denominados oficio número 22400002/01202/2021 de fecha 30 de septiembre de 2021 turnado por el Director de Asuntos Contenciosos de la Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la SEDUO, “Anexo 1” y “Anexo 2”.

Resultado 4. Eficiencia en el reporte que contiene la información del avance físico y financiero de las obras y acciones del sector, correspondiente al programa de inversión

Observación núm. 06

La Entidad Fiscalizada presentó el diagrama de flujo donde describe el procedimiento, el cual no ha sido formalizado para realizar la actividad “Elaborar el reporte que contiene la información del avance físico y financiero de las obras y acciones del sector, correspondiente al programa de inversión”; sin embargo, en éste no se describen o especifican las áreas encargadas de realizar dicha actividad, como es el caso de la unidad encargada de realizar el seguimiento del avance mensual de las obras autorizadas, desde su inicio hasta su conclusión, por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en el desarrollo de la actividad.

Recomendación AI-057-R-05

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra en el Ejercicio Fiscal subsecuente, diseñe e implemente el procedimiento para realizar la actividad denominada “Elaborar el reporte que contiene la información del avance físico y financiero de las obras y acciones del sector, correspondiente al programa de inversión”, en el cual se defina las áreas responsables de las actividades sustantivas del mismo, poniendo especial énfasis en el área encargada del seguimiento, que garantice acceder a información específica y detallada del avance físico y financiero de las obras públicas, correspondiente al programa de inversión.

Se concluye como producto final de la actividad, los reportes que contienen la información del avance físico y financiero de las obras y acciones del sector, correspondiente al programa de inversión; sin embargo, dichos reportes no cumplen con las características citadas en el *Catálogo de Unidades de Medida del Estado de México 2020*, donde define como Reporte: la información que se transmite de forma periódica con calidad y oportunidad para que quien la solicita pueda tomar decisiones en relación al estado en que se encuentra el ejercicio de una acción y/o la prestación de un bien o servicio; toda vez que el reporte que presenta la Entidad Fiscalizada, no contiene datos precisos y/o específicos sobre el estado de la obra de manera mensual, tanto en el avance físico (porcentaje de ejecución de la obra en el mes reportado) y financiero (presupuesto devengado y/o ejercido en el mes reportado); por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en la ejecución de la actividad “Elaborar el reporte que contiene la información del avance físico y financiero de las obras y acciones del sector, correspondiente al programa de inversión”, dado que el reporte generado no contiene datos que permitan conocer el avance de las obras programadas para realizar un adecuado seguimiento de las mismas, información relevante para la toma de decisiones en el sector obra pública.

Recomendación AI-057-R-06

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra genere e implemente un reporte del avance físico y financiero de las obras y acciones del sector, correspondiente al programa de inversión, con las características mínimas necesarias, de acuerdo con lo establecido en el *Catálogo de Unidades de Medida del Estado de México 2020*; con la finalidad de tener acceso a información concreta y específica de las obras, la cual se vea reflejada en los reportes de la actividad denominada “Reporte del Avance físico y financiero de las obras y acciones del sector, correspondiente al programa de inversión” y así conocer, determinar y dar seguimiento al estado de la obra.

Resultado 5. Supervisión para verificar el estado que guardan las obras que realiza el sector

Durante 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra ejecutó la actividad denominada “Realizar visitas de supervisión para verificar el estado que guardan las obras que se realizan en el sector”, la cual tuvo como unidad de medida “supervisión” cuya definición señalada en el *Catálogo de Unidades de Medida del Gobierno del Estado de México 2020*, comprende las acciones de vigilancia, coordinación y ejecución de actividades y obras, de tal manera que éstas se realicen de acuerdo a lo programado y de manera satisfactoria; es este sentido, la actividad reportó un cumplimiento en la meta del cien por ciento, tanto programática como presupuestalmente, no obstante, refiere que el objetivo de las visitas de supervisión es únicamente el constatar que la obra se encuentra en proceso, esto se realiza a través de confirmación visual de manera presencial, no se realiza un levantamiento de datos, ni reporte fotográfico, el reporte en excel



denominado “Listado de Supervisiones” es la documentación soporte donde se registra el nombre de la obra en cuestión y la fecha en que se realizó la visita, por tanto, la Entidad Fiscalizada no presenta documentación que acredite que la actividad se llevó a cabo y contribuyó al logro del objetivo del programa presupuestario, dado que el reporte en excel presentado como evidencia de la actividad no reporta datos o información suficiente y pertinente sobre el estado que guardan las obras supervisadas o sobre los aspectos verificados en la misma, ni documentación comprobatoria que soporte la realización de la actividad reportada en Cuenta Pública 2020. Además, no se identifica la información que se obtuvo como resultado de la supervisión para coadyuvar a la toma de decisiones en materia de obra pública, lo anterior denota un ineficiente desempeño de la SEDUO en la ejecución de la actividad, al carecer de evidencia suficiente y pertinente que acredite su cumplimiento y su contribución al objetivo del proyecto y programa presupuestarios referidos.

Recomendación AI-057-R-07

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra diseñe e implemente un procedimiento que incluya áreas responsables, funciones, tramos de control, formatos, etc. mediante el cual se documente la ejecución de la actividad “Realizar visitas de supervisión para verificar el estado que guardan las obras que se realizan en el sector”, reportada en Cuenta Pública 2020, para generar información accesible, actualizada, verificable y oportuna, que sirva de sustento y proporcione evidencia sobre la realización de las supervisiones, las cuales conforme al *Catálogo de Unidades de Medida del Estado de México 2020* contemplen acciones de vigilancia, coordinación y ejecución de las obras, y además soporte de que los resultados obtenidos con la misma, sirven para la toma de decisiones.

Observación núm. 09

Con base en el análisis de los datos contenidos en el Reporte de Excel denominado “Listado de Supervisiones 2020”, donde se identificaron obras que tuvieron entre 10 y 25 supervisiones al año, en contraste con obras que tuvieron una o dos supervisiones durante el mismo periodo, y lo declarado por la SEDUO respecto a la inexistencia de criterios definidos para determinar las obras sujetas de supervisión durante el Ejercicio Fiscal 2020, dado que las supervisiones se realizan a cualquier obra que se encuentre en proceso; se observa que no existen criterios técnicos que permitan determinar y justificar qué obras serán sujetas de supervisión, así como la cantidad de supervisiones a aplicar por cada obra. Además, se identificó que, durante 2020, se tuvo una cobertura de 32.7 por ciento con relación a las obras contratadas contenidas en el Programa Anual de Obra, dejando sin supervisión a 39 de ellas. Lo anterior, denota la ausencia de un eficiente proceso de planeación, programación y presupuestación de la actividad, lo que repercute en el apropiado seguimiento del estado que guardan las obras que se realizan en el sector.

Recomendación AI-057-R-08

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra en el Ejercicio Fiscal subsecuente, establezca e implemente criterios para determinar y justificar cuáles serán las obras del Programa Anual de

Obra, que serán sujetas de supervisión, con el fin de realizar un adecuado proceso de planeación, programación y presupuestación de la actividad, que repercuta en el eficiente seguimiento del estado que guardan las obras que se realizan en el sector y cuyos resultados permitan la toma de decisiones.

Resultado 6. Validación de proyectos de infraestructura eléctrica

Observación núm. 10

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, programó y realizó la actividad “Validar los proyectos en materia de infraestructura eléctrica”, sin embargo, se identificaron inconsistencias en la programación y cumplimiento de su meta, en virtud de que la evidencia proporcionada para dar soporte a la misma, mostró certeza de la validación de tres proyectos en materia de infraestructura eléctrica, en lugar de cinco que había proyectado realizar en su Programa Anual 2020, lo anterior en razón de que los proyectos: “Electrificación de varias comunidades en el municipio de Chalco, San Marcos Huixtoco, San Pablo Atlazalpa” y “Conversión de la red de distribución eléctrica de aérea a subterránea en el Centro Histórico de Tlalmanalco (cableado subterráneo), segunda fase, Cabecera Municipal”, se reportaron tanto en el tercer como en el cuarto trimestre del Ejercicio Fiscal en revisión, los cuales al presentar observaciones por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, reingresaron para su validación.

En este sentido, atendiendo a la unidad de medida empleada en su programación como “proyecto” y a su definición, contemplada en el *Catálogo de Unidades de Medida del Gobierno del Estado de México 2020*, como aquel “Documento que concreta objetivos sectoriales y define una acción o acciones a realizar orientadas al logro de objetivos específicos con metas medibles o de infraestructura, (...), mediante la aplicación de recursos y una metodología determinada”, se identificó, que la ejecución de la actividad se registró por procedimiento, no por proyecto, alcanzando un cumplimiento real de su meta del 60.0 por ciento y no del 100.0 por ciento, como se había reportado, motivo por el cual, se presume que la Entidad Fiscalizada no fue congruente en la programación y desarrollo de la actividad en comento.

Recomendación AI-057-R-09

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el Ejercicio Fiscal subsecuente, realice las adecuaciones programáticas pertinentes para modificar la unidad de medida o en su caso, la descripción de la actividad “Validar los proyectos en materia de infraestructura eléctrica” del proyecto presupuestario “Coordinación y seguimiento de las políticas para el desarrollo urbano y metropolitano”, con el objeto de que exista total congruencia entre la descripción y cuantificación de ésta.



Observación núm. 11

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, describió, a través de nota informativa y diagrama de flujo, el procedimiento para llevar a cabo la actividad “Validar los proyectos en materia de infraestructura eléctrica”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, mismo que contempló: la elaboración del proyecto, que consiste en la integración de la información y documentación en los formatos de “Expediente técnico” y “Ficha técnica”; la validación del proyecto, en la que se revisa la consistencia y congruencia de la información contenida en dichos formatos; atención a observaciones emitidas por la Dirección General de Inversión (DGI) de la Secretaría de Finanzas (SEFIN) y su actualización en el o los formatos correspondientes. Asimismo, ante el requerimiento del histórico de la actividad, el área ejecutora indicó que se trabaja conjuntamente para contar con los elementos técnicos y administrativos para una correcta integración, revisión y tramitación de los formatos de “Expediente técnico” y “Ficha técnica”, con la finalidad de reducir el número de observaciones y devoluciones de dichos formatos.

Derivado de la importancia de la actividad, se identificó que la falta de un procedimiento debidamente formalizado, dificulta una adecuada y oportuna ejecución de ésta; optimizar el uso eficiente de los recursos; reducir el número de observaciones; agilizar su aprobación y en consecuencia garantizar una adecuada ejecución de obras en materia eléctrica, motivo por el cual, se presume que la Entidad Fiscalizada fue ineficiente en la ejecución de la actividad.

Recomendación AI-057-R-10

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el Ejercicio Fiscal subsecuente; diseñe e implemente el procedimiento para llevar a cabo las actividades de elaboración, validación y atención de observaciones de programas y proyectos en materia de infraestructura eléctrica.

Observación núm. 12

Para el desarrollo de la actividad “Validar los proyectos en materia de infraestructura eléctrica”, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, empleó como referente para la elaboración y validación de proyectos de obra en materia eléctrica, criterios técnicos y administrativos definidos en normatividad tanto estatal como federal, aplicables a Programas y Proyectos de Inversión (PPI). Lo anterior, en atención al requerimiento de información para constatar el establecimiento de “lineamientos, criterios y guías de términos de referencia, para la realización de estudios y proyectos que garanticen la adecuada ejecución de obras públicas, así como en materia hidráulica y eléctrica”, ante lo cual, la unidad ejecutora, a través de nota informativa, señaló que las “Fichas técnicas” y “Expedientes técnicos” se validan en cumplimiento a lo establecido en el *Libro Décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo (ROPAD)*, publicados en la Gaceta del Gobierno el 6 de mayo de 2014 y otros documentos de esa índole del ámbito federal, asimismo, indicó que en la ejecución de obras de electrificación, no tiene facultades de proponer criterios y términos de referencia.



Por otra parte, tomando como referencia la definición de Programa o Proyecto de Inversión, conforme a las *Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo*, como “aquellas obras y acciones que llevan a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con el propósito de solucionar una problemática y que generan beneficios y costos sociales a lo largo del tiempo”, se destaca la importancia de la actividad, por lo que el establecimiento de lineamientos, criterios y guías de términos de referencia, para el desarrollo y evaluación de proyectos de este tipo, contribuye a una correcta y oportuna ejecución de obras; a la generación de beneficios sociales y económicos en la Entidad; al fomento de proyectos inclusivos en áreas urbanas y rurales y al uso de energías renovables, sustentables y modernas, tal como lo refieren los esquemas de planeación de mediano y largo plazo, en el Estado.

En virtud de lo anterior y al no dar atención a lo establecido en su propia normativa, artículo 7, fracción XIX, del *Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública*, como atribución del Secretario de Desarrollo Urbano y Obra, de “Establecer los lineamientos, criterios y guías de términos de referencia, para la realización de estudios y proyectos que garanticen la adecuada ejecución de obras públicas, así como en materia hidráulica y eléctrica”, se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en el desarrollo de la actividad “Validación de proyectos en materia de infraestructura eléctrica”.

Recomendación AI-057-R-11

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el Ejercicio Fiscal subsecuente, establezca los lineamientos, criterios y guías de términos de referencia, para la realización de estudios y proyectos en materia de infraestructura eléctrica.

Observación núm. 13

Para constatar la ejecución de la actividad “Validar los proyectos en materia de infraestructura eléctrica”, del Ejercicio Fiscal 2020, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se revisó la completitud de los documentos evidencia que la Entidad Fiscalizada entregó para dar soporte de la actividad, formatos: “Banco de proyectos”, “Ficha técnica”, “Expediente técnico” y observaciones emitidas por la DGI, de los tres proyectos de infraestructura eléctrica validados en 2020, encontrando que en el caso del proyecto “Electrificación de varias comunidades en el municipio de Chalco, San Marcos Huixtoco, San Pablo Atlazalpan”, reportado en el tercer y cuarto trimestre del año en revisión, carece de expediente técnico (cuarto trimestre), asimismo, mostró segunda versión del formato de “Ficha técnica”, sin presentar observaciones emitidas por la DGI, además, la obra “Conversión de la red de distribución eléctrica de aérea a subterránea en el Centro Histórico de Tlalmanalco (cableado subterráneo), segunda fase, Cabecera Municipal”, presentó tercera versión del formato de “Ficha técnica”, con fecha 11 de noviembre de 2020, mientras que el documento “Relación metas trimestrales”, reportó la obra terminada con acta el 22 de julio de 2020, es decir, la validación del proyecto es posterior a la fecha de conclusión de la obra, en virtud de lo anterior, se detectaron inconsistencias en el procedimiento de validación e incongruencias en el contenido de los documentos evidencia.



Asimismo, como resultado de la revisión al cumplimiento de la normatividad definida en las *Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo*, emitidas a través de Gaceta del Gobierno el 6 de mayo de 2014, respecto al requisitado de los formatos de “Banco de proyectos”, “Ficha técnica” y “Expediente técnico”, a través de los cuales se validan los proyectos en materia de infraestructura eléctrica, correspondiente a los 3 proyectos de infraestructura eléctrica validados en 2020, se identificó incumplimiento y cumplimiento parcial en apartados y numerales específicos de los mismo, entre los que se encuentran: diferencias en el tiempo estimado de desarrollo y horizonte de evaluación; discrepancias en la meta física anual y proyección e impacto de la obra; diferencias en el costo y montos totales de la obra; sin información del estudio socioeconómico, pese a que “Ficha técnica” es una categoría de ese tipo de estudio; ausencia de alineación o vinculación con programas y proyectos de la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, así como con la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR); falta de alineación con *Programas Sectoriales, Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 y Programas de Desarrollo Municipal*; fuentes de información desactualizadas; falta de actualización de la atención a las observaciones de la DGI; diferencias en las claves de 10 dígitos de la unidad responsable y ejecutora conforme al *Catálogo de Centros de Costos*; ausencia de tramos de control interno, la firma por la dependencia responsable y ejecutora es de la misma área; falta de firmas del personal de la DGI que analizó y revisó el documento; inconsistencias en la cobertura de la obra y ausencia de firmas por la dependencia normativa. Motivo por el cual, se presume que la Entidad Fiscalizada no fue congruente en la ejecución de la actividad de validación de proyectos de infraestructura eléctrica.

Recomendación AI-057-R-12

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el Ejercicio Fiscal subsecuente, defina e implemente mecanismos de control que reduzcan los riesgos en la elaboración, validación y atención de observaciones, de los proyectos de obra en materia de infraestructura eléctrica y garantice que el requisitado y revisión de la información contenida en los formatos de “Banco de proyectos”, “Ficha técnica” y “Expediente técnico”, presente total congruencia y dé cumplimiento a los requerimientos normativos definidos tanto de manera interna (por la Secretaría), como externa.

Observación núm. 14

Como parte de la revisión al cumplimiento de la actividad “Validar los proyectos en materia de infraestructura eléctrica”, ejecutada durante 2020 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se examinó la conformación del *Programa de Obra Electrificación (POE) 2020*, mismo que contempló la ejecución de 139 obras de infraestructura eléctrica y la atención en 32 de los 125 municipios de la Entidad, lo que representó el 25.6 por ciento, de esta manera, se midió el alcance de la validación de proyectos en la materia, respecto al POE 2020, detectando que sólo el 1.4 por ciento (2 de 139 proyectos de obra) fueron validados; además, los tres proyectos de obra en materia eléctrica, se desarrollaron en cuatro municipios, Chalco, Ecatepec, Nicolás Romero y Tlalmanalco, pertenecientes a las Regiones de I Amecameca, IV Cuautitlán Izcalli y V Ecatepec.

Del mismo modo, se revisó la información contenida en las “Fichas técnicas” reportadas en los *Volúmenes 8 y 10 anexos del Tomo II, Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo de Cuenta Pública 2020*, referentes a las obras de infraestructura eléctrica del sector obra pública, observando opacidad en la rendición de cuentas de los proyectos validados durante 2020. En el Volumen 8 de Cuenta Pública 2020, se reportó 1 de las 3 obras eléctricas validadas en 2020, lo que representó el 33.3 por ciento del alcance de la actividad, ya que en el caso de la obra “Conversión de la red de distribución eléctrica de aérea a subterránea en el centro histórico de Tlalmanalco (cableado subterráneo) segunda fase”, reportada con este nombre en el documento *Relación metas trimestrales y Programa de Obra Electrificación 2020*, difiere en su denominación con lo registrado en el *Volumen 8 de Cuenta Pública 2020 (Ficha 125)*, misma que la refiere como “Modernización de alumbrado público en la cabecera municipal de Tlalmanalco”, de igual forma, conforme a los datos técnicos (postes y luminarias) y datos generales (fecha de término y costo de la obra), referidos en la misma ficha, se identificó que se trata de otra obra pública.

Por su parte, el Volumen 10 mostró información de 18 obras, de las cuales 16 correspondieron a una fuente de financiamiento del *Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)*, referentes a la “Ampliación de electrificación” en diversas comunidades de tres municipios: San José del Rincón, San Felipe del Progreso e Ixtapan del Oro, mientras que las 2 restantes con fuente de recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, fueron relativas a la “Electrificación de comunidades” de los municipios de Tecámac y Calimaya, a través del Convenio CFE-GEM 2019, sin embargo, ninguna de ellas se incluyó en el *Programa de Obra Electrificación 2020*.

Finalmente, el área ejecutora detalló, mediante nota informativa, los criterios para determinar la conformación del POE 2020; asimismo, reportó 137 obras bajo el estatus de “propuesta”, lo cual impidió verificar el seguimiento de tales obras, así como de los criterios para definir su inclusión en el Programa. En virtud de lo anterior y derivado del reducido alcance en la validación de proyectos de obra eléctrica respecto de las obras programadas en el POE 2020 y la opacidad en la rendición de cuentas de los proyectos validados en los *Volúmenes 8 y 10 de Cuenta Pública 2020*, se presume que la Entidad Fiscalizada fue ineficaz en la ejecución de la actividad.

Recomendación AI-057-R-13

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el ejercicio subsecuente, elabore y ejecute el Programa Anual Estatal en materia de Electrificación, Alumbrado Público y de Ahorro de Energía, garantizando su alineación al *Plan de Desarrollo del Estado de México* y documentos de planeación derivados de éste, a los *Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030*, que contemple los proyectos de electrificación en el territorio estatal, conforme a las demandas y necesidades de la población (definición de criterios y consideraciones), que permitan mejorar la calidad de vida y seguridad de los mexiquenses, de tal forma que garantice: inclusión de zonas urbanas y rurales, proyectos sustentables y modernos, validación de los proyectos contenidos en el mismo, rendición de cuentas de las obras validadas e incluidas en el Programa y seguimiento puntual a éste.



Resultado 7. Validación de proyectos en materia de obra pública

Observación núm. 15

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, programó y realizó la actividad “Validar los proyectos en materia de obra pública”, por lo que, derivado de la revisión y análisis de la evidencia presentada por el Ente auditado, se determinó que la documentación soporte mostró certeza de la validación de 32 proyectos en materia de obra pública, en lugar de 35 que había dispuesto ejecutar en su Programa Anual 2020, lo anterior, en razón de que los proyectos: “Rehabilitación del espacio deportivo denominado Escuela de Deporte de San Simón de Guerrero, Estado de México” y “Rehabilitación de la Unidad Deportiva Cuauhtémoc en el municipio de Naucalpan, Estado de México”, se registraron tanto en el segundo como en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal en revisión, de dichos proyectos, al presentar observaciones por parte de la Dirección General de Inversión de la Secretaría de Finanzas, reingresaron para su validación, lo anterior conforme al procedimiento descrito por el área ejecutora; sin embargo, atendiendo a la unidad de medida empleada en su programación “proyecto”, se identificó, que la ejecución de la actividad se contabilizó por procedimiento, no por proyecto, por lo que el cumplimiento de la meta representaría el 91.4 por ciento.

Por otra parte, como resultado de la revisión del contenido de los formatos de obra pública validados durante 2020 (Banco de proyectos, Ficha técnica y Expediente técnico), se detectaron 10 proyectos de obra con observaciones, sin embargo, no se registraron nuevamente como proyectos validados, como sí ocurrió con las dos obras referidas anteriormente. En este sentido, atendiendo a su procedimiento, la validación de proyectos sería de 42, en lugar de 32, representando un cumplimiento del 120.0 por ciento.

Asimismo, respecto de la revisión de la completitud de los formatos validados en 2020, de los 32 proyectos de obra pública, se constató, que sólo 14 (43.8 por ciento) estaban integrados en su totalidad, mientras que 18 carecieron al menos de un formato, destacando tres casos, dos de los cuales no presentaron ningún formato, mientras que, en el otro, la evidencia correspondía a otra obra. Por todo lo anterior, se presume que la Entidad Fiscalizada no fue congruente en la programación y desarrollo de la meta de actividad.

Recomendación AI-057-R-14

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el Ejercicio Fiscal subsecuente, realice las adecuaciones programáticas pertinentes para modificar la unidad de medida o en su caso, la descripción de la actividad “Validar los proyectos en materia de obra pública” del proyecto presupuestario “Coordinación y seguimiento de las políticas para el desarrollo urbano y metropolitano”, con el objeto de que exista total congruencia entre la descripción y cuantificación de la misma. Asimismo, para que integre la totalidad de los documentos que avalen el cumplimiento de la actividad, entre los que se contemple la elaboración del proyecto, su validación, la atención a las observaciones y las versiones finales de los formatos: Banco de proyectos, Ficha técnica y Expediente técnico.

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, llevó a cabo la actividad “Validar los proyectos en materia de obra pública”, para lo cual se solicitó evidencia del procedimiento empleado para el desarrollo de la misma; atendiendo al requerimiento, la unidad ejecutora presentó a través de notas informativas y diagrama de flujo, la descripción detallada de este procedimiento que comprende la integración de la información y documentación en los formatos de “Ficha técnica” y “Expediente técnico”, validación de estos y la atención a las observaciones emitidas por la DGI, de la SEFIN, destacando que con la formalización de las observaciones se reinicia el procedimiento de validación.

Por otra parte, ante la solicitud de información sobre el histórico del comportamiento de la actividad, el área ejecutora indicó que se trabaja conjuntamente para contar con los elementos técnicos y administrativos que permitan la correcta revisión, integración y tramitación de tales formatos, con la finalidad de contar con un menor número de observaciones y reducir las devoluciones realizadas por la DGI. Derivado de lo anterior, se identificó que la falta de un procedimiento, dificulta una oportuna y adecuada ejecución de la actividad que permita agilizar su aprobación; la optimización y uso eficiente de los recursos; la reducción del número de observaciones y una adecuada ejecución de obras en la materia.

Por otra parte, la Entidad Fiscalizada indicó, a través de nota informativa, que para la conformación y validación de proyectos de obra pública, emplea como referente criterios técnicos y administrativos definidos en normatividad tanto estatal como federal, lo anterior, ante el requerimiento de información para constatar el establecimiento de lineamientos, criterios y guías de términos de referencia, para la realización de estudios y proyectos que garanticen la adecuada ejecución de obras públicas, señalando que la Dirección General de Proyectos, Concursos y Contratos (DGPCyC), no tiene facultades de proponer criterios y términos de referencia en la ejecución de obras de electrificación, sin referir lo relativo a obra pública. De esta forma, contraviene con lo señalado en su propia normativa, artículos 7, fracción XIX y 8, fracción XIII, del *Reglamento Interior de la Secretaría de Obra Pública*, como atribución del Secretario y de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública, respectivamente.

Finalmente, de la revisión al cumplimiento normativo del contenido de los formatos validados durante 2020, se identificó incumplimiento y cumplimiento parcial de apartados específicos de éstos, entre los que se encuentran: diferencias en el tiempo estimado de desarrollo y horizonte de evaluación; discrepancias entre el tiempo de vida útil del proyecto con años de operación; contrastes en el número de población beneficiada con proyección e impacto de la obra; falta de alineación o vinculación con programas y proyectos de la *Estructura Programática del Gobierno del Estado de México*, así como con la Matriz de Indicadores para Resultados; carencia de fuentes de información o en su caso fuentes desactualizadas; ausencia de tramos de control interno, la firma por la dependencia responsable y ejecutora, es de la misma área; sin firmas del personal de la DGI que analizó y revisó el documento (el detalle completo se encuentra en el resultado 2). Por lo que, aunado a lo anterior, se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en el desarrollo de la actividad de validación de proyectos de obra pública, del proyecto presupuestario “Coordinación y seguimiento de las políticas para el desarrollo urbano y metropolitano”.



Recomendación AI-057-R-15

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el Ejercicio Fiscal subsecuente, diseñe e implemente el procedimiento, debidamente aprobado y publicado, en el cual defina e incorpore mecanismos de control que reduzcan los riesgos en la elaboración, validación y atención de observaciones realizadas a los proyectos en materia de obra pública.

Recomendación AI-057-R-16

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el *ejercicio fiscal* subsecuente, establezca e implemente los lineamientos, criterios y guías de términos de referencia para la realización de estudios y proyectos de obra pública, que garanticen el requisitado y revisión de la información contenida en los formatos de “Banco de proyectos”, “Ficha técnica” y “Expediente técnico”, para que sean consistentes y den cumplimiento a los requerimientos normativos definidos tanto de manera interna por la Secretaría, como externa, con lo que se garantice la adecuada ejecución de obras en la materia.

Observación núm. 17

Como parte de la revisión al cumplimiento de la actividad “Validar los proyectos en materia de obra pública”, ejecutada durante 2020 por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, se realizó la revisión del *Programa General de Obras Públicas (PGOP) 2020* y *Programa de Obra Anual (POA) 2020* de la Secretaría, primero para medir la correlación de los proyectos de obra pública del POA 2020 con el PGOP 2020, revelando coincidencia en 31 obras (39.7 por ciento), así como para evaluar la cobertura de ambos, como fue el caso del PGOP 2020, que comprendió 42 municipios (33.6 por ciento) y dos obras de cobertura estatal, mientras que el POA 2020, dispuso obras y/o acciones en 34 municipios, 27.2 por ciento; y segundo, para medir el alcance de la actividad, respecto de la programación definida en ambos documentos, alcanzando un porcentaje en la validación de obras públicas, respecto del PGOP, del 19.0 por ciento y del 32.8 por ciento respecto del POA. Cabe señalar, que los proyectos validados durante 2020, comprendieron la realización de obras en 25 municipios de la Entidad (20.0 por ciento).

Por otro lado, como resultado de la contrastación de la información contenida en las fichas técnicas reportadas en el *Volumen 8 anexos del Tomo II, Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo*, de Cuenta Pública 2020, referente a obras públicas ejecutadas por la Secretaría, se observó que 23 de 37 obras (39.7 por ciento) del POA 2020, se transparentaron en este esquema de rendición de cuentas, de las cuales 15 fueron validadas (65.2 por ciento); no obstante, tomando en consideración la totalidad de las obras reportadas en Cuenta pública 2020, el alcance en la validación fue del 40.5 por ciento; además, se identificaron 8 inconsistencias en el estatus de las obras reportadas en Cuenta Pública 2020, respecto del documento evidencia “Relación metas trimestrales”: 1 obra terminada con estimación de finiquito, contra una acción en proceso; 1 acción cancelada contra obra terminada y 6 obras en proceso frente a obras terminadas.

Del mismo modo, el área ejecutora detalló, a través de nota informativa, las especificaciones del procedimiento para la conformación del PGOP (que incluye obras por encargo y del sector) y POA de la Secretaría, del Ejercicio Fiscal 2020. Su conformación da inicio con la entrega del oficio

de asignación de recursos, emitido por la SEFIN, destacando la participación del Departamento de Programación de Obras (DPO), quien se encarga del registro, elaboración, impresión, entrega/recepción con firmas, escanear y archivar, en el Programa respectivo. Además, refirió como criterio para la programación de obras, contar con oficio de asignación de recursos y atención a lo señalado en el artículo 8, fracción VIII, del *Reglamento del Libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México*.

En cuanto al seguimiento de las obras, a partir de la descripción en nota informativa, el área ejecutora precisó que éste se realiza mediante una hoja de cálculo que requisita el DPO y presentó el documento evidencia "Seguimiento al Programa Anual de Obra", mismo que al carecer de fecha de actualización y firmas de revisión y/o autorización, impidió verificar la autenticidad de su contenido; además, de las 58 obras reportadas, 57 registraron estatus de "contratada" y 1 con "terminación anticipada", sin embargo, no se identificó el detalle las obras contratadas (en proceso, suspendidas, terminadas con acta, terminadas con estimación de finiquito y/o canceladas). Por consiguiente, se presume que la Entidad Fiscalizada fue ineficaz en la ejecución de la actividad validación de proyectos de obra pública.

Recomendación AI-057-R-17

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, al elaborar y ejecutar el *Programa General de Obra Pública del Gobierno del Estado de México* y el *Programa de Obra Anual de la Secretaría*; incorpore mecanismos de seguimiento, que permitan evaluar la cobertura de cada Programa y reportar el estado de cada una de las obras (con fecha de actualización y firmas de validación), que a su vez posibilite medir el alcance de los proyectos de obra pública validados; además, de fortalecer el esquema de rendición de cuentas. Asimismo, formalizar el procedimiento llevado a cabo para la conformación del PGOP del Gobierno del Estado de México y POA de la Secretaría e incorporar los criterios para la integración de obras públicas en los mismos.

Resultado 8. Seguimiento a los acuerdos generados en las reuniones e informes metropolitanos.

Observación núm. 18

La evidencia documental reportada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra para el Ejercicio Fiscal 2020, en las metas "Participar en reuniones de coordinación y colaboración metropolitana con autoridades de los tres órdenes de gobierno" y "Promover proyectos y acciones de gobernanza metropolitana con los sectores público, privado y social" es insuficiente, dado que fue presentada a través de "Notas Informativas", las cuales detallaron información de una "Reunión" e "Informe" respectivamente, sin un mecanismo de control, un formato y una estructura uniforme. Como conclusión se observa que no se tiene una estructura en los formatos que permitan dar seguimiento a los acuerdos generados.



Recomendación AI-057-R-18

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, implemente mecanismos de control que contengan los datos que permitan dar seguimiento a los acuerdos generados en las minutas de trabajo.

Observación núm. 19

La unidad de medida "Informe" no se asocia con el nombre de la meta "Promover proyectos y acciones de gobernanza metropolitana con los sectores público, privado y social", por lo que se concluye que es necesario generar la evidencia asociada con la acción que se realiza.

Recomendación AI-057-R-19

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra modifique la unidad de medida de la meta "Promover proyectos y acciones de gobernanza metropolitana con los sectores público, privado y social" y genere la evidencia documental asociada a la acción realizada.

Resultado 9. Seguimiento de acciones de planeación estratégica

Observación núm. 20

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra programó y realizó la actividad "Impulsar acciones de planeación estratégica en las zonas metropolitanas y municipios", correspondiente al proyecto presupuestario "Coordinación y seguimiento de las políticas para el desarrollo urbano y metropolitano", no obstante, derivado del análisis a la evidencia presentada a este órgano técnico, se observa que la información reportada a través de "Notas Informativas" presenta una estructura diferente, dado que se muestran notas que no contienen nombres de asistentes, no se generan acuerdos que den seguimiento a acciones de planeación estratégica y órdenes del día en tal sentido, por lo tanto, se presume que la Entidad Fiscalizada fue ineficiente en el desarrollo de la actividad en comento.

De lo anterior, se concluye que en los acuerdos presentados no permite evidenciar que las acciones contribuyan a la planeación estratégica, dado que no identifican alternativas, acciones y/o estrategias que muestren la dirección y empleo de los recursos ejercidos.

Recomendación AI-057-R-20

Para que la Secretaría de Desarrollo Urbano en el Ejercicio Fiscal subsecuente establezca mecanismos de control que permitan contar con evidencia completa que sustente la realización y seguimiento de las acciones de planeación estratégica implementadas en las Zonas Metropolitanas del Estado de México.

Informe de Resultados

Auditoría AFD-058

**Secretaría de Desarrollo
Agropecuario
(Ahora Secretaría del Campo)**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Desempeño

Secretaría de Desarrollo Agropecuario

(AFD-058)

Objetivo

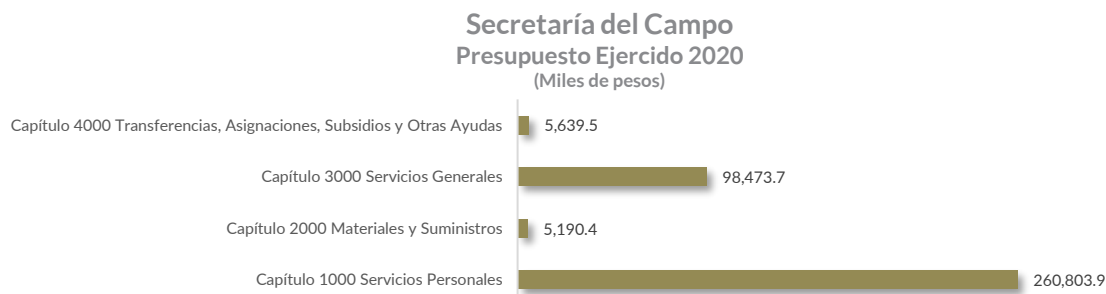
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación, administración y la ejecución de los programas presupuestarios en materia de desempeño de la Dependencia Estatal Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Ahora Secretaría del Campo) para verificar su apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y programáticas; misma que se encuentra establecida en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Desempeño a la Secretaría del Campo fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de agosto de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AED(DADDS)/192/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

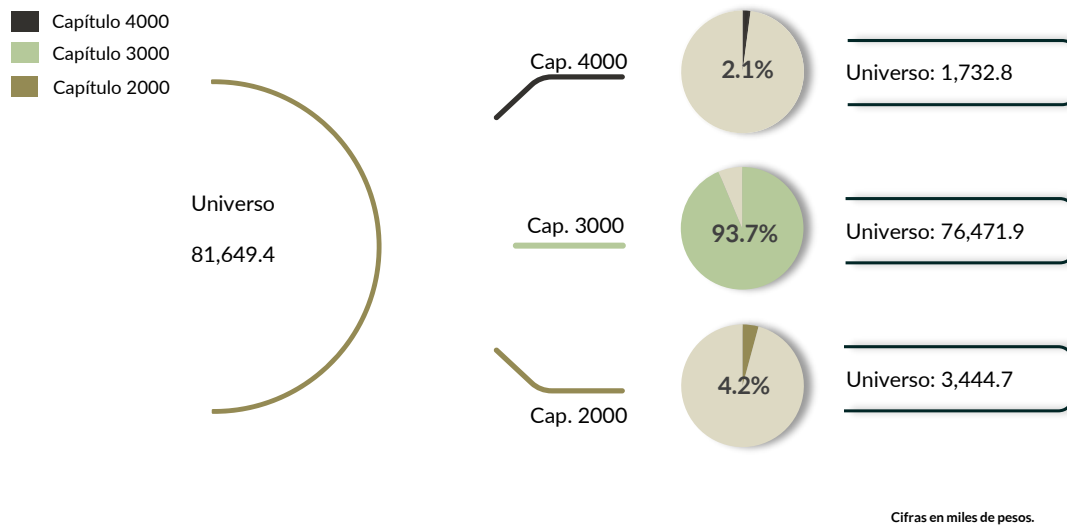
Durante el ejercicio fiscal 2020, se aprobó a la Secretaría del Campo un presupuesto por 646,054.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 200,991.5 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 445,062.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 370,107.5 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

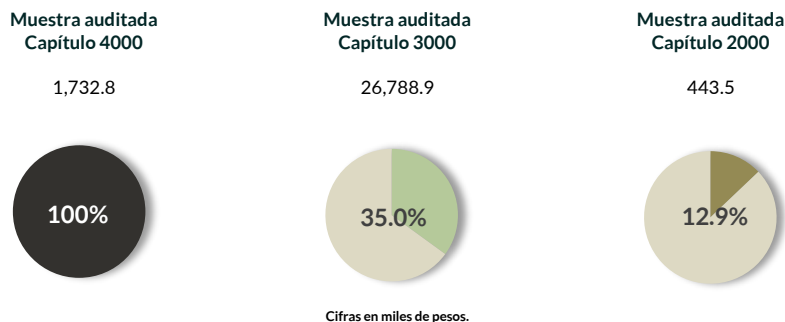
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 81,649.4 miles de pesos, que representa el 22.1 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 28,965.2 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 35.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Acciones Sociales

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 la Secretaría del Campo, presentó información financiera correspondiente a los depósitos reflejados en la cuenta de bancos, referente al Programa de Acciones para el Desarrollo, el importe que se muestran a continuación:



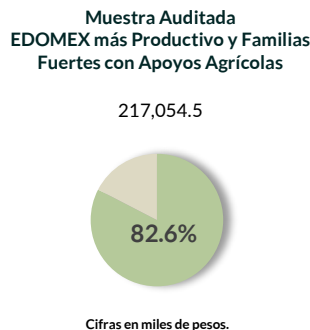
Análisis de las Acciones Sociales

De la información financiera de los Programas de Desarrollo Social presentada por la Secretaría del Campo, se determinó un universo de 262,889.9 miles de pesos, que se distribuyó de la manera siguiente:



Muestra auditada de las Acciones Sociales

Se obtuvo una muestra de 217,054.5 miles de pesos, que representa el 82.6 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado de los programas se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y Acciones Sociales, asciende a 246,019.7 miles de pesos.

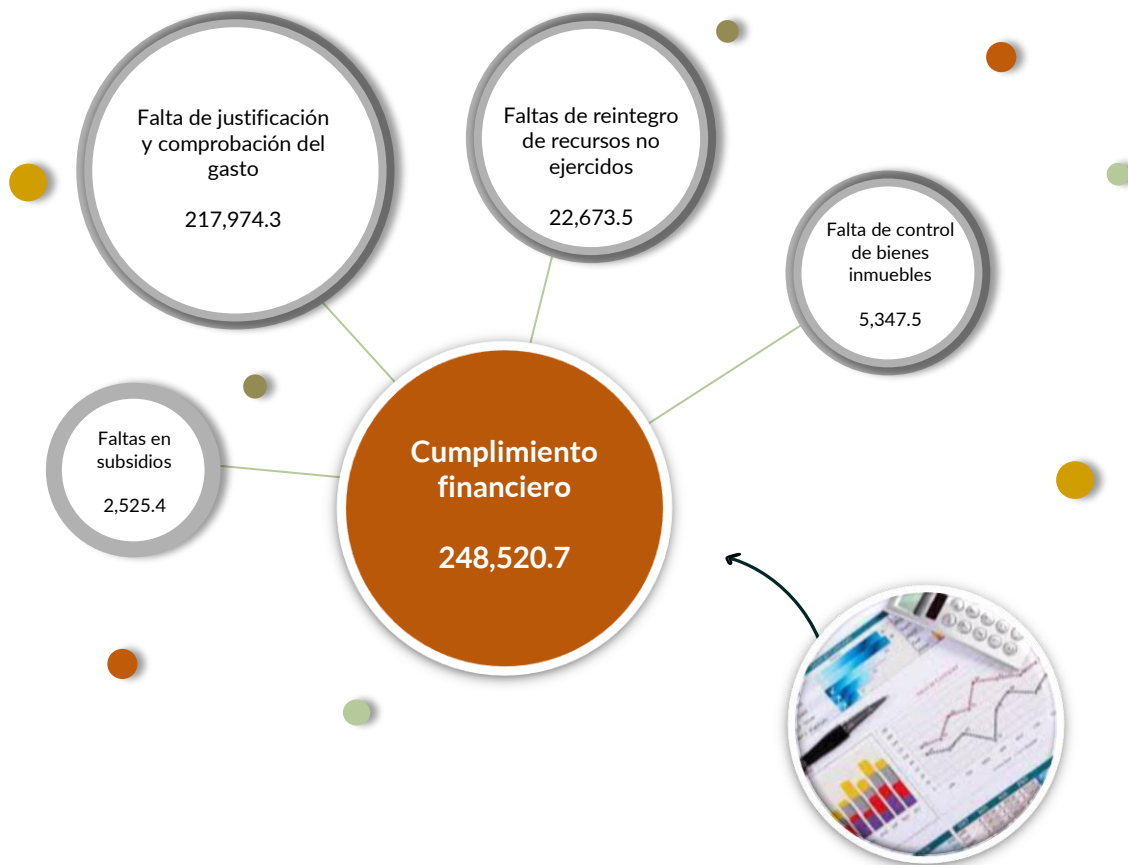
Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Secretaría del Campo, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron nueve resultados por un importe de 248,520.7 miles de pesos relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes

De las observaciones determinadas, se emitieron:

9 Pliegos de observaciones por un monto de 248,520.7.



Cifras en miles de pesos

De los tipos de observación, se determinó una falta de justificación y comprobación del gasto, reintegros de recursos no ejercidos, faltas en subsidios y de control de bienes inmuebles por un monto de 248,520.7 miles de pesos en la etapa de cumplimiento financiero, que representan el 100 por ciento del total observado.



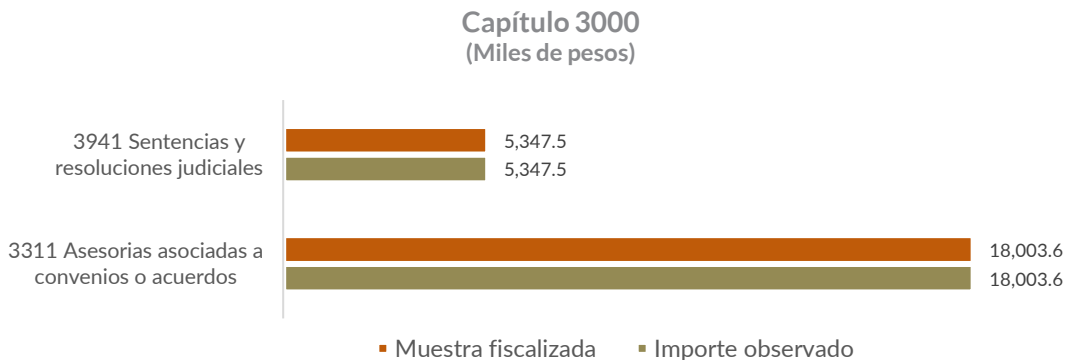
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

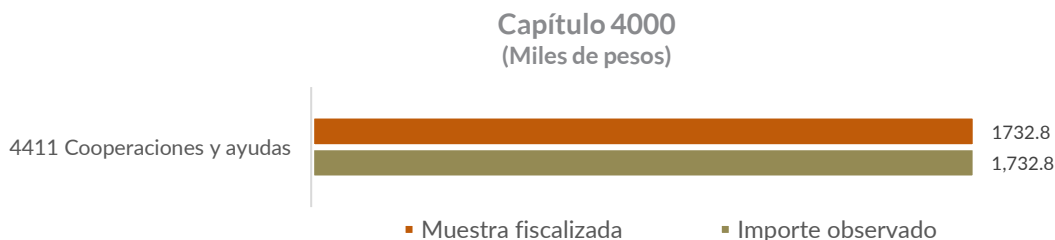
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

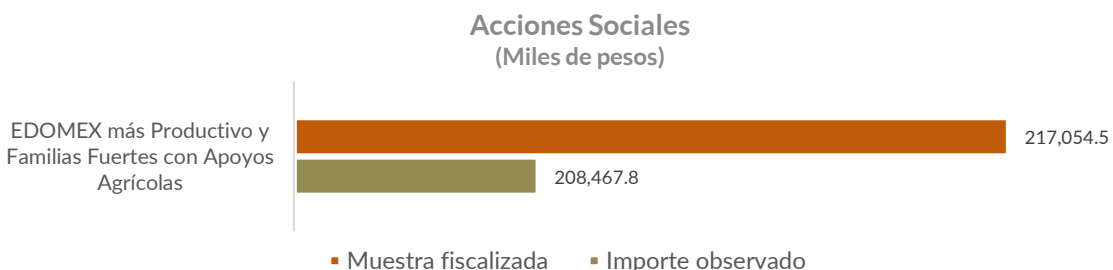
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 23,351.1 miles de pesos, que representan el 87.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



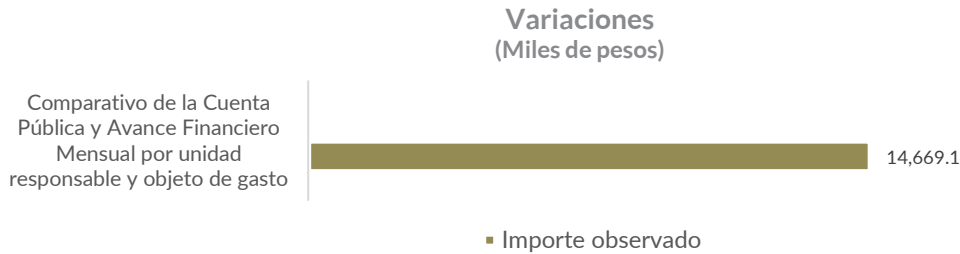
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 4000, se observaron 1,732.8 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las acciones seleccionadas para fiscalización se observaron 208,467.8 miles de pesos, que representan el 96.0 por ciento de la muestra determinada.



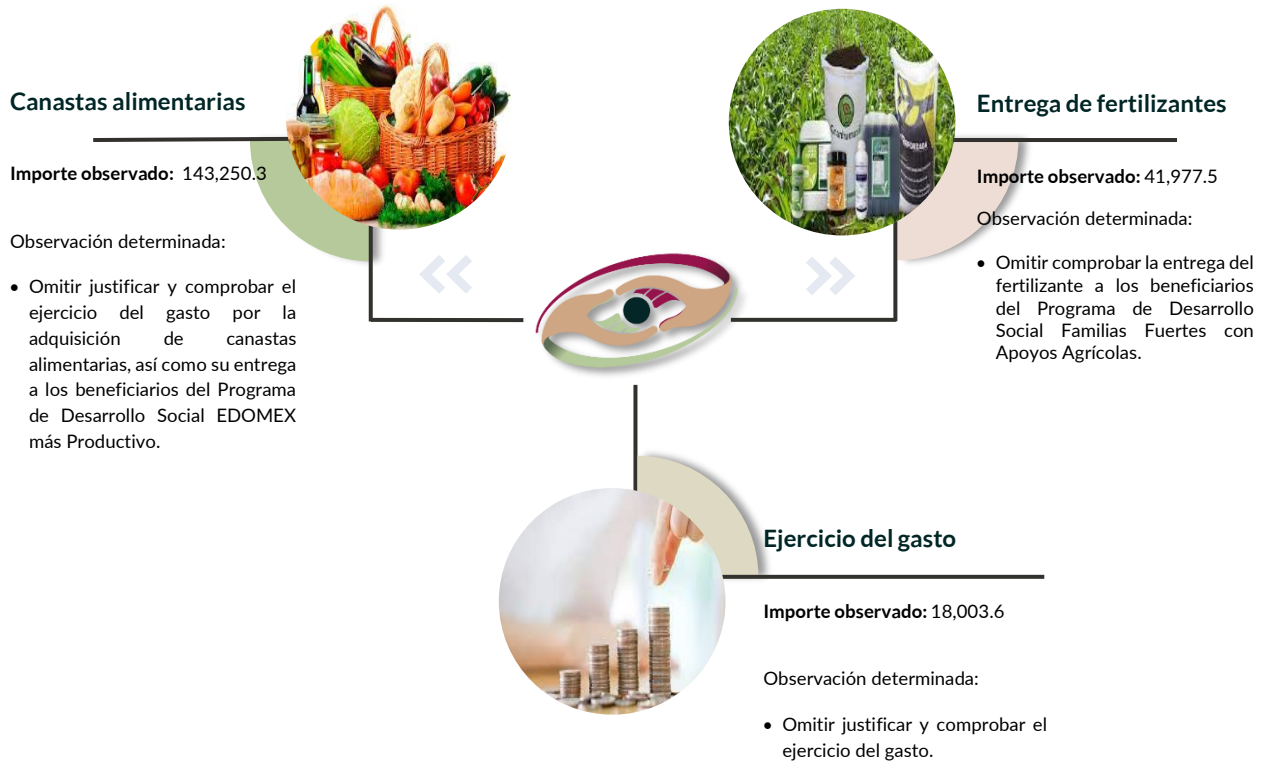
De la diferencia entre el comparativo de la Cuenta Pública y Avance Financiero Mensual por unidad responsable y objeto de gasto se observaron 14,969.1 miles de pesos.



El monto total observado asciende a 248,520.8 miles de pesos, que representa el 101.0 por ciento del total de la muestra auditada.

Partidas y cuentas fiscalizadas con mayor impacto

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 81.8 por ciento del total observado; sus resultados y porcentajes observados son los siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Desempeño

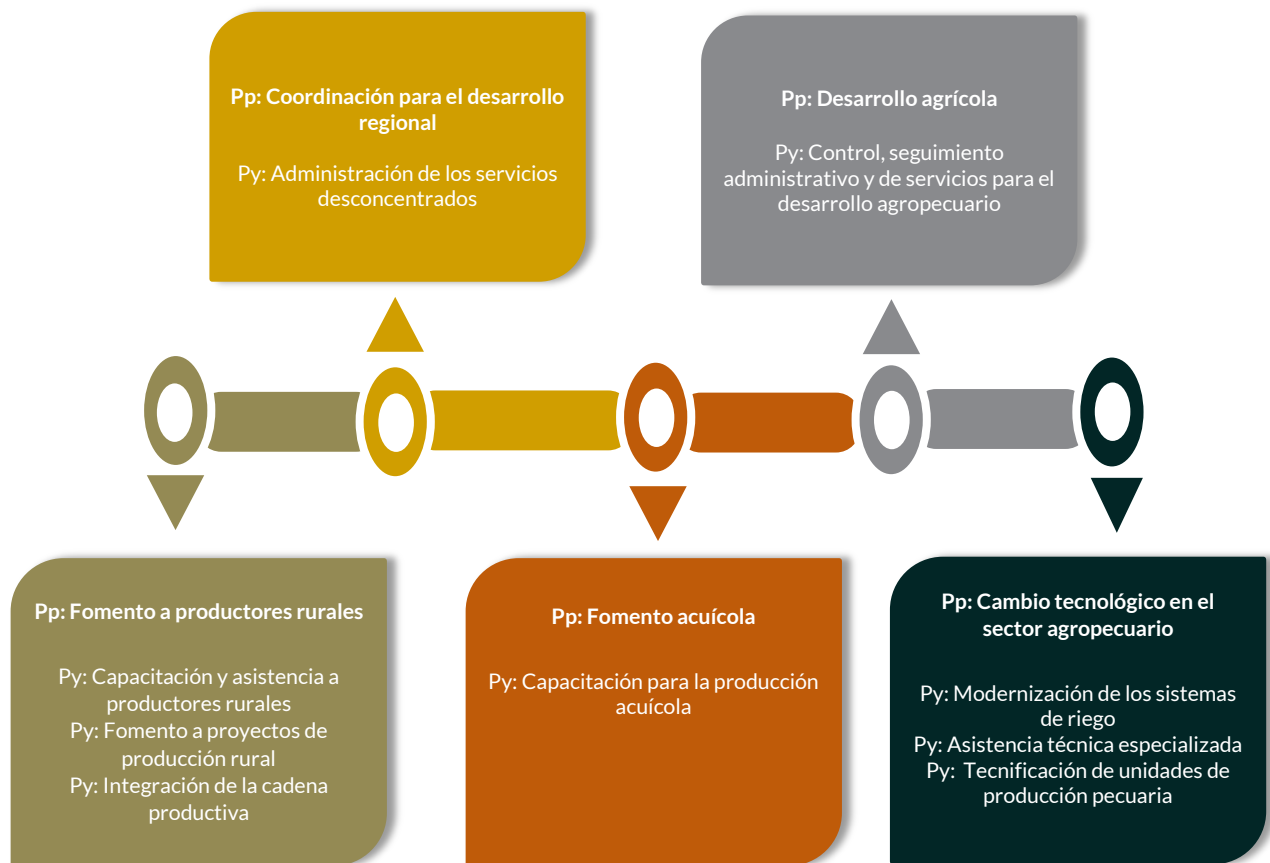
Planeación de la auditoría

Objetivo

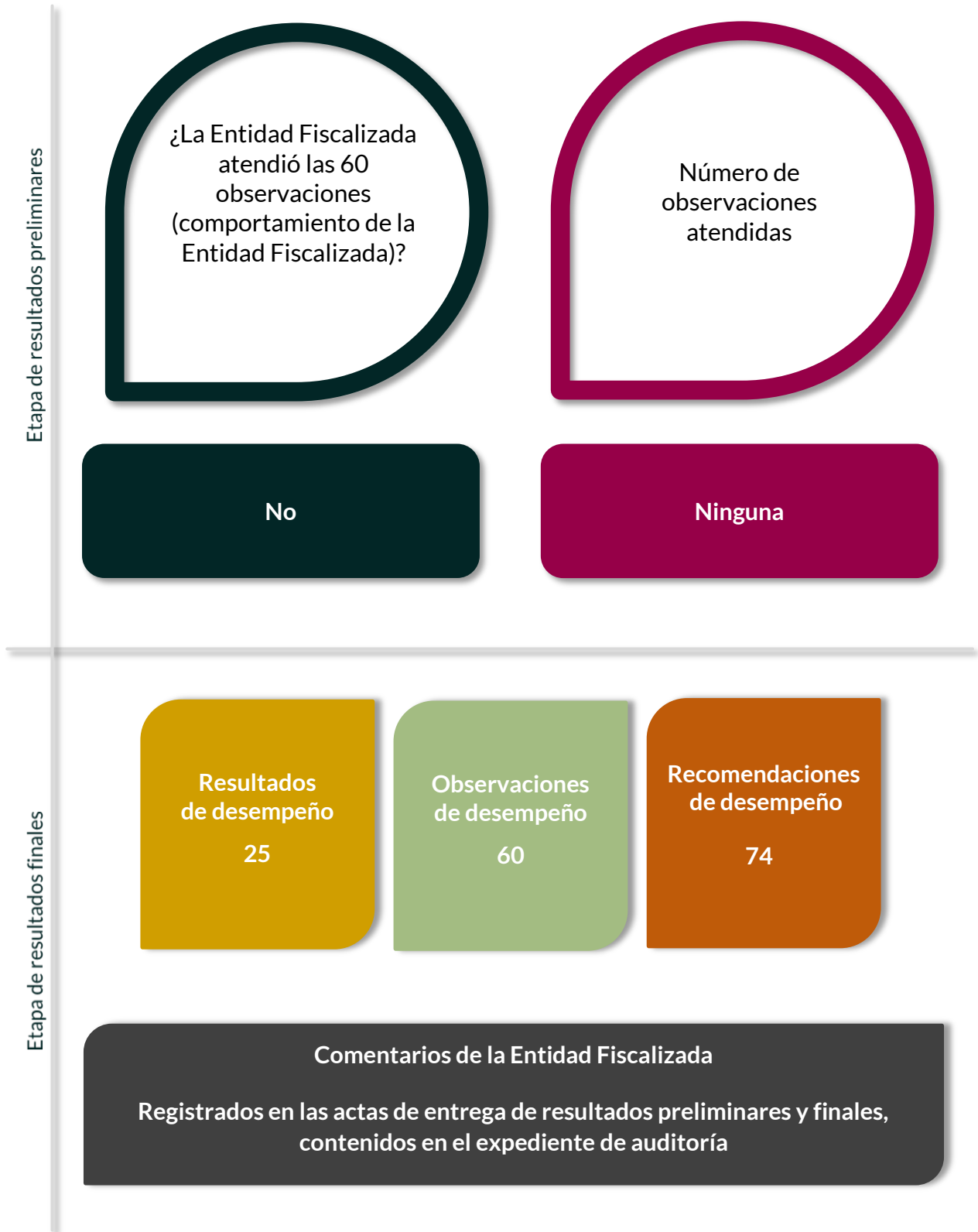
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación, administración y la ejecución de los programas presupuestarios en materia de desempeño de la Dependencia Estatal Secretaría de Desarrollo Agropecuario (Ahora Secretaría del Campo) para verificar su apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y programáticas.

Alcance de la auditoría

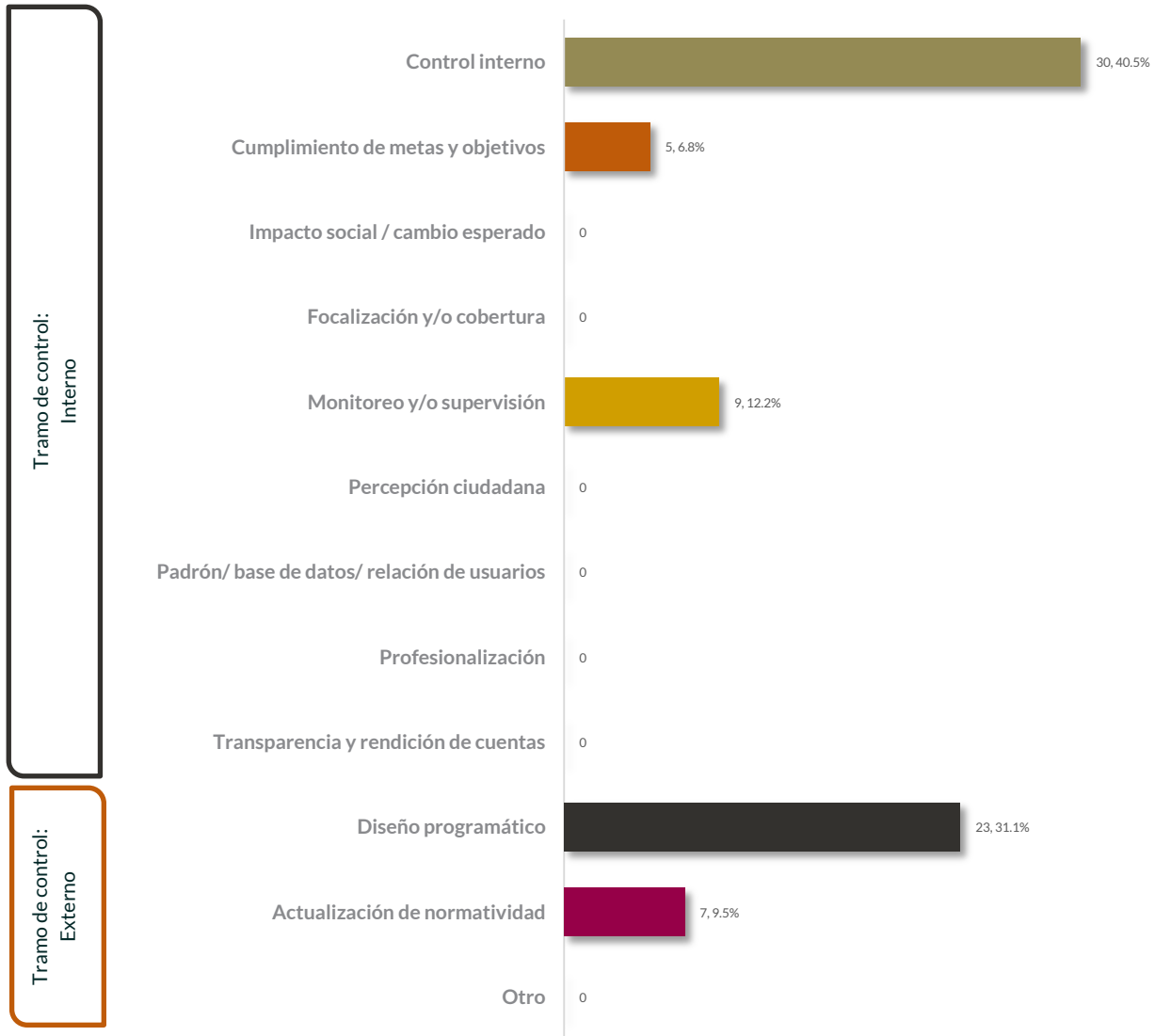
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Coordinación de Delegaciones Regionales
- Oficina del C. Srio. Agropecuario
- Dirección General de Desarrollo Rural
- Dirección General Pecuaria
- Dirección General de Agricultura
- Dirección General de Comercialización Agropecuaria

Resultados finales y recomendaciones

Fiscalización en materia de desempeño

Resultado 1. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Administración de los servicios desconcentrados” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 01

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Administración de los servicios desconcentrados” del programa presupuestario “Coordinación para el desarrollo regional”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Administración de los servicios desconcentrados”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-058-R-01

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto “Administración de los servicios desconcentrados” información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.

Observación núm. 02

Para el proyecto presupuestario “Administración de los servicios desconcentrados”, se constató que las cinco metas programadas y alcanzadas en 2020 por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto, en virtud de que no monitorean ni dan seguimiento al mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población mexiquense, a través de acciones de coordinación, de gobernabilidad, procesos de operación eficientes, desconcentración y difusión de los servicios y resultados gubernamentales para la atención social. De manera particular, se corroboró que:

- Las metas “Coordinación para la operación de Programas para el Desarrollo Agropecuario” y “Coordinación para la instrumentación de los Programas de Desarrollo Agropecuario”, no



fueron específicas ni claras, en virtud de que presentan una sintaxis que no permite relacionar las unidades de medida (programa y reunión, respectivamente) con dichas metas, además de que no se definen las acciones que llevará a cabo la unidad ejecutora.

- La meta “Solicitudes de apoyos y servicios agropecuarios atendidas” presenta una sintaxis ambigua, ya que no precisa la población que presenta las solicitudes, además de que no define la acción que se llevará a cabo, por lo que se considera que no es específica ni clara. Aunado a lo anterior, se verificó que la meta no es relevante, toda vez que para el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario, no es necesario atender ningún tipo de solicitudes.
- De las 5 metas que integraron el Programa Anual 2020, sólo para 2 de éstas se identificaron disposiciones operativas, contenidas en Reglas de Operación, asociadas a procesos dirigidos a cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario; sin embargo, la observancia de las mismas sólo es aplicable cuando es ejecutado el programa social o programa de inversión al que se vincula. En consecuencia, ninguna de las 5 metas estuvo regulada por disposiciones operativas establecidas en Manuales de Procedimientos, por lo que no existe certeza jurídica de que las mismas hayan representado acciones sustantivas, integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AFD-058-R-02

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo del proyecto “Administración de los servicios desconcentrados”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Observación núm. 03

Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso de los indicadores denominados “Porcentaje de atención de solicitudes de apoyo y servicios agropecuarios y acuícolas” y “Porcentaje de atención a productores del Sector Agropecuario y Acuícola”, éstos no fueron suficientes ni pertinentes, en virtud de que no posibilitan medir el logro del objetivo del proyecto presupuestario “Administración de los servicios desconcentrados”, dado que no evalúan el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de la población mexiquense, a través de acciones de coordinación, de gobernabilidad, procesos de operación eficientes, desconcentración y difusión de los servicios y resultados gubernamentales para la atención social; además de que sólo a una de las 5 metas del proyecto se le asoció un indicador por presentar términos en común.

Recomendación AFD-058-R-03

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Administración de los servicios desconcentrados”.



Resultado 2. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Administración de los servicios desconcentrados”

Observación núm. 04

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 5,215,446.6 pesos, que representaron el 76.0 por ciento de los 6,866,015.2 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Administración de los servicios desconcentrados”; asimismo, se constató que la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto de las 5 metas de actividad que integraron el proyecto presupuestario, las cuales fueron: “Coordinación para la operación de Programas para el Desarrollo Agropecuario”, “Supervisión de la operación de Programas de Desarrollo Agropecuario en las Delegaciones agropecuarias del Estado”, “Coordinación para la Instrumentación de los Programas de Desarrollo Agropecuario”, “Coordinación de Reuniones de los Consejos Regionales y Municipales de Desarrollo Rural Sustentable” y “Solicitudes de apoyo de servicios agropecuarios atendidas”. En consecuencia, se presume que la entidad no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.

Recomendación AFD-058-R-04

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Administración de los servicios desconcentrados”.

Resultado 3. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 05

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario” del programa presupuestario “Desarrollo Agrícola”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el PDEM 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho



documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-058-R-05

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario” información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.

Observación núm. 06

Para el proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”, se constató que las cuatro metas programadas y alcanzadas en 2020 por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto, en virtud de que no monitorean ni dan seguimiento al diseño y desarrollo de sistemas de procedimientos administrativos modernos y simplificados; el incremento de la eficiencia operativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y sus Delegaciones Regionales; y la integración de la programación y presupuestación de los recursos del gasto corriente de la dependencia, aplicando políticas de racionalidad en el suministro, aplicación y control de los recursos. De manera particular, se corroboró que:

- La meta “Control y seguimiento del gasto corriente” no fue específica ni clara, en virtud de que presenta una sintaxis ambigua que impide identificar la manera en la que se llevará a cabo dicho control y seguimiento.
- Por lo que respecta a la meta “Elaboración y/o actualización de los instrumentos para la modernización administrativa y calidad gubernamental”, en su sintaxis no se precisa qué tipo de instrumentos son los elaborados y/o actualizados, por lo que se considera que no es clara.
- De las 4 metas que integraron el Programa Anual 2020, sólo para la meta “Elaboración y/o actualización de los instrumentos para la modernización administrativa y calidad gubernamental” se identificaron disposiciones operativas, contenidas en el Manual de Procedimientos de la Unidad de Mejoramiento Administrativo, asociadas a procesos dirigidos a cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario; en consecuencia, para las 3 metas restantes no existe certeza jurídica de que hayan representado acciones integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario (“Control y seguimiento del gasto corriente”, “Elaboración de informes de control presupuestal, contable, patrimonial y de personal” y “Conciliación del avance presupuestal del gasto de inversión sectorial”).



Recomendación AFD-058-R-06

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo del proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Observación núm. 07

Respecto a la medición de los resultados en el cumplimiento del objetivo y el avance de las metas del proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario durante el año 2020 no dispuso en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, perteneciente al Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), de indicadores para evaluar el logro del objetivo del proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”.

Recomendación AFD-058-R-07

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”.

Resultado 4. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”

Observación núm. 08

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 90,837,732.0 pesos, que representaron el 86.5 por ciento de los 104,975,858.2 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”; asimismo, se constató que la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto por cada una de las 4 metas de actividad que integraron el proyecto presupuestario, en específico de la meta objeto de fiscalización: “Elaboración y/o actualización de los instrumentos para la modernización administrativa y calidad gubernamental”. En consecuencia, se presume que la entidad fiscalizada no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.



Recomendación AFD-058-R-08

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”.

Observación núm. 09

Considerando la naturaleza del objetivo y de las metas establecidas del proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”, que se refieren al incremento de la eficiencia del sector en la operación de los programas institucionales, mediante el diseño y desarrollo de sistemas de procedimientos administrativos modernos y simplificados, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de los productores mexiquenses; se identificó que, para dicho proyecto, se ejecutaron 1,732,800.0 pesos por medio del capítulo 4000 (Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas), en específico en el subcapítulo 4400, que corresponde a recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales, cuya asignación y ejercicio de los recursos señalados resulta incongruente con el alcance del objetivo del proyecto.

Recomendación AFD-058-R-09

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una presupuestación estratégica de recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente que aseguren la asignación y, en consecuencia, la erogación del presupuesto necesario, para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”.

Recomendación AFD-058-R-10

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, fortalezca los mecanismos de seguimiento al avance financiero de los recursos asignados y ejercidos del proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios para el desarrollo agropecuario”, a fin de que programe y ejecute acciones preventivas o, en su caso, correctivas, cuando se identifiquen gastos, a nivel de partida, que no estén plenamente relacionados con el objetivo, la naturaleza y el alcance de dicho proyecto.

Resultado 5. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 10

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales” del programa presupuestario “Fomento a productores rurales”, a cargo de la



Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el PDEM 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-058-R-11

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales” información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.

Observación núm. 11

El Programa anual 2020 del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales” integró metas insuficientes para monitorear los resultados de los distintos tipos de servicios de capacitación y asistencia técnica, como lo son para: la elaboración de proyectos productivos, seguimiento de procesos de inversión y cursos y programas especiales; por lo que se presume que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no asegura, bajo criterios de orden de priorización y de temporalidad, la atención de las necesidades imperantes en esta materia. En razón de lo anterior, se constató que la meta programada en 2020 (“Asesorar y capacitar en diseño y desarrollo de inversiones de proyectos productivos”), no fue suficiente para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”, en virtud de que no monitorea ni da seguimiento al incremento de la eficiencia en los procesos de las unidades de producción con el otorgamiento de capacitación y asistencia técnica a productores. De manera particular, se corroboró que:

- La meta “Asesorar y capacitar en diseño y desarrollo de inversiones de proyectos productivos” no fue específica ni clara, en virtud de que presenta incongruencias entre la descripción de la meta y su unidad de medida (expediente).
- Para la única meta que integró el Programa Anual 2020, se identificaron disposiciones operativas, contenidas en Reglas de Operación, asociadas a procesos dirigidos a cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario; sin embargo, la observancia de las mismas sólo es aplicable al programa social o programa de inversión al que se vincula. En consecuencia, la meta no estuvo regulada por disposiciones operativas establecidas



en Manuales de Procedimientos, por lo que no existe certeza jurídica de que las mismas hayan representado acciones sustantivas, integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.

- Finalmente, se observa que la meta programada en 2020, no fue suficiente para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”, en virtud de que no monitorea ni da seguimiento al incremento de la eficiencia en los procesos de las unidades de producción con el otorgamiento de capacitación y asistencia técnica a productores.

Recomendación AFD-058-R-12

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo para el otorgamiento de servicios del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Observación núm. 12

Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso del indicador denominado: “Porcentaje de técnicos que brindan capacitación”, éste no fue suficiente, en virtud de que sólo mide el número de técnicos que prestan el servicio de capacitación, pero no así los que prestan la asesoría; además, no permite medir el logro del objetivo del proyecto presupuestario, dado que no evalúa el incremento de la eficiencia en los procesos de las unidades de producción con el otorgamiento de capacitación y asistencia técnica a productores.

Recomendación AFD-058-R-13

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Capacitación y asistencia técnica a productores rurales”.

Resultado 6. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales”

Observación núm. 13

Para el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales”, en virtud de que, en lugar de asesorar y capacitar en el diseño y desarrollo de inversiones de proyectos productivos, con base en el medio de verificación consultado, llevó a cabo la

integración de 714 expedientes de beneficiarias del programa de desarrollo social “EDOMÉX más productivo”, en su Componente “Microtúneles para Familias Rurales”, que a decir por la propia Secretaría de Desarrollo Agropecuario, dicho componente lo identificó para el año 2020 como “Componente Estímulos Rosas en Áreas Rurales”; en consecuencia, se considera que la dependencia careció de información y documentación suficiente que acreditara o soportara los niveles de cumplimiento reportados en el avance acumulado al cierre del ejercicio fiscal, así como en la Cuenta Pública correspondiente al año 2020, con 680 expedientes, respectivamente.

Recomendación AFD-058-R-14

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, defina e instrumente mecanismos de control para el proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”, que le permitan acreditar, de manera suficiente y pertinente, el cumplimiento de metas reportadas en la “Cuenta Pública” y en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”.

Recomendación AFD-058-R-15

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, asegure el cumplimiento de las metas programadas del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”, para atender a la población objetivo o la necesidad para la cual fue diseñado el proyecto presupuestario, en función de sus capacidades físicas, técnicas, económicas y de gestión.

Observación núm. 14

Por lo que corresponde a la verificación del cumplimiento del objetivo del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”, que se refiere a: “Incrementar las acciones de capacitación y asistencia técnica a productores, a través de la contratación de asesoría profesional para apoyar la elaboración de proyectos productivos, seguimiento de procesos de inversión, cursos y programas especiales de capacitación y asistencia técnica, con el propósito de modernizar y hacer eficiente los procesos de las unidades de producción”; del análisis que se sustenta en la revisión de la información y documentación justificativa y comprobatoria del diseño y la operación del proyecto en estudio, presentada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con la que pretendió acreditar el logro del objetivo en mención, teniendo como referencia el marco técnico, jurídico y normativo del ciclo presupuestario, se desprende que:

- Pese a que el objetivo del proyecto refiere a la acción sustantiva de otorgar acciones de capacitación y asistencia técnica a productores, para el año 2020 la dependencia manifestó que: “Es importante señalar que la vinculación con el Programa Capacitación y Asistencia a Productores Rurales con Estímulos Rosas en Áreas Rurales, se da en el reporte de metas ya que nuestras metas de capacitación son de expedientes, y como el presupuesto de gasto corriente no nos permite operar programas porque únicamente se etiqueta en capítulo 1000, 2000 y 3000 no se tiene recurso para operar y las capacitaciones se dan con recurso de gasto de inversión en el programa que se vincula (Estímulos Rosas en Áreas Rurales)”.



Con base en lo manifestado por la dependencia, la presupuestación y ejercicio del gasto del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales”, se dirigió a la integración de los expedientes de beneficiarias del programa de desarrollo social “EDOMÉX más productivo”, en su “Componente Microtúneles para Familias Rurales”; por lo que no se acreditó con evidencia suficiente, pertinente, competente y relevante, la contratación con gasto corriente (capítulos 1000, 2000, 3000 y 4000) de asesoría profesional para: 1. Apoyar la elaboración de proyectos productivos; 2. Seguimiento de procesos de inversión; y 3. Cursos y programas especiales de capacitación y asistencia técnica; tal y como lo establece su objetivo.

No se omite mencionar que si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario presentó información y/o documentación relativa al otorgamiento de asistencia técnica, como complemento para la operación de los microtúneles otorgados a mujeres beneficiarias, dicha acción la realizó en el año 2020 en el marco de la implementación de un programa social, con recursos de gasto de inversión, el cual se encuentra fuera del alcance de esta auditoría; por consiguiente, es importante aclarar que el otorgamiento de dicha asistencia técnica no fue resultado de la ejecución del proyecto presupuestario fiscalizado, por lo que la dependencia se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo de dicho proyecto.

Asimismo, se constató que el Programa anual 2020 de la dependencia, con base en el cual se ejecutó el proyecto presupuestario en estudio, no monitoreo adecuadamente los resultados de la prestación de los servicios de capacitación y de asesoría, aunado a que dentro de su gasto corriente no presupuestó ni ejerció los recursos necesarios, por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y apoyos, para prestar dichos servicios en atención de las necesidades de los productores que integraron la población objetivo del proyecto presupuestario.

- La dependencia careció de normativa de carácter jurídico que diera certeza de: la recepción y atención de las solicitudes de apoyos presentadas, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios y de la entrega de los servicios de asesoría y capacitación a los productores; asimismo, de la revisión de los expedientes mencionados no se identificaron documentales que acreditaran la prestación de capacitación y asesoría, por consiguiente tampoco se dispuso de registros relativos a la identificación de la población objetivo, selección de beneficiarios y de la entrega de los servicios a dichos beneficiarios, con la operación del proyecto presupuestario.
- Finalmente, la dependencia no dispuso de información sobre la integración de un padrón de beneficiarios de capacitaciones y asesorías con la operación del proyecto presupuestario, tampoco acreditó que contara con normativa para regular la integración del mismo.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales” para el año 2020.



Recomendación AFD-058-R-16

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una programación estratégica que integre acciones sustantivas respecto a la entrega de bienes o servicios del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”, y que las mismas sean susceptibles de ser financiadas con recursos del gasto corriente; a fin de cumplir con el objetivo de dicho proyecto.

Recomendación AFD-058-R-17

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe, autorice, publique y aplique normativa que regule, respecto de la ejecución del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales” con gasto corriente: la atención de solicitudes de apoyos, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios, la entrega de los bienes o servicios a dichos beneficiarios y la integración de padrones de beneficiarios.

Resultado 7. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales”

Observación núm. 15

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 35,344,118.4 pesos, que representaron el 91.0 por ciento de los 38,859,559.2 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales”; no obstante, la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto de la meta de actividad que integra el proyecto presupuestario, la cual fue: “Asesorar y capacitar en diseño y desarrollo de inversiones de proyectos productivos”. En consecuencia, se presume que la entidad fiscalizada no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.

Al carecer la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre el ejercicio de los recursos, y el objetivo y la meta establecida del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales”, este Órgano Fiscalizador, de manera supletoria, estimó el costo por actividad de la única meta reportada, por la entidad, como ejecutada, obteniéndose los resultados siguientes:

- Para la meta “Asesorar y capacitar en diseño y desarrollo de inversiones de proyectos productivos”, la entidad fiscalizada careció de información que acreditara que, en 2020, otorgó asesorías y capacitación a productores, en su lugar proporcionó documentación relativa al seguimiento de los apoyos otorgados por parte del componente “Estímulos Rosa en Áreas Rurales”, con las cuales pretendió acreditar el cumplimiento de la meta descrita, con un ejercicio de gasto estimado de 35,344,118.4 pesos; situación que en consecuencia, hace presumir que, en promedio, se emplearon recursos por la cantidad de 51,976.6 pesos para integrar cada expediente de seguimiento a los apoyos



otorgados a productores en el año 2019 con el componente en mención, considerando que en la Cuenta Pública 2020 se reportó una integración de 680 expedientes.

Recomendación AFD-058-R-18

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”.

Observación núm. 16

Para concluir con el análisis de economía en la aplicación de los recursos para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales” que, de acuerdo con el Catálogo de Objetivos de la Estructura Programática Estatal 2020, es: “Incrementar las acciones de capacitación y asistencia técnica a productores, a través de la contratación de asesoría profesional para apoyar la elaboración de proyectos productivos, seguimiento de procesos de inversión, cursos y programas especiales de capacitación y asistencia técnica, con el propósito de modernizar y hacer eficiente los procesos de las unidades de producción”; se revisó y analizó el “Avance financiero mensual por proyecto y objeto del gasto 2020” de la unidad ejecutora del proyecto presupuestario (Dirección General de Desarrollo Rural), con el propósito de identificar los registros contables en materia de previsiones y gastos en capítulos y conceptos que, de acuerdo con su naturaleza, hayan cuantificado y registrado recursos financieros para garantizar las acciones de capacitación y asistencia técnica a productores, a fin de efficientar los procesos de las unidades de producción, en el año 2020.

Por consiguiente, se corroboró que no se registraron recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente para financiar acciones de capacitación y asistencia técnica a productores, a través de la contratación de asesoría profesional para apoyar la elaboración de proyectos productivos, seguimiento de procesos de inversión, cursos y programas especiales de capacitación y asistencia técnica, en virtud de que no se programaron ni se presupuestaron los recursos necesarios para ser destinados al logro de dichas metas, los cuales contablemente debieron identificarse en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, al contener partidas específicas para asignar recursos con la finalidad de otorgar capacitación y asistencia en la elaboración de proyectos productivos. En consecuencia, la dependencia en el ejercicio de su presupuesto, se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”, debido a que no acreditó que la asignación y, por ende, las erogaciones que efectuó con cargo a dicho presupuesto, se relacionaron con el objetivo y las metas del proyecto presupuestario fiscalizado; lo que pone de manifiesto la falta de presupuestación de subsidios para ser destinados a la población objetivo, el propósito o destino principal a los que hace referencia el objetivo de este proyecto.



Recomendación AFD-058-R-19

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una presupuestación estratégica de recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente que aseguren la asignación y, en consecuencia, la erogación del presupuesto necesario, para financiar el otorgamiento de servicios de capacitación y asistencia y, con ello, contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”.

Recomendación AFD-058-R-20

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, fortalezca los mecanismos de seguimiento al avance financiero de los recursos asignados y ejercidos del proyecto “Capacitación y asistencia a productores rurales”, a fin de que programe y ejecute acciones preventivas o, en su caso, correctivas, cuando se identifiquen gastos, a nivel de partida, que no estén plenamente relacionados con el objetivo, la naturaleza y el alcance de dicho proyecto.

Resultado 8. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 17

Para el año 2020, el objetivo y la meta de actividad del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural” del programa presupuestario “Fomento a productores rurales”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el PDEM 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que, en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-058-R-21

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”, información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.



Observación núm. 18

El Programa anual 2020 del proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural”, si bien dispuso de una única meta de actividad: “Brindar subsidios y financiamiento para el establecimiento de proyectos productivos rurales”, la misma se evalúa como genérica, por lo que no es posible monitorear, de manera precisa y diferenciada, el otorgamiento de subsidios y la entrega de financiamientos a productores; por lo que se presume que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no asegura, bajo criterios de orden de priorización, la atención de las necesidades imperantes en esta materia. Por consiguiente, se constató que la meta programada y alcanzada en 2020, no fue suficiente para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”.

Aunado a lo anterior, para la única meta que integró el Programa Anual 2020, no se identificaron disposiciones operativas, asociadas a procesos dirigidos a cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario; en consecuencia, la meta no estuvo regulada por disposiciones operativas establecidas en Manuales de Procedimientos, por lo que no existe certeza jurídica de que la misma hayan representado acciones sustantivas, integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AFD-058-R-22

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo para el otorgamiento de subsidios directos y financiamiento que permita establecer proyectos productivos y sociales orientados a la creación de agroempresas y agronegocios, del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Observación núm. 19

Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso de los indicadores denominados: “Porcentaje del número de servicios profesionales atendidos en unidades de producción de la entidad” y “Porcentaje de técnicos que brindan capacitación”, éstos no fueron suficientes ni pertinentes, en virtud de que no permiten medir el logro del objetivo del proyecto presupuestario ni las metas establecidas.

Recomendación AFD-058-R-23

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”.



Resultado 9. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural”

Observación núm. 20

Para el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento de la única meta, denominada “Brindar subsidios y financiamiento para el establecimiento de proyectos productivos rurales”, del proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural”, en virtud de que, si bien del medio de verificación consultado, referente a la base de datos de los expedientes de entrega de canastas alimentarias, se contabilizó un total de 7,600 expedientes; al revisarse y analizarse dichos expedientes con base en una muestra estadística, cuyo tamaño fue de 278 expedientes, se verificó que el 100.0 por ciento correspondió a documentos de beneficiarios de apoyos de “Canasta alimentaria” del año 2020. Sin embargo, la dependencia careció de información y documentación que acreditara la entrega de subsidios y financiamientos para el establecimiento de proyectos productivos rurales; aunado a que la entrega de canastas alimentarias no está dentro del alcance del objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AFD-058-R-24

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, defina e instrumente mecanismos de control para el proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”, que le permitan acreditar, de manera suficiente y pertinente, el cumplimiento de metas reportadas en la “Cuenta Pública” y en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”.

Observación núm. 21

Por lo que corresponde a la verificación del cumplimiento del objetivo del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”, que se refiere a: “Contribuir a mejorar la economía de las familias del campo mexiquense, fomentando la capitalización de las unidades de producción rural, mediante el otorgamiento de subsidios directos y financiamiento que permita establecer y consolidar proyectos productivos y sociales orientados a la creación de agroempresas y agronegocios, propiciando la creación de autoempleos”; del análisis que se sustenta en la revisión de la información y documentación justificativa y comprobatoria del diseño y la operación del proyecto en estudio, presentada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con la que pretendió acreditar el logro del objetivo en mención, teniendo como referencia el marco técnico, jurídico y normativo del ciclo presupuestario, se desprende que:

- El Programa anual 2020 de la dependencia, con base en el cual se ejecutó el proyecto presupuestario en estudio, aunque su única meta se enfocó en medir los avances en el otorgamiento de subsidios y financiamientos a productores rurales, el logro de la misma fue soportado con la integración de expedientes de entrega de apoyos (canastas alimentarias) que difieren de la naturaleza del proyecto. Asimismo, se constató que dentro del gasto



corriente no presupuestó ni ejerció los recursos necesarios, por concepto de transferencias, asignaciones y subsidios, para el fomento de proyectos productivos y sociales que tuvieran por objeto la creación de agroempresas y agronegocios, tal y como lo establece el objetivo del proyecto fiscalizado.

- De la revisión de expedientes del proyecto fiscalizado, no se contó con evidencia que acreditara el otorgamiento de subsidios y financiamientos a productores en el año 2020.
- La dependencia careció de normativa de carácter jurídico que diera certeza de: la recepción y atención de las solicitudes de apoyos presentadas, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios y de la entrega de los subsidios y financiamientos a los productores beneficiarios del año 2020; asimismo, de la revisión de los expedientes mencionados no se identificaron documentales que acreditaran la prestación de subsidios y financiamientos en comento, por consiguiente tampoco se dispuso de registros relativos a la identificación de la población objetivo, selección de beneficiarios y de la entrega de los apoyos económicos a dichos beneficiarios, con la operación del proyecto presupuestario.
- Finalmente, la dependencia no dispuso de información sobre la integración de un padrón de beneficiarios de subsidios y financiamientos con la operación del proyecto presupuestario, ni acreditó que contara con normativa para regular la integración del mismo.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural” para el año 2020.

Recomendación AFD-058-R-25

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una programación estratégica que integre acciones sustantivas, detalladas y específicas, respecto a la entrega de subsidios y financiamientos que permita establecer y consolidar proyectos productivos y sociales del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”, y que las mismas sean susceptibles de ser financiadas con recursos del gasto corriente; a fin de cumplir con el objetivo de dicho proyecto.

Recomendación AFD-058-R-26

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe, autorice, publique y aplique normativa que regule, respecto de la ejecución del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural” con gasto corriente: la atención de solicitudes de apoyos, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios, la entrega de subsidios y de financiamientos a dichos beneficiarios y la integración de padrones de beneficiarios.



En el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no ejecutó los recursos previstos y ordenados en el Decreto número 119.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, en su artículo transitorio Décimo Séptimo, debido a que la Secretaría de Finanzas no autorizó ni radicó los recursos destinados a lo dispuesto en dicho artículo del Decreto; por lo que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no dispuso de evidencia que acreditara el apoyo con 45 millones de pesos a los productores del campo con recursos del capítulo 6000 “Inversión pública”, de manera particular, en los proyectos para el rescate y conservación de agave pulquero; para la producción de nopal verdura; para la producción de hortalizas orgánicas; y para el fomento a proyectos de producción rural.

Recomendación AFD-058-R-27

Para que la Secretaría del Campo, ejecute la previsión de recursos que asciende a 45 millones de pesos, establecida en el artículo Décimo Séptimo del Decreto número 119.- Por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020, destinada a apoyar a los productores del campo mexiquense y cuyo propósito es el fomento a los productores rurales; para lo cual la dependencia, en términos de lo que ordena dicho Decreto, deberá diseñar e implementar los mecanismos necesarios para la operación de estos recursos, de manera particular, en los proyectos: Proyecto Productivo para la Explotación Integral Agropecuaria; Rescate y Conservación de Agave Pulquero; Producción de Nopal Verdura; Producción de Hortalizas Orgánicas; y Fomento a proyectos de producción rural.

Resultado 10. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural”

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 5,020,518.5 pesos, que representaron el 78.8 por ciento de los 6,374,851.6 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural”; asimismo, se constató que la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto por la meta de actividad que integró el proyecto presupuestario, la cual fue: “Brindar Subsidios y Financiamiento para el establecimiento de Proyectos Productivos Rurales”. En consecuencia, se presume que la entidad no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y la meta establecida del proyecto presupuestario fiscalizado.

Recomendación AFD-058-R-28

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”.



Respecto de la aplicación de los recursos autorizados para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario “Fomento a proyectos de producción rural”, el cual refiere a: “Contribuir a mejorar la economía de las familias del campo mexiquense, fomentando la capitalización de las unidades de producción rural, mediante el otorgamiento de subsidios directos y financiamiento que permita establecer y consolidar proyectos productivos y sociales orientados a la creación de agroempresas y agronegocios, propiciando la creación de autoempleos”; se revisó y analizó el “Avance financiero mensual por proyecto y objeto del gasto 2020”, por lo que se verificó que, el 88.1 por ciento (4,420,657.8 pesos) de los recursos ejercidos al proyecto presupuestario se destinó al capítulo 1000 que corresponden al pago de remuneraciones del personal al servicio de la dependencia.

Por consiguiente, se corroboró que, no se registraron recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente para otorgar subsidios directos y financiamientos que permitieran establecer y consolidar proyectos productivos y sociales orientados a la creación de agroempresas y agronegocios, en virtud de que no se programaron ni se presupuestaron los recursos necesarios para ser destinados al logro de dicha meta, los cuales contablemente debieron identificarse en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, al contener partidas específicas para asignar y ejercer recursos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo. En consecuencia, la dependencia en el ejercicio de su presupuesto, se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”, debido a que no acreditó que la asignación y, por ende, las erogaciones que efectuó con cargo a dicho presupuesto, se relacionaron con el objetivo y la meta del proyecto presupuestario fiscalizado; lo que pone de manifiesto la falta de presupuestación de subsidios para ser destinados a la población objetivo, el propósito o destino principal a los que hace referencia el objetivo de este proyecto.

Recomendación AFD-058-R-29

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una presupuestación estratégica de recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente que aseguren la asignación y, en consecuencia, la erogación del presupuesto necesario, para el otorgamiento de subsidios directos y financiamientos para establecer y consolidar proyectos productivos y sociales orientados a la creación de agroempresas y agronegocios y, con ello, contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto. “Fomento a proyectos de producción rural”.

Recomendación AFD-058-R-30

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, fortalezca los mecanismos de seguimiento al avance financiero de los recursos asignados y ejercidos del proyecto “Fomento a proyectos de producción rural”, a fin de que programe y ejecute acciones preventivas o, en su caso, correctivas, cuando se identifiquen gastos, a nivel de partida, que no estén plenamente relacionados con el objetivo, la naturaleza y el alcance de dicho proyecto.

Resultado 11. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático**Observación núm. 25**

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Integración de la cadena productiva” del programa presupuestario “Fomento a productores rurales”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el PDEM 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que el formato PbR-01b concentra información del diagnóstico contenido en el formato técnico PbR-01a de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, y no de la información contenida en el formato técnico PbR-01a de la Dirección General de Desarrollo Rural. Además, los diseños de la totalidad de los formatos técnicos carecen de elementos cualitativos y cuantitativos suficientes y pertinentes que posibiliten determinar la problemática, así como la población potencial y objetivo que se pretende atender con dicho proyecto presupuestario; en consecuencia, con la información presentada en los diagnósticos, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado.

Recomendación AFD-058-R-31

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente incluya en el diagnóstico del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva” información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.

Observación núm. 26

Respecto al proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”, de las dos metas programadas y alcanzadas en 2020 por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, se corroboró que:

- La meta “Atender la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores” no fue clara, en virtud de que presenta una sintaxis que no es congruente con la unidad de medida (expediente), lo que impide identificar el alcance de la meta en cuanto a la atención de la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores.
- Por lo que respecta a la meta “Brindar apoyos de tipo económico para agronegocios consolidados”, no fue clara, en virtud de que presenta una sintaxis que no es congruente con la unidad de medida (supervisión), lo que impide identificar el logro de la meta en cuanto al número de apoyos otorgados para agronegocios consolidados.



Recomendación AFD-058-R-32

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca las metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo para otorgar los apoyos del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Observación núm. 27

Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso de los indicadores denominados: “Porcentaje de solicitudes atendidas que reciben apoyos del programa de fomento a productores rurales” y “Porcentaje de cobertura de población beneficiada con las acciones de fomento a productores rurales”; éstos no son suficientes ni pertinentes, en virtud de que no permiten medir el logro del objetivo del proyecto presupuestario, dado que no evalúan la consolidación y creación de proyectos agropecuarios claves con visión empresarial.

Recomendación AFD-058-R-33

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”.

Resultado 12. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”

Observación núm. 28

Para el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento de las metas: “Atender la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores” y “Brindar apoyos de tipo económico para agronegocios consolidados” del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”, en virtud de que:

- El alcance de la meta “Atender la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores”, de acuerdo con su unidad de medida, refirió a la integración en el año 2020 de 89,000 expedientes de los beneficiarios de los programas de desarrollo social: “Edomés Más Productivo”, “Salario Rosa para el Campo” y el “Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural”; y no así permitió el monitoreo del número de los pequeños y medianos productores a los que le fueron atendidas sus demandas de apoyos sociales. Al comparar los objetivos de los programas sociales en mención y del



proyecto fiscalizado, se identificó que los mismos difieren en sus propósitos; además, con base en la revisión y análisis de la Cuenta Pública 2020, se corroboró que los apoyos que se entregaron a través de los programas de desarrollo social “Salario Rosa para el Campo” y “Edomés Más Productivo Componente: Canasta Alimentaria”, de los cuales se integraron expedientes de los beneficiarios con el proyecto fiscalizado, fueron ejecutados mediante los proyectos presupuestarios “Apoyo social para el empoderamiento económico de la mujer” y “Fomento a proyectos de producción rural”. En consecuencia, la dependencia no dispuso de evidencia suficiente, pertinente, relevante y competente que acreditara el cumplimiento de esta meta, con la operación del proyecto presupuestario fiscalizado.

- Respecto de la meta “Brindar apoyos de tipo económico para agronegocios consolidados”, en 2020 la dependencia no entregó apoyos económicos a los productores; en su lugar, pretendió soportar los resultados reportados en la Cuenta Pública 2020, con la realización de supervisiones a 10 productores beneficiados durante el año 2019. Asimismo, no se identificó el marco jurídico normativo específico que, en 2020, haya establecido la fuente obligacional para que se realizaran dichas supervisiones en la temporalidad señalada.

Recomendación AFD-058-R-34

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, defina e instrumente mecanismos de control para el proyecto “Integración de la cadena productiva”, que le permitan acreditar, de manera suficiente y pertinente, el cumplimiento de metas reportadas en la “Cuenta Pública” y en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”.

Observación núm. 29

Por lo que corresponde a la verificación del cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”, que se refiere a: “Impulsar la consolidación y creación de proyectos agropecuarios claves con visión empresarial, mediante la concertación de acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas, que permitan agregar valor a la producción primaria”; del análisis que se sustenta en la revisión de la información y documentación justificativa y comprobatoria del diseño y la operación del proyecto en estudio, presentada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con la que pretendió acreditar el logro del objetivo en mención, teniendo como referencia el marco técnico, jurídico y normativo del ciclo presupuestario, se desprende que:

- Con base en lo manifestado por la entidad fiscalizada, las metas “Atender la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores” y “Brindar apoyos de tipo económico para agronegocios consolidados” del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva” están ligadas “a las funciones que el personal realiza en apoyo de las acciones administrativas, así como aquellas de esta índole, que dependen de la autorización de los recursos que se autoricen del gasto de inversión. Por lo que las acciones de gasto corriente se vinculan y relacionan con programas de inversión, en los cuales se otorgan los apoyos”.



Pese a que la entidad refirió que los resultados de las metas se relacionaron con los programas de desarrollo social: “Edoméx Más Productivo, Componente: Canasta Alimentaria”, “Salario Rosa para el Campo”, “Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural” y “Comercialización Agropecuaria Mexiquense”; de la revisión y análisis a la información proporcionada por la dependencia, se identificó que el proyecto fiscalizado “Integración de la cadena productiva” sólo guardó relación con el programa de desarrollo social de “Comercialización Agropecuaria Mexiquense”, sin embargo, dicho programa social no fue ejecutado en el año 2020.

- El Programa anual 2020 de la dependencia, con base en el cual se ejecutó el proyecto presupuestario en estudio, no monitoreo adecuadamente los resultados de la atención a la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores, así como de los apoyos de tipo económico a ser brindados para agronegocios consolidados; lo anterior, dada la incongruencia entre sus unidades de medida y la denominación de las metas. Por otra parte, se constató que dentro de su gasto corriente no presupuestó ni ejerció los recursos necesarios, por concepto de transferencias, asignaciones y subsidios, para prestar los apoyos en atención de las necesidades de los productores que integraron la población objetivo del proyecto presupuestario.
- La dependencia careció de normativa de carácter jurídico que diera certeza de: la recepción y atención de las solicitudes de apoyos presentadas, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios y de la entrega de los apoyos a los productores beneficiarios del año 2020; asimismo, con los trabajos de auditoría se corroboró que la dependencia no dio atención a las demandas de apoyos sociales de los productores, ni les otorgó apoyos de tipo económico; por lo que, en consecuencia, tampoco dispuso de registros relativos a la identificación de la población objetivo, selección de beneficiarios y de la entrega de los apoyos a dichos beneficiarios, con la operación del proyecto presupuestario fiscalizado. Finalmente, la entidad fiscalizada no dispuso de padrones de beneficiarios del año 2020.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva” para el año 2020.

Recomendación AFD-058-R-35

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una programación estratégica que integre acciones sustantivas respecto a la entrega de bienes o servicios del proyecto “Integración de la cadena productiva” y que las mismas sean susceptibles de ser financiadas con recursos del gasto corriente; a fin de cumplir con el objetivo de dicho proyecto.

Recomendación AFD-058-R-36

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe, autorice, publique y aplique normativa que regule, respecto de la ejecución del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva” con gasto corriente: la atención de solicitudes de apoyos, la identificación de la

población objetivo, la selección de beneficiarios, la entrega de los bienes a dichos beneficiarios y la integración de padrones de beneficiarios.

Resultado 13. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”

Observación núm. 30

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 3,576,969.8 pesos, que representaron el 62.4 por ciento de los 5,732,878.4 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”; asimismo, se constató que la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto por cada una de las dos metas de actividad que integraron el proyecto presupuestario, las cuales fueron: “Atender la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores” y “Brindar apoyos de tipo económico para agronegocios consolidados”. En consecuencia, se presume que la entidad fiscalizada no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, el cumplimiento del objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.

Al carecer la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre el ejercicio de los recursos, el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”, este Órgano Fiscalizador, de manera supletoria, estimó el costo por actividad de cada una de las metas reportadas, por la entidad, como ejecutadas, obteniéndose los resultados siguientes:

- Respecto a la meta “Atender la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores”, la entidad fiscalizada no acreditó la ejecución de la misma; sin embargo, al cierre del año 2020 reportó un gasto de 953,387.7 pesos.
- Para la meta “Brindar apoyos de tipo económico para agronegocios consolidados”, la entidad fiscalizada careció de información que acreditara que, en 2020, entregó apoyos de tipo económico para agronegocios, en su lugar proporcionó documentación relativa a la realización de 10 supervisiones, con las cuales pretendió acreditar el cumplimiento de la meta descrita, con un ejercicio de gasto estimado de 2,623,582.1 pesos; situación que en consecuencia, hace presumir que, en promedio, se emplearon recursos por la cantidad de 262,358.2 pesos para cada una de las supervisiones de los apoyos económicos otorgados a agronegocios en el año 2019, pero no así del año fiscalizado (2020).

Recomendación AFD-058-R-37

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto “Integración de la cadena productiva”.



Respecto de la aplicación de los recursos autorizados para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario “Integración de la cadena productiva”, el cual refiere a: “Impulsar la consolidación y creación de proyectos agropecuarios claves con visión empresarial, mediante la concertación de acciones para el fortalecimiento de las cadenas productivas, que permitan agregar valor a la producción primaria”; se revisó y analizó el “Avance financiero mensual por proyecto y objeto del gasto 2020”, por lo que se verificó que, el 93.5 por ciento (3,346,004.2 pesos) de los recursos ejercidos al proyecto presupuestario se destinó al capítulo 1000 que corresponden al pago de remuneraciones del personal al servicio de la dependencia.

Por consiguiente, se corroboró que no se registraron recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente para atender la demanda de apoyos sociales por parte de pequeños y medianos productores y tampoco para financiar la entrega de apoyos de tipo económico para agronegocios consolidados, en virtud de que no se programaron ni se presupuestaron los recursos necesarios para ser destinados al logro de dichas metas, los cuales contablemente debieron identificarse en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, al contener partidas específicas para asignar y ejercer recursos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo. En consecuencia, la dependencia en el ejercicio de su presupuesto, se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto “Integración de la cadena productiva”, debido a que no acreditó que la asignación y, por ende, las erogaciones que efectuó con cargo a dicho presupuesto, se relacionaron con el objetivo y las metas del proyecto presupuestario fiscalizado; lo que pone de manifiesto la falta de presupuestación de subsidios para ser destinados a la población objetivo, el propósito o destino principal a los que hace referencia el objetivo de este proyecto.

Recomendación AFD-058-R-38

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una presupuestación estratégica de recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente que aseguren la asignación y, en consecuencia, la erogación del presupuesto necesario, para financiar la entrega de apoyos y, con ello, contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Integración de la cadena productiva”.

Recomendación AFD-058-R-39

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, fortalezca los mecanismos de seguimiento al avance financiero de los recursos asignados y ejercidos del proyecto “Integración de la cadena productiva”, a fin de que programe y ejecute acciones preventivas o, en su caso, correctivas, cuando se identifiquen gastos, a nivel de partida, que no estén plenamente relacionados con el objetivo, la naturaleza y el alcance de dicho proyecto.

Resultado 14. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Capacitación para la producción acuícola” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 32

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Capacitación para la producción acuícola” del programa presupuestario “Fomento acuícola”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el PDEM 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Capacitación para la producción acuícola”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que, en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-058-R-40

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto “Capacitación para la producción acuícola” información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.

Observación núm. 33

El Programa anual 2020 del proyecto presupuestario “Capacitación para la producción acuícola” integró sólo una meta para monitorear la prestación de servicios de capacitación, sin embargo, no se evalúan los avances en la prestación de la asistencia técnica; por lo que se presume que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no asegura, bajo criterios de orden de priorización y de temporalidad, la atención de las necesidades imperantes en esta materia. En complemento de lo anterior, se constató que las dos metas programadas y alcanzadas en 2020 por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Capacitación para la producción acuícola”, en virtud de que no monitorearon ni dieron seguimiento a mejorar los procesos productivos de la actividad acuícola.

De manera particular, se corroboró que:

- La meta “Seguimiento del proceso productivo de las unidades acuícolas asistidas y capacitadas” no fue clara, en virtud de que presenta una sintaxis ambigua que impide



identificar el tipo de seguimiento al proceso productivo, además de que la unidad de medida (informe) no corresponde a la descripción de la meta.

- Las 2 metas que integraron el Programa Anual 2020, se identificaron con disposiciones operativas, contenidas en Reglas de Operación, asociadas a procesos dirigidos a cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario; sin embargo, la observancia de las mismas sólo es aplicable cuando es ejecutado el programa social o programa de inversión al que se vincula. En consecuencia, ninguna de las 2 metas estuvo regulada por disposiciones operativas establecidas en Manuales de Procedimientos, por lo que no existe certeza jurídica de que las mismas hayan representado acciones integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AFD-058-R-41

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo para otorgar los servicios de asistencia técnica y capacitación a productores del sector, del proyecto “Capacitación para la producción acuícola”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Observación núm. 34

Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso de los indicadores denominados: “Porcentaje de impartición de cursos de capacitación para el desarrollo acuícola” y “Porcentaje de productores acuícolas con capacitación y asistencia técnica para el desarrollo acuícola”, al segundo trimestre de 2020, éstos no fueron suficientes ni pertinentes, en virtud de que no posibilitan medir el logro del objetivo del proyecto presupuestario “Capacitación para la producción acuícola”, dado que no evalúan el mejoramiento de los procesos productivos de la actividad acuícola, la generación de alimentos acuícolas de alta calidad nutricional, así como empleos e ingresos económicos, y la venta de excedentes de la producción acuícola.

Recomendación AFD-058-R-42

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Capacitación para la producción acuícola”.

Resultado 15. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto presupuestario “Capacitación para la producción acuícola”**Observación núm. 35**

Para el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta “Seguimiento del proceso productivo de las unidades acuícolas asistidas y capacitadas” asociada al proyecto presupuestario “Capacitación y asistencia a productores rurales”, aunque la dependencia puso a la vista 392 informes de seguimiento, para soportar el logro de la meta reportado en el Informe de Avance Programático y la Cuenta Pública; con la auditoría se corroboró que en 364 informes, si bien presentan información relacionada con acciones de seguimiento a unidades acuícolas, éstos no hacen mención, de manera explícita, del programa de desarrollo social “Familias Fuertes con Fomento Acuícola”, el cual guardó vinculación con la operación del proyecto presupuestario fiscalizado en el año 2020, aunado a que dichos reportes o informes no dan cuenta de los resultados de las acciones programadas de seguimiento, ni detallan cualitativa y cuantitativamente el grado de avance o mejoras de las unidades acuícolas asistidas. Por consiguiente, se presume un cumplimiento real de la meta de 7.1 por ciento.

Recomendación AFD-058-R-43

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, defina e instrumente mecanismos de control para el proyecto “Capacitación para la producción acuícola”, que le permitan acreditar, de manera suficiente y pertinente, el cumplimiento de metas reportadas en la “Cuenta Pública” y en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”.

Recomendación AFD-058-R-44

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, asegure el cumplimiento de las metas programadas del proyecto “Capacitación para la producción acuícola”, para atender a la población objetivo o la necesidad para la cual fue diseñado el proyecto presupuestario, en función de sus capacidades físicas, técnicas, económicas y de gestión.

Observación núm. 36

Para el año 2020, la dependencia no dispuso de una metodología para ejecutar el seguimiento y que permitiera la selección de las unidades acuícolas asistidas y capacitadas; ni contó con normativa interna que haya regulado la ejecución del seguimiento al proceso productivo de unidades acuícolas asistidas y capacitadas.

Recomendación AFD-058-R-45

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe, autorice, publique y aplique normativa que regule, respecto de la ejecución del proyecto “Capacitación para la producción acuícola” con gasto corriente: la atención de solicitudes de apoyos, la identificación de la población



objetivo y la selección de beneficiarios con base en una metodología, la entrega de los bienes o servicios a dichos beneficiarios y la integración de padrones de beneficiarios.

Resultado 16. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Capacitación para la producción acuícola”

Observación núm. 37

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 1,029,091.9 pesos, que representaron el 53.1 por ciento de los 1,936,635.0 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Capacitación para la producción acuícola”; no obstante, la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto por cada una de las 2 metas de actividad que integraron el proyecto presupuestario, las cuales fueron: “Impartición de cursos de capacitación a Productores Acuícolas” y “Seguimiento del proceso productivo de las Unidades Acuícolas asistidas y capacitadas”. En consecuencia, se presume que la entidad fiscalizada no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.

Respecto a la aplicación de los recursos para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario “Capacitación para la producción acuícola”, el cual refiere a “Mejorar los procesos productivos de la actividad acuícola, mediante la asistencia técnica y capacitación a productores del sector, con la finalidad de generar alimentos de alta calidad nutricional, así como empleos e ingresos económicos, mediante la venta de excedentes de producción”; se revisó y analizó el “Avance financiero mensual por proyecto y objeto del gasto 2020”, por lo que se verificó que el 100.0 por ciento (1,029,091.9 pesos) de los recursos ejercidos al proyecto presupuestario, se destinó al capítulo 1000 que corresponden al pago de remuneraciones del personal al servicio de la dependencia.

Recomendación AFD-058-R-46

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto “Capacitación para la producción acuícola”.

Recomendación AFD-058-R-47

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una presupuestación estratégica de recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente que aseguren la asignación y, en consecuencia, la erogación del presupuesto necesario, para financiar la entrega de servicios para mejorar los procesos productivos de la actividad acuícola, mediante la asistencia técnica y capacitación a productores del sector, con la finalidad de generar alimentos de alta calidad nutricional, así como empleos e ingresos económicos, mediante la venta de excedentes de producción y, con ello, contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto.

Recomendación AFD-058-R-48

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, fortalezca los mecanismos de seguimiento al avance financiero de los recursos asignados y ejercidos del proyecto “Capacitación para la producción acuícola”, a fin de que programe y ejecute acciones preventivas o, en su caso, correctivas, cuando se identifiquen gastos, a nivel de partida, que no estén plenamente relacionados con el objetivo, la naturaleza y el alcance de dicho proyecto.

Resultado 17. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 38

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Modernización de los sistemas de riego” del programa presupuestario “Cambio tecnológico en el sector agropecuario”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el PDEM 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que, en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-058-R-49

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto “Modernización de los sistemas de riego” información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.

Observación núm. 39

El Programa anual 2020 del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego” carece de metas asociadas a procesos de entrega de bienes o prestación de servicios, por lo que se presume que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no asegura, bajo criterios de orden de priorización y de temporalidad, la atención de las necesidades imperantes en esta materia. En



complemento de lo anterior, se constató que las cinco metas programadas y alcanzadas en 2020 por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Modernización de los sistemas de riego”, en virtud de que no monitorearon ni dieron seguimiento al otorgamiento de incentivos para el establecimiento, rehabilitación y modernización de la infraestructura de riego, así como de las acciones de capacitación, asesoría y adiestramiento en el manejo de dichas técnicas. De manera particular, se corroboró que:

- La meta “Solicitudes programadas atender” no fue específica ni clara, en virtud de que presenta una sintaxis ambigua que impide identificar el tipo de solicitudes a ser atendidas, además de que no precisa la población objetivo que las presenta.
- Por lo que respecta a la meta “Padrón de beneficiarios del proyecto Modernización de los sistemas de riego”, en su sintaxis no se define la acción que llevará a cabo la unidad ejecutora respecto a dicho padrón, por lo que no es específica ni clara.
- La meta “Elaboración de expedientes técnicos del proyecto Modernización de los sistemas de riego” se califica como no clara ni relevante, en virtud de que dicha acción es aplicable a la gestión de recursos relacionados con la operación de programas sociales o de inversión; en este sentido, por lo que refiere a proyectos presupuestarios, la programación de sus recursos no está en función de la elaboración de expedientes técnicos.
- De las 5 metas que integraron el Programa Anual 2020, sólo para 2 metas se identificaron disposiciones operativas, contenidas en Reglas de Operación, asociadas a procesos dirigidos a cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario; sin embargo, la observancia de las mismas sólo es aplicable cuando es ejecutado el programa social o programa de inversión al que se vincula. Bajo este tenor, cabe advertir que en 2020 no fue ejecutado el programa social al que se vincula el proyecto “Modernización de los sistemas de riego”; en consecuencia, ninguna de las 5 metas estuvo regulada por disposiciones operativas establecidas en Manuales de Procedimientos, por lo que no existe certeza jurídica de que las mismas hayan representado acciones integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AFD-058-R-50

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo para otorgar incentivos del proyecto “Modernización de los sistemas de riego”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Observación núm. 40

Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso de los indicadores denominados: “Porcentaje de productores agrícolas que reciben incentivos con sistemas de riego”



y “Porcentaje de superficie agrícola apoyada con riego tecnificado”, éstos no fueron suficientes ni pertinentes, en virtud de que no posibilitan medir el logro del objetivo del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”, dado que no evalúan el uso eficiente del agua en unidades y distritos de riego a partir del establecimiento, rehabilitación y modernización de la infraestructura de riego; además de que sólo a una de las 5 metas del proyecto se le asoció un indicador por presentar términos en común.

Recomendación AFD-058-R-51

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Modernización de los sistemas de riego”.

Resultado 18. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”

Observación núm. 41

Para el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”, pese a que en el Informe de Avance Programático y la Cuenta Pública 2020 se reportaran los cumplimientos siguientes para las metas: “Padrón de beneficiarios del proyecto Modernización de los sistemas de riego”, con 100.0 por ciento, “Verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados a los productores para los sistemas de riego”, con 10.0 por ciento y “Elaboración de expedientes técnicos del proyecto Modernización de los sistemas de riego”, con 100.0 por ciento; con la auditoría se constató que el proyecto presupuestario no otorgó bienes ni servicios, por lo que no dispuso de evidencia suficiente y pertinente para soportar los niveles de logro de las metas fiscalizadas, en su lugar la información que da cuenta de los resultados de las metas en el Informe de Avance Programático y la Cuenta Pública, corresponde a evidencia de un programa distinto, como lo es el programa de desarrollo social “Familias Fuertes con Apoyos Agrícolas”, lo que presume falta de confiabilidad en lo que reporta la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en la Cuenta Pública del año fiscalizado.

Recomendación AFD-058-R-52

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, defina e instrumente mecanismos de control para el proyecto “Modernización de los sistemas de riego”, que le permitan acreditar, de manera suficiente y pertinente, el cumplimiento de metas reportadas en la “Cuenta Pública” y en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”.



Observación núm. 42

Para el ejercicio 2020, el proyecto presupuestario no otorgó incentivos para el establecimiento, rehabilitación y modernización de la estructura de riego, ni llevó a cabo acciones de capacitación, asesoría y adiestramiento en el manejo de técnicas; al respecto, la dependencia informó que no fueron radicados recursos a dicho proyecto, por lo que los pagos correspondientes al trámite de atención de 3 solicitudes y la realización de 3 verificaciones en campo, se realizaron con recurso remanente de ejercicios anteriores (2018 y 2019).

No obstante lo anterior, con la revisión del informe de avance financiero al cierre del año, en el proyecto fiscalizado se ejercieron recursos por 2,252,839.2 pesos; no se omite precisar que la dependencia no presupuestó los recursos necesarios dentro de su gasto corriente, por concepto de transferencias, asignaciones y subsidios, que aseguraran el fomento del uso eficiente en unidades y distritos de riego en el año 2020.

Recomendación AFD-058-R-53

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una programación estratégica que integre acciones sustantivas respecto a la entrega de incentivos del proyecto “Modernización de los sistemas de riego”, y que las mismas sean susceptibles de ser financiadas con recursos del gasto corriente; a fin de cumplir con el objetivo de dicho proyecto.

Observación núm. 43

La dependencia careció de normativa de carácter jurídico, para la operación del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”, que dé certeza de: la recepción y atención de las solicitudes de apoyos presentadas, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios y de la entrega de los incentivos a los productores beneficiarios.

Recomendación AFD-058-R-54

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe, autorice, publique y aplique normativa que regule, respecto de la ejecución del proyecto “Modernización de sistemas de riego” con gasto corriente: la atención de solicitudes de apoyos, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios, la entrega de los bienes a dichos beneficiarios y la integración de padrones de beneficiarios.

Resultado 19. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”

Observación núm. 44

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 2,252,839.2 pesos, que representaron el 83.0 por ciento de los 2,715,758.0 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”; no obstante, la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto por cada una de las 5 metas de actividad que integraron el proyecto presupuestario, las cuales fueron: “Solicitudes programadas atender”, “Padrón de beneficiarios del proyecto Modernización de los sistemas de riego”, “Verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados a los productores para los sistemas de riego”, “Seguimiento de obras del proyecto Modernización de los sistemas de riego” (meta no ejecutada) y “Elaboración de expedientes técnicos del proyecto “Modernización de los sistemas de riego”. En consecuencia, se presume que la entidad fiscalizada no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.

Al carecer la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre el ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”, este Órgano Fiscalizador, de manera supletoria, estimó el costo por actividad de cada una de las metas reportadas como ejecutadas, mediante un análisis de prorrateo del presupuesto ejercido por la entidad en el año 2020, obteniéndose los resultados siguientes:

- Para la meta “Solicitudes programadas atender”, la dependencia acreditó la atención de 3 solicitudes, situación que, en consecuencia, hace presumir que, en promedio, se emplearon recursos por la cantidad de 844,814.7 pesos por la atención de las solicitudes mencionadas.
- En cuanto a la meta “Padrón de beneficiarios del proyecto Modernización de los sistemas de riego”, para su integración, se presume, un costo estimado de 281,604.9 pesos.
- La meta “Verificaciones aleatorias en campo de los apoyos otorgados a los productores para los sistemas de riego” registró como logro la realización de 3 visitas en campo en 2020, situación que, en consecuencia, hace presumir que, en promedio, se emplearon recursos por la cantidad de 844,814.7 pesos para la ejecución de las mismas.
- Por lo que corresponde a la meta “Seguimiento de obras del proyecto Modernización de los sistemas de riego”, la dependencia no acreditó que llevó a cabo acciones en la materia durante el año 2020.
- Respecto de la meta “Elaboración de expedientes técnicos del proyecto Modernización de los sistemas de riego”, se presume que el costo de la integración de un expediente fue de 281,604.9 pesos.



Recomendación AFD-058-R-55

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto “Modernización de los sistemas de riego”.

Observación núm. 45

Respecto de la aplicación de los recursos para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”, el cual refiere a: “Fomentar el uso eficiente del agua en unidades y distritos de riego mediante el otorgamiento de incentivos para el establecimiento, rehabilitación y modernización de la infraestructura de riego, complementando el proceso con acciones de capacitación, asesoría y adiestramiento en el manejo de técnicas”; se revisó y analizó el “Avance financiero mensual por proyecto y objeto del gasto 2020”, por lo que se verificó que, el 89.0 por ciento (2,006,133.3 pesos) de los recursos ejercidos al proyecto presupuestario se destinó al capítulo 1000 que corresponden al pago de remuneraciones del personal al servicio de la dependencia.

Por consiguiente, se corroboró que no se registraron recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente para financiar la entrega de incentivos para el establecimiento, rehabilitación y modernización de la infraestructura de riego, así como las acciones de capacitación, asesoría y adiestramiento en el manejo de técnicas, en virtud que no se programaron ni se presupuestaron los recursos necesarios para ser destinados al logro de dichas metas, los cuales contablemente debieron identificarse en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, al contener partidas específicas para asignar y ejercer recursos con la finalidad de ejecutar proyectos de modernización de los sistemas de riego. En consecuencia, la dependencia en el ejercicio de su presupuesto, se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto “Modernización de los sistemas de riego”, debido a que no acreditó que la asignación y, por ende, las erogaciones que efectuó con cargo a dicho presupuesto, se relacionaron con el objetivo y las metas del proyecto presupuestario fiscalizado; lo que pone de manifiesto la falta de presupuestación de subsidios para ser destinados a la población objetivo, el propósito o destino principal a los que hace referencia el objetivo de este proyecto.

Recomendación AFD-058-R-56

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una presupuestación estratégica de recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente que aseguren la asignación y, en consecuencia, la erogación del presupuesto necesario, para financiar la entrega de apoyos y, con ello, contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Modernización de los sistemas de riego”.

Resultado 20. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 46

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Asistencia técnica especializada” del programa presupuestario “Cambio tecnológico en el sector agropecuario”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el PDEM 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que, en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-058-R-57

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto “Asistencia técnica especializada” información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran: Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.

Observación núm. 47

El Programa anual 2020 del proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada” definió 4 metas de actividad, de cuya revisión y análisis se determinaron deficiencias en su diseño, con base en lo siguiente:

- La meta “Cursos y/o pláticas de capacitación programadas” no fue específica ni clara, en virtud de que presenta una sintaxis ambigua que impide identificar el tipo de cursos y/o pláticas que fueron programados, además de que no precisó la población objetivo a los que se dirigen los cursos o pláticas.
- Por lo que respecta a la meta “Elaboración de lineamientos de operación” se califica como no clara ni relevante, en virtud de que dicha acción no define a detalle el tipo de lineamientos ni se precisa su aplicabilidad a programas o acciones particulares; por otra parte, se identifica que no es relevante debido a que dicha meta no otorga una aportación directa al objetivo del proyecto.



- De las 4 metas que integraron el Programa Anual 2020, se identificó que no existieron disposiciones operativas, contenidas en Reglas de Operación, ni en Manuales de Procedimientos, por lo que no existe certeza jurídica de que las mismas hayan representado acciones sustantivas, integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AFD-058-R-58

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo para la prestación de servicios de asistencia técnica del proyecto “Asistencia técnica especializada”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Observación núm. 48

Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso de los indicadores denominados “Porcentaje de cursos y/o pláticas de capacitación otorgados a productores”, “Porcentaje de atención con servicios de asistencia técnica y capacitación” y “Porcentaje de superficie florícola, hortícola, frutícola y agroindustriales atendida con asistencia técnica”, éstos no fueron suficientes en virtud de que no posibilitan medir, de manera integral, el logro del objetivo del proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada”, dado que no evalúan el incremento y la mejora de la productividad de las unidades agrícolas de la entidad, ni la ampliación de la cobertura en las acciones de capacitación y asistencia técnica a productores agrícolas.

Recomendación AFD-058-R-59

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Asistencia técnica especializada”.

Resultado 21. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada”

Observación núm. 49

Para el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario reportó un cumplimiento de 25.8 por ciento para la meta “Cursos y/o pláticas de capacitación programadas”, además de que no presentó evidencia sobre las evaluaciones realizadas a los asistentes a dichos cursos o pláticas, que permitieran medir el incremento y mejora de la productividad de las unidades agrícolas con las acciones de capacitación y asistencia técnica especializada; lo anterior, considerando la carencia de mecanismos de control y de diagnósticos para sustentar la oferta de capacitación y asistencia, así

como de una metodología para programar y ejecutar los servicios de capacitación y asistencia técnica.

Recomendación AFD-058-R-60

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, defina e instrumente mecanismos de control, así como un diagnóstico para el proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada”, que le permitan acreditar, de manera suficiente y pertinente, el cumplimiento de la meta, reportada en la “Cuenta Pública” y en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”.

Observación núm. 50

De la revisión a las actas de supervisión aleatorias realizadas en campo, que derivaron de la ejecución de la meta “Verificaciones aleatorias en campo de los servicios de asistencia técnica especializada otorgados a los productores florícolas, hortícolas, frutícolas y agroindustriales”, la documentación en análisis no permitió cuantificar los resultados de los servicios de asistencia técnica especializada otorgados a los productores florícolas, hortícolas, frutícolas y agroindustriales; ello, debido a la falta de directrices, lineamientos o metodologías para el desarrollo del proceso de seguimiento a dicho tipo de verificaciones.

Recomendación AFD-058-R-61

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca directrices, lineamientos y/o metodologías que permitan dar un seguimiento adecuado para acreditar la meta programada denominada “Verificaciones aleatorias en campo de los servicios de asistencia técnica especializada otorgados a los productores florícolas, hortícolas, frutícolas y agroindustriales” del proyecto “Asistencia técnica especializada”, para atender a la población objetivo o la necesidad para la cual fue diseñado el proyecto presupuestario, y con ello cuantificar los resultados de los servicios prestados de asistencia técnica especializada.

Observación núm. 51

La dependencia careció de normativa de carácter jurídico, para la operación del proyecto presupuestario, que dé certeza de: la recepción y atención de las solicitudes de servicios presentadas, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios y de la entrega de servicios de capacitación y asistencia técnica a los productores beneficiarios del año 2020. Finalmente, la dependencia dispuso de información sobre la integración de un padrón de beneficiarios de capacitación y asistencia técnica con la operación del proyecto presupuestario, sin embargo, no se acreditó que contara con normativa para regular la integración del mismo”.



Recomendación AFD-058-R-62

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe, autorice, publique y aplique normativa que regule, respecto de la ejecución del proyecto “Asistencia técnica especializada” con gasto corriente: la atención de solicitudes de apoyos, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios, la prestación de servicios de asistencia técnica a dichos beneficiarios y la integración de padrones de beneficiarios.

Resultado 22. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada”**Observación núm. 52**

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 18,571,596.4 pesos, que representaron el 55.9 por ciento de los 33,212,302.0 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada”; no obstante, la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que le posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto por cada una de las 4 metas de actividad que integraron el proyecto presupuestario, las cuales fueron: “Cursos y/o platicas de capacitación programadas”, “Elaboración de lineamientos de operación”, “Verificaciones aleatorias en campo de los servicios de asistencia técnica especializada otorgados a los productores florícolas, hortícolas, frutícolas y agroindustriales” y “Atención de solicitudes de productores florícolas, hortícolas, frutícolas y agroindustriales recibidas para servicios de asistencia técnica especializada”. En consecuencia, se presume que la entidad fiscalizada no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.

Recomendación AFD-058-R-63

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada”.

Observación núm. 53

Respecto de la aplicación de los recursos para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario “Asistencia técnica especializada”, el cual refiere a: “Incrementar y mejorar la productividad de las unidades agrícolas de la entidad, ampliando la cobertura en las acciones de capacitación y asistencia técnica a productores agrícolas para el desarrollo de sus unidades de producción, impulsando la transferencia y adopción de nuevas tecnologías”; se revisó y analizó el “Avance



financiero mensual por proyecto y objeto del gasto 2020”, por lo que se verificó que, el 84.2 por ciento (15,637,971.5 pesos) se destinó al capítulo 3000.

Si bien la entidad fiscalizada puso a la vista información que da cuenta de que se otorgó asistencia técnica especializada a productores en el año 2020, resulta incongruente que la asignación y ejercicio de los recursos fueran con cargo al capítulo 3000, el cual contempla previsiones de gasto para cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contratan con particulares o instituciones del propio sector público; lo anterior, en virtud de que la propia dependencia informó que no dispuso de contratos o convenios de prestación de servicios profesionales aplicables en el año 2020, toda vez que los servicios de asistencia técnica y capacitación fueron realizados por personal de base adscrito a la Dirección de Cultivos Intensivos de la dependencia.

Recomendación AFD-058-R-64

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, fortalezca los mecanismos de seguimiento al avance financiero de los recursos asignados y ejercidos del proyecto “Asistencia técnica especializada”, a fin de que programe y ejecute acciones preventivas o, en su caso, correctivas, cuando se identifiquen gastos, a nivel de partida, que no estén plenamente relacionados con el objetivo, la naturaleza y el alcance de dicho proyecto.

Resultado 23. Verificar la congruencia de la alineación del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria” respecto de la planeación estatal, así como de su diseño programático

Observación núm. 54

Para el año 2020, el objetivo y las metas de actividad del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria” del programa presupuestario “Cambio tecnológico en el sector agropecuario”, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de manera general, se vincularon con las prioridades fijadas en el PDEM 2017-2023.

Por lo que refiere al diagnóstico del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, se identificaron deficiencias en su diseño, en virtud de que no contiene elementos cualitativos y cuantitativos suficientes que posibiliten determinar si la problemática que se atiende con dicho proyecto presupuestario, ha disminuido, avanzado o permanece en la misma condición; por lo que en consecuencia, no es posible determinar si se ha cumplido el objetivo del proyecto fiscalizado. De manera particular, cabe señalar que en dicho documento no se hace referencia a la evolución del problema que el proyecto pretende atender, tampoco caracteriza ni cuantifica a la población objetivo de la intervención gubernamental.

Recomendación AFD-058-R-65

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, incluya en el diagnóstico del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria” información cualitativa y cuantitativa detallada, que atienda de manera completa los requerimientos de los apartados que lo integran:



Identificación y descripción del problema, Análisis de antecedentes, Diseño de intervención, Cobertura y Teoría del programa; para justificar el diseño programático del proyecto.

Observación núm. 55

De la revisión y análisis al Programa anual 2020 del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción, se presume que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario no asegura, bajo criterios de orden de priorización y de temporalidad, la atención de las necesidades imperantes en esta materia, en virtud de que no definió ni monitoreo actividades sustantivas relativas al otorgamiento apoyos para la tecnificación y asesoría técnica especializada a productores. En consecuencia, se constató que las 2 metas programadas y alcanzadas en 2020 por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”. De manera particular, se corroboró que:

- Las metas “Atención a solicitudes para el equipamiento de unidades de producción pecuarias” y “Atención de solicitudes para el mejoramiento de la infraestructura de unidades pecuarias”, no fueron específicas ni claras, en virtud de que presentan una sintaxis ambigua que impide identificar la población objetivo que presenta las solicitudes, además de que no se define la manera en la que se dará atención a las mismas.
- De las 2 metas que integraron el Programa Anual 2020, se identificaron disposiciones operativas, contenidas en Reglas de Operación, asociadas a procesos dirigidos a cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario fiscalizado; sin embargo, la observancia de las mismas sólo es aplicable cuando es ejecutado el programa social o programa de inversión al que se vincula. Bajo este tenor, cabe advertir que en 2020 no fue ejecutado el programa social al que se vincula el proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”; en consecuencia, ninguna de las 2 metas estuvo regulada por disposiciones operativas establecidas en Manuales de Procedimientos, por lo que no existe certeza jurídica de que las mismas hayan representado acciones sustantivas, integradas a procesos definidos para asegurar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.
- Las metas programadas y alcanzadas en 2020, no fueron suficientes para contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, en virtud de que no monitorean ni dan seguimiento al otorgamiento de apoyos para la tecnificación y asesoría técnica especializada a productores.

Recomendación AFD-058-R-66

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas, claras, relevantes, que identifiquen un logro o producto y sean representativas del proceso operativo para otorgar los apoyos para la tecnificación y asesoría especializada a productores del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”; además de que se asegure que dichas metas guarden congruencia con sus unidades de medida.

Para el año 2020, si bien la Secretaría de Desarrollo Agropecuario dispuso de los indicadores denominados: “Tasa de variación del incremento en productividad en unidades de producción ovina y bovina con asistencia técnica”, “Porcentaje de Cabezas apoyadas (vientres y sementales) de especies pecuarias otorgados a productores”, “Porcentaje de unidades de producción pecuarias (ovinos y bovinos) atendidas con asistencia técnica” y “Porcentaje de Cabezas entregadas a productores pecuarios”, éstos no fueron suficientes, en virtud de que no posibilitan medir, de manera integral, el objetivo del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, dado que no evalúan el incremento de la productividad en las unidades de producción pecuaria primaria establecidas en la entidad, a partir de la entrega de apoyos para la tecnificación y asesoría técnica especializada a productores mexiquenses; además de que ninguna de las 2 metas del proyecto cuenta con un indicador para medir el desempeño de la dependencia.

Recomendación AFD-058-R-67

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe e instrumente indicadores suficientes y pertinentes, dentro del Sistema Integral de Evaluación del Desempeño, que posibiliten medir el cumplimiento del objetivo y de las metas del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”.

Resultado 24. Verificar la eficacia en el cumplimiento del objetivo y las metas del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”

Para el año 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento de las metas “Atención a solicitudes para el equipamiento de unidades de producción pecuarias” y “Atención de solicitudes para el mejoramiento de la infraestructura de unidades pecuarias” del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, en virtud de que, en lugar de otorgar apoyos para el equipamiento y el mejoramiento de la infraestructura de unidades de producción pecuaria, sólo llevó a cabo el registro de solicitudes de los productores pecuarios, con base en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social: “Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios”, en su componente: Proyectos Especiales Pecuarios; en consecuencia, se considera que la dependencia careció de información y documentación suficiente que acreditara o soportara los niveles de cumplimiento del proyecto, reportados en el avance acumulado de metas al cierre del ejercicio fiscal, así como en la Cuenta Pública correspondiente al año 2020.

Recomendación AFD-058-R-68

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, defina e instrumente mecanismos de control para el proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, que le permitan acreditar, de



manera suficiente y pertinente, el cumplimiento de metas reportadas en la “Cuenta Pública” y en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”.

Recomendación AFD-058-R-69

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, asegure el cumplimiento de las metas programadas del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, para atender a la población objetivo o la necesidad para la cual fue diseñado el proyecto presupuestario, en función de sus capacidades físicas, técnicas, económicas y de gestión.

Observación núm. 58

Por lo que corresponde a la verificación del cumplimiento del objetivo del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, que se refiere a: “Incrementar la productividad en las unidades de producción pecuaria primaria establecidas en la entidad, mediante apoyos para la tecnificación y asesoría técnica especializada en beneficios de los productores mexiquenses”; del análisis que se sustenta en la revisión de la información y documentación justificativa y comprobatoria del diseño y la operación del proyecto en estudio, presentada por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y con la que pretendió acreditar el logro del objetivo en mención, teniendo como referencia el marco técnico, jurídico y normativo del ciclo presupuestario, se desprende que:

- La presupuestación y ejercicio del gasto del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, se dirigió únicamente al registro de solicitudes para el equipamiento y el mejoramiento de la infraestructura de unidades de producción pecuaria, vinculados al Programa de Desarrollo Social “Familias Fuertes con Apoyos Pecuarios” en su “Componente: Proyectos Especiales Pecuarios”; por lo que no se acreditó con evidencia suficiente, pertinente, competente y relevante, la entrega de apoyos con gasto corriente a productores pecuarios para otorgar: 1. Apoyos para la tecnificación y 2. Asesoría técnica especializada a productores mexiquenses; tal y como lo establece el objetivo del proyecto.
- El Programa anual 2020 de la dependencia, con base en el cual se ejecutó el proyecto presupuestario en estudio, no definió ni monitoreo, por medio de metas de actividad, los resultados del otorgamiento de apoyos para el equipamiento y el mejoramiento de la infraestructura de unidades de producción pecuaria, aunado a que dentro de su gasto corriente no presupuestó ni ejerció los recursos necesarios, por concepto de transferencias, asignaciones y subsidios, para prestar dichos apoyos en atención de las necesidades de los productores pecuarios que integraron la población objetivo del proyecto presupuestario en el ejercicio fiscal 2020.
- La dependencia careció de normativa de carácter jurídico que diera certeza de: la atención de las solicitudes para el equipamiento y el mejoramiento de la infraestructura de unidades de producción pecuaria, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios y de la entrega de bienes; asimismo, no se identificaron documentales que

acreditaran la entrega de apoyos, por consiguiente tampoco se dispuso de registros relativos a la identificación de la población objetivo, selección de beneficiarios y de la entrega de los bienes a dichos beneficiarios, con la operación del proyecto presupuestario.

- Finalmente, la dependencia no dispuso de información sobre la integración de un padrón de beneficiarios de capacitaciones y asesorías con la operación del proyecto presupuestario, tampoco acreditó que contara con normativa para regular la integración del mismo.

En consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria” para el año 2020.

Recomendación AFD-058-R-70

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una programación estratégica que integre acciones sustantivas respecto a la entrega de apoyos del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, y que las mismas sean susceptibles de ser financiadas con recursos del gasto corriente; a fin de cumplir con el objetivo de dicho proyecto.

Recomendación AFD-058-R-71

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, diseñe, autorice, publique y aplique normativa que regule, respecto de la ejecución del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria” con gasto corriente: la atención de solicitudes de apoyos, la identificación de la población objetivo, la selección de beneficiarios, la entrega de los bienes a dichos beneficiarios y la integración de padrones de beneficiarios.

Resultado 25. Identificación del gasto en las actividades del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”

Observación núm. 59

Para el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario ejerció recursos por 5,415,365.8 pesos, que representaron el 94.1 por ciento de los 5,751,906.6 pesos autorizados al proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”; no obstante, la dependencia no acreditó los registros presupuestales y contables que posibilitaran identificar y cuantificar el ejercicio del gasto por cada una de las 2 metas de actividad que integraron el proyecto presupuestario, las cuales fueron: “Atención a solicitudes para el equipamiento de unidades de producción pecuarias” y “Atención de solicitudes para el mejoramiento de la infraestructura de unidades pecuarias”. En consecuencia, se presume que la entidad fiscalizada no dispuso de mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario fiscalizado.



Al carecer la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de los mecanismos de control y seguimiento que acreditaran y justificaran la relación entre el ejercicio de los recursos, y el objetivo y las metas establecidas del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, este Órgano Fiscalizador, de manera supletoria, estimó el costo por actividad de cada una de las metas reportadas, por la entidad, como ejecutadas, obteniéndose el resultado siguiente:

- Para las metas: “Atención a solicitudes para el equipamiento de unidades de producción pecuarias” y “Atención de solicitudes para el mejoramiento de la infraestructura de unidades pecuarias”, la entidad fiscalizada careció de información que acreditara que, en 2020, atendió solicitudes para entregar apoyos de tipo económico para el equipamiento y el mejoramiento de la infraestructura de unidades de producción pecuaria, en su lugar proporcionó documentación relativa al registro de solicitudes de equipamiento (199) y de infraestructura (123), con las cuales pretendió acreditar el cumplimiento de las metas descritas, con un ejercicio de gasto de 5,415,365.8 pesos; situación que en consecuencia, hace presumir que, en promedio, se emplearon recursos por la cantidad de 16,817.9 pesos para realizar la recepción y el registro, de cada una de las 322 solicitudes de los productores de unidades pecuarias en las instalaciones de las 11 Delegaciones Regionales de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, durante el ejercicio fiscal 2020, sin que las mismas se hayan atendido con la entrega de apoyos económicos.

Recomendación AFD-058-R-72

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que acrediten el seguimiento a la relación entre la asignación y ejercicio de los recursos por metas de actividad, y el cumplimiento del objetivo del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”.

Observación núm. 60

Respecto de la aplicación de los recursos autorizados para cumplir con el objetivo del proyecto presupuestario “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, el cual refiere a “Incrementar la productividad en las unidades de producción pecuaria primaria establecidas en la entidad, mediante apoyos para la tecnificación y asesoría técnica especializada en beneficios de los productores mexicanos”; se revisó y analizó el “Avance financiero mensual por proyecto y objeto del gasto 2020”, por lo que se verificó que, el 85.5 por ciento (4,628,648.2 pesos) de los recursos ejercidos al proyecto presupuestario se destinó al capítulo 1000 que corresponden al pago de remuneraciones del personal al servicio de la dependencia.

Por consiguiente, se corroboró que no se registraron recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente para financiar la entrega de apoyos de tipo económico para el equipamiento y el mejoramiento de la infraestructura de unidades de producción pecuaria, en virtud de que no se programaron ni se presupuestaron los recursos necesarios para ser destinados al logro de dichas metas, los cuales contablemente debieron identificarse en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, al contener partidas específicas para



asignar y ejercer recursos con la finalidad de incrementar la productividad en las unidades de producción. En consecuencia, la dependencia en el ejercicio de su presupuesto, se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto “Tecnificación de unidades de producción”, debido a que no acreditó que la asignación y, por ende, las erogaciones que efectuó con cargo a dicho presupuesto, se relacionaron con el objetivo y las metas del proyecto presupuestario fiscalizado; lo que pone de manifiesto la falta de presupuestación de subsidios para ser destinados a la población objetivo, el propósito o destino principal a los que hace referencia el objetivo de este proyecto.

Recomendación AFD-058-R-73

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, instrumente una presupuestación estratégica de recursos en capítulos, conceptos y partidas del gasto corriente que aseguren la asignación y, en consecuencia, la erogación del presupuesto necesario, para financiar la entrega de apoyos y, con ello, contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”.

Recomendación AFD-058-R-74

Para que la Secretaría del Campo, en lo subsecuente, fortalezca los mecanismos de seguimiento al avance financiero de los recursos asignados y ejercidos del proyecto “Tecnificación de unidades de producción pecuaria”, a fin de que programe y ejecute acciones preventivas o, en su caso, correctivas, cuando se identifiquen gastos, a nivel de partida, que no estén plenamente relacionados con el objetivo, la naturaleza y el alcance de dicho proyecto.



Informe de Resultados

Auditoría AF-059

Secretaría de Cultura
(Ahora Secretaría de Cultura
y Turismo)

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Secretaría de Cultura

(AF-059)

Objetivo

Fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, en cumplimiento financiero la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera a la Secretaría de Cultura (Ahora Secretaría de Cultura y Turismo), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/698/2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

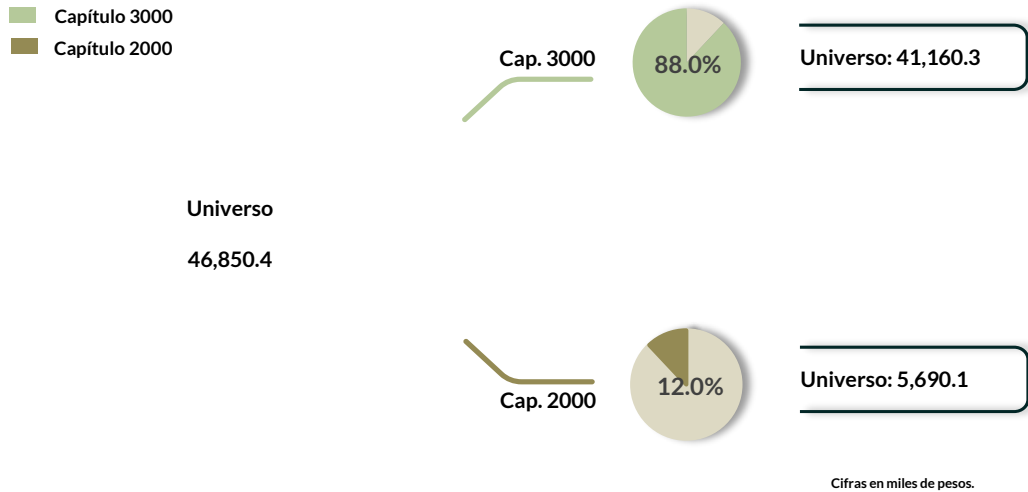
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría de Cultura y Turismo un presupuesto por 2,030,604.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 487,033.2 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,543,571.4 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 1,364,381.6 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

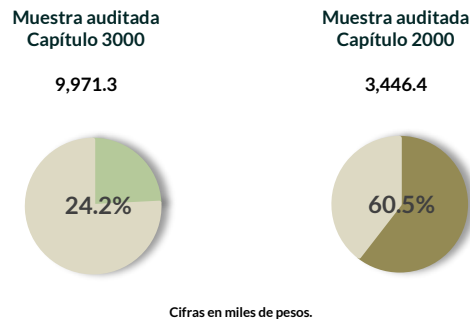
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 46,850.4 miles de pesos, que representa el 3.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

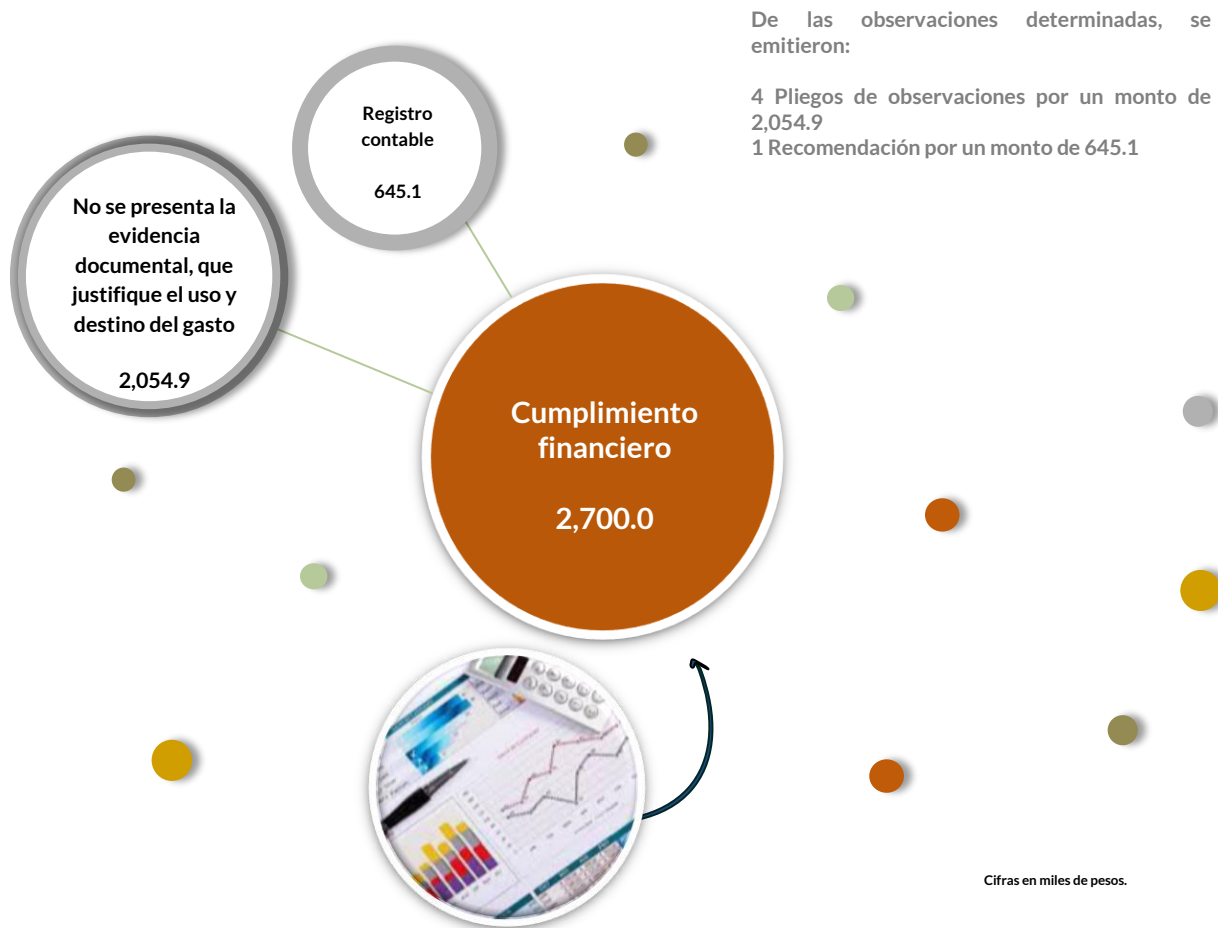
Se obtuvo una muestra de 13,417.8 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 28.6 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Cultura y Turismo, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron cinco resultados por un importe de 2,700.0 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por no presentar evidencia documental, que justifique el uso y destino de los recursos, y el inadecuado registro contable por un importe de 2,700.0 miles de pesos, que representan el 100 por ciento del total observado.

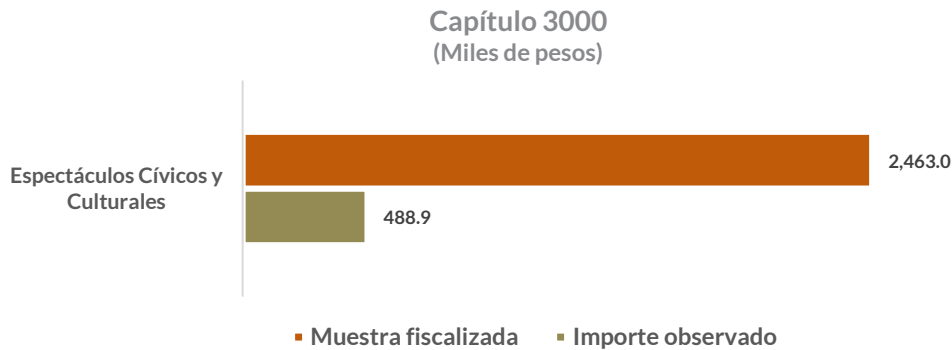
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

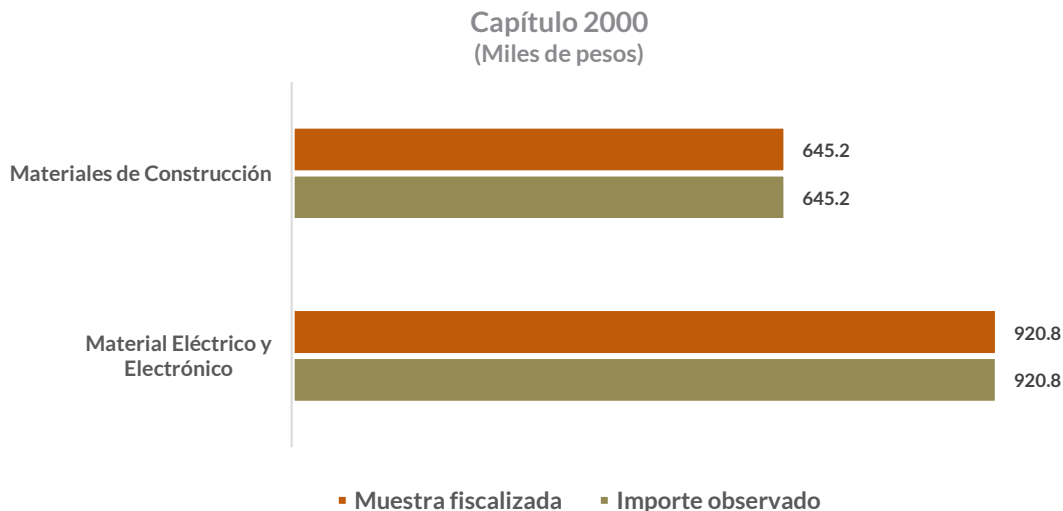
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 488.9 miles de pesos, que representan el 19.8 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



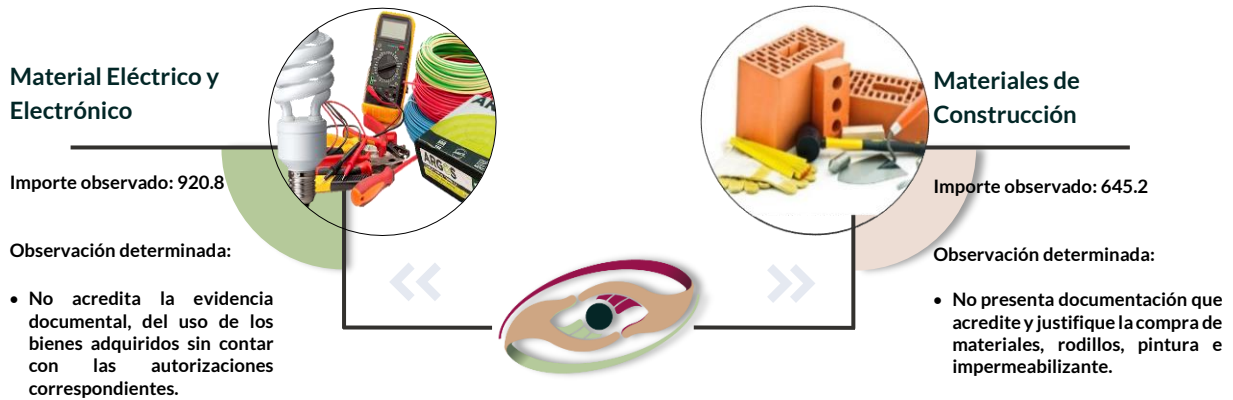
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, se observaron 1,565.9.0 miles de pesos, que representa el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



El monto total observado asciende a 2,054.9 miles de pesos, que representa el 50.9 por ciento de la muestra auditada a la Secretaría de Cultura y Turismo.

Partidas fiscalizadas con mayor impacto

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 76.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Informe de Resultados

Auditoría AF-060

**Comisión para el Desarrollo
Turístico del Valle de Teotihuacán
Secretaría de Cultura y Turismo**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Comisión de para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan

(AF-060)

Objetivo

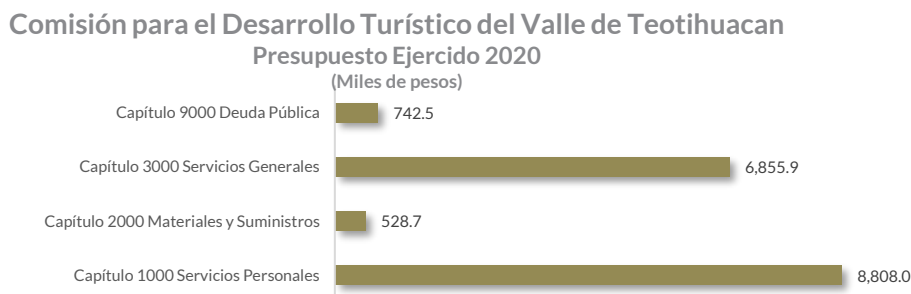
Fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y que su aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras de planeación aplicables; así mismo, en cumplimiento financiero, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, normativas administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan (COVATE), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/786/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

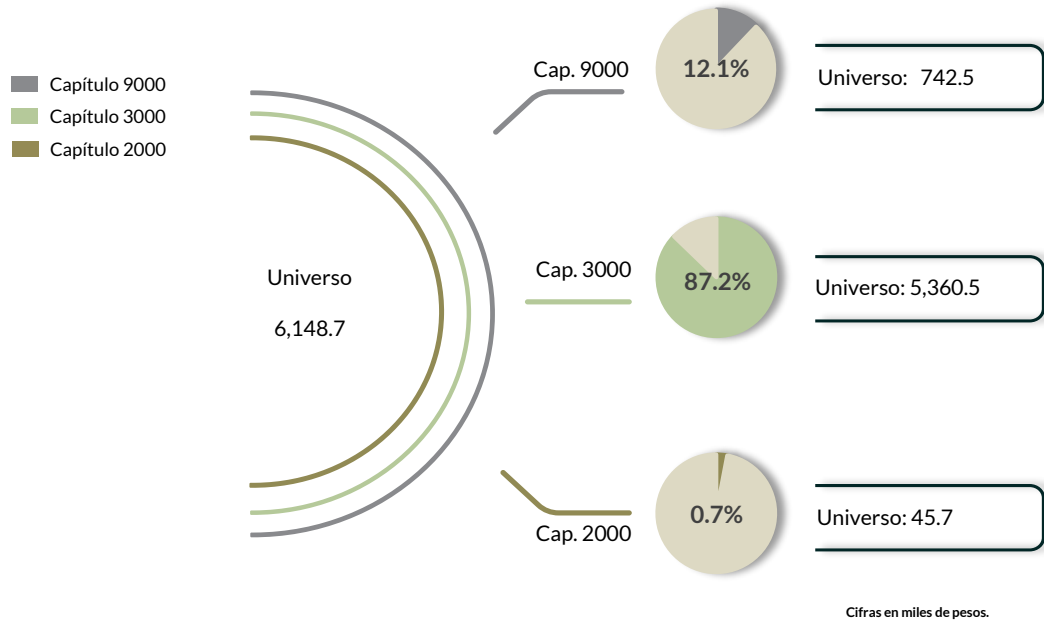
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacan un presupuesto por 37,126.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, así como, adecuaciones por un monto de 1,644.1 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 35,481.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 16,935.1 que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 6,148.7 miles de pesos, que representa el 36.3 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 6,148.7 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



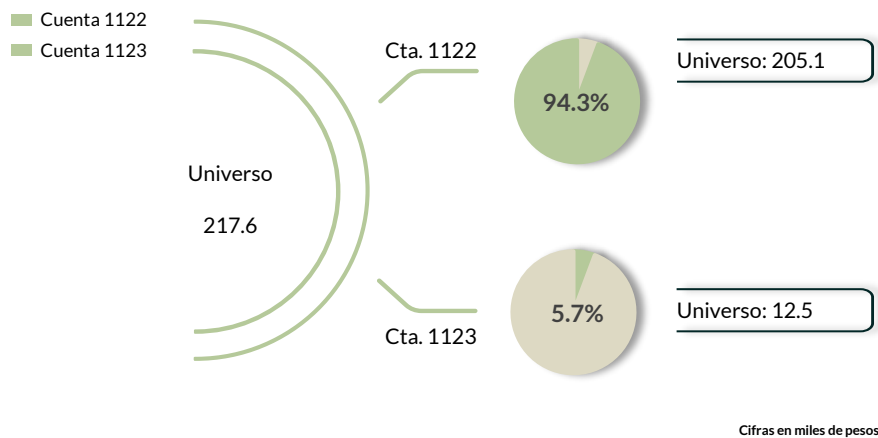
Información financiera por cuenta

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 la COVATE presentó en su Información Financiera por conceptos de cuenta de activo un monto de 217.6 miles de pesos, el cual se distribuyó en las siguientes cuentas contables:



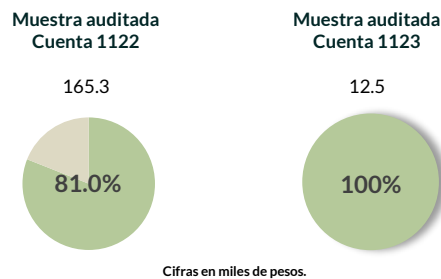
Análisis de la Información Financiera por cuenta

De la información financiera reportado por la COVATE, se determinó un universo de 217.6 miles de pesos, el cual se distribuyó en de la manera siguiente:



Muestra auditada de la Información Financiera

De las cuentas 1122 y 1123 se obtuvo una muestra de 177.8 miles de pesos, que representa el 81.7 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta se describe a continuación:



Análisis Específico de la Cuenta 5500-02 de la información financiera

El 11 de diciembre de 2020 se publica el decreto, donde se abroga la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, transfiriendo los recursos materiales, financieros y humanos a la Secretaría de Cultura y Turismo; mediante la afectación a la cuenta contable de otros gastos y pérdidas extraordinarias por un monto de 69,641.4 miles de pesos, del cual se tomó una muestra por la cantidad de 50,798.1 miles de pesos que representan el 72.9 por ciento de la cuenta contable.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y la información financiera, asciende a 57,124.6 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron seis resultados por un importe de 53,535.1 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros en registros contables de bajas de activo circulante y fijo sin soporte documental por 49,925.2 miles de pesos que representa el 93.2 por ciento, por no contar con evidencia documental que soporte los pagos por 2,869.7 que representa un 5.4 por ciento; y por no presentar evidencia de la presentación del servicio por 740.2 miles de pesos, que representa el 1.4 por ciento del total observado.

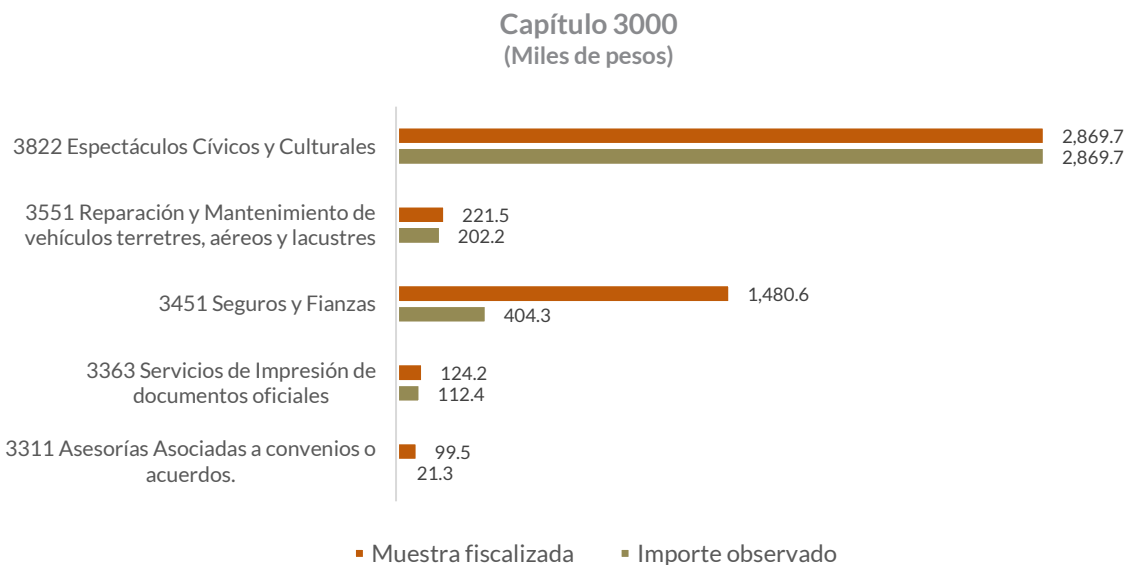
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

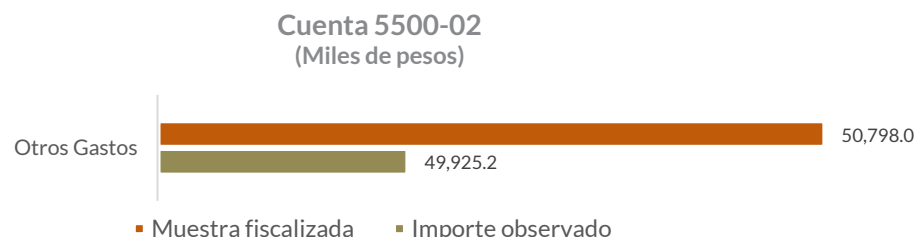
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 3,609.9 miles de pesos, que representan el 67.3 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De la cuenta contable de otros gastos y pérdidas extraordinarias seleccionadas para fiscalización con cargo a la cuenta 5500-002, se observaron 49,925.2 miles de pesos, que representan el 98.3 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



El monto total observado asciende a 53,535.1 miles de pesos, que representa 93.7 por ciento de la muestra auditada a la COVATE.

Cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 92.4 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Informe de Resultados

Auditoría AFO-061

Secretaría de Movilidad

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Obra

Secretaría de Movilidad

(AFO-061)

Objetivo

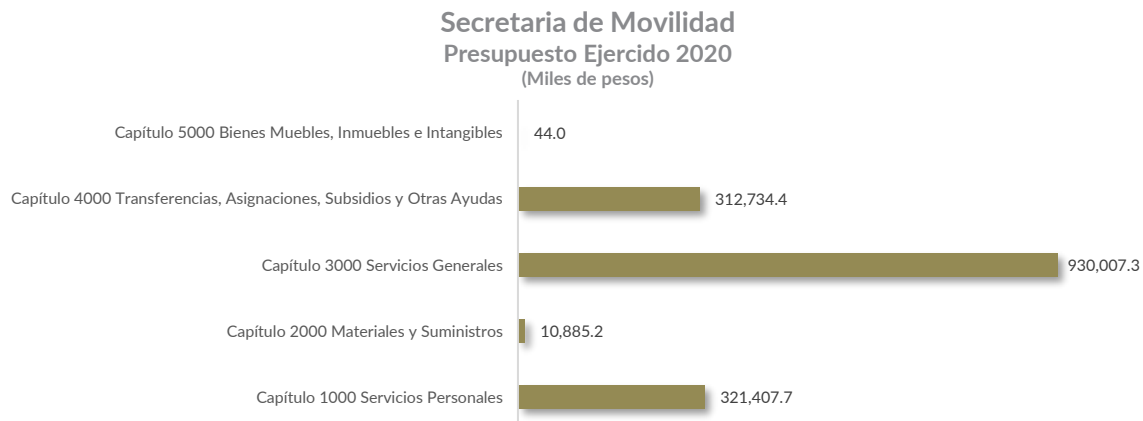
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración, se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras aplicables a la entidad fiscalizable; y en materia de obra pública y/o inversiones físicas, evaluar los procesos de adquisición y contratación, el desarrollo de las obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Obra a la Secretaría de Movilidad fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/237/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

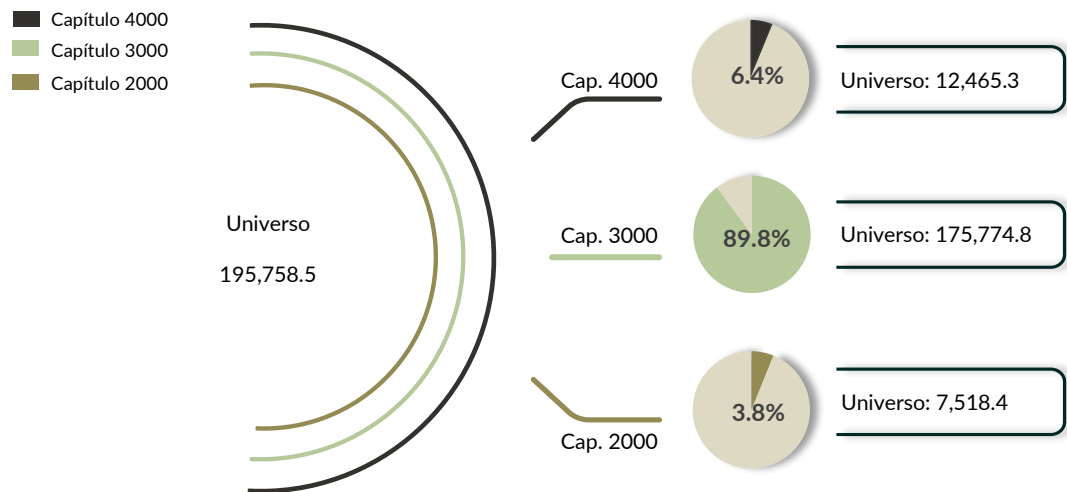
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría de Movilidad un presupuesto por 2,174,763.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 298,819.2 miles de pesos, reportando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,875,944.0 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 1,575,078.6 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto

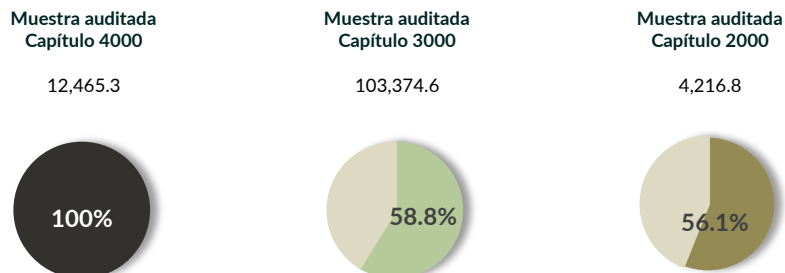
Se determinó un universo de 195,758.5 miles de pesos, que representa el 12.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Cifras en miles de pesos

Muestra auditada del Presupuesto Ejercido

Se obtuvo una muestra de 120,056.7 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 61.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Movilidad, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron ocho resultados relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por falta de justificación y comprobación del gasto, cuyos resultados representan el 88.5 por ciento; asimismo, se presentó un incumplimiento en el tipo de adquisición, en donde los resultados representan el 11.5 por ciento del total observado.

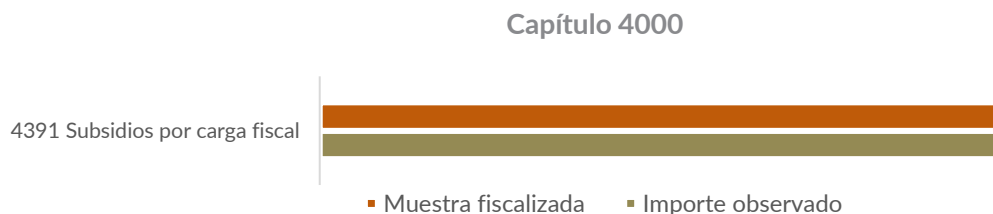
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

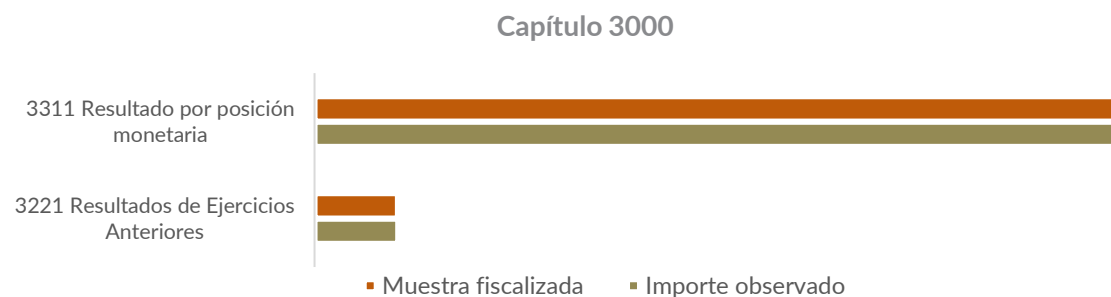
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

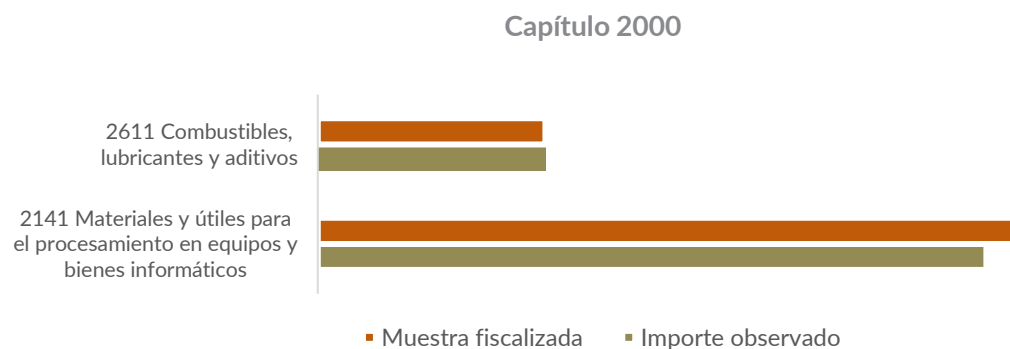
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 4000, los resultados representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, los resultados representan el 99.1 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, los resultados representan el 97.0 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



Los ocho pliegos determinados representan el 99.1 por ciento del total de la muestra auditada de la Secretaría de Movilidad.

Partidas fiscalizadas con mayor impacto

La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 75.4 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Inversión física

Análisis del Presupuesto

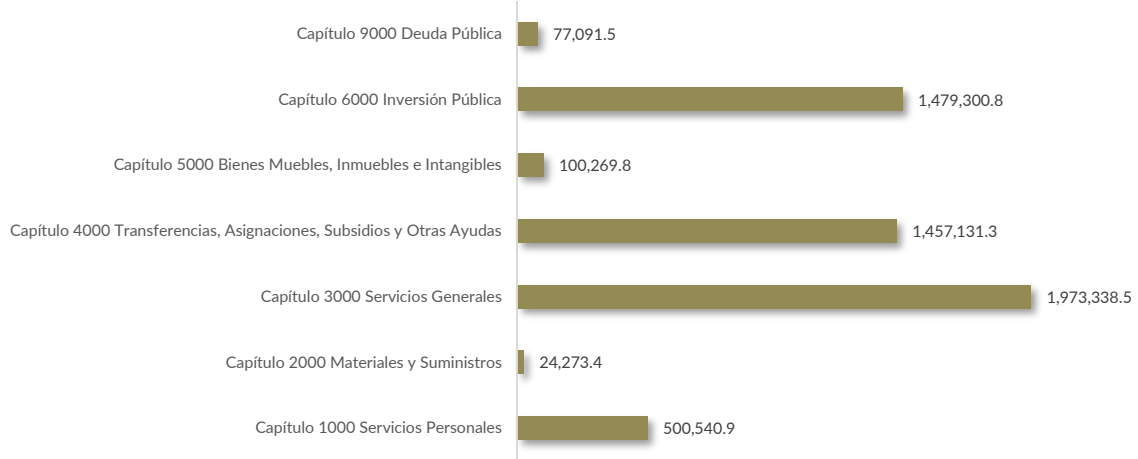
Derivado del decreto 191 de emitido a través del Periódico Oficial Gaceta del Gobierno número 64, de fecha 29 de septiembre del 2020, que dentro de su transitorio octavo establece: “Las referencias realizadas en disposiciones jurídicas, legales, reglamentarias, administrativas, y documentación a la Secretaría de Comunicaciones se entenderán hechas a la Secretaría de Movilidad... Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o en curso en la Secretaría de Comunicaciones serán atendidos hasta su conclusión por la Secretaría de Movilidad”.

Así mismo, el décimo transitorio indica: “Los organismos auxiliares cuyas dependencias coordinadoras de sector se fusionan... se entenderán sectorizadas a las nuevas dependencias...”; entendiéndose que la SECOM, contempló dentro de su estructura orgánica a la Dirección General de Vialidad (DGV), como su unidad administrativa básica ejecutora de obra pública y a los Organismos Auxiliares Sectorizados: Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM) y al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México (SITRAMyTEM), los cuales al fusionarse conforme al decreto en mención forman parte de la SEMOV y por tanto, considerados para los actos de fiscalización.

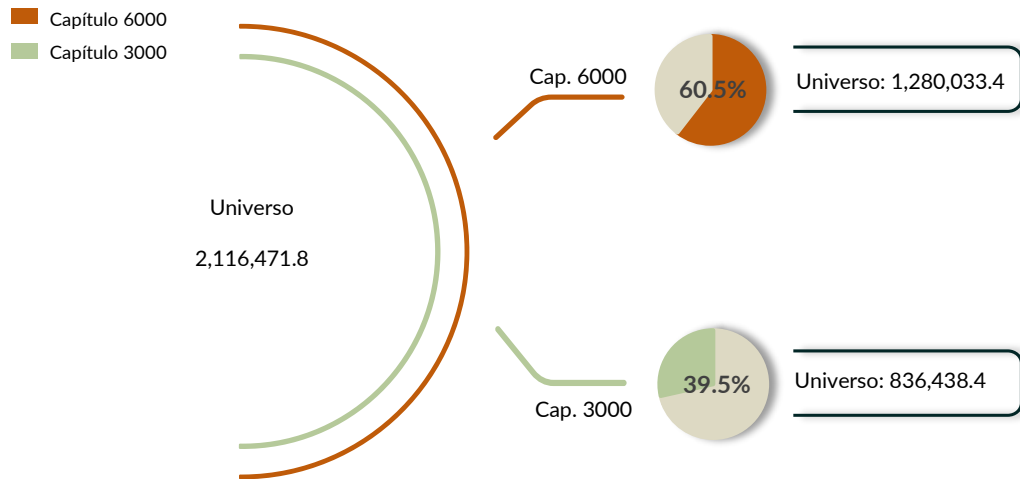
Por lo anterior, el Presupuesto Ejercido por capítulo de gasto para los actos de fiscalización referentes a Inversión Física se conformó de la manera siguiente:

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Secretaría de Movilidad un presupuesto por 6,619,047.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 4,65635.8 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 6,153,411.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 5,611,946.2 miles de pesos que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:

**Secretaria de Movilidad
Presupuesto Ejercido 2020**
(Miles de pesos)



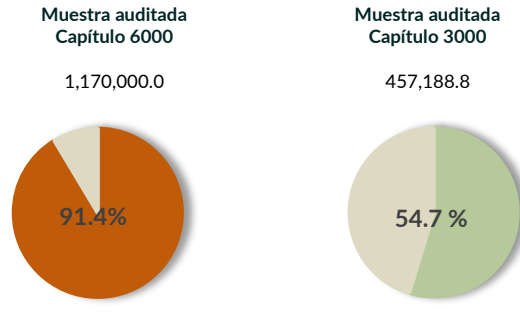
Se determinó un universo de 2,116,471.8 miles de pesos, que representa el 37.7 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Muestra auditada

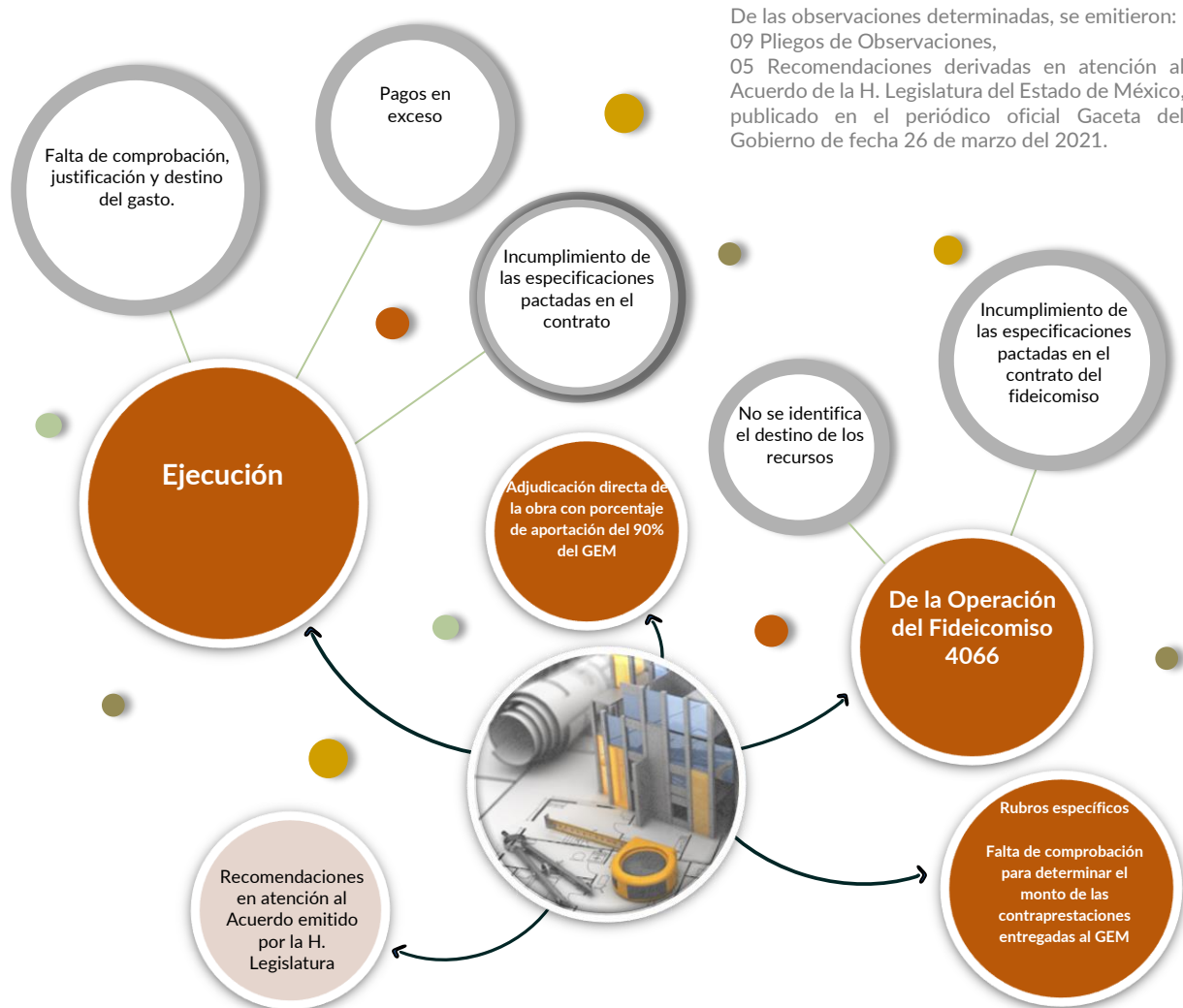
Se obtuvo una muestra de 1,627,188.8 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 76.9 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Secretaría de Movilidad, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron catorce resultados, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron resultados en la etapa de ejecución que representan el 76.3 por ciento, derivado de pagos en exceso, falta de comprobación, justificación y destino del gasto e incumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato; y de la operación del fideicomiso 4066, los resultados representan el 23.7 por ciento, derivado de incumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato del fideicomiso y no se identifica el destino de los recursos, ambos porcentajes respecto al total observado.

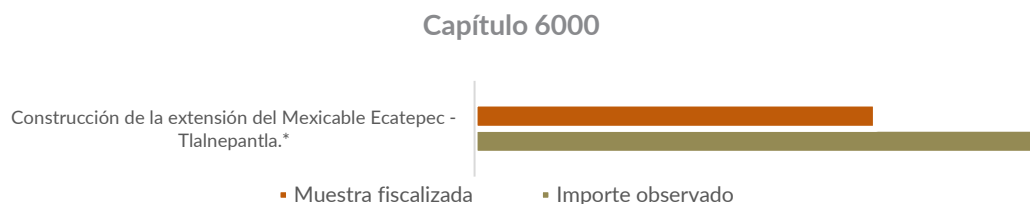
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y en la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process (AHP)* –modelo de optimización multicriterio–, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

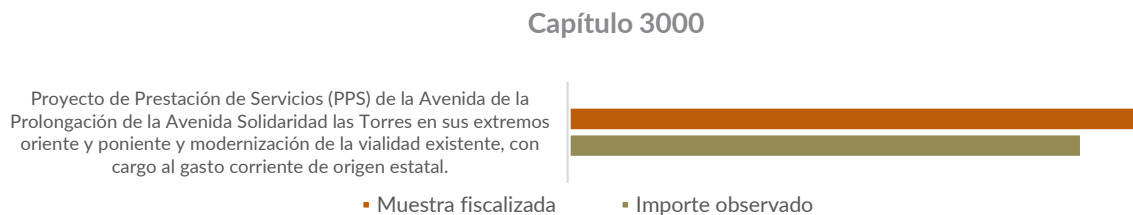
De la muestra auditada se determinaron resultados en las inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

Con cargo al capítulo 6000, se obtuvieron resultados que representan el 142.0 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



*El importe observado es superior al fiscalizado, derivado de las presuntas conductas detectadas.

Con cargo al capítulo 3000, los resultados obtenidos representan el 89.2% de la muestra auditada en el capítulo.



De los rubros específicos seleccionados para fiscalización, en específico de las obras concesionadas Viaducto Bicentenario y Circuito Exterior Mexiquense, se observaron

contraprestaciones por un monto incuantificable, derivado de la falta de comprobación para determinar el monto de las contraprestaciones entregadas al GEM.

Los resultados obtenidos representan el 127.1 por ciento de la muestra auditada a la Secretaría de Movilidad.

Obras y servicios fiscalizados con mayor impacto

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto representan el 100 por ciento del total observado, sus resultados son los siguientes:

Proyecto de Prestación de Servicios (PPS) de la Avenida de la Prolongación de la Avenida Solidaridad las Torres

Ubicación: Varios Municipios

Observaciones determinadas:

- Pagos en exceso.
- Incumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato.



Construcción de la extensión del Mexicable Ecatepec - Tlalnepantla

Ubicación: Ecatepec - Tlalnepantla

Observaciones determinadas:

- Falta de comprobación, justificación y destino del gasto.
- Presentación de documentación que carecen de elementos de validez,
- Incumplimiento de las especificaciones pactadas en el contrato del fideicomiso.



Cifras en miles de pesos.

Seguimiento de acciones promovidas Secretaría de Movilidad del Estado de México (US/AFO/004/2021)

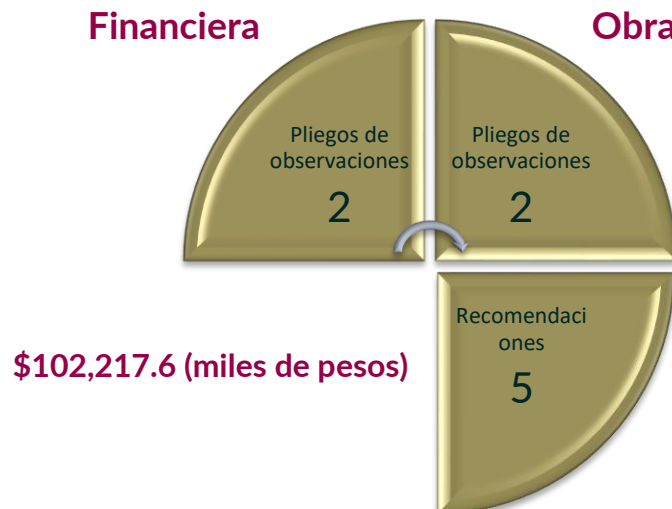
Notificado su informe de auditoría, la entidad inició su Etapa de aclaración, la cual consiste en el plazo de Ley concedido con la finalidad de aclarar, solventar o manifestar lo que a derecho convenga respecto del contenido de las observaciones.

Derivado del Informe de la Auditoría Financiera y de Obra practicada a la Secretaría de Movilidad del Estado de México, se da seguimiento a veintidós acciones.



La Entidad Fiscalizada en su etapa de aclaración ha presentado información técnica y financiera para dar atención a las acciones promovidas.

El proceso de atención de la Etapa de Aclaración continúa abierto con un importe pendiente de aclarar por \$102,217.6 miles de pesos



Informe de Resultados

Auditoría AD-062

**Secretaría de Justicia y
Derechos Humanos**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Secretaría de Justicia y Derechos Humanos

(AD-062)

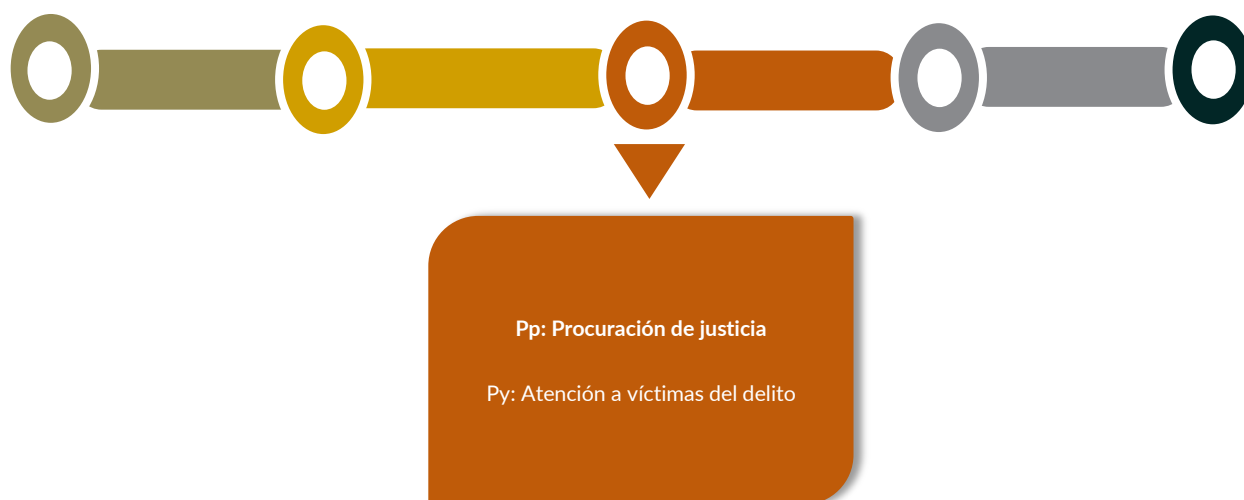
Planeación de la auditoría

Objetivo

Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios de la dependencia estatal Secretaría de Justicia y Derechos Humanos para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

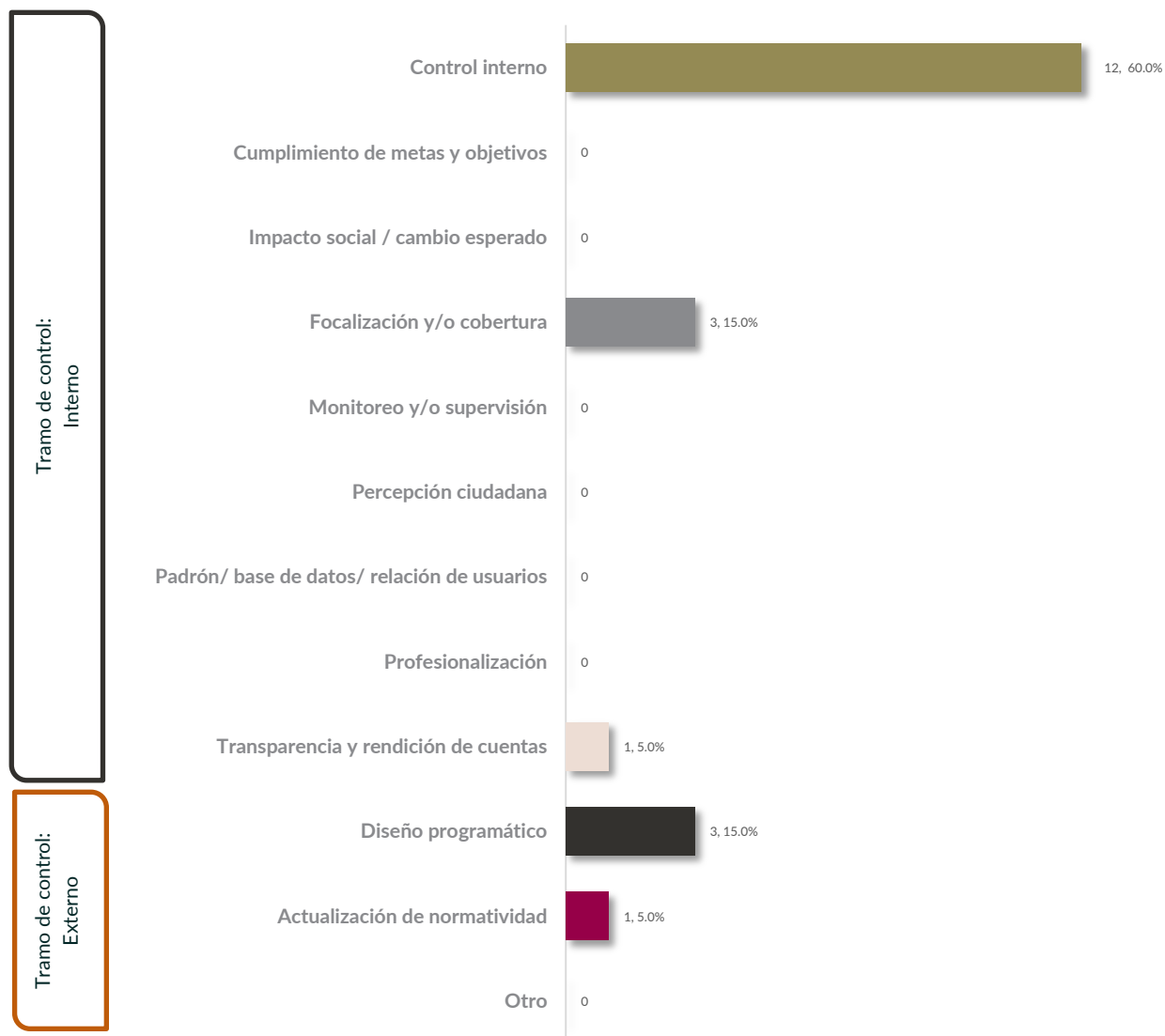
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el programa presupuestario (Pp) y proyecto (Py) que se indica a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Secretaría de Justicia y Derechos Humanos
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México
- Unidad de Apoyo Administrativo
- Secretaría Técnica
- Centro Atención e Información
- Departamento Jurídico Consultivo
- Departamento de Políticas Públicas para la Atención de Víctimas
- Unidad de Género y Derecho Humanos
- Unidad de Administración del Fondo
- Registro Estatal de Víctimas
- Unidad de Atención Inmediata y Primer Contacto

- Unidad de Trabajo Social
- Unidad de Atención Psicosocial
- Unidad de Asesoría Jurídica de Primer Contacto
- Unidades de Atención inmediata y Primer Contacto

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficacia en la actualización del marco jurídico y normativo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos (SJDH) y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México (CEAVEM)

Observación núm. 01

Para el año 2020, las atribuciones y funciones de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, se regularon por normativa como reglamentos, manuales de organización, manuales de procedimientos, programas y modelos de organización y funcionamiento para la atención a víctimas y ofendidos del delito y de violaciones a sus derechos humanos, que presentan rezago en su emisión y autorización, por lo que se presume que no es eficaz en la actualización del marco jurídico que regule las actividades del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del programa presupuestario “Procuración de justicia”, derivado de que, las nuevas disposiciones jurídicas estipuladas en los transitorios segundo, cuarto y quinto del *Decreto publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 13 de febrero de 2017 por el que se expide el Reglamento de la Ley de Víctimas del Estado de México* y los transitorios segundo y décimo tercero del *Decreto número 244 de fecha 13 de septiembre de 2017 publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno*, por el que se reforman diversas disposiciones de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México*; respectivamente, que determinan que la SJDH y la CEAVEM deberán realizar las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente para determinar el marco organizacional y administrativo mediante el cual se dará atención a víctimas y ofendidos en el Estado de México, dentro de los plazos de 90 y 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de los mencionados Decretos, no obstante, del 03 de julio de 2017 y del 09 de febrero de 2018 que son las fechas límites para emitir dicha normativa, al 22 de noviembre de 2021, han transcurrido 1,010 y 881 días, respectivamente, es decir, que se ha rebasado el plazo señalado en los Decretos, para emitir la normatividad mencionada.

Recomendación AD-062-R-01

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en lo subsecuente, diseñen, autoricen y publiquen sus reglamentos, manuales de organización y manuales de procedimientos, correspondientes; así como, los programas y modelos de organización y funcionamiento para la atención a víctimas y ofendidos del delito y de violaciones a sus derechos humanos, a fin de tener un adecuado control del marco organizacional y administrativo mediante el cual se proporcionará la atención integral a



las víctimas y ofendidos, para contribuir a lograr la reparación del daño y la recuperación de su proyecto de vida, lo anterior, con base a lo establecido en la normatividad aplicable para tal efecto.

Resultado 2. Congruencia en la construcción de indicadores de desempeño vinculados con el proyecto presupuestario "Atención a víctimas del delito", del programa presupuestario "Procuración de justicia"

Observación núm. 02

En el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ejecutó, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, el proyecto presupuestario "Atención a víctimas del delito", del programa presupuestario "Procuración de justicia", de cuyo análisis se comprobó la alineación de las actividades objeto de la revisión con tres aspectos importantes de la planeación estratégica de la SJDH y la CEAVEM:

| Planeación estratégica | Actividades objeto de la revisión |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Promoción, protección, defensa, representación y acceso a la justicia de Víctimas y ofendidos del delito y por violación de sus derechos humanos. | Acciones de prevención y detección. |
| 1. y 2. Atención integral y servicios multidisciplinarios y especializados. | Servicios de atención multidisciplinaria, integral y especializada, orientada a grupos de población definidos: a) Violación a sus Derechos humanos. b) Delitos vinculados con violencia de género (delitos tipificados en la Entidad). c) Atención integral a niños, niñas y adolescentes NNA. |
| 3. Reparación integral del daño. | Apoyo económico-Reparación del daño: 1) Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral. 2) "Programa Valentina", población en situación de orfandad por dos delitos específicos: feminicidio y desaparición. Reincorporar al "Proyecto de Vida". |

Se detectó desactualización de la información contenida en el Formato técnico PbR-01a, apartado Diagnóstico (situación actual), el cual hace referencia a la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2017*, en virtud de que los resultados de la serie estadística se emiten año con año y representan un referente para orientar las políticas públicas en la materia y medir su avance. Lo anterior, dado que el *Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México 2020*, en su apartado 1.4. Integración del Programa Anual, numeral 1. Diagnóstico, refiere "(...) en éste, es posible conocer si la problemática que se atiende ha disminuido o avanzado, y así, determinar si se han cumplido sus objetivos (...) utilizando datos de instituciones oficiales federales y estatales (...)".

Por su parte, el apartado IV. Diseño de intervención, del Formato técnico PbR-01a, apartado Diagnóstico (situación actual), relacionó tres indicadores para medir el programa presupuestario "Procuración de justicia", dos de ellos asociados con entregables del programa: patrocinio jurídico



y registro de víctimas y ofendidos y el tercero con la actividad: campañas de difusión, para dar a conocer los servicios proporcionados por la CEAVEM; en tanto, el indicador “Tasa de variación de víctimas y ofendidos patrocinadas”, referente al servicio de patrocinio jurídico, también se incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) proporcionada por la CEAVEM, en el nivel Componente, sin embargo, no cuenta con Formato técnico PbR-15 Ficha técnica de diseño y seguimiento de indicadores 2020. Derivado de lo anterior, se presume que la Entidad Fiscalizable fue incongruente en el diseño del programa presupuestario “Procuración de Justicia”, en lo relativo a las actividades del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”.

Recomendación AD-062-R-02

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, actualice el Formato técnico PbR-01a, apartado Diagnóstico (situación actual), que permita aportar elementos para medir los avances en la atención de la problemática que atiende la Secretaría a través de la Comisión Ejecutiva; asimismo, incorpore en el apartado IV. Diseño de intervención, de éste formato, los indicadores que midan las acciones sustantivas de la CEAVEM, para la atención a víctimas del delito, en concordancia con los indicadores contemplados en la Matriz de Indicadores para Resultados, del programa presupuestario “Procuración de Justicia” y sus respectivas Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores.

Observación núm. 03

En el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, ejecutó el proyecto “Atención a víctimas del delito”, del programa presupuestario “Procuración de justicia”, por lo que derivado del análisis de los ejecutores del programa, reportados en el *Tomo II Ejercicio presupuestal integrado del Poder Ejecutivo* de la Cuenta Pública Estatal 2020, se identificaron tres operadores de éste: la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, con 13 proyectos; la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, con 3 proyectos y la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México (CCAMEM), con 3 más. En el caso de un proyecto la Fiscalía y la Comisión Ejecutiva comparten su ejecución, por lo que en total el programa presupuestario se conformó por 18 proyectos, de los cuales, 5 de la Fiscalía, se encuentran vinculados con indicadores de la MIR del programa objeto de la revisión, reportada en el portal de Transparencia fiscal, de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021.

De la revisión al portal de transparencia fiscal, se identificaron 16 indicadores de la SJDH, asociados con tres programas presupuestarios: “Protección jurídica y registro de los bienes inmuebles”, con 6 indicadores; “Protección jurídica de las personas” y “Asistencia jurídica al ejecutivo”, con 5 indicadores, respectivamente, ninguno del programa presupuestario “Procuración de justicia”. Asimismo, en el subapartado Indicadores por Unidad Responsable / Secretarías, se revisaron 10 formatos PbR-15 Fichas Técnicas de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2020, al cuarto trimestre, sin identificar indicadores asociados con el proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”.



La consulta del subapartado Matriz de Indicadores para Resultados, relativa a la MIR del programa presupuestario “Procuración de justicia”, de los Ejercicios Fiscales 2020 y 2021, se integró por 15 indicadores, todos de la FGJEM, por lo que la MIR no incorporó indicadores de los demás ejecutores del programa, es decir, de la SJDH, a través de la CEAVEM y de la Secretaría de Salud, por medio del organismo descentralizado CCAMEM. Además, se consultó información publicada en IPOMEX, de la SJDH y CEAVEM, fracción VI. B Matriz de indicadores para Resultados, del Ejercicio Fiscal 2020, detectando que no existe información que reportar en ese apartado.

Al respecto, la Comisión Ejecutiva presentó evidencia del Formato técnico PbR-03a Programa Anual: Matriz de indicadores para resultados por programa presupuestario y unidad responsable, del programa presupuestario “Procuración de justicia”, documento integrado por 5 indicadores: 1 por cada nivel de Fin y Propósito, 2 de nivel Componente y 1 de nivel Actividad. Además, mediante nota informativa, la CEAVEM, manifestó que la generación de los indicadores y sus variables de medición parten de los hallazgos del diagnóstico y de las atribuciones por Ley, además, puntualizó las áreas encargadas de su atención y relacionó indicadores asociados con los presentados en el Formato técnico PbR-03b (4 de 5), sin embargo, ésta no se encuentra publicada, en Transparencia fiscal, ni en los sitios web de la SJDH y de la CEAVEM.

Revisados los tres documentos, PbR-03b, Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores 2020 y Nota informativa; se construyó un cuadro de análisis, que consideró aspectos metodológicos sobre la fórmula de cálculo (método de cálculo) y la identificación de los entregables (servicios y/o apoyos) y actividades del programa presupuestario. Además, en cuanto a las consideraciones metodológicas de la construcción de la MIR, se detectó lo siguiente:

- a) Frecuencia de medición. Los 5 indicadores presentaron frecuencia de medición trimestral.
- b) Medios de verificación. No son suficientes para el monitoreo y cálculo de los indicadores.
- c) Supuestos. Dos de los cinco supuestos empleados en la MIR, no constituyen riesgos externos del programa, éstos pueden ser gestionados por el Ente responsable.

Conforme a lo anterior, se presume que la Entidad Fiscalizable fue incongruente en la construcción de los indicadores de desempeño para medir el cumplimiento del objetivo del programa presupuestario “Procuración de Justicia”, específicamente en lo concerniente al proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”.

Recomendación AD-062-R-03

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, actualice la Matriz de Indicadores para Resultados, del programa presupuestario “Procuración de Justicia”, vinculados con el proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, atendiendo las consideraciones de la Metodología de Marco Lógico y genere sus respectivas Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores; asimismo, transparente su información, en los respectivos portales electrónicos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México.

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, no mostró evidencia de mecanismos de monitoreo para medir la contribución directa o indirecta del proyecto presupuestario “Atención de víctimas del delito” en el cumplimiento de las metas de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la Agenda 2030*. Además, en el *Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023*, Pilar Seguridad, se identificaron al menos 4 indicadores relacionados con los ODS, de la Agenda 2030, en materia atención de víctimas del delito y violación a sus derechos humanos, que tomaron como referente, la *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2017*, definiendo a partir de ese año, su línea base y metas proyectadas, tanto en 2023, como en 2030.

Por otra parte, se detectó que las acciones: Servicios multidisciplinarios y especializados y Servicios integrales y multidisciplinarios a víctimas y ofendidos de delito vinculados a la violencia de género en el ámbito de su competencia, realizados por la CEADEM, se asocian con el indicador “Tasa de variación de servicios multidisciplinarios y especializados de primer contacto otorgados a los usuarios”, presentados como evidencia en el punto 2 del primer requerimiento de información (PbR-15 Fichas técnicas de diseño y seguimiento de Indicadores 2020), sin embargo, no mide los *Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030*. Por lo anterior, se presume que la Entidad Fiscalizable fue incongruente en la construcción de los indicadores para medir la contribución del programa presupuestario “Procuración de Justicia”, concernientes al proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, con los ODS, de la Agenda 2030.

Recomendación AD-062-R-04

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, genere mecanismos de monitoreo para medir la contribución directa o indirecta del proyecto presupuestario “Atención de víctimas del delito” del programa presupuestario “Procuración de Justicia”, en el cumplimiento de las metas de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, de la Agenda 2030*.

Resultado 3. Eficacia en la operación de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, evidenció mediante la base de datos en Excel denominada “Listado de unidades de atención inmediata y primer contacto” que cuenta con 73 unidades de atención para brindar atención integral a las víctimas u ofendidos del delito y de violaciones a derechos humanos; dichas unidades son el área encargada de brindar la



primera atención que será otorgada a la víctima u ofendido por un equipo multidisciplinario para determinar si ésta requiere de los servicios de ayuda y atención inmediata en materia psicológica, médica, orientación legal y de trabajo social, justificando que la diferencia con las 45 unidades autorizadas en el organigrama, responde al aumento paulatino de usuarias y usuarios, atendiendo las necesidades y demandas de la población en situación de víctimas u ofendidos, por lo que, en coordinación con otras instituciones o ayuntamientos, se han inaugurado nuevas sedes en los diversos municipios de la Entidad, para atender dichas exigencias, en la medida de las posibilidades de la CEAVEM. Sin embargo, conforme al análisis de la base de datos se determinó que sólo la Unidad de Atención ubicada en el municipio de Metepec cuenta con las 5 áreas de atención, en contraste con la Unidad de Atención situada en el municipio de Jilotepec que no cuenta con ninguna de las áreas, aunado a las 58 unidades (79%) que cuentan con 1 de las 5 áreas, 9 unidades (12%) que tienen 2 áreas, 3 unidades (4%) con 3 áreas, y 1 (1%) con 4 áreas de atención, por lo que se presume que la CEAVEM ha sido ineficaz en la ejecución del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del programa presupuestario “Procuración de justicia”, dado que sus unidades de atención no cuentan con la totalidad de áreas establecidas en la normatividad, para brindar atención a víctimas u ofendidos del delito y de violación a derechos humanos del Estado de México.

Recomendación AD-062-R-05

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en el Ejercicio Fiscal subsecuente, gestione ante la instancia competente, los recursos presupuestarios necesarios para dotar a las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto de las áreas de atención y personal calificado, asimismo, realice la eficiente distribución de las mismas en el territorio Estatal, a efecto de garantizar la atención inmediata a las víctimas y ofendidos del delito y de violaciones a sus derechos humanos del Estado de México.

Observación núm. 06

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, no contó con un protocolo y/o manual en el que se establezca el procedimiento de atención a las víctimas y ofendidos del delito y de violaciones a derechos humanos, a través de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto, por lo que se presume de ineficaz en la ejecución del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del programa presupuestario “Procuración de justicia”, al no establecer las áreas, atribuciones, funciones, formatos, tramos de control, etc., que permitan ofrecer una orientación de actuación a los profesionales que prestan servicios de atención a víctimas y ofendidos, con el propósito de hacer más eficiente su gestión administrativa.

Recomendación AD-062-R-06

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, elabore, autorice y publique un protocolo de actuación y/o procedimiento en el cual determine de manera específica y detallada, el cómo se

realizarán las acciones para otorgar atención inmediata a las víctimas y ofendidos del delito y de violaciones a derechos humanos del Estado de México, a través de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto de la Comisión Ejecutiva, con el propósito de que dicho documento permita identificar de manera clara las unidades administrativas responsables, sus correspondientes funciones, los tramos de control, recursos, diagrama de flujo, canales de comunicación y formatos que se emplean en el desarrollo del proceso de atención inmediata que permita a las víctimas y ofendidos acceder a la reparación de daño y recuperar su proyecto de vida.

Observación núm. 07

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, puso a disposición del público en general, a través de su portal web oficial https://ceavem.edomex.gob.mx/primer_contacto, la ubicación y datos de contacto de 23 Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto en los municipios del Estado de México, que en comparación con las 73 unidades de atención que la CEAVEM declaró tener en operación, se evidencia una diferencia de 50 unidades de atención cuyos datos de contacto y direcciones no son difundidas en la página web oficial de la CEAVEM, por lo que se presume ineficacia en la ejecución del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del programa presupuestario “Procuración de justicia”, al no atender el principio de publicidad para sus unidades de atención, con el propósito de brindar información y orientación oportuna sobre la ubicación de las instituciones a las que pueden acudir en caso de ser víctimas y ofendidos del delito y de violaciones a derechos humanos, a fin de recibir la atención integral que proporciona la Comisión Ejecutiva.

Recomendación AD-062-R-07

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente un plan de difusión que señale estrategias de coordinación con instancias gubernamentales o de la sociedad civil, así como los mecanismos y acciones de difusión en páginas oficiales de la SJDH y de la CEAVEM, y en otros medios de difusión oficiales y accesibles a la población en general, sobre los servicios, ubicación y datos de contacto de las Unidades de Atención Inmediata y Primer Contacto con las que cuenta la Comisión Ejecutiva en el Estado de México, a fin de brindar información y orientación oportuna, de forma clara y accesible a las víctimas y ofendidos del delito y de violaciones a derechos humanos, para que soliciten la atención que proporciona la Comisión Ejecutiva de Atención al Víctimas del Estado de México.



Resultado 4. Eficacia en las acciones de prevención y detección en materia de victimización**Observación núm. 08**

En el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, ejecutó la actividad "Acciones de prevención y detección en materia de victimización", del proyecto presupuestario "Atención a víctimas del delito", del programa presupuestario "Procuración de justicia", de la cual se revisó la evidencia proporcionada para dar soporte de su ejecución, identificando lo siguiente:

Las acciones llevadas a cabo por la Comisión Ejecutiva, para prevenir y detectar situaciones victimizantes en la población de la Entidad, se realizaron bajo la modalidad de capacitación (1), conferencia (18), foros (12), otros, otros/plática (137), pláticas jurídico-informativas (2) y taller (2), registrando un total de 172 acciones correlacionadas de prevención y detección; asimismo, 5 acciones orientadas a la detección, por medio de su participación en eventos institucionales, como fue el caso de las "Caravanas por la justicia cotidiana", donde captaron la atención de 26 personas. De esta forma, el Ente Fiscalizado, acreditó la ejecución de 177 acciones de este tipo, tal como se refiere en su Formato técnico, PbR-11a, al cuarto trimestre de 2020, no obstante, se encontró un registro duplicado de la acción "Manual y protocolo de atención a víctimas directas e indirectas del delito de trata de personas", por lo que el cumplimiento real de la meta programada es de 176 acciones, es decir, 78.2 y no 78.7 por ciento.

De acuerdo con las definiciones de las acciones de prevención y detección, declaradas por la Comisión Ejecutiva, en sus documentos evidencia, la prevención es "la medida o disposición que se toma de manera anticipada para evitar que suceda una cosa considerada negativa; la detección es descubrir la existencia de algo que no era patente" y derivado del objeto de las mismas, incrementar "(...) la sensación de seguridad de la población atendida, responder a las preocupaciones (...) y aumentar los servicios de atención (...)", se observó que de las 176 acciones, 137, se clasificaron en la modalidad de "Otros", lo que denota ambigüedad del tipo de acción que se emprende, dado que impide determinar si se trató de un curso, plática, conferencia, taller y capacitación, debido a que se detectó una acción de capacitación interna, en la modalidad de "Otros", como fue el caso de la "Aplicación online de diagnóstico para elaborar programa de capacitación", por lo que se requiere dar mayor orden en su clasificación, atendiendo a la naturaleza y objetivos perseguidos por éstas, en cada una de sus modalidades; asimismo, se identificó que conforme a los temas presentados en su Catálogo, no se llevaron a cabo acciones para atender a personas de las tercera edad.

Además, por lo que corresponde a las acciones de detección, se identificó que éstas carecen de un mecanismo de control y seguimiento, que permita evaluar la eficacia de éstas, también en la modalidad de "Otros", con su participación en eventos institucionales (Caravanas por la justicia cotidiana), para la captación y canalización de las víctimas a los diferentes servicios de atención que brinda la Comisión Ejecutiva. Por lo anterior, se presume que la Entidad Fiscalizable fue ineficaz en la ejecución de la actividad "Acciones de prevención y detección en materia de victimización", debido a que la clasificación de las acciones de prevención y detección no se encuentran organizadas de acuerdo a la naturaleza y objetivos perseguidos por éstas.

Recomendación AD-062-R-08

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, actualice e integre en su *Catálogo de pláticas y conferencias para la prevención de la violencia, dirigido al público en general*, todas las modalidades (curso, taller, foro, conferencia, plática, capacitación, etc.) para el desarrollo de las acciones de prevención, conforme a la naturaleza de cada una de éstas, definiendo objetivos, población a la que se orienta, si se otorgan de manera interna (servidores públicos de la Comisión Ejecutiva) o externa (público en general, o en su caso servidores públicos de otras instituciones, vinculados con la atención de víctimas y/u ofendidos del delito y por violación a sus derechos humanos) y la forma en que éstas se llevarán a cabo, presencial o virtual; asimismo, realice las mejoras correspondientes en el Sistema Electrónico de Atención y Gestión Documental (SEAGeD).

Observación núm. 09

En el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, como parte del requerimiento de información del punto 17, relativo al procedimiento llevado a cabo para el desarrollo de la actividad "Acciones de prevención y detección en materia de victimización", o en su caso, manifestar por escrito a través de nota informativa, si no cuenta con éste, la Comisión Ejecutiva, no manifestó contar con procedimiento formal para el desarrollo de la actividad en comento, no obstante, producto de la revisión se observó que el desarrollo de la actividad se realiza a través de un proceso que inicia con la solicitud del interesado en recibir alguna de las acciones de prevención y detección, continuando con la aprobación, de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en su *Catálogo de pláticas y conferencias*, la programación y calendarización de las acciones, la realización de éstas y el registro de la actividad, detectando que su proceso carece de mecanismos de evaluación, como sería el caso de una encuesta de satisfacción, sobre los temas abordados y del seguimiento y canalización de las víctimas y ofendidos detectados, para su atención mediante los servicios que otorgan la Comisión Ejecutiva a través de sus diferentes áreas. Por lo que se presume de ineficaz en el desarrollo de la actividad "Acciones de prevención y detección en materia de victimización", del proyecto presupuestario "Atención a víctimas del delito", del programa presupuestario "Procuración de justicia", al no establecer las áreas, atribuciones, funciones, formatos, tramos de control, etc., que permitan orientar la ejecución de las acciones de prevención y detección que ofrece la Comisión Ejecutiva.

Recomendación AD-062-R-09

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe y formalice el procedimiento para el desarrollo de la actividad "Acciones de prevención y detección en materia de victimización", que señale las áreas, atribuciones, funciones, formatos, tramos de control, etc., así como mecanismos de evaluación de los temas abordados y la canalización y seguimiento de las víctimas detectadas a través de las acciones de prevención, hacia los diferentes servicios que ofrece la Comisión Ejecutiva, a través de sus áreas.



Resultado 5. Eficacia y congruencia en la entrega de apoyos otorgados por el "Programa Valentina" a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, por los delitos de feminicidio y desaparición

Observación núm. 10

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito, otorgó, mediante el "Programa Valentina", apoyos a 395 niñas, niños y adolescentes (NNA) en condición de orfandad, por los delitos de feminicidio y desaparición; la revisión de la muestra de expedientes reveló, que en ningún documento se acreditó que el beneficiario utilizó los recursos otorgados para la realización de actividades complementarias, las cuales se orientan a garantizar una vida digna y su incorporación a una vida social y saludable, tal como lo manifiestan las *Reglas de Operación del "Programa Valentina" (ROPV)* en sus Disposiciones generales, en su numeral 5, Objetivos, general y específico. Por otra parte, en el numeral 10. Aprobación, inciso b), señala que "en caso de renovación, ésta estará sujeta a la revisión fiscal por parte de la Unidad de Apoyo Administrativo, que verificará que la distribución del recurso, fue implementada única y exclusivamente en actividades complementarias", por lo que se presume ineficaz en el desarrollo de la actividad "Atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición a través del "Programa Valentina", del proyecto presupuestario "Atención a víctimas del delito", del Programa presupuestario "Procuración de justicia", en virtud de que no permite evaluar el cumplimiento del objetivo general del "Programa Valentina" y la permanencia en éste.

Recomendación AD-062-R-10

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, determine e implemente mecanismos de control que le permitan evidenciar que los recursos otorgados en el "Programa Valentina" se destinan para la realización de actividades complementarias orientadas a garantizar una vida digna y contribuir a la incorporación de las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, por los delitos de feminicidio y desaparición a una vida social y saludable, como lo establece el numeral 5, Objetivos, general y específico de las *Reglas de Operación del "Programa Valentina"*, y su vez, documento de la realización de dichas actividades complementarias que permitan evaluar el seguimiento y permanencia de las niñas, niños y adolescentes como beneficiarios del Programa conforme lo señala el numeral 10. Aprobación, inciso b) de las mencionadas reglas de operación, a fin de disponer de la evidencia suficiente y competente del cumplimiento de los objetivos general y específico del programa, y su vez, la permanencia en éste.

Observación núm. 11

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito, otorgó, mediante el "Programa Valentina", apoyos a 395 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, por los delitos de feminicidio y desaparición; la revisión de la muestra de expedientes permitió identificar que 26 beneficiarios



son ofendidos por el delito de homicidio, quienes no forman parte de la población objetivo que pretende atender el “Programa Valentina”, tal como lo refieren sus Reglas de Operación en su numeral 5, Objetivos, general y específico.

Por otra parte, el formato “Expediente técnico” consideró la atención de 1,500 beneficiarios, para justificar el monto total del recurso otorgado, como parte del Programa Acciones para el Desarrollo (PAD), dentro del capítulo 6000 gasto de inversión, no obstante, su programación anual en 2020, proyectó alcanzar la entrega de apoyos a 370 NNA en condición de orfandad, asociados con los delitos de feminicidio y desaparición, por lo que la programación de la actividad, presenta inconsistencias. Además, del archivo denominado *Base de datos Beneficiarios Valentina*, presentado por la Comisión Ejecutiva para atender el punto 37 de la solicitud de información, contabilizó la atención de 395 beneficiarios del Programa por un monto total, entregado durante el Ejercicio Fiscal 2020, de 7 millones 816 mil pesos, detectando una diferencia de 29 millones 384 mil pesos. Asimismo, mediante oficio número 222B0210000300S/0315/2021, de fecha 13 de abril de 2021, suscrito por la Unidad de Apoyo Administrativo, se refirió la devolución por un importe de 29 millones 428 mil pesos, de un total de \$37,200,000.00 (Treinta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) recursos autorizados y liberados del “Programa Valentina”, para Ejercicio Fiscal 2020, identificando una diferencia en los montos antes señalados, de 44 mil pesos.

Por otra parte, el documento PDF *Procedimiento acceso Valentina punto 32 rubricado*, en lo concerniente al procedimiento de inscripción al Programa, numeral 3, refiere que se identifican las atenciones de los delitos de feminicidio y desaparición a los menores de edad en estado de orfandad, no obstante, la información revisada en el resultado 6, correspondiente a los servicios en materia de violencia de género, reportó al menos 1,773 víctimas, por lo que se identifica que de llevar a cabo un eficaz registro de servicios y atenciones a esta grupo poblacional y de la identificación de los NNA vinculados con los delitos de feminicidio y desaparición, se pueden obtener datos sobre la población objetivo. Al respecto, se presume ineficaz en la ejecución de la actividad “Atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición a través del Programa Valentina”, del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del Programa presupuestario “Procuración de justicia”, en razón de que presentó inconsistencias en la determinación de su población objetivo.

Recomendación AD-062-R-11

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, incluya dentro de la población objetivo establecida en las Reglas de Operación, la especificada en el “Acuerdo General número CTV-IIIE-20-003”, de fecha 17 de agosto de 2020, emitido en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico del “Programa Valentina”, mediante el cual dicho Comité autoriza la atención a los casos que cumplan con los criterios establecidos en el Manual y protocolo de atención a víctimas u ofendidos del delito de feminicidio, atendiendo los principios de no victimización y enfoque de género; con el propósito de lograr una adecuada focalización del programa.



Recomendación AD-062-R-12

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, establezca mecanismos de coordinación y control, mediante los cuales garantice que las cifras de montos otorgados a los beneficiarios del “Programa Valentina”, sean consistentes en sus controles internos *Base de datos Beneficiarios Valentina* y la Información reportada en los *Anexos de la Autorización de pago Número 336045*, a fin de proporcionar certeza sobre la veracidad de dicha información.

Recomendación AD-062-R-13

Realizar un diagnóstico para determinar la población universo, potencial y objetivo del “Programa Valentina”, tomando como referencia el registro de servicios y atenciones en materia de violencia de género, la identificación de los NNA vinculados con los delitos de feminicidio, desaparición y aquellos vinculados con violencia de género, datos estadísticos y demás fuentes de información oficiales, con el propósito de realizar una adecuada programación de la actividad.

Observación núm. 12

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito, otorgó, mediante el “Programa Valentina”, apoyos a 395 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, por los delitos de feminicidio y desaparición, como resultado de la revisión de la evidencia presentada por la CEAVEM, se examinó el procedimiento, con la ruta de atención para ingresar al “Programa Valentina 2021”, el cual enumera en 11 puntos los pasos a seguir, para el ingreso al padrón y ser beneficiario del Programa, constituye un referente para la entrega de los apoyos, destacando que precisa la integración de un Padrón de beneficiarios, un medio de entrega a través de tarjeta y el detalle en su distribución (lugar y temporalidad para la entrega de los montos del apoyo). Por lo que se presume ineficaz en el desarrollo de la actividad “Atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición a través del Programa Valentina”, del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del Programa presupuestario “Procuración de justicia”, dado que no contó, en 2020, con un procedimiento para el desarrollo de la actividad en comento.

Recomendación AD-062-R-14

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, elabore, apruebe y publique un procedimiento donde determine, de manera específica y detallada, cómo se realizarán las acciones para otorgar los apoyos del “Programa Valentina” a las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad por los delitos de feminicidio y desaparición del Estado de México, atendiendo lo señalado en los numerales 2.8.8. Mecánica operativa y 2.8.8.2. Proceso operativo de los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*, con el propósito de que dicho documento permita identificar los pasos lógicos

básicos a seguir en el proceso, desde la solicitud hasta la evaluación y seguimiento del programa y diagrama de flujo, en el que se establezcan las unidades administrativas que participen en el programa, qué obligaciones corresponden a cada una y cómo se relacionan entre sí.

Observación núm. 13

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito, otorgó, mediante el “Programa Valentina”, apoyos a 395 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, por los delitos de feminicidio y desaparición, la revisión de la muestra de expedientes reveló que ninguno de los expedientes comprobó la entrega del apoyo. Al respecto, se presume ineficacia de la Entidad Fiscalizada en la ejecución de la actividad “Atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición a través del Programa Valentina”, del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del Programa presupuestario “Procuración de justicia”, debido a que se determinaron diferencias en la entrega y ausencia de documentos comprobatorios del apoyo otorgado a cada beneficiario.

Recomendación AD-062-R-15

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, implemente un mecanismo de control que acredite la comprobación de la entrega del apoyo a beneficiarios del “Programa Valentina”.

Observación núm. 14

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Delito, otorgó, mediante el “Programa Valentina”, apoyos a 395 niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, por los delitos de feminicidio y desaparición, para lo cual, a través de la revisión de una muestra de 158 beneficiarios, para constatar la entrega de los apoyos, se revisó la integración de sus expedientes, a fin de evaluar su completitud, tomando como referente, apartados específicos de las Reglas de Operación, destacando un cumplimiento parcial de los incisos a), b), c), e), f), g) y h):

- a) 4 expedientes sin carta de solicitud de acceso al “Programa Valentina”.
- b) y c) En 25 casos no se presentaron documentos que acrediten la guarda y custodia de los beneficiarios y en el caso de 5 beneficiarios, sus constancias de trabajo social, no contaron con firma del trabajador social que lo emitió.
- e) Los estudios del entorno social de 2 beneficiarios, no cuentan con firma del trabajador social. El expediente de 1 beneficiario, no presentó tal estudio.
- f) 5 beneficiarios del Programa, no reportaron número de registro ante el Registro Estatal de Víctimas (REV).
- g) En 106 casos no se incluyó cuenta bancaria.
- h) 28 beneficiarios no mostraron evidencia de la constancia de estudios.



Por otra parte, se observaron dos formatos de control interno del expediente *Nota informativa* y *Ficha técnica*, que reportaron información general de los beneficiarios del “Programa Valentina”, tales como: datos de la víctima, tipo de delito, registro de ésta ante el REV; datos del solicitante, guarda o custodia del o los menores; datos del o los menores como edad, número de registro como ofendidos ante el REV; relato de hechos del delito y firma del trabajador social.

Asimismo, se detectó que sólo en 16 casos se acreditó la edad de los beneficiarios con acta de nacimiento y en 5 de ellos, la condición de discapacidad. Resaltando que ambos documentos son indispensables para determinar el ingreso, vigencia y monto del apoyo del Programa. Al respecto, se presume que la Entidad Fiscalizada fue incongruente en el desarrollo de la actividad “Atención a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por el delito de feminicidio y desaparición a través del Programa Valentina”, del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del Programa presupuestario “Procuración de justicia”, al presentar parcialidad en la integración de los expedientes de los beneficiarios del “Programa Valentina”.

Recomendación AD-062-R-16

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, establezca un mecanismo de control que garanticen que los expedientes de beneficiarios del “Programa Valentina” se integren con evidencia suficiente y pertinente que avale el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación para ser beneficiario del mencionado programa, a efecto de lograr su adecuada focalización.

Recomendación AD-062-R-17

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, homologue en un formato único, los formatos de control interno denominados *Nota informativa* y *Ficha técnica*, ambos utilizados para reportar información general de los beneficiarios del “Programa Valentina”, a efecto de contar con una herramienta unificada que permita controlar la información de los beneficiarios que se concentra en dicho formato.

Recomendación AD-062-R-18

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, integre como requisito en las *Reglas de Operación del Programa Valentina* y al expediente de cada beneficiario, el acta de nacimiento de las niñas, niños y adolescentes en condición de orfandad, por los delitos de feminicidio y desaparición, para un mejor control e identificación de los beneficiarios, y para los casos que aplique, la documentación que proporcione evidencia de la condición de discapacidad; ambos documentos indispensables para determinar el ingreso, vigencia y monto del apoyo que otorga el Programa a su población objetivo.



Resultado 6. Eficacia en los servicios otorgados a víctimas y ofendidos de violaciones a derechos humanos, de delitos vinculados con violencia de género y de atención integral a niñas, niños y adolescentes, víctimas y ofendidos del delito

Observación núm. 15

Como parte del desarrollo de los trabajos de auditoría, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México proporcionó evidencia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, para atender la solicitud de información, específicamente los numerales 10 y 11 para dar soporte de la ejecución de la actividad “Servicios otorgados a víctimas y ofendidos de violaciones a derechos humanos”, señalando la atención de 47 víctimas y no 46, como reportó el Formato técnico PbR-11a Avance trimestral de metas físicas, al cuarto trimestre de 2020; además, a partir de la revisión, se contabilizó la práctica de 74 servicios de este tipo, durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Por otra parte, los servicios integrales y multidisciplinarios a víctimas y ofendidos de delitos vinculados a la violencia de género, consistieron en atención psicológica, 678 casos; defensoría especializada, 1,649 orientaciones y/o asesorías jurídicas y trabajo social, con 431 atenciones, dando un total de 2, 758 servicios brindados por la Comisión Ejecutiva, durante 2020, no 1, 773, como lo había reportado la CEAVEM en su Programa Anual 2020, lo anterior, en virtud de que la meta de actividad hace referencia al número de servicios, no de víctimas y ofendidos (usuarios) atendidos por la Comisión Ejecutiva, durante el Ejercicio Fiscal en revisión.

Por tanto, atendiendo a la unidad de medida empleada en la programación de ambas actividades: “Servicios otorgados a víctimas y ofendidos de violaciones a derechos humanos” y “Servicios integrales y multidisciplinarios a víctimas y ofendidos de delito vinculados a la violencia de género en el ámbito de su competencia”, como “servicio” y su definición, señalada en el *Catálogo de Unidades de Medida*, como aquella “Prestación humana que satisface alguna necesidad individual o social y que no consisten en la producción de bienes materiales”, se detectó, que la ejecución de las actividades se registraron por usuario, no por servicio, en virtud de que a una misma víctima u ofendido se le otorgó más de un servicio, alcanzando un cumplimiento real de su meta, en el caso de la actividad relativa a la violación a derechos humanos, de 112.1 y no de 69.7 por ciento y en el caso de la actividad concerniente a delitos vinculados con violencia de género, de 162.2, en lugar de 104.3 por ciento, como se había reportado en su Programa Anual 2020.

Adicional a lo anterior, los servicios desarrollados dentro de la actividad “Atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas y ofendidos”, se clasificaron en Unidad de Trabajo Social, Unidad de Trabajo Psicosocial y Defensoría Especializada, contabilizándose, en su documento evidencia *Base de datos Excel Atención integral*, 838 usuarios y no 939, como se reportó en su Programa Anual 2020, por lo que el cumplimiento real de su meta fue de 83.8 por ciento y no de 93.9, detectándose además, 22 usuarios que no recibieron atención integral. Como consecuencia de lo anterior, se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en la programación y desarrollo de las actividades “Servicios otorgados a víctimas y ofendidos de violaciones a derechos humanos”, “Servicios integrales y multidisciplinarios a víctimas y ofendidos de delito vinculados a la violencia de género en el ámbito de su competencia” y “Atención integral a niñas, niños y



adolescentes víctimas y ofendidos”, del proyecto presupuestario “Atención a víctimas y ofendidos del delito”.

Recomendación AD-062-R-19

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, realice las adecuaciones programáticas pertinentes para modificar la unidad de medida o, en su caso, la descripción de las actividades “Servicios otorgados a víctimas y ofendidos de violaciones a derechos humanos” y “Servicios integrales y multidisciplinarios a víctimas y ofendidos de delito vinculados a la violencia de género en el ámbito de su competencia”, del proyecto presupuestario “Atención a víctimas del delito”, del programa presupuestario “Procuración de justicia”, con el objeto de que exista total congruencia entre la descripción y cuantificación de las mismas. De igual forma, verifique la congruencia en el cumplimiento de las metas de actividad, conforme a la evidencia documental generada a través del Sistema Estadístico de Administración y Gestión de Documentos (SEAGeD), de la CEADEM.

Observación núm. 16

Como parte del desarrollo de los trabajos de auditoría, la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México proporcionó evidencia, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, para atender los puntos específicos de la solicitud de información, como es el caso de los numerales 12, 31 y 39, relativos a los procedimientos llevados a cabo para el desarrollo de las actividades “Servicios otorgados a víctimas y ofendidos de violaciones a derechos humanos”, “Servicios integrales y multidisciplinarios a víctimas y ofendidos de delito vinculados a la violencia de género en el ámbito de su competencia” y “Atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas y ofendidos”, o en su caso, manifestar por escrito a través de nota informativa, que no cuenta con éste, al respecto, la Comisión Ejecutiva, no manifestó contar con procedimientos formalizados para el desarrollo de las actividades en comento, por lo que se presume ineficaz en el desarrollo de las actividades “Servicios otorgados a víctimas y ofendidos de violaciones a derechos humanos”, “Servicios integrales y multidisciplinarios a víctimas y ofendidos de delito vinculados a la violencia de género en el ámbito de su competencia” y “Atención integral a niñas, niños y adolescentes víctimas y ofendidos”, del proyecto presupuestario “Atención a víctimas y ofendidos del delito”.

Recomendación AD-062-R-20

Para que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe, apruebe y formalice los procedimientos para el otorgamiento de los servicios integrales, especializados y multidisciplinarios a víctimas y ofendidos de delito vinculados con violación a sus derechos humanos, con violencia de género y NNA, así como otros grupos poblacionales, como personas con discapacidad y adultos mayores, vinculados con delitos diversos, en los que se especifiquen áreas, atribuciones, funciones, formatos, tramos de control, etc.

Informe de Resultados

Auditoría AF-063

**Procuraduría del Colono del
Estado de México
Secretaría de Justicia y Derechos
Humanos**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera Procuraduría del Colono del Estado de México (AF-063)

Objetivo

Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, así también, revisar las operaciones contables, presupuestales, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

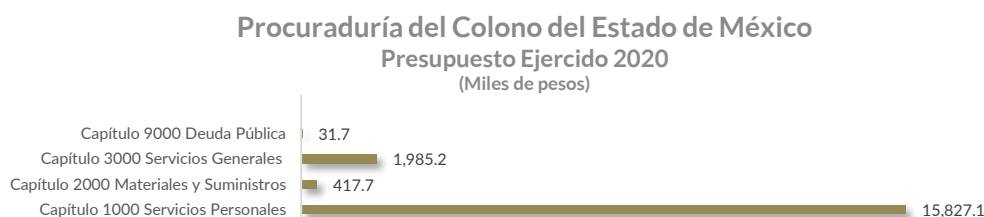
Antecedentes

Mediante Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 04 de febrero de 2021 se publicó el “DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE ABROGA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA PROCURADURÍA DEL COLONO DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DE GOBIERNO” EL 21 DE AGOSTO DE 2020” establece el transitorio Cuarto que “Los asuntos, actos, procedimientos, programas o proyectos que se encuentren en trámite o curso serán atendidos por la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, a través de la unidad administrativa que determine su titular”.

La Auditoría Financiera a la Procuraduría del Colono del Estado de México (PROCOEM) fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/330/2021, de fecha 02 de julio de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

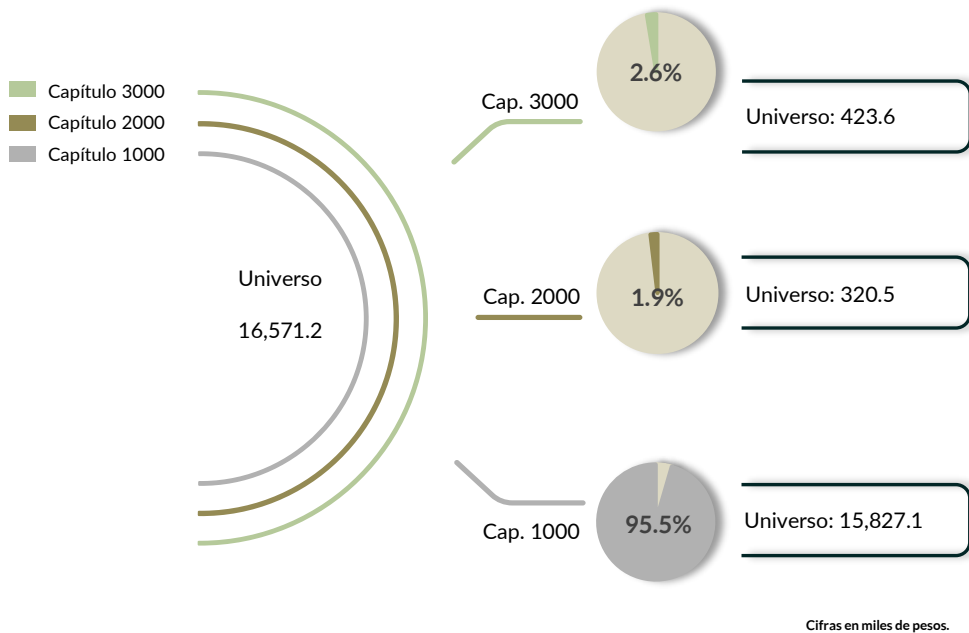
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la PROCOEM un presupuesto por 21,970.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, así como adecuaciones por un importe de 830.4 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 21,139.6 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 18,261.7 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

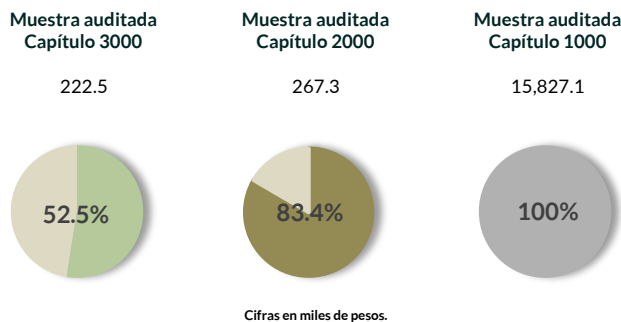
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 16,571.2 miles de pesos, que representa el 90.7 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



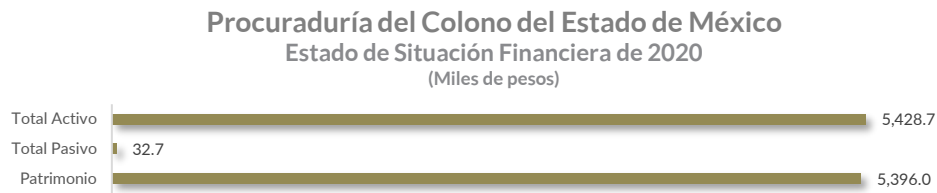
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 16,316.8 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 98.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



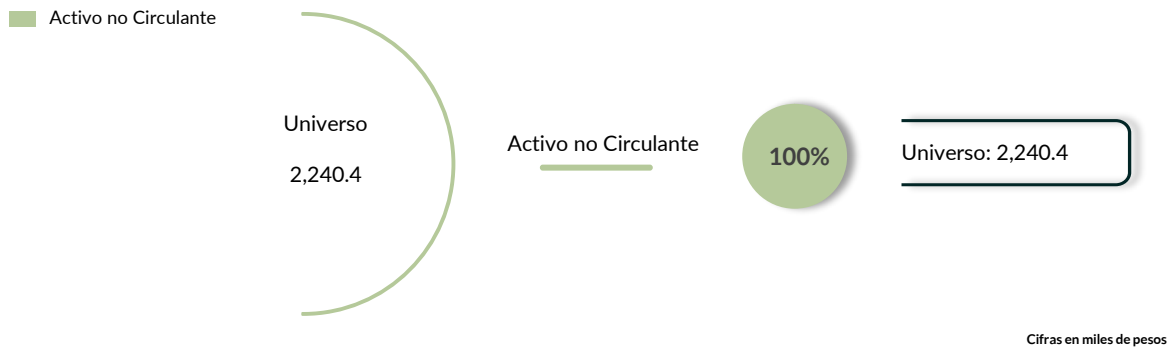
Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 la Procuraduría del Colono del Estado de México, presentó información financiera que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por la Procuraduría del Colono del Estado de México, se determinó un universo de 2,240.4 miles de pesos, que se distribuyó de la manera siguiente:



Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 2,240.4 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del universo, el porcentaje auditado por cuenta contable se describe a continuación:

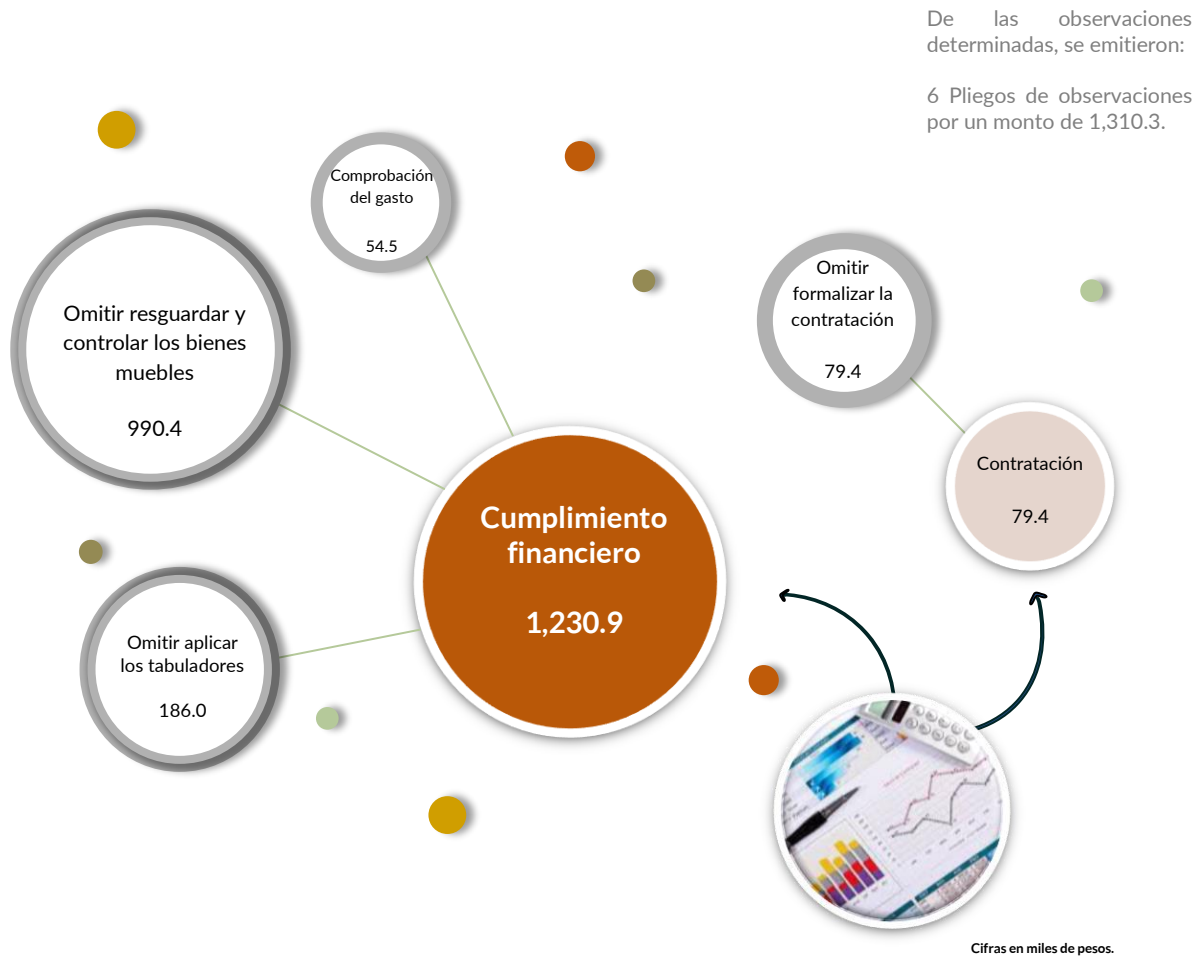


La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y Estado de Situación Financiera ascienden a 18,557.2 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Procuraduría del Colono del Estado de México, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron seis resultados por un importe de 1,310.3 miles de pesos relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por la omisión en la acreditación de la entrega de los recursos financieros a los servidores públicos, en la aplicación de tabuladores de sueldos vigentes al personal eventual y en el resguardo y control de los bienes muebles por un monto de 1,230.9 miles de pesos, que representan el 93.9 por ciento y en la etapa de contratación se observaron 79.4 miles de pesos por el inadecuado proceso de contratación del servicio, que representa el 6.1 por ciento del total observado.



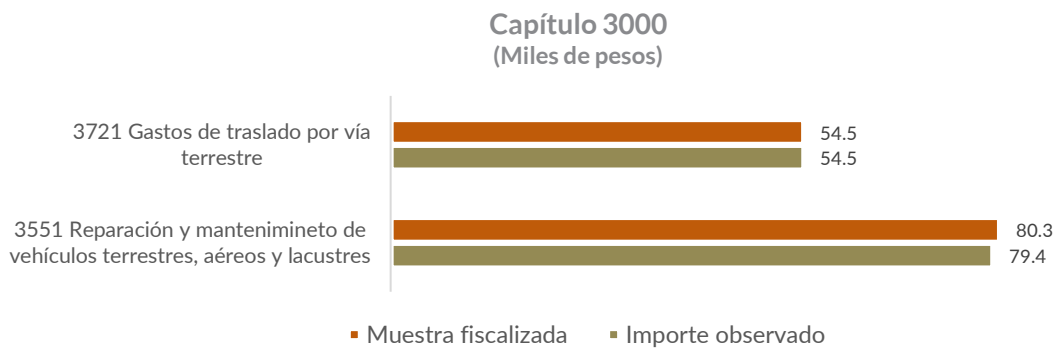
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

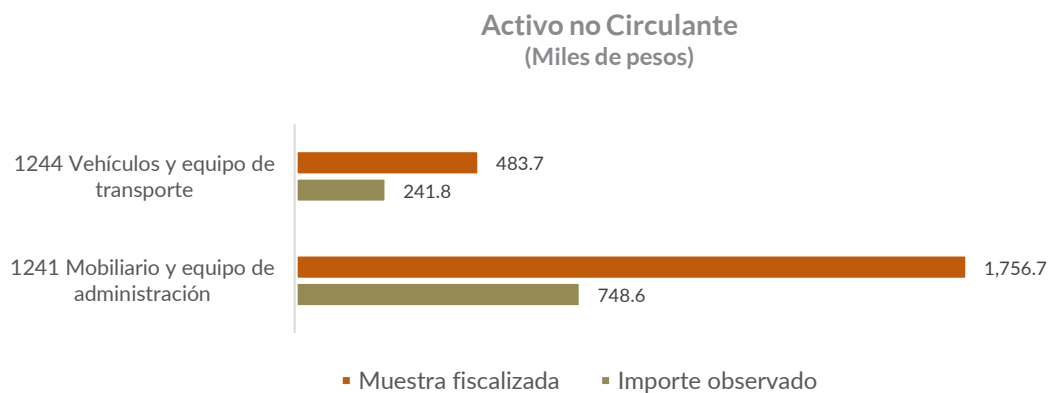
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 133.9 miles de pesos, que representa el 60.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



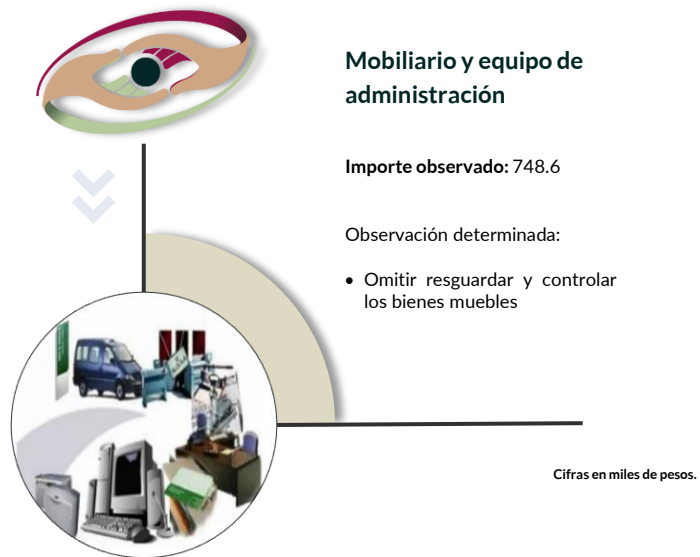
De las cuentas contables del Estado de Situación Financiera con cargo al Activo no Circulante, se observaron 990.4 miles de pesos, que representa el 44.2 por ciento de la muestra determinada en la cuenta.



El monto total observado asciende a 1,310.3 miles de pesos, que representa el 7.1 por ciento del total de la muestra auditada a la Procuraduría del Colono del Estado de México.

Cuenta fiscalizada con mayor impacto

La cuenta fiscalizada con mayor impacto representa el 57.1 por ciento del total observado, su resultado es el siguiente:



Informe de Resultados

Auditoría AO-064

**Consejo Estatal de la Mujer y
Bienestar Social
(Ahora Secretaría de la Mujer)**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Obra

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

(AO-064)

Objetivo

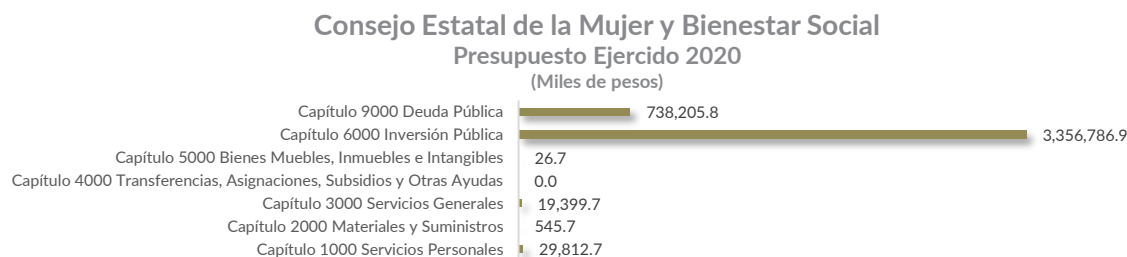
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración, se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras, aplicables; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020; cuyo alcance comprenderá, la revisión de los recursos presupuestados, autorizados y ejercidos en el capítulo 6000 inversión pública, verificando que las erogaciones realizadas cumplan con el objeto del gasto, que fueron destinadas a obra por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento, incluidos los gastos en el estudio de pre-inversión y preparación de proyecto, ya sea en obra pública en bienes del dominio público, obra en bienes propios o proyectos productivos y acciones de fomento, su consecuencia con la ejecución, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría de Obra al CEMyBS ahora Secretaría de la Mujer, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/213/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

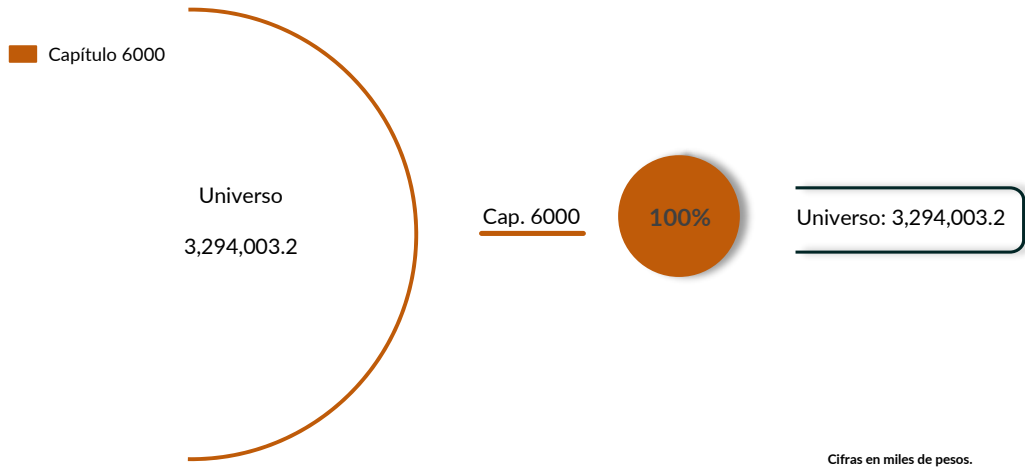
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al CEMyBS un presupuesto por 4,404,600.9 miles de pesos, el cual presentó adecuaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 728,133.9 miles de pesos, reflejado al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 5,132,734.8 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 4,144,777.5 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Inversión Física

Análisis del presupuesto

Se determinó un universo de 3,294,003.2 miles de pesos, que representa el 79.5 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en el capítulo siguiente:



Muestra auditada

Se obtuvo una muestra de 3,294,003.2 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



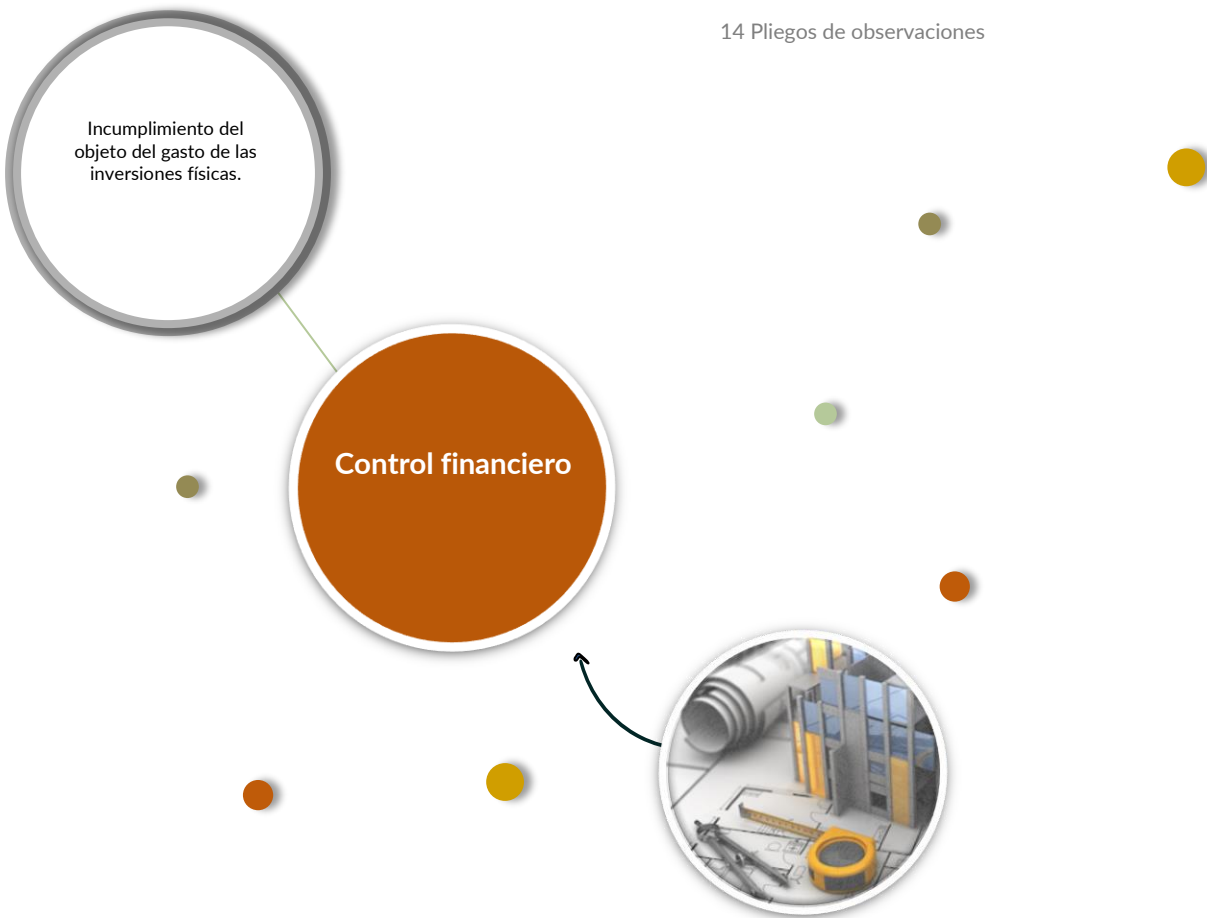
Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al CEMyBS, que comprendió la revisión y análisis financiero de los recursos ejercidos del capítulo 6000 Inversión Pública, se determinaron catorce resultados, relacionados con presuntas conductas de la entidad ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes

De las observaciones determinadas, se emitieron:

14 Pliegos de observaciones



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron resultados en materia de control financiero derivados del incumplimiento del objeto del gasto de las inversiones físicas, que representan el 100 por ciento respecto del monto total observado.



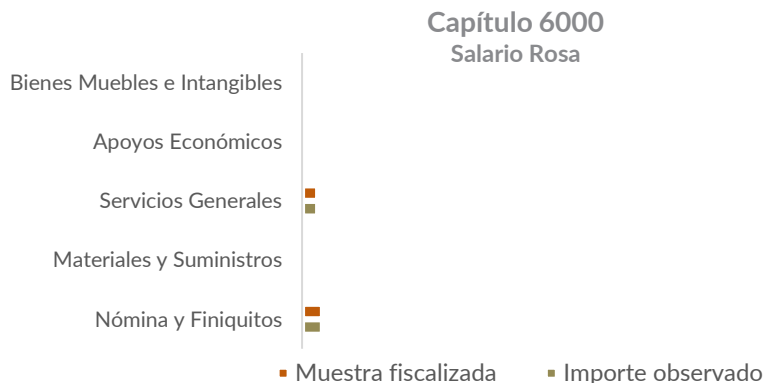
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

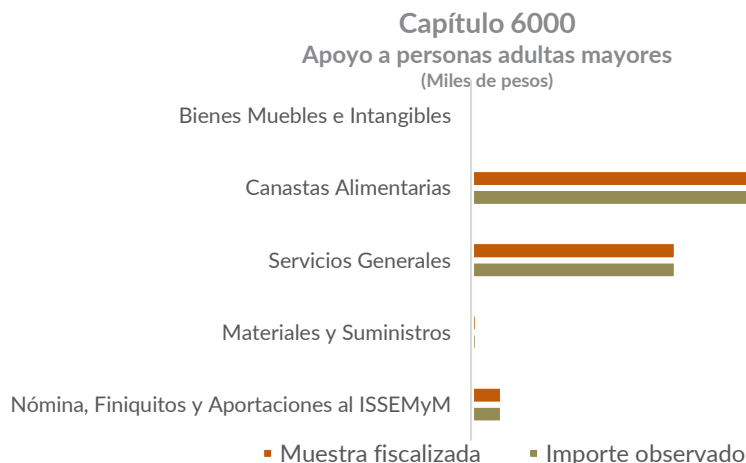
Con base en información financiera contenida en los informes mensuales y la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process (AHP)* –modelo de optimización multicriterio–, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De la muestra auditada se determinaron resultados en las inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

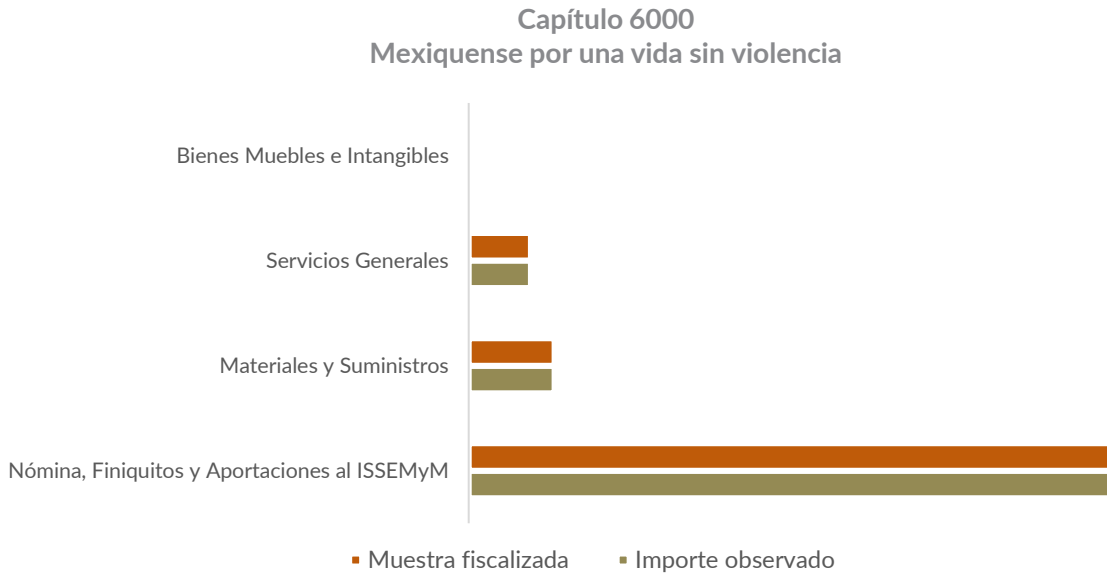
Con cargo al capítulo 6000 referentes al programa “Salario Rosa”, los resultados obtenidos representan el 73.1 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



Con cargo al capítulo 6000 referentes al programa “Apoyo a personas adultas mayores”, los resultados obtenidos representan el 24.5 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



Con cargo al capítulo 6000 referentes al programa “Mexiquense por una vida sin violencia”, los resultados obtenidos representan el 2.4 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



Los resultados representan el 99.9 por ciento de la muestra auditada al CEMyBS durante el periodo fiscalizado.

Acción fiscalizada con mayor impacto

La acción fiscalizada con mayor impacto representa el 73.1 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Seguimiento de acciones promovidas Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social (OSFEN/US/AO/0003/2021)

Notificado su informe de auditoría, la entidad inició su Etapa de aclaración, la cual consiste en el plazo de Ley concedido con la finalidad de aclarar, solventar o manifestar lo que a derecho convenga, respecto del contenido de las observaciones.

Derivado del Informe de la Auditoría de Obra practicada a la Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, se da seguimiento a catorce acciones.

Obra



La Entidad Fiscalizada en su etapa de aclaración ha presentado información técnica y financiera para dar atención a las acciones promovidas.

El proceso de atención de la Etapa de Aclaración continúa abierto con un importe pendiente de aclarar por \$3,292,401.5 (miles de pesos)

Obra



\$3,292,401.5
(miles de pesos)



Informe de Resultados

Programa Anual de Auditorías

Órganos Autónomos

Ejercicio Fiscal 2020

Informe de Resultados

Auditoría AFD-093

**Fiscalía General de Justicia del
Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Desempeño

Fiscalía General de Justicia del Estado de México

(AFD-093)

Objetivo

Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación, administración y la ejecución de los programas presupuestarios en materia de desempeño del Organismo Autónomo Fiscalía General de Justicia del Estado de México para verificar su apego a las disposiciones legales administrativas, presupuestales, financieras y programáticas; misma que se encuentra establecida en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Desempeño al Organismo Autónomo Fiscalía General de Justicia del Estado de México, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AED (DADGDE)/195/2021, de fecha 27 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

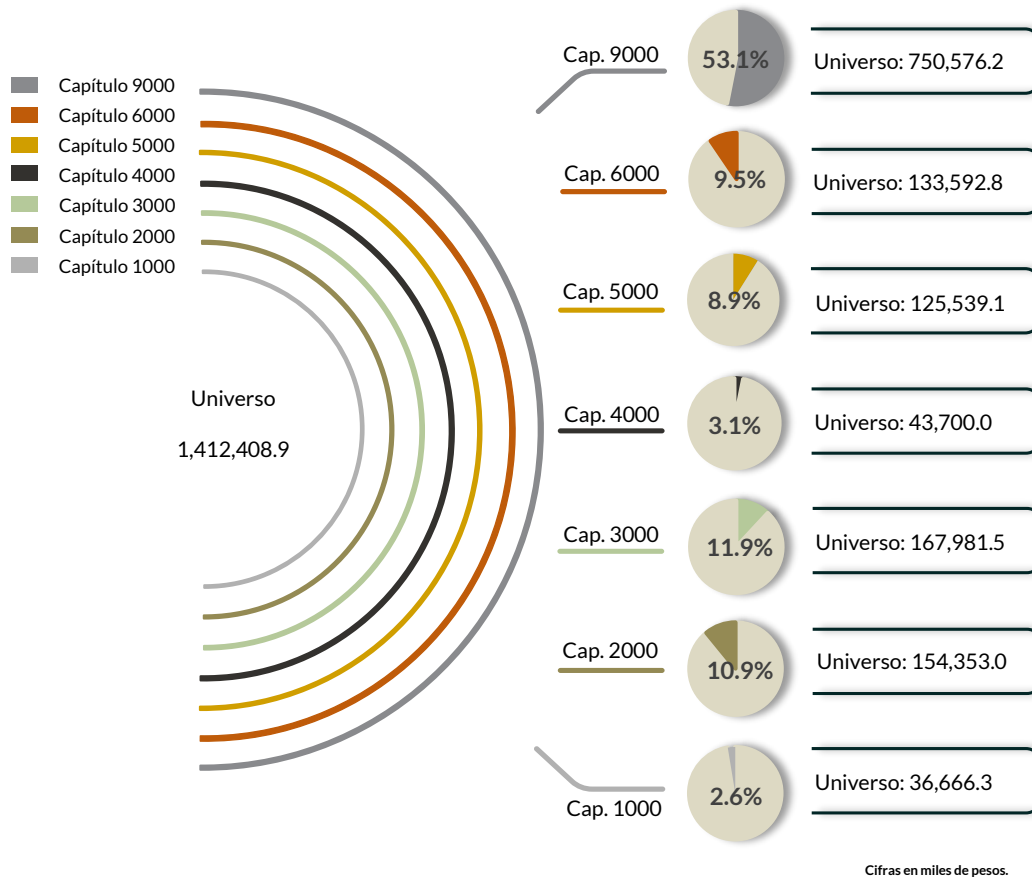
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la FGJEM, un presupuesto por 4,627,168.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 1,131,238.3 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 5,758,407.2 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 5,479,070.4 miles de pesos. En la cuenta pública no se reportó el ejercicio del gasto en el capítulo 6000, el resto se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

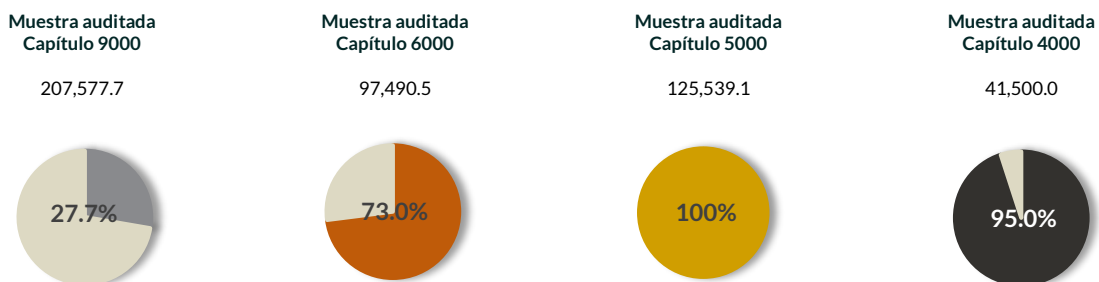
Análisis del Presupuesto Ejercido

Se determinó un universo de 1,412,408.9 miles de pesos, que representa el 25.8 por ciento del Presupuesto Ejercido, que se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

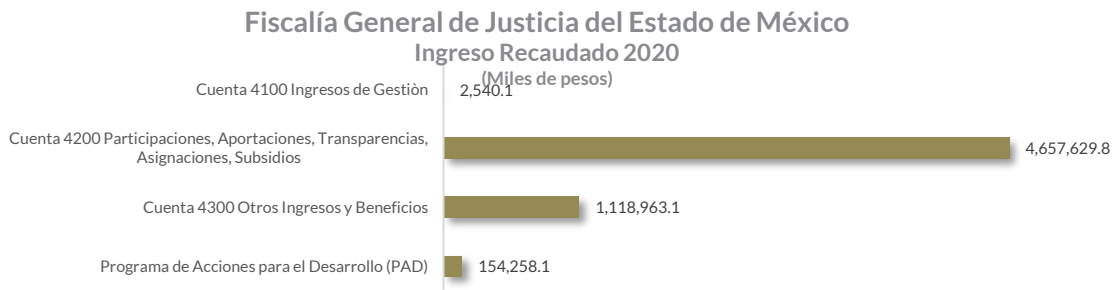
Se obtuvo una muestra de 723,879.4 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 51.2 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:





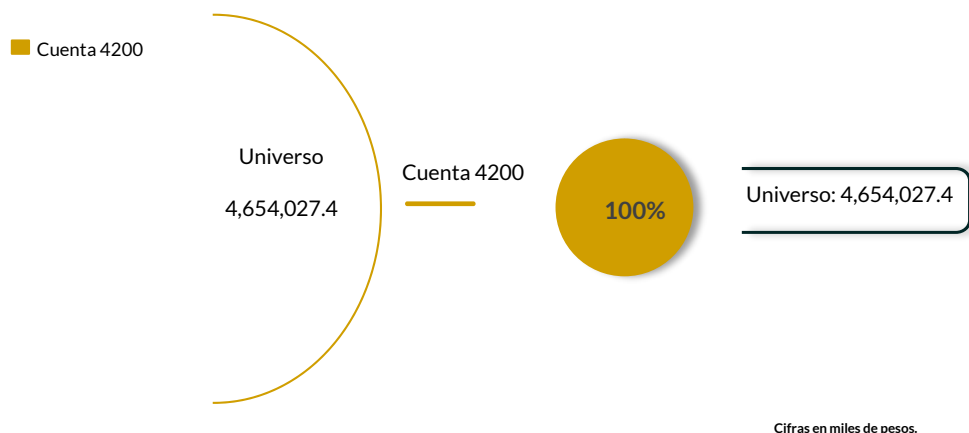
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Se estimó a la FGJEM, un presupuesto de ingresos por 4,780,482.5 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre cuentas de ingreso, así como adecuaciones por un importe de 1,132,182.8 miles de pesos; reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Ingreso Modificado por 5,912,665.3 miles de pesos y un Ingreso Recaudado de 5,933,391.1 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes conceptos de ingresos:



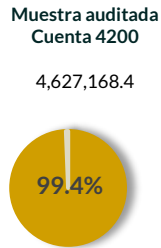
Análisis del Presupuesto de Ingresos

Se determinó un universo de 4,654,027.4 miles de pesos, que representa el 78.4 por ciento del Ingreso Recaudado, el cual se distribuyó en la cuenta siguiente:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 4,627,168.4 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 99.4 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por concepto se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y Presupuesto de Ingresos asciende a 5,351,047.8 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la FGJEM, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron siete resultados por un importe de 3,137,098.6 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por la transferencia de recursos estatales a gasto operativo indebido, falta de justificación y comprobación del gasto y la anticipación de pagos de manera incorrecta por un monto de 3,117,354.9 miles de pesos, que representan el 99.4 por ciento; y en el procedimiento adquisitivo por la omisión de los mismos por un monto de 19,743.7 miles de pesos, que representa el 0.6 por ciento del total observado.

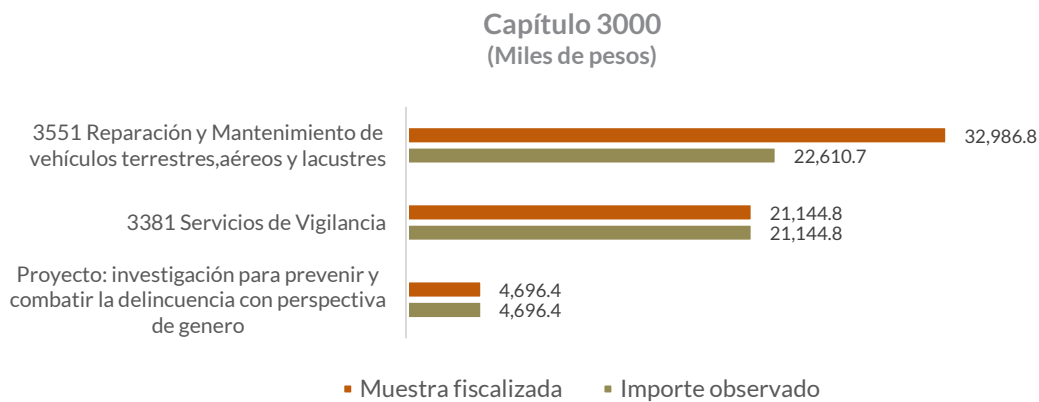
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

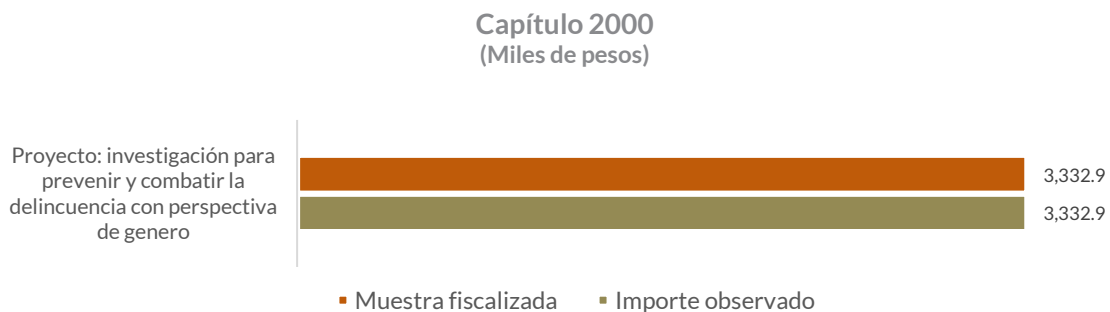
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

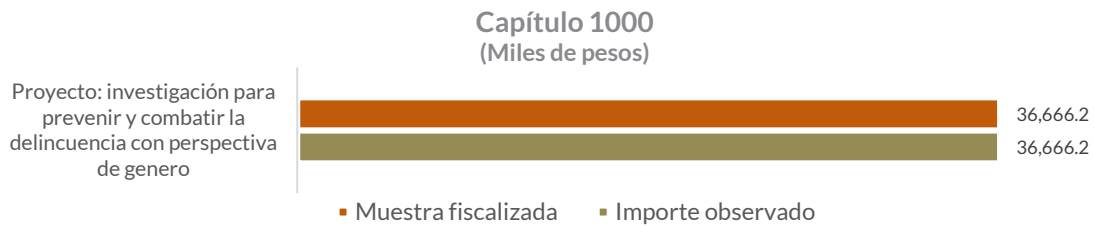
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 48,451.9 miles de pesos, que representan el 48.9 por ciento de la muestra fiscalizada determinada en el capítulo.



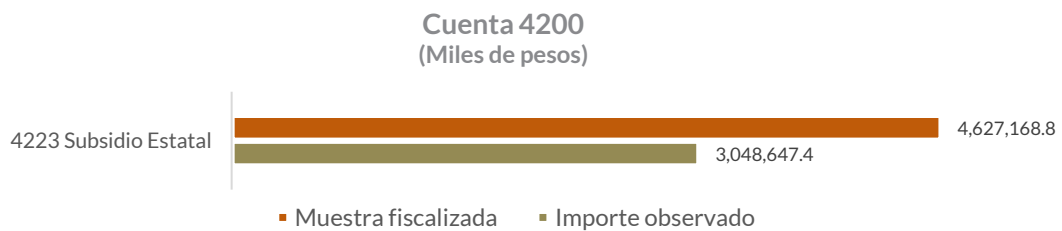
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo del capítulo 2000, se observaron 3,332.9 miles de pesos, que representan el 2.9 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo del capítulo 1000, se observaron 36,666.2 miles de pesos, que representa el 100 por ciento de la muestra fiscalizada en el capítulo.



De las subcuentas del Presupuesto de Ingresos con cargo a la cuenta 4200, se observaron 3,048,647.4 miles de pesos, que representa el 65.5 por ciento de la muestra determinada en la cuenta.



El monto total observado asciende a 3,137,098.6 miles de pesos, que representa el 58.6 por ciento de la muestra auditada a la FGJEM.

Cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto representan el 98.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Desempeño

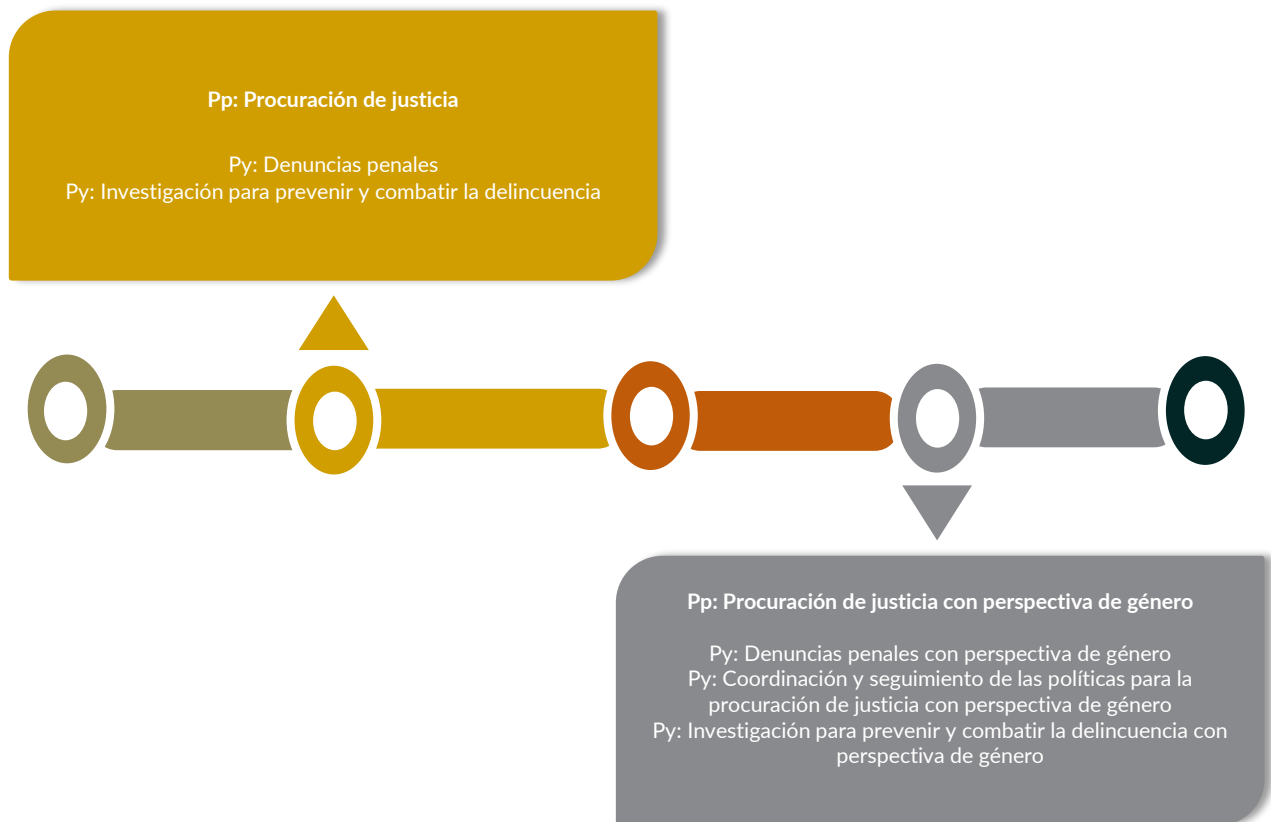
Planeación de la auditoría

Objetivo

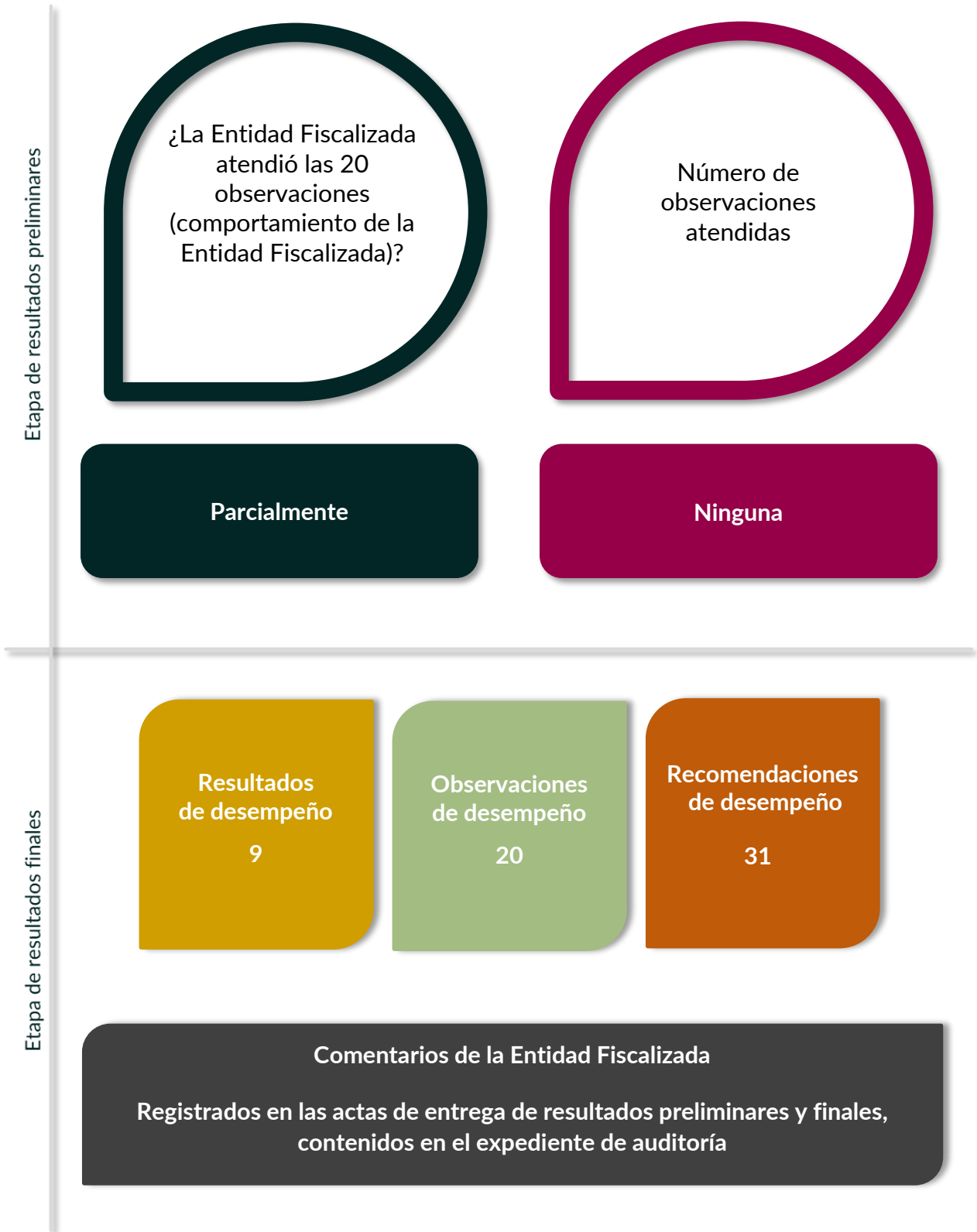
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación administración y la ejecución de los programas presupuestarios en materia de desempeño del organismo autónomo Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM) para verificar su apego a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales financieras y programáticas.

Alcance de la auditoría

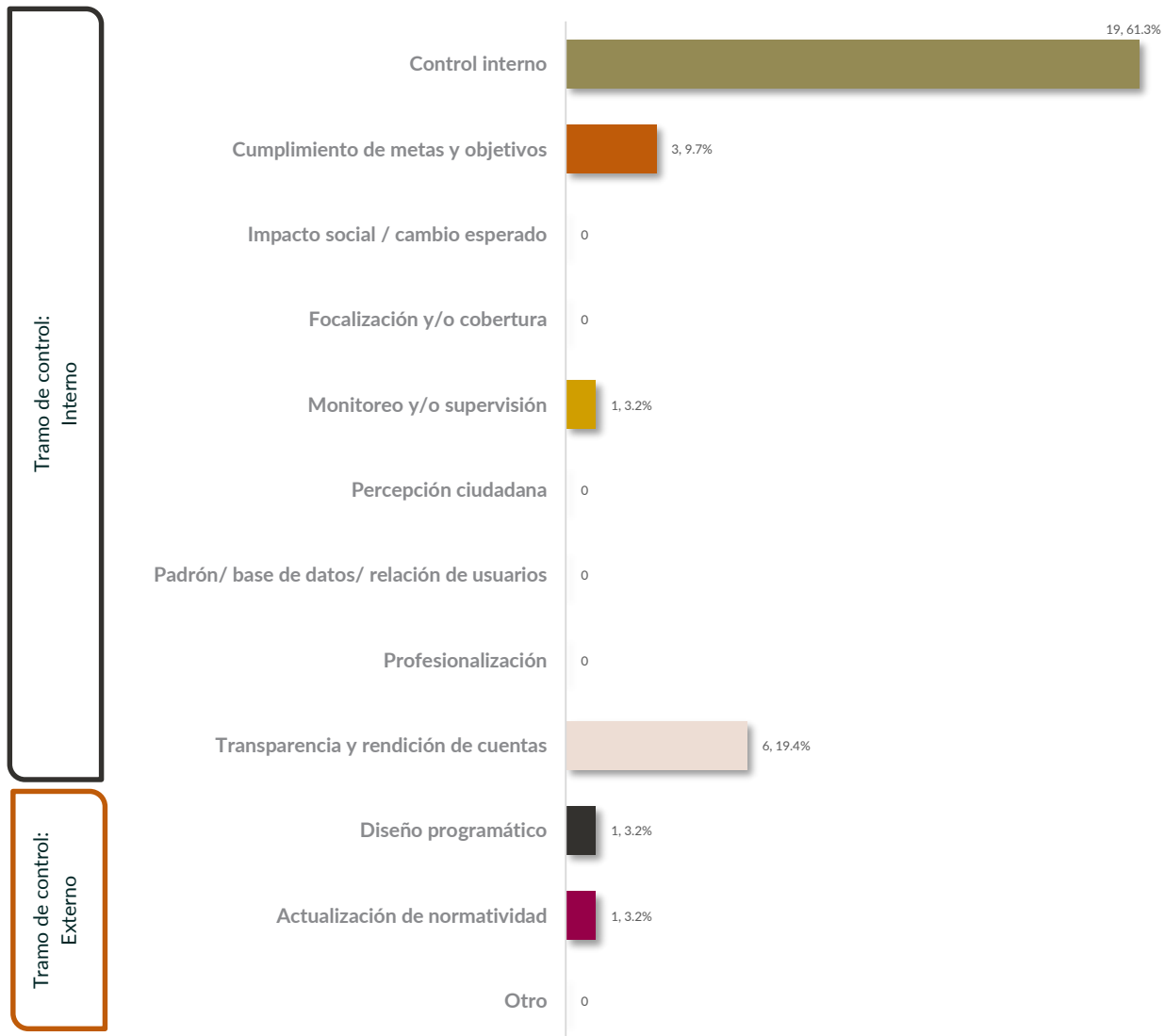
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género
- Unidad de Análisis y Contexto de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género
- Coordinación General de Investigación y Análisis
- Coordinación General de la Policía de Investigación
- Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Mesas de Trámite de la Fiscalía Regional Toluca
- Agencia Central con Detenido de la Fiscalía Regional Toluca

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Marco jurídico y normativo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Observación núm. 01

Para el año 2020, el actuar de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se presume ineficiente en el programa presupuestario “Procuración de justicia” con relación a la actualización de su marco jurídico que se publica en la página web, los cuales presentan rezago en su actualización, toda vez que contemplan atribuciones y funciones de la entonces Procuraduría General de Justicia ya extinta.

Recomendación AFD-093-R-01

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México actualice la normatividad que se observa en la página web: <https://fgjem.edomex.gob.mx/marco-juridico> y diseñe las medidas de control que le permitan constatar periódicamente que se publica información aplicable y vigente a la Entidad.

Observación núm. 02

Para el año 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se presume ineficiente en el programa presupuestario “Procuración de justicia” en la actualización del marco jurídico y normativo que regula su organización, funciones y resultado, dado que la Entidad Fiscalizable no cuenta con el *Reglamento de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México*, ordenado en el Transitorio Cuarto de la *Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México*, publicada el 9 de diciembre de 2016, donde se otorgó 180 días hábiles para su publicación.

Recomendación AFD-093-R-02

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México dé cumplimiento a lo ordenado en el Transitorio Cuarto de la *Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México*, del *Decreto número 167* y publicado en la Gaceta del Gobierno el 9 de diciembre del 2016, donde establece se expida el *Reglamento de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México*, para el cual se otorgó un plazo de ciento ochenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la citada Ley.

Resultado 02. Eficacia en la medición de indicadores para el cumplimiento de resultados de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México

Observación núm. 03

Durante el Ejercicio 2020, la FGJEM se presume ineficaz al no contar con mecanismos de seguimiento (indicadores), para ocho de sus metas sustantivas que le permitan describir los resultados relevantes que se pretenden alcanzar.



Recomendación AFD-093-R-03

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en los ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos de seguimiento en la creación y apoyo de las 8 metas sustantivas “Atención integral de denuncias interpuestas vía internet”, “Alertas Amber emitidas en territorio estatal”, “Realizar acciones de difusión sobre medidas de prevención de delitos”, “Dictar órdenes de protección a víctimas del delito”, “Capacitar a servidores públicos en materia de violencia de género”, “Elaborar diagnósticos locales sobre características y patrones de violencia de género contra las mujeres y niñas en la entidad”, “Elaborar informes de recomendaciones a fin de fortalecer las investigaciones de feminicidios, homicidios dolosos y desaparición de niñas y mujeres” y “Elaborar informes analíticos diversos que incluyan elementos sociológicos, antropológicos, y que le permitan calificar el grado y forma en que se cumplen los objetivos.

Resultado 3. Eficacia en la localización de personas desaparecidas

Observación núm. 04

Para el Ejercicio 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se presume ineficaz en la meta “Localización de personas desaparecidas” del proyecto “Denuncias penales con perspectiva de género”, dado que como se constató en el informe de Cuenta Pública Estatal 2020, localizó a 2,388 personas desaparecidas; sin embargo, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México como lo informó tuvo un registro 5,644 personas desaparecidas, lo que equivale a un 42.3 por ciento de efectividad en la localización de personas reportadas en este rubro.

Recomendación AFD-093-R-04

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México implemente mecanismos de control para el registro, integración y custodia de la información con base en la cual se generen los informes internos y/o externos en que aseguren la eficacia de la información verificada y con ello cumplir los objetivos y metas definidos en la misma proporción del gasto.

Observación núm. 05

Para el Ejercicio 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se presume ineficaz en la meta “Localización de personas desaparecidas” del proyecto “Denuncias penales con perspectiva de género” en el registro y reporte de la información sobre la localización de personas desaparecidas con perspectiva de equidad de género, dado que de la información en Cuenta Pública Estatal y la publicada en el *5to Informe de Gestión del Fiscal General de Justicia del Estado de México* emitido en el mes de abril del año 2021, se detectaron inconsistencias al comprobar una diferencia de 1,867 personas desaparecidas entre los respectivos informes. Por lo que se observan deficiencias en el manejo y control de la información por parte de las áreas ejecutoras y el área responsable de emitir los reportes finales con base en los cuales se generan los informes y/o reportes internos y/o externos.

Recomendación AFD-093-R-05

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes, diseñe e implemente mecanismos de control en sus sistemas de información, a fin de evitar inconsistencias en los reportes de localización de personas desaparecidas.

Resultado 4. Eficacia en la emisión de Alertas Amber en territorio estatal y desactivación de Alertas Amber por localización

Observación núm. 06

Para el Ejercicio 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se presume de ineficaz en el proyecto “Denuncias penales con perspectiva de género”, en las metas “Alertas Amber emitidas en territorio estatal y Alertas Amber desactivadas por localización” en los registros de desactivación de Alertas Amber correspondientes a la Cuenta Pública Estatal 2020, dado que informaron que se desactivaron 83 boletines de Alertas Amber, y al exhibir la evidencia, como parte de los trabajos de esta auditoría, se comprobó que 20 de éstas fueron ejecutadas en el año 2021, observándose inconsistencias en el reporte de las cifras presentadas.

Recomendación AFD-093-R-06

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que aseguren en la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal correspondiente, se reporta información programática presupuestal sobre los proyectos objeto de revisión de forma suficiente, congruente y soportada con evidencia documental. A efecto de que dicha información coincida en todas y cada una de sus partes con la evidencia generada, integrada y custodiada por Ejercicio Fiscal que obra en los archivos del órgano autónomo, y con ello lograr alto grado de confiabilidad.

Observación núm. 07

Para el año 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se presume de ineficaz en el proyecto “Denuncias penales con perspectiva de género”, en las metas “Alertas Amber emitidas en territorio estatal y Alertas Amber desactivadas por localización” en los registros reportados en la desactivación de Alertas Amber en la Cuenta Pública Estatal 2020, dado que reportaron 83 Boletines de Alertas Amber desactivadas, pero como parte de los trabajos de seguimiento se logró identificar que 149 menores con Alerta Amber ya habían sido reintegrados a sus hogares, sin embargo, de la evidencia solicitada, presentaron 148 boletines por desactivación, por lo que al realizar un análisis de la información, se constató que 63 boletines fueron desactivados entre los meses de junio y diciembre del año 2020, excepto dos que fueron desactivados en el año 2021, observándose una inconsistencia en las cifras reportadas de Alertas Amber para su desactivación.



Recomendación AFD-093-R-07

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que aseguren que, en la Cuenta Pública Estatal del Ejercicio Fiscal correspondiente, reporte información programática sobre los proyectos objeto de revisión de forma suficiente y congruente, así como la validación de las partes involucradas en su ejecución, a efecto de que dicha información coincida en todas y cada una de sus partes con los originales que obran en los archivos del órgano autónomo, y con ello lograr alto grado de confiabilidad.

Resultado 05. Eficiencia en las acciones de difusión sobre medidas de prevención de delitos relacionados con la violencia de género

Observación núm. 08

Para el año 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se presume que ha sido ineficiente en el proyecto “Coordinación y seguimiento de las políticas para la procuración de justicia con perspectiva de género”, en la meta “Realizar acciones de difusión sobre medidas de prevención de delitos relacionados con la violencia de género” respecto a los mecanismos de difusión y medios de difusión utilizados para prevenir la violencia de género, dado que informó que las acciones de difusión consisten en capacitaciones y pláticas, solicitadas por instancias externas que impartió el personal de la Fiscalía Central para la Atención de Delitos Vinculados a la Violencia de Género (FCADVVG) las capacitaciones y pláticas se imparten a alumnos, personal de las instituciones educativas, madres y padres de familia, así como a servidores públicos y público en general.

En el 5° Informe de Gestión del Fiscal General de Justicia del Estado de México, apartado XVI “Combate a la Violencia de Género”, el titular del organismo autónomo refirió que para la emisión de Alertas de Género para 11 municipios de la entidad, se fortalecieron las acciones para combatir la violencia de género que se registra en el Estado, enfocadas en 5 grandes vertientes: a) acciones de difusión, b) acciones de prevención, c) acciones de atención, d) acciones de justicia con perspectiva de género y e) acciones de capacitación, todo ello, conforme a los lineamientos de trabajo acordados con la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.

Por lo que corresponde a las acciones de difusión, establece que como parte de las acciones recomendadas por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, la Fiscalía Estatal, a través de material impreso y diferentes redes sociales como Twitter, Facebook y la página oficial de la FGJEM, brinda información sobre la Alerta de Violencia de Género y de personas desaparecidas, Cédulas Odisea y Alerta Amber.

Con base en lo anterior, se desprende que la información proporcionada como evidencia por parte de la FGJEM no corresponde a las acciones de difusión, aunado a que no fue presentada la evidencia que permita documentar las 57 acciones reportadas en la Cuenta Pública Estatal 2020, con un presupuesto programado de \$5,412,127.9



Recomendación AFD-093-R-08

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, genere la evidencia documental que le permita comprobar cada una de las acciones reportadas en las Cuentas Públicas subsecuentes, así como el presupuesto programado y ejercido.

Recomendación AFD-093-R-09

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, diseñe, apruebe y publique un procedimiento con base en el cual se genere un programa anual especificando las acciones de difusión, medios, presupuesto, etc. que le permita difundir la cultura para prevenir la violencia de género.

Resultado 06. Eficacia al dictar órdenes de protección a víctimas del delito

Observación núm. 09

Existe inconsistencia entre la meta alcanzada informada en la Cuenta Pública Estatal 2020, con 14,376 órdenes de protección y lo informado por la Entidad procuradora de justicia a este ente fiscalizador en el primer requerimiento, donde indica realizaron 140,762 órdenes de protección a víctimas del delito, por lo que hace una diferencia de 126,386 órdenes de protección más; asimismo, además otra inconsistencia con lo reportado por el Fiscal General de Justicia del Estado de México, en su *5to. Informe de Gestión* al señalar 52,654 medidas de protección emitidas en el año 2020; por lo que se presume de ineficaz el desempeño del proyecto “Coordinación y seguimiento de las políticas para la procuración de justicia con perspectiva de género” en la ejecución de la meta “Dictar órdenes de protección a víctimas del delito”.

Recomendación AFD-093-R-10

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, diseñe e implemente mecanismos de control con el fin de que lo reportado en Cuenta Pública Estatal en la meta “Dictar órdenes de protección a víctimas del delito”, cuente con la consistencia y soporte documental.

Resultado 7. Eficacia en la localización y presentación de personas por su probable responsabilidad o vinculación en la comisión de delitos

Observación núm. 10

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se presume ineficaz en el proyecto “Investigación para prevenir y combatir la delincuencia”, actividad “Localización y presentación de personas por su probable responsabilidad o vinculación en la comisión de delitos”, dado que reportó a través del Formato PbR-11a y la Cuenta Pública Estatal que localizó y presentó a 5 mil 044 personas por su probable responsabilidad o vinculación en la



comisión de delitos de 7 mil 434 que programó, teniendo un cumplimiento del 67.9 por ciento. Aunado a lo anterior para el Ejercicio Fiscalizado, la Entidad tuvo un presupuesto autorizado de 888 millones 390 mil 700 pesos para el proyecto “Investigación para prevenir y combatir la delincuencia” del cual ejerció el 99.7 por ciento, mientras que para la meta programó un presupuesto de 113 millones 626 mil 327 pesos.

Recomendación AFD-093-R-11

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, diseñe e implemente los mecanismos de control que le permitan, en Ejercicios subsecuentes, adoptar medidas necesarias para que el resultado de la meta de actividad del proyecto “Investigación para prevenir y combatir la delincuencia” sea utilizado en la formulación del Programa Anual, a fin de promover una programación a partir de los resultados del ejercicio inmediato anterior o en su caso replantee la meta en materia de localización y presentación de personas por su probable responsabilidad o vinculación en la comisión de delitos, a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que la meta sea determinada en función de las capacidades físicas, técnicas, económicas y de gestión de la Entidad Fiscalizada.

Observación núm. 11

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la FGJEM se presume ineficaz en el proyecto “Investigación para prevenir y combatir la delincuencia”, actividad “Localización y presentación de personas por su probable responsabilidad o vinculación en la comisión de delitos”, la Entidad con base en el artículo 218 del *Código Nacional de Procedimientos Penales* concluyó que “los registros de una investigación criminal son estrictamente reservados a efecto de garantizar el éxito de las investigaciones las cuales son de orden público”, derivado de lo anterior no proporcionó la evidencia correspondiente que acreditara lo reportado en la Cuenta Pública Estatal.

Recomendación AFD-093-R-12

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que se cuenta con la evidencia documental comprobatoria, la cual deberá estar a disposición de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Recomendación AFD-093-R-13

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.

Resultado 8. Eficacia en la elaboración de productos multidisciplinarios especializados para la identificación de modus operandi, patrones de violencia y de desaparición, homicidios dolosos y feminicidios de niñas y mujeres

Observación núm. 12

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se presume ineficaz en el proyecto “Investigación para prevenir y combatir la delincuencia con perspectiva de género”, actividad “Elaborar diagnósticos locales sobre características y patrones de violencia de género contra las mujeres y niñas en la Entidad”, con base en el artículo 218 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, la Entidad concluyó que “los registros de una investigación criminal son estrictamente reservados a efecto de garantizar el éxito de las investigaciones las cuales son de orden público”, derivado de lo anterior no se presentó evidencia correspondiente a los 12 diagnósticos locales sobre características y patrones de violencia de género contra las mujeres y niñas en la entidad, por consiguiente la Fiscalía General de Justicia del Estado de México no acreditó lo reportado en la Cuenta Pública Estatal.

Recomendación AFD-093-R-14

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en la etapa de seguimiento, presente los 12 diagnósticos locales reportados como alcanzados en la Cuenta Pública Estatal 2020, con la cual se garantice que se dio cumplimiento a la meta “Elaborar diagnósticos locales sobre características y patrones de violencia de género contra las mujeres y niñas en la entidad”.

Recomendación AFD-093-R-15

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que se cuenta con la evidencia documental comprobatoria, la cual deberá estar a disposición de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Recomendación AFD-093-R-16

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.

Observación núm. 13

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se presume ineficaz el proyecto “Investigación para prevenir y combatir la delincuencia con perspectiva de género”, actividad “Elaborar informes analíticos diversos que incluyan elementos sociológicos, antropológicos, que permitan identificar modus operandi y patrones para los delitos de desaparición y homicidios dolosos de niñas, mujeres y feminicidios”, con base en el artículo 218 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, la Entidad concluyó que: los registros de una investigación criminal son estrictamente reservados a efecto de garantizar el éxito de las



investigaciones las cuales son de orden público, derivado de lo anterior no se presentó evidencia correspondiente a los 24 informes analíticos diversos que incluyan elementos sociológicos, antropológicos, que permitan identificar modus operandi y patrones para los delitos de desaparición y homicidios dolosos de niñas, mujeres y feminicidios, por consiguiente la Fiscalía General de Justicia del Estado de México no acreditó lo reportado en la Cuenta Pública Estatal.

Recomendación AFD-093-R-17

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en la etapa de seguimiento, presente los 24 informes analíticos reportados como alcanzados en la Cuenta Pública Estatal 2020, con la cual se garantice que se dio cumplimiento a la meta "Elaborar informes analíticos diversos que incluyan elementos sociológicos, antropológicos, que permitan identificar modus operandi y patrones para los delitos de desaparición y homicidios dolosos de niñas, mujeres y feminicidios".

Recomendación AFD-093-R-18

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que se cuenta con la evidencia documental comprobatoria, la cual deberá estar a disposición de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Recomendación AFD-093-R-19

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en Ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.

Observación núm. 14

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se presume ineficaz en el proyecto "Investigación para prevenir y combatir la delincuencia con perspectiva de género", actividad "Elaborar informes de recomendaciones a fin de fortalecer las investigaciones de feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres", con base en el artículo 218 del *Código Nacional de Procedimientos Penales*, la Entidad concluyó que "los registros de una investigación criminal son estrictamente reservados a efecto de garantizar el éxito de las investigaciones las cuales son de orden público", derivado de lo anterior no se presentó evidencia correspondiente a los 27 informes de recomendaciones a fin de fortalecer las investigaciones de feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres, por consiguiente la Fiscalía General de Justicia del Estado de México no acreditó lo reportado en la Cuenta Pública Estatal.

Recomendación AFD-093-R-20

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México en la etapa de seguimiento, presente los 27 informes de recomendaciones reportados como alcanzados en la Cuenta Pública Estatal 2020, con la cual se garantice que se dio cumplimiento a la meta "Elaborar informes de recomendaciones a fin de fortalecer las investigaciones de feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres".

Recomendación AFD-093-R-21

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que se cuenta con la evidencia documental comprobatoria, la cual deberá estar a disposición de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Recomendación AFD-093-R-22

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.

Resultado 9. Eficiencia en la integración de denuncias

Observación núm. 15

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Fiscalía proporcionó mediante bases de datos en excel la evidencia de cinco de sus metas sustantivas, en las cuales se encontraron folios repetidos, por lo que se presume que la FGJEM fue ineficaz al no integrar la información generada por las áreas ejecutoras y en su manejo para generar informes y/o reportes internos y externos del proyecto “Denuncias penales” referente a las metas “Atención integral de denuncias interpuestas vía internet”, “Carpetas de investigación iniciadas” e “Integración de denuncias recibidas” y el proyecto “Denuncias penales con perspectiva de género” respecto de las metas “Determinación de denuncias con ejercicio de la acción penal” e “Integración de denuncias recibidas” al no acreditar lo reportado en la Cuenta Pública Estatal.

Recomendación AFD-093-R-23

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes, en coordinación con su órgano interno de control, verifique que los folios identificados no se encuentren repetidos en el Sistema Informático de Gestión Institucional (SIGI), de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del resultado de dicha revisión, y en vías de cooperación comunique al OSFEM a través de un informe que considere: alcance, objetivo, procedimientos y conclusiones de dicha revisión. Ya que estos (...) registros son oficiales y auditables; como se indica en el *Acuerdo 10/2018* en instrucciones al personal operativo.

Recomendación AFD-093-R-24

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.



Observación núm. 16

Para el año 2020, la FGJEM, no acreditó el estatus jurídico de los folios iniciados en el ejercicio auditado y solicitado respectivamente, por lo que se presume de ineficaz en el proyecto “Denuncias penales” respecto a las metas “Atención integral de denuncias interpuestas vía internet”, “Carpetas de investigación iniciadas” e “Integración de denuncias recibidas” y el proyecto “Denuncias penales con perspectiva de género” respecto de las metas “Determinación de denuncias con ejercicio de la acción penal” e “Integración de denuncias recibidas” dado que no presentó evidencia documental del proceso en que se encuentran los folios.

Recomendación AFD-093-R-25

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.

Observación núm. 17

Para el Ejercicio 2020, se constató que la FGJEM se presume de ineficaz en el proyecto “Denuncias penales” respecto a las metas “Atención integral de denuncias interpuestas vía internet”, “Carpetas de investigación iniciadas” e “Integración de denuncias recibidas” y el proyecto “Denuncias penales con perspectiva de género” respecto de las metas “Determinación de denuncias con ejercicio de la acción penal” e “Integración de denuncias recibidas” con base en la información reportada en los documentos de rendición de cuentas, ya que la información no es confiable al observarse inconsistencias entre la Cuenta Pública Estatal 2020 y la información proporcionada a este órgano de fiscalización en los listados de las metas auditadas en los numerales 6, 11, 15 y 18 reportados por la Entidad.

Recomendación AFD-093-R-26

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que se cuenta con la evidencia documental comprobatoria, la cual deberá estar a disposición de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Recomendación AFD-093-R-27

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.

Observación núm. 18

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la FGJEM se presume de ineficaz en la ejecución de la meta “Carpetas de investigación iniciadas” del proyecto “Denuncias penales”, toda vez que ésta presentó un



cumplimiento crítico de acuerdo a los parámetros de desempeño del *Manual para la Formulación del Anteproyecto 2020*, al obtener 13.4 por ciento de alcance en la misma.

Recomendación AFD-093-R-28

Para que la FGJEM, en lo subsecuente, establezca a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que éstas sean determinadas en función de sus capacidades físicas, técnicas y de gestión los mecanismos que aseguren la congruencia entre la meta asignada y el presupuesto ejercido.

Observación núm. 19

Para el Ejercicio 2020, la FGJEM se presume de ineficaz en el cumplimiento de 5 de sus metas “Atención integral de denuncias interpuestas vía internet”, “Carpetas de investigación iniciadas”, “Integración de denuncias recibidas” pertenecientes al proyecto “Denuncias penales” y en las metas “Determinación de denuncias con ejercicio de la acción penal” e “Integración de denuncias recibidas” del proyecto “Denuncias penales con perspectiva de género” dado que la evidencia documental y electrónica no fue suficiente ni confiable, se determinó que la información proporcionada por la FGJEM, no permite acreditar el cumplimiento de sus metas, como se presenta a continuación:

- No se permitió verificar los expedientes de investigación
- No se permitió la validación de los folios de las metas en su sistema de información y gestión institucional
- No se permitió revisar la operación del SIGI
- Incumplimiento al *Acuerdo 10/2018 del Fiscal General de Justicia del Estado de México*

Recomendación AFD-093-R-29

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que se cuenta con la evidencia documental comprobatoria, la cual deberá estar a disposición de los diferentes órganos fiscalizadores, a fin de transparentar el ejercicio del gasto.

Recomendación AFD-093-R-30

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.

Observación núm. 20

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México se presume ineficaz en el *Acuerdo 10/2018 del Fiscal General de Justicia del Estado de México*, ya que derivado de la aplicación de la encuesta realizada a los agentes del ministerio público, el 3 de agosto de 2021, se concluyó que existen áreas de mejora y oportunidad en el manejo y operación del sistema de



información y gestión institucional, principalmente en la actualización del marco jurídico de los formatos establecidos en el SIGI, así como simplificar y hacer más operativo el manual del usuario que consta de 1,050 fojas, mejoras en el servicio de internet y en la capacidad de almacenamiento de datos.

Recomendación AFD-093-R-31

Para que la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en ejercicios subsecuentes, establezca mecanismos que propicien mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas en la gestión de sus programas presupuestarios.

Informe de Resultados

Programa Anual de Auditorías

Organismos Auxiliares

Ejercicio Fiscal 2020

Informe de Resultados

Auditoría AD-065

**Centro de Control de Confianza
del Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Centro de Control de Confianza del Estado de México

(AD-065)

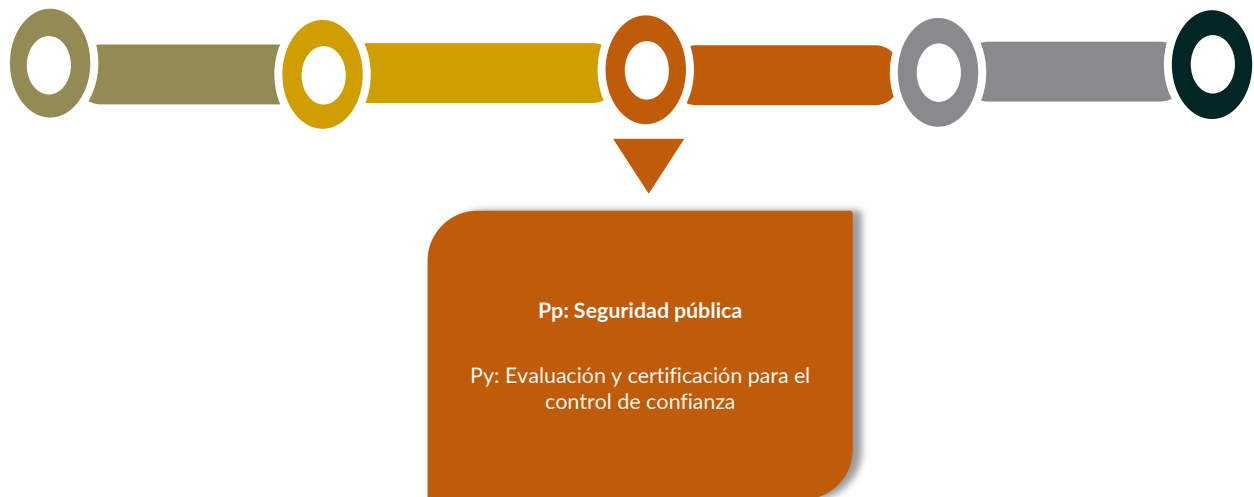
Planeación de la auditoría

Objetivo

Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del organismo auxiliar Centro de Control de Confianza del Estado de México (CCCEM), para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

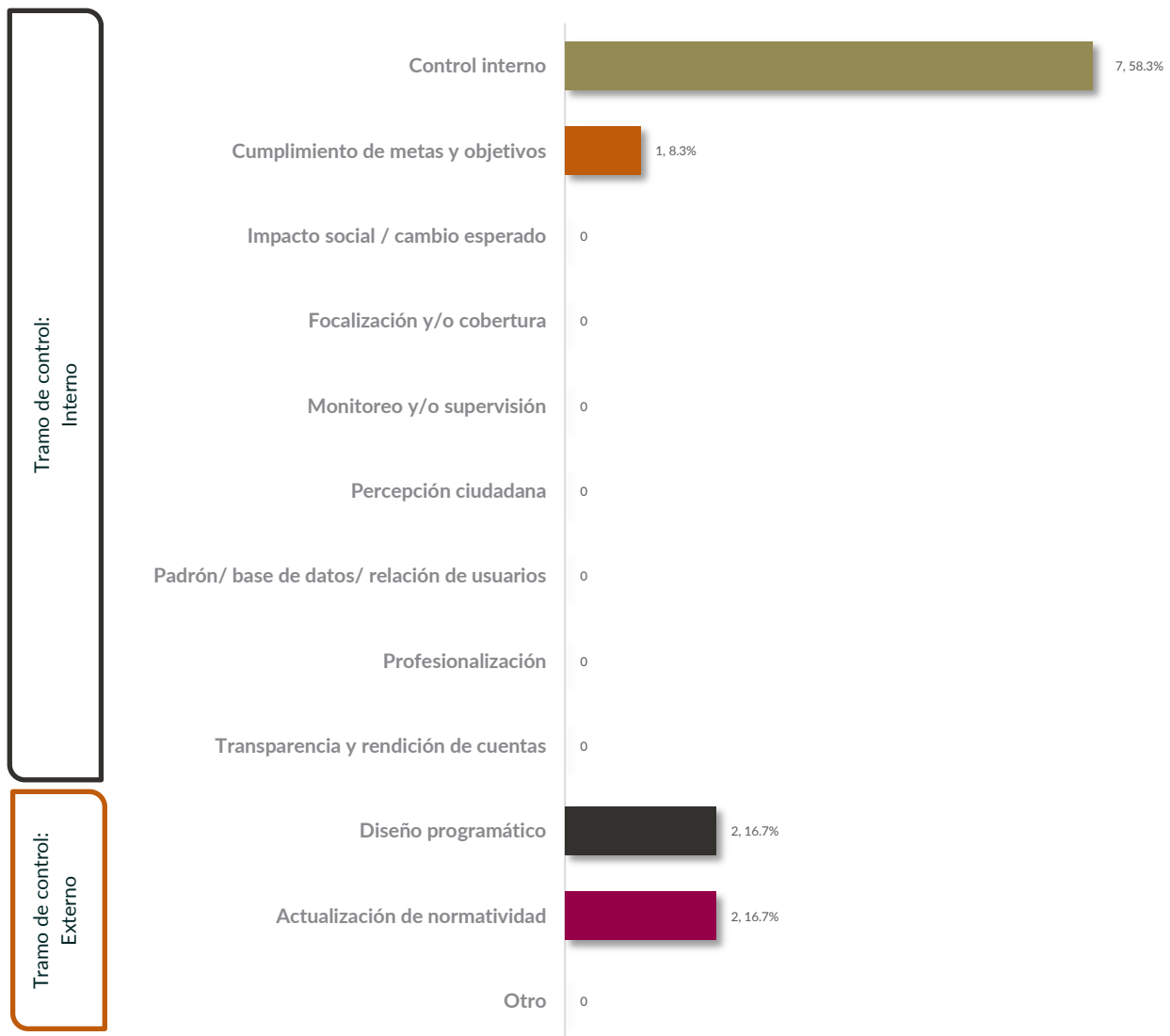
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Unidad de Vinculación y Mejora Continua
- Unidad de Evaluación
- Dirección de Psicología
- Dirección de Poligrafía
- Dirección de Análisis Socioeconómico
- Dirección Médica y Toxicológica

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficiencia del marco jurídico y normativo del CCCEM referente a la aplicación de evaluaciones y certificación de control de confianza

Observación núm. 01

Para el año 2020, las atribuciones y funciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México se regularon por leyes, reglamentos, manuales de procedimientos y lineamientos que presentan rezago en su actualización, conforme a las disposiciones jurídicas estipuladas en el Decreto 328, de fecha 20 de septiembre de 2018, en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México* y de la *Ley de Seguridad del Estado de México*, en el que se señalan 180 días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente; así como que, el CCCEM realizará las adecuaciones reglamentarias y las gestiones necesarias para dar cumplimiento al Decreto.

Aunado a ello, las Unidades Administrativas correspondientes a la “Unidad de Normatividad e Igualdad de Género” y la del “Órgano Interno de Control” establecidas en la estructura orgánica de la Entidad, no son consistentes con la denominación establecida en el *Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México* y el *Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México* en los que se establece que las unidades administrativas se denominan “Unidad de Normatividad” y “Contraloría Interna”; aunado a que en ambos documentos y en el *Manual de Procedimientos de la Unidad de Normatividad del CCCEM* no se consideran atribuciones específicas de “igualdad de género”; por lo que se presume que no es eficiente en la “Evaluación y certificación para el control de confianza” y por ende en el programa presupuestario “Seguridad pública”, en lo que corresponde a la operación del organismo auxiliar con una normatividad actualizada.

Recomendación AD-065-R-01

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, elabore, apruebe y publique el marco jurídico y normativo siguiente, que regula sus atribuciones, alcances y funcionamiento:

- *Reglamento Interior del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos de la Unidad de Normatividad del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual General de Organización del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Procedimiento: Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México*



- *Manual de Procedimientos del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Procedimiento: Entrevista psicológica y emisión de reporte de evaluación del Departamento de Análisis y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Operación de la Normateca Interna del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos de la Dirección de Psicología del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos del Departamento de Investigación Socioeconómica de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos de la Unidad de Vinculación y Mejora Continua del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación Psicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos del Departamento de Contabilidad y Control Presupuestal de la Dirección de Administración y Finanzas del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Procedimiento: Investigación de Antecedentes Penales y Administrativos del Departamento de Investigación de Antecedentes*
- *Lineamientos CCCME/DG/LI/002/2011, para la planeación, programación y reprogramación de las Evaluaciones realizadas por el Centro de Confianza del Estado de México*
- *Lineamientos Generales para la Integración, Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Centro de Control de Confianza del Estado de México*

Resultado 2 Eficacia en el diseño y cumplimiento de los indicadores alineados al proyecto "Evaluación y certificación para el control de confianza"

Observación núm. 02

Derivado del análisis cualitativo de los indicadores de desempeño que ejecuta el Centro de Control de Confianza del Estado de México y señalados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del proyecto presupuestario "Evaluación y certificación para el control de confianza" se identificó lo siguiente:

De los indicadores de nivel fin y propósito

El indicador de nivel fin y propósito de la MIR del proyecto presupuestario "Evaluación y certificación en materia de control de confianza" forma parte de la MIR del programa presupuestario "Seguridad pública" a nivel componente, toda vez que el nombre del indicador es el mismo; sin embargo, no existe congruencia respecto al nivel del indicador, el objetivo o

resumen narrativo, la fórmula de cálculo y la periodicidad, toda vez que la MIR de “Seguridad pública”¹ especifica que:

- El objetivo del resumen narrativo consiste en: integrantes de las instituciones de seguridad pública certificados en materia de control de confianza
- La fórmula de cálculo: (Elementos con resultado integral en materia de control de confianza / Universo a evaluar)*100
- La periodicidad: semestral

Asimismo, el objetivo o resumen narrativo tanto de los indicadores de nivel fin y propósito señalados en la MIR del proyecto presupuestario “Evaluación y certificación en materia de control de confianza” y del indicador especificado en la MIR del programa presupuestario “Seguridad pública” no atiende la sintaxis específica para cada nivel; toda vez que se encuentra descrita como el objetivo o resumen narrativo de un indicador de nivel actividad; aunado a que la frecuencia de medición y el tipo del indicador del nivel fin debe ser anual, trianual o sexenal y estratégico, y del propósito anual, bianual o trianual y estratégico.

Por otra parte, ambos indicadores no muestran consistencia y claridad, toda vez que, el nombre del indicador hace referencia al “personal de las instituciones de seguridad pública con certificado en materia de control de confianza”; que de acuerdo con el resumen narrativo del nivel propósito especifica que, la emisión del certificado es otorgado a quien acredite el proceso; mientras que el numerador de la fórmula de cálculo del indicador hace referencia al “resultado integral en materia de control de confianza”, que de acuerdo con el *Procedimiento: Emisión del Resultado Único de las Evaluaciones de Control de Confianza* consta del “reporte final emitido por la o el analista, derivado de los diagnósticos presentados por las áreas encargadas del proceso de evaluación, donde se determina si el elemento es aprobado o no aprobado en su evaluación de control de confianza”.

Además, no son monitoreables, toda vez que los medios de verificación no atienden el grado de especificidad recomendado por la metodología del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), en la que se señala que deben contener el nombre completo del documento que sustenta la información, nombre del área que lo genera o publica, periodicidad, así como la liga a la página de la que se obtiene.

De los indicadores de nivel componente y actividad

En lo que corresponde al indicador de nivel componente de la MIR del proyecto presupuestario “Evaluación y certificación en materia de control de confianza” referente al “Porcentaje de elementos policiales de las instituciones de seguridad pública estatal y municipal con certificado renovado en el proceso de control de confianza” éste forma parte de la MIR del programa presupuestario “Seguridad pública” a nivel actividad, toda vez que el nombre del indicador, la fórmula de cálculo y la periodicidad son los mismos; no obstante, no existe congruencia en lo que

¹ Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario “Seguridad pública” obtenida de Transparencia Fiscal del apartado Evaluación de Resultados; así como de lo reportado en el Tomo IV de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020.



respecta al resumen narrativo, donde la MIR del programa presupuestario “Seguridad pública”² establece que, consiste en la “evaluación a los elementos de las instituciones de seguridad pública, estatal y municipal”; así como no es consistente con el nivel del indicador.

Además de ello, los indicadores de la MIR del proyecto presupuestario “Evaluación y certificación en materia de control de confianza” referentes al “Porcentaje de elementos policiales de las instituciones de seguridad pública estatal y municipal con certificado renovado en el proceso de control de confianza” de nivel componente; y “Porcentaje de cumplimiento de evaluaciones concertadas con recursos federales (FASP y FORTASEG)” y “Porcentaje de cumplimiento de suscripción de convenios para la realización de evaluaciones de control de confianza” de nivel actividad mantienen relación con sus resúmenes narrativos, guardan consistencia entre sus elementos, son claros, relevantes, económicos y adecuados.

Sin embargo, no son monitoreables, toda vez que los medios de verificación no atienden el grado de especificidad recomendado por la metodología del CONEVAL, en la que se especifica que deben contener el nombre completo del documento que sustenta la información, nombre del área que lo genera o publica, periodicidad, así como la liga a la página de la que se obtiene.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada, para el Ejercicio Fiscal 2020, no fue eficaz en el proyecto presupuestario “Evaluación y certificación para el control de confianza” referente al diseño e integración de los indicadores y reportados en la MIR del programa presupuestario “Seguridad pública”.

Recomendación AD-065-R-02

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, adecúe los indicadores reportados en la Matriz de Indicadores para Resultados, que opera de forma interna el organismo auxiliar para el proyecto presupuestario “Evaluación y certificación para el control de confianza”, a fin de que guarden relación entre los elementos que lo integran, asegurando que cumplan con las características mínimas de un indicador de desempeño y sean consistentes con los indicadores reportados en la MIR del programa presupuestario “Seguridad pública”.

Observación núm. 03

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 206C02010/10/854/2021, de fecha 1 de diciembre de 2021, proporcionó documentación contenida en la carpeta denominada “Observación No. 3”, con la que acredita que los indicadores de desempeño, alineados al proyecto presupuestario “Evaluación y certificación en materia de control de confianza” incluidos en la MIR del programa presupuestario “Seguridad pública” fueron adecuados para la planeación y programación del Ejercicio Fiscal 2022, toda vez que tanto el nombre del indicador como las variables de la fórmula de cálculo miden el número del personal con resultado integral en materia

² Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa presupuestario “Seguridad pública” obtenida de Transparencia Fiscal del apartado Evaluación de Resultados; así como de lo reportado en el Tomo IV de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020.

de control de confianza en lugar del número del personal con certificado en materia de control de confianza, siendo consistente con el soporte y/o evidencia documental que emite el organismo auxiliar, respecto a las evaluaciones de control de confianza realizadas; por lo que queda atendida la observación.

Observación núm. 04

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 206C02010/10/854/2021, de fecha 1 de diciembre de 2021, proporcionó documentación contenida en la carpeta denominada “Observación No. 4”, con la que acredita que los indicadores de desempeño, alineados al proyecto presupuestario “Evaluación y certificación en materia de control de confianza” incluidos en la MIR del programa presupuestario “Seguridad pública” fueron adecuados para la planeación y programación del Ejercicio Fiscal 2022, toda vez que la denominación de los indicadores corresponde a “Porcentaje de personal de las instituciones de seguridad pública estatal y municipal con resultado integral por motivo de permanencia en el proceso de control de confianza” y “Porcentaje de personal y/o aspirantes de las instituciones de seguridad pública con resultado integral en materia de control de confianza” referente a permanencia, nuevo ingreso, promoción y licencia oficial colectiva; por lo que queda atendida la observación.

Observación núm. 05

De acuerdo con la información presentada por el Centro de Control de Confianza del Estado de México a través del Oficio No. 206C02010/08969/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, se identificó que, para el Ejercicio Fiscal 2020, un total de 17 mil 821 elementos fueron sometidos a un proceso de evaluación de control de confianza y de los cuales sólo 14 mil 973 obtuvieron un resultado único de aprobado y por ende fueron certificados; sin embargo, al realizar un análisis y cruce de la información publicada por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación (CNCA), respecto al histórico de evaluaciones reportado en el 2020 por las entidades federativas, a través de los Centros Estatales de Evaluación y Control de Confianza, se observó que la información presentada por el organismo auxiliar y la del CNCA no es consistente, toda vez que éste último reporta que en el Estado de México fueron sometidos 16 mil 296 individuos a control de confianza, y que de ellos aprobaron 13 mil 519; existiendo una diferencia menor de 1,525 elementos evaluados en materia de control de confianza y 1,454 elementos aprobados, respecto a la evidencia presentada por el organismo auxiliar.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en la “Evaluación y certificación en materia de control de confianza” respecto a la integración, entrega, seguimiento y publicación de la información reportada al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, respecto a las estadísticas en materia de control de confianza.

Recomendación AD-065-R-03

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan garantizar que la información reportada al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, sea consistente con el



número de elementos evaluados en materia de control de confianza y certificados por el organismo auxiliar.

Observación núm. 06

De acuerdo con el Seguimiento de Evaluaciones por Entidad Federativa y Dependencia al 31 de enero de 2021 y 30 de septiembre de 2021 publicado por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Estado de México al mes de septiembre cuenta con el 83.0 por ciento de los elementos de las instituciones de seguridad pública certificados; sin embargo, el porcentaje de aprobados vigentes del mes de enero (89.0 por ciento) al mes de septiembre de 2021 ha presentado una baja, a fin de cumplir lo establecido en el artículo Tercero Transitorio de los *Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial*, que dicta que, “Las instituciones de seguridad pública (...) deberán cumplir los requisitos para que, al 31 de marzo de 2022, sus integrantes obtengan el Certificado Único Policial por CECC”.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en la “Evaluación y certificación para el control de confianza” referente a la suscripción y seguimiento de los convenios con las instituciones de seguridad para el cumplimiento del objetivo del Centro.

Recomendación AD-065-R-04

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, fortalezca la suscripción de convenios de colaboración con las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal, con el objeto de garantizar que los integrantes de las instituciones de seguridad, cumplan con los requisitos para obtener el Certificado Único Policial conforme lo establecen los *Lineamientos para la Emisión del Certificado Único Policial*.

Resultado 3. Congruencia de los registros de las evaluaciones de control de confianza elaborados por el CCCEM

Observación núm. 07

Derivado del tratamiento y verificación de los registros proporcionados por el Centro de Control de Confianza del Estado de México, mediante el Oficio No. 206C02010/08969/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, respecto a las bases de datos de las evaluaciones de control de confianza en materia de psicología, poligrafía, de estudio socioeconómico, médico y toxicológico, se determinó que la información contenida en esta no fue confiable, debido a que presentaron las condiciones siguientes:

- En las bases de datos analizadas, de los cinco tipos de evaluaciones que incluyen programación, reprogramación, inasistencias, realizados, cancelados, aprobados, no aprobados, resultados toxicológicos positivos y resultados toxicológicos negativos, se identificó la existencia de 252 mil 518 registros.
- Se verificó que, 256 folios fueron duplicados para evaluados diferentes.



- De 600 registros, 22 folios fueron asignados a diferentes evaluados, es decir un folio pudo ser asignado dentro de un rango de 3 o hasta 120 veces.
- Se constató la existencia de 1,404 evaluados con más de dos folios, es decir a un elemento evaluado, se le asignaron más de dos folios; lo que representa la existencia de 2 mil 833 registros.

Durante el recorrido de verificación al proceso, realizado por el equipo auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (OSFEM) el día 26 de octubre de 2021, las Direcciones Médica y Toxicológica, de Análisis Socioeconómico, de Psicología y Poligrafía; así como la Unidad de Vinculación y Mejora Continua, manifestaron que un número de “folio” es asignado únicamente a un elemento de seguridad en el Sistema de Evaluación de Control de Confianza del Estado de México (SECCEM), tal y como lo establece el *Procedimiento: Emisión del Resultado Único de las Evaluaciones de Control de Confianza* publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México de fecha 3 de diciembre de 2020, en el que se especifica que el folio “es el número que se le asigna de manera automática a un evaluado cuando éste se registra en el SECCEM”.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue congruente en la “Evaluación y certificación para el control de confianza” referente a la integración y sistematización de la información registrada en las bases de datos de los elementos de las instituciones de seguridad programados, reprogramados, inasistencias, realizados, cancelados, aprobados, no aprobados, resultados toxicológicos positivos y resultados toxicológicos negativos.

Recomendación AD-065-R-05

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, diseñe e implemente medidas de control que le permitan el manejo y administración de la información de las Direcciones Médica y Toxicológica, de Análisis Socioeconómico, de Psicología y Poligrafía, respecto a las evaluaciones de control de confianza, a fin de permitirles homologar la información de los elementos evaluados (nombre del elemento, folio, número de evaluación, fecha de evaluación, motivo, institución de procedencia).

Recomendación AD-065-R-06

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, implemente las medidas de control que le permitan garantizar que la información contenida en las bases de datos de las Direcciones Médica y Toxicológica, de Análisis Socioeconómico, de Psicología y Poligrafía sea consistente con la contenida en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México.



Resultado 4. Eficacia y congruencia de las metas fiscalizadas del proyecto “Evaluación y certificación para el control de confianza”

Observación núm. 08

La Dirección de Poligrafía como área administrativa y operativa encargada de realizar los exámenes que permiten verificar la veracidad de la información que proporcionan los evaluados, cuenta con una plantilla de personal de 13 poligrafistas en cada sede (Lerma y Ecatepec), quienes durante el Ejercicio Fiscal 2020 llevaron a cabo un total de 3 mil 899 evaluaciones en 207 días y 3 mil 238 evaluaciones en 206 días respectivamente.

Además, el CCCEM cuenta con polígrafos y cubículos que no están siendo ocupados, toda vez que 62 cubículos y 56 polígrafos de los que dispone el CCCEM, son operados por 26 poligrafistas.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en la “Evaluación y certificación para el control de confianza”; referente a la capacidad de la Dirección de Poligrafía para atender a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal en el Estado de México.

Observación núm. 09

La Dirección Médica y Toxicológica como área administrativa y operativa encargada de realizar las evaluaciones médica y toxicológica a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública, privada, estatal y municipal del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020 reportó que realizó 17 mil 269 evaluaciones médicas de las 17 mil 500 programadas, con una diferencia de 231 evaluaciones; asimismo, se realizaron 17 mil 266 evaluaciones toxicológicas de las 17 mil 500 programadas, teniendo una diferencia de 234 evaluaciones.

En lo que respecta a la evaluación toxicológica, la Dirección Médica y Toxicológica cuenta con una plantilla de personal de 7 servidores públicos para ambas sedes; mientras que para la evaluación médica cuenta con 26 servidores públicos.

Aunado a ello, cabe mencionar que, mediante la visita de verificación al proceso, realizada por el equipo auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el día 26 de octubre de 2021, se identificó que el personal del laboratorio subrogado “Laboratorio Químico Clínico Azteca, S.A.P.I. de C.V.” se encarga de realizar parte del procedimiento operativo de las actividades vinculadas a la evaluación médica y toxicológica, encontrándose 14 laboratoristas para la sede Lerma y 13 para sede Ecatepec para el Ejercicio Fiscal 2020. Personal que realiza parte de la operación del *Procedimiento 4.1: Aplicación de Evaluación Toxicológica* y *Procedimiento 4.2: Aplicación de la Evaluación Médica*.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue congruente entre el número de personal de la Dirección Médica y Toxicológica y el número de evaluaciones realizadas en las sedes de Lerma y Ecatepec y en consecuencia en la “Evaluación y certificación para el control de confianza”.



Recomendación AD-065-R-07

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, identifique los factores de riesgo referentes al reclutamiento, selección, contratación y permanencia de personal especialista en materia de poligrafía; con el objeto de maximizar el uso de los recursos y la infraestructura con la que cuenta la Dirección de Poligrafía; así como para realizar el proceso de las evaluaciones médicas y toxicológicas en caso de no contar con el servicio de un tercero y garantizar el cumplimiento de las metas establecidas.

Observación núm. 10

Derivado del análisis de los Formatos técnicos del Presupuesto basado en Resultados (PbR), denominados PbR-2a.- Metas por proyecto y unidad ejecutora, PbR-11a.- Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora y la información presentada por el organismo auxiliar mediante el Oficio No. 206C02010/08969/2021 de fecha 12 de octubre de 2021, referente a las bases de datos de las evaluaciones poligráficas, psicológicas, de análisis socioeconómico, médicas y toxicológicas realizadas con resultado a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal del Estado de México, se identificó que como producto de la ejecución de la meta se realizan “evaluaciones” y no se miden “personas”, toda vez que las cantidades reportadas en los Formatos técnicos PbR-2a y PbR-11a coinciden con el número de las evaluaciones realizadas y no con el número de personas, ello debido a que de acuerdo con la información proporcionada por el organismo auxiliar una persona pudo ser sujeta de una evaluación hasta en dos o tres ocasiones.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue congruente al definir la unidad de medida de las metas reportadas y vinculadas, con las evaluaciones en materia de control de confianza y derivado de ello en la “Evaluación y certificación para el control de confianza”.

Recomendación AD-065-R-08

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, modifique la unidad de medida de las metas “Realizar evaluaciones poligráficas con resultado a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal del Estado de México”, “Realizar evaluaciones psicológicas con resultado a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal del Estado de México”, “Realizar evaluaciones de análisis socioeconómico con resultado a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal del Estado de México”, “Realizar evaluaciones médicas con resultado a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal del Estado de México” y “Realizar evaluaciones toxicológicas con resultado a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal del Estado de México” con el objeto de que exista congruencia entre la unidad de medida de la actividad programada y el producto de la ejecución de la misma.

Resultado 5. Eficacia en el proceso operativo de las evaluaciones de control de confianza a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad

Observación núm. 11

Las evaluaciones que realiza el Centro de Control de Confianza del Estado de México a aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal del Estado de México, se encuentran reguladas por procedimientos que especifican la sucesión cronológica de operaciones relacionadas entre sí, para la obtención de informes con un resultado de evaluación basado en un nivel de riesgos.

Por lo que, la evaluación médica y toxicológica a aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad, se encuentra normada en los *Procedimientos 4.1: Aplicación de la Evaluación Toxicológica* y *4.2: Aplicación de la Evaluación Médica*, establecidos en el *Manual de Procedimientos de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México*, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno de fecha 31 de agosto de 2015, a través de los cuales se detecta el consumo de drogas de abuso, mediante un ensayo químico y la identificación de discapacidades parciales o totales, enfermedades y factores de riesgo que puedan disminuir o imposibilitar el desempeño de las funciones del puesto y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Derivado de ello y como resultado de la verificación al proceso de la aplicación de las evaluaciones toxicológica y médica, realizada por el equipo auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el día 26 de octubre de 2021, se identificó que, la Dirección Médica y Toxicológica durante la ejecución de las actividades no lleva a cabo el procedimiento conforme a lo estipulado en el *Manual de Procedimientos de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México*, toda vez que se detectó lo siguiente:

De la evaluación toxicológica:

- La actividad 7 señala que, los elementos de seguridad reciben los formatos de "carta de consentimiento bajo información de evaluación toxicológica, análisis clínicos, cadena de custodia" y las etiquetas; sin embargo, se observó que éstos no son los únicos formatos que reciben, ya que se les proporcionó en ese momento todos aquellos que requisitarán a lo largo del proceso de la evaluación médica y toxicológica.
- La actividad 17 estipula que, el elemento de seguridad recolecta la muestra de orina en tres frascos; sin embargo, se observó que se recolectan tres frascos y dos tubos.
- La actividad 18 menciona que, el supervisor ocular recibe las muestras y las etiqueta; sin embargo, se observó que el elemento de seguridad etiqueta sus propias muestras y las vierte en un contenedor para ser recogidas por el encargado del laboratorio.
- Conexión con la actividad 51, señala que, el asistente médico recibe los resultados del análisis clínico por parte del asistente toxicológico; sin embargo, estos resultados son entregados por parte del laboratorio subrogado por la tarde o al día siguiente.

De la evaluación médica:

- La actividad 7 señala que los elementos de seguridad reciben el formato "carta de consentimiento bajo información de evaluación médica"; sin embargo, se observó que éste no es el único formato que reciben, ya que se les proporcionan todos aquellos que requisarán a lo largo del proceso de la evaluación médica y toxicológica.
- La actividad 33 estipula que, el elemento de seguridad puede ser evaluado en la prueba de valoración de la condición física; sin embargo, la sede de Lerma no cuenta con los aparatos que le permitan ejecutar esta categoría.
- De la actividad 37 a la 43 se establece que, los elementos de seguridad son dirigidos a valoración odontológica, no obstante, el CCCEM sólo cuenta con área odontológica en la sede de Ecatepec, pero no está habilitada; asimismo el CCCEM a través del Oficio No. 206C02010/08969/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 especificó los exámenes aplicados a los elementos y no refirió esta categoría.
- De la actividad 44 a la 50 se señala que, el asistente médico dirige al elemento de seguridad al procedimiento de valoración optométrica; sin embargo, no hay tales especialistas y la actividad es realizada por un asistente médico.

Se identificó que, la página web oficial del CCCEM https://ccc.edomex.gob.mx/medico_toxicologico especifica que el personal encargado de aplicar las evaluaciones médico y toxicológico deberá contar con las siguientes profesiones: "médico cirujano, optometrista, odontología y químico bacteriólogo parasitólogo"; determinándose que las especialidades optométrica y odontológica no se tienen.

Aunado a ello, cabe mencionar que, mediante la visita de verificación al proceso, realizada por el equipo auditor del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México el día 26 de octubre de 2021, se identificó que personal del laboratorio subrogado "Laboratorios Clínicos Azteca" se encarga de realizar parte del procedimiento operativo de las actividades vinculadas a la evaluación médica y toxicológica, encontrándose 14 laboratoristas para la sede Lerma y 13 para sede Ecatepec para el Ejercicio Fiscal 2020. Personal que realiza parte de la operación del *Procedimiento 4.1: Aplicación de Evaluación Toxicológica* y *Procedimiento 4.2: Aplicación de la Evaluación Médica*; sin embargo, las actividades que ejecutan no se encuentran descritas en los procedimientos ya referidos.

Además, cabe destacar que la infraestructura de la Dirección Médica y Toxicológica de sede Ecatepec cuenta con mayor número de cubículos que sede Lerma; sin embargo, ambas realizan un número similar de evaluaciones, aunado a ello, se observó que sólo en la sede de Ecatepec se cuenta con las áreas de evaluación de "optometría" y "odontología"; no obstante, no se encuentran habilitadas las áreas, y para ambas sedes no hay especialistas que realicen la actividad; siendo que la valoración optométrica es practicada por un asistente médico.

Como resultado de ello, no existe congruencia entre lo estipulado en los procedimientos de las evaluaciones médica y toxicológica y la ejecución de éstos a fin de llevar a cabo las evaluaciones a los elementos de las instituciones de seguridad.



Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en la “Evaluación y certificación para el control de confianza”; referente a la aplicación de las evaluaciones médica y toxicológicas de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal en el Estado de México.

Recomendación AD-065-R-09

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente mecanismos de control, que le permitan documentar, adecuar y actualizar el procedimiento de las evaluaciones médica y toxicológica, atendiendo las actividades que se aplican durante las evaluaciones con los especialistas y la infraestructura necesaria para la ejecución de los procesos de la Dirección Médica y Toxicológica del CCCEM.

Observación núm. 12

El Centro de Control de Confianza del Estado de México durante la aplicación de las evaluaciones médico, toxicológico, de análisis socioeconómico, psicológica y poligráfica, hace uso de diferentes formatos e instructivos considerados como confidenciales, donde su denominación y codificación se encuentra establecida en los manuales de procedimientos siguientes:

- *Manual de Procedimientos de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos del Departamento de Investigación Socioeconómica de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación Psicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Procedimiento: Entrevista psicológica y emisión de reporte de evaluación del Departamento de Análisis y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México*
- *Procedimiento: Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México*

Derivado de la verificación de los formatos e instructivos asentados y aplicados en los procedimientos de evaluación de control de confianza médico, toxicológico, de análisis socioeconómico, psicológico y poligráfico, se identificaron inconsistencias:

- Existen formatos y/o instructivos de las evaluaciones de control de confianza que son utilizados y requisitados durante el proceso de evaluación; sin embargo, en los manuales de procedimientos no se encuentra la descripción y/o codificación señalada en ellos.
- Se identificaron formatos y/o instructivos de las evaluaciones de control de confianza que son utilizados y/o requisitados durante el proceso de evaluación y descritos en los manuales de procedimientos; que no cuentan con codificación.
- Se encuentran códigos de formatos señalados en los manuales de procedimientos; no obstante, no se encontró evidencia documental de éstos.
- Existen formatos y/o instructivos de las evaluaciones psicológicas, poligráficas y de análisis socioeconómico que son requisitados en el Sistema de Evaluaciones de Control de Confianza del Estado de México.

- Hay formatos y/o instructivos de las evaluaciones de control de confianza que no mantienen congruencia en su denominación conforme a lo establecido en los manuales de procedimientos.
- Existen formatos y/o instructivos de la evaluación poligráfica que no cuentan con la información estipulada en los manuales de procedimientos.
- El *Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación Psicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México* y el *Procedimiento: Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de la Dirección de Poligrafía del Centro de Control de Confianza del Estado de México* incluyen códigos de formatos e instructivos sin nombre, por lo que, al ser actualizados los códigos, no es posible identificar los formatos.
- El *Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación Médico y Toxicológico del Centro de Control de Confianza del Estado de México* no incluye nombre y códigos de los formatos.
- Durante el proceso de la evaluación toxicológica, se identificó la aplicación de un formato que no se encuentra establecido en el manual de procedimientos y no es un documento interno del CCCEM.
- La codificación de los formatos y/o instructivos utilizados y requisitados por el CCCEM para las evaluaciones de control de confianza, durante el Ejercicio Fiscal 2020, no es consistente con lo estipulado en los manuales de procedimiento de cada tipo de evaluación.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en la “Evaluación y certificación para el control de confianza”; referente a la integración, de manera correcta, de la denominación y codificación de los formatos y/o instructivos empleados para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, establecidos en los manuales de procedimiento correspondientes.

Recomendación AD-065-R-10

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, actualice los procedimientos a fin de incorporar todos los documentos empleados; así como en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente instrumentos de control interno que le permitan garantizar que los formatos y/o instructivos, así como demás documentación empleada para las evaluaciones, sea consistente en denominación y codificación con lo estipulado en los procedimientos de las evaluaciones de control de confianza.

Resultado 6. Eficacia en la aplicación de los recursos para los cursos de capacitación orientados a mantener la certificación y acreditación del Centro de Control de Confianza del Estado de México

Observación núm. 13

La programación, alcance y evidencia documental de la meta “Realizar cursos de capacitación orientados a mantener la certificación de acreditación del Centro” no es consistente con la información presupuestal programada en el Formato técnico del Presupuesto basado en



Resultados, denominado PbR-02a., Metas por proyecto y unidad ejecutora del Ejercicio Fiscal 2020, debido a que los cursos de capacitación para mantener la acreditación del centro, no representan un gasto para el organismo auxiliar; sin embargo, el alcance y ejecución de la meta también se encuentra reportada en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos, para la meta “Realizar cursos de capacitación orientados a mantener la certificación de acreditación del Centro” del proyecto presupuestario “Evaluación y certificación para el control de confianza”.

Recomendación AD-065-R-11

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, realice una adecuada planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos de la meta “Realizar cursos de capacitación orientados a mantener la certificación de acreditación del Centro”, con la finalidad de tener una idónea asignación y distribución del ejercicio, en tanto que los recursos no ejercidos deberán ser reintegrados o reconducidos.

Resultado 7. Eficacia en la integración de expedientes de las evaluaciones de control de confianza

Observación núm. 14

Derivado de la revisión a 268 expedientes en los que se incluyen los resultados de las evaluaciones en materia de control de confianza, integrados por las Direcciones Médica y Toxicológica, Análisis Socioeconómico, Psicología y Poligrafía, que formaron parte de una muestra estadística del Ejercicio Fiscal 2020, se constató lo siguiente:

- Los expedientes revisados, que incluyen los resultados de las evaluaciones de análisis socioeconómico, médico y toxicológico, no integraron el 100.0 por ciento de los formatos y/o instructivos establecidos en el *Manual de Procedimientos del Departamento de Investigación Socioeconómica de la Dirección de Análisis Socioeconómico del Centro de Control de Confianza del Estado de México* y en el *Manual de Procedimientos de la Dirección Médica y Toxicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México*; así como aquellos requisitados durante el proceso de las evaluaciones.
- Los expedientes revisados, que incluyen los resultados de las evaluaciones psicológicas y poligráficas integraron la totalidad de formatos establecidos en el *Manual de Procedimientos de la Dirección de Psicología del Centro de Control de Confianza del Estado de México*, el *Procedimiento: Entrevista psicológica y emisión de reporte de evaluación del Departamento de Análisis y Evaluación del Centro de Control de Confianza del Estado de México*, el *Manual de Procedimientos del Departamento de Evaluación Psicológica del Centro de Control de Confianza del Estado de México* y el *Procedimiento: Aplicación de la Evaluación Poligráfica al Personal en Activo y de Nuevo Ingreso de la Dirección de Poligrafía del Centro de*

Control de Confianza del Estado de México; así como aquellos requisitados durante el proceso de las evaluaciones.

- En lo que corresponde a los expedientes de las evaluaciones poligráficas se identificó que, el 4.9 por ciento de los expedientes revisados, no incluyeron evidencia documental de la aplicación de la evaluación poligráfica; aunque si fueron sujetos a este tipo de evaluación de acuerdo con la información proporcionada por el organismo auxiliar a través del Oficio No. 206C02010/08969/2021 de fecha 12 de octubre de 2021.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficaz en la “Evaluación y certificación para el control de confianza”; referente a la integración total de los expedientes de los elementos de las instituciones de seguridad pública y privada, estatal y municipal del Estado de México evaluados en materia de análisis socioeconómico, medico toxicológico, psicológico y poligráfico.

Recomendación AD-065-R-12

Para que el Centro de Control de Confianza del Estado de México, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente mecanismos de control interno que le permitan garantizar que los expedientes de los elementos evaluados en materia de análisis socioeconómico, medico toxicológico, psicológico y poligráfico integren los formatos estipulados en sus procedimientos.

Informe de Resultados

Auditoría AD-066

**Colegio de Bachilleres del
Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Colegio de Bachilleres del Estado de México

(AD-066)

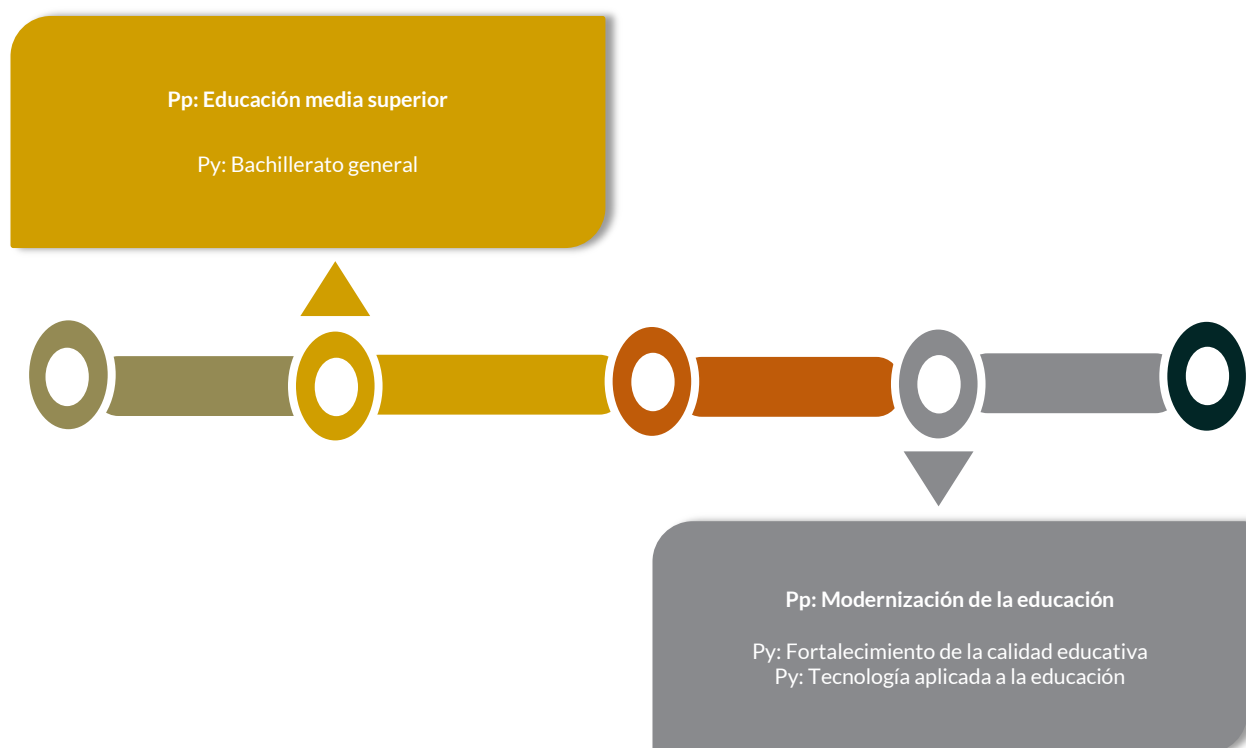
Planeación de la auditoría

Objetivo

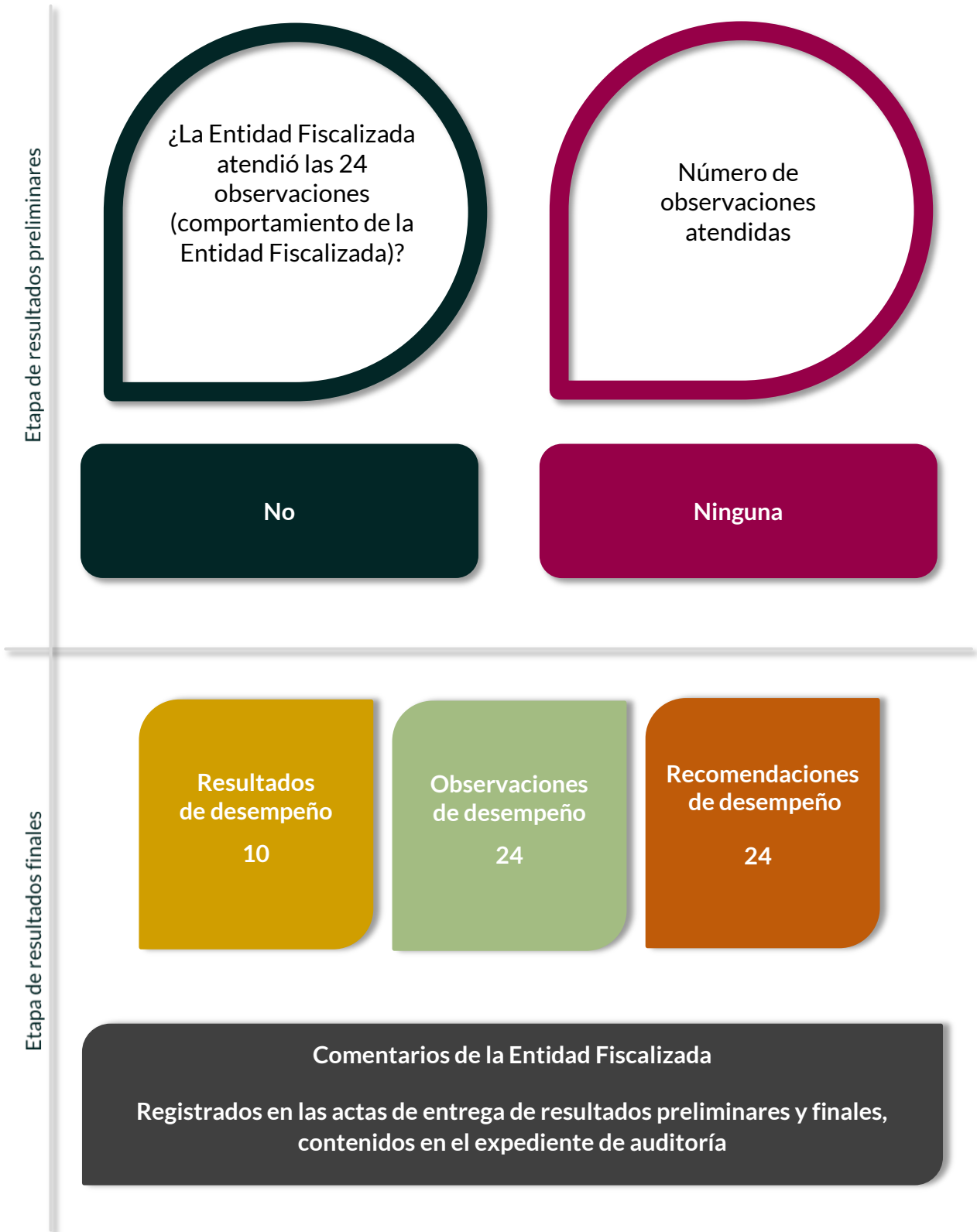
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del Organismo Auxiliar Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

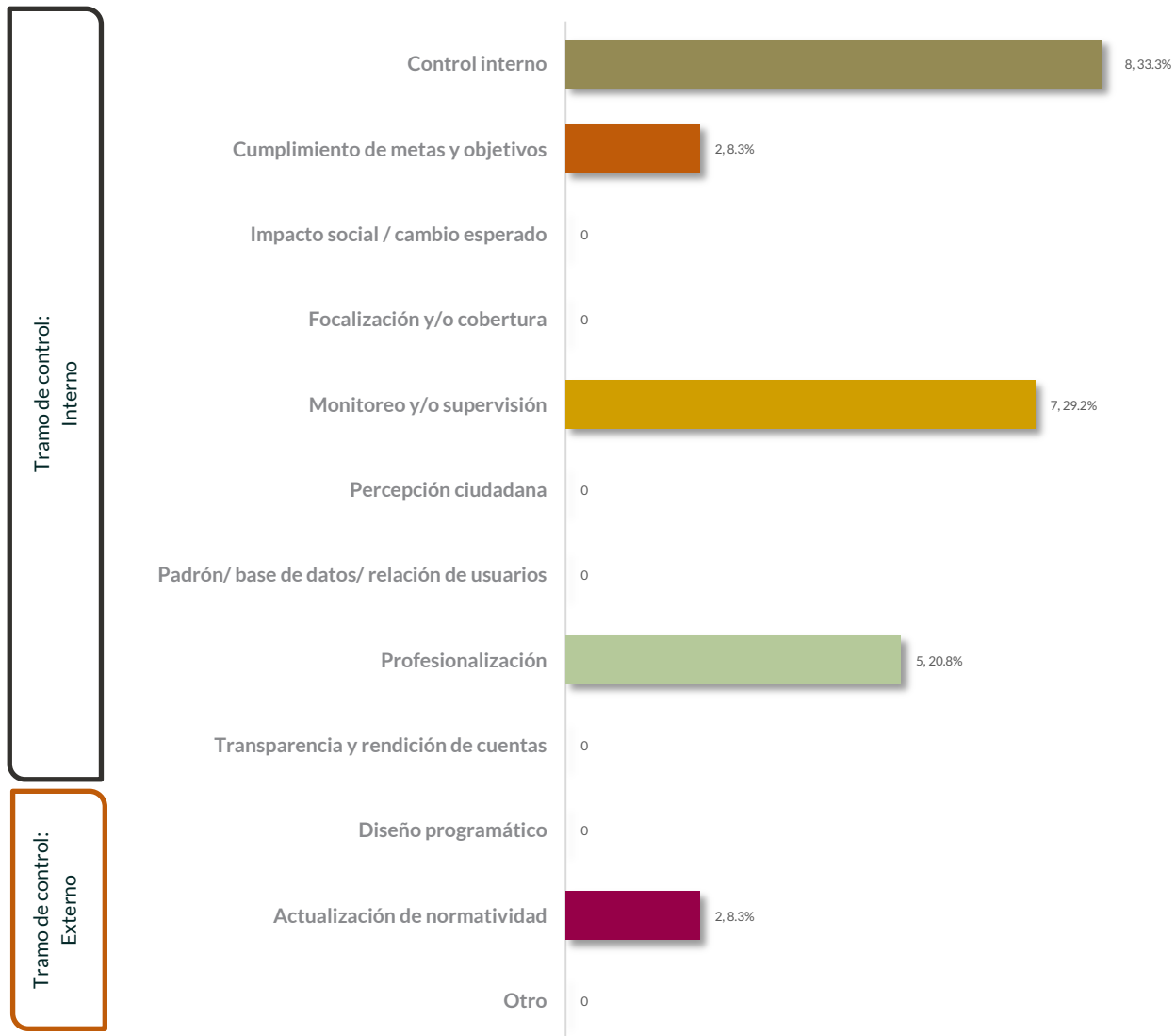
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Dirección General
- Dirección de Planeación y Evaluación Institucional
- Departamento de Planeación y Programación
- Departamento de Estadística y Evaluación
- Departamento de Organización, Innovación y Calidad
- Dirección Académica
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Docencia y Orientación Educativa
- Departamento de Difusión, Extinción y Vinculación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Congruencia del diseño normativo, programático y operativo en materia docente

Observación núm. 01

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el COBAEM programó dentro de los proyectos presupuestarios “Fortalecimiento de la calidad educativa” y “Tecnología aplicada a la educación”, las metas de actividad: “Actualizar al personal docente, directivo y administrativo de educación media superior, para brindar educación de calidad” y “Capacitar a docentes en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), para la mejora de su práctica pedagógica”, respectivamente; que si bien fueron congruentes con el marco jurídico aplicable al organismo auxiliar, éstas no fueron suficientes para monitorear los avances y resultados del proceso y de las acciones realizadas en materia de capacitación y actualización, en virtud de que no se distinguen los resultados de la capacitación y actualización por tipo de población atendida (docentes, personal administrativo y directivo), además de que tampoco permiten analizar los resultados de las etapas de formulación, aplicación y evaluación del Programa de Capacitación, Profesionalización y Actualización docente llevado a cabo por el organismo auxiliar.

Recomendación AD-066-R-01

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, programe metas de actividad sustantivas, que sean congruentes y suficientes, para monitorear los avances y resultados de la capacitación y actualización, por tipo de población atendida (docentes, personal administrativo y directivo); además de que permitan analizar los resultados de las etapas de formulación, aplicación y evaluación del programa de capacitación, profesionalización y actualización docente.

Observación núm. 02

El COBAEM careció de políticas, guías, lineamientos, procesos o procedimientos de índole administrativa documentados, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones para prestar los servicios de capacitación y actualización al personal docente, administrativo y directivo; en su lugar, sólo describió las etapas del proceso que lleva a cabo para aplicar el Programa de Capacitación, Profesionalización y Actualización docente, las cuales si bien se encuentran inscritas en documentos internos, éstas no han sido revisadas y validadas por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que formen parte de un procedimiento administrativo, por lo que el proceso descrito por la Entidad Fiscalizada no da certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que deban dar cumplimiento a los objetivos de los proyectos presupuestarios, en las metas fiscalizadas antes señaladas.



Recomendación AD-066-R-02

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular las acciones en materia de capacitación y actualización al personal docente, administrativo y directivo, a fin de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que den cumplimiento al objetivo de los proyectos presupuestarios “Fortalecimiento de la calidad educativa” y “Tecnología aplicada a la educación”, por lo que corresponde a la formación continua de la plantilla docente.

Observación núm. 03

El COBAEM no contó con indicadores estratégicos o de gestión en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) para monitorear los avances de sus resultados en el cumplimiento de las metas de actividad: “Actualizar al personal docente, directivo y administrativo de educación media superior, para brindar educación de calidad” y “Promover el uso de tecnologías de información y comunicación en educación media superior”.

Recomendación AD-066-R-03

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir los avances de las metas de actividad en materia de capacitación y actualización docente, directiva y administrativa de educación media superior, y en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, por parte de dicha plantilla, las cuales están asociadas a los proyectos presupuestarios “Fortalecimiento de la calidad educativa” y “Tecnología aplicada a la educación”; para lo cual dichos indicadores deberán registrarse dentro del SIED.

Resultado 2. Capacitación y actualización del personal docente**Observación núm. 04**

Para el año 2020, el COBAEM formuló un Programa de Capacitación, Profesionalización y Actualización docente, no obstante, de su revisión y análisis se verificó que no se sustentó en una evaluación diagnóstica, que permitiera identificar las necesidades de capacitación y actualización de los docentes de los planteles del organismo auxiliar; en consecuencia, el colegio se presume de ineficiente en la ejecución del proceso de formulación del programa de capacitación, al no disponer de dicho diagnóstico.

Recomendación AD-066-R-04

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, elabore y documente un diagnóstico que contenga información cualitativa y cuantitativa de las necesidades de capacitación y actualización docente, en el cual se sustente la oferta de cursos y talleres que integren el programa de capacitación, profesionalización y actualización docente.



En el año 2020, el COBAEM impartió un total 32 cursos, de los cuales sólo 19 estaban integrados en el programa de capacitación y actualización docente para ese año, al estar previamente autorizados por la Junta Directiva del organismo auxiliar, lo que representó un cumplimiento de lo programado de 63.3 por ciento de un total de 30 cursos previstos a impartir en dicha programación anual, condición que denota deficiencias en sus procesos de planeación y programación de la oferta de capacitación y actualización docente. Con la impartición de los cursos reportados al cierre del año, los cuales ascendieron a 32, se atendieron con acciones de capacitación y actualización a un total de 1,449 docentes, representando un cumplimiento de lo programado de 63.6 por ciento, de una participación prevista para ese año de 2,280 docentes, conforme al programa anual mencionado; en consecuencia, el organismo auxiliar se presume de ineficiente en la ejecución del proceso de formulación del programa de capacitación y actualización en materia docente, asociado a la meta “Actualizar al personal docente, directivo y administrativo de educación media superior, para brindar educación de calidad” del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Recomendación AD-066-R-05

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, formule, ejecute y de seguimiento a su programa anual de capacitación y actualización docente, que asegure la impartición de los cursos y talleres previstos, y que hayan derivado de la evaluación diagnóstica aplicada a los docentes.

Como resultado de los trabajos de campo de la auditoría, a continuación, se presentan los datos del levantamiento de una encuesta que fue aplicada a una muestra de docentes del COBAEM, quienes fueron seleccionados, de manera aleatoria, de una base de datos que integró a la totalidad de docentes que participaron en las acciones de capacitación y actualización del año 2020, a fin de conocer su percepción sobre la calidad de los servicios prestados en la materia y sus niveles de satisfacción.

| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | En el año 2020, ¿El COBAEM le consultó sus necesidades de capacitación y actualización? | El 80.9 por ciento de los docentes encuestados manifestó que el organismo auxiliar sí les consultó sus necesidades de capacitación y actualización. | Al cotejar los datos del levantamiento de percepción, con la información documentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que dicha consulta se realizó por medio de un cuestionario de aspiraciones laborales y de clima organizacional, los cuales no corresponden a una evaluación diagnóstica para sustentar, de manera suficiente, la oferta de capacitación y actualización. |
| 2 | ¿Le dieron a conocer el programa de capacitación y actualización docente del año 2020? | 9 de cada 10 docentes encuestados mencionaron que les dieron a conocer el programa de capacitación y | Sin observaciones. |



| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | actualización docente aplicable al año 2020. | |
| 3 | Seleccione las necesidades de capacitación y actualización docente, que considere más importantes para su labor. | Las tres necesidades de capacitación y actualización docente más mencionadas fueron: las nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el 65.5 por ciento; el desarrollo de habilidades socioemocionales en los estudiantes, con el 49.4 por ciento; y el fortalecimiento de habilidades de los docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje, con el 48.3 por ciento. | La percepción del personal encuestado contrasta respecto de las prioridades que se determinaron y formaron parte del programa anual de capacitación docente, en virtud de que los docentes, de manera mayoritaria, consideran como un tema de importancia los cursos de nuevas tecnologías, sin embargo, para el año en estudio de los 30 cursos programados, sólo 5 se relacionaron con las TIC. |
| 4 | ¿Recibió capacitación y actualización docente por parte de la Universidad en el año 2020? | El 14.6 por ciento de las personas encuestadas manifestó no haber recibido capacitación. | La tendencia mostrada hace presumir que el organismo auxiliar presenta áreas de oportunidad a atender, respecto a la calidad de los medios de verificación con los que cuenta (base de datos) para el registro de la información, ya que la selección de la muestra se hizo sobre el universo de los docentes reportados como capacitados, lo que resulta inconsistente con lo respondido. |
| 5 | Los cursos en los que participó se relacionaron a: | El 56.6 por ciento lo hizo en el tema de nuevas tecnologías de la información y comunicación, y el 34.2 por ciento presenció acciones de capacitación relativas al fortalecimiento de habilidades docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje. | Sin observaciones. |
| 6 | ¿En cuántos cursos de capacitación y actualización participó durante el año 2020 y que fueron impartidos por el COBAEM? | 9 de cada 10 encuestados mencionó que participó de 1 a 3 cursos de capacitación y actualización en el año 2020. | Sin observaciones. |
| 7 | Al finalizar los cursos de capacitación, ¿recibió algún documento que acredite su participación? | El 72.4 por ciento de los encuestados indicó que no recibió algún documento que acreditara dicha participación. | La percepción registrada hace presumir la presencia de áreas de oportunidad a atender, por parte del organismo auxiliar, en la generación de medios de verificación que le permitan acreditar con evidencia suficiente que está llevando a cabo las acciones de capacitación reportadas. |
| 8 | ¿Los cursos de capacitación y actualización en los que participó le ayudaron a mejorar su práctica docente? | El 96.1 por ciento considera que los cursos de capacitación y actualización en los que participó le ayudaron a mejorar su práctica docente. | Sin observaciones. |
| 9 | Como resultado de la capacitación y actualización docente en la que participó, ¿fue evaluado? | El 17.1 por ciento de los docentes señaló que no fue sujeto a evaluación, al presentar sus cursos de capacitación y actualización. | Sin observaciones. |
| 10 | Mencione su grado de satisfacción sobre la capacitación y actualización docente recibida | El 32.9 por ciento de los docentes capacitados en 2020 calificó como "buenas" las acciones recibidas, el 31.6 por ciento manifestó un grado de satisfacción de "excelente" y el 30.3 por ciento calificó como "muy buena" la capacitación y actualización recibida. | Sin observaciones. |
| 11 | En caso de que se hayan identificado áreas de oportunidad, como resultado de la evaluación, ¿participó en un programa o acción para regularizar su condición? | El 84.2 por ciento precisó que no participó en un programa o acciones para regularizar su condición, derivado de la identificación de áreas de oportunidad, como resultado de la evaluación llevada a cabo al finalizar las | La condición de percepción descrita hace presumir que la Entidad Fiscalizada presenta áreas de oportunidad a atender, ya que la falta de acciones de regularización derivadas de una evaluación no |



| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|----------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | acciones de capacitación y actualización. | satisfactoria, puede impedir que se obtengan los niveles de desempeño docente que se desean alcanzar con la oferta de capacitación y actualización. |

Recomendación AD-066-R-06

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, analice de manera objetiva las necesidades de la plantilla docente, a través de los resultados de la percepción de aquellos que participen en cursos y talleres otorgados, además de que lleve a cabo la evaluación a los docentes, al término de la impartición de la oferta de capacitación y actualización; lo anterior, a fin de dar atención a las áreas de mejora identificadas y, con ello, ofrecer un servicio de calidad en materia de actualización y capacitación docente.

Resultado 3. Capacitación y actualización del personal directivo

Observación núm. 07

Para el año 2020, el COBAEM formuló un Programa de Capacitación, Profesionalización y Actualización docente, en el cual conjuntó en una sola oferta, acciones de capacitación y actualización dirigidas a docentes como también a directivos. Además, de la revisión y análisis a dicho programa se verificó que no se sustentó en una evaluación diagnóstica, que permitiera identificar las necesidades de capacitación y actualización de los directivos de los planteles del organismo auxiliar; en consecuencia, el organismo auxiliar se presume de ineficiente en la ejecución del proceso de formulación del programa de capacitación y actualización en materia directiva, asociado a la meta “Actualizar al personal docente, directivo y administrativo de educación media superior, para brindar educación de calidad” del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Recomendación AD-066-R-07

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, elabore y documente un diagnóstico que contenga información cualitativa y cuantitativa de las necesidades de capacitación y actualización directiva, en el cual se sustente la oferta de cursos y talleres que integren el programa de capacitación, profesionalización y actualización a directivos.

Observación núm. 08

De la revisión al programa de capacitación y actualización docente 2020, se identificó un curso dirigido al personal directivo; sin embargo, al cierre del año en estudio se constató que el



organismo auxiliar otorgó 11 cursos de capacitación y actualización al personal directivo, con una participación de 222 servidores públicos, no obstante, sólo dos cursos de los once impartidos, fueron establecidos o estuvieron previstos en el programa anual de capacitación. La capacitación otorgada a los 222 servidores públicos con funciones directivas, representó un cumplimiento de lo programado de 370.0 por ciento, respecto a los 60 programados a capacitar en ese año, condición que representa deficiencias en sus procesos de planeación y programación de la oferta de capacitación y actualización directiva.

Recomendación AD-066-R-08

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, formule, ejecute y de seguimiento a su programa anual de capacitación y actualización directiva, que asegure la impartición de los cursos y talleres previstos, y que hayan derivado de la evaluación diagnóstica aplicada a los directivos.

Resultado 4. Congruencia del diseño normativo, programático y operativo en materia de uso de las tecnologías de la información y comunicación

Observación núm. 09

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el COBAEM programó dentro del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, la meta de actividad: “Promover el uso de las tecnologías de información y comunicación en educación media superior”; sin embargo, no fue suficiente ni representativa de cada una de las etapas o acciones sustantivas para la promoción de las TIC en el proceso de enseñanza y aprendizaje de los alumnos de bachillerato, además se considera que no fue pertinente en virtud de que la misma se describe como un objetivo, y no así como una acción específica, clara y relevante, que identifique un logro, producto o etapa del proceso en la materia.

Recomendación AD-066-R-09

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca metas de actividad sustantivas y suficientes, que guarden congruencia con las disposiciones jurídico-normativas y de planeación, y que estén dirigidas a promover el uso el uso de las tecnologías de información y comunicación para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Observación núm. 10

El COBAEM careció políticas, guías, lineamientos, procesos o procedimientos de índole administrativa, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones para la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación en la educación media superior.

Recomendación AD-066-R-10

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular las acciones en materia de promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación, a fin de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que den cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.

Observación núm. 11

El COBAEM no contó con indicadores estratégicos y de gestión en el SIED para monitorear los avances de los resultados en el cumplimiento de la meta de actividad: “Promover el uso de tecnologías de información y comunicación en educación media superior”.

Recomendación AD-066-R-11

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos y de gestión dentro del SIED, que permitan medir la meta de actividad relativa a promover el uso de tecnologías de información y comunicación en educación media superior, asociada al proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.

Resultado 5. Cobertura educativa de los servicios de bachillerato general

Observación núm. 12

Al cierre del año 2020, se reportó un cumplimiento de la meta “Atender el número de estudiantes por aula que permita optimizar el uso de la capacidad instalada” de 97.4 por ciento, lo que significa que se logró un promedio de 38 alumnos por aula; sin embargo, al analizar la capacidad instalada bajo el indicador denominado “Tasa de uso de la capacidad instalada”, se constató que, en ese año, la utilización o uso de las aulas existentes en los planteles educativos fue del 90.0 por ciento, lo que significó que se dejaron de atender a 2,545 jóvenes en el nivel de bachillerato general, ante la falta de uso del 10.0 por ciento de las aulas de los planteles; en consecuencia, el COBAEM se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta “Atender el número de estudiantes por aula que permita optimizar el uso de la capacidad instalada”, asociada al proyecto presupuestario “Bachillerato general”.

Por lo que corresponde a la modalidad impartida mediante los CEMSAD, se verificó que el nivel de ocupación de las aulas existentes fue del 76.9 por ciento, por lo que se dejó de atender a 606 jóvenes en el bachillerato general, ante la falta de utilización del 23.1 por ciento de las aulas de dichos centros.

Recomendación AD-066-R-12

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, el uso de la capacidad instalada medida en número de aulas ocupadas respecto de las existentes, de sus planteles escolares, así como de los CEMSAD; a fin de que, con base en dicha información, se determinen estrategias dirigidas a optimizar la utilización de dichas aulas para atender a un mayor número de estudiantes de bachillerato general.

Observación núm. 13

Análisis de la absorción educativa: al cierre del año 2020, se reportó un cumplimiento de la meta “Atender a los estudiantes con certificado de secundaria para su formación en bachillerato general” de 99.8 por ciento, lo que significa que se logró atender a 17, 474 egresados de secundaria; sin embargo, al analizar la estadística sobre el ingreso a los servicios de bachillerato que ofrece el COBAEM bajo el indicador denominado “Absorción”, se constató que, en ese año, el nivel de absorción en los municipios en los que tiene presencia el COBAEM fue de 8.1 por ciento, al registrarse un ingreso de egresados de secundaria en los planteles del colegio, de 15,212 alumnos; en consecuencia, el organismo auxiliar se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta fiscalizada, perteneciente al proyecto presupuestario “Bachillerato general”.

En la modalidad CEMSAD la tasa de absorción de los egresados de secundaria de los municipios en los que se tiene presencia con este tipo de servicio educativo fue de 7.5 por ciento, al recibir a 891 alumnos de los 11,826 egresados de secundaria de dichas localidades.

De forma consolidada, en el año 2020, el COBAEM absorbió a un total de 16,103 egresados de secundaria, mediante sus planteles educativos y los CEMSAD, lo que significó 1,371 egresados menos que lo reportado en el avance acumulado como alcanzado al cierre de ese año, con 17,474 estudiantes.

Al comparar la información contenida en los registros internos del organismo auxiliar entre los niveles de absorción y de inscripción al COBAEM, se identificaron diferencias en las cifras, debido a los mecanismos de ingreso y de asignación vigentes en la Entidad, lo que significa la oferta de espacios adicionales a aspirantes que no fueron aceptados en su primera opción educativa. De dicho análisis comparativo se determinaron, en consecuencia, áreas de oportunidad en el control de la información, en virtud de que el organismo auxiliar no dispone de información sobre el número de aspirantes programados para examen, de los que presentaron exámenes y del número final de inscritos, respecto de 20 de los 68 planteles educativos, los cuales corresponden a la región del Valle de México, por lo que el organismo auxiliar no da certeza respecto a sus cifras de inscripción y, por ende, del tamaño de su matrícula al cierre del año.

Recomendación AD-066-R-13

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control que le aseguren disponer de información, de manera suficiente y fidedigna, relativa al número de aspirantes programados para examen, de los que presentaron exámenes de admisión y del número final de inscritos en cada uno de los planteles y de los CEMSAD, a fin de que ofrezca certeza sobre su estadística de inscripción y del tamaño de su matrícula.

Observación núm. 14

Análisis de la cobertura educativa: al cierre del año 2020, se reportó un cumplimiento de la meta “Atender a los estudiantes de educación media superior para contribuir a la cobertura del tipo educativo” de 101.5 por ciento, lo que significa que se registró una matrícula de 42,385, de acuerdo con dicho reporte; sin embargo, al analizar la cobertura educativa bajo el indicador denominado “Tasa bruta de escolarización”, se constató que, en ese año, el COBAEM registró una participación en la atención de la población potencial a recibir educación media superior, que correspondió a la población juvenil de entre 15 a 17 años de edad, de 3.9 por ciento, al registrar una matrícula de 43,402 alumnos.

Bajo este tenor, se constató que la meta de actividad presenta deficiencias en su diseño, ya que si bien pretende monitorear el tamaño de la matrícula del organismo auxiliar, ésta no permite evaluar los resultados de la contribución a la cobertura de la educación media superior, en virtud de que no registra la tendencia que sigue la población en el grupo de edad de 15 a 17 años; a esto se suma el hecho de que el organismo auxiliar tampoco dispone de metas asociadas a indicadores que posibiliten el monitoreo de la contribución del COBAEM a la cobertura educativa del tipo medio superior en el Estado de México; en consecuencia, el organismo auxiliar se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta “Atender a los estudiantes de educación media superior para contribuir a la cobertura del tipo educativo”, asociada al proyecto presupuestario “Bachillerato general”.

Recomendación AD-066-R-14

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca metas de actividad dentro de su Programa anual, así como aquellas que se asocien a indicadores de desempeño, las cuales tengan por objeto monitorear los resultados de la contribución de los servicios educativos que presta (bachillerato general), respecto a la cobertura del tipo educativo medio superior en el Estado de México.



Resultado 6. Instrumentación de estrategias para la mejora del logro educativo

Observación núm. 15

El COBAEM no proporcionó evidencia suficiente y pertinente sobre las acciones estratégicas que llevó a cabo durante el año 2020, para mejorar el logro de aprendizaje de los estudiantes en las áreas de lenguaje y comunicación, y matemáticas; no obstante, en el reporte de avance acumulado con cierre al año 2020, se indicó que ejecutó 4 acciones estratégicas, que representaron un cumplimiento de 100.0 por ciento.

Recomendación AD-066-R-15

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, la ejecución de acciones estratégicas para mejorar el logro de aprendizaje de los estudiantes en las áreas de lenguaje y comunicación, y matemáticas, a fin de acreditar el cumplimiento de las metas programáticas y, con ello, medir la eficacia de las acciones sustantivas.

Observación núm. 16

Considerando que el organismo auxiliar no dispuso de indicadores para medir la mejora del logro educativo, como resultado de la intervención de acciones estratégicas; de manera supletoria, se determinó analizar los niveles de logro educativo medidos con los promedios de calificaciones finales de las asignaturas que integraron las áreas de lenguaje y comunicación, y de matemáticas, con base en un análisis comparativo entre los años 2019 y 2020. De dicho análisis comparativo, no se identificó un patrón definido de ascenso o mejora de las calificaciones finales para la totalidad de las asignaturas revisadas, de los diferentes semestres escolares, pese a que el COBAEM programó acciones estratégicas para alentar el logro educativo de los estudiantes; en consecuencia, el organismo auxiliar se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta “Realizar acciones estratégicas para mejorar el nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes de educación media superior en las áreas de lenguaje y comunicación y matemáticas”, asociada al proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Recomendación AD-066-R-16

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos y de gestión en el SIED, del Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP), para medir los avances en la mejora del logro de aprendizaje de los estudiantes en las áreas de lenguaje y comunicación, y matemáticas, a fin de acreditar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Resultado 7. Adquisición de las competencias genéricas y disciplinarias de los estudiantes**Observación núm. 17**

En el año 2020, el COBAEM no llevó a cabo el seguimiento a la adquisición de competencias genéricas y disciplinares, ni del cumplimiento de sus atributos por campo del conocimiento, por parte de los estudiantes que cursaron estudios de bachillerato en los planteles educativos del colegio, así como en los CEMSAD, no obstante, en el reporte de avance acumulado con cierre al año en estudio, se indicó que 32,161 estudiantes lograron adquirir las competencias descritas, sin que la Entidad Fiscalizada proporcionara evidencia suficiente y pertinente al respecto; en consecuencia, el organismo auxiliar se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta “Lograr que los estudiantes adquieran las competencias genéricas y disciplinarias para concluir el bachillerato general”, asociada al proyecto presupuestario “Bachillerato general”.

Recomendación AD-066-R-17

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, que sus estudiantes adquieren las competencias genéricas y disciplinares del bachillerato general, y con ello acreditar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Bachillerato general”.

Resultado 8. Eficiencia en la disminución de la deserción escolar de los alumnos**Observación núm. 18**

Para el año 2020, si bien en el reporte de avance acumulado de la meta “Disminuir el número de estudiantes que abandonan la educación media superior para lograr su permanencia”, se indicó un porcentaje de cumplimiento de 97.7 por ciento, al obtenerse un resultado que da cuenta de la disminución del abandono en el año en estudio, el nivel de cumplimiento estimado debió ser de 102.4 por ciento; ello, considerando que el valor alcanzado de estudiantes que abandonaron sus estudios fue de 5,088, respecto a una programación de 5,208 alumnos.

Recomendación AD-066-R-18

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, estime en sus reportes programáticos de avance acumulado anual, mediciones que sean consistentes con la naturaleza de los elementos que integran la meta relativa a “Disminuir el número de estudiantes que abandonan la educación media superior para lograr su permanencia”, a fin de coadyuvar a una medición certera del cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Bachillerato general”.



Observación núm. 19

De la revisión y análisis a la estadística de deserción educativa de 2020, se obtuvo que el 96.6 por ciento de los estudiantes que desertaron perteneció a los planteles en la modalidad escolarizada, mientras que el 3.4 por ciento correspondió a los alumnos que decidieron abandonar los CEMSAD. Respecto al tipo de bajas, se identificó que la más representativa fue la de tipo académica, con 56.8 por ciento, seguida de la baja administrativa temporal, con 18.1 por ciento; en contraste, los tipos de abandono menos frecuentes fueron por motivo de embarazo o matrimonio, con 3.4 por ciento, seguido de la decisión de cambio de plantel, con 3.3 por ciento.

De manera particular, respecto a la información estadística que se concentra en la categoría de “bajas”, con una representatividad del 76.9 por ciento del total de los factores de deserción, las cuales se caracterizan por ser bajas temporales o definitivas de índole administrativa o, bien, de tipo académica, éstas no posibilitan identificar los motivos de las mismas, condición que no permite determinar la totalidad de motivos o causas que están impidiendo que los alumnos continúen sus estudios hasta concluir el bachillerato.

Recomendación AD-066-R-19

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente y pertinente, la totalidad de los motivos o causas del abandono escolar que impiden a los alumnos continuar sus estudios hasta concluir el bachillerato, a fin de definir e implementar acciones específicas que tengan por objeto promover la permanencia de los estudiantes.

Observación núm. 20

El COBAEM no dispuso ni instrumentó estrategias para atender las causales de la deserción escolar en sus planteles y en los CEMSAD.

Recomendación AD-066-R-20

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, la ejecución de estrategias para atender las causales de la deserción escolar en sus planteles y en los CEMSAD, a fin de lograr la permanencia de los estudiantes.

Observación núm. 21

Por lo que corresponde a las acciones para el fortalecimiento académico que tengan por objeto que los estudiantes permanezcan hasta concluir su bachillerato, como es el caso de las tutorías, la Entidad Fiscalizada no acreditó el establecimiento de mecanismos de seguimiento o monitoreo al

proceso de identificación de alumnos en riesgo de deserción o abandono escolar, cuya información haya servido para la programación e impartición de tutorías, tampoco dispuso de una metodología para dicho seguimiento; en consecuencia, el COBAEM se presume de ineficiente en la ejecución del proceso para lograr la permanencia de sus estudiantes en la educación media superior, asociado al proyecto presupuestario “Bachillerato general”.

Recomendación AD-066-R-21

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca mecanismos de seguimiento o monitoreo al proceso de identificación de alumnos en riesgo de deserción o abandono escolar, los cuales permitan el fortalecimiento académico a través de las tutorías, y que tengan por objeto que los estudiantes acrediten su permanencia hasta concluir su bachillerato; asimismo, que defina y aplique una metodología para llevar a cabo dicho seguimiento, a fin de documentar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Bachillerato general”.

Resultado 9. Incorporación de los egresados a la educación superior

Observación núm. 22

Si bien para el año 2020, la meta “Lograr que los estudiantes de educación media superior concluyan sus estudios para la incorporación a su educación superior o al sector productivo” registró un nivel de cumplimiento, al cierre de ese año, de 108.8 por ciento, lo que significó, según lo reportado, el egreso de 9,998 alumnos del COBAEM para su ingreso a la educación superior; se corroboró que sólo 3 de cada 10 egresados del COBAEM se incorporó a alguna institución de educación superior.

Asimismo, se constató que 3 de cada 10 de los incorporados a la educación superior, lo hizo mediante instituciones privadas, el 15.9 por ciento fue absorbido por la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM), seguido de los institutos tecnológicos, con el 12.3 por ciento; en contraste, al Instituto Politécnico Nacional (IPN) se enroló el 2.6 por ciento, a la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) el 1.8 por ciento y a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) el 1.3 por ciento. En suma, de los 3,073 egresados que se incorporaron a la educación superior, el 58.6 por ciento fue del género femenino y el 41.4 por ciento fue masculino.

Recomendación AD-066-R-22

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, diseñe y establezca un plan de acción que le permita asegurar que un mayor número de egresados se incorporen a estudios de educación superior, a fin de contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Bachillerato general”.



Considerando que en 2020 el nivel de eficacia del bachillerato general del colegio, en su incorporación a la educación superior, fue del 30.7 por ciento de los egresados, se corroboró que la Entidad Fiscalizada no dispuso de las estrategias y/o acciones que le permitieran incentivar que los estudiantes que concluyeron sus estudios, se incorporaran a la educación superior; en consecuencia, el COBAEM se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta “Lograr que los estudiantes de educación media superior concluyan sus estudios para la incorporación a su educación superior (...)”, asociada al proyecto presupuestario “Bachillerato general”.

Recomendación AD-066-R-23

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca estrategias y/o acciones que le permitan incentivar que los estudiantes que concluyeron sus estudios de educación media superior se incorporen a la educación superior, a fin de acreditar el cumplimiento del objetivo del proyecto “Bachillerato general”.

Resultado 10. Cumplimiento de metas fiscalizadas de los proyectos presupuestarios

Para el año 2020, el COBAEM se presume de ineficaz en el cumplimiento de las metas de los proyectos presupuestarios fiscalizados, en virtud de que careció de información y documentación suficiente que acreditara o soportara los niveles de cumplimiento reportados en el avance acumulado al cierre del Ejercicio Fiscal, así como en la Cuenta Pública:

- Respecto al proyecto “Bachillerato general”, de las 6 metas que lo integraron; para el caso de la meta “Atender a los estudiantes con certificado de secundaria para su formación en bachillerato general”, se reportó un logro de atención de 17,474 alumnos de secundaria, no obstante, al analizar la evidencia se constató que fueron 16,103 los alumnos atendidos, por lo que su nivel de cumplimiento real fue de 92.0 por ciento; y para el caso de la meta “Atender a los estudiantes de educación media superior para contribuir a la cobertura del tipo educativo”, se reportó un logro de atención de 42,385 estudiantes en bachillerato general, no obstante, al analizar la evidencia se constató una atención de 43,402 alumnos, lo que representó un porcentaje de cumplimiento real de 103.9 por ciento.
- Por lo que toca al proyecto “Fortalecimiento de la calidad educativa”, de las 2 metas que lo integraron; para el caso de la meta “Realizar acciones estratégicas para mejorar el nivel de logro de aprendizaje de los estudiantes de educación media superior en las áreas de lenguaje y comunicación, y matemáticas”, se reportó un logro en su realización de 4 acciones, no obstante, la Entidad Fiscalizada no proporcionó evidencia que soportara dicho nivel de cumplimiento.



Recomendación AD-066-R-24

Para que el COBAEM, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, los niveles de cumplimiento registrados en los reportes de avance acumulado de las metas de actividad de los proyectos presupuestarios “Bachillerato General” y “Fortalecimiento de la calidad educativa”, a fin de medir la eficacia de los mismos.

Informe de Resultados

Auditoría AD-067

**Colegio de Educación Profesional
Técnica del Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México

(AD-067)

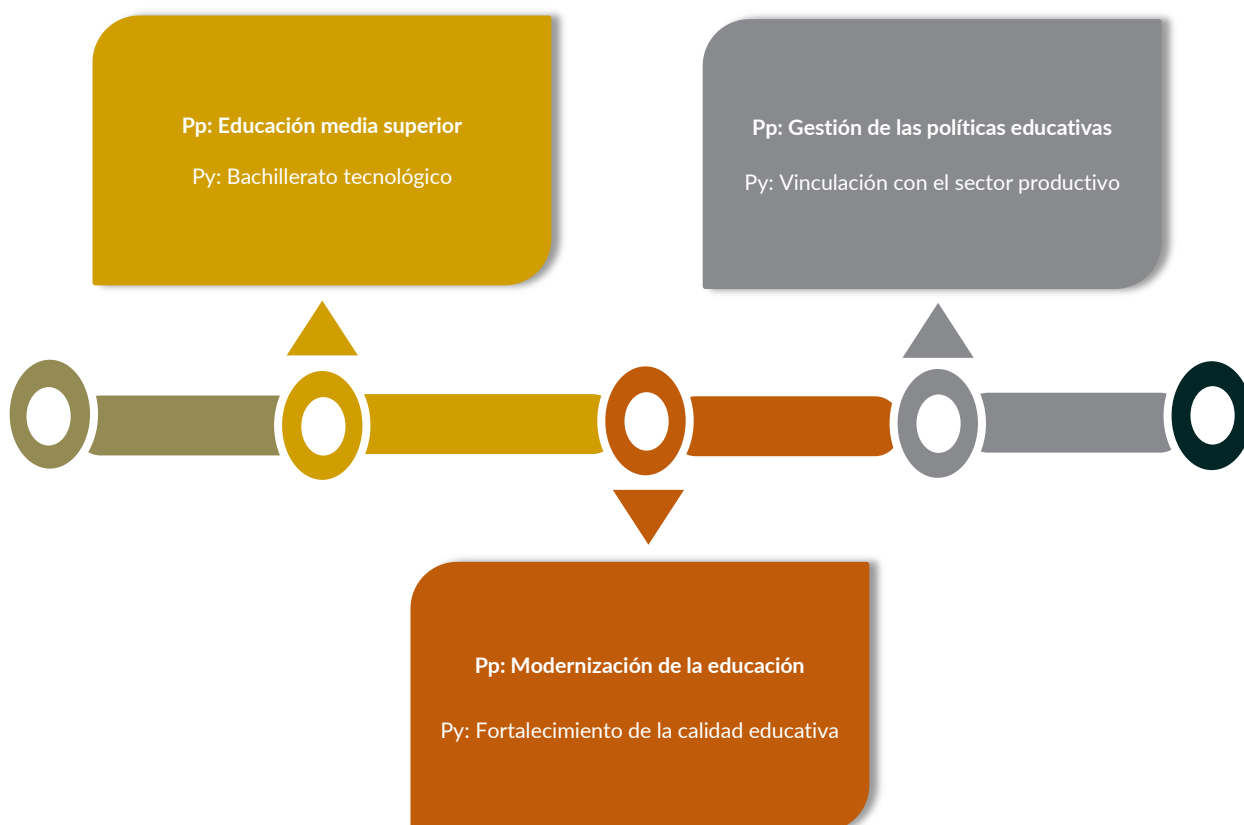
Planeación de la auditoría

Objetivo

Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

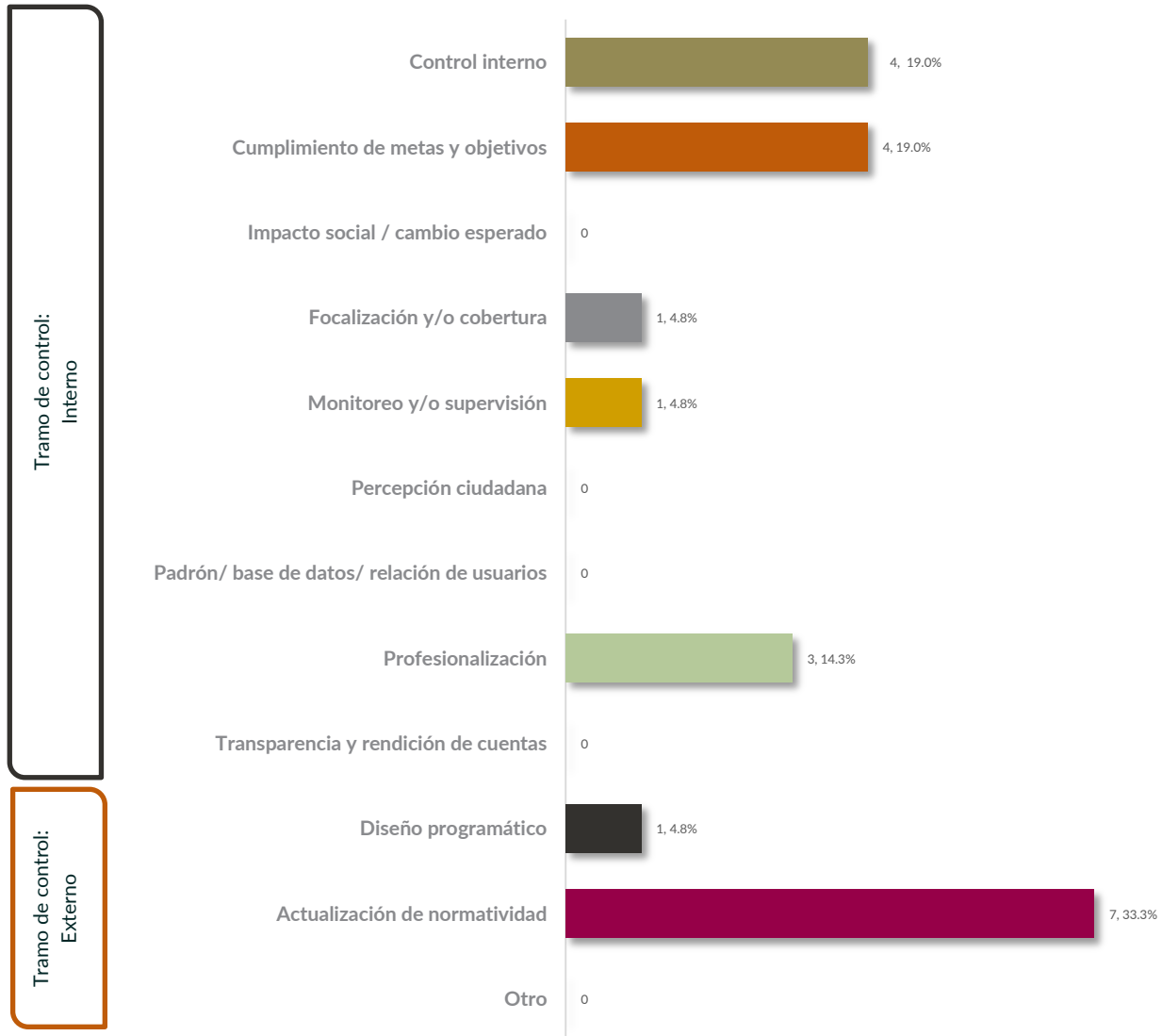
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Subdirección de Vinculación y Capacitación
- Subdirección Académica
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Corroborar la eficiencia de las estrategias en la disminución de la deserción escolar y de las tutorías en la disminución de la reprobación

Observación núm. 01

Para el año 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México en su proyecto presupuestario “Bachillerato tecnológico” programó la meta denominada “Disminuir el número de estudiantes que abandonan la educación media superior para lograr su permanencia”, la cual al cierre del ejercicio fiscal registró un logro de 99.9 por ciento, lo que significó, según lo reportado, una disminución de 0.1 por ciento en el número de estudiantes que abandonaron sus estudios, respecto a lo programado, al pasar de 7,447 a 7,436 de estudiantes en dicha condición. Si bien en el reporte de avance se registró un porcentaje de cumplimiento de 99.9 por ciento, al obtenerse un resultado que da cuenta de la disminución del abandono en el año en estudio, el nivel de cumplimiento estimado debió ser de 100.14 por ciento.

Pese a que el Informe de Avance Programático al cierre del año reportó un abandono de 7,436 estudiantes, con la auditoría se corroboró que 671 alumnos abandonaron sus estudios en los planteles con los que contó el organismo auxiliar durante los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021, lo que denota deficiencias de sus mecanismos de información y de control interno, dadas las inconsistencias identificadas en dichas estadísticas.

Recomendación AD-067-R-01

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure, de manera estandarizada y confiable, el acopio, generación, tratamiento e interpretación de la estadística relativa al abandono escolar, que conlleve a que los reportes emitidos por las distintas áreas administrativas involucradas, presenten información consistente y debidamente soportada en bases de datos, registros o documentos oficiales.

Observación núm. 02

Con base en el análisis de las causas que explican el abandono escolar en el año 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México reportó, para el ciclo escolar 2019-2020, como la principal causa: “Módulos no acreditados”, con 55.2 por ciento, seguida de “Otras causas”, con 22.9 por ciento y de “Problemas familiares”, con 7.5 por ciento; en contraste, para el ciclo escolar 2020-2021, las causas más recurrentes del abandono fueron: “Situación económica”, con 21.2 por ciento, seguida de “Cambio de subsistema” y “Módulos no acreditados”, con 15.2 por ciento, respectivamente; la de “Prefirió trabajar”, con 12.1 por ciento, y las de “Problemas familiares” y “Otra causa”, con 9.1 por ciento, respectivamente. Cabe destacar que la categoría de “Otras causas” presenta una participación significativa en ambos ciclos escolares, condición que

no permite determinar la totalidad de motivos que están impidiendo que los alumnos continúen sus estudios hasta concluir la modalidad de profesional técnico bachiller.

Al comparar las causales de la deserción escolar, respecto del alcance de las estrategias o actividades desarrolladas para disminuir la incidencia de la misma, se identificó que no existe articulación entre el curso de acción que sigue el colegio para atender las causas identificadas en materia de abandono escolar, por lo que no existe certeza de que se cumpla con el propósito de la meta “Disminuir el número de estudiantes que abandonan la educación media superior para lograr su permanencia”. En complemento, al analizar el documento denominado “Estrategias para disminuir la deserción escolar” proporcionado por la entidad fiscalizada, se constató que éste describe, de forma general, las acciones y/o actividades llevadas a cabo en 2020, con las que pretendió reforzar el desarrollo integral de las y los estudiantes y apoyar su permanencia en el Colegio; no obstante, dicho documento careció de los elementos siguientes:

- ✓ No contó con objetivos específicos por actividad.
- ✓ No definió líneas de acción.
- ✓ No contó con mecanismos de monitoreo y seguimiento (indicadores estratégicos y/o de gestión), que garantizaran su evaluación.

Los resultados reportados como alcanzados, no se soportaron en evidencia suficiente y pertinente que acreditara la ejecución de las actividades descritas.

Recomendación AD-067-R-02

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, elabore un diagnóstico en materia de deserción escolar, para soportar de manera suficiente y pertinente cada una de las estrategias que contemplen la atención de la totalidad de los motivos o causas del abandono escolar que impiden a los alumnos continuar sus estudios hasta concluir el bachillerato. Con base en el diagnóstico que se elabore, defina e implemente un programa de trabajo que contenga objetivos, estrategias, acciones específicas, calendarización de las actividades y responsables que, en su conjunto, tengan por objeto promover la permanencia de los estudiantes.

Observación núm. 04

En cuanto a la tendencia que siguió la reprobación de los alumnos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, para el ciclo escolar 2019-2020, los tipos de reprobación más recurrentes fueron: “Estudiantes que adeudan 4 o más módulos”, con 40.2 por ciento, seguido de “Estudiantes que adeudan 1 módulo”, con 31.4 por ciento; por su parte, para el ciclo escolar 2020-2021, el concepto de reprobación más recurrente, al igual que en ciclo anterior, fue el de : “Estudiantes que adeudan 4 o más módulos”, con 47.9 por ciento, seguido de “Estudiantes que adeudan 1 módulo”, con 26.2 por ciento.

Al respecto, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México en 2020 contó con los documentos denominados: “Programa semestral de actividades de orientación educativa” y “Programa de trabajo del servicio de tutoría” por plantel educativo, los cuales contienen la calendarización de las actividades a ejecutar durante los ciclos escolares 2019-2020 y 2020-2021; sin embargo, de su revisión y análisis, se determinó que no representan evidencia suficiente y pertinente para acreditar el cumplimiento de la meta “Atender a estudiantes de educación media superior con programas de tutorías para disminuir la reprobación”, ya que en dichos documentos no acreditaron los resultados que contribuyeran a la disminución de la reprobación de la matrícula del colegio. Tampoco se alinearon a las directrices que establece el documento rector denominado “Guía para la acción tutorial en el sistema CONALEP”, en virtud de que no contemplaron los diferentes momentos de atención de la incidencia de la reprobación, como lo son: los niveles 1, 2 y 3.

Recomendación AD-067-R-03

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, analice las causas de los distintos tipos de reprobación y, con base en ello, elabore un diagnóstico en materia de reprobación escolar. Una vez formulado el diagnóstico, asegure la pertinencia de los programas por plantel educativo: “Programa semestral de actividades de orientación educativa” y “Programa de trabajo del servicio de tutoría”, de cuya ejecución se documente, de manera suficiente, los resultados alcanzados que acrediten la disminución de la reprobación de los alumnos que cursan el bachillerato, propósito de la meta “Atender a estudiantes de educación media superior con programas de tutorías para disminuir la reprobación”.

Resultado 2. Constatar la congruencia del diseño normativo, programático y operativo del proyecto presupuestario “Bachillerato tecnológico”

Observación núm. 05

Para el ejercicio fiscal 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México ejecutó 11 metas las cuales se alinearon con el objetivo del proyecto presupuestario “Bachillerato tecnológico”; no obstante, se verificó que 2 de dichas metas no se encontraban alineadas con las atribuciones jurídico-normativas del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México establecidas en su *Decreto de creación*, ya que las mismas correspondieron a la modalidad educativa de “Bachillerato tecnológico”; y no así al alcance y propósito de la modalidad educativa que oferta denominada “Profesional técnico bachiller” que, de acuerdo con lo que señala el *Convenio de Coordinación para la federalización de los servicios de educación profesional técnica, que suscriben las secretarías de Educación Pública, de Hacienda y Crédito Público, y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, así como el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y el Estado de México*, los servicios de educación profesional técnica se refieren “a la Educación Profesional Técnica a nivel postsecundaria, cursos de capacitación y actualización técnica, servicios de apoyo y atención a la comunidad”; además que la Subsecretaría de Educación Media Superior Federal, refiere que en dicha modalidad se preparan a “profesionales técnicos bachiller con los



conocimientos, habilidades y actitudes que posibiliten la incorporación al mundo laboral y el acceso a la educación superior, para contribuir a su desarrollo personal, social y profesional”.

En este sentido, la clasificación funcional y programática 2020 del Gobierno del Estado de México no incluyó una categoría programática específica para prestar los servicios educativos de la modalidad “profesional técnico bachiller” que imparte el colegio, lo que le representa un área de oportunidad a dicho organismo auxiliar en la programación de metas suficientes y pertinentes que contribuyan al cumplimiento de su objeto de creación.

Recomendación AD-067-R-04

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, gestione ante la Secretaría de Finanzas, la incorporación en la Estructura Programática del Gobierno del Estado de México, de una categoría programática particularmente a nivel de proyecto presupuestario, que se acorde con los objetivos y atribuciones del colegio y del tipo y modalidad educativa que imparte, con el fin de programar las acciones suficientes y necesarias que garanticen el cumplimiento de las atribuciones jurídico normativas de la modalidad educativa “profesional técnico bachiller”.

Observación núm. 06

Para el año 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México careció de políticas, guías, lineamientos, procedimientos de índole administrativa y de manuales de operación documentados, que tuvieran por objeto regular la implementación de las acciones para llevar a cabo el seguimiento a los egresados vinculados al sector productivo y/o al tipo educativo superior, así como para promover la titulación de los egresados; en su lugar sólo describió las etapas de los procesos que instrumenta los cuales, si bien están inscritos dentro de un sistema de gestión de la calidad, éstos no representan instrumentos de índole administrativa que definan tramos de control y operación con base en fuentes obligacionales a las que deban sujetarse la o las unidades administrativas de la entidad fiscalizada, que intervienen en los procesos de seguimiento, así como de titulación de los egresados.

Recomendación AD-067-R-05

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular las acciones en materia de seguimiento a los egresados vinculados al sector productivo y/o al tipo educativo superior, así como para promover la titulación de los egresados, a fin de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que den cumplimiento al objetivo de proyecto presupuestario “Bachillerato tecnológico”.

Resultado 3. Verificar la eficacia en el seguimiento de egresados incorporados al sector productivo o al tipo educativo superior

Observación núm. 07

Si bien el Reporte de Avance Programático al cierre del año y la Cuenta Pública 2020 contienen el registro de que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México dio seguimiento a un total de 8,795 egresados, tanto para conocer su incorporación al sector productivo como para identificar la continuación de sus estudios en educación superior; con la auditoría se corroboró que dos de sus unidades administrativas soportaron con información cifras distintas: la Subdirección Académica reportó un total de 9,977 egresados, mientras que la Subdirección de Vinculación y Educación Dual registró un total de 10,532 egresados; condición que denota deficiencias en la operación de los controles internos del organismo, dadas las inconsistencias detectadas en sus reportes generados por las distintas unidades ejecutoras que intervienen, en lo general, en el seguimiento de egresados.

En consecuencia, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México no acreditó con evidencia suficiente y pertinente los resultados alcanzados y reportados en el formato técnico PbR-11a “Avance trimestral de metas de actividad” con cierre al cuarto trimestre de 2020 y en la Cuenta Pública 2020, respecto de las metas: “Llevar a cabo un seguimiento de egresados con el fin de conocer su inserción al sector productivo” y “Llevar a cabo un seguimiento de egresados con el fin de conocer su inserción al nivel superior”, por lo que se presume de ineficaz en el logro de las metas en mención.

Recomendación AD-067-R-06

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento operativo y metodología que asegure, de manera estandarizada y confiable, el acopio, generación, tratamiento e interpretación de la estadística relativa al seguimiento de egresados que se incorporan al sector productivo y al nivel superior, que conlleve a que los reportes emitidos por las distintas áreas administrativas involucradas, presenten información consistente y debidamente soportada en bases de datos, registros o documentos oficiales.

Observación núm. 08

Para el año 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México no dispuso de un manual de procedimientos o de operación, autorizado y publicado en la Gaceta del Gobierno, donde se determinará, de manera específica y detallada, el cómo deben realizarse las acciones que integran el proceso de seguimiento de egresados a ser incorporados al sector productivo o a la educación superior, así como las fuentes obligacionales de la o las unidades administrativas que intervienen en este proceso, que definan tramos de control y de operación particulares.



Recomendación AD-067-R-07

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación publicado en la “Gaceta del Gobierno”, donde se establezca, de manera específica y detallada, el cómo se realizarán las acciones que integran el proceso del seguimiento de egresados que se incorporen al sector productivo y/o al tipo educativo superior; asimismo, permita identificar a los responsables, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de dichas actividades, exponiendo de manera específica, secuencial y ordenada los pasos a seguir en este proceso, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga certeza en la operación de las acciones para brindar un seguimiento a los egresados de la modalidad “profesional técnico bachiller”.

Observación núm. 09

En 2020 el Colegio careció de los programas de vinculación y de seguimiento de los egresados a ser incorporados al sector productivo o a la educación superior, por lo que no dispuso de un diagnóstico, objetivos, líneas de acción, calendarización para el seguimiento y para la vinculación, metodología para llevar a cabo dicho seguimiento y promover la vinculación de los egresados, responsables de su ejecución, resultados reportados con periodicidad establecida, ni mecanismos de evaluación para medir el cumplimiento de dichos programas; en consecuencia, el organismo se presume de ineficiente en la ejecución de los procesos asociados al seguimiento y a la colocación de egresados en los sectores público, social y privado, así como su inserción a la educación superior.

Recomendación AD-067-R-08

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología de seguimiento a egresados y un diagnóstico en materia de seguimiento a egresados que se incorporan al sector productivo o a la educación superior. Una vez formulada la metodología, elabore e implemente un programa de vinculación y de seguimiento a los egresados a ser incorporados al sector productivo y a la educación superior, que contemple objetivos, líneas de acción, calendarización de actividades y responsables, mecanismos de evaluación, así como una metodología para llevar a cabo dicho seguimiento que sirva para promover la vinculación de los egresados.

Resultado 4. Verificar la eficacia en el cumplimiento de la meta de titulación de egresados**Observación núm. 10**

Si bien el Reporte de Avance Programático al cierre del año y la Cuenta Pública 2020 dan cuenta que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México coadyuvó a que 8,100 egresados se titularan; no obstante, con la auditoría se corroboró un total de 6,105 egresados



titulados, condición que denota deficiencias en la operación de los controles internos del organismo, dadas las inconsistencias detectadas en sus reportes generados por la unidad administrativa ejecutora del proceso de titulación de egresados; en consecuencia, el colegio se presume de ineficaz en el cumplimiento de la meta “Coadyuvar a que los egresados de bachillerato tecnológico se titulen para su incorporación al sector productivo”, al obtenerse un cumplimiento real de la misma de 73.1 por ciento.

Recomendación AD-067-R-09

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento operativo y de control que asegure, de manera estandarizada y confiable, el acopio, generación, tratamiento e interpretación de la estadística relativa al proceso de titulación, que conlleve a que los reportes emitidos por las distintas áreas administrativas involucradas, presenten información consistente y debidamente soportada en bases de datos, registros o documentos oficiales.

Observación núm. 11

Para el año 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México no dispuso de un manual de procedimientos o de operación, autorizado y publicado en la Gaceta del Gobierno, donde se determinará, de manera específica y detallada, el cómo deben realizarse las acciones que integran el proceso de titulación en el nivel medio superior, así como las fuentes obligacionales de la o las unidades administrativas que intervienen en este proceso, que definan tramos de control y de operación particulares.

Recomendación AD-067-R-10

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, que establezca, de manera detallada y específica, el cómo se realizaran las acciones que integran el proceso de titulación de los egresados en la modalidad educativa “Profesional técnico bachiller”; asimismo que permita identificar los responsables, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de dichas actividades, a fin de dar certeza de la ejecución de acciones sustantivas exponiendo de forma secuencial y ordenada los pasos a seguir para dicho proceso de titulación.

Observación núm. 12

Del análisis a un total de 529 expedientes de titulación en 9 planteles seleccionados del colegio, que tuvo por objeto la revisión del cumplimiento de los nueve requisitos que deben integrarlos, conforme a la normativa aplicable; se constató que en ningún expediente se integró el “Documento que acredite la asignación de fecha, hora y lugar para el acto protocolario de



titulación”, además de que se identificaron áreas de oportunidad en la instrumentación de mecanismos de control concernientes a la integración de dichos expedientes, en virtud de que para los requisitos “Constancia de liberación de Prácticas Profesionales” y “Constancia de no adeudo emitida por el Plantel CONALEP” sus porcentajes de integración fueron de 85.3 y 96.2 por ciento, respectivamente.

Además, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México no acreditó la instrumentación de estrategias administrativas que optimizaran el proceso de titulación de los egresados del colegio, lo que presume de ineficiente a la entidad fiscalizada en el cumplimiento de la meta de actividad “Coadyuvar a que los egresados de bachillerato tecnológico se titulen para su incorporación al sector productivo” del proyecto “Bachillerato tecnológico”.

Recomendación AD-067-R-11

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente estrategias que optimicen el proceso de titulación de egresados, para garantizar la eficacia en el cumplimiento de la meta de actividad “Coadyuvar a que los egresados de bachillerato tecnológico se titulen para su incorporación al sector productivo”. Aunado a lo anterior, formule e implemente mecanismos de control consistentes, estandarizados y de aplicación a todos los planteles educativos, cuya instrumentación permitan dar seguimiento y documentar, de manera suficiente y pertinente, la integración de los “expedientes de titulación” con la totalidad de los documentos que establece la normativa.

Resultado 5. Verificar la eficacia en el aprovechamiento de los espacios educativos respecto al matriculado.

Observación núm. 13

Para el año 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México para llevar a cabo la implementación del programa presupuestario “Educación media superior”, en su proyecto “Bachillerato tecnológico”, programó la meta denominada “Optimizar el aprovechamiento de los espacios educativos para evaluar su uso de los mismos”, cuyo resultado al cierre de dicho año fue de 99.3 por ciento, lo que significó que al cierre del año 2020, el colegio ocupó un total de 720 aulas, que representan su máxima capacidad instalada para la atención de la matrícula, con el apoyo de sus 39 planteles educativos.

No obstante lo anterior, la utilización de ese número de aulas no da cuenta del aprovechamiento por parte de la matrícula de los espacios educativos con los que contaron en su totalidad los planteles del colegio; aunado a que el porcentaje de logro de la meta tampoco permite evaluar la optimización de las aulas ocupadas, toda vez que el colegio no dispuso de 725 aulas en ese año, que fue la cifra programada de la meta en estudio, condición que demuestra deficiencias en su proceso de programación.

Del análisis de la capacidad instalada aprovechada por la matrícula de los planteles del colegio, se obtuvo que al cierre del año 2020 dicha capacidad máxima estuvo representada por un total de 52,560 alumnos a ser atendidos en 720 aulas; mientras que se registró un porcentaje de ocupación de la capacidad instalada, por parte de la matrícula (42,278 alumnos), de 80.4 por ciento.

Recomendación AD-067-R-12

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología autorizada por el Consejo Directivo, que tenga por objeto establecer las variables, métodos de cálculo, unidades de medida y la ruta crítica a seguir, debidamente sustentada o justificada, para estimar el aprovechamiento de los espacios educativos, respecto de la tendencia de la matrícula escolar, para evaluar el uso o la utilización de estos; y con ello ofrecer certeza sobre la cuantificación de la atención de la demanda educativa con la modalidad de “Profesional técnico bachiller”.

Recomendación AD-067-R-13

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente objetivos, estrategias y líneas de acción que tengan por objeto promover el óptimo aprovechamiento de los espacios educativos respecto de la matrícula escolar; lo anterior, sobre la base de la evaluación del uso de éstos y como resultado de la aplicación de la metodología que al efecto se autorice por parte del Consejo Directivo.

Resultado 6. Verificar la eficacia en el cumplimiento de la meta relativa a la educación dual

Observación núm. 14

Para el año 2020, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, reportó un cumplimiento de 100.0 por ciento para la meta “Integrar estudiantes al programa de educación dual para fortalecer su formación”, lo que significó, según lo reportado por la entidad fiscalizada, que 509 alumnos participaron en dicho programa; sin embargo, se corroboró la existencia de 349 convenios de aprendizaje, que dan cuenta de la misma cantidad de alumnos que se integraron a la educación dual, por lo que el cumplimiento real de la meta al cierre del año fue de 68.6 por ciento, respecto de lo programado (509 alumnos integrados).

Derivado de la presentación de resultados preliminares en fecha 25 de noviembre de 2021, la entidad fiscalizada proporcionó 200 convenios, como información complementaria para justificar la diferencia de convenios faltantes, sin embargo, sólo 31 fueron distintos a los presentados anteriormente; por consiguiente, al cierre del año 2020, sólo contó con 380 convenios de aprendizaje de los 509 alumnos incorporados en la modalidad de educación dual.

Recomendación AD-067-R-14

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento por cada alumno incorporado en la modalidad de educación dual, que asegure la suscripción de un convenio de aprendizaje que formalice y den certeza de la incorporación de alumnos en la modalidad educativa dual.

Observación núm. 15

Del análisis de la información contenida en los convenios de aprendizaje suscritos entre los alumnos que cursaron el programa de educación dual, los padres o tutores, la unidad económica y los planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, se desprende que sólo 8 de los 349 convenios carecieron de firmar que validen su instrumentación.

Derivado de la presentación de resultados preliminares en fecha 25 de noviembre de 2021, la entidad fiscalizada proporcionó 5 de los 8 convenios observados, los cuales contienen las firmas de las partes interesadas, que dan cuenta de la validación para su instrumentación; por consiguiente, al cierre del año 2020, sólo 3 de los 380 convenios carecieron de firmas que validaran su instrumentación.

Recomendación AD-067-R-15

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan dar seguimiento a la suscripción de los convenios de aprendizaje, a fin de contar con la totalidad de las firmas de las partes interesadas (Unidad económica, Institución Educativa y alumno o en su caso padre o tutor) para su validación.

Resultado 7. Constatar la eficiencia del proceso de capacitación y actualización docente y verificar la satisfacción de los docentes respecto de las acciones de capacitación y actualización

Observación núm. 16

Para el año 2020, se verificó que la meta “Actualizar al personal docente, directivo y administrativo de educación media superior, para brindar educación de calidad” establecida en el Programa anual del CONALEP Estado de México, asociada al proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa” del programa “Modernización de la educación”, no fue suficiente para evaluar los avances y resultados del proceso y de las acciones realizadas en esta materia, en virtud de que no se distinguen, de manera particular, los resultados de la capacitación por tipo de población atendida (docentes, personal administrativo y directivo), tampoco se hace referencia a las etapas de formulación, aplicación y evaluación del programa de capacitación docente que aplica el organismo.

Recomendación AD-067-R-16

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, programe metas de actividad sustantivas, que sean congruentes, suficientes y permitan monitorear los avances y resultados de la capacitación y actualización, por tipo de población atendida (docentes, personal administrativo y directivo); además de que permitan analizar los resultados de las etapas de formulación, aplicación y evaluación de las acciones sustantivas que en la materia integren el programa de capacitación docente.

Observación núm. 17

Para el año 2020, el Colegio careció de políticas, guías, lineamientos, procesos o procedimientos de índole administrativa documentados, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones para prestar o instrumentar los servicios de capacitación y actualización al personal docente, administrativo y directivo.

Recomendación AD-067-R-17

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, elabore, autorice y publique en la Gaceta del Gobierno, el manual de procedimientos o de operación, donde se establezca de manera específica y detallada, el cómo se realizarán las acciones que se definan del proceso de capacitación y actualización al personal docente, asimismo, permitan identificar a los responsables, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de dichas actividades, exponiendo de manera específica, secuencial y ordenada las mismas, para dicho proceso, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga certeza en la operación de las acciones sustantivas para capacitar y actualizar al personal docente, con el fin de mejorar la calidad educativa.

Observación núm. 18

El Colegio no contó con un programa de capacitación docente, ni con un diagnóstico propios, que le permitieran identificar las necesidades de capacitación y actualización de los docentes de los 39 planteles que lo integraron en 2020, por lo que los cursos y talleres otorgados no ofrecen certeza de una identificación y atención oportuna y objetiva de necesidades para la mejora de la práctica docente o, bien, para reforzar sus áreas de conocimiento o perfeccionar su técnica pedagógica en el idioma inglés.

En 2020 se impartieron 38 cursos y talleres de capacitación y actualización docente en diferentes temáticas, registrando la mayor participación docente en el curso denominado “Marco instruccional STEAM autodirigido”. En su conjunto, se registró una participación de 3,801 asistentes en la oferta de capacitación, por lo que la cobertura de capacitación fue de 42.9 por ciento (1,294) de una plantilla total de 3,019 de docentes.

Por otra parte, la entidad fiscalizada en el año objeto de estudio no acreditó los resultados de la evaluación de los aprendizajes alcanzados al término del otorgamiento de los 38 cursos de capacitación y actualización al personal docente participante de la oferta educativa; en consecuencia, no dispuso de la información y documentación que acredite la instrumentación de las estrategias de seguimiento, derivado de la evaluación de los cursos de capacitación y actualización al personal docente, de las cuales se haya detectado una oportunidad de mejora, así como los resultados alcanzados con la aplicación de las mismas en 2020.

Recomendación AD-067-R-18

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, elabore y autorice un diagnóstico focalizado en las necesidades de capacitación y actualización docente, que asegure la impartición de los cursos y talleres previstos respecto de sus áreas de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje, para sustentar de manera suficiente y pertinente, la oferta de capacitación y actualización que integre el Programa Anual.

Recomendación AD-067-R-19

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, formule, ejecute y de seguimiento a un programa anual de capacitación y actualización docente, que asegure la impartición de los cursos y talleres previstos, y cuya selección e impartición hayan derivado de la evaluación diagnóstica aplicada a los docentes; asimismo, establezca estrategias que le permitan incrementar su cobertura a fin de que un mayor número de docentes sean sujetos de capacitación y/o actualización.

Recomendación AD-067-R-20

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, programe y realice la evaluación de los aprendizajes alcanzados al término de los cursos de capacitación y actualización impartidos al personal docente participante; asimismo, instrumente estrategias de seguimiento, derivado de la evaluación de los cursos de capacitación y actualización al personal docente, de las cuales se haya detectado una oportunidad de mejora, para mejorar la práctica de los docentes.

Observación núm. 19

Finalmente, derivado de la aplicación de la encuesta a la que se convocó a un total de 296 docentes del colegio, es preciso indicar que respondieron a la misma un total de 262 docentes (88.5 por ciento), por lo que a continuación se muestran los resultados de la aplicación de la encuesta, los cuales se seleccionaron de la estimación de una muestra estadística probabilística, para conocer la percepción y satisfacción de los docentes sobre las acciones de capacitación en las que participaron en el año 2020.

De lo anterior, se desprende que más de la mitad de los docentes que integraron la muestra y que respondieron a la encuesta, manifestó no haber participado en un programa o acción para regular

su condición, derivado de la identificación de las áreas de oportunidad detectadas con los cursos y talleres de capacitación docente.

| No. | Pregunta | Interpretación |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | En el año 2020, ¿el CONALEP Estado de México le consultó sus necesidades de capacitación y actualización? | 93.5 por ciento de los docentes encuestados, respondió que Sí le consultaron sus necesidades de capacitación y actualización. |
| 2 | ¿Le dieron a conocer el programa de capacitación y actualización docente del año 2020? | 91.6 por ciento de los encuestados respondió que Sí le dieron a conocer el programa de capacitación en el año 2020. |
| 3 | Seleccione las necesidades de capacitación y actualización docente, que considere más importantes para su labor. | 74.4 por ciento eligió la necesidad relativa a "Nuevas tecnologías de la información y comunicación para el proceso de enseñanza aprendizaje". 65.6 por ciento optó por la necesidad de "Fortalecimiento de habilidades docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje". 64.9 por ciento eligió la opción de "Actualización profesional de las asignaturas que imparte". |
| 4 | ¿Recibió capacitación y actualización docente por parte del CONALEP Estado de México en el año 2020? | 98.9 por ciento recibió capacitación y actualización docente en el año 2020. |
| 5 | Los cursos en los que participó se relacionaron a: | 78.6 por ciento participó en el curso "Aplicación teams". 76.7 por ciento de los docentes encuestados respondió que participó en el curso "Fortalecimiento de habilidades docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje". 73.7 por ciento participó en el curso de "Nuevas tecnologías de la información y comunicación para el proceso de enseñanza aprendizaje". |
| 6 | ¿En cuántos cursos de capacitación y actualización participó durante el año 2020 y que fueron impartidos por el CONALEP Estado de México? | 4 de cada 10 docentes encuestados participó en más de 6 cursos. 3 de cada 10 docentes registró participación de 4 a 6 cursos. 3 de cada 10 docentes participaron de 1 a 3 cursos. |
| 7 | Al finalizar los cursos de capacitación, ¿recibió algún documento que acredite su participación? | 97.7 por ciento declaró haber recibido algún documento que acreditara su participación. |
| 8 | ¿Los cursos de capacitación y actualización en los que participó le ayudaron a mejorar su práctica docente? | 99.2 por ciento manifestó que la capacitación recibida mejoró su práctica docente. |
| 9 | Como resultado de la capacitación y actualización docente en la que participó, ¿fue evaluado? | 93.5 por ciento de los docentes señaló que fue evaluado, derivado de la capacitación recibida. |
| 10 | En caso de que se hayan identificado áreas de oportunidad, como resultado de la evaluación hecha al término de la capacitación y actualización recibida, ¿participó en un programa o acción para regularizar su condición? | 52.3 por ciento no participó en algún programa o acción para regularizar su condición, derivado de la identificación de áreas de oportunidad. |
| 11 | Mencione su grado de satisfacción sobre la capacitación y actualización docente recibida | 51.5 por ciento de los encuestados manifestó un grado de satisfacción calificado como "Excelente". 32.4 por ciento, asignó una calificación a la capacitación de "Muy Bueno". 15.3 por ciento, calificó como "Bueno". |

Recomendación AD-067-R-21

Para que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en lo subsecuente, analice de manera objetiva las necesidades de la plantilla docente, a través de los resultados de la percepción de aquellos que participen en cursos y talleres otorgados, además de que lleve a cabo la evaluación a los docentes, al término de la impartición de la oferta de capacitación y actualización; lo anterior, a fin de dar atención a las áreas de mejora identificadas y, con ello, ofrecer un servicio de calidad en materia de actualización y capacitación docente.

Informe de Resultados

Auditoría AFO-068

**Comisión del Agua del
Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Obra Comisión del Agua del Estado de México (AFO-068)

Objetivo

Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración, se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras aplicables, así también, en materia financiera revisar las operaciones contables, presupuestales, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; y en materia de obra pública y/o inversiones físicas, evaluar los procesos de adquisición y contratación, el desarrollo de las obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

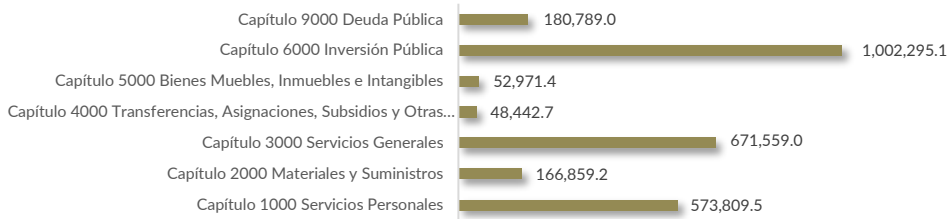
Antecedentes

La Auditoría Financiera y Obra a la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/247/2021, de fecha 21 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la CAEM un presupuesto por 3,307,956.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 230,750.8 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 3,077,205.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 2,696,725.9 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:

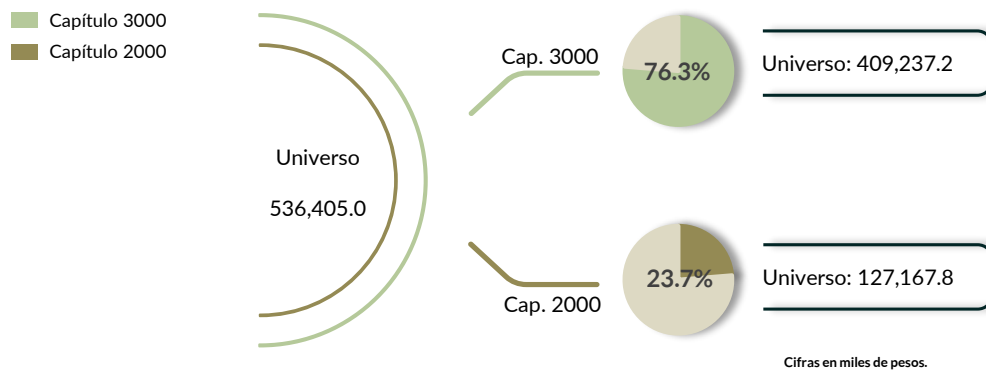
Comisión del Agua del Estado de México Presupuesto Ejercido 2020 (Miles de pesos)



Cumplimiento financiero

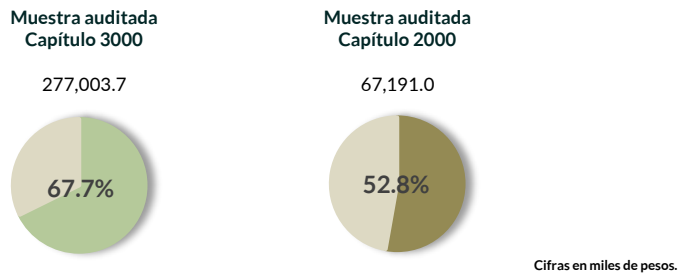
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 536,405.0 miles de pesos, que representa el 19.9 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



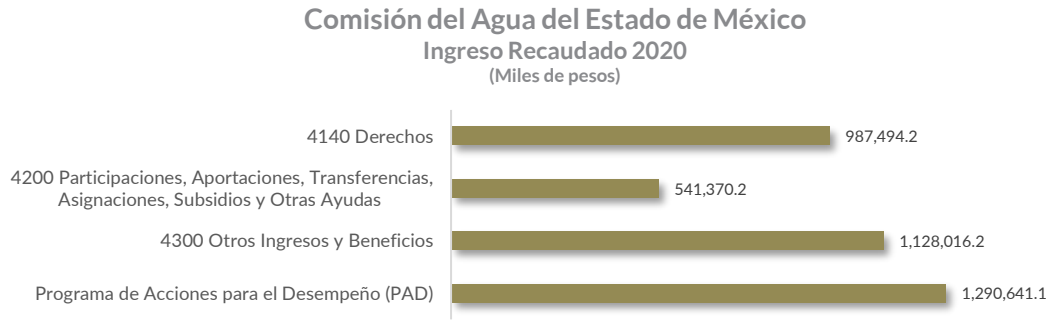
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 344,194.7 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 64.2 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



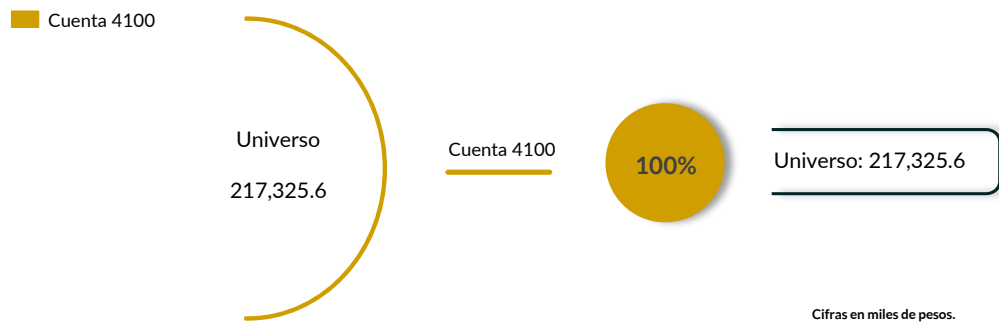
Ley de Ingresos Recaudada por fuentes de financiamiento

Se estimó a la CAEM un ingreso por 3,307,956.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas, así como adecuaciones por un importe de 230,750.8 miles de pesos; reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Ingreso Modificado por 3,077,205.9 miles de pesos, y un Ingreso Recaudado de 3,947,521.7 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes conceptos de ingreso:



Análisis del Presupuesto de Ingresos

Se determinó un universo de 217,325.6 miles de pesos, que representa el 5.5 por ciento del Ingreso Recaudado, el cual se distribuyó en el concepto siguiente:



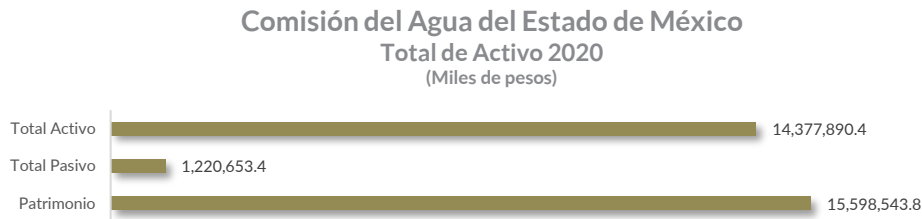
Muestra auditada del Presupuesto de Ingresos

Se obtuvo una muestra de 71,356.4 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 32.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por concepto se describe a continuación:



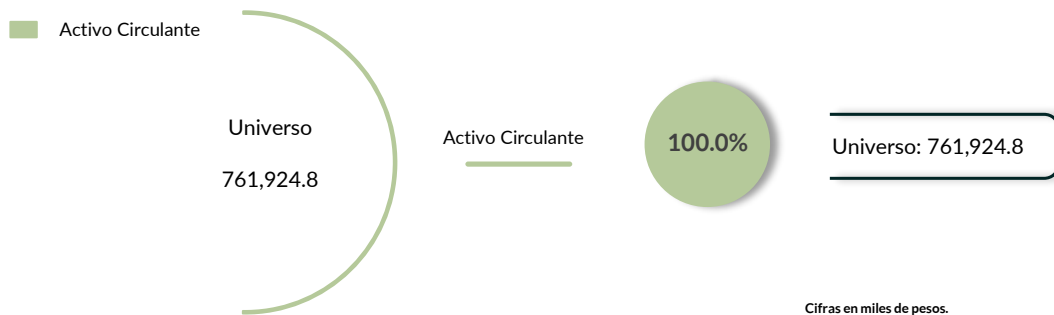
Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 la CAEM, presentó información financiera que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por la CAEM, se determinó un universo de 761,924.8 miles de pesos, el cual se distribuyó de la manera siguiente:



Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 103,296.7 miles de pesos, que representa el 13.6 por ciento del universo; el porcentaje auditado por cuenta contable se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos, Presupuesto de Ingresos y Estado de Situación Financiera asciende a 518,847.8 miles de pesos.



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la CAEM, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron dieciocho resultados por un importe de 47,591.3 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por falta comprobación del gasto, justificación del gasto y/o de los ingresos por un monto de 34,133.3 miles de pesos, que representan el 71.7 por ciento; así como en la etapa de contratación se observaron 13,458.0 miles de pesos por tipos de contrato y garantías del contrato, que representan el 28.3 por ciento, del total observado.

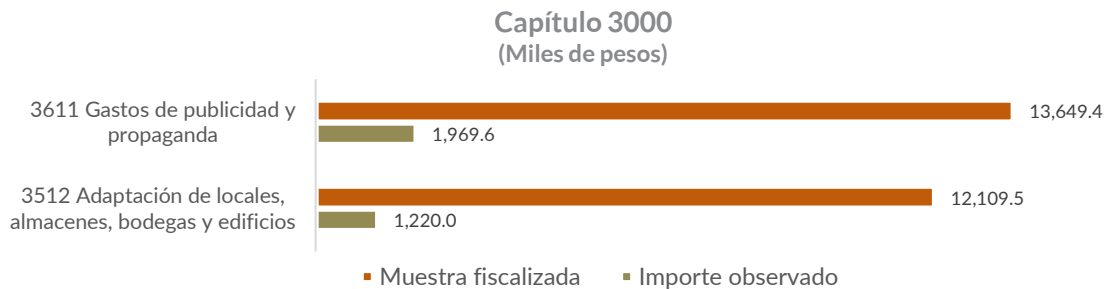
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

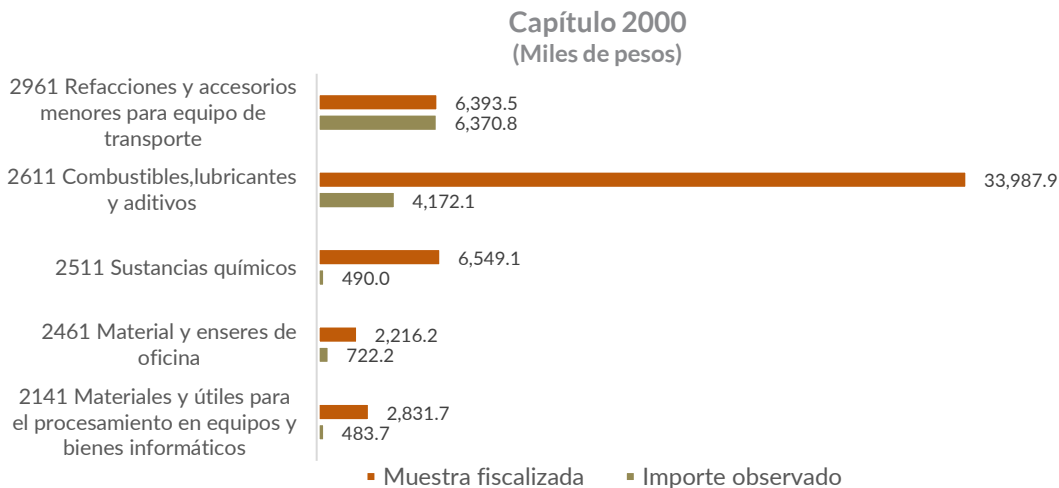
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

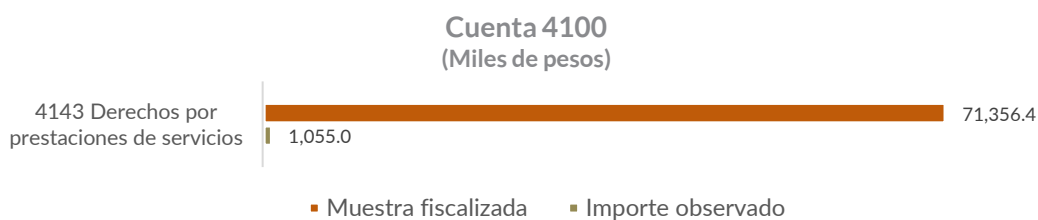
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 3,189.6 miles de pesos, que representan el 1.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



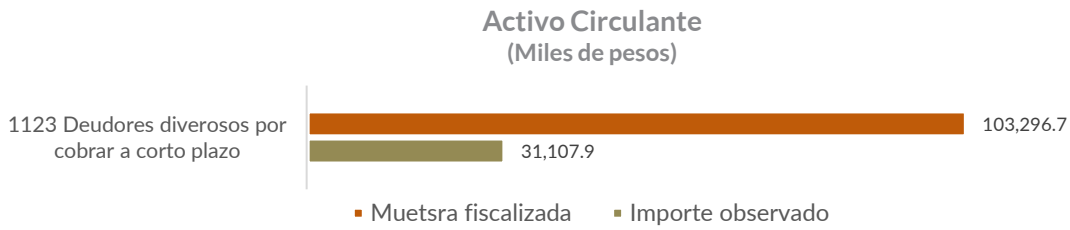
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, se observaron 12,238.8 miles de pesos, que representa el 18.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De la subcuenta del Presupuesto de Ingresos con cargo a la cuenta 4100, se observaron 1,055.0 miles de pesos, que representa el 1.5 por ciento de la muestra determinada en la cuenta.



De la cuenta contable del Estado de Situación Financiera con cargo al Activo Circulante, se observaron 31,107.9 miles de pesos, que representa el 30.1 por ciento de la muestra determinada en la cuenta.



El monto total observado asciende a 47,591.3 miles de pesos, que representan el 9.2 por ciento de la muestra auditada a la CAEM.

Cuenta fiscalizada con mayor impacto

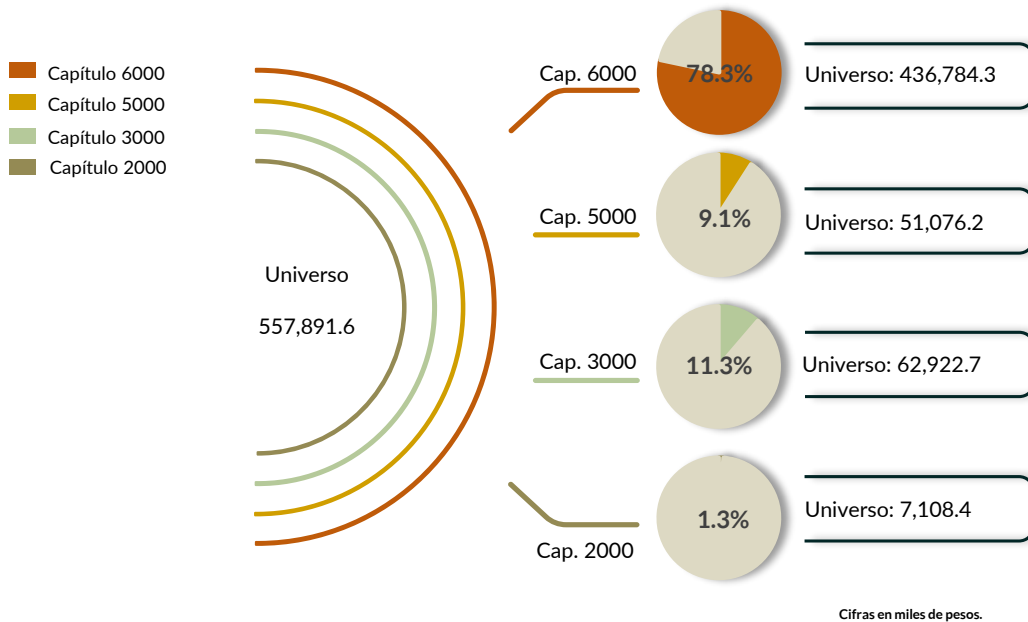
La cuenta fiscalizada con mayor impacto, representa el 28.7 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Inversión física

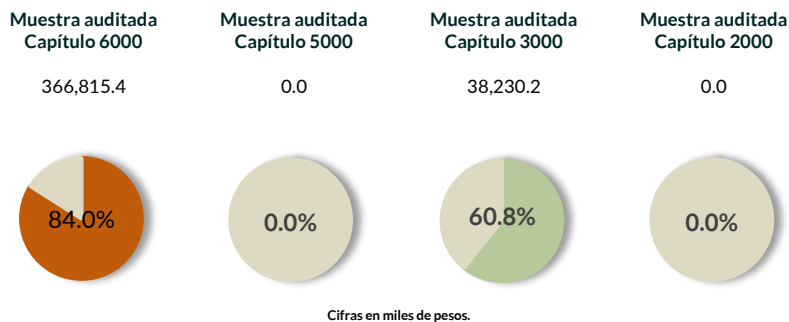
Análisis del presupuesto

Se determinó un universo de 557,891.6 miles de pesos, que representa el 20.7 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada

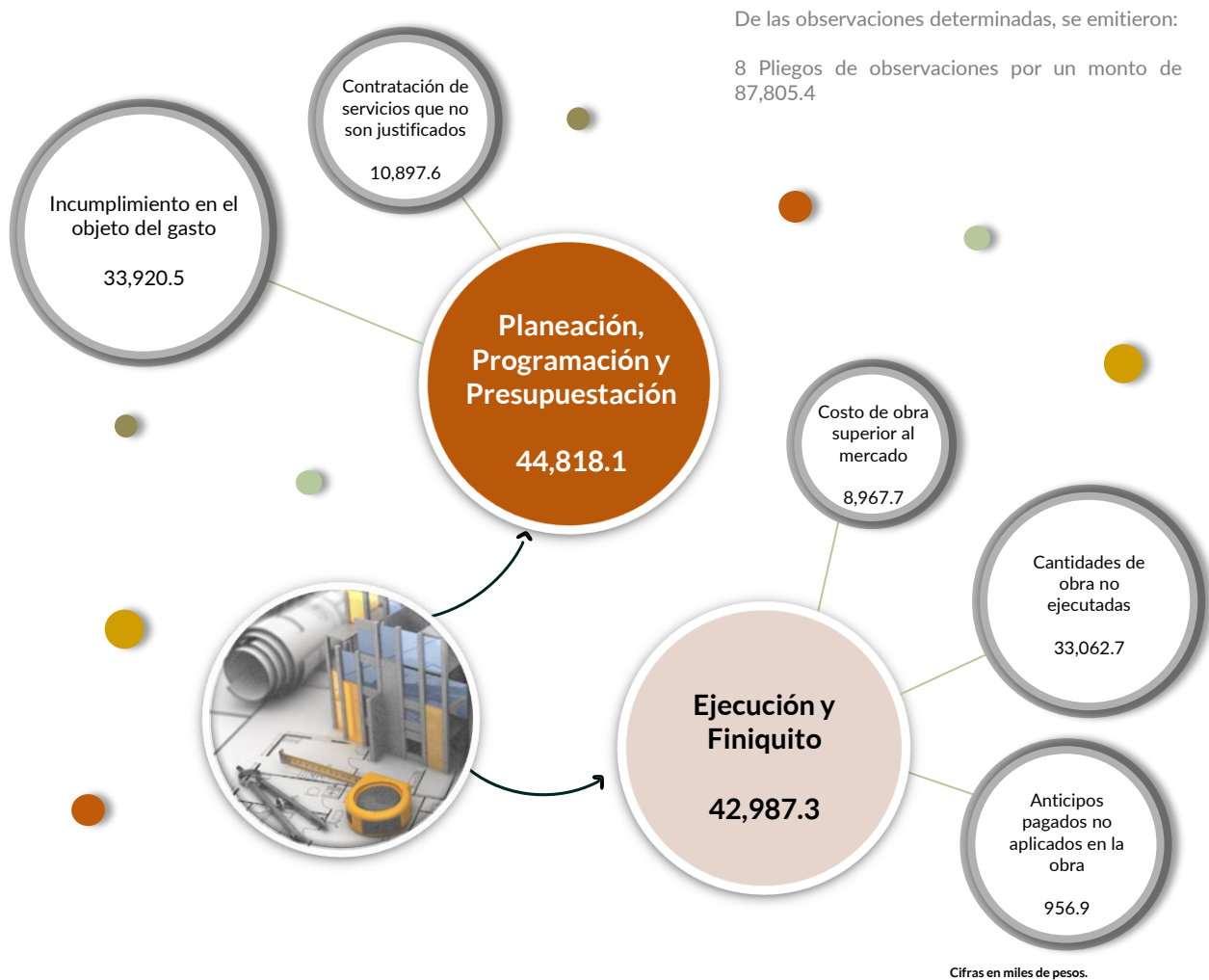
Se obtuvo una muestra de 405,045.6 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 72.6 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la CAEM, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con inversiones físicas, así como del análisis financiero, se determinaron ocho resultados por un importe de 87,805.4 miles de pesos, derivados de presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron resultados en las etapas de planeación, programación y presupuestación por 44,818.1 miles de pesos, que representan el 51.0 por ciento, con motivo del incumplimiento en el objeto del gasto y por la contratación de servicios que no son justificados; así como en la ejecución y finiquito por 42,987.3 miles de pesos, que representan el 49.0 por ciento derivados de cantidades de obra no ejecutadas, costo de obra superior al mercado y anticipos pagados no aplicados en la obra; ambos porcentajes con respecto al total observado.

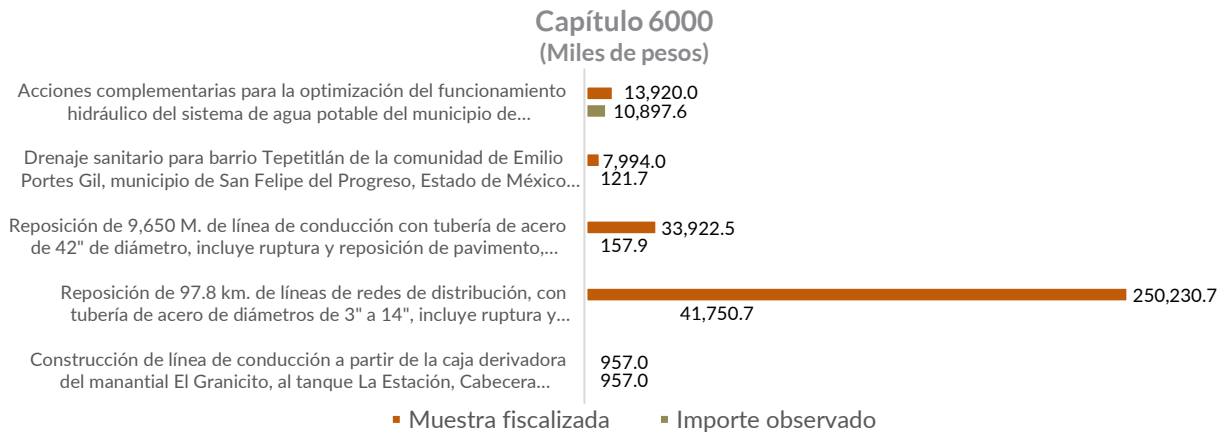
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

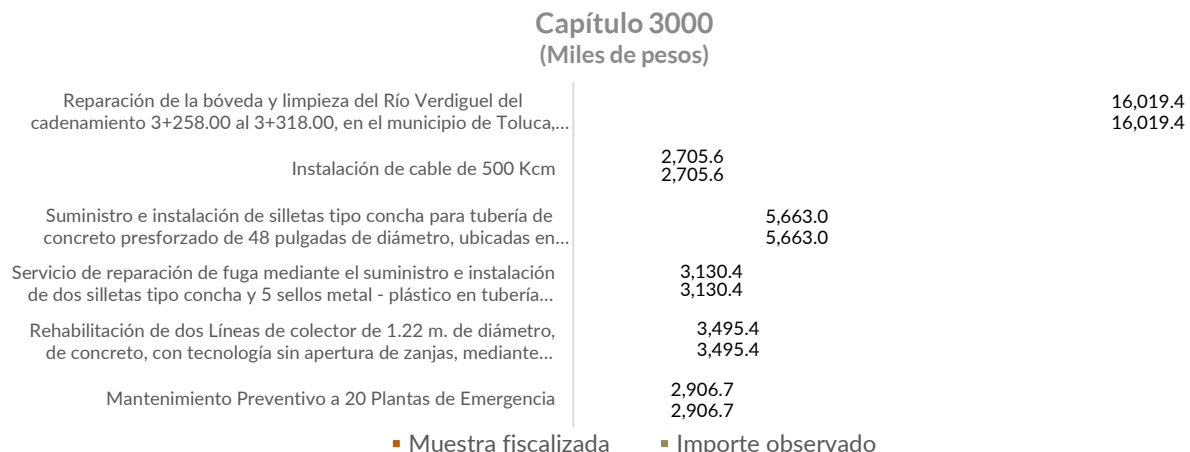
Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y en la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process (AHP)* –modelo de optimización multicriterio–, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De la muestra auditada se determinaron resultados en las inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

Con cargo al capítulo 6000, se observaron 53,884.9 miles de pesos, que representan el 14.7 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



Con cargo al capítulo 3000, se observaron 33,920.5 miles de pesos, que representan el 88.7 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.

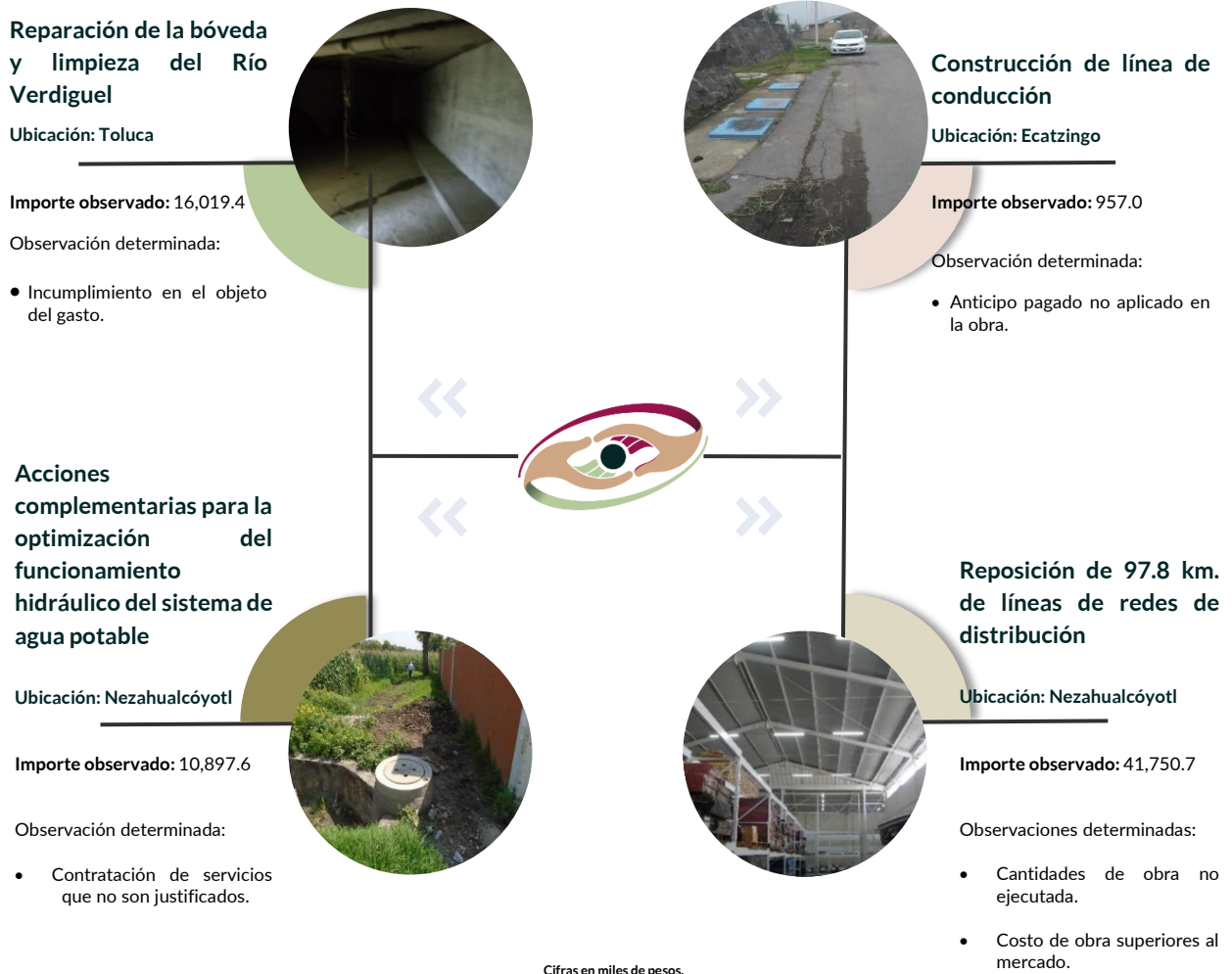


Nota: Las denominaciones de las inversiones físicas corresponden a lo establecido en los contratos respectivos.

El monto total observado asciende a 87,805.4 miles de pesos, que representan el 21.7 por ciento de la muestra auditada a la CAEM.

Obras y servicios fiscalizados con mayor impacto

Las obras y servicios fiscalizados con mayor impacto representan el 79.3 por ciento de total observado; sus resultados son los siguientes:



Informe de Resultados

Auditoría AD-069

Consejo Estatal para el Desarrollo
Integral de los Pueblos Indígenas
del Estado de México

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México

(AD-069)

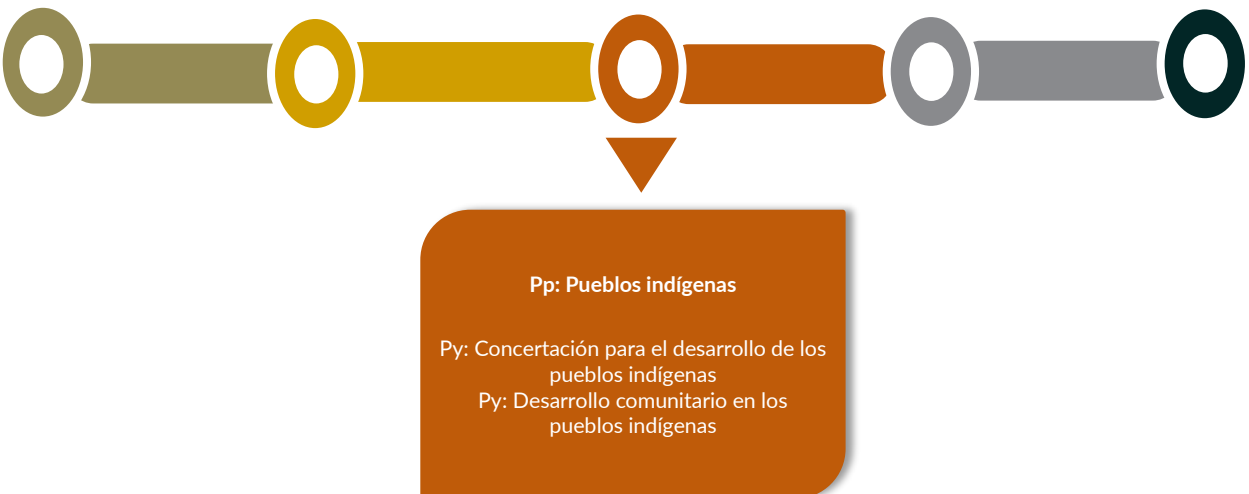
Planeación de la auditoría

Objetivo

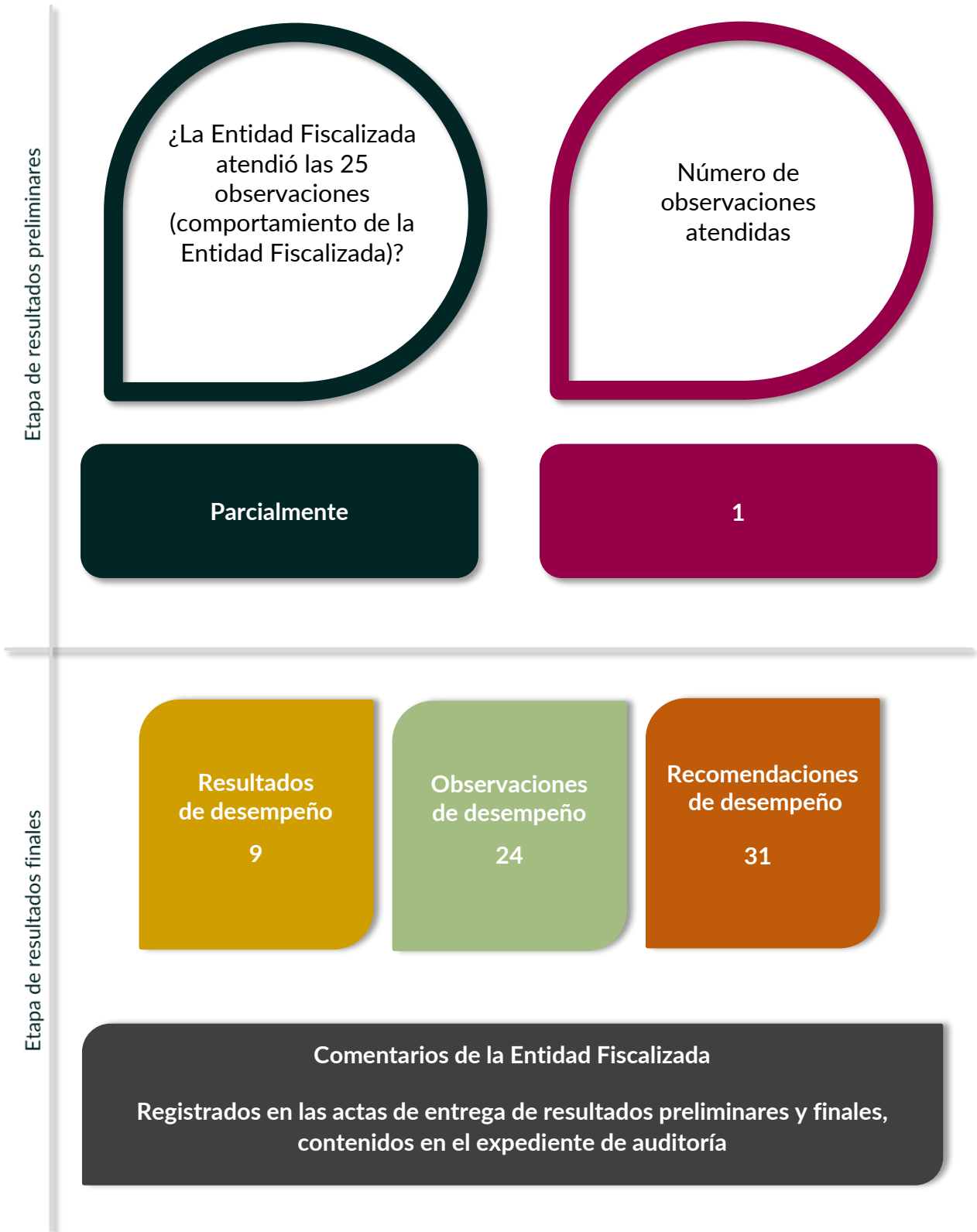
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios, así como los programas sociales del organismo auxiliar Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDIPIEM) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

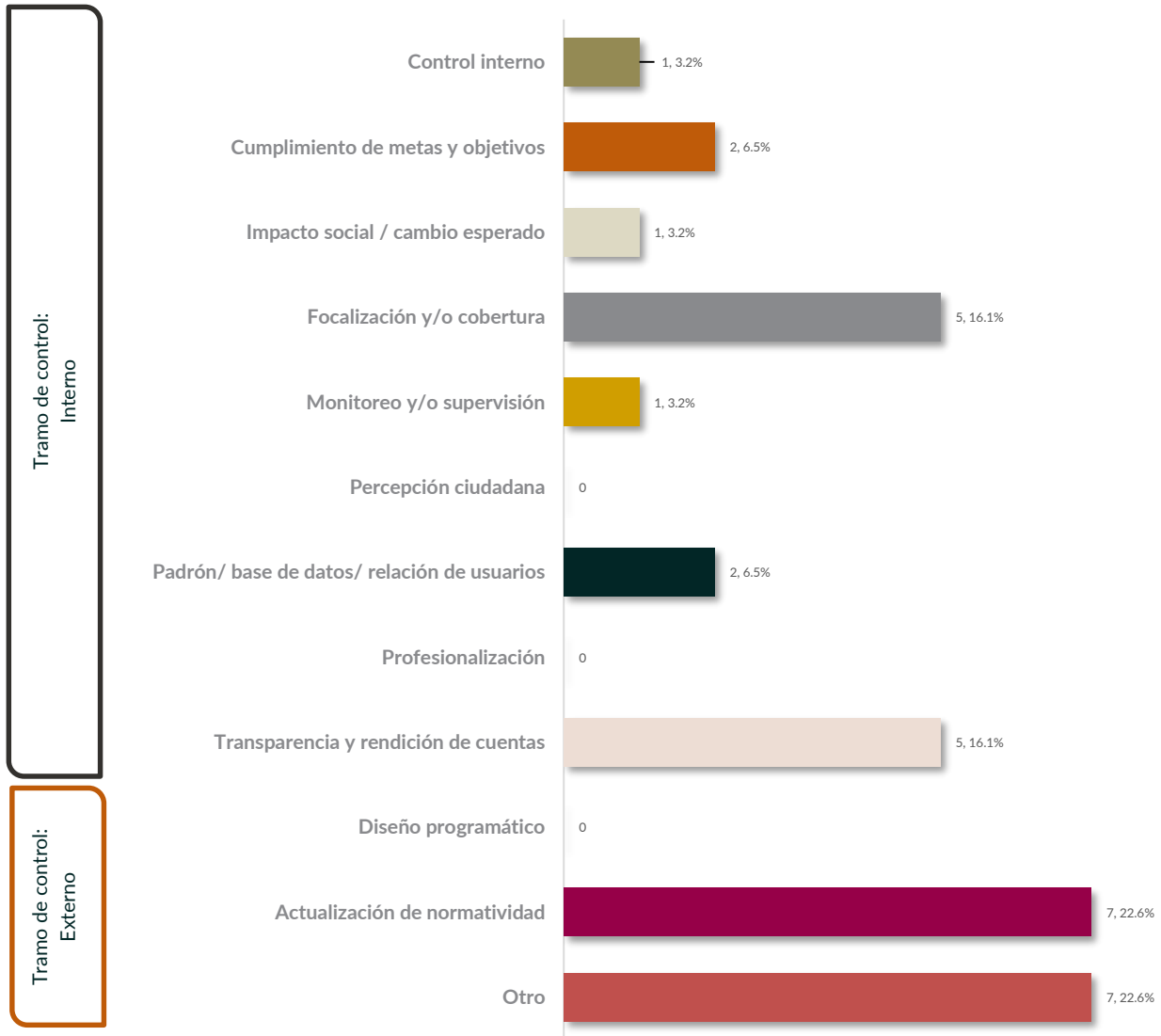
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del programa presupuestario (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Subdirección Operativa del CEDIPIEM

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficiencia en la actualización del marco jurídico y normativo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México (CEDPIEM)

Observación núm. 01

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, no fue eficiente en el cumplimiento de los proyectos “Concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas” y “Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas”, en virtud de que se identificó que no está actualizado el Manual de Procedimientos del CEDPIEM de fecha del 17 de marzo de 2010, aplicado en el Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-069-R-01

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en lo subsecuente, actualice, apruebe, oficialice y publique el Manual de Procedimientos del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, con la finalidad de regular y mejorar la organización y funcionamiento del organismo auxiliar.

Resultado 2. Congruencia en las Reglas de Operación del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Niñez Indígena"

Observación núm. 02

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México no fue congruente en el cumplimiento de los proyectos “Concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas” y “Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas”, toda vez que las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”*, no guardan total congruencia con los aspectos mínimos relevantes establecidos en los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*, en su apartado 2.8. Reglas de operación, debido a que se identificó lo siguiente:

Las *Reglas de Operación del programa* no contienen información acerca de los apartados 2.8.6.3. Origen de los recursos, 2.6.8.4. Estructura de los recursos y 2.8.8.2. Proceso operativo, mencionados en los Lineamientos en comentario.

Recomendación AD-069-R-02

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en el siguiente Ejercicio Fiscal establezca disposiciones en las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”*, referente a los apartados 2.8.6.3. Origen de los recursos, 2.6.8.4. Estructura de los recursos y 2.8.8.2, Proceso operativo, a fin de



transparentar los recursos públicos asignados al programa y fortalecer el diseño de las *Reglas de Operación del programa social*.

Observación núm. 03

La descripción de los objetivos específicos (apartado 2.8.3) de las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social*, no reflejan los pasos específicos a seguir en la determinación de etapas o cumplimiento de los aspectos necesarios para alcanzar dicho objetivo general, el cual consiste en “Contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias”.

Recomendación AD-069-R-03

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en el siguiente Ejercicio Fiscal, adecue en las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”* el apartado de objetivos específicos, los pasos específicos a seguir en la determinación de etapas o cumplimiento de los aspectos necesarios para alcanzar dicho objetivo general, el cual consiste en “Contribuir en la disminución de la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentran estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México, a través del otorgamiento de canastas alimentarias”, con la finalidad de fortalecer el diseño de las *Reglas de Operación del programa social*.

Observación núm. 04

Pese a que las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social* aluden a los requisitos y criterios de enrolamiento al programa social, no se detallan los requisitos y/o criterios de permanencia de éste, considerando que el programa cuenta con un Padrón de beneficiarios del Ejercicio Fiscal anterior (apartado 2.3.7).

Recomendación AD-069-R-04

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en el siguiente Ejercicio Fiscal establezca los requisitos y/o criterios de permanencia en las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”*, a fin de considerar el Padrón de beneficiarios del Ejercicio Fiscal anterior y fortalecer el diseño de las *Reglas de Operación del programa social*.

En cuanto al apartado 2.8.12. Difusión, no se menciona si las *Reglas de Operación del programa social* fueron traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos en el territorio estatal, así como el sitio de consulta para la población interesada. Dado que el programa está dirigido a la población indígena, es de vital importancia que las *Reglas de Operación* se encuentren traducidas.

Recomendación AD-069-R-05

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en el siguiente Ejercicio Fiscal establezca en el apartado de difusión, si las *Reglas de Operación* fueron traducidas a las lenguas originarias de los pueblos indígenas más representativos en el territorio estatal, así como el sitio de consulta para la población interesada, con la finalidad de difundir el programa social entre la población indígena y fortalecer el diseño de las *Reglas de Operación del programa social*.

Si bien en la *Reglas de Operación del programa social* se proporciona información sobre el seguimiento al programa, (apartado 2.8.14) no se especifican las acciones que se realizarán respecto a la recepción, distribución y comprobación de los apoyos otorgados por el programa social.

Recomendación AD-069-R-06

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México en el siguiente Ejercicio Fiscal, establezca en el apartado de seguimiento de las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”*, las acciones que se realizarán respecto a la recepción, distribución y comprobación de los apoyos otorgados por el programa, con la finalidad de fortalecer el diseño de las *Reglas de Operación del programa social*.

Resultado 3. Congruencia en el Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México se presume incongruente en sus proyectos “Concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas” y “Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas”, toda vez que el Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia para la instrumentación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, presentando por la Entidad Fiscalizada no satisface los criterios para la elaboración de programas de desarrollo social establecidos en los



Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México, considerando lo siguiente: el documento presentado por la Entidad carece de una adecuada focalización sobre las zonas de atención prioritarias, de la identificación de cómo el programa contribuye al cumplimiento de los objetivos de la dependencia, así como de los puntos 2.3.6. Línea base, 2.3.8. Conclusiones, 2.3.9. Plazo para su revisión y actualización, 2.3.10. Glosario, 2.3.11. Fuentes de información y 2.3.12. Anexos. Por otra parte, si bien el Diagnóstico presenta información de varios puntos requeridos en los lineamientos, los correspondientes a los numerales 2.3.5. Contribución social, 2.3.1. Identificación del problema, 2.3.2. Características del problema y 2.3.4. Árbol de objetivo; no satisfacen completamente lo solicitado por los lineamientos citados, por lo cual se valoraron como cumplimiento “parcial”. Cabe señalar que estas observaciones se reiteran de conformidad a la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2019.

Aunado a lo anterior, se identificó que la estructura y contenido del Diagnóstico del programa, se alinea, en mayor medida, con los criterios establecidos en el documento denominado “Elementos mínimos a considerar en la elaboración de diagnósticos de programas nuevos”, señalados en los *Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal*, y no a los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*.

Asimismo, se observó que, pese a que las *Reglas de Operación 2020* del programa social sufrieron modificaciones, respecto a las del Ejercicio Fiscal anterior, estos cambios no se reflejan en los apartados 1.3.2. Objetivo general, 1.4. Cobertura, 1.4.1. Identificación y caracterización de la población potencial, 1.4.2. Identificación y caracterización de la población objetivo, 1.5.1.1. Tipo de apoyo, 1.5.2.2. Requisitos y criterios de selección y 1.5.2.3. Criterios de priorización, del Diagnóstico del programa, lo cual evidencia la falta de actualización, del documento presentado por el CEDIPIEM para instrumentar el programa social.

Recomendación AD-069-R-07

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuentes incorpore en el Diagnóstico del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, el análisis de la información técnica, estadística y geográfica que le permita focalizar dicho programa sobre las zonas de atención prioritarias, con el propósito de planear la atención de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y estén estudiando en escuelas públicas de educación básica, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y justificar la conveniencia, viabilidad y eficiencia del programa social para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Recomendación AD-069-R-08

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente incorpore en el Diagnóstico del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, información detallada y concreta sobre la contribución de éste al cumplimiento de los objetivos del organismo auxiliar, a fin de justificar la conveniencia del programa social para el Ejercicio Fiscal que corresponda.



Recomendación AD-069-R-09

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente incorpore en el Diagnóstico del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, información detallada, concreta y actualizada sobre la población objetivo y su evolución histórica para el Estado de México, así como el método estadístico utilizado para la estimación de la población objetivo en el mediano plazo; además, manifestar como parte de su contenido, los Principios de la Política de Desarrollo Social que son atendidos con la ejecución del programa, e incorporar los apartados de línea base, conclusiones, plazo para su revisión y actualización, glosario, fuentes de información y anexos.

Por cuanto hace al “Árbol de objetivos”, apegarse a la Metodología del Marco Lógico (MML), para que se exprese como situación lograda el objetivo general que lo constituyó, a partir del “Árbol de problemas”. Lo anterior, a fin de justificar la viabilidad de la instrumentación del programa social para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Recomendación AD-069-R-10

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente incorpore en el Diagnóstico del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, el análisis sobre los factores determinantes que aseguren el éxito de éste, a fin de justificar la eficiencia de la instrumentación del programa social para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

Recomendación AD-069-R-11

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente diseñe la estructura y contenido del Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, con base en los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*, con la finalidad de satisfacer los criterios de conveniencia, viabilidad y eficiencia para justificar la instrumentación del programa social.

Recomendación AD-069-R-12

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente incorpore en el Diagnóstico de Conveniencia, Viabilidad y Eficiencia la información, requisitos y criterios establecidos en las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”* con la finalidad de mantener homologado el Diagnóstico y las *Reglas de Operación*.

Resultado 4. Eficacia en la cobertura de atención con el programa de desarrollo social "Familias Fuertes Niñez Indígena"

Observación núm. 08

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se presume de ineficiente en el cumplimiento de los proyectos "Concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas" y "Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas"; toda vez que con el programa social "Familias Fuertes Niñez Indígena", únicamente benefició a 9,280 niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, de los 10,000 programados. Dichos beneficiarios residieron en 479 de las 741 localidades indígenas del Estado, establecidas en el artículo único del *Decreto 15 - Listado de localidades indígenas del Estado de México*, publicado en el *Periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México*, de fecha 12 de noviembre de 2013.

Con base en ello, la atención del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Niñez Indígena" 2020 cubrió los 43 municipios con población indígena en el Estado de México; sin embargo, no es posible determinar si se atendió en su totalidad las localidades establecidas en el *Decreto número 157 emitido por la H. LVIII Legislatura del Estado de México*, toda vez que el nombre de las localidades asentadas en el Padrón de beneficiarios del programa, carece de precisión al no ser registradas como lo establece en dicho Decreto; aunado a ello, se destaca que el número de beneficiarios registrados en el Padrón de beneficiarios, es mayor en las localidades que no tienen presencia indígena, aun cuando el CEDIPIEM manifestó que la totalidad de los beneficiarios registrados, pertenecen a localidades con presencia indígena; lo cual destaca la falta de control en el registro del Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Niñez Indígena" 2020.

Recomendación AD-069-R-13

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente asegure que en el Padrón de beneficiarios, se registre con precisión el nombre de las localidades donde residen los beneficiarios del programa de desarrollo social "Familias Fuertes Niñez Indígena", con base en la *Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México* y en el *Decreto 157 - Listado de Localidades Indígenas del Estado de México*.

Observación núm. 09

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, el CEDIPIEM no proporcionó evidencia suficiente y pertinente, que acredite el grado o cobertura de atención del programa social por municipio, ello en virtud de que no contempla una metodología específica para el cálculo de la población objetivo que, de acuerdo con las *Reglas de Operación del programa en 2020*, estuvo definida por las "niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que habitan en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y estén estudiando en escuelas públicas de educación básica".

Recomendación AD-069-R-14

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente diseñe, desarrolle y ejecute una metodología específica que le posibilite documentar y cuantificar a la población objetivo del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, por cada uno de los 43 municipios del Estado de México con presencia indígena y de las 741 localidades que forman parte del *Decreto 157*, para que la información permita tomar decisiones en la determinación de metas y establezca el grado de atención de la población objetivo, definida en las *Reglas de Operación del programa social*, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Observación núm. 10

Se resalta que para el 2020, la información que proporcionó el CEDIPIEM respecto a la población potencial del programa, definida como “Población de 3 a 15 años que se considera indígena que actualmente asiste a la escuela”, difiere de la definición de población potencial establecida en las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena” 2020*, definido como “Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad que habitan en el Estado de México y se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación”; por tanto, no es posible cuantificar y evaluar el porcentaje de cobertura.

Recomendación AD-069-R-15

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente diseñe, desarrolle y ejecute una metodología específica que le posibilite documentar y cuantificar a la población potencial del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, por cada uno de los 43 municipios del Estado de México con presencia indígena y de las 741 localidades que forman parte del *Decreto 157*; asimismo, que dicha descripción de la población potencial sea congruente con lo establecido en las *Reglas de Operación de programa social*, para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

Observación núm. 11

Al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, únicamente se reportó un indicador de desempeño respecto a la cobertura de atención de programa, el cual fue reportado a través de las Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2020 del programa presupuestario “Pueblos indígenas”, así como en el Tomo IV de la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*, el cual tuvo un cumplimiento de 92.8 por ciento; sin embargo, este no posibilita monitorear los avances de atención de la población a la que se dirigió en programa en 2020, toda vez que las variables del indicador no consideran el universo de atención, especialmente la población objetivo del programa.

Recomendación AD-069-R-16

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente diseñe indicadores estratégicos para evaluar, la cobertura de atención de la población objetivo y de aquella perteneciente a localidades indígenas; los medios de

verificación deberán sustentar los avances de la cobertura de atención por cada uno de los 43 municipios establecidos en la *Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México*.

Resultado 5. Eficacia en la focalización de atención a la población objetivo del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”

Observación núm. 12

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México se presume ineficaz en sus proyectos “Concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas” y “Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas”, toda vez que no acreditó la focalización del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena” en la atención de la población objetivo definida como: “Niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que habitan en el Estado de México, se encuentren en condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y estén estudiando en escuelas públicas de educación básica”, de acuerdo a las *Reglas de Operación del programa social 2020*.

De la revisión a los expedientes de los beneficiarios del programa “Familias Fuertes Niñez Indígena” para el año 2020, se identificó que no se cuenta con evidencia que sustente que los beneficiarios cumplen con las condiciones para ser susceptibles de la entrega de los apoyos otorgados a partir del programa, asimismo, no se encontró evidencia documental que sustente que el organismo consideró los criterios de priorización descritos en las *Reglas de Operación del programa social 2020* para el ingreso de beneficiarios al programa.

Cabe señalar que estas observaciones se reiteran de conformidad a la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2019.

Recomendación AD-069-R-17

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente focalice el programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena” en la población objetivo, mediante el establecimiento de mecanismos de control y/o documentos que comprueben, de manera fehaciente, que los beneficiarios de dicho programa cumplieron con los “Requisitos y criterios de selección”, particularmente los referentes a:

1. Ser niña o niño indígena
2. Tener entre 3 y 15 años de edad
3. En condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación
4. Estar inscritos en una escuela pública de educación básica en el Estado de México

Recomendación AD-069-R-18

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente diseñe e implemente mecanismos de control y/o documentos que le permitan contar con la evidencia que compruebe, de manera fehaciente, que el organismo auxiliar



considera los criterios de priorización establecidos en las *Reglas de Operación del programa social* al seleccionar a los beneficiarios de dicho programa social.

Resultado 6. Eficacia en la medición del cambio esperado en la población atendida por el programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”

Observación núm. 13

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México fue ineficaz en sus proyectos “Concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas” y “Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas” toda vez que:

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el mecanismo de seguimiento para monitorear los avances y resultados del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, el cual se integró de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) sin sus respectivas fichas técnicas de indicadores, no permitió evaluar el cambio esperado en la población atendida con los apoyos del programa social, en virtud de que los indicadores de los niveles Fin y Propósito de la MIR, no miden la variabilidad en la condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación de las niñas y niños indígenas de entre 3 y 15 años de edad, que se encuentren estudiando en escuelas públicas de educación básica en el Estado de México.

Es importante precisar que, de la revisión a la MIR bajo los procedimientos técnicos de la Metodología del Marco Lógico, se verificó que dicho instrumento de monitoreo presenta áreas de oportunidad en su diseño, por lo que se considera que no es adecuado para medir los avances del programa social en comento.

Con base en la aplicación de la *Metodología de Enfoque de Resultados diseñada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)*, se identificó que el indicador utilizado para medir el propósito del programa social no fue adecuado, al no identificar la población objetivo que es atendida con los apoyos del programa social y no se dio seguimiento al monitoreo en el avance y los resultados del indicador.

Cabe señalar que estas observaciones se reiteran, de conformidad a la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2019.

Recomendación AD-069-R-19

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente diseñe e implemente indicadores que permitan medir el impacto (cambio esperado) del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, en la población atendida con los apoyos que entrega, los cuales deberán estar integrados en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa social acompañados de sus Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores, considerando el cumplimiento de los procedimientos técnicos que



plantea la Metodología del Marco Lógico y la *Metodología de Enfoque de Resultados diseñada por el CONEVAL*.

Recomendación AD-069-R-20

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente acredite con evidencia suficiente y pertinente, el grado de avance de los beneficiarios en la superación de su condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, con la entrega de los apoyos del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, a fin de medir el cambio esperado en la población atendida durante el Ejercicio Fiscal.

Observación núm. 14

Se constató que el organismo auxiliar no estableció el mecanismo de evaluación, al carecer de evidencia sobre la ejecución de evaluaciones externas coordinadas por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS), que tuvieran como propósito analizar el diseño, los procesos, el desempeño o el impacto del programa de desarrollo social. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no acreditó con evidencia suficiente y pertinente el grado de avance de los beneficiarios en la superación de su condición de pobreza y carencia por acceso a la alimentación, con la atención del programa, durante el año 2020.

Cabe señalar que esta observación se reitera, de conformidad a la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2019.

Recomendación AD-069-R-21

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente lleve a cabo evaluaciones externas (especial, diseño, procesos, desempeño o impacto), coordinadas por el CIEPS, que generen información relevante de tipo cuantitativa y/o cualitativa, respecto de los resultados del impacto del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena” en la población atendida, a fin de mejorar su funcionamiento y establecer estrategias que permitan optimizar la entrega de los apoyos que proporciona dicho programa social.

Resultado 7. Eficiencia en el proceso de registro de los beneficiarios, en los mecanismos de enrolamiento y en la integración del Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”

Observación núm. 15

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México fue ineficiente en sus proyectos presupuestarios “Concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas” y “Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas” toda vez que:

Derivado del análisis comparativo entre lo que establecen los numerales 7. Mecanismos de enrolamiento, 7.1.1. Requisitos y criterios de selección, 7.1.3. Registro, 7.1.4. Formatos, 7.1.5 Integración del padrón, de las *Reglas de Operación del programa social*, y la revisión de 163 expedientes de los beneficiarios del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, tomados del Padrón de personas beneficiarias del programa social que, para el año 2020 se integró por 9,280 niñas y niños indígenas mexiquenses, se determinó lo siguiente:

El proceso de registro de los beneficiarios del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena” mediante el Formato Único de Registro (FUR), no se realizó con completitud considerando que la mayoría de los expedientes revisados carecen de la siguiente información que evidencie: el grado de estudios, pertenecer a un grupo indígena, hablar una lengua indígena, para el menor, padre, madre o tutor, el conocimiento de la nutrición en función de su alimentación. Es importante mencionar que, el 58.9 por ciento de los 163 expedientes revisados, presentaron un Formato Único de Registro distinto al formato remitido por la Entidad Fiscalizada.

Recomendación AD-069-R-22

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente registre correctamente y de forma completa a los beneficiarios del programa social a través del Formato Único de Registro, a fin de asegurar el llenado total de cada uno de los rubros considerados en el FUR y mejorar la operación del programa social.

Observación núm. 16

Se identificó que las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”* para el Ejercicio Fiscal 2020, no establecen los requisitos de permanencia, tal como se señalan los *Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas de Desarrollo Social en el Estado de México*, numeral 2.8.7. Mecanismos de enrolamiento (beneficiarios y permanencia).

Recomendación AD-069-R-23

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en el siguiente Ejercicio Fiscal establezca los requisitos y/o criterios de permanencia en las *Reglas de Operación del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”*, a fin de considerar el Padrón de beneficiarios del Ejercicio Fiscal anterior y tener actualizados los expedientes de los beneficiarios según lo que establecen las *Reglas de operación del programa social* respecto de este rubro.

Observación núm. 17

La integración del Padrón de beneficiarios para el Ejercicio Fiscal 2020, no presenta transparencia en función del total de beneficiarios, dado que 9,280 beneficiarios pertenecían al Padrón 2019, mientras que éste último se conformó de 9,990, 710 beneficiarios restantes, se desconoce el criterio por el cual no fueron considerados en el Padrón de beneficiarios de 2020, en virtud de que no existieron bajas, nuevos ingresos, graduados ni sancionados.



Recomendación AD-069-R-24

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en lo subsecuente precise e informe oportunamente el estatus de cada uno de las personas que integran el Padrón del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, graduados, bajas, sancionados y/o nuevos ingresos según lo establece las *Reglas de Operación*, a fin de que el organismo auxiliar dé certeza de la integración del Padrón de beneficiarios del programa social.

Resultado 8. Eficiencia en la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”**Observación núm. 18**

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 211C01010/1293/2021, de fecha 1 de diciembre de 2021 proporcionó los documentos denominados “Ficha Técnica de Diseño y Seguimiento de Indicadores 2020”, que contienen la información relacionada con la entrega de los apoyos proporcionados por el programa social y el número de beneficiarios para el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales se reflejan en los siguientes indicadores: “Porcentaje de canastas alimentarias entregadas por el CEDPIEM” y “Porcentaje de beneficiarios indígenas del programa de desarrollo social Familias Fuertes Niñez Indígena del CEDPIEM”, por tanto, queda atendida la observación preliminar.

Observación núm. 19

Se destaca que el Ejercicio Fiscal 2019 presentó el total de canastas alimentarias adquiridas de 95,609 de las cuales únicamente se entregaron 75,540 con un costo promedio de \$651.57 (monto calculado de \$62,296,296.00/canastas adquiridas 95,609) contrastado con \$565.00 costo unitario por canasta proporcionado por la Entidad. Caso contrario para el Ejercicio Fiscal 2020 que no se contó con la información del total de canastas adquiridas, aunque la Entidad refirió que el costo de la canasta, fue de \$559.70; haciendo la diferencia de 1 paquete de galletas de avena natural de coco de 220g respecto al ejercicio anterior; concluyendo que en el Ejercicio Fiscal 2019 quedaron pendientes por entregar 20,069 canastas alimentarias, y en el año 2020 quedaron pendientes 34,395 respecto de las programadas.

Recomendación AD-069-R-25

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes acredite con evidencia suficiente y pertinente, la transparencia en la adquisición de las canastas alimentarias adquiridas; así como diseñar e implementar mecanismos de control en el seguimiento de los apoyos pendientes por entregar en los Ejercicios Fiscales anteriores; a fin de garantizar la transparencia y rendición de cuentas sobre la aplicación de los recursos destinados al programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”.



Aunado a lo anterior, se constató que la Entidad Fiscalizada reportó 9,280 niñas y niños indígenas en el Padrón de personas beneficiarias del programa social en 2020, de las cuales 80 beneficiarios no recibieron canastas alimentarias, mientras que el 99.1 por ciento (9,200) recibieron el apoyo en 9 ocasiones, lo que concentró un total de 65,605 canastas alimentarias a los beneficiarios; cabe mencionar que pese a que las *Reglas de Operación* establecen en su numeral 6.1, que se otorgarán las canastas alimentarias de manera mensual hasta por 10 ocasiones, no se registró la entrega de bienes en una décima ocasión.

Asimismo, no se registraron altas ni bajas del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, por tanto, las 1,494 solicitudes recibidas en ese año, permanecieron en lista de espera durante ese ejercicio; por tanto, la eficiencia de nuevo ingreso al programa en el 2019, fue del 0.0 por ciento.

Recomendación AD-069-R-26

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes asegure que los beneficiarios registrados en el Padrón de personas beneficiarias del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, reciban los apoyos conforme a lo dispuesto en las *Reglas de Operación del programa social*; asimismo, que el organismo auxiliar considere la lista de espera del programa, a fin de dar cumplimiento a su programación anual.

Derivado de la revisión de expedientes de la muestra estadística del programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”2020, se identificó que existen beneficiarios que recibieron el apoyo en más de 10 ocasiones, las cuales exceden el número de apoyos a entregar, señaladas en las *Reglas de Operación*; asimismo, se destaca que el CEDIPIEM presentó información a través de oficio número 211C01010/1070/2021, de fecha 6 de octubre de 2021, en la que manifestó no haber entregado canastas alimentarias en diciembre de 2020, sin embargo de la revisión a los expedientes se determinó que el 22.5 por ciento del total de la muestra, fue entregada en ese mes.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que 10 de las 1,125 canastas alimentarias entregadas, no cuentan con fecha en el Formato de entrega, lo cual representa el 0.9 por ciento del total de apoyos entregados; asimismo, derivado de la revisión de expedientes, se identificó que, del total de la muestra, 224 canastas alimentarias (22 por ciento), fueron registradas en el Formato de reporte de entrega 2019 y entregadas en el Ejercicio Fiscal 2020.

Cabe señalar que estas observaciones se reiteran de conformidad a la fiscalización de la Cuenta Pública Estatal 2019.



Recomendación AD-069-R-27

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en Ejercicios Fiscales subsecuentes compruebe y justifique con evidencia suficiente y pertinente, en los expedientes de los beneficiarios, la distribución, recepción y comprobación de los apoyos que otorga el programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, a la población beneficiada.

Resultado 09. Eficiencia en la presentación de información del programa de desarrollo social en la Cuenta Pública Estatal 2020**Observación núm. 22**

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, no fue eficiente en el cumplimiento de los proyectos “Concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas” y “Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas”, en virtud de que el CEDIPIEM no reportó información sobre la aplicación de los recursos destinados al programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, de forma suficiente y transparente, dado que carece de información específica sobre el presupuesto autorizado, modificado y ejercido en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*.

Recomendación AD-069-R-28

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes asegure que, en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México*, se reporte información sobre la aplicación de los recursos destinados al programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”, de forma suficiente y transparente.

Observación núm. 23

En la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*, se identificó la duplicación de la meta de actividad referente a la entrega de canastas alimentarias tanto en el proyecto “concertación para el desarrollo de los pueblos indígenas”, como en el proyecto “desarrollo comunitario en los pueblos indígenas”, dado que reportan la misma unidad de medida, la meta programada y meta alcanzada, así como el mismo porcentaje de cumplimiento.

Recomendación AD-069-R-29

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes asegure que la información reportada en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México*, sea congruente con el Programa Anual y el soporte documental del organismo auxiliar, con la finalidad de evitar el



duplicado de las metas de actividad, relacionadas con el programa social ejecutadas por el CEDUPIEM.

Observación núm. 24

Si bien en la Cuenta Pública Estatal 2020 se reportaron 10 indicadores de desempeño para el programa presupuestario “Pueblos indígenas”, sólo dos de ellos hacen referencia al programa de desarrollo social “Familias Fuertes Niñez Indígena”: “Porcentaje de canastas alimentarias entregadas por el CEDUPIEM” y “Porcentaje de beneficiarios indígenas del programa de desarrollo social Familias Fuertes Niñez indígena del CEDUPIEM”, por lo que, a través de este instrumento de rendición de cuentas, no es posible conocer la medida en que se contribuye a la disminución de la pobreza de los beneficiarios de éste.

Recomendación AD-069-R-30

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes asegure que en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México*, se reporte información de tipo presupuestal, programática, cualitativa y cuantitativa que dé cuenta del desempeño del organismo auxiliar y con ello su contribución al cumplimiento del objetivo general del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”.

Observación núm. 25

Respecto a los resultados obtenidos con la entrega de los apoyos que proporciona el programa social, si bien se describe con cinco metas de actividad del proyecto presupuestario “Desarrollo comunitario en los pueblos indígenas” con la información acerca de la entrega de canastas alimentarias reportada en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*, no permite conocer el desempeño del CEDUPIEM en la ejecución del programa social auditado y, por ende, en el cumplimiento del objetivo general del programa, dado que se integró de manera parcial información cualitativa y cuantitativa referente a: a) la atención de la población beneficiada con el programa social; b) los indicadores sobre los resultados el programa social; y c) la atención de beneficiarios por zonas de atención prioritarias.

Recomendación AD-069-R-31

Para que el Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes asegure que en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México*, se reporte información cualitativa y cuantitativa referente a: a) la atención de la población beneficiada con el programa social; b) los indicadores sobre los resultados el programa social; y c) la atención de beneficiarios por zonas de atención prioritarias, que dé cuenta del desempeño del organismo auxiliar y con ello su contribución del objetivo general del programa social “Familias Fuertes Niñez Indígena”.



Informe de Resultados

Auditoría AO-070

**Consejo Mexiquense de Ciencia
y Tecnología**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Obra

Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología

(AO-070)

Objetivo

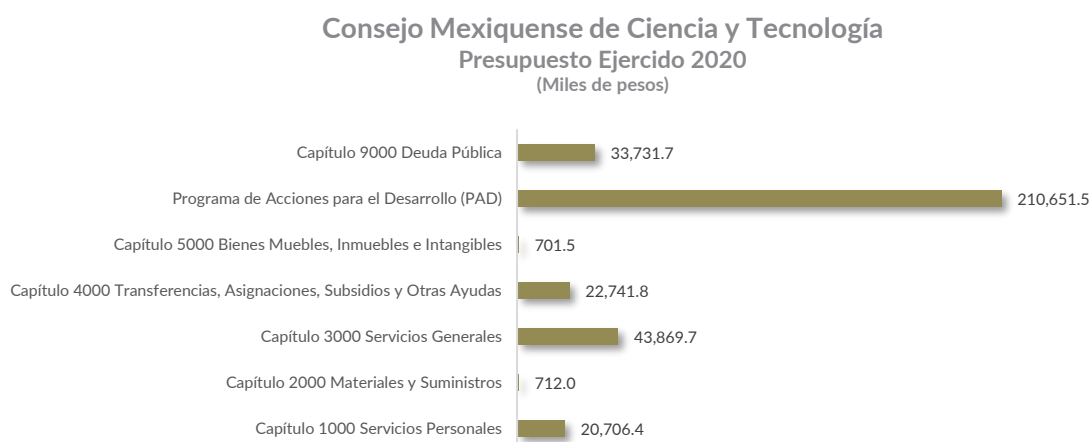
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración, se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras aplicables; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría de Obra al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECyT) fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/214/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

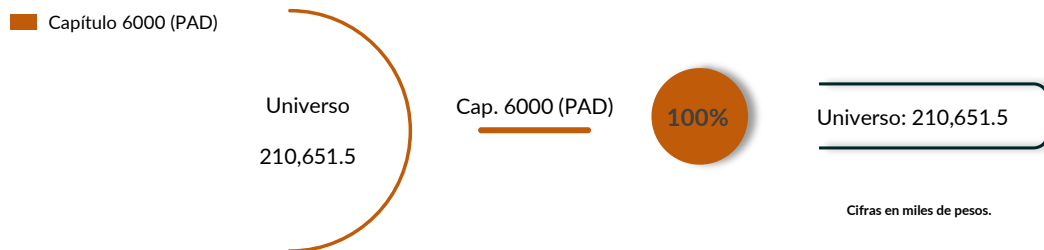
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al COMECyT un presupuesto por 494,671.1 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones presupuestales durante el ejercicio por un importe de 51,049.3 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 443,621.8 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 333,114.6 miles de pesos, que se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:



Inversión física

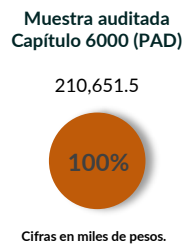
Análisis del presupuesto

Se determinó un universo de 210,651.5 miles de pesos, que representa el 63.2 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en el capítulo siguiente:



Muestra auditada

Se obtuvo una muestra de 210,651.5 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe continuación:



Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al COMECyT, que comprendieron la revisión del cumplimiento normativo, así como del análisis financiero del capítulo 6000 (recurso PAD), se determinaron dos resultados, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.



De los tipos de observación, se determinaron resultados en la comprobación del gasto y control financiero, que representan el 84.7 por ciento, con motivo del pago de recursos sin contar con registro contable presupuestal (pasivo); así como derivado de la documentación presentada por la entidad para atender el resultado anteriormente descrito, el resultado representa el 15.3 por ciento por el pago de gastos financieros del juicio administrativo; ambos porcentajes con respecto al total observado.

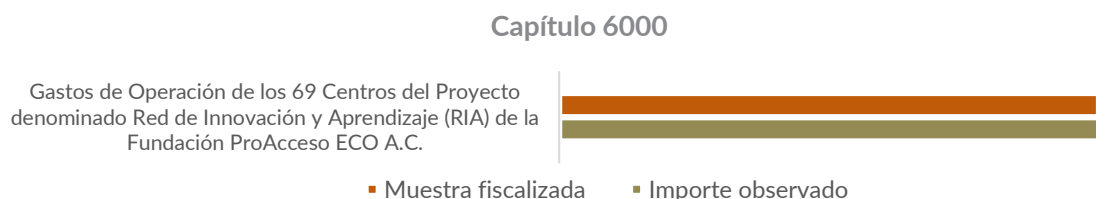
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

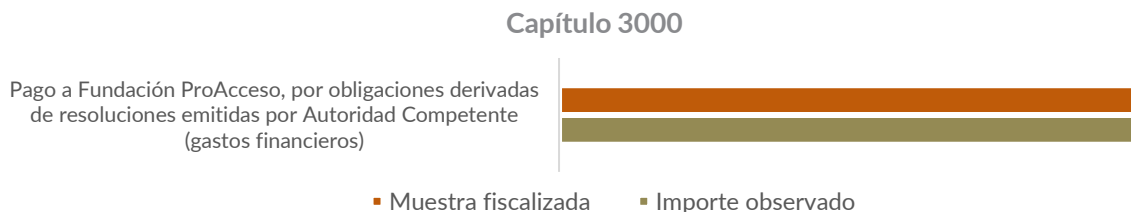
Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y en la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process (AHP)* –modelo de optimización multicriterio–, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De la muestra auditada se determinaron resultados en las inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

Con cargo al capítulo 6000 (PAD), el resultado representa el 100 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



Aunado a lo anterior, se determinó observación en el capítulo 3000, derivado de las constancias presentadas por la entidad, correspondientes a la observación descrita anteriormente.



Los resultados representan el 118.0 por ciento de la muestra auditada al COMECyT.



Observaciones determinadas

Las observaciones se muestran a continuación:

Gastos de Operación de los 69 Centros del Proyecto Red de Innovación y Aprendizaje (RIA) de la Fundación ProAcceso ECO A.C

Observación determinada:

- Pago de recursos sin contar con registro contable presupuestal (pasivo).



Pago a Fundación ProAcceso, por obligaciones derivadas de resoluciones emitidas por Autoridad Competente (gastos financieros)

Observación determinada:

- Pago de gastos financieros derivados de Juicio Administrativo.

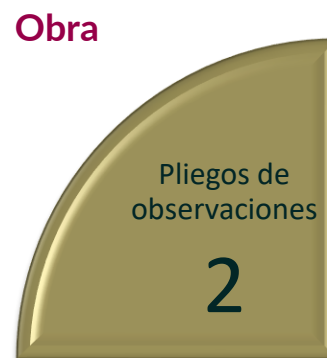


Cifras en miles de pesos.

Seguimiento de acciones promovidas Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (OSFEM/US/AO/0002/2021)

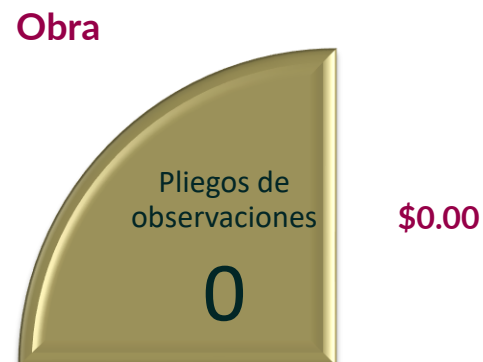
Notificado su informe de auditoría, la entidad inició su Etapa de aclaración, la cual consiste en el plazo de Ley concedido con la finalidad de aclarar, solventar o manifestar lo que a derecho convenga respecto del contenido de las observaciones.

Derivado del Informe de la Auditoría de Obra practicada al Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, se da seguimiento a dos acciones.



La Entidad Fiscalizada en su etapa de aclaración ha presentado información técnica y financiera para dar atención a las acciones promovidas.

El proceso de atención a la etapa de aclaración, continúa abierto; sin embargo, la entidad ha solventado los dos pliegos de observaciones determinados.



Informe de Resultados

Auditoría AI-071

**Fideicomiso Público para la
Construcción de Centros Preventivos
y de Readaptación Social en el Estado
de México (Fideicomiso “C3”)**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Integral

Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social

(AI-071)

Objetivo

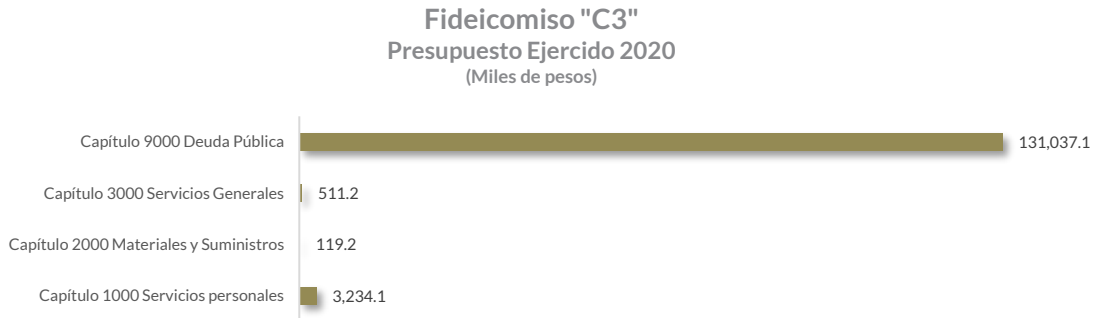
Verificar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos en las asignaciones y erogaciones, que sean sujetas a fiscalización, estén destinadas y aplicadas y si fueron efectuadas con base a la normatividad vigente aplicable y comprobar que los gastos representen transacciones efectivamente realizadas, que correspondan a los fines propios de la entidad; verificar que las obras públicas, servicios relacionados con las mismas, acciones y/o adquisiciones, que sean sujetas a fiscalización, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, y contratadas conforme a las disposiciones legales aplicables, así también, en su caso, que las cantidades de obra pagadas en estimaciones y/o facturas (tratándose de acciones y/o apoyos) correspondan con lo ejecutado y que la entidad aseguró al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, verificando que el costo de las obras se encuentra dentro de los parámetros de mercado en el momento de la contratación. Asimismo, en materia de desempeño se integra por el programa presupuestario conducción de las políticas generales de gobierno en su proyecto control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 diciembre del 2020.

Antecedentes

La Auditoría Integral al Fideicomiso Público para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado, (Fideicomiso "C3"), también identificado como: Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros Preventivos y de Readaptación Social en el Estado de México, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AED(DADGDE)/189/2021, de fecha 2 de junio de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

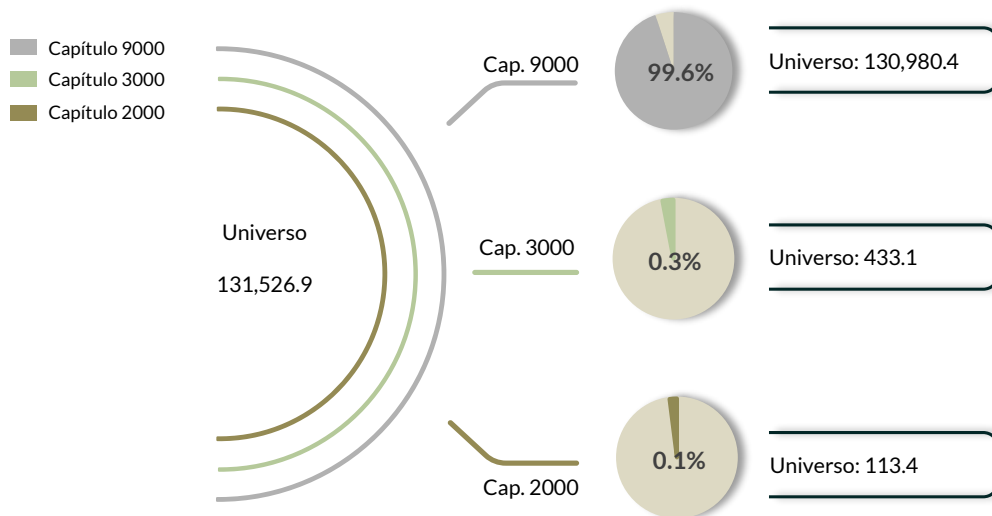
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Fideicomiso “C3”, un presupuesto por 164,407.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 56.6 miles de pesos; reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 164,463.6 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido por 134,901.6 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del presupuesto de Egresos

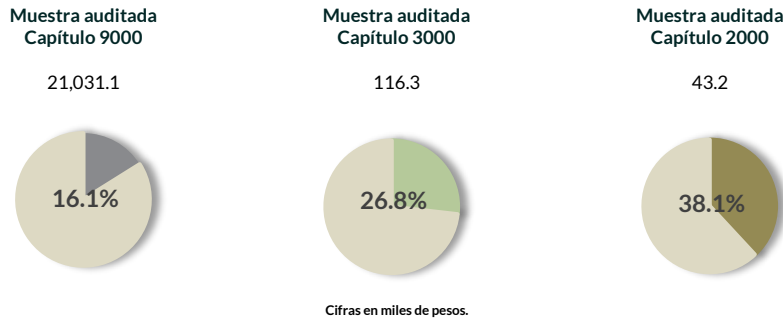
Se determinó un universo de 131,526.9 miles de pesos, que representa el 97.5 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Cifras en miles de pesos.

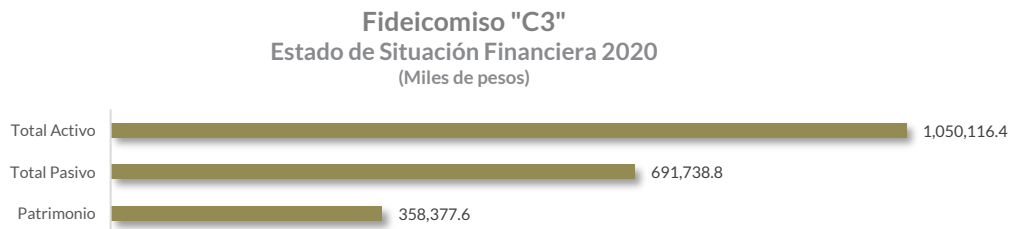
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 21,190.6 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 16.1 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



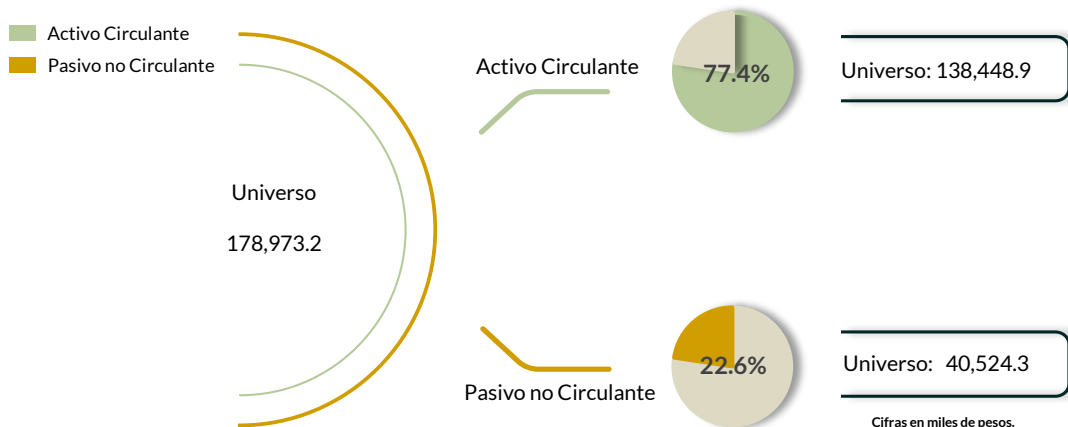
Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 el Fideicomiso "C3", presentó información financiera que comprendió los importes que se muestran a continuación:



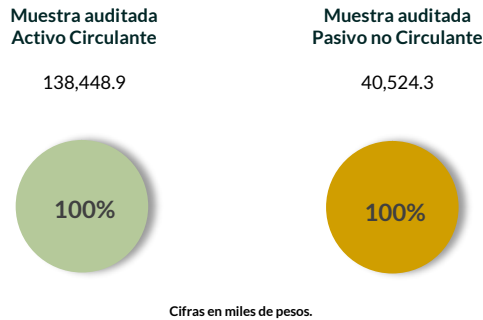
Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el Fideicomiso "C3", se determinó un universo de 178,973.2 miles de pesos, que se distribuyó de la manera siguiente:



Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 178,973.2 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje auditado por cuenta contable se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y Estado de Situación Financiera, asciende a 200,163.8 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Fideicomiso “C3”, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron dos resultados por un importe de 40,925.4 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por cobro de recursos financieros asignados y falta de comprobación y justificación por la disminución de saldos por 40,925.4 miles de pesos, que representan el 100 por ciento del total observado.

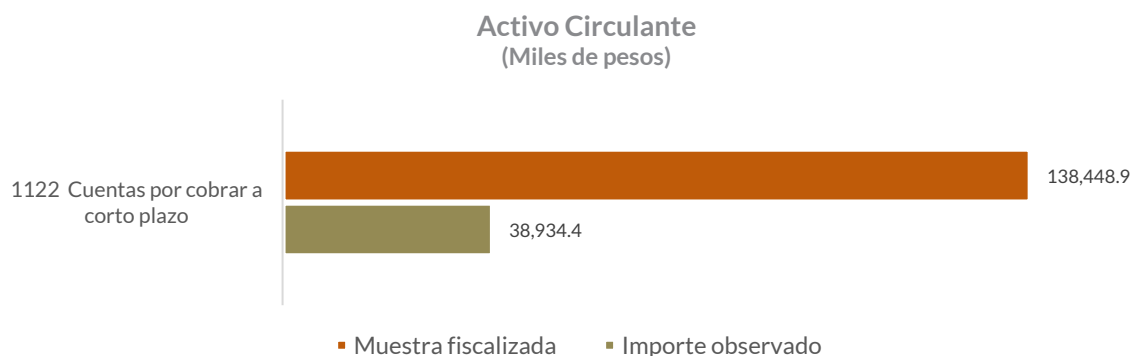
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

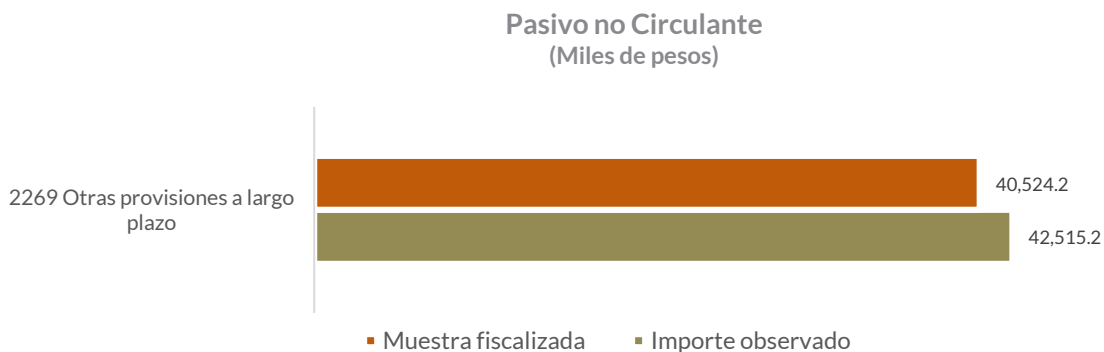
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De la cuenta contable del Estado de Situación Financiera con cargo al Activo Circulante, se observaron 38,934.4 miles de pesos, que representan el 28.1 por ciento de la muestra determinada.



De las cuentas contables del Estado de Situación Financiera con cargo al Pasivo no Circulante, se observaron 42,515.3 miles de pesos, que representan el 104.9 por ciento de la muestra determinada.



El monto total observado asciende a 40,925.4 miles de pesos, que representa el 22.8 por ciento de la muestra auditada al Fideicomiso "C3".



Cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto

Las cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto, representan el 100 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

Cuentas por Cobrar a Corto Plazo

Importe observado: 1,991.0

Observaciones determinadas:

- Se omitió la documentación comprobatoria y justificada de la disminución del saldo.
- Realizar el registro contable en una cuenta que no se utiliza.



Otras Provisiones a Largo Plazo

Importe observado: 38,934.4

Observación determinada:

- De los resultados observados por 38,934.4, se omitió gestionar el cobro de los recursos asignados.



Cifras en miles de pesos.

Inversión física

Derivado del análisis de los registros presupuestales, contables e información financiera de la entidad fiscalizable, en los diferentes capítulos de gasto, se detectó que durante el ejercicio fiscal 2020, el Fideicomiso “C3” no presupuestó y/o ejerció recursos en obras públicas, servicios relacionados con las mismas, acciones y/o adquisiciones relacionadas con inversión física, motivo por el cual la fiscalización en materia de inversiones físicas no comprendió la aplicación de procedimientos técnicos.

Desempeño

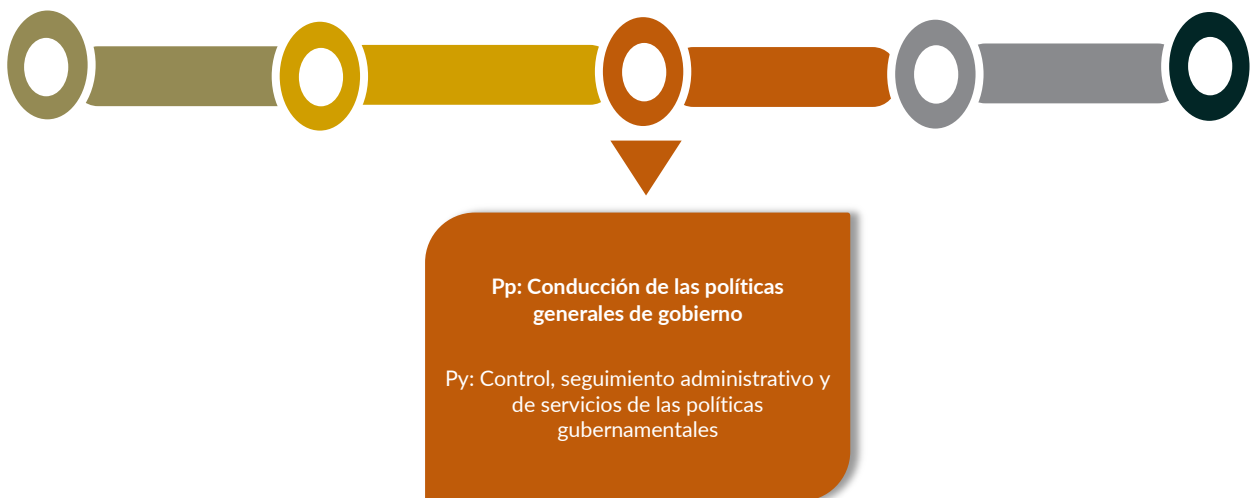
Planeación de la auditoría

Objetivo

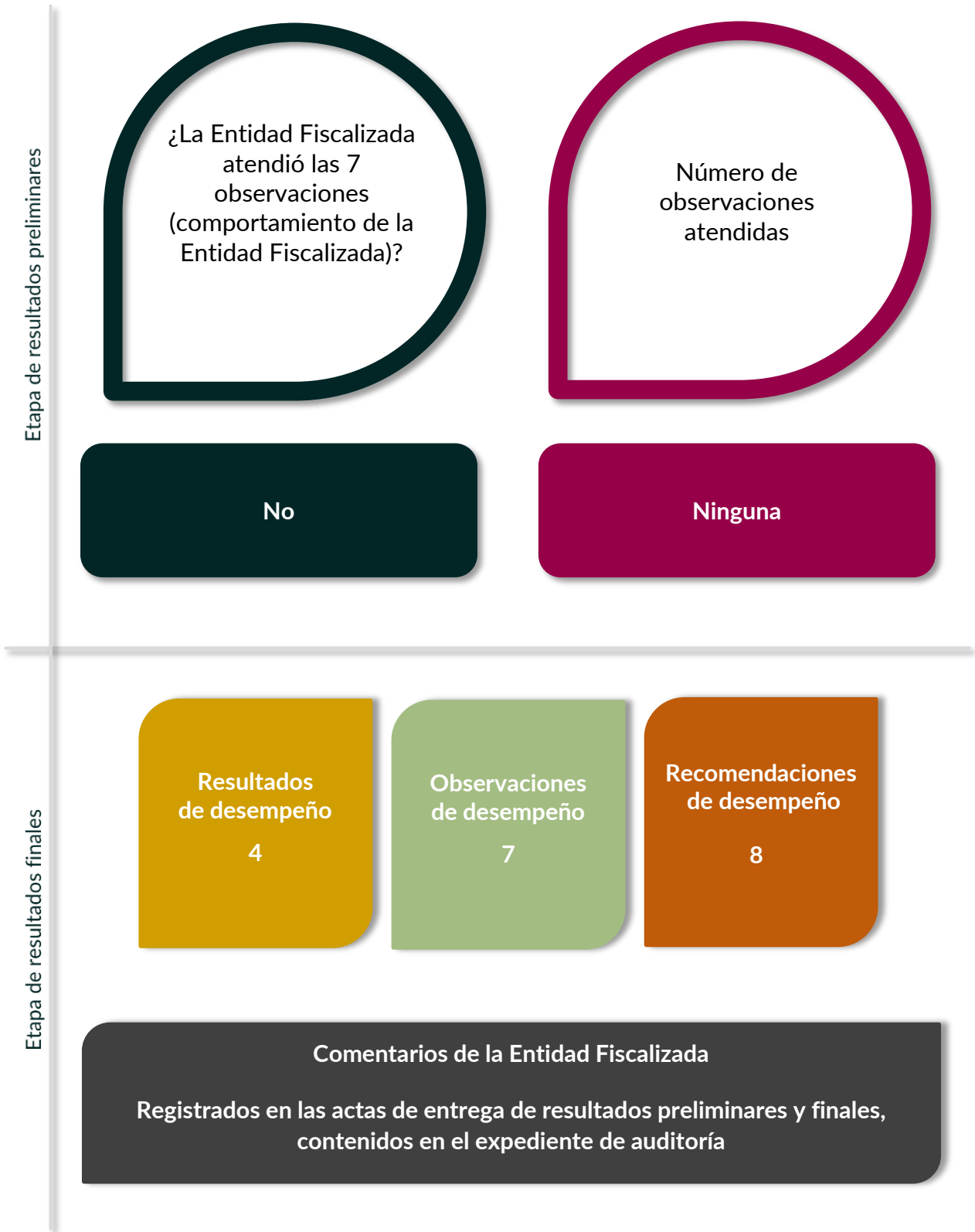
Verificar el ejercicio, custodia y aplicación de los recursos públicos en las asignaciones y erogaciones, que sean sujetas a fiscalización, estén destinadas y aplicadas y si fueron efectuadas con base a la normatividad vigente aplicable y comprobar que los gastos representen transacciones efectivamente realizadas, que correspondan a los fines propios de la Entidad; verificar que las obras públicas servicios relacionados con las mismas, acciones y/o adquisiciones, que sean sujetas a fiscalización, hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas y contratadas conforme a las disposiciones legales aplicables, así también, en su caso, que las cantidades de obra pagadas en estimaciones y/o facturas (tratándose de acciones y/o apoyos) correspondan con lo ejecutado y que la Entidad aseguró al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, verificando que el costo de las obras se encontraba dentro de los parámetros de mercado en el momento de la contratación. Asimismo, en materia de desempeño se integra por el programa presupuestario “Conducción de las políticas generales de gobierno” en su proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales” por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2020.

Alcance de la auditoría

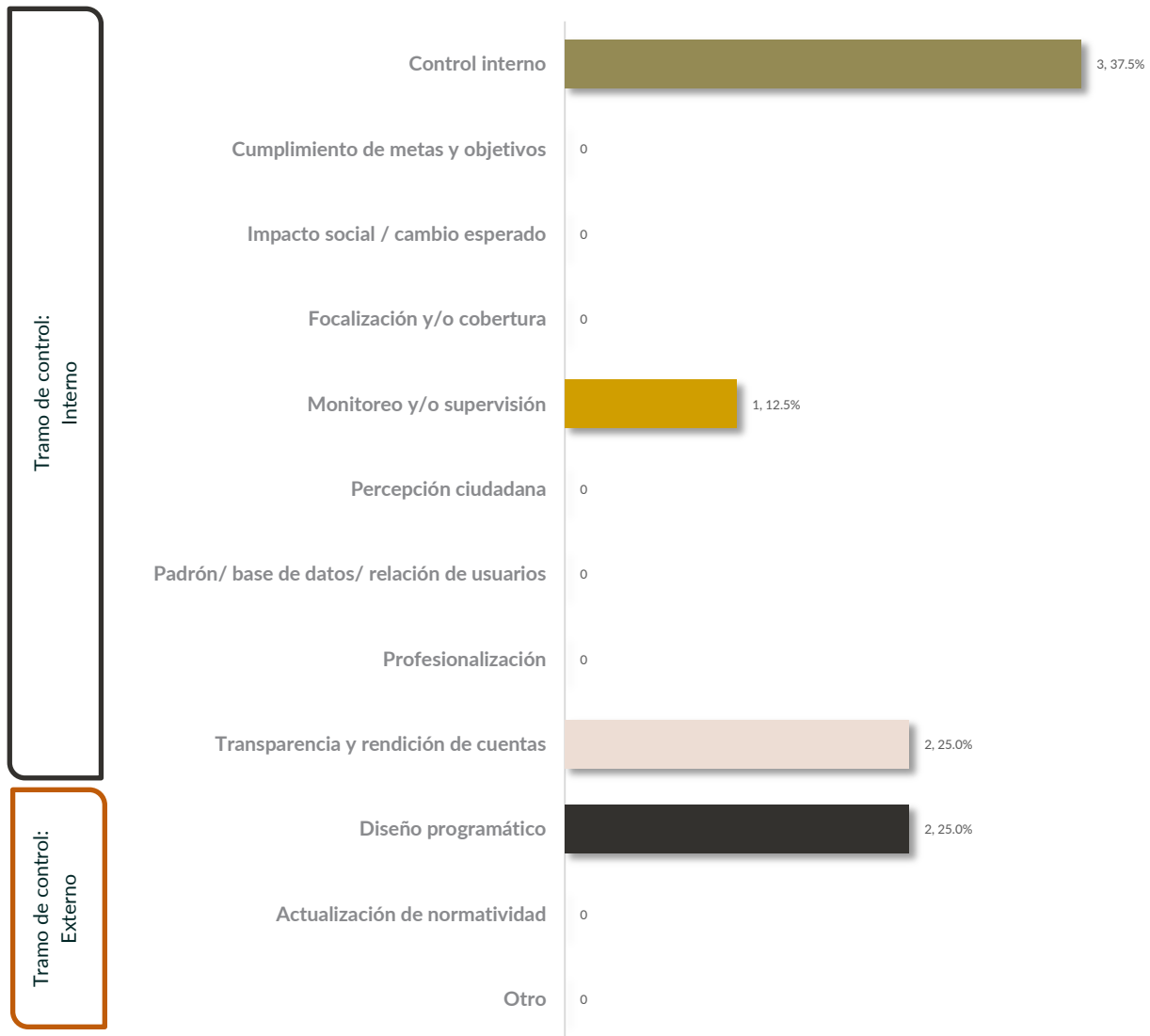
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y del programa presupuestario (Pp) y proyecto (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Fideicomiso C3

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Estructura programática presupuestal

Observación núm. 01

En la Estructura Programática 2020 del Gobierno del Estado de México se puede observar de manera clara el proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales” y programa presupuestario “Conducción de las políticas generales de gobierno” fiscalizados; no obstante, se presume de incongruencia, ya que no incorpora metas suficientes u otros mecanismos que permitan medir y/o monitorear los procesos que se llevan a cabo en la ejecución del proyecto fiscalizado; dicha condición limita establecer, de forma clara y precisa, la orientación de la gestión gubernamental, así como la asociación de los recursos presupuestales asignados al cumplimiento de los objetivos del programa.

Además, los instrumentos e informes a que se refiere la meta de actividad, deben servir como base para tomar decisiones, por lo cual deberían consistir en informes ejecutivos conteniendo los puntos más destacados de todos los documentos que ya elaboran para facilitar su uso, y a partir de ello se puedan generar acuerdos e incluso más indicadores, así como una mejor rendición de cuentas ya que contendrían información relevante como el costo de los centros de readaptación, identificar cuánto se ha pagado de capital e intereses de cada uno, en cuánto tiempo se va a terminar de pagar la deuda, qué porcentaje de los recursos se destinan a inversiones y cuántos a gasto, etc.

Recomendación AI-071-R-01

Para que el Fideicomiso C3, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes incorpore metas suficientes que midan y monitoreen los procesos que se llevan a cabo en la ejecución del proyecto fiscalizado con el fin de establecer, de forma clara y precisa, la orientación de la gestión gubernamental, así como la asociación de los recursos presupuestales asignados al cumplimiento de los objetivos del programa.

Recomendación AI-071-R-02

Para que el Fideicomiso C3, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, elabore informes ejecutivos que contengan únicamente los puntos más relevantes de los documentos que ya elaboran y poder observar el estado que guarda el Fideicomiso en cuanto a montos y plazos pagados y por pagar, inversiones, etc., para llevar a cabo el control presupuestal, contable y operativo y a partir de ello se puedan generar acuerdos y tomar decisiones como una medida de supervisión constante del Fideicomiso.

Observación núm. 02

Por lo que corresponde al alcance del mecanismo de seguimiento instrumentado en 2020, el Fideicomiso C3 no cuenta con Matriz de Indicadores para Resultados ni con indicadores o fichas técnicas para monitorear los avances del proyecto “Control y seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales”; por lo cual, no es posible comprobar la eficacia y la medida en que se contribuye al logro de los objetivos del proyecto y del programa presupuestario “Conducción de las políticas generales de gobierno”.

Recomendación AI-071-R-03

Para que el Fideicomiso C3 en lo subsecuente diseñe su Matriz de Indicadores para Resultados, así como los indicadores y fichas técnicas correspondientes para monitorear los avances del proyecto “Control y seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales”, ya que esto servirá como mecanismo de seguimiento para comprobar la eficacia y la medida en que se contribuye al logro de los objetivos.

Resultado 2. Reglas de operación

Observación núm. 03

Para el año 2020, las atribuciones del Comité Técnico descritas en las Reglas de operación, no se atendieron en su totalidad ya que no presentó evidencia documental que justifique la atención a dichas actividades, mediante las cuales se permita otorgar claridad y asegurar la aplicación oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados al Fideicomiso C3, por lo cual se presume de incongruencia para lo señalado en el resultado.

Recomendación AI-071-R-04

Para que el Fideicomiso C3, en lo subsecuente implemente mecanismos de control para llevar a cabo las sesiones del Comité Técnico y que en éstas se traten los puntos establecidos en las atribuciones conferidas al Comité Técnico mediante las facultades y obligaciones que le establece el Contrato, el Convenio Modificatorio, las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.

Resultado 3. Transparencia y rendición de cuentas

Observación núm. 04

En la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020, no se reportó información por parte del Fideicomiso C3, sobre la aplicación de los recursos asignados al programa presupuestario “Conducción de las políticas generales de gobierno”, de



forma suficiente y pertinente, en virtud de que no provee información específica sobre su presupuesto autorizado, modificado y ejercido.

Respecto a los resultados obtenidos por la Entidad para cumplir con los fines general y específicos en cuanto al financiamiento, inversión y pagos del fideicomiso, si bien se describe una actividad del proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales”, dicha información es insuficiente para conocer el desempeño del Fideicomiso C3, en la ejecución del programa y proyecto presupuestario auditado y por ende en el cumplimiento de sus fines. Por lo anterior y con la información recabada, la Entidad se presume de ineficiente para mostrar de manera suficiente y transparente el ejercicio de los recursos públicos.

Recomendación AI-071-R-05

Para que el Fideicomiso C3, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes reporte información en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, sobre la aplicación de los recursos asignados al programa presupuestario “Conducción de las políticas generales de gobierno”, de forma suficiente y pertinente, en virtud de que no provee información específica sobre su presupuesto autorizado, modificado y ejercido.

Además, respecto a los resultados obtenidos por la Entidad para cumplir con los objetivos general y específicos en cuanto al financiamiento, inversión y pagos del fideicomiso, ya que si bien se describe una actividad del proyecto presupuestario “Control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales”, dicha información es insuficiente para conocer el desempeño del Fideicomiso C3, en la ejecución del programa y proyecto presupuestario auditado y por ende en el cumplimiento de sus fines.

Observación núm. 05

Respecto a la información que se reporta en la Cuenta Pública Estatal sobre el programa presupuestario “Conducción de las políticas generales de gobierno” en la ejecución de su proyecto “Control, seguimiento administrativo y de servicios de las políticas gubernamentales”, se presume de ineficiente debido a que no se integró información cualitativa y cuantitativa suficiente y pertinente referente a:

- a) Proveer información específica sobre su presupuesto autorizado, modificado y ejercido,
- b) Reportar indicadores de resultados, que muestren en qué medida se contribuye al financiamiento, inversión y pago del fideicomiso, y
- c) Mostrar el detalle sobre las acciones del pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los centros preventivos y de readaptación social.

Recomendación AI-071-R-06

Para que el Fideicomiso C3 en los Ejercicios Fiscales subsecuentes provea la información específica sobre su presupuesto autorizado, modificado y ejercido, reporte sus indicadores de

resultados, que muestren en qué medida se contribuye al financiamiento, inversión y pago del fideicomiso, y muestre el detalle sobre las acciones del pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los centros preventivos y de readaptación social.

Resultado 4. Gestión de recursos

Observación núm. 06

Si bien el Fideicomiso C3, operó y gestionó recursos asignados al proyecto y programa presupuestario fiscalizado para el pago de las obligaciones derivadas de la construcción de los centros de prevención y readaptación social, así como a inversiones que le permitieran hacer frente a los financiamientos adquiridos, en lo referente al pago de los créditos, se presume de ineficaz e ineficiente en la administración de los recursos, ya que de acuerdo a la información analizada de los estados de cuenta y solicitudes de pago, se destina casi los mismos montos para pagar capital como para pagar intereses de la deuda, lo cual es un costo financiero elevado, aunado a ello, los saldos pagados y pendientes de pago al cierre del Ejercicio Fiscal 2020 difieren de lo reportado por el Fideicomiso con la suma de las amortizaciones mensuales por lo que se presume de ineficiente, así como falta de control interno en la información generada como parte del seguimiento. Además, las fechas difieren en las solicitudes de pago, que establecen una fecha para el pago, pero en el estado de cuenta bancario refleja un movimiento de los recursos en un plazo distinto.

Aunado a lo anterior, la Entidad utiliza la misma cuenta para pagar la deuda de los dos créditos solicitados para la construcción de los centros de prevención y readaptación social en Tenango y Tenancingo, y no una cuenta concentradora exclusiva para cada uno de ellos como se establece en el Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso C3, lo que hace que la gestión de los recursos sea presumiblemente ineficiente.

Recomendación AI-071-R-07

Para que el Fideicomiso C3, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes cuente con información certera en cuanto a montos y fechas en los distintos documentos de información; además de cerciorarse de que la fiduciaria utiliza una cuenta específica y exclusiva para cada centro de prevención y readaptación social, a fin de tener un mejor control en el pago, inversiones y manejo de los recursos con los que cuenta para el programa y proyecto fiscalizado.

Observación núm. 07

Por lo que corresponde al tema de las inversiones, el Fideicomiso C3 no tiene establecida una política de inversión, que le dicte qué decisiones debe tomar en la materia, para tratar de minimizar los riesgos y obtener mejores rendimientos, por lo cual se presume de ineficiente, ya que los recursos de los que disponen varían mes con mes, además de que no hay claridad respecto a los instrumentos en los que se está invirtiendo, costo operativo, entre otros lo que



puede ser un riesgo aún mayor al no tener certeza de la disponibilidad con la que van a contar ni la rentabilidad esperada o aproximada.

Recomendación AI-071-R-08

Para que el Fideicomiso C3 en lo subsecuente establezca una política de inversión, que le dicte qué decisiones debe tomar en el tema de las inversiones para tratar de minimizar los riesgos y obtener mejores rendimientos, o en su caso, solicitar ante la fiduciaria dicha información de manera periódica, a fin de tener certeza de la disponibilidad con la que van a contar, así como la rentabilidad esperada o aproximada.

Informe de Resultados

Auditoría AD-072

Hospital Regional de Alta Especialidad Zumpango

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

(AD-072)

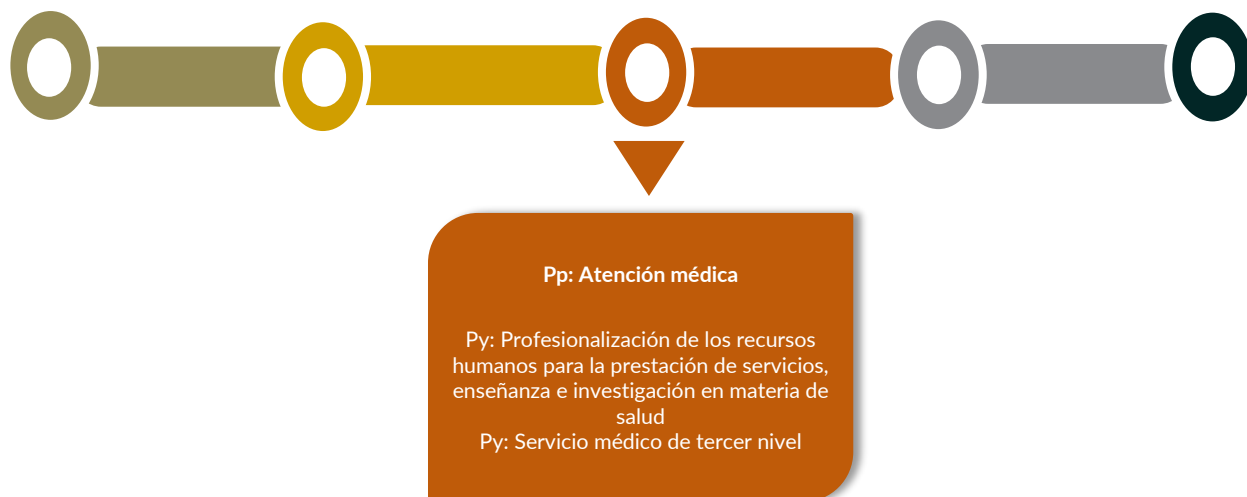
Planeación de la auditoría

Objetivo

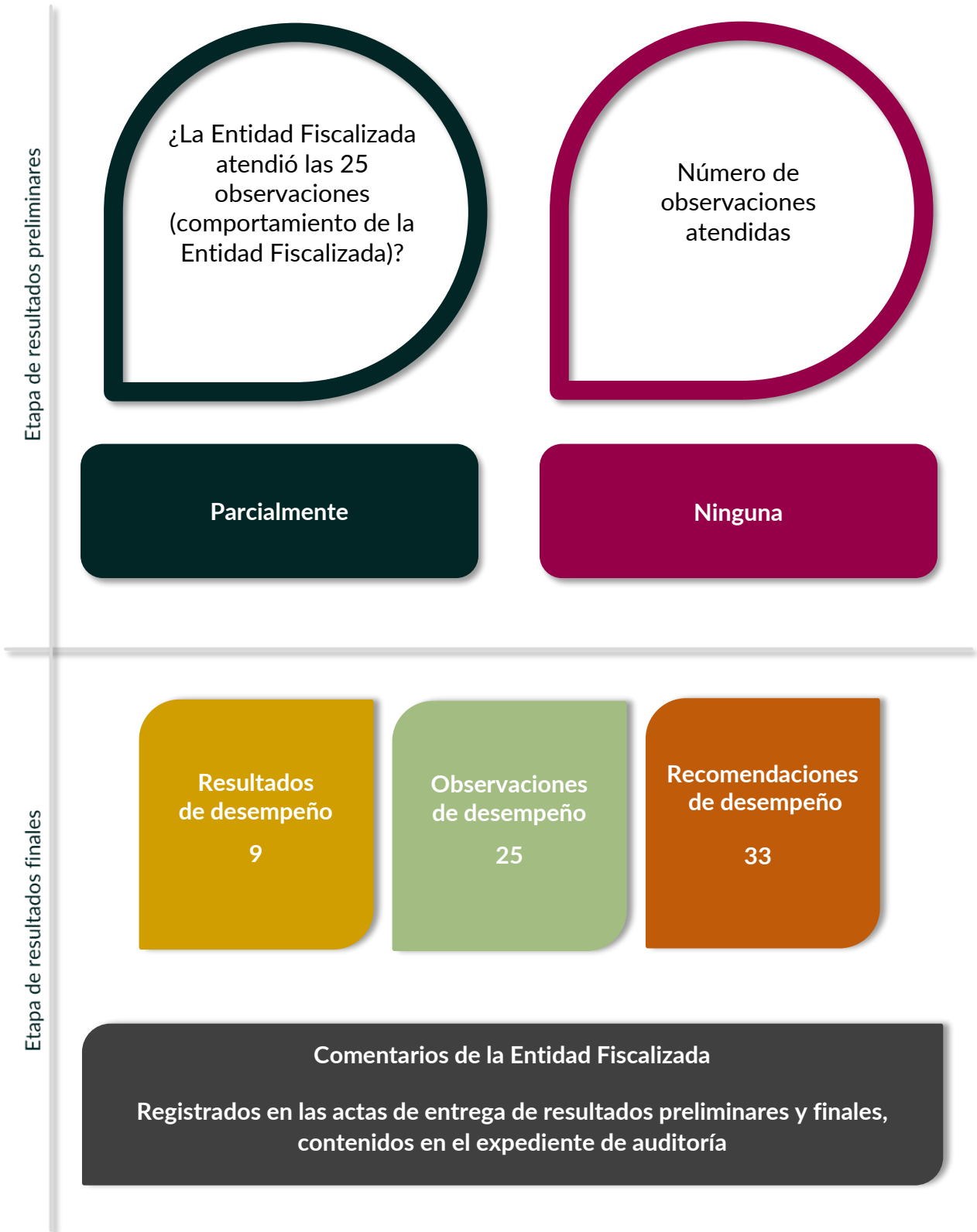
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del organismo auxiliar Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

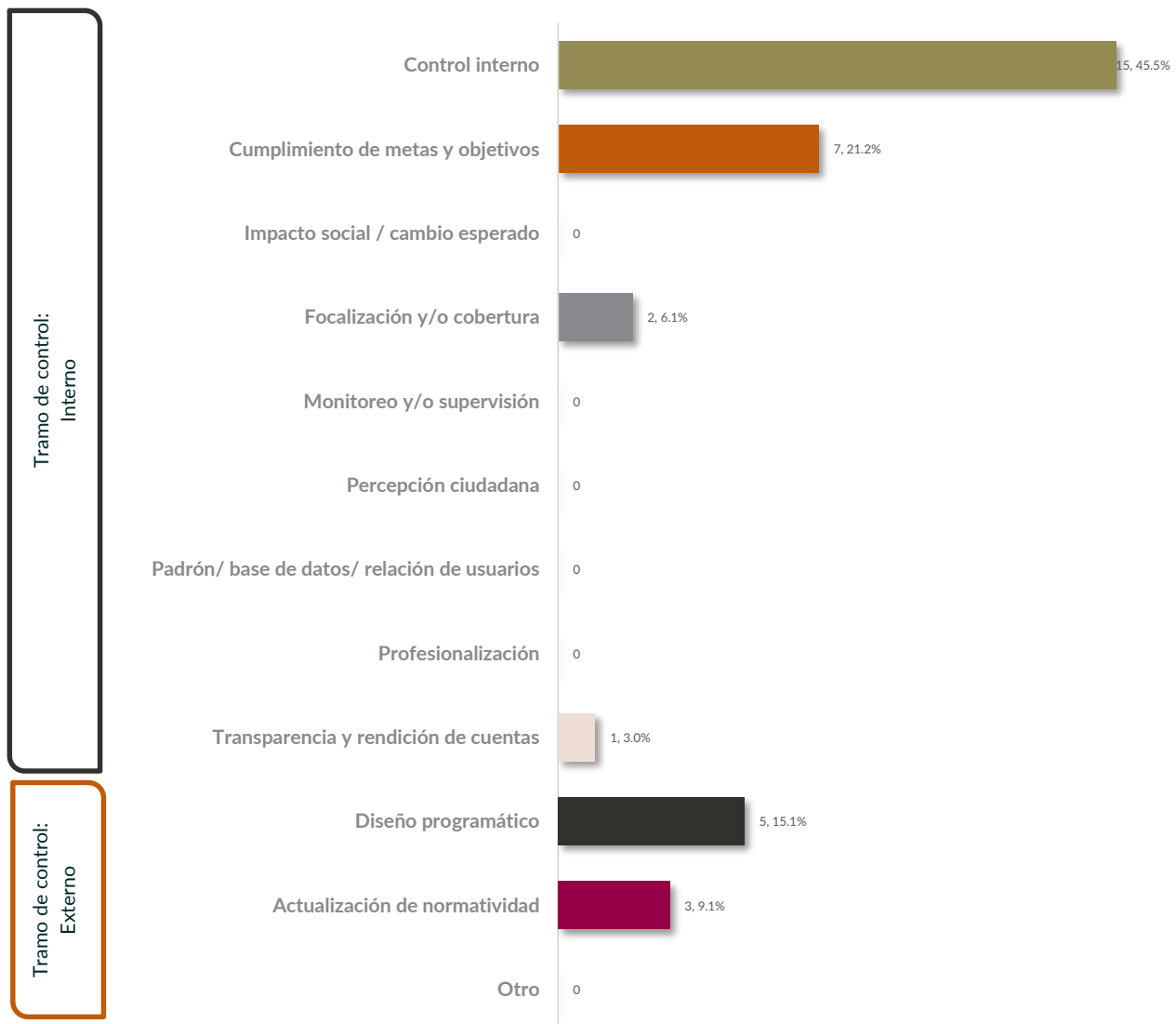
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 del programa presupuestario (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Médica
- Dirección Técnico Operativa
- Subdirección de Personal
- Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Unidad de Enseñanza e Investigación
- Unidad de Trabajo Social y Relaciones Públicas

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficiencia en la actualización y transparencia del marco jurídico y normativo del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en lo que respecta a la atención médica en sus diferentes procesos

Observación núm. 01

Para el Ejercicio Fiscal 2020 se presume que, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango fue ineficiente en la actualización y transparencia del marco jurídico y normativo, de tal forma que actualizó 6 de sus documentos que regularon atribuciones y funciones como fue el *Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango*, el *Reglamento para pacientes y familiares para el servicio de hemodiálisis*, el *Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad*, *Montos de Precios y Tarifas*, la *Actualización de cuotas de Recuperación del Costo de Hemodiálisis* y el *Tabulador de Cuotas de Recuperación 2020*.

Sin embargo, pese a que el *Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango* sufrió su última reforma el 21 de octubre de 2020, considerando la *Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México*, la *Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango* y el *Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango*, establecen que en caso de modificar la estructura y bases de organización para mejorar el desempeño de las funciones del Hospital los titulares de las Direcciones y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género deben elaborar, actualizar y aplicarlos, así como el Consejo Interno deberá aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que regulen la organización y funcionamiento del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Recomendación AD-072-R-01

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en lo subsecuente, actualice, apruebe, oficialice y publique el *Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango*, con base en el *Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango*, publicado el 21 de octubre de 2020, con la finalidad de regular y mejorar la organización y funcionamiento del Hospital.

Recomendación AD-072-R-02

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en lo subsecuente, actualice, apruebe, oficialice y publique los Manuales de Procedimientos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango con la finalidad de regular y mejorar los procedimientos que implementa el funcionamiento del Hospital.



Observación núm. 02

En este sentido, en materia de transparencia, se determinó que en la página de internet del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango presenta 2 de los 6 documentos actualizados durante el año 2020, los cuales corresponden a los *Montos de Precios y Tarifas*, así como el *Acuerdo que emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad* del Hospital.

Además, se determinó que en su portal de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) no presenta el apartado del marco jurídico y normativo al público de manera permanente y actualizada. Finalmente se revisó el portal de publicación electrónica de las disposiciones jurídicas actualizadas del Estado de México de LEGISTEL, donde se identificó que el documento denominado *Manual General de Organización del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango* no aplicó las modificaciones de su estructura y bases de organización a efecto que establezca el ordenamiento o acto jurídico de su creación para mejorar el desempeño de sus funciones que reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el *Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango* y que el organismo auxiliar dispone de 6 documentos actualizados en el 2020.

Recomendación AD-072-R-03

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan presentar de manera permanente y actualizada en los respectivos medios y portales electrónicos del marco jurídico y normativo aplicable al organismo auxiliar, con el fin de transparentar y acceder a la información pública.

Resultado 2. Eficiencia de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de los proyectos presupuestarios fiscalizados en materia de atención médica**Observación núm. 03**

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango se presume de ineficaz en los proyectos “Profesionalización de los recursos humanos para la prestación de servicios, enseñanza e investigación en materia de salud” y “Servicio médico de tercer nivel”, respecto al diseño de indicadores suficientes para monitorear las metas de actividad, en virtud de que no permiten medir el cumplimiento de los objetivos de los proyectos objeto de fiscalización, ya que el 53.8 por ciento de las metas de actividad no contaron con un indicador que le permitiera dar seguimiento al cumplimiento.

Recomendación AD-072-R-04

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente indicadores que permitan medir el cumplimiento de los

objetivos de los proyectos fiscalizados, así como de sus metas de actividad, con la finalidad de monitorear los procesos sustantivos del Hospital.

Observación núm. 04

El Hospital presentó en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) del programa "Atención médica" 1 de los 6 indicadores reportados en las Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores 2020, por lo que no se presentó información del 83.3 por ciento de los indicadores que permitiera dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos de los proyectos evaluados. Asimismo, se identificó que otras unidades ejecutoras reportan indicadores respecto a consulta externa de especialidad, cursos de capacitación y laboratorio, relacionada con los indicadores "Promedio diario de consultas (consultas externas)", "Porcentaje de las personas asistentes a cursos de capacitación" y "Porcentaje de exámenes de laboratorio por los servicios de consulta externa, hospitalización y urgencias" no así el HRAEZ.

Recomendación AD-072-R-05

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, incorpore los indicadores diseñados e implementados en el Reporte General de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario "Atención médica", a fin de reportar y dar seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas de actividad de los proyectos fiscalizados.

Observación núm. 05

Se identificó que el nombre del indicador reportado en la MIR del programa "Atención médica" (Porcentaje de egresos hospitalarios por mejoría) difiere del presentado en las Fichas técnicas de diseño y seguimiento de indicadores 2020 (Porcentaje de egresos por mejoría (3er. Nivel-HRAEZ)).

Recomendación AD-072-R-06

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, asegure la consistencia de la información reportada entre la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario y las Fichas técnicas de diseño y seguimiento de los indicadores que miden los resultados de los proyectos fiscalizados, con el propósito que los documentos sean consistentes y tengan un alto grado de confiabilidad con respecto a lo que sustentan.

Observación núm. 06

Asimismo, del análisis del diseño a los indicadores se observó lo siguiente:

- El indicador "Porcentaje de egresos por mejoría (3er. Nivel-HRAEZ)" no es monitoreable, toda vez que los medios de verificación reportados deben reportar las fuentes precisas de información que se utilizarán para medir cada uno de los indicadores de cada nivel de la MIR



(Nombre del reporte, informe, base de datos; nombre del sistema que lo genera o indicar en dónde se encuentra publicado, nombre del área responsable de la información o aquella que la genera).

- El indicador “Promedio diario de consultas (consultas externas)” no es consistente con los elementos que lo integran y no es claro, ya que el numerador de la fórmula de cálculo (Total de consultas otorgadas en un periodo / Número de días laborables) no especifica el tipo de consulta como en su denominación e interpretación [Promedio diario de consultas (consultas externas)] y [Relación del número de consultas otorgadas (Servicios de consulta externa)].
- La denominación del indicador “Porcentaje de exámenes de laboratorio por los servicios de consulta externa, hospitalización y urgencias” no determina lo que pretende calcular, toda vez que no especifica si son exámenes de laboratorio realizados o programados, como así lo hace la fórmula de cálculo ((Número de exámenes de laboratorio realizado / Número total de exámenes de laboratorio programados)*100) e interpretación (Relación del número de exámenes de laboratorio realizados en los servicios (...)).
- 5 de los 6 indicadores no fueron evaluables para seis aspectos a considerar, toda vez que no se encuentran inmersos en la MIR del programa presupuestario, lo que imposibilita dar seguimiento y monitoreo, por la falta de información de dichos indicadores.

Recomendación AD-072-R-07

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente medios de verificación que describan fuentes de información específicas, dentro de la Matriz de Indicadores para Resultados, atendiendo a las recomendaciones metodológicas establecidas en el *Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores del CONEVAL*, a fin de que los resultados de la ejecución del programa y proyectos presupuestarios fiscalizados, se puedan verificar, monitorear y dar seguimiento.

Recomendación AD-072-R-08

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, adecue los elementos de los indicadores (denominación, fórmula de cálculo, periodicidad, interpretación, tipo y dimensión), atendiendo las recomendaciones metodológicas establecidas en el *Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores del CONEVAL*, a fin de contar con indicadores útiles para monitorear y evaluar el nivel del logro de los objetivos del programa y proyectos presupuestarios fiscalizados.

Observación núm. 07

De la ponderación de los resultados de los indicadores se identificó que 2 indicadores reportan un cumplimiento de 63.8 y 51.2 por ciento, respectivamente, ubicándolos en el parámetro de desempeño de “pésimo”; un indicador se ubicó en el parámetro de cumplimiento “regular” con porcentajes de 88.1. y tres indicadores se ubicaron en los parámetros de cumplimiento de “planeación deficiente” con porcentajes de 122.8, 122.6 y 114.7, respectivamente. Por lo que evidencia por una parte metas fuera de su alcance y la existencia de metas laxas que no representan

retos para la ejecutora, generando la necesidad de tener un seguimiento puntual del cumplimiento de las estrategias.

Recomendación AD-072-R-09

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, adecue su proceso de planeación, programación y presupuestación, a fin de asegurar el cumplimiento de las metas relacionadas con los indicadores que permiten medir el avance de los objetivos de los proyectos presupuestarios fiscalizados, en función de las capacidades físicas, técnicas, económicas y de gestión del Hospital.

Resultado 3. Eficacia y eficiencia en la capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

Observación núm. 08

Para el Ejercicio Fiscal 2020 el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango se presume de ineficaz e ineficiente en el cumplimiento del proyecto “Profesionalización de los recursos humanos para la prestación de servicios, enseñanza e investigación en materia de salud”, toda vez que la evidencia no fue suficiente y pertinente para acreditar el cumplimiento de la meta “Realizar cursos de capacitación” de conformidad con lo reportado en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual, específicamente en los Formatos técnicos PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora al cuarto trimestre de 2020 del HRAEZ, debido a que sólo se acreditó la realización de 18 de los 22 cursos reportados, por lo que el cumplimiento alcanzado real fue de 81.8 por ciento, pasando del parámetro de desempeño de “muy bueno” a “regular”.

Cabe señalar que se emitieron constancias para los cursos “Cuidado enfermero a la mujer embarazada” y “Programa de zoonosis y vectores” que no fueron reportados en el Sistema Integral de Seguimiento y Control de Capacitación (SiSeCoCa); sin embargo, no se cuenta con la evidencia suficiente y pertinente para acreditar su realización.

Recomendación AD-072-R-10

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, fortalezca sus mecanismos de operación y de control de las acciones de formación y profesionalización de los recursos humanos de salud, a fin de que la información de la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México* sea congruente con lo reportado en el Sistema Integral de Seguimiento y Control de Capacitación, información que acredite la ejecución de las acciones de capacitación y asegure el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Profesionalización de los recursos humanos para la prestación de servicios, enseñanza e investigación en materia de salud”.



Observación núm. 09

La Entidad Fiscalizada indicó haber realizado un Diagnóstico de Necesidades de Capacitación, el cual no fue remitido a este órgano técnico, toda vez que la Entidad no resguarda la evidencia de los documentos que suben a la plataforma del SiSeCoCa, por lo cual sólo presentó el cuestionario, insumo para la elaboración del diagnóstico, sin evidencia del número de encuestados; por lo que no fue posible acreditar la implementación de dicho diagnóstico y poder evaluar la eficiencia en la selección de los cursos ofertados en el Ejercicio Fiscal 2020, así como, su seguimiento.

Recomendación AD-072-R-11

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan acreditar la realización de detección de necesidades de capacitación y adiestramiento, con el fin de tener evidencia de los encuestados y eficientar la selección de los cursos ofertados.

Recomendación AD-072-R-12

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, realice y resguarde el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación reportado en el Sistema Integral de Seguimiento y Control de Capacitación, a fin de acreditar su realización y poder dar seguimiento a las necesidades de formación del personal de salud.

Observación núm. 10

Se identificó que de los cursos reportados en el SiSeCoCa durante el Ejercicio Fiscal 2020, el 12.5 por ciento fueron extraordinarios y otro 12.5 por ciento complementarios, respecto a los programados en el Programa Específico de Capacitación (PEC) excediendo el 10.0 por ciento establecido en la normativa aplicable.

Recomendación AD-072-R-13

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, asegure el cumplimiento de las políticas establecidas en el *Procedimiento de Detección de Necesidades de Capacitación y Adiestramiento para la Elaboración del Programa Específico de Capacitación*, a fin de dar cumplimiento a la normatividad aplicable y eficientar el proceso establecido.

Observación núm. 11

Se identificó que 12 de los 26 cursos presentados (46.2 por ciento), no tuvieron la totalidad de mecanismo de control registrados. Por lo que, no se tiene certeza de cuáles son los 22 cursos registrados en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*.

Además, las listas de asistencia presentadas no fueron homogéneas, toda vez que los formatos fueron diferentes entre sí y no se tiene establecido un formato dentro del manual de procedimientos.

Finalmente, se identificó que los cursos reportados en el Sistema Integral de Seguimiento y Control de Capacitación, no coinciden con el Reporte de los resultados de las capacitaciones 2020, ya que registraron 18 y 22 cursos, respectivamente. Asimismo, en las dos fuentes de información persiste la inasistencia a los cursos “Cuidado enfermero a la mujer embarazada” y “Programa de zoonosis y vectores”.

Recomendación AD-072-R-14

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, fortalezca sus mecanismos de operación y de control utilizados, a través del diseño e incorporación de formatos en el Manual de Procedimiento del Procedimiento Detección de Necesidades de Capacitación y Adiestramiento, con el fin de estandarizar todos los cursos de capacitación y de la certeza al cumplimiento de las metas programadas en el proyecto “Profesionalización de los recursos humanos para la prestación de servicios, enseñanza e investigación en materia de salud”.

Resultado 4. Competencia del perfil de puestos del personal encargado de brindar atención médica en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango

Observación núm. 12

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se presume de ineficiente en el cumplimiento del proyecto “Servicio médico de tercer nivel”, respecto a la competencia de los servidores públicos que prestan sus servicios en el organismo auxiliar en virtud de que se observó lo siguiente:

Para 12 perfiles no se encontró dentro del *Manual de Perfil de Puestos*, las funciones y requisitos necesarios que den cuenta de los requerimientos mínimos de conocimiento para desempeñarse de forma más eficiente en sus actividades. Además, 8 no presentaron la Certificación del Consejo Nacional de Especialidad y 17 no se encontraban vigentes al momento de la revisión, ya que su vigencia concluyó antes del 2020.

El 100.0 por ciento de los médicos especialistas, se identificó que, si bien algunos mencionaron tener diplomados y/o cursos dentro de sus curriculum, ninguno presentó evidencia suficiente y pertinente que acreditará su realización.

Cabe precisar que 2 servidores públicos no presentaron su cédula profesional y 2 más no presentaron su cédula de especialidad. Asimismo, para un servidor público no se dio a conocer su especialidad y dentro de las bases se hizo mención de una enfermera la cual no se emitió evidencia de su profesión y/o perfil.



Recomendación AD-072-R-15

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, actualice, apruebe, oficialice y publique el *Manual de Perfil de Puestos* del HRAEZ, considerando todos los perfiles de puestos que se requieren en el organismo auxiliar, a fin de contar con recursos humanos altamente capacitados en la atención médica.

Recomendación AD-072-R-16

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control, mediante los cuales acredite el cumplimiento de la totalidad de requisitos que soportan los requerimientos académicos, profesionales y de formación de los servidores públicos, encargados de brindar atención médica establecidos en el *Manual de Perfil de Puestos* del HRAEZ, a fin de que la contratación de personal cumplan con los lineamientos y requerimientos del puesto solicitado, de acuerdo a lo que establece dicho Manual.

Resultado 5. Eficacia y eficiencia en el proceso de consulta externa de especialidad a través del cumplimiento de los requisitos conforme a lo estipulado en los lineamientos y/o manuales que lo rigen

Observación núm. 13

Para el Ejercicio Fiscal 2020 el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango se presume de ineficaz e ineficiente en el proyecto “Servicios médico de tercer nivel”, toda vez que la evidencia no fue suficiente y pertinente para acreditar el cumplimiento de la meta “Otorgar consulta externa de especialidad” de conformidad con lo reportado en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual, específicamente en los Formatos técnicos PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora al cuarto trimestre de 2020 del HRAEZ, debido a que sólo se acreditaron 8, 500 consultas externas de especialidad reportadas en el sistema, 19,612 registros en la base de concentrado 2020 y 7,259 registros en las bases de datos reportadas de las 21,799 consultas reportadas. Por lo que no fue posible determinar el cumplimiento real, en virtud que los diferentes registros de la Entidad Fiscalizada no fueron consistentes entre sí, reportando 38.9, 89.8 y 33.2 por ciento, respectivamente.

Recomendación AD-072-R-17

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, asegure la consistencia de lo reportado en los diferentes registros de la Entidad, con el fin de que se tenga información suficiente, oportuna y congruente de la atención de consulta externa de especialidad, con el propósito de que los documentos tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en los expedientes.

Por lo que refiere al cumplimiento de requisitos para dar atención de consulta externa de especialidad, se identificó que el 100.0 por ciento de los usuarios no cumplieron con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, toda vez que el 100.0 por ciento no cuenta con un documento que soporte el pago realizado para recibir la atención médica; más del 95.0 por ciento no contó con la solicitud de apertura y autorización de apertura de expediente; el 72.6 por ciento no presentó hoja de referencia; más del 57.0 por ciento no acreditó la constancia de no derechohabencia al Instituto Mexicano Del Seguro Social (IMSS), Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE) e Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMYM); de igual forma el 53.8 por ciento no presentó un comprobante de ingresos o constancia de ingresos expedida por una autoridad competente, que permita la realización del estudio socioeconómico correspondiente; y más del 28.0 por ciento no presentó acta de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de identificación oficial.

Recomendación AD-072-R-18

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que aseguren y promuevan el registro de los usuarios, en los expedientes clínicos electrónicos del Sistema Integral Hospitalario ISH-MED que den cuenta de los requisitos necesarios para brindar consulta externa de especialidad con el fin de garantizar y agilizar el proceso del servicio médico de tercer nivel en el Hospital.

Recomendación AD-072-R-19

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, fortalezca sus mecanismos de operación y control utilizados, a través de la inclusión de formatos en los manuales de procedimientos, con el fin de estandarizar y coordinar la revisión, análisis y registro de los expedientes clínicos electrónicos para brindar consultas externas de especialidad y eficientar el procedimiento del servicio médico de tercer nivel del Hospital.

Se identificó que el 25.0 por ciento de los expedientes digitales cuentan con el registro de nombres incompletos; asimismo, el 29.0 por ciento no se pudo corroborar el nombre, en virtud que no contenían documentos comprobatorios.

Recomendación AD-072-R-20

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan actualizar el registro de los expedientes clínicos electrónicos con el fin de que estos tengan información suficiente y congruente de las consultas externa de especialidad otorgadas, con el propósito de que los documentos tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en los expedientes.



Resultado 6. Eficacia y eficiencia en atención médico hospitalaria y el cumplimiento de los requisitos conforme a los estipulado en los lineamientos y/o manuales que lo rigen

Observación núm. 16

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ), no fue eficaz ni eficiente en el proyecto “Servicio médico de tercer nivel” en la ejecución de la meta de actividad “Brindar atención médico hospitalaria”, toda vez que en la revisión de los expedientes electrónicos registrados en el Sistema Integral de Hospitalización (ISH) de la Entidad, se determinó lo siguiente:

De la revisión de la información proporcionada, se identificó que para el cumplimiento de la meta: “Brindar atención médico hospitalaria” el organismo auxiliar alcanzó el 98.3 por ciento en la Cuenta Pública Estatal y del Programa Anual (PbR-11 a), ubicándose en el parámetro de desempeño de “muy bueno”.

Respecto a la evidencia documental, la Entidad declaró que: “(...) se puede consultar su estructura de integración (...) a los diversos campos del sistema electrónico ISH-MED (...) se observa el contenido del expediente electrónico del paciente en donde se pueden visualizar los documentos clínicos (...)”, mediante esta circunstancia en la revisión de la información, se detectó que la base de datos contenía sólo 2, 489 de los 3,034 egresos hospitalarios, obteniendo una diferencia del 17.6 por ciento, respecto a lo reportado en Cuenta Pública Estatal, evidenciando la falta de 545 de expedientes que son considerados en la información que proporcionó la Entidad.

Recomendación AD-072-R-21

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, asegure la consistencia de lo reportado en los diferentes registros de la Entidad, con el fin de contar con información suficiente, oportuna y congruente de la atención médico hospitalaria, con el propósito de que los documentos tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en los expedientes.

Observación núm. 17

De la revisión de la información anterior, se observó lo siguiente:

- Los requisitos que presentó el HRAEZ a este órgano de fiscalización, se observó que no contaron con la totalidad de los documentos de los expedientes clínicos electrónicos, que se encuentran registrados en el sistema ISH-MED.
- Los documentos como: Alta con seguimiento temporal, el Plan de salud nivel III, el Folleto derechos de los pacientes, el Recibo de pago, la Hoja de aviso de alta, la Hoja de alta definitiva y el de Ingresos y registros al ISH-MED (consultas subsecuentes y consultas de sobre turno), no se encontró información al respecto de tal manera que no se identificaron para brindar atención médico hospitalario durante el año 2020.

- Respecto a los documentos como: la copia de identificación oficial del paciente, la copia de identificación oficial del familiar responsable, el acta de nacimiento y el CURP, que son parte de los documentos de identidad del paciente, sólo el 89.2, 83.3, 87.3 y 84.3 por ciento, respectivamente, contaron con dicho documento para la integración del expediente al servicio de brindar atención médico hospitalaria.
- El comprobante de domicilio que también es parte de los documentos de identidad obtuvo el 72.5 por ciento de cumplimiento en la revisión de los expedientes.
- El 68.6 por ciento de los expedientes no contenía la constancia de no derechohabencia, del IMSS, así como el de ISSSTE e ISSEMYM que obtuvieron el 67.6 y 75.5 por ciento; y se identificó que el 71.6 por ciento de los expedientes, no se encontraron los documentos del estudio socioeconómico.
- Para el requisito de la solicitud del paciente en admisión continua contó con el 6.9 por ciento, en el caso de los lineamientos hospitalarios para la atención médica fue del 4.9 por ciento y el documento de donación altruista de sangre obtuvo el 7.8 por ciento de los expedientes clínicos en el sistema respectivamente.
- De los expedientes clínicos revisados se identificó que el 2.9 por ciento acreditó con la nota de egreso; el 2.0 por ciento tiene el documento de ingreso y registro de consulta por primera vez al sistema Integral Hospitalario ISH-MED y además que el 3.9 por ciento cuenta con la hoja de referencia del servicio para brindar atención médico hospitalaria.
- Los documentos de asignación del plan de salud, la solicitud de paciente para la admisión de consulta externa para hospitalización, el comprobante de ingresos y la hoja de envío a la clínica de programación de cirugía, obtuvieron el 1.0 por ciento en el cumplimiento de los requisitos en la revisión de los expedientes clínicos electrónicos.

Por lo anterior, los documentos que contenían los expedientes, no se encontraron en orden, de acuerdo a la normatividad aplicable, por lo que no fue fácil su consulta y la información del análisis en los expedientes clínicos en el sistema ISH-MED.

Recomendación AD-072-R-22

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que aseguren y promuevan el registro de los usuarios, en los expedientes clínicos electrónicos del Sistema Integral Hospitalario ISH-MED que den cuenta de los requisitos necesarios para brindar atención médica hospitalaria con el fin de garantizar y agilizar el proceso del servicio médico de tercer nivel en el Hospital.

Recomendación AD-072-R-23

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, fortalezca sus mecanismos de operación y control utilizados, a través de la inclusión de formatos en los manuales de procedimientos, con el fin de estandarizar y coordinar la revisión, análisis y registro de los expedientes clínicos electrónicos para brindar atención médico hospitalaria y eficientar el procedimiento del servicio médico de tercer nivel del Hospital.



Observación núm. 18

De la revisión de expedientes electrónicos se determinó que 16 de los 102 expedientes con el nombre de los pacientes se capturaron de manera incompleta, por lo tanto, no se lograron identificar para la revisión de su información, asimismo, es importante mencionar que cuatro de los expedientes clínicos presentados en el Sistema de Información Hospitalaria ISH-MED, no contenían documentos de los requisitos para el servicio de brindar atención médico hospitalaria.

Recomendación AD-072-R-24

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan actualizar el registro de los expedientes clínicos electrónicos con el fin de que estos tengan información suficiente y congruente de la atención médico hospitalaria, con el propósito de que los documentos tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en los expedientes.

Resultado 7. Eficacia y eficiencia en los procedimientos de hemodiálisis a través del cumplimiento de los requisitos conforme a los estipulado en los lineamientos y/o manuales que lo rigen**Observación núm. 19**

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango (HRAEZ), fue ineficiente e ineficaz en el proyecto “Servicio médico de tercer nivel”, ya que no envió evidencia eficaz y eficiente para el cumplimiento del meta reportado en “Realizar procedimientos de Hemodiálisis” de la Cuenta Pública Estatal 2020 y el Programa Anual (PbR-11a) la Entidad Fiscalizada en el apartado de la evidencia documental donde se obtuvo el 87.0 por ciento del porcentaje del cumplimiento de la meta. En este sentido, se identificaron inconsistencias en el registro del procedimiento en hemodiálisis, tiene una diferencia negativa que corresponde al 5.5 por ciento que representa a los 634 usuarios no registrados en la base de expedientes en el sistema electrónico del Hospital.

Recomendación AD-072-R-25

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, asegure la consistencia de lo reportado en los diferentes registros de la Entidad, con el fin de contar con información suficiente, oportuna y congruente de los procedimientos de hemodiálisis, con el propósito de que los documentos tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en los expedientes.

Observación núm. 20

Del análisis de la información contenida en los expedientes clínicos electrónicos revisados, se observó lo siguiente:

- Ninguno de los expedientes electrónicos revisados contenía la totalidad de los requisitos que se encuentran registrados en el sistema electrónico ISH-MED del HRAEZ.
- Los documentos de identidad como es el acta de nacimiento, CURP, copia de identificación oficial, y el comprobante de domicilio, los cuales son parte fundamental para la integración del expediente del paciente que ingresa al servicio de hemodiálisis; contaron con el 91.4, 93.3 y 75.2 por ciento de cumplimiento respectivamente.
- La constancia de no derechohabencia o “Vigencia de derechos” ante una institución de salud, IMSS, ISSSTE e ISSEMYM obtuvieron el 70.5, 69.5 y 68.6 por ciento de cumplimiento de los documentos en los expedientes clínicos.
- El 6.7 por ciento de los expedientes no presentó el documento del “cuidador primario o familiar responsable de mayor edad”, el cual es un requisito importante para que el Hospital pueda brindar el servicio de hemodiálisis.
- Para la apertura de los expedientes del proceso de hemodiálisis, se observó que sólo el 1.0 por ciento de los expedientes electrónicos contenían dicho documento, además la carta de conocimiento informado representa el 2.9 por ciento, la cual es uno de los derechos para otorgar o no el consentimiento válidamente informado del paciente para la realización de su tratamiento.
- De los expedientes clínicos revisados se identificó que el 10.5 por ciento cuentan con la “Hoja de referencia para el servicio de nefrología” y el 9.5 por ciento presentó la “Solicitud a la clínica de enfermedad renal crónica del HRAEZ”.
- El 25.7 por ciento de los expedientes no acreditó el requisito de estudio socioeconómico el cual determina el nivel económico del paciente.

Cabe señalar que los expedientes clínicos revisados no contaron con la evidencia que acreditará los siguientes requisitos: el Estudio de tamizaje para VIH cada seis meses, Carnet, Recibo único de pago, el resultado de serología viral de virus de Hepatitis B y Hepatitis C y Virus de Inmunodeficiencia Humana VIH (cada 4 y 6 meses), el Estudio de Hemocultivos cada seis meses, Estudio de Panel viral cada 6 meses y la Sesión de caso, por lo que no es posible constatar los documentos por parte de la unidad responsable, de conformidad con los requisitos correspondientes.

Recomendación AD-072-R-26

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que aseguren y promuevan el registro de los usuarios, en los expedientes clínicos electrónicos del Sistema Integral Hospitalario ISH-MED que den cuenta de los requisitos necesarios para el procedimiento de hemodiálisis con el fin de garantizar y agilizar el proceso del servicio médico de tercer nivel en el Hospital.



Observación núm. 21

En lo que respecta a la existencia de los expedientes, se detectó que el sistema del HRAEZ, tres de los expedientes clínicos no se encontraron documentos para el procedimiento de hemodiálisis; además, se observó el registro de 17 nombres de los pacientes incompletos de los 105 expedientes electrónicos revisados a pesar que proporcionaban sus documentos de identidad para integrarlo al expediente, por lo cual no se logran identificar de manera eficiente a los pacientes que realizan procedimiento de hemodiálisis.

Recomendación AD-072-R-27

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, fortalezca sus mecanismos de operación y control utilizados, a través de la inclusión de formatos en los manuales de procedimientos, con el fin de estandarizar y coordinar la revisión, análisis y registro de los expedientes clínicos electrónicos para los procedimientos de hemodiálisis y eficientar el procedimiento del servicio médico de tercer nivel del Hospital.

Resultado 8. Eficacia en el cumplimiento de los requisitos necesarios para dar atención a las teleconsultas proporcionadas a la población solicitante**Observación núm. 22**

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango no fue eficaz en el proyecto "Servicio médico de tercer nivel", en virtud de que obtuvo el 91.5 por ciento en el cumplimiento de la meta de actividad "Otorgar teleconsulta", toda vez que realizaron 258 consultas de las 282 programadas en la Cuenta Pública Estatal 2020 y el Programa Anual (PbR-11 a).

Recomendación AD-072-R-28

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, asegure la consistencia de lo reportado en los diferentes registros de la Entidad, con el fin de que se tenga información suficiente, oportuna y congruente de otorgar teleconsultas, con el propósito de que los documentos tengan un alto grado de confiabilidad, conservando en los expedientes.

Observación núm. 23

Además, en la revisión de los expedientes obtuvo el 0.4 por ciento de cumplimiento con relación a la solicitud para programar una teleconsulta. Asimismo, al momento de la revisión no contienen el formato FOR-UEITM-013, el cual es mencionado en el *Manual de Procedimientos de Telemedicina* para brindar teleconsultas en el Hospital; además, en el requisito del formato de reporte de

teleconsulta, la Entidad remitió con un conteo anual 2020, cabe señalar que el documento anterior no está especificado como requisito dentro del manual de procedimientos.

Aunado a lo anterior, se encontró que sólo el 11.2 por ciento cumplió con el requisito de solicitud para programar una teleconsulta del total de los expedientes emitidos en el requerimiento de información, en otro sentido, el 3.9 por ciento de los expedientes contienen el formato SIS-SSP39 del registro de las teleconsultas, sólo proporcionó la evidencia de la información de ocho formatos reportados que cumplen con el llenado de la información y dos formatos no se encontraron debidamente requisitados y estaban en blanco al momento de la revisión de las carpetas de los pacientes de teleconsulta.

No obstante, el 30.2 y 30.6 por ciento de los expedientes, no presentaron documentos con relación al requisito denominado solicitud de teleconsultas y estudios (laboratorio, gabinete e imágenes), para los expedientes que no contienen ese requisito, el Hospital a través de una nota informativa declaró lo siguiente: “Teleconsulta: el expediente clínico obra en el archivo de la unidad médica solicitante de la teleconsulta”, por lo tanto, la Entidad no envió la evidencia documental completa que acredite que los pacientes presentaron la totalidad de los requisitos solicitados para recibir teleconsultas.

Recomendación AD-072-R-29

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que aseguren y promuevan el registro de los usuarios, en los expedientes clínicos que den cuenta de los requisitos necesarios para otorgar teleconsultas con el fin de garantizar y agilizar el proceso del servicio médico de tercer nivel en el Hospital.

Recomendación AD-072-R-30

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, fortalezca sus mecanismos de operación y control utilizados, a través de la inclusión de formatos en los manuales de procedimientos, con el fin de estandarizar y coordinar la revisión, análisis y registro de los expedientes clínicos para otorgar teleconsultas y eficientar el procedimiento del servicio médico de tercer nivel del Hospital.

Resultado 9. Eficacia en la realización de estudios socioeconómicos y eficiencia en el otorgamiento de cuotas de conformidad al nivel socioeconómico determinado

Observación núm. 24

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango se presume de ineficaz e ineficiente en la ejecución del proyecto “Servicio médico de tercer nivel”, debido a que de la muestra de los expedientes digitales revisados, se identificó documentación faltante que permitiera acreditar la realización del proceso de estudios socioeconómicos, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable en virtud de que: de las constancias de no derechohabencia al IMSS, ISSSTE e ISSEMYM, se identificó que el 61.8, el 60.8 y el 64.7 por ciento



de los expedientes revisados, respectivamente, no incluían dicho documento. Además, no se identificó evidencia del motivo por el cual no se tramitaron las constancias faltantes, como lo señala el procedimiento establecido.

Es preciso mencionar que para el Ejercicio 2020, se aplicó el procedimiento de fecha julio de 2018, el cual establecía una vigencia de 1 año, sin embargo, los estudios económicos revisados durante el Ejercicio Fiscal 2020, acreditaron 6 meses de vigencia como lo establece el actual procedimiento 2021. Por lo que refiere al comprobante de ingresos o constancia de ingresos emitida por la autoridad competente de la alcaldía o municipio, el 59.8 por ciento de los expedientes no presentaron dicho documento. Con relación al acta de nacimiento, CURP e identificaciones oficiales se constató que el 20.6, 21.6 y 13.7 por ciento de los expedientes revisados, respectivamente, no acreditaron dichos documentos. El 30.4 por ciento de los expedientes digitales no incluyó un comprobante domiciliario. Y del proceso final, el 4.9 por ciento de la muestra no contó con el estudio socioeconómico realizado y el 7.8 por ciento no presentó el famiograma; lo que impidió corroborar su realización y el nivel otorgado conforme a lo reportado en el sistema.

Recomendación AD-072-R-31

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que aseguren y promuevan el cumplimiento de todos los requisitos para la realización del estudio socioeconómico y el debido resguardo de la documentación en el Sistema Integral Hospitalario ISH-MED, con el fin de efficientar el procedimiento de asignación de plan de salud y el servicio médico de tercer nivel del Hospital.

Observación núm. 25

La Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente en el otorgamiento de cuotas de conformidad al nivel socioeconómico determinado, toda vez que, de la revisión de expedientes de acuerdo con la muestra seleccionada, con el fin de verificar el Proceso de clasificación de los puntos de asignación a cada nivel de plan de salud, se identificaron diferencias significativas, al encontrar que el 99.0 por ciento obtuvo un puntaje distinto y el 63.7 no obtuvo el mismo nivel. Además, el último reactivo “Estado de salud familiar” no considera la respuesta “no tiene familiares enfermos” por lo que no tiene puntaje establecido, sin embargo, dentro de las entrevistas revisadas se identificó que sí se considera esta opción.

Aunado a ello, se identificó que de las 10 preguntas que integran la entrevista socioeconómica, cada una es ponderada con 10 puntos máximo, lo que no permite realizar la clasificación de conformidad con los 6 indicadores establecidos en los Criterios para la asignación del Plan de salud, en virtud que cuatro reactivos van dirigidos a vivienda concentrando el 40.0 por ciento del total, siguiendo con el 20.0 por ciento en ocupación, el 10.0 por ciento para ingresos familiares, 10.0 por ciento para gastos en alimentación y educación, 10.0 por ciento lugar de residencia y 10.0 por ciento para estado de salud familiar. Por lo que la Entidad Fiscalizada no tiene bien definidos los criterios y la metodología utilizada para determinar los planes de salud.

Respecto al nivel 1, no se especifica dentro de la normativa a que refiere la asignación directa de usuario con privilegios en el sistema, y de conformidad con los “Montos de los precios y tarifas del



Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, para el Ejercicio Fiscal 2020” (Tabulador de recuperación) publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 2 de septiembre de 2020, se estimaron siete niveles; sin mencionar a quienes se consideran en el último nivel.

Recomendación AD-072-R-32

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, establezca y especifique los criterios y el proceso de asignación de plan de salud dentro del Manual de Procedimientos, con el fin de asegurar la congruencia y consistencia entre el puntaje establecido en las entrevistas de estudios socioeconómicas aplicados y los Criterios para la asignación del plan de salud, de tal forma que sea congruente su asignación y sea de conocimiento del personal encargado del procedimiento establecido, con el fin de eficientar el servicio médico de tercer nivel del Hospital.

Recomendación AD-072-R-33

Para que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango en lo subsecuente, defina y especifique dentro de su *Manual de Procedimientos para la Asignación de Plan de Salud* considerando la totalidad de los niveles determinados en los *Montos de los Precios y Tarifas* de la Entidad (Tabulador de recuperación), con el fin de transparentar la asignación y esta sea de conocimiento del personal encargado del procedimiento establecido.

Informe de Resultados

Auditoría AF-073

**Instituto de la Función Registral
del Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Instituto de la Función Registral del Estado de México

(AF-073)

Objetivo

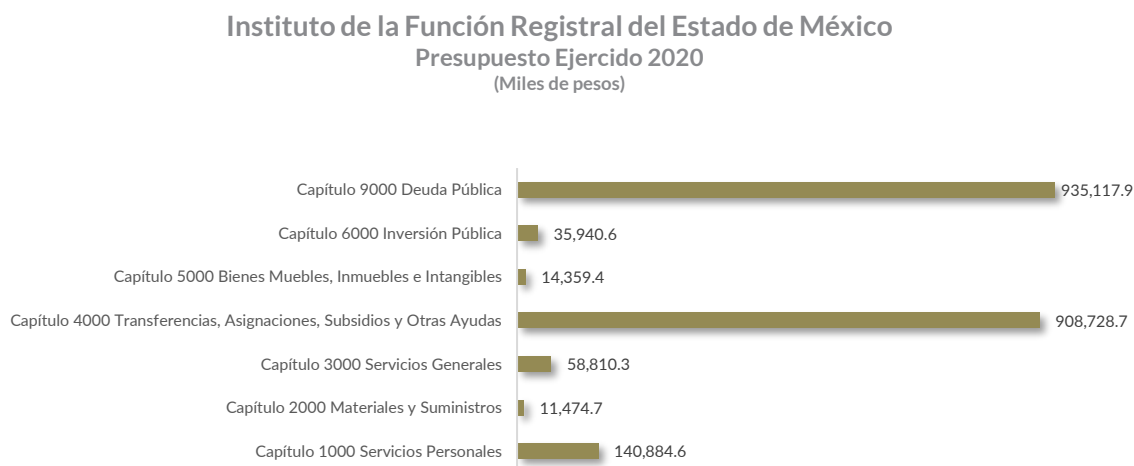
Fiscalizar la información financiera y presupuestal del ejercicio fiscal 2020 en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México y sectorizado a la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/018/2021, de fecha del 9 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

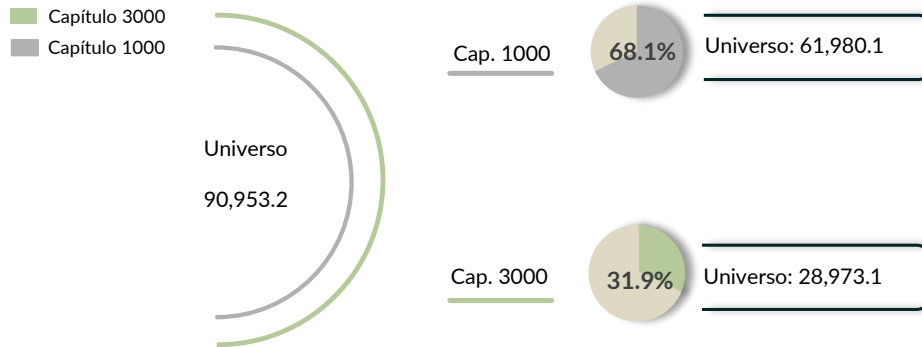
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Instituto de la Función Registral del Estado de México un presupuesto por 2,957,239.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 3,082,143.7 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 2,105,316.3 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

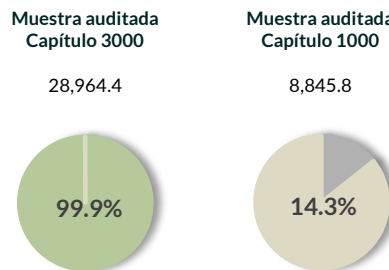
Se determinó un universo de 90,953.2 miles de pesos, que representa el 4.3 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

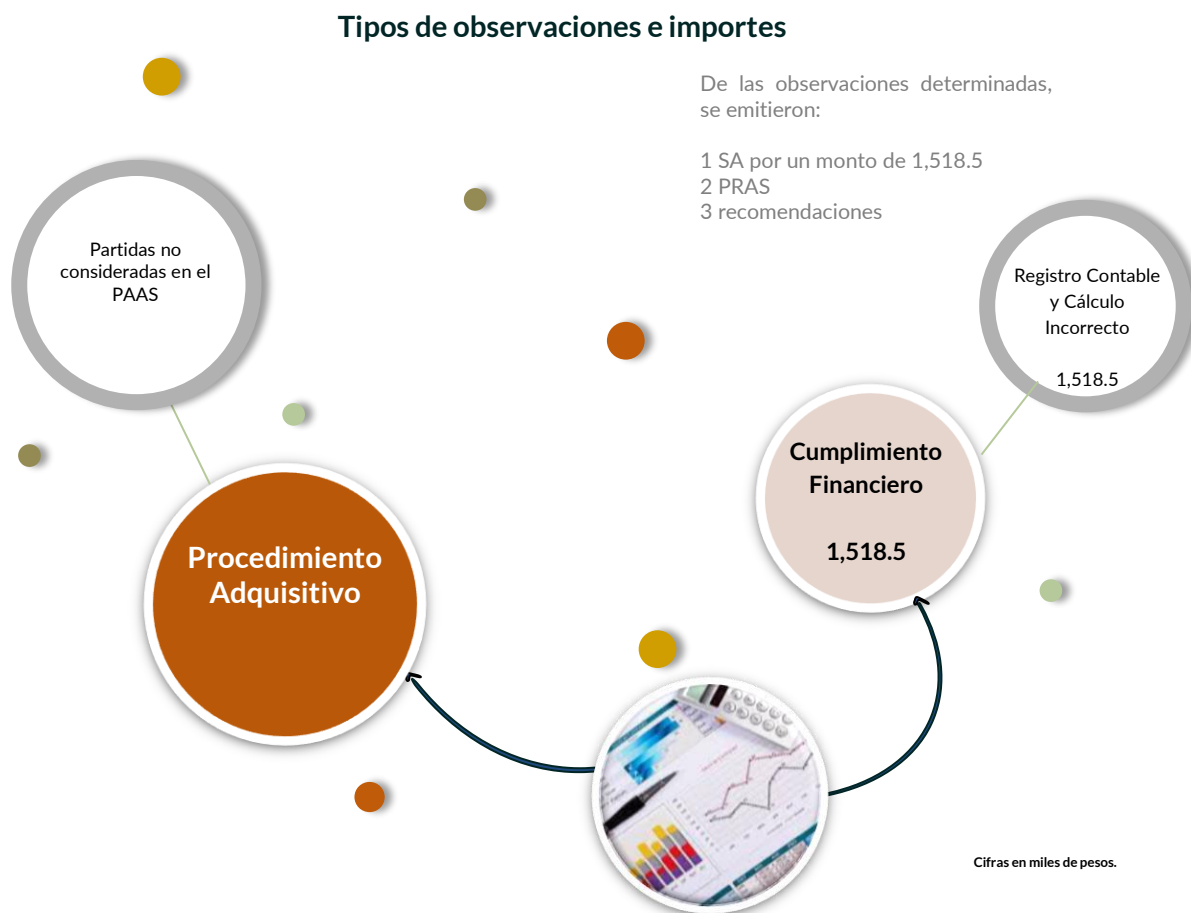
Se obtuvo una muestra de 37,810.1 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 41.6 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Instituto de la Función Registral del Estado de México, se determinaron seis resultados por un importe de 1,518.5 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

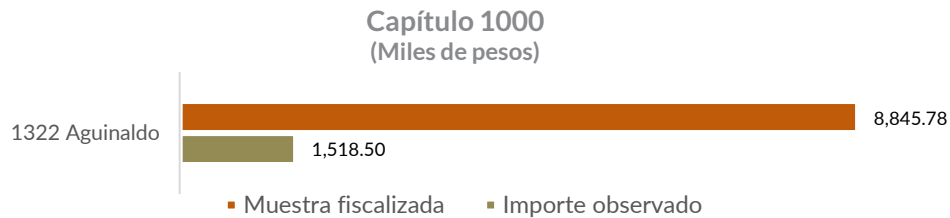


De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por falta de registro contable, cálculo incorrecto, por un monto de 1,518.5 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del total observado; en la etapa de procedimiento adquisitivo se observaron PRAS y recomendaciones por partidas no consideradas en el PAAS.

Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

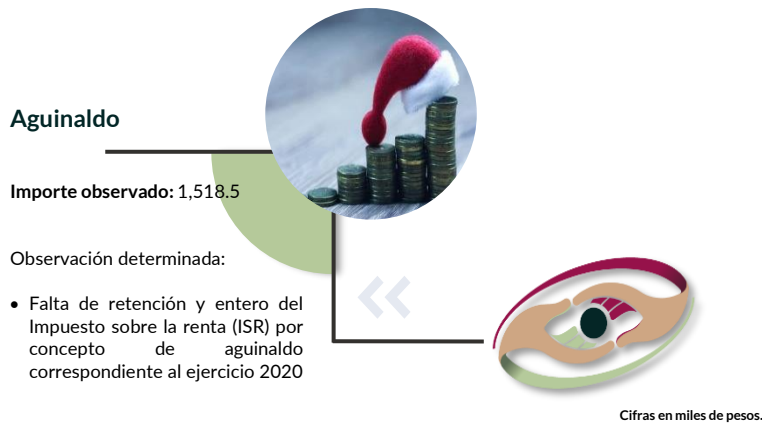
De la muestra auditada, se determinaron resultados en el capítulo de gasto, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 1000, se observaron 1,518.5 miles de pesos, que representan el 17.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



Cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto

La cuenta y partida fiscalizadas con mayor impacto, representan el 100.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Informe de Resultados

Auditoría AFO-074

**Instituto de Salud del Estado
de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Obra

Instituto de Salud del Estado de México

(AFO-074)

Objetivo

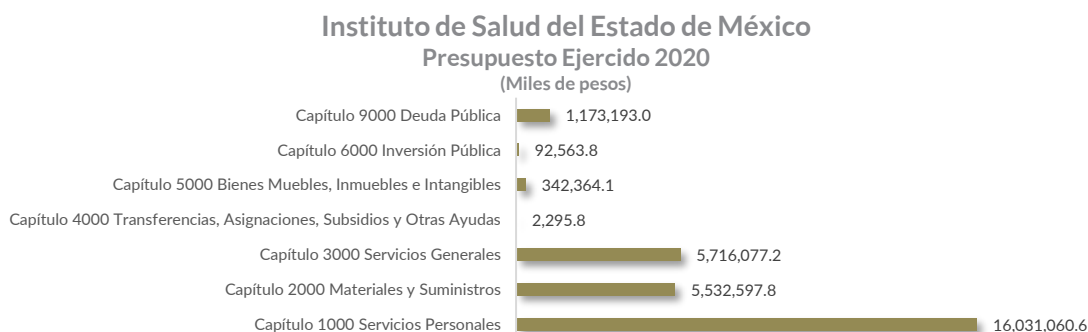
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración, se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras aplicables, así también, en materia financiera revisar las operaciones contables, presupuestales, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; y en materia de obra pública y/o inversiones físicas, evaluar los procesos de adquisición y contratación, el desarrollo de las obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Obra al Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/233/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Modificado por Capítulo de Gasto

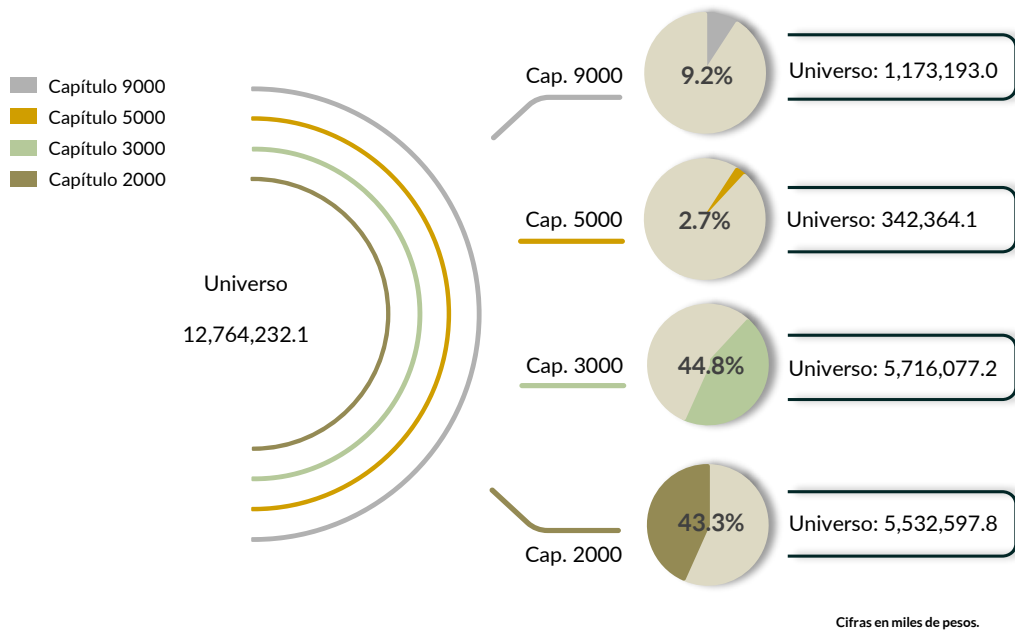
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al ISEM un presupuesto por 26,249,070.2 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 2,717,086.8 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 29,146,157.0 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 28,890,152.3 que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

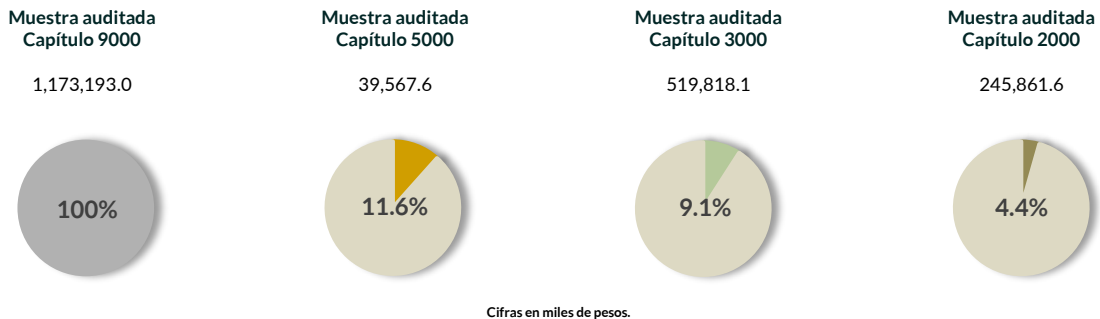
Análisis del Presupuesto Egresos

Se determinó un universo de 12,764,232.1 miles de pesos, que representa el 44.2 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

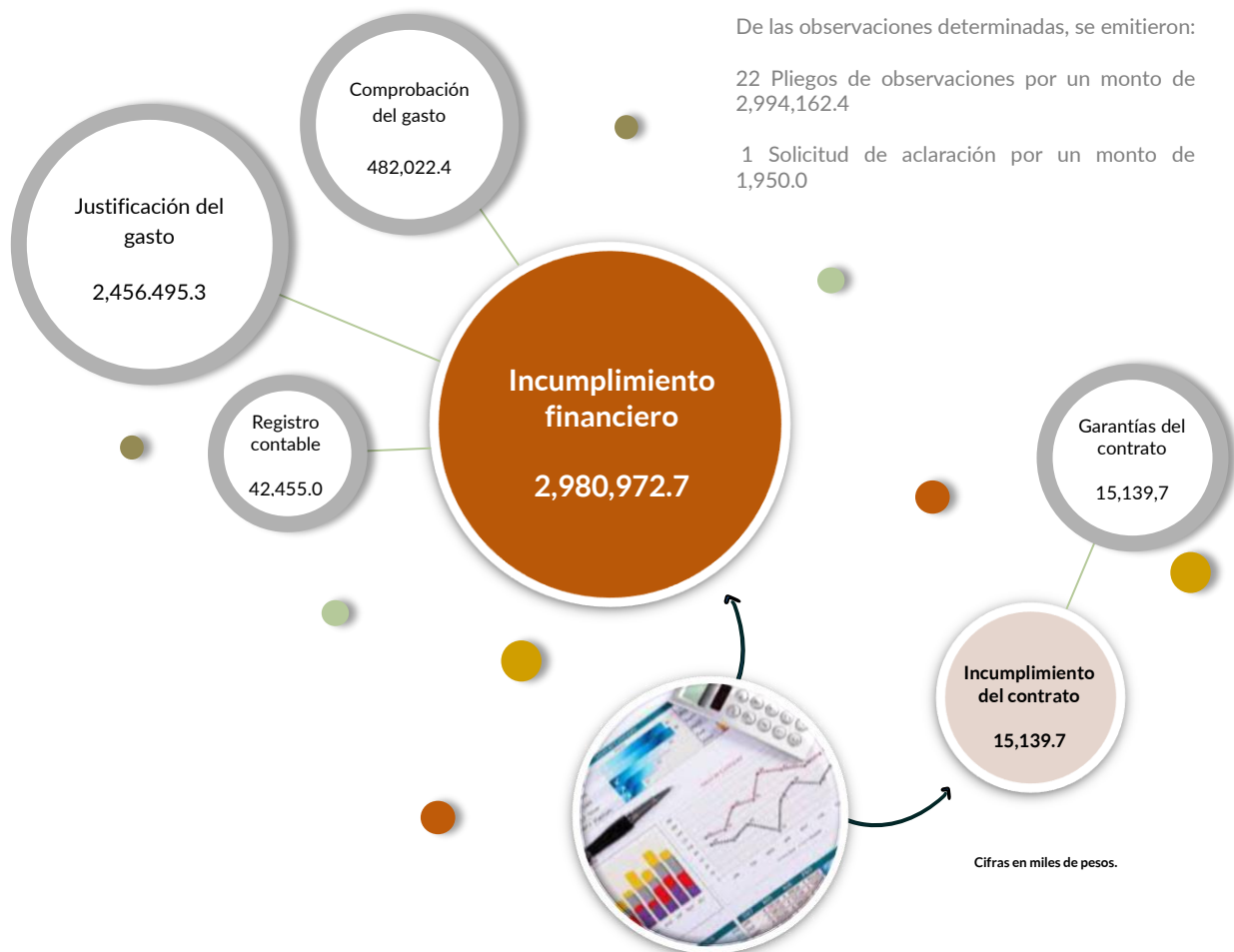
Se obtuvo una muestra de 1,978,440.3 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 15.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al ISEM, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron veintitres resultados por un importe de 2,996,112.4 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el Marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por la falta de comprobación del gasto, falta de justificación del gasto y el inadecuado registro contable por 2,980,972.7 miles de pesos, que representan el 99.5 por ciento; asimismo, en la etapa de contratación se observaron 15,139.7 miles de pesos, por incumplimiento de garantías del contrato, que representan el 0.5 por ciento del total observado.

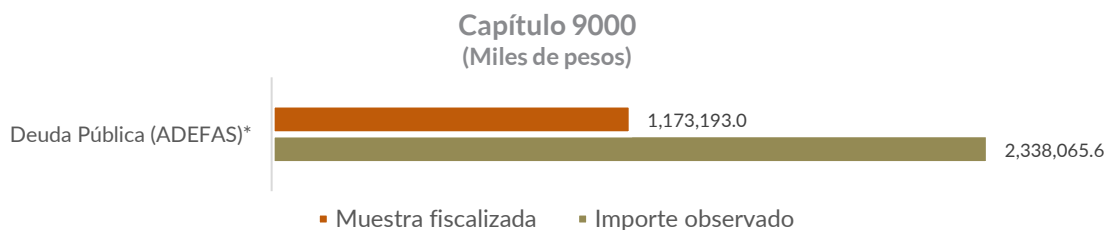
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

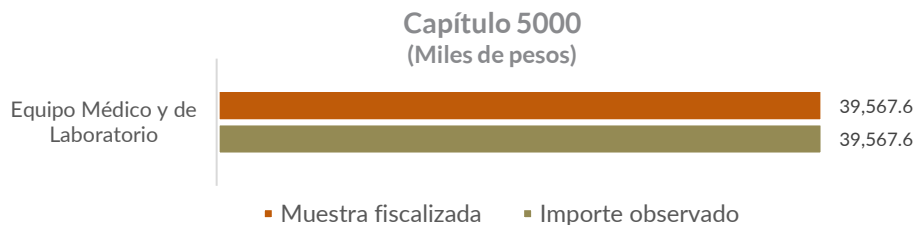
De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 9000, se observaron 2,388,065.6 miles de pesos, que representan el 199.3 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.

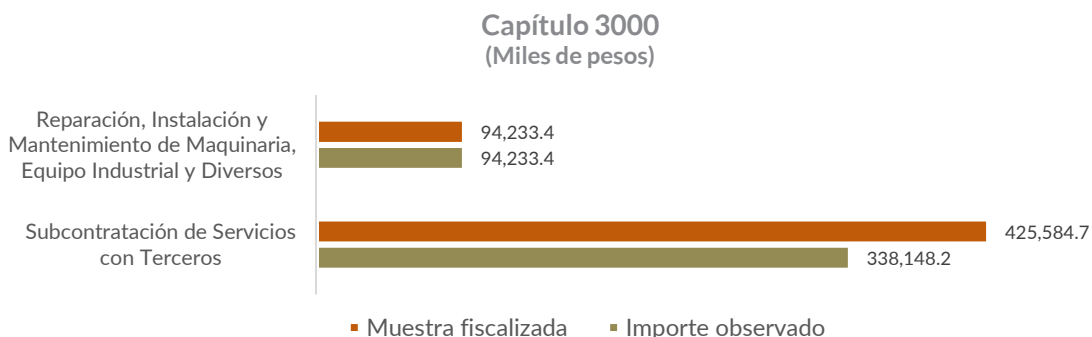


*El importe observado es superior al fiscalizado, derivado de las presuntas conductas detectadas.

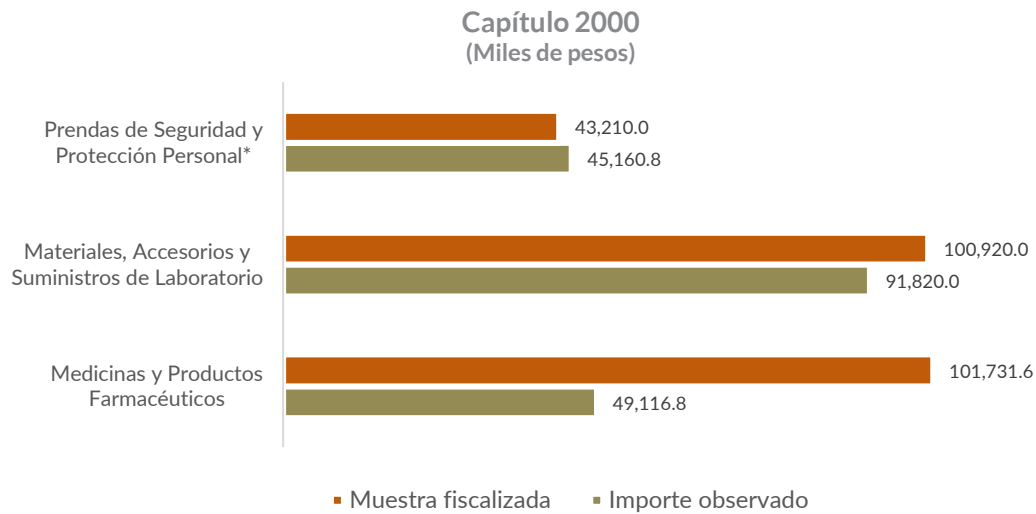
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 5000, se observaron 39,567.6 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos, con cargo al capítulo 3000, se observaron 432,381.6 miles de pesos, que representan el 83.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, se observaron 186,097.6 miles de pesos, que representan el 75.7 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



*El importe observado es superior al fiscalizado, derivado de las presuntas conductas detectadas

El monto total observado asciende a 3,046,112.4 miles de pesos, que representa el 154.0 por ciento de la muestra auditada al ISEM.

Partida fiscalizada con mayor impacto

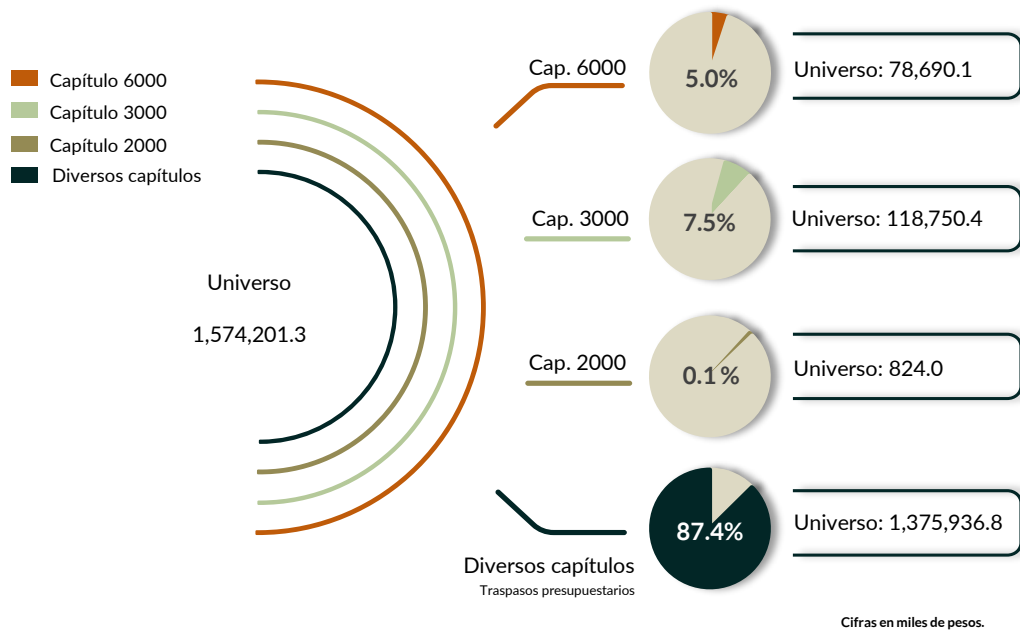
La partida fiscalizada con mayor impacto, representa el 78.0 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Inversión física

Análisis del presupuesto

Se determinó un universo de 1,574,201.3 miles de pesos, que representa el 5.4 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada

Se obtuvo una muestra de 1,555,554.6 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 98.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al ISEM, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como del análisis financiero, se determinaron veintiséis resultados por un importe de 760,266.0 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron resultados en materia de comprobación del gasto, trasposos presupuestarios no autorizados e incumplimiento en el objeto del gasto por 699,553.8 miles de pesos, que representan el 92.0 por ciento; así también, se observaron en las etapas de adjudicación 17,804.1 miles de pesos, que representan el 2.4 por ciento, derivado de la adjudicación improcedente; ejecución 42,908.1 miles de pesos, que representan el 5.6 por ciento, con motivo de cantidades de obra no ejecutadas, costos de obra superiores a los parámetros de mercado y otros incumplimientos, todos los porcentajes con respecto del importe total observado.

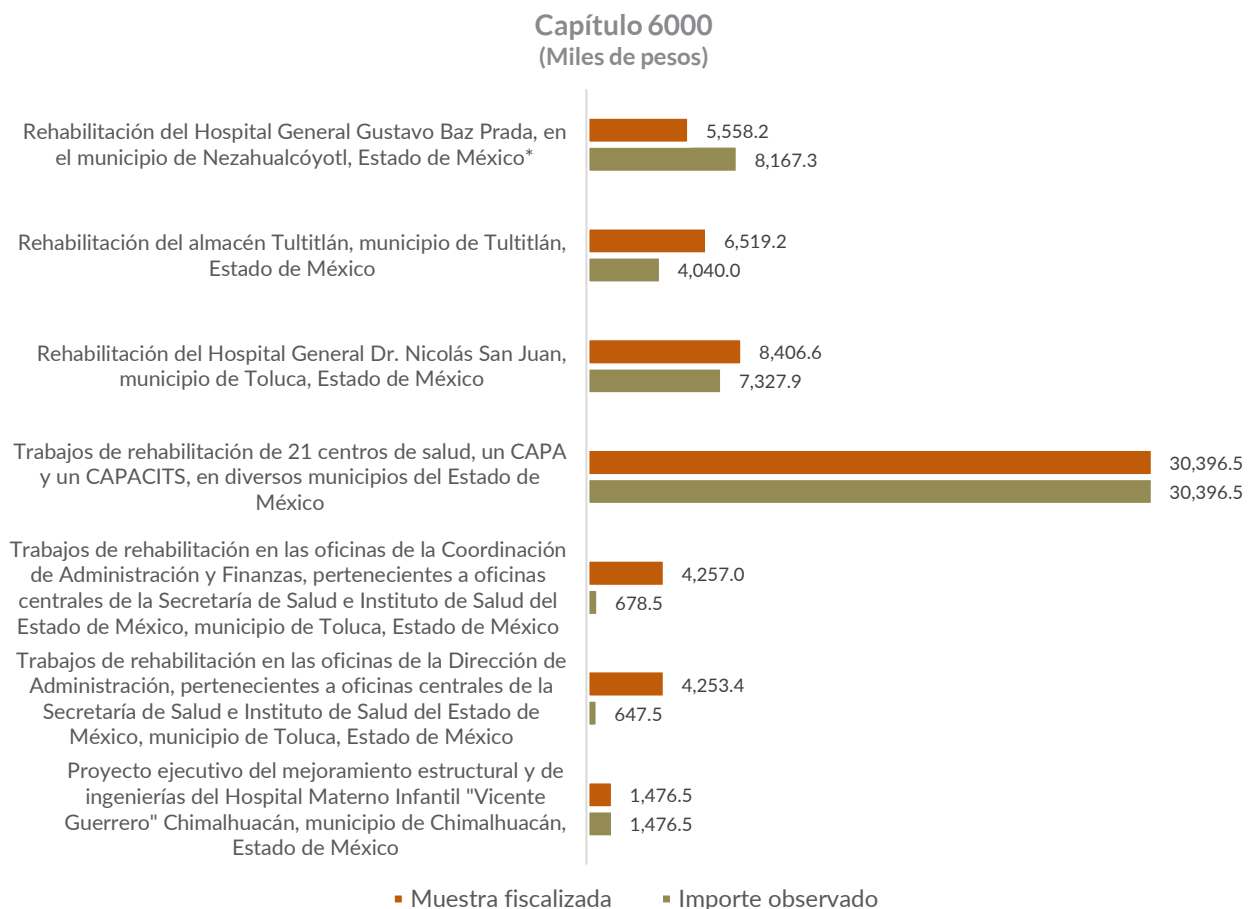
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y en la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process* (AHP) —modelo de optimización multicriterio—, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto e inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

Con cargo al capítulo 6000, se observaron 52,734.2 miles de pesos, que representan el 86.6 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



*El importe observado es superior al fiscalizado, derivado de las presuntas conductas detectadas.
NOTA: No se desglosa el nombre de los centros de salud, CAPA y CAPACITS

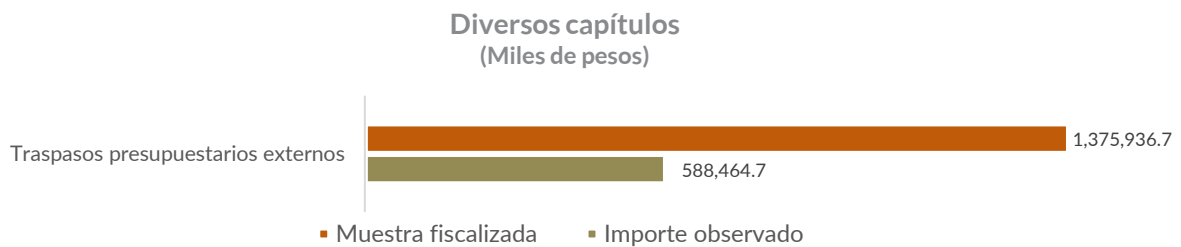


Con cargo al capítulo 3000, se observaron 119,067.1 miles de pesos, que representan el 100.3 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



*El importe observado es mayor al fiscalizado derivado de las presuntas conductas detectadas.
NOTA: No se desglosa el nombre de los hospitales generales y centros de salud.

Derivado del análisis financiero, se detectaron traspasos presupuestarios en diversos capítulos del gasto, de los cuales se observó un importe de 588,464.7 miles de pesos, que representa el 42.8 por ciento de la muestra auditada en diversos capítulos.

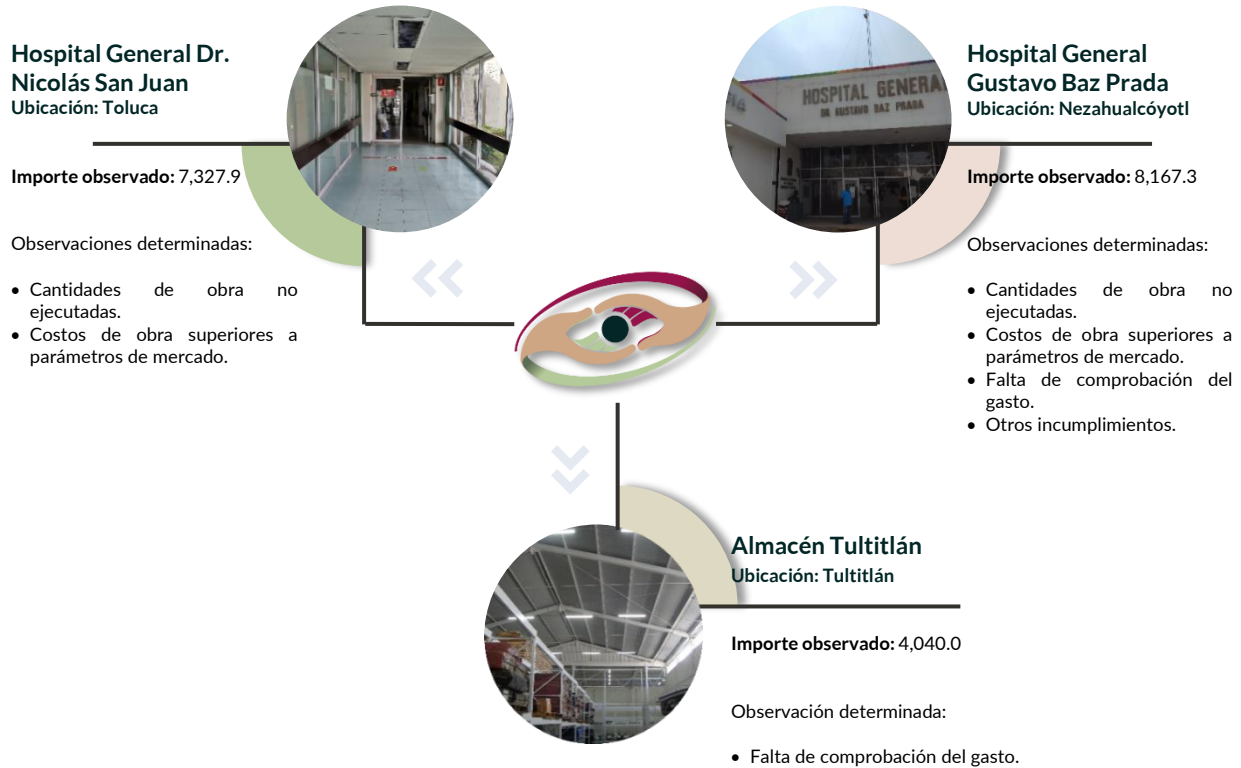


Nota: Las denominaciones de las inversiones físicas corresponden a lo establecido en los contratos respectivos.

El monto total observado asciende a 760,266.0 miles de pesos, que representa el 48.9 por ciento de la muestra auditada al ISEM.

Obras fiscalizadas con mayor impacto

Las obras fiscalizadas con mayor impacto representan el 2.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Informe de Resultados

Auditoría AF-075

**Régimen Estatal de Protección
Social en Salud
Instituto de Salud del Estado de
México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Régimen Estatal de Protección Social en Salud

(AF-075)

Objetivo

Fiscalizar la gestión de los ingresos y egresos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su proceso de liquidación, la transferencia de los recursos humanos, materiales, financieros y las previsiones presupuestales al Instituto de Salud del Estado de México y la conclusión de los actos, procedimientos, programas o proyectos que se encontraban en trámite o curso, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera al Régimen Estatal de Protección Social en Salud (REPSS), Instituto de Salud del Estado de México, fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/715/2021, de fecha 21 de septiembre de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Con fecha 14 de abril de 2020, mediante Gaceta de Gobierno número 144, misma que señala la extinción del Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud”, conservará su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación; por lo anterior y con base al cuarto transitorio de la gaceta en mención, misma que señala que los recursos materiales, financieros y las previsiones presupuestales del Organismo Público Descentralizado, serán transferidos al Instituto de Salud del Estado de México.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

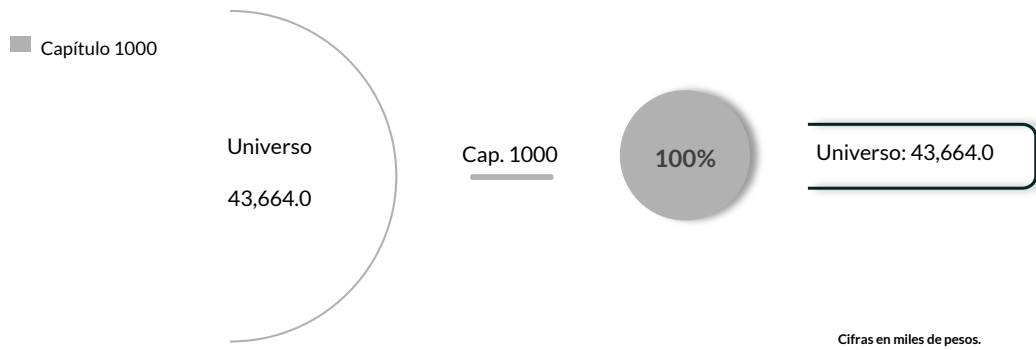
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al REPSS, un presupuesto por 609,864.6 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, así como, adecuaciones por un importe de 272,177.3 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 882,041.9 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 871,352.4 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

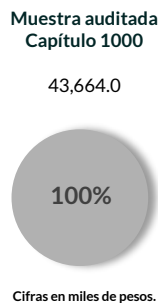
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 43,664.0 miles de pesos, que representa el 5.0 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



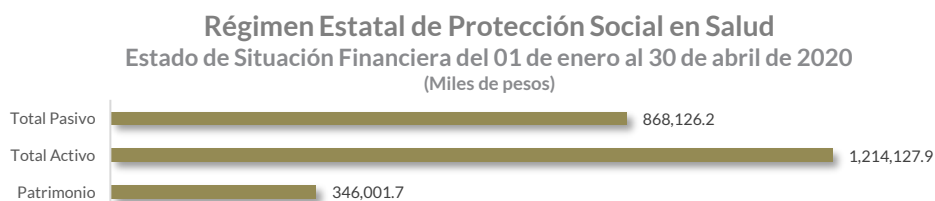
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 43,664.0 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



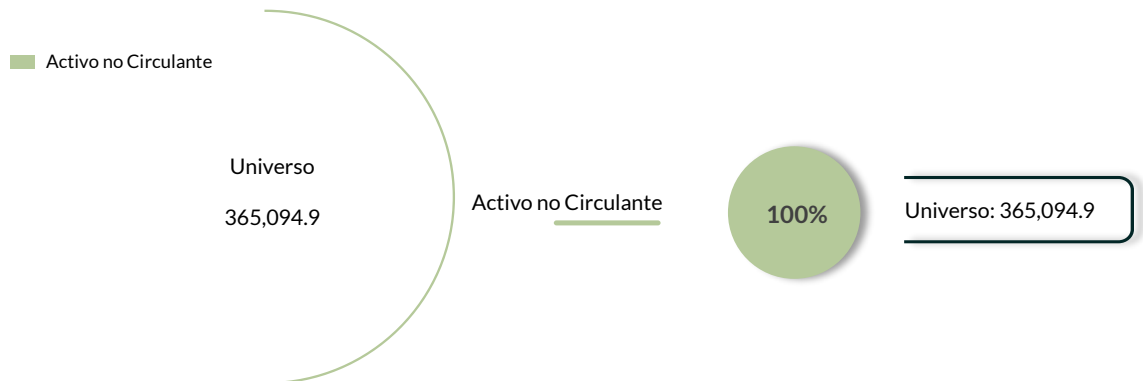
Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, presentó información financiera que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Análisis del Estado de Situación Financiera

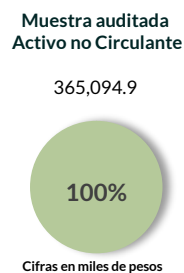
Del Estado de Situación Financiera presentado por el Régimen Estatal de Protección Social en Salud, se determinó un universo de 365,094.9 miles de pesos, que se distribuyó de la manera siguiente:



Cifras en miles de pesos

Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 365,094.9 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:



La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y el Estado de Situación Financiera ascienden a 408,758.9 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Régimen Estatal de Protección Social en Salud, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron dos resultados por un importe de 400,553.2 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por realizar pagos de liquidación a los empleados posterior a la fecha de extinción y desconocer el uso y destino de los bienes muebles en razón de la extinción por un monto de 400,553.2 miles de pesos, que representan el 100 por ciento del total observado.



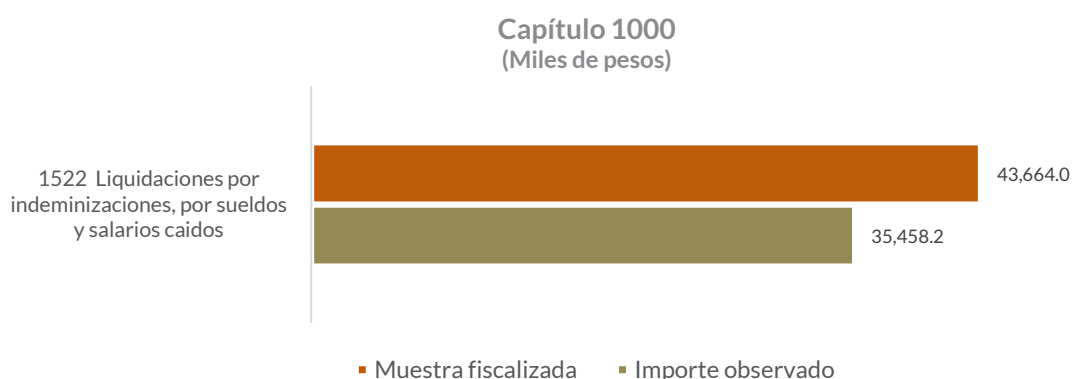
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

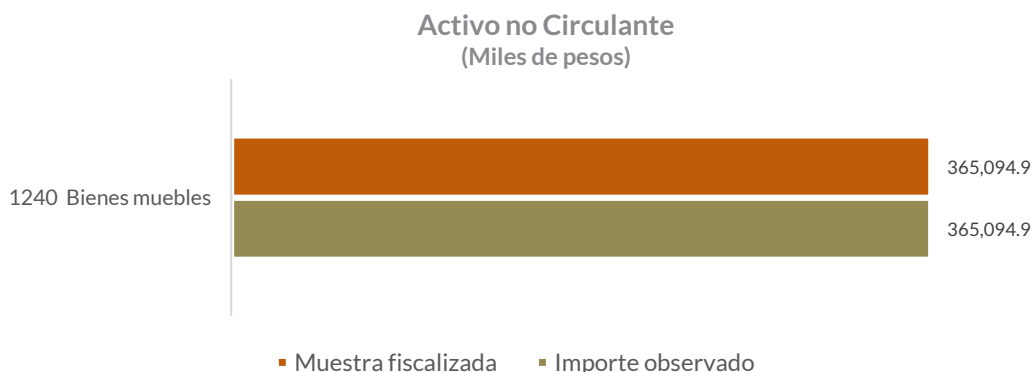
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus Estados Financieros y Presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 1000, se observaron 35,458.2 miles de pesos, que representan el 81.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las cuentas contables del Estado de Situación Financiera con cargo a la cuenta de Activo no Circulante, se observaron 365,094.9 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada.



El monto total observado asciende a 400,553.2 miles de pesos, que representa el 98.0 por ciento de la muestra auditada al REPSS.

Partida fiscalizada con mayor impacto

La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 91.1 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Informe de Resultados

Auditoría AFO-076

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Obra

Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa

(AFO-076)

Objetivo

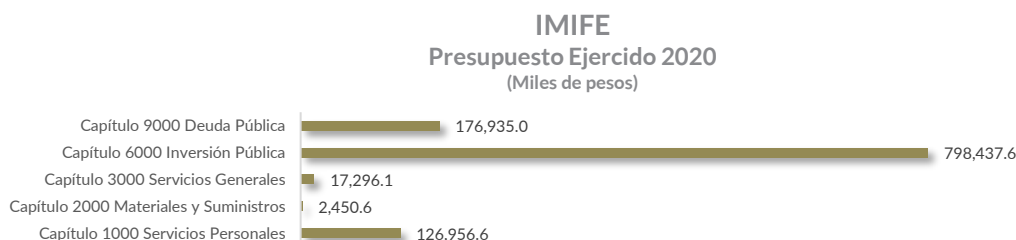
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración, se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras aplicables, así también, en materia financiera revisar las operaciones contables, presupuestales, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; y en materia de obra pública y/o inversiones físicas, evaluar los procesos de adquisición y contratación, el desarrollo de las obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Obra al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa (IMIFE), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/234/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

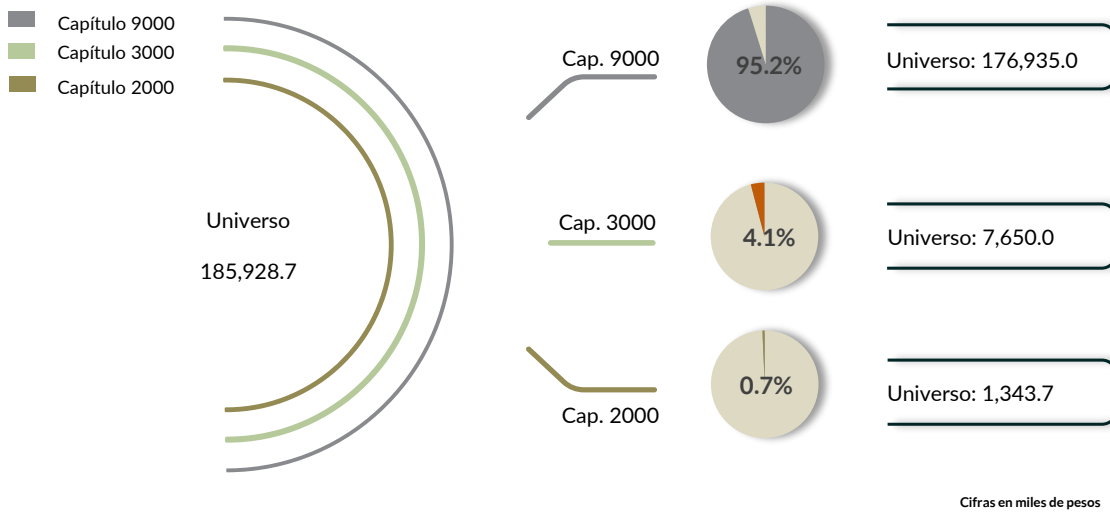
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al IMIFE un presupuesto por 973,247.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como, adecuaciones por 174,136.9 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 1,147,384.7 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 1,122,075.9 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

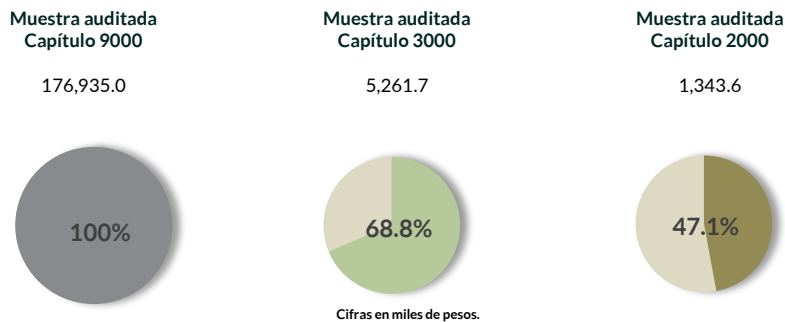
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 185,928.7 miles de pesos, que representa el 16.6 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

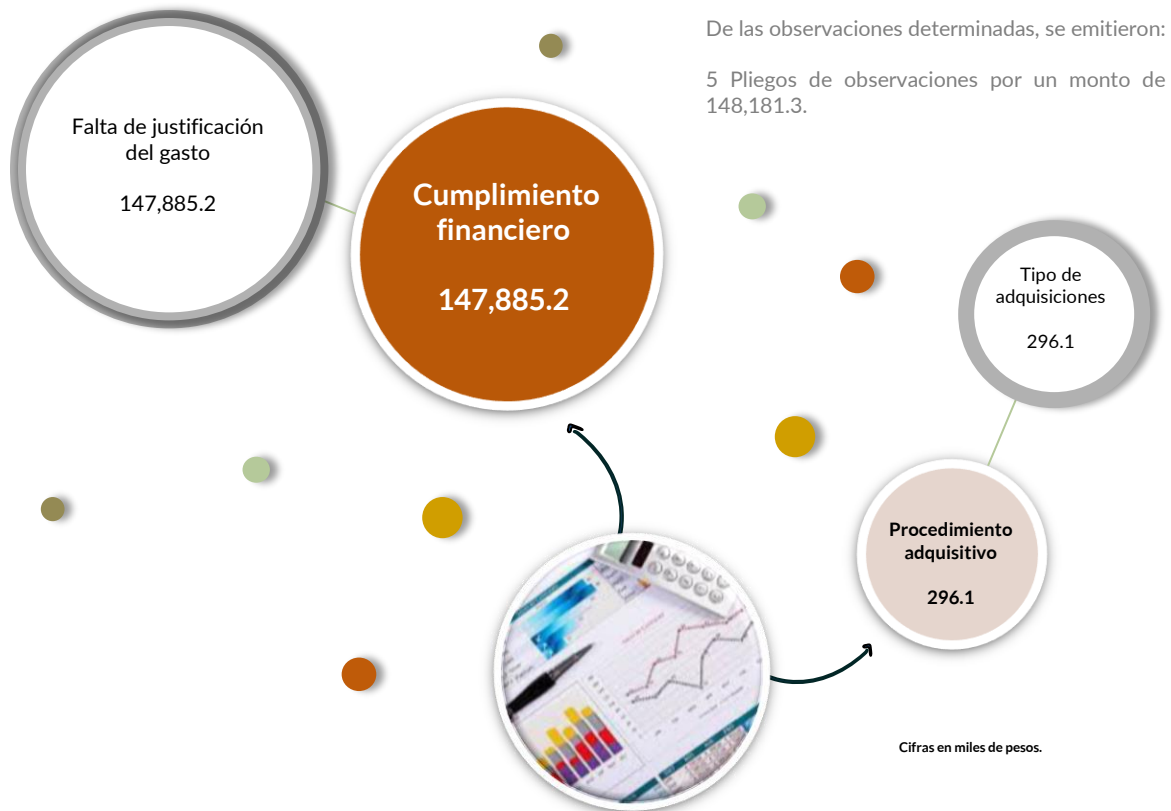
Se obtuvo una muestra de 183,540.3 miles de pesos correspondiente a recursos estatales, que representa el 99.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al IMIFE, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron cinco resultados por un importe de 148,181.3 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron resultados en la etapa de cumplimiento financiero por falta de justificación del gasto, por un monto de 147,885.2 miles de pesos, que representan el 99.8 por ciento; asimismo, en el procedimiento adquisitivo, se observaron 296.1 miles de pesos, que representan el 0.2 por ciento, del total observado.

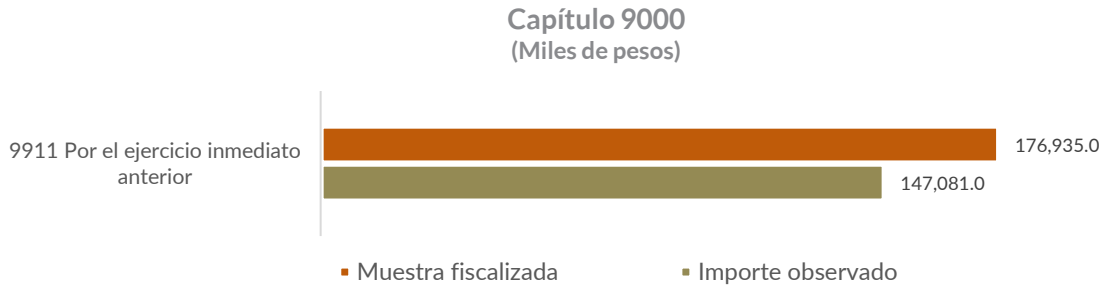
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

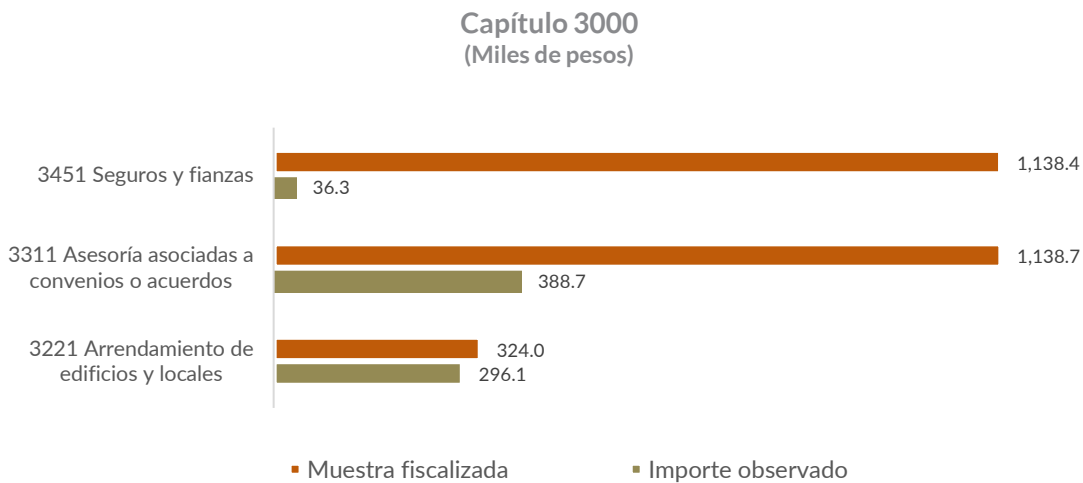
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

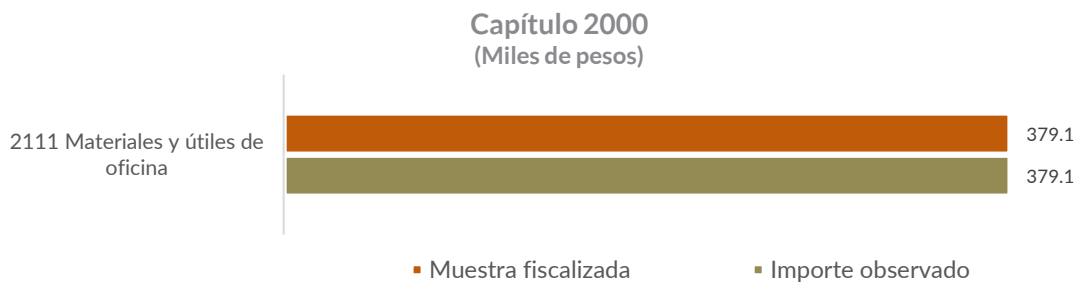
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 9000, se observaron 147,081.0 miles de pesos, que representan el 83.1 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 721.1 miles de pesos, que representan el 13.7 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



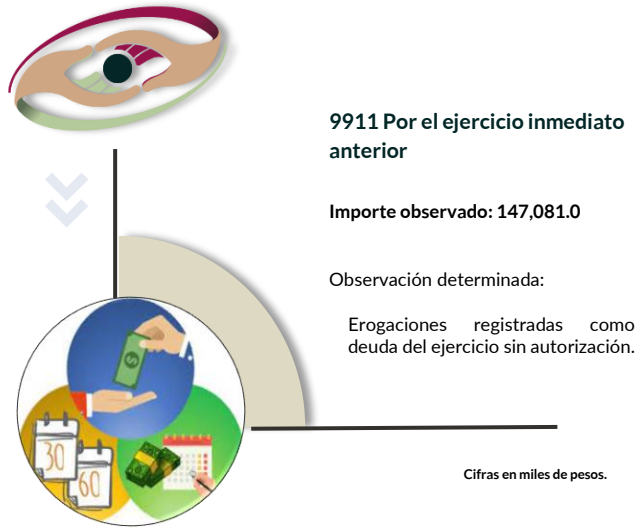
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, se observaron 379.1 miles de pesos, que representan el 28.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



El monto total observado asciende a 148,181.2 miles de pesos, que representa el 80.7 por ciento de la muestra auditada al IMIFE.

Partida fiscalizada con mayor impacto

La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 99.3 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Inversión física

Análisis del presupuesto

Mediante Decreto número 119, por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal 2020, publicado en Gaceta del Gobierno número 120 de fecha 23 de diciembre de 2019, se prevén 50,000.0 miles de pesos para lo construcción, rehabilitación y ampliación de espacios para la infraestructura de educación de nivel básico.

Durante el ejercicio fiscal 2020, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, asignó al IMIFE un importe de 92,249.4 miles de pesos, para la construcción de infraestructura, con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo (PAD) 2020, mediante los oficios número 20704000L-APAD-0236/20, de fecha 22 de abril de 2020, así como, 20704000L-APAD-844/20 y 20704000L-APAD-0845/20, ambos de fecha 25 de noviembre de 2020. Recursos que fueron presupuestados por la entidad fiscalizada, para la ejecución de setenta y cuatro obras públicas en el ejercicio fiscalizado, según se refleja en el Programa Anual de Obras 2020 y respecto de las cuales el Presupuesto ejercido de la Cuenta Pública 2020, presenta únicamente un importe de 10,794.3 miles de pesos, correspondiente a una inversión física.

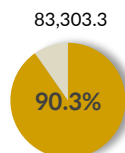
Con base en lo anterior, se determinó un universo de 92,249.4 miles de pesos, el cual se compone de la manera siguiente:



Muestra auditada

Se obtuvo una muestra de 83,303.3 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 90.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado se describe a continuación:

Muestra auditada
Programa anual de obra
(capítulo 6000)

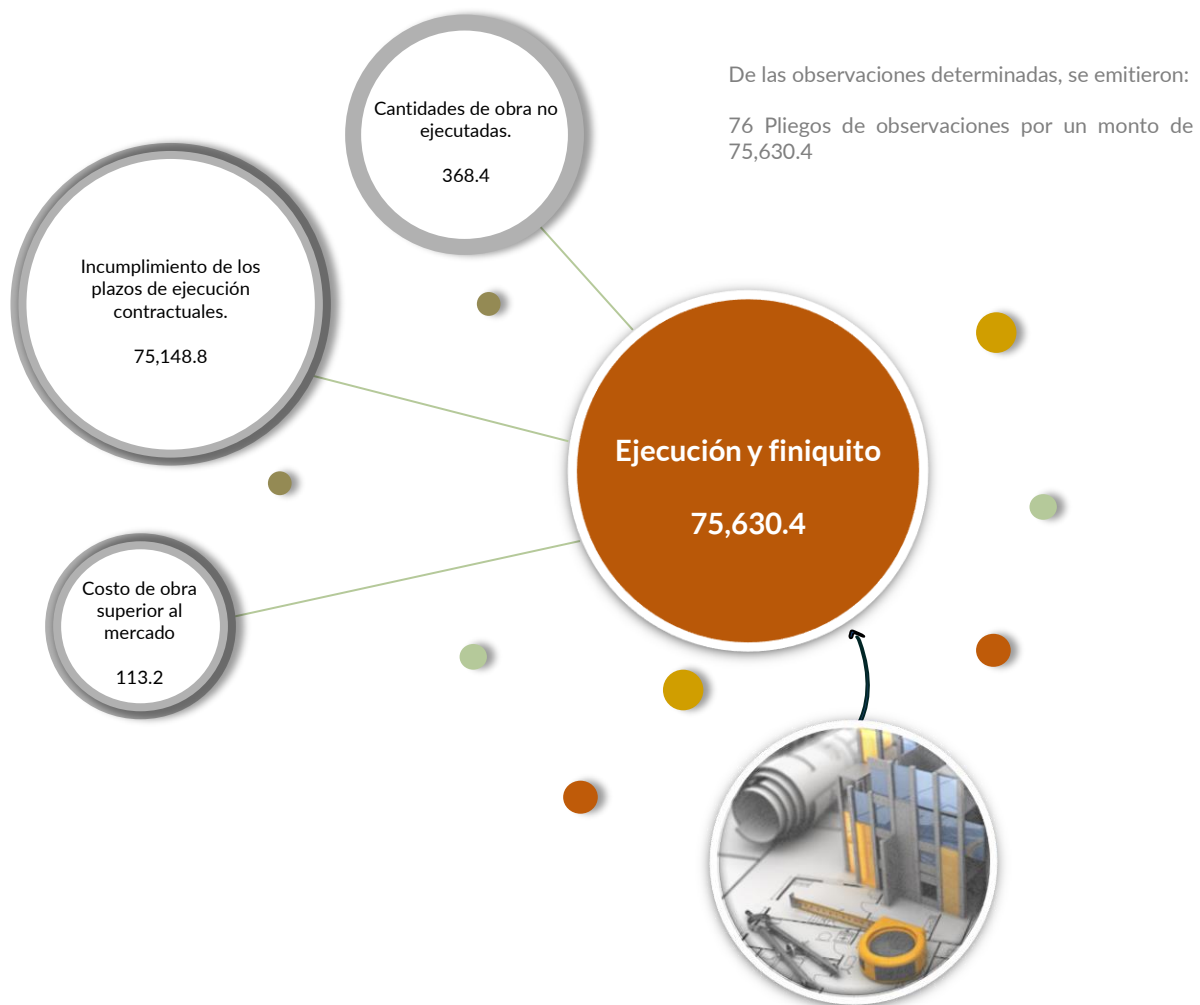


Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, así como el análisis financiero, se determinaron setenta y seis resultados por un importe de 75,630.4 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



Cifras en miles de pesos.

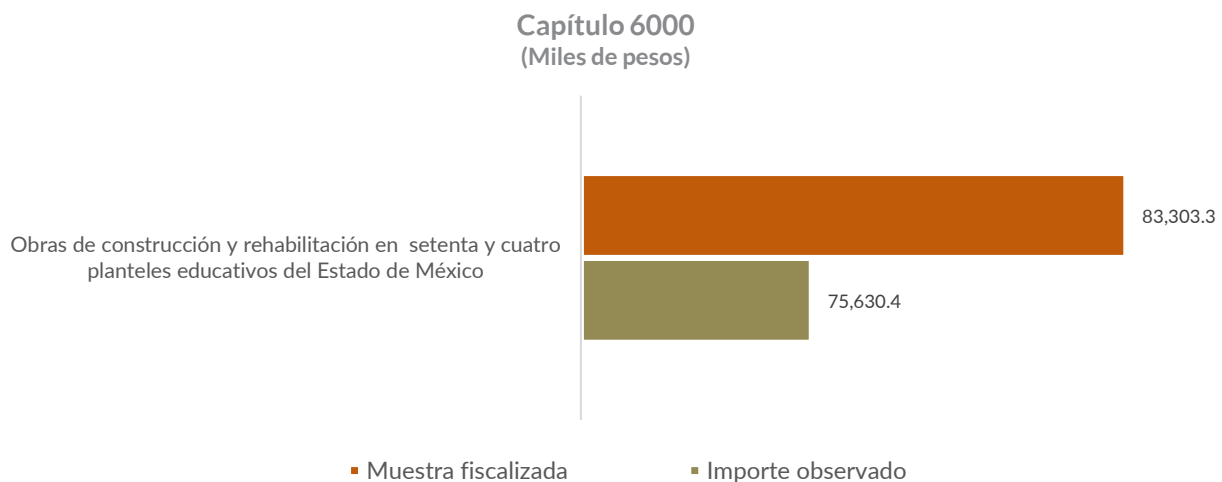
De los tipos de observación, se determinaron resultados en la etapa de ejecución y finiquito por un monto de 75,630.4 miles de pesos, que representan el 100 por ciento del total observado, derivado del incumplimiento de los plazos de ejecución contractuales, cantidades de obra no ejecutadas y costo de las obras superiores a los parámetros de mercado.

Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y en la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, por lo que, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process* (AHP) —modelo de optimización multicriterio—, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De las obras seleccionadas para fiscalización, se observaron 75,630.4 miles de pesos referentes a trabajos de construcción y rehabilitación de setenta y cuatro planteles educativos, que representan el 90.8 por ciento de la muestra auditada.

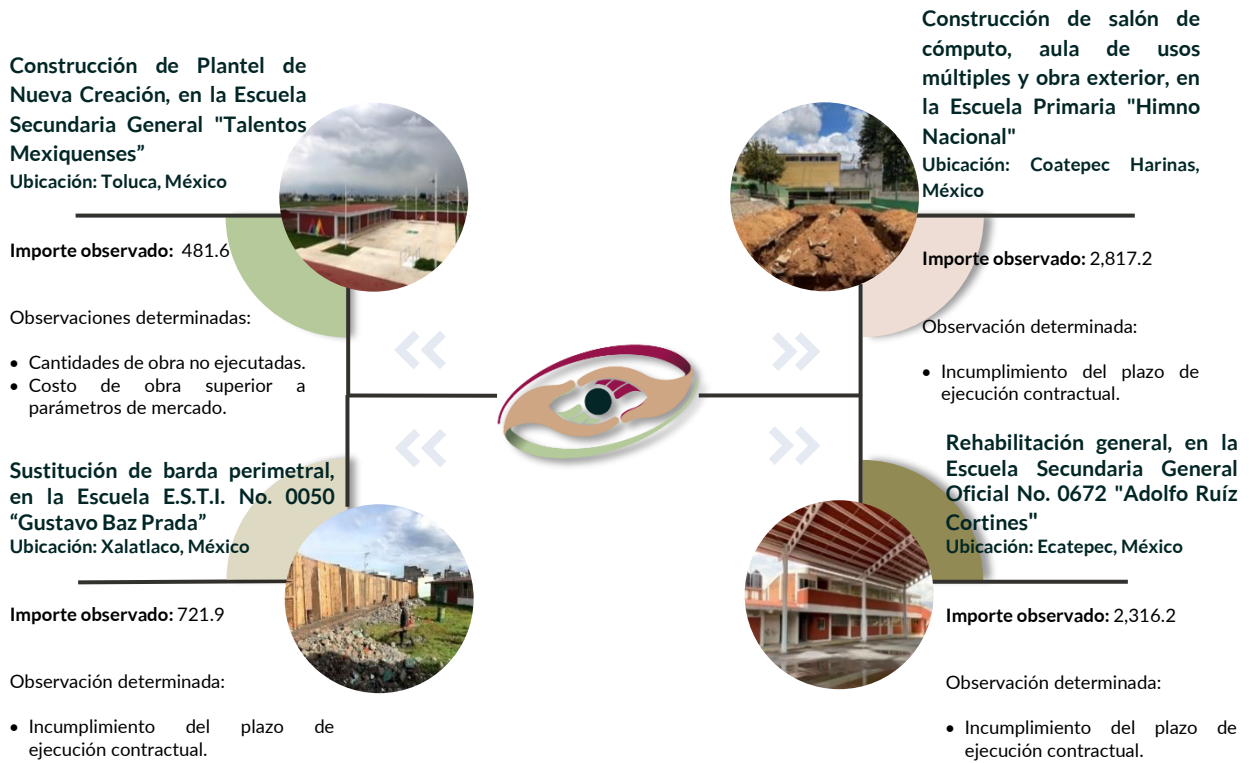


Nota: Las denominaciones de las inversiones físicas corresponden a lo establecido en los contratos respectivos.

El monto total observado asciende a 75,630.4 miles de pesos, que representa el 90.8 por ciento de la muestra auditada al IMIFE.

Obras con mayor impacto

Las obras fiscalizadas con mayor impacto representan el 8.4 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Informe de Resultados

Auditoría AI-077

**Instituto Mexiquense del
Emprendedor**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Integral

Instituto Mexiquense del Emprendedor

(AI-077)

Objetivo

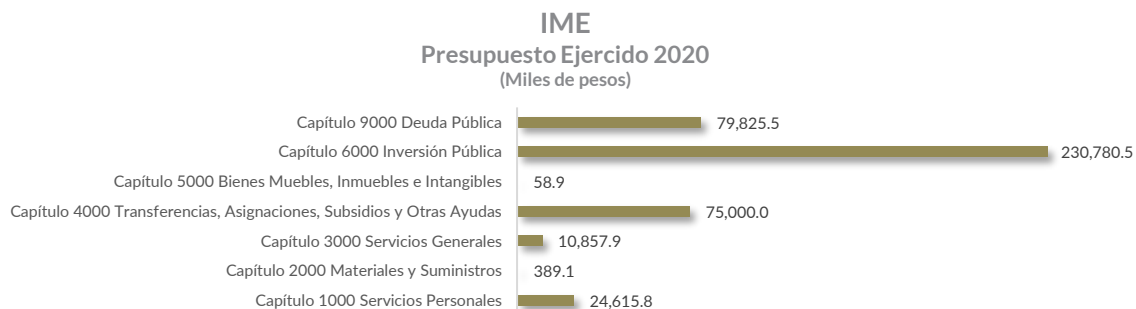
Realizar una fiscalización integral a la información financiera y presupuestal; respecto de la evaluación del desempeño a los programas en relación con sus proyectos y metas; y a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública del ejercicio fiscal 2020 en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Integral al Instituto Mexiquense del Emprendedor (IME), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/028/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

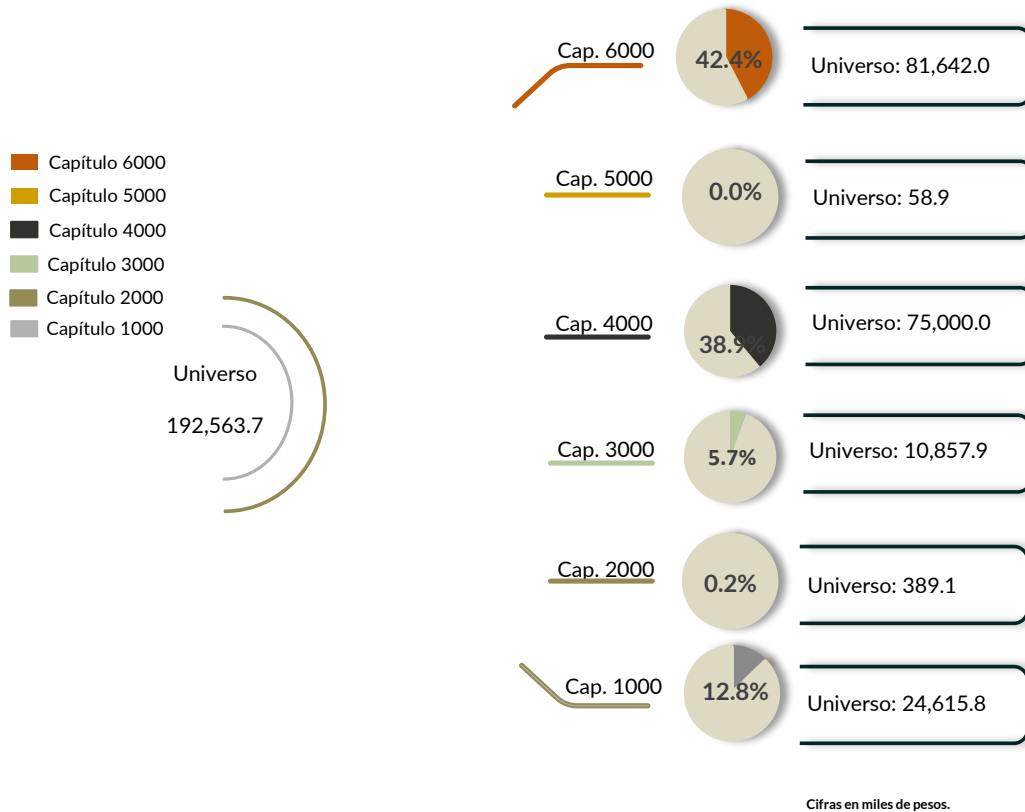
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al IME un presupuesto por 285,181.9 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 438.873.2 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 421,527.7 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 192,563.7 miles de pesos, que representa el 45.6 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 192,563.7 miles de pesos correspondientes a recursos del instituto, que representan el 100 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al IME, que comprendieron la revisión y análisis financiero de pagos de aguinaldo, prima vacacional, gratificaciones por concepto de estímulos económicos adicionales, contratación de personal eventual, integración de expedientes sin atender la normatividad vigente, registro contable de los créditos otorgados y de las comisiones bancarias, se determinaron 4 observaciones por un importe de 3,733.9 miles de pesos.

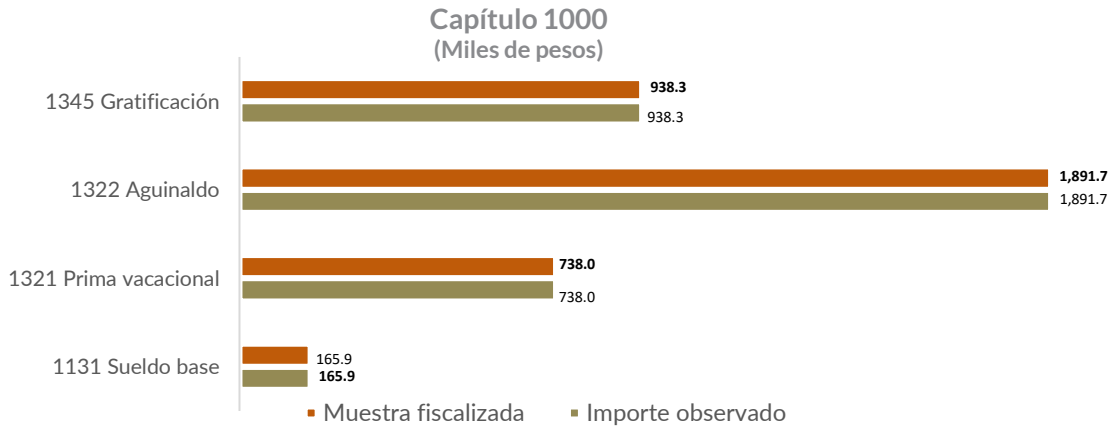
Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por falta de retención del ISR correspondiente a aguinaldo, prima vacacional y gratificaciones por concepto de estímulos económicos adicionales por un monto de 3,568.0 miles de pesos, que representa el 95.6 por ciento; en lo que respecta a la falta de comprobación en la justificación del gasto por contratación de personal eventual se observaron 165.9 miles de pesos, que representa el 4.4 por ciento del total observado.

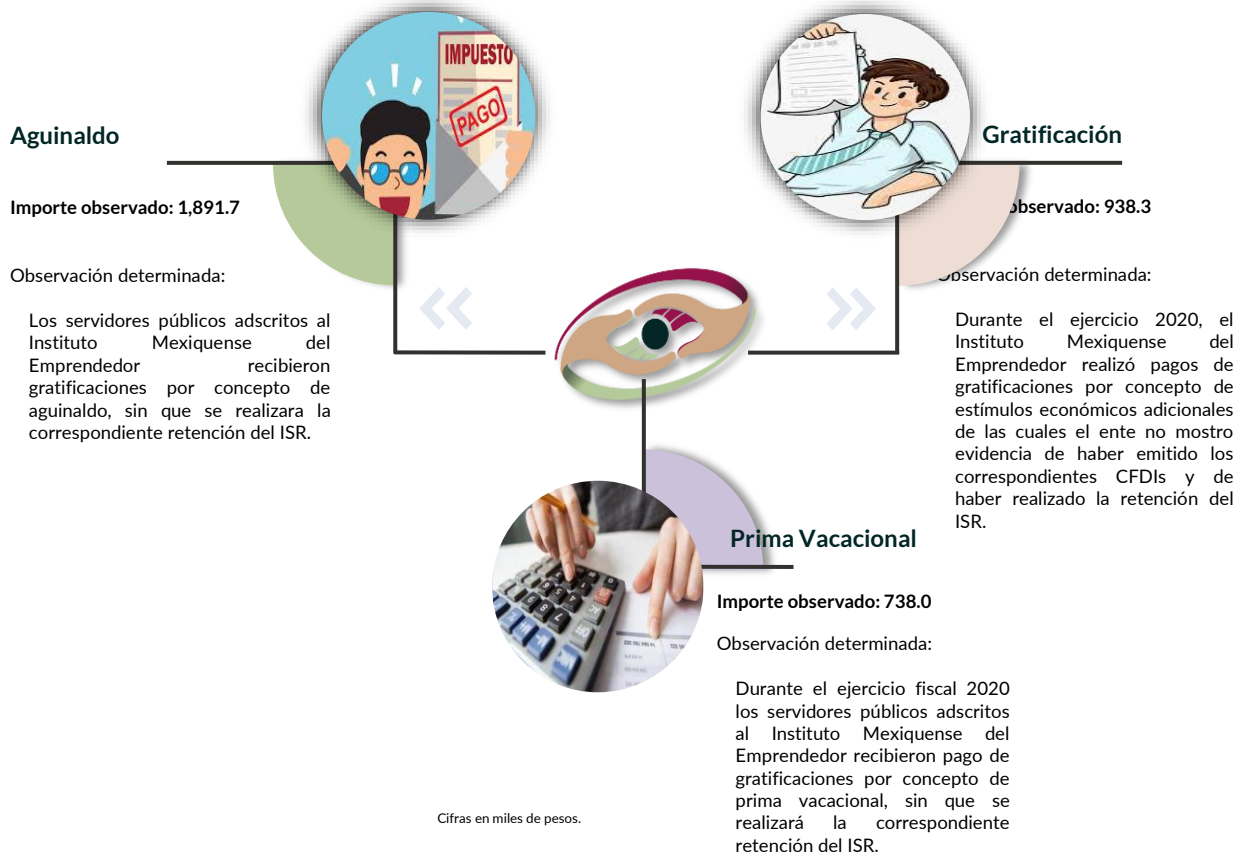
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

De la muestra auditada, se determinaron resultados de las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 1000, se observaron 3,733.9 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



Cuentas y partidas fiscalizadas con mayor impacto

La cuenta y partidas fiscalizadas con mayor impacto, representan el 95.6 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Inversión física

En el ejercicio fiscal 2020, el Instituto Mexiquense del Emprendedor, no ejecutó recursos por concepto de Obra Pública, la aplicación de recursos del Capítulo 6000 Inversión Pública, correspondió a proyectos productivos, mismos que se revisaron como parte de la fiscalización financiera.

Desempeño

Planeación de la auditoría

Objetivo

Realizar una fiscalización integral a la información financiera y presupuestal; respecto de la evaluación del desempeño a los programas en relación con sus proyectos y metas; y a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Alcance de la auditoría

La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



El ente dio cumplimiento de manera aceptable a las metas establecidas, por lo que no se determinaron observaciones, solicitudes de aclaración o recomendaciones derivadas de la evaluación del desempeño.

Informe de Resultados

Auditoría AFO-078

**Junta de Caminos del
Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Obra

Junta de Caminos del Estado de México

(AFO-078)

Objetivo

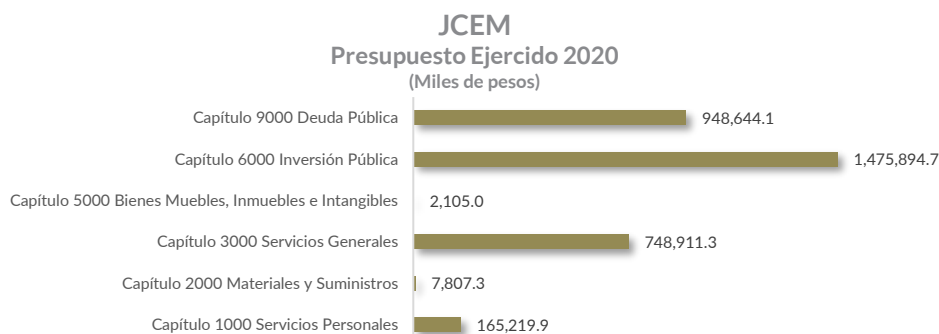
Fiscalizar el ejercicio de los ingresos y egresos, la custodia y aplicación a efecto de comprobar que su recaudación y administración, se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales y financieras, aplicables, así también, en materia financiera revisar las operaciones contables, presupuestales, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; y en materia de obra pública y/o inversiones físicas, evaluar los procesos de adquisición y contratación, el desarrollo de las obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y Obra a la Junta de Caminos del Estado de México (JCEM) fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/238/2021, de fecha 17 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

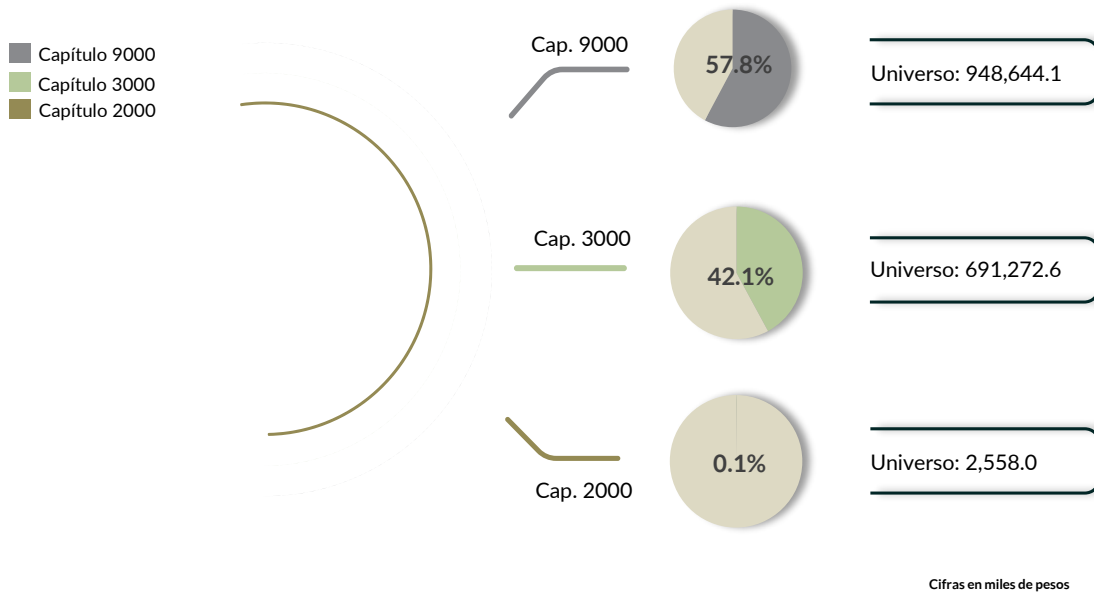
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la JCEM un presupuesto por 3,286,494.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones por un importe de 629,643.9 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 3,916,138.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 3,348,582.3 que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 1,642,474.7 miles de pesos, que representa el 49.0 por ciento del presupuesto, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



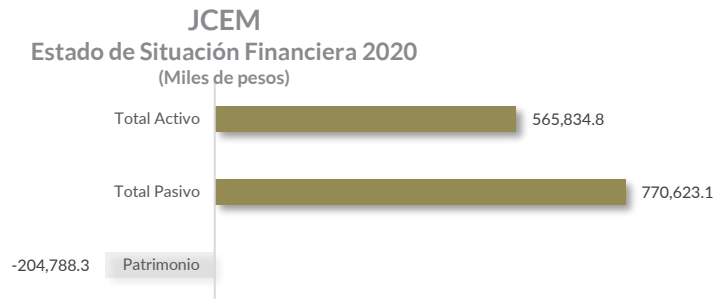
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 1,297,515.1 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 79.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se muestra a continuación:



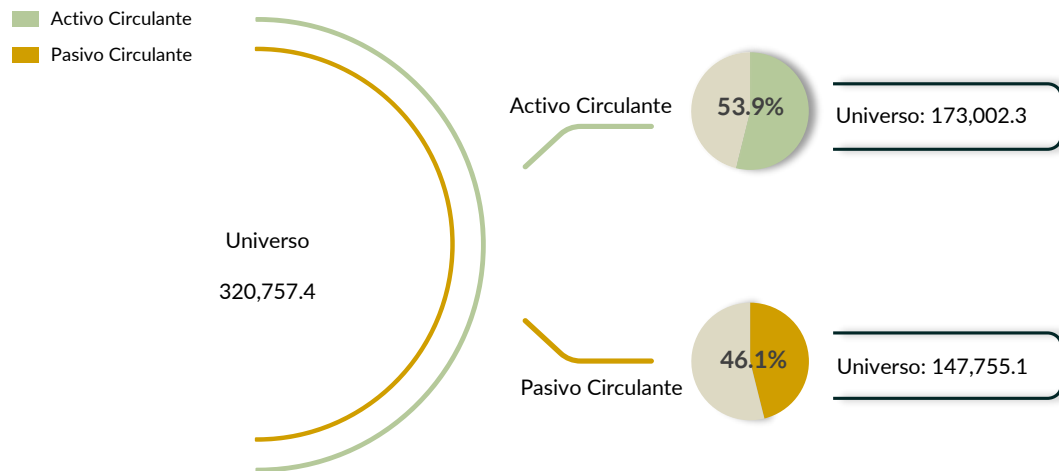
Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 la JCEM, presentó información financiera que comprendió los importes que se muestran a continuación:



Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por la JCEM, se determinó un universo de 320,757.4 miles de pesos, que se distribuyó de la manera siguiente:



Cifras en miles de pesos

Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 316,793.9 miles de pesos, que representa el 98.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe a continuación:



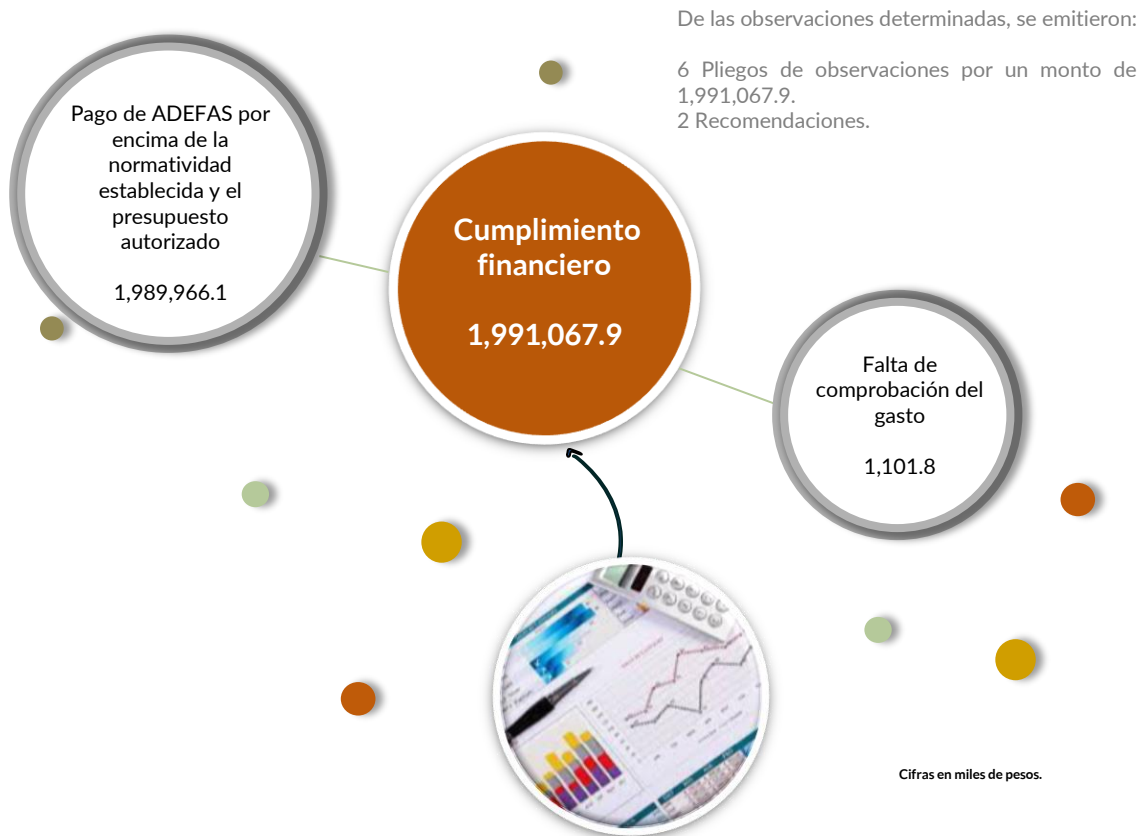
Cifras en miles de pesos.

La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y el Estado de Situación Financiera asciende a 1,614,309.0 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la JCEM, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron ocho resultados por un importe de 1,991,067.9 miles de pesos relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por pago de ADEFAS por encima de la normatividad establecida y el presupuesto autorizado y una falta de comprobación del gasto por un monto de 1,991,067.9 miles de pesos, que representan el 100 por ciento del total observado.

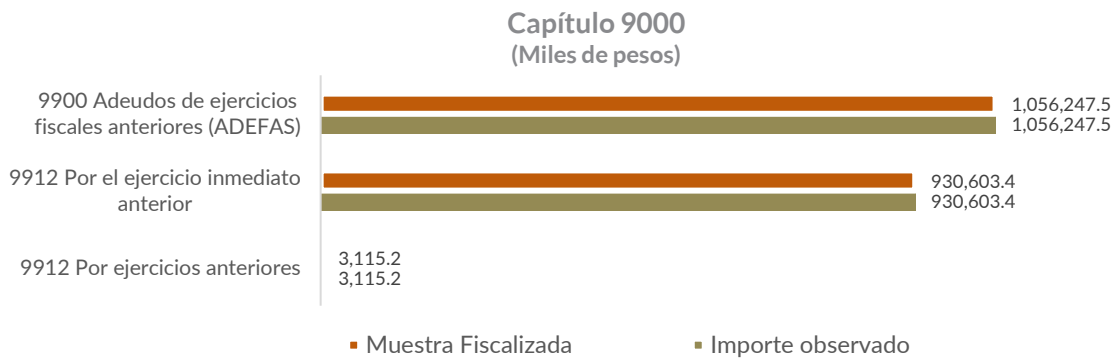
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

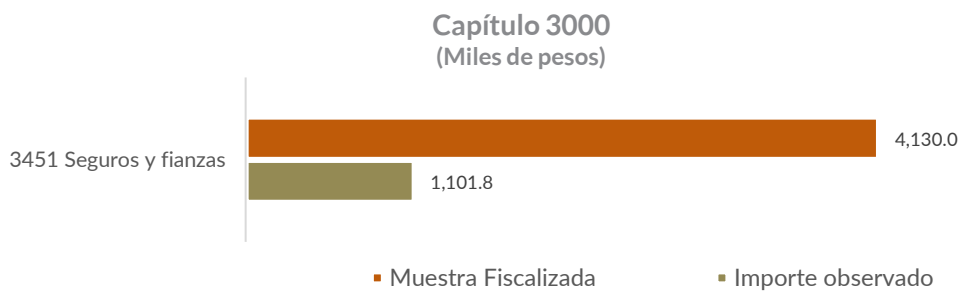
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describieron a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 9000, se observaron 1,989,966.1 miles de pesos, que representan el 209.8 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



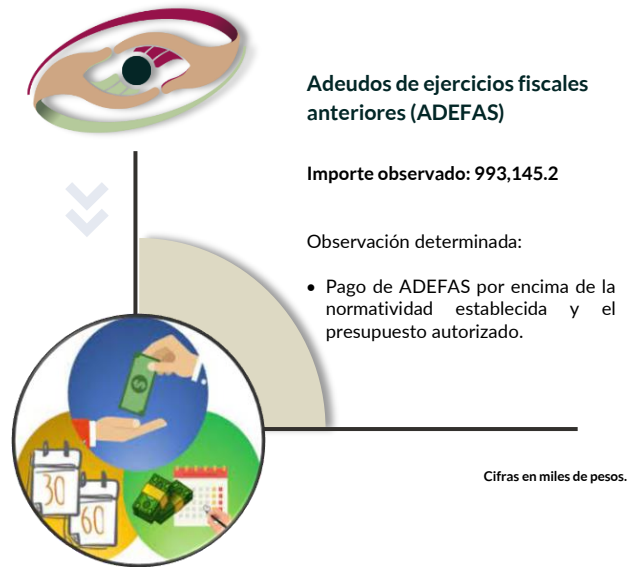
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 1,101.8 miles de pesos, que representan el 0.3 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



El monto total observado asciende a 1,991,067.9 miles de pesos, que representa el 123.3 por ciento del total de la muestra auditada al JCEM.

Partida fiscalizada con mayor impacto

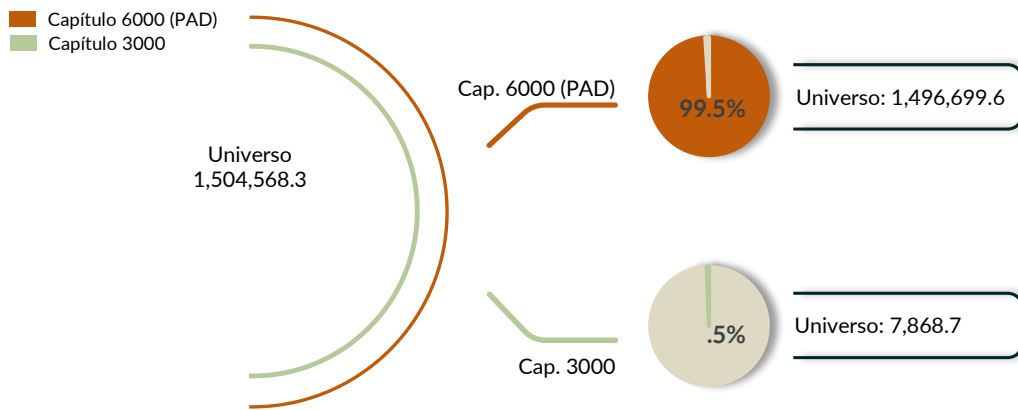
La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 49.9 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Inversión física

Análisis del Presupuesto

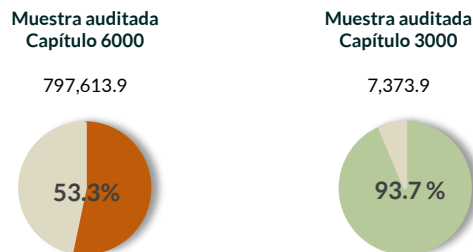
Se determinó un universo de 1,504,568.3 miles de pesos, que representa el 44.9 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Muestra auditada

Se obtuvo una muestra de 804,987.8 miles de pesos correspondientes a recursos estatales, que representa el 53.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

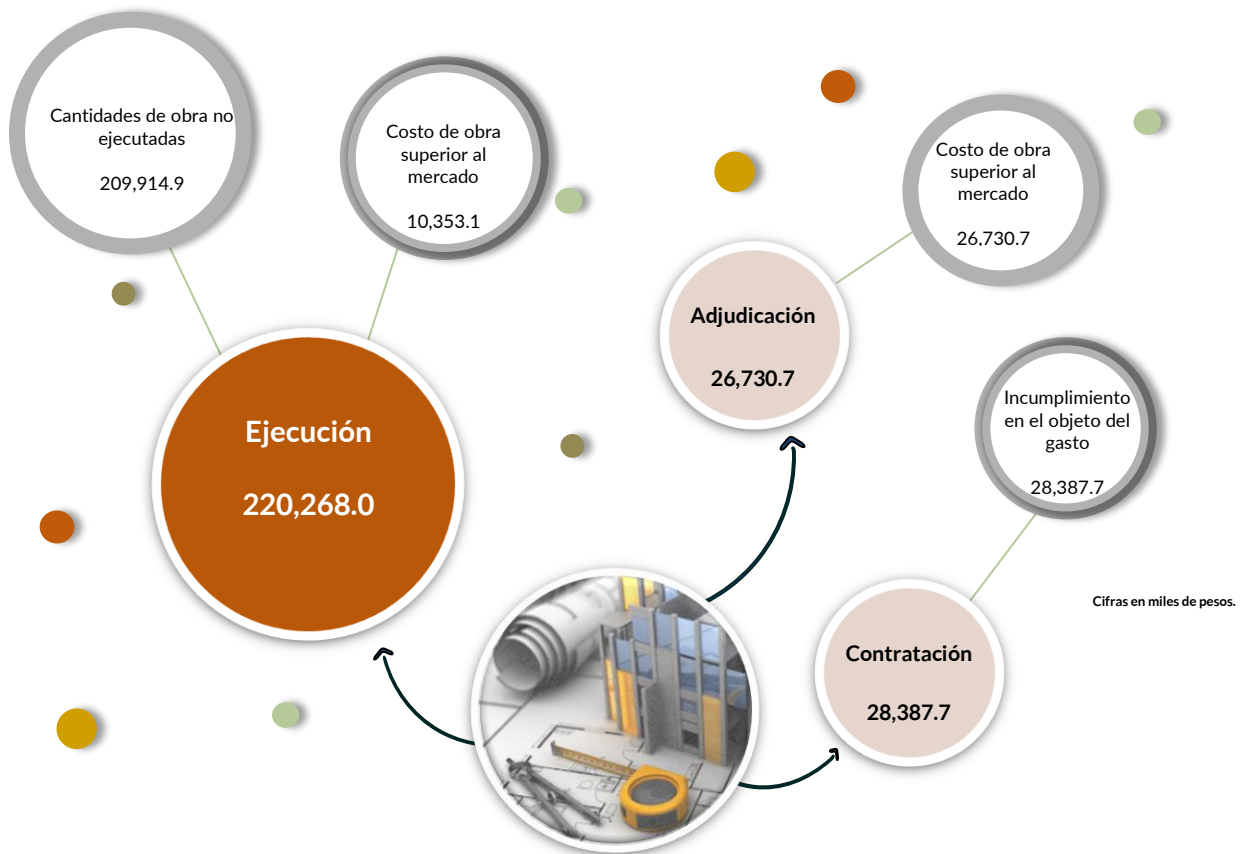
Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la JCEM, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, así como, el análisis financiero de los recursos, se determinaron veintidós resultados por un importe de 275,386.4 miles de pesos relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes observados.

De las observaciones determinadas, se emitieron:

22 Pliegos de observaciones por un monto de 275,386.4



De los tipos de observación, se determinaron resultados en la etapa de Ejecución y Finiquito por un importe de 220,268.0 miles de pesos, que representan el 80 por ciento, correspondientes a cantidades de obra no ejecutadas y costo de obra superior al mercado; en Contratación 28,387.7 miles de pesos, que representan el 10.3 por ciento, correspondientes al incumplimiento en el objeto del gasto; y en Adjudicación se observaron 26,730.7 miles de pesos, que representan el 9.7 por ciento, por costo de obra superior al mercado, todos los porcentajes respecto al total observado.



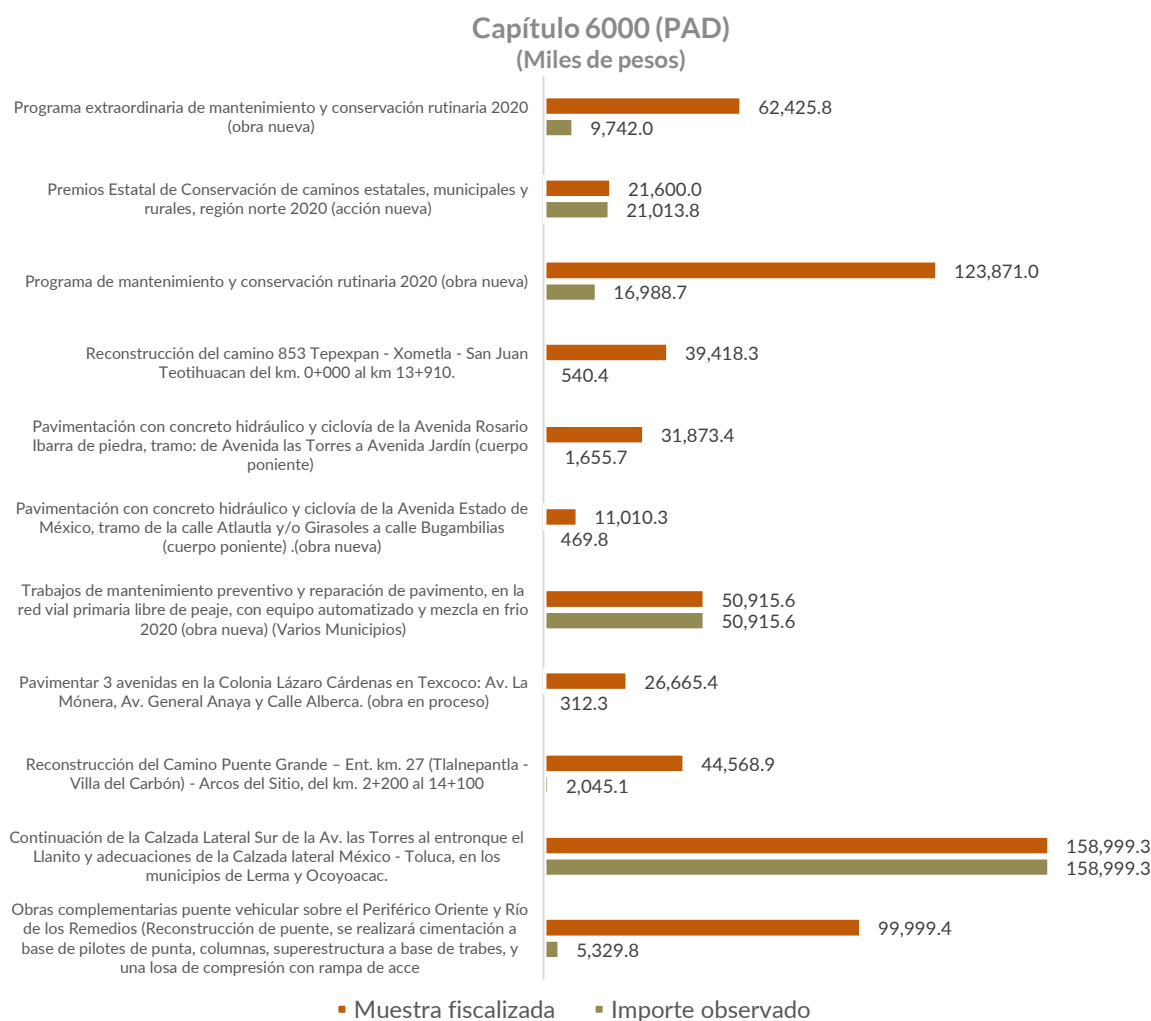
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

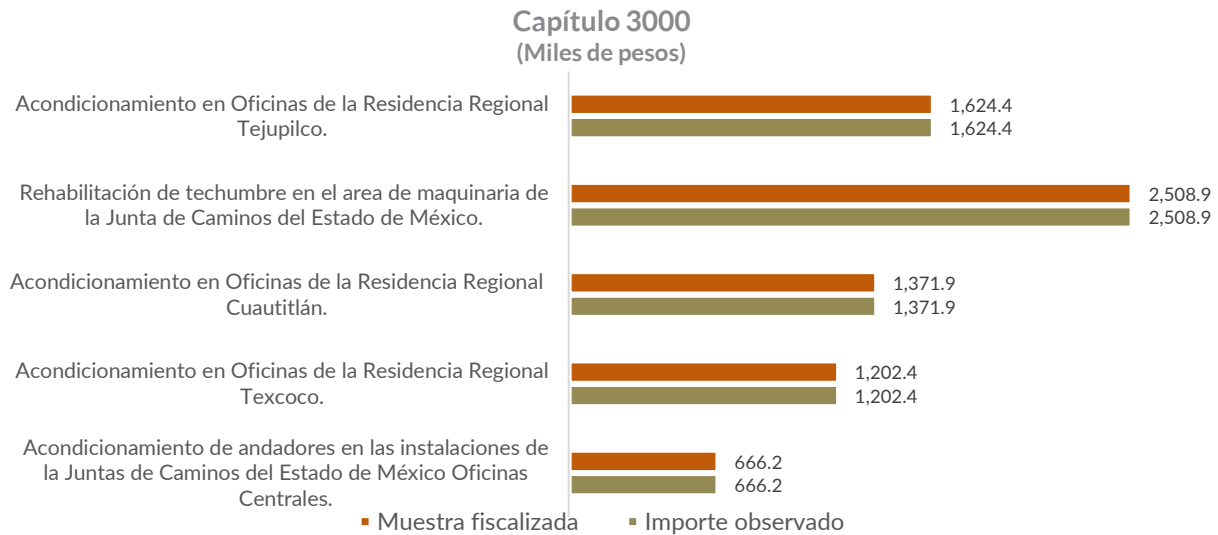
Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y en la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process* (AHP) —modelo de optimización multicriterio—, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De la muestra auditada se determinaron resultados en las inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

Con cargo al capítulo 6000, se observaron 268,012.4 miles de pesos, que representan el 33.6% por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



Cargo al capítulo 3000, se observaron 7,373.9 miles de pesos, que representa 100 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.



Nota: Las denominaciones de las inversiones físicas corresponden a lo establecido en los contratos respectivos.

El monto total observado asciende a 275,386.3 miles de pesos, que representa el 34.2 por ciento de la muestra auditada a la JCEM.

Obras fiscalizadas con mayor impacto

Las obras fiscalizadas con mayor impacto representan el 90.0 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Informe de Resultados

Auditoría AF-079

Servicios Educativos Integrados al Estado de México

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Servicios Educativos Integrados

al Estado de México

(AF-079)

Objetivo

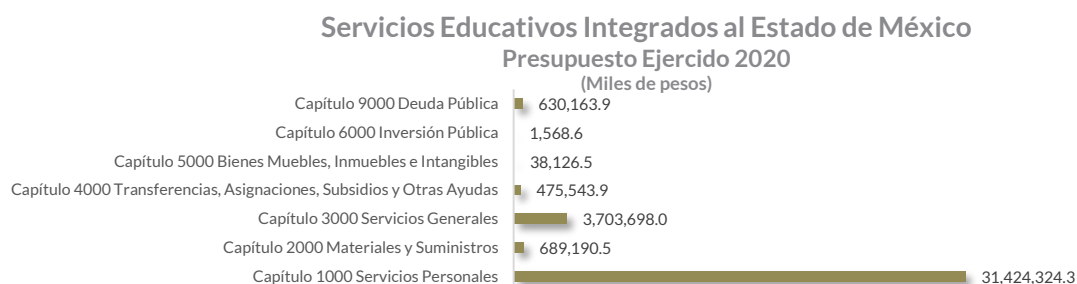
Fiscalizar los ingresos y egresos de las entidades fiscalizables a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, en cumplimiento financiero, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable; mismas que se encuentran establecidas en el Programa Anual de Auditoría para la fiscalización del ejercicio comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera de Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/664/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Modificado por Capítulo de Gasto

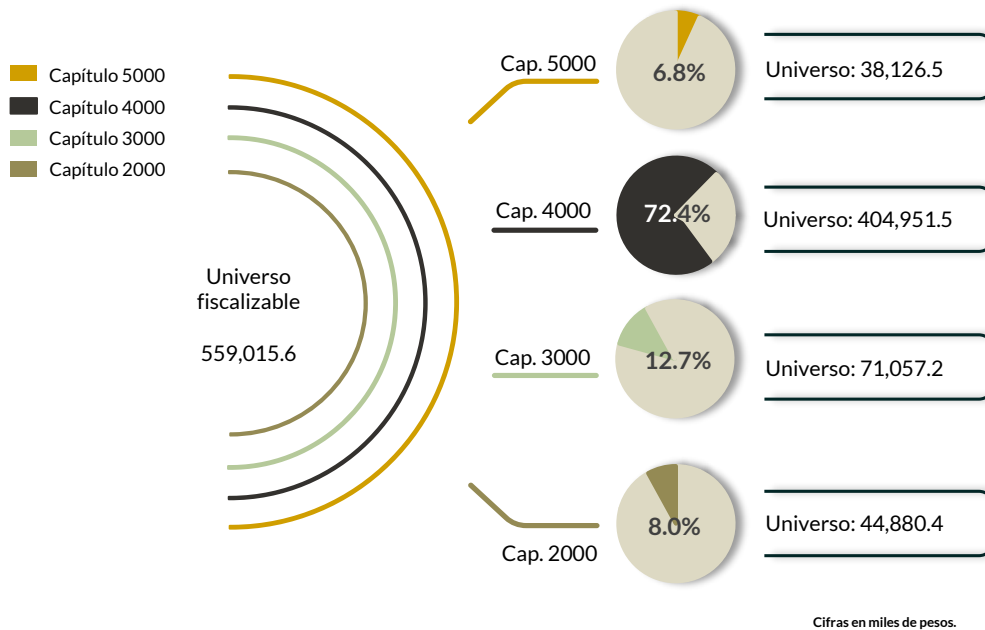
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a Servicios Educativos Integrados al Estado de México un presupuesto por 34,625,077.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, así como, adecuaciones por 2,506,356.0 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 37,131,433.8 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 36,962,615.7 que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

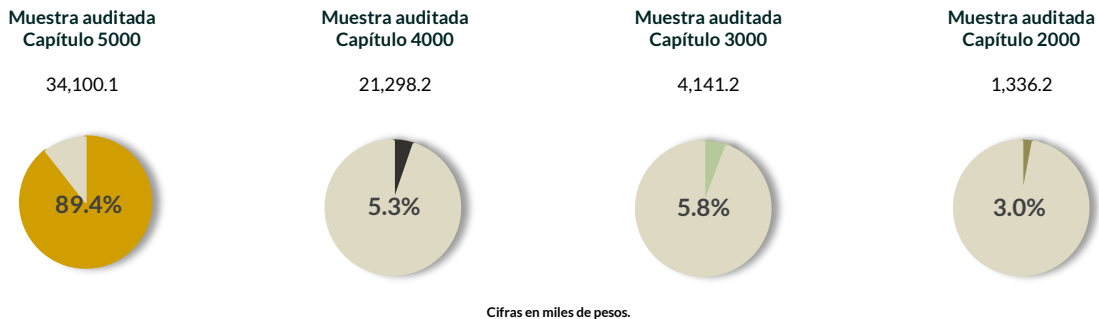
Análisis del Presupuesto Ejercido

Se determinó un universo de 559,015.7 miles de pesos, que representa el 1.5 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



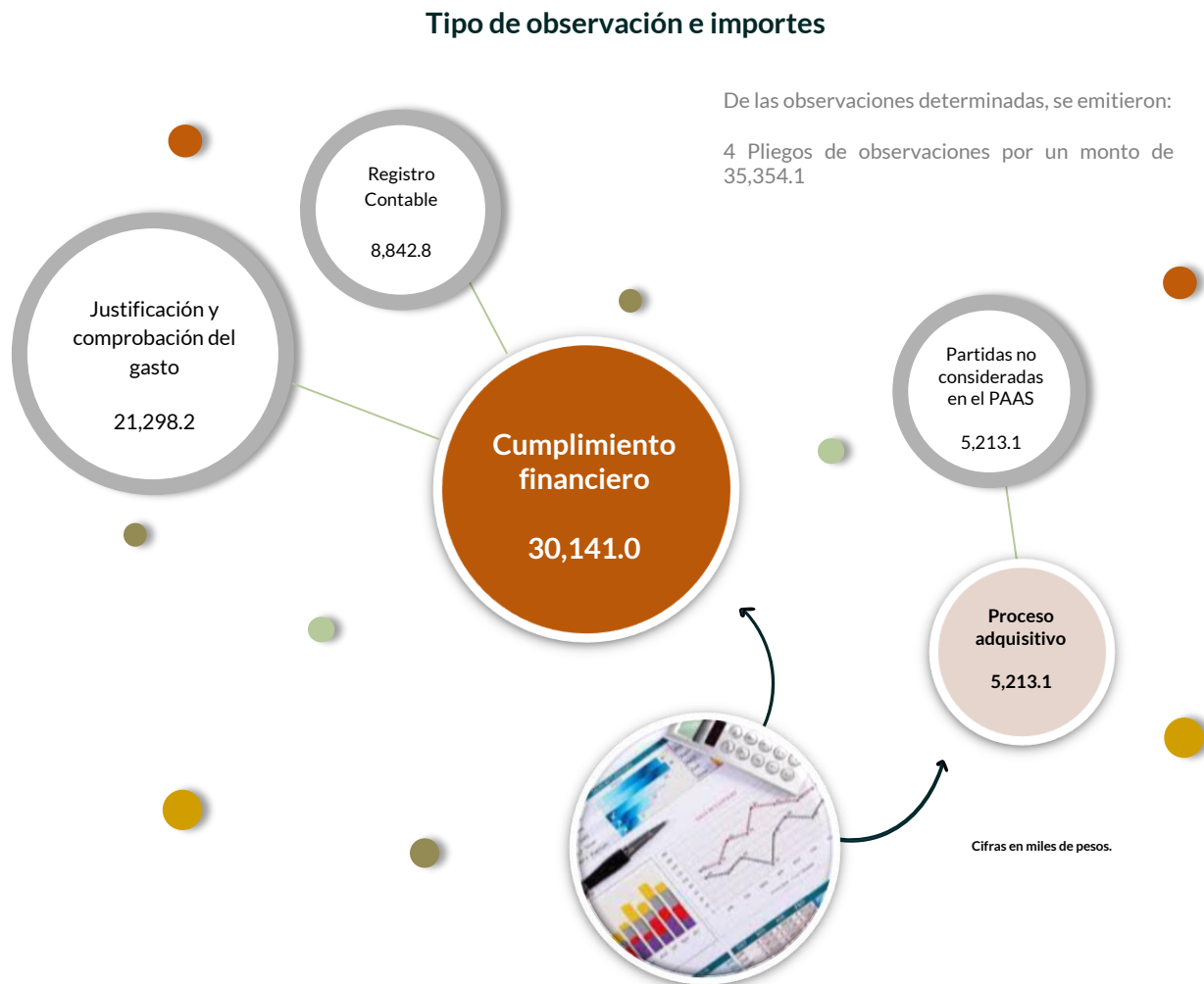
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 60,875.7 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 10.9 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al SEIEM, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron cuatro resultados por un importe de 35,354.1 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por la falta de justificación y comprobación del gasto, y el inadecuado registro contable por un monto de 30,141.1 miles de pesos, que representan el 85.3 por ciento de lo observado; asimismo, en la etapa de adquisición se observaron 5,213.1 miles de pesos por partidas no consideradas en el PAAS, que representa el 14.7 por ciento de lo observado.

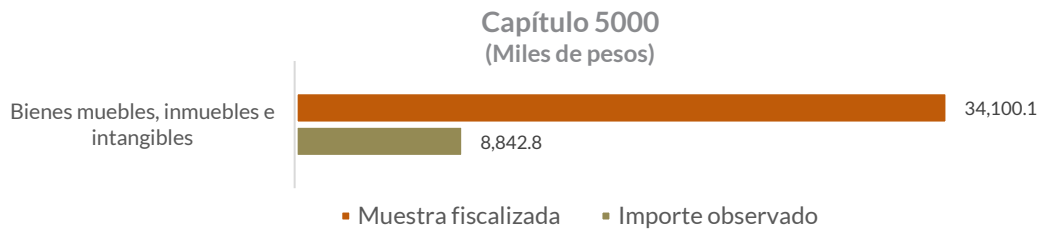
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

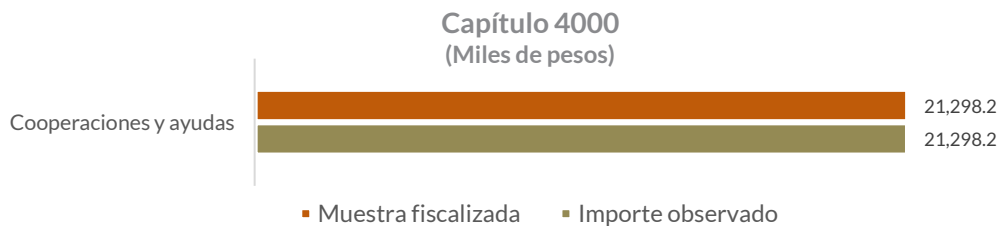
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

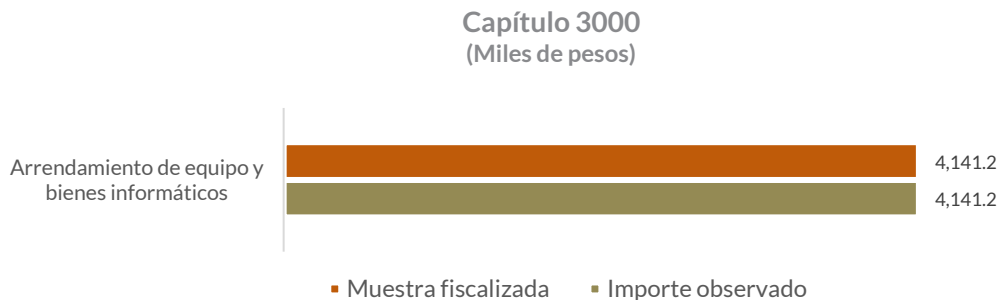
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 5000, se observaron 8,842.8 miles de pesos, que representan el 25.9 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



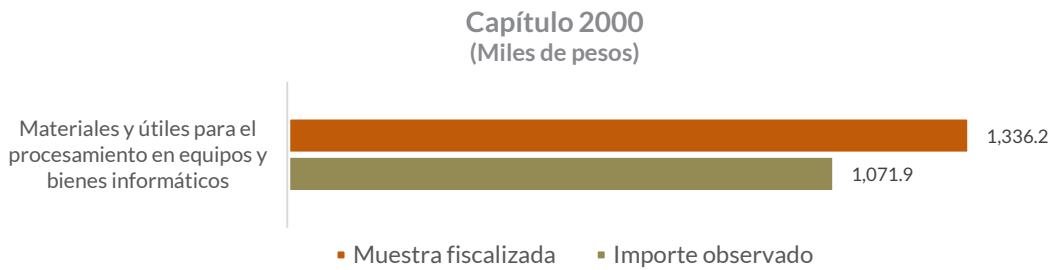
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 4000, se observaron 21,298.2 miles de pesos, que representan el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 4,141.2 miles de pesos, que representa el 100 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



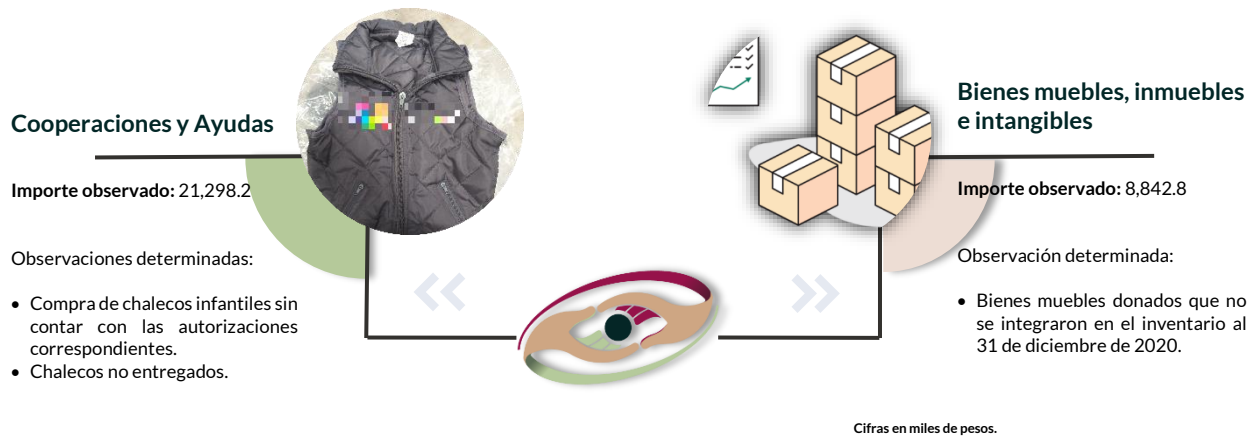
De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 2000, se observaron 1,071.9 miles de pesos, que representa el 80.2 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



El monto total observado asciende a 35,354.1 miles de pesos, que representa el 58.1 por ciento de la muestra auditada al SEIEM.

Partidas fiscalizadas con mayor impacto

Las partidas fiscalizadas con mayor impacto representan el 85.3 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Informe de Resultados

Auditoría AF-080

Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera

Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México

(AF-080)

Objetivo

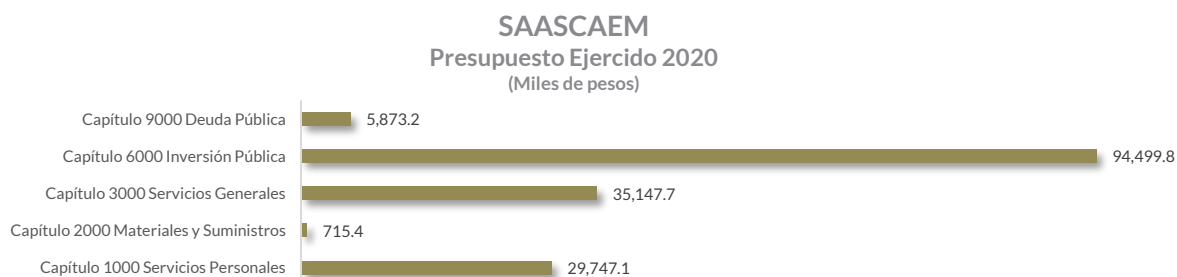
Fiscalizar los ingresos y egresos de la entidad fiscalizable a efecto de comprobar que su recaudación, administración, desempeño, niveles de deuda y aplicación se apegue a las disposiciones legales, administrativas, presupuestales, financieras y de planeación aplicables; asimismo, en cumplimiento financiero, la gestión de los recursos transferidos, las operaciones contables, presupuestales, financieras, normativas y administrativas aplicables a la entidad fiscalizable, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Antecedentes

La Auditoría de Financiera al Sistema de Autopistas Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/665/2021, de fecha 07 de septiembre de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

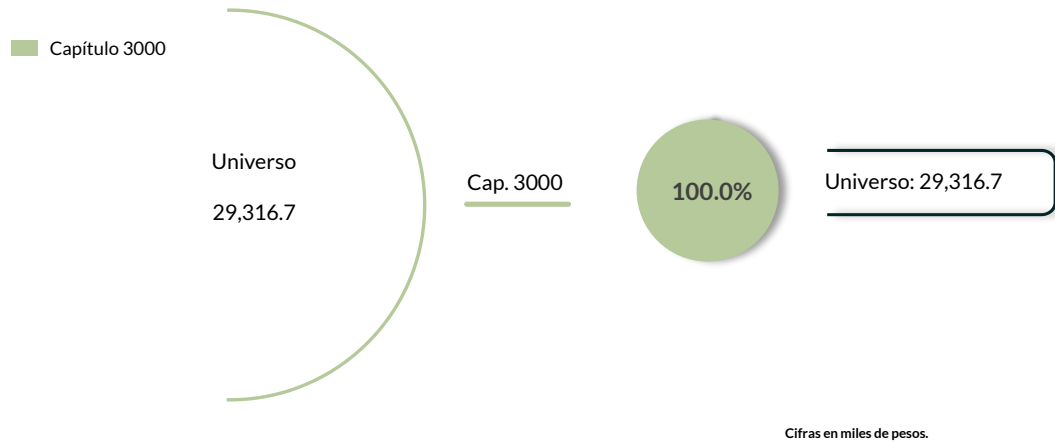
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al SAASCAEM, un presupuesto por 212,469.0 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos del gasto, así como, adecuaciones por un importe de 20,080.6 miles de pesos, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 192,388.4 y un Presupuesto Ejercido de 165,983.2 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos:



Cumplimiento financiero

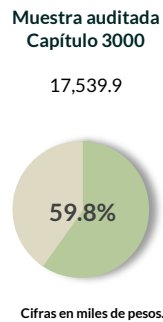
Análisis del Presupuesto de Egresos

Se determinó un universo de 29,316.7 miles de pesos, que representa el 17.7 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



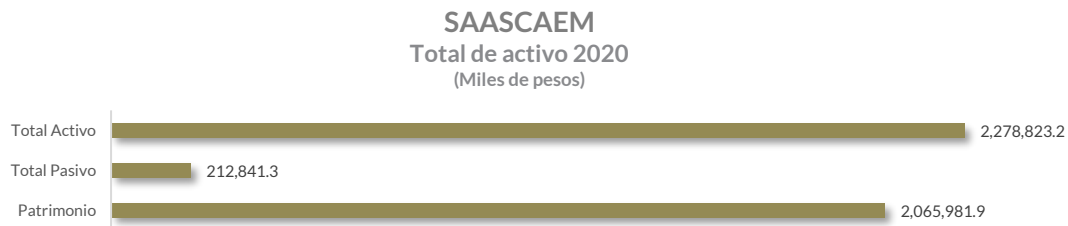
Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 17,539.9 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales, que representa el 59.8 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe continuación:



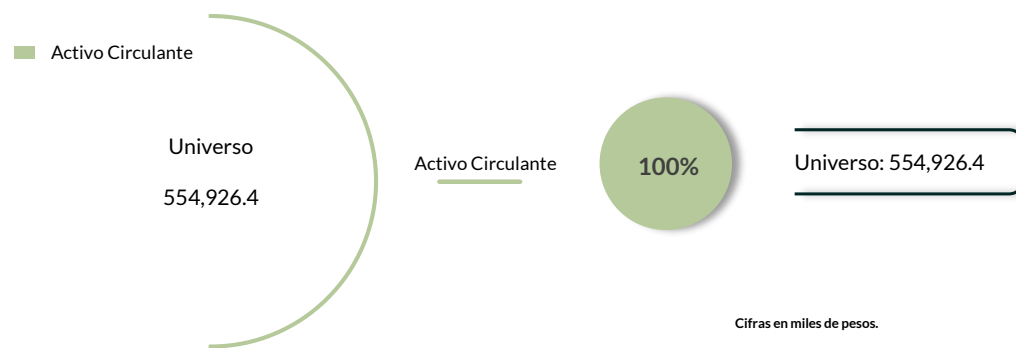
Estado de Situación Financiera

Durante el Ejercicio Fiscal 2020 el SAASCAEM, presentó información financiera que comprendió los importes que se describen a continuación:



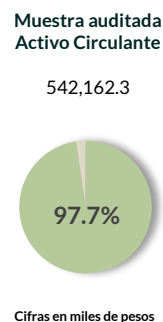
Análisis del Estado de Situación Financiera

Del Estado de Situación Financiera presentado por el SAASCAEM, se determinó un universo de 554,926.4 miles de pesos, que se distribuyó de la manera siguiente:



Muestra auditada del Estado de Situación Financiera

Se obtuvo una muestra de 542,162.3 miles de pesos, que representa el 97.7 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por cuenta contable se describe continuación:

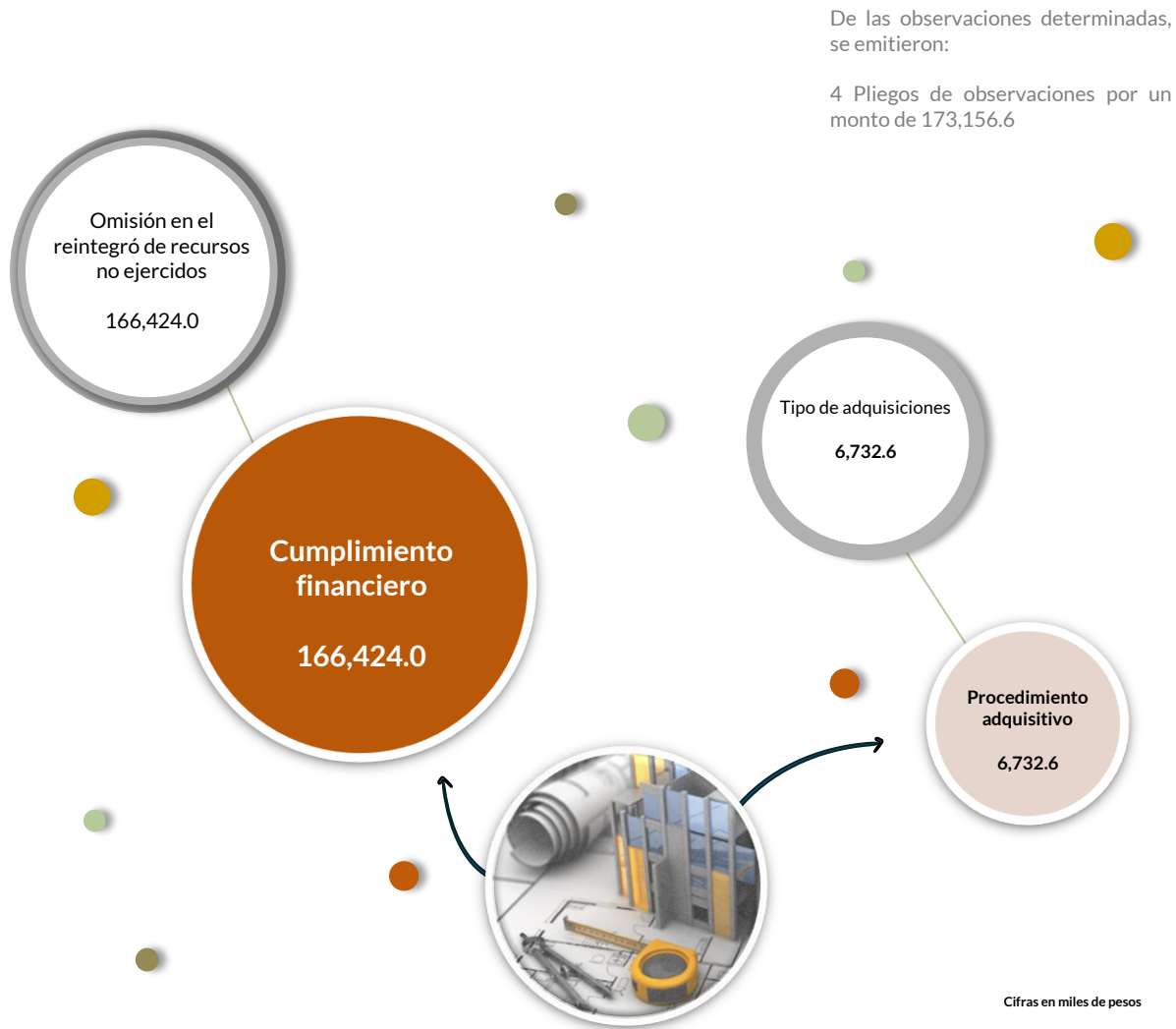


La muestra total determinada del Presupuesto de Egresos y Estado de Situación Financiera, asciende a 559,702.2 miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al SAASCAEM, que comprendieron la revisión y análisis financiero de las etapas de adjudicación, contratación, ejecución y cumplimiento normativo, se determinaron cuatro resultados por un importe de 173,156.6 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros por la omisión en el reintegro de los recursos no ejercidos por un monto de 166,424.0 miles de pesos, que representan el 96.1 por ciento; y en la etapa de adquisición se observaron 6,732.5 miles de pesos por asesorías asociadas a convenios y arrendamiento de edificios, que representan el 3.9 por ciento del total observado.

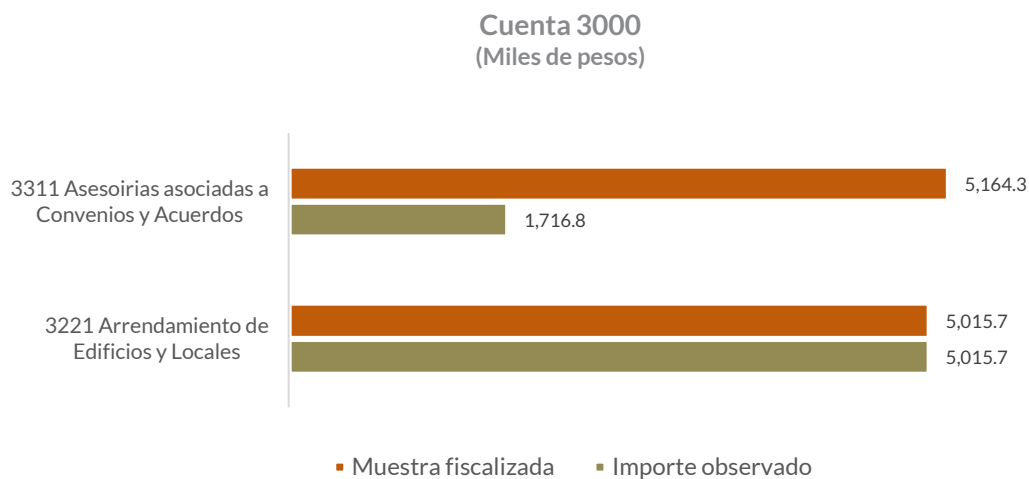
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

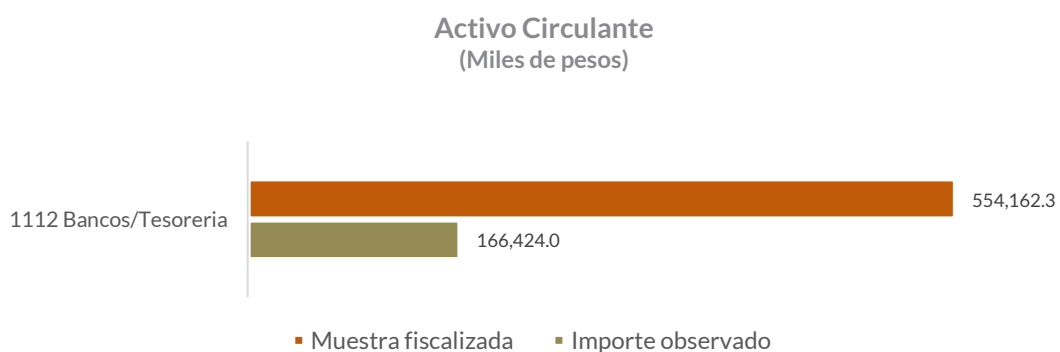
La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más representativas presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones.

De las partidas del Presupuesto de Egresos con cargo al capítulo 3000, se observaron 6,732.5 miles de pesos, que representan el 38.3 por ciento de la muestra determinada en el capítulo.



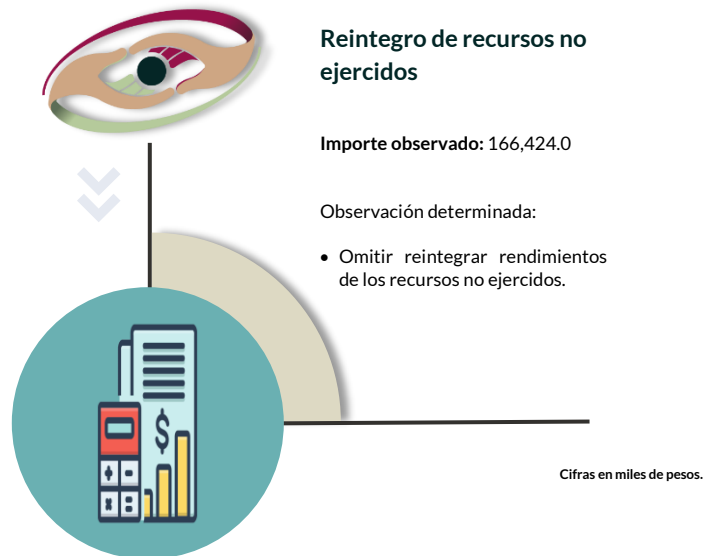
De las cuentas contables del Estado de Situación Financiera con cargo al Activo Circulante, se observaron 166,424.0 miles de pesos, que representan el 30.7 por ciento de la muestra determinada en la cuenta.



El monto total observado, asciende a 173,156.6 miles de pesos que representan el 30.9 por ciento de la muestra auditada al SAASCAEM.

Partidas fiscalizadas con mayor impacto

La partida fiscalizada con mayor impacto representa el 96.1 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



Informe de Resultados

Auditoría AI-081

**Sistema Mexiquense de
Medios Públicos
(Antes Sistema de Radio y
Televisión Mexiquense)**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Integral

Sistema Mexiquense de Medios Públicos

(AI-081)

Objetivo

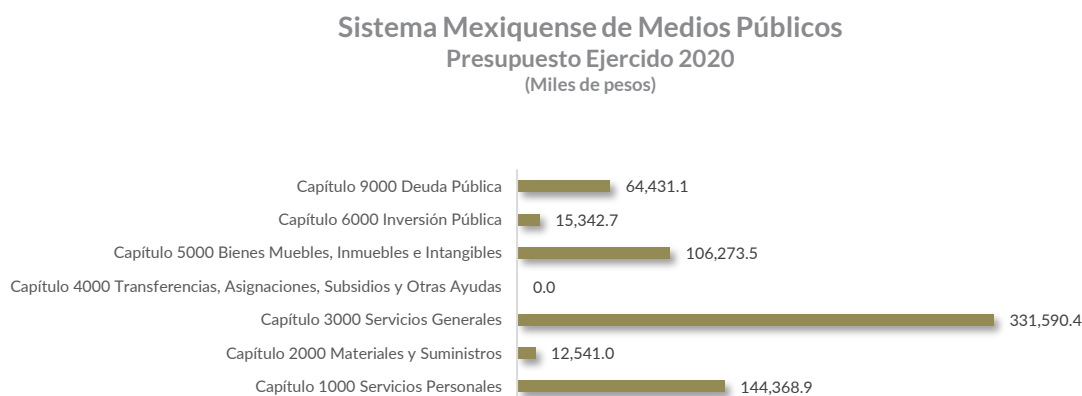
Realizar una fiscalización integral a la información financiera y presupuestal; respecto de la evaluación del desempeño a los programas en relación con sus proyectos y metas; y a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Integral al Sistema Mexiquense de Medios Públicos, antes Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (SRyTVM), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/024/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

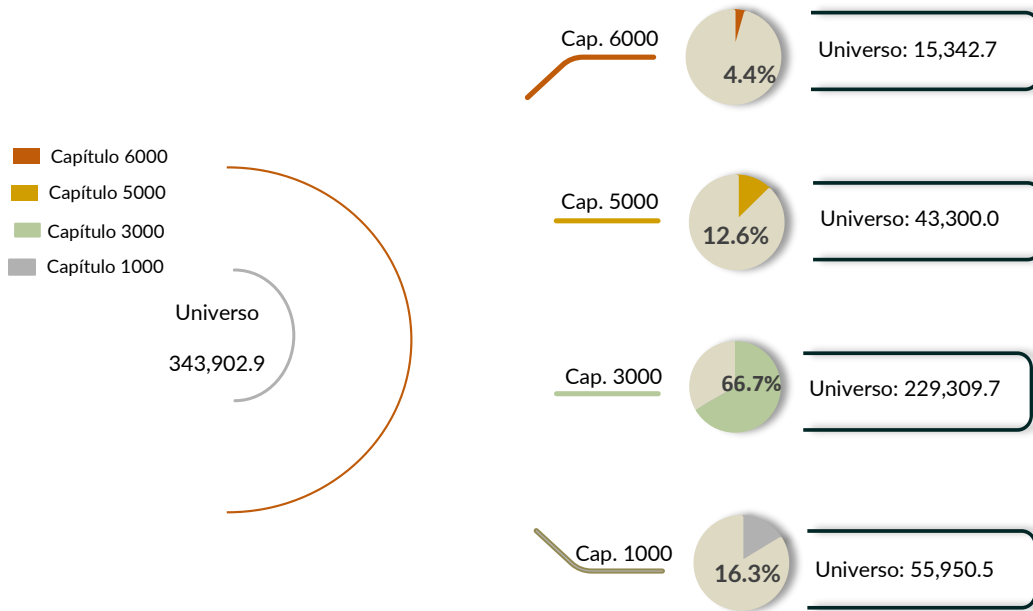
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al Sistema Mexiquense de Medios Públicos un presupuesto por 480,935.7 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 754,596.5 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 674,547.6 miles de pesos que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Cumplimiento financiero

Análisis del Presupuesto de Egresos

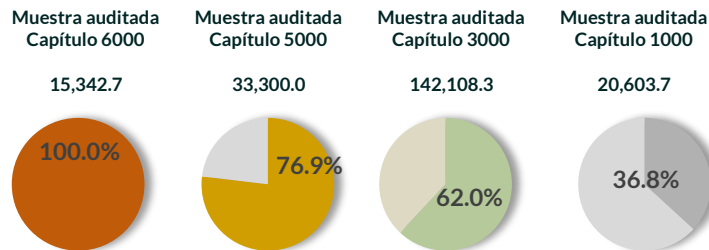
Se determinó un universo de 343,902.9 miles de pesos, que representa el 51.0 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

Se obtuvo una muestra de 211,354.7 miles de pesos correspondientes a recursos del ente, que representa el 61.5 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Sistema Mexiquense de Medios Públicos, que comprendieron la revisión a cuentas por cobrar, por pagar y almacén, servicios personales y proceso de contratación de bienes y servicios, se determinaron diez resultados por un importe de 59,510.9 miles de pesos.

Tipos de observaciones e importes

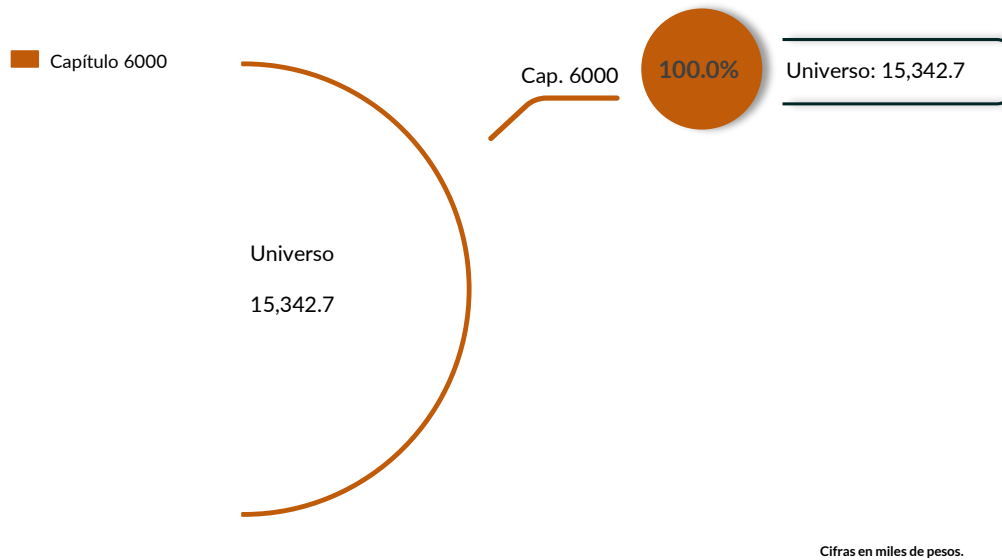


De los tipos de observación, se determinaron incumplimientos financieros en procesos de contratación de bienes y servicios por un monto de 57,919.1 miles de pesos, que representa el 97.3 por ciento; en lo que respecta a la falta de justificación y de comprobación del gasto se determinaron incumplimientos financieros en cuentas por pagar y falta de retención del ISR correspondiente a aguinaldo por un monto de 1,591.8 miles de pesos, que representa el 2.7 por ciento del total observado.

Inversión física

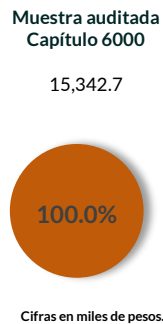
Análisis del presupuesto

Se determinó un universo de 15,342.7 miles de pesos, que representa el 100.0 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada

Se obtuvo una muestra de 15,342.7 miles de pesos correspondientes a recursos del ente, que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



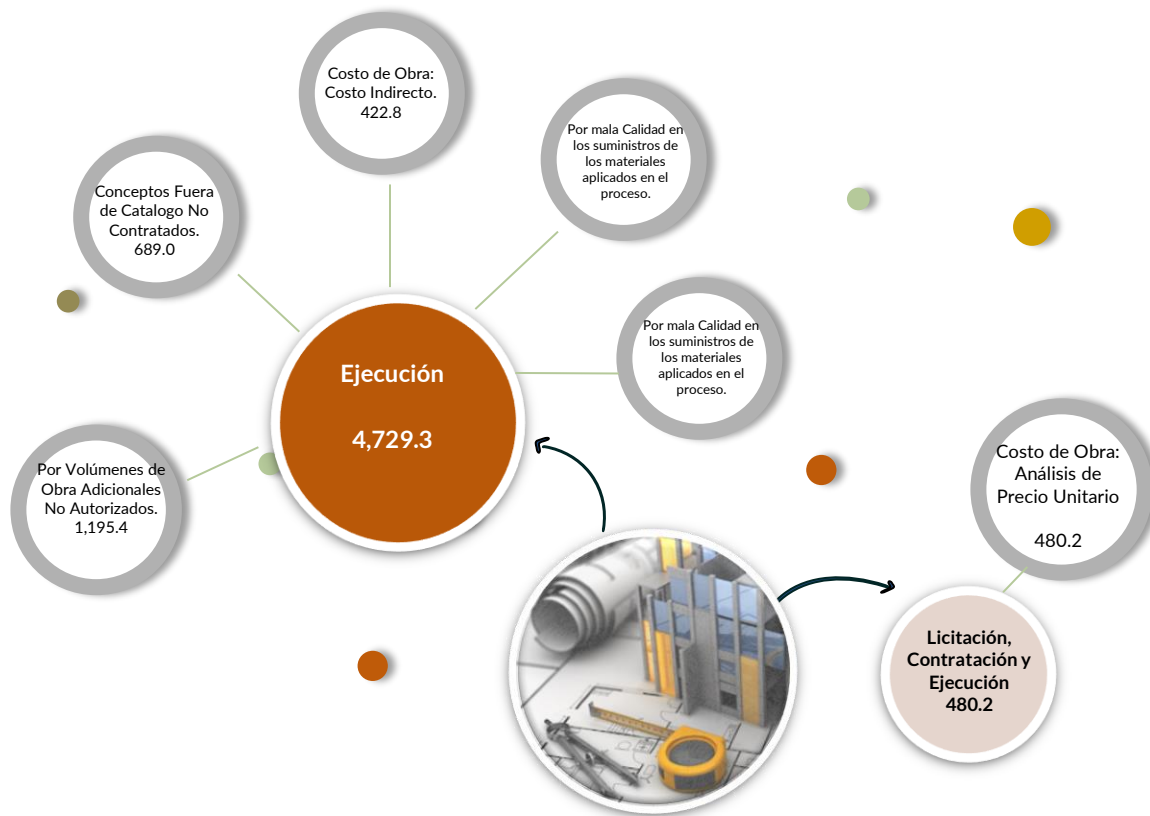
Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al ente, que comprendieron la revisión de las etapas de adjudicación, contratación y ejecución de las obras públicas, así como del análisis financiero, se determinaron 16 resultados por un importe de 5,209.5 miles de pesos.

Tipos de observaciones e importes

De las observaciones determinadas, se emitieron:

16 Solicitudes de Aclaración por un monto de 5,209.5

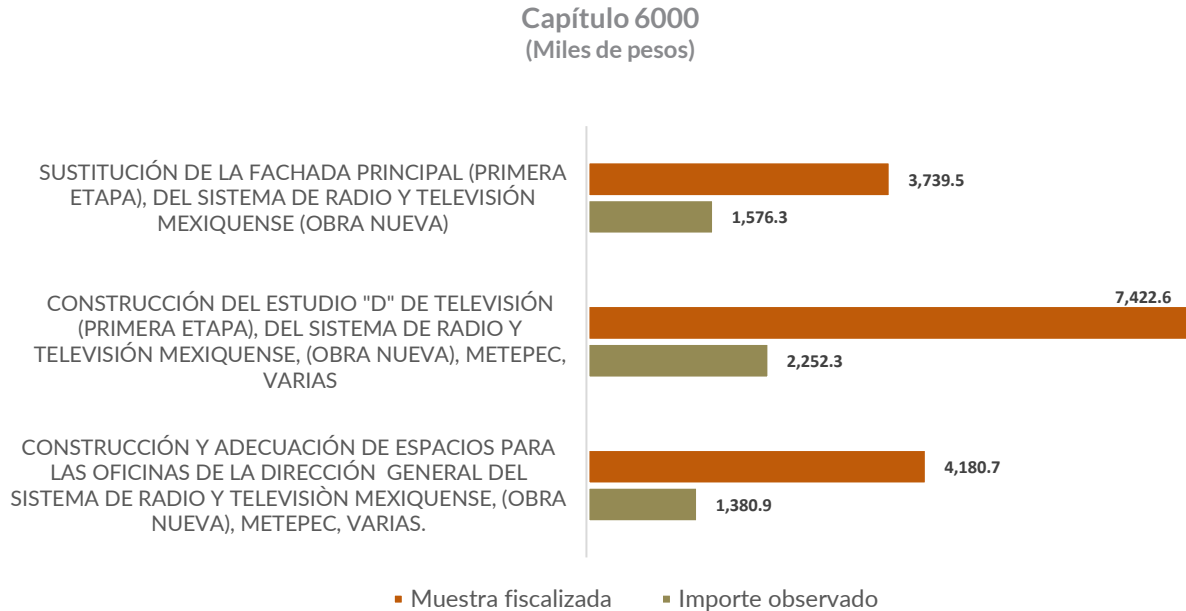


Cifras en miles de pesos.

De los tipos de observación, se determinaron resultados en las etapas de ejecución por 4,729.3 miles de pesos, que representa el 90.8 por ciento y con respecto a Licitación Contratación y Ejecución, que representa el 9.2 por ciento con respecto al total observado.

Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

De la muestra auditada se determinaron los resultados con cargo al capítulo 6000, se observaron 5,209.5 miles de pesos, que representan el 34.0 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.

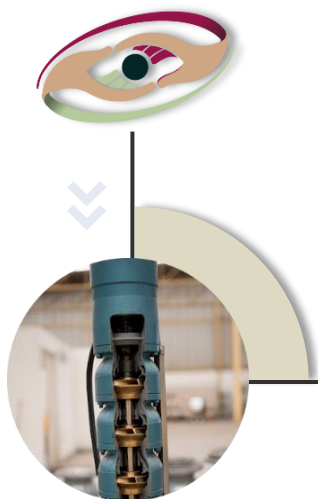


Nota: Las denominaciones de las inversiones físicas corresponden a lo establecido en los contratos respectivos.

El monto total observado asciende a 5,209.5 miles de pesos, que representan el 34.0 por ciento de la muestra auditada al ente.

Obras fiscalizadas con mayor impacto

La obra fiscalizada con mayor impacto representa el 43.2 por ciento del total observado; su resultado es el siguiente:



CONSTRUCCIÓN DEL ESTUDIO "D" DE TELEVISIÓN (PRIMERA ETAPA), DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE, (OBRA NUEVA), METEPEC, VARIAS

Importe observado: 2,252.3

Observación determinada:

- Se detectó que existen cantidades de obra que exceden el volumen contratado, sin solicitud, justificación técnica y autorización
- Se detectó que existen Conceptos Fuera de Catalogo no Contratados, trabajos que se pagaron sin estar considerados en el presupuesto de la obra, sin un soporte de solicitud y autorización.
- Se detectó que del análisis realizado al documento "Desglose de Costos Indirectos" el SISTEMA, pago gastos y/o rubros duplicados en la integración de la propuesta Técnica-Económica y que se consideran improcedentes por duplicar el porcentaje en oficinas centrales y oficinas de campo, y por falta de evidencia de los rubros.
- Se detectó que existen en el análisis de Precio Unitario, conceptos, rendimientos de mano de obra y maquinaria elevados, conceptos que fueron analizados y comparados con los rendimientos de acuerdo al Manual BIMSA, que fueron ejercidos y pagados. Por lo tanto, se determina que se aplicaron rendimientos no razonables en la integración de sus análisis de precios unitarios (matrices) los cuales están fuera de los parámetros de mercado, además de que en la evaluación de la propuesta técnica-económica el convocante no realizó un buen análisis para determinar un dictamen técnico que servirá de base para llevar a cabo el fallo de la obra.
- Se detectó que existen volúmenes de obra pagados no ejecutados, volumen que se verificó mediante la revisión física, donde se midieron físicamente los trabajos de los conceptos que fueron autorizados, contratados y ejecutados, de los datos obtenidos este grupo auditor cuantificó y determinó las cantidades de obra ejecutada, las cuales fueron comparadas con las cantidades autorizadas, contratadas, estimadas, ejecutadas y pagadas, resultando una diferencia en diferentes conceptos no ejecutados en obra.
- Se detectó que de la revisión y del levantamiento físico de estos trabajos se observó que las columnas de acero presentan mala calidad ya que cuenta con un grado de oxidación y picaduras que presume que dicho material no fue de la calidad requerida, además que los elementos no son de una pieza ya que se encuentran tramos ensamblados (unidos), así como la mala calidad en la pintura desde la aplicación de su primer anticorrosivo y pintura de esmalte. Por otra parte, la residencia de obra no supervisó adecuadamente que la empresa cumpliera con la buena ejecución de los trabajos. Por lo que se presume una mala calidad en los suministros de los materiales en el acero estructura A-36 (Perfiles, Placas, Anclas etc.), aplicados en el proceso de la obra pública además no se cumplió con las normas de calidad los estándares que, conforme a las especificaciones generales y particulares de construcción, el convocante indica para asegurar que los materiales y equipos de instalación permanente que se utilizan en cada obra sean los adecuados.
- Se detectó que existe una presunta vinculación entre las empresas participantes en el procedimiento de licitación y adjudicación, encontrando coincidencias en la documentación de la Evaluación de Propuestas, específicamente en el cuadro comparativo de montos en el rubro de indirectos, costo directo, desviación de costo directo y desviación a precio unitario. Además, en los concursos del proceso de la licitación pública participan las mismas empresas a las que se les adjudicó el contrato por lo que se incumple en la normatividad vigente en la materia. Visto lo anterior, se presume que están vinculadas las empresas ganadoras de estas tres obras motivo de esta auditoría debido a que en su comparativa de insumos presenta los mismos costos y su comparativa de mano de obra presentan los mismos salarios integrados.

Cifra en miles de pesos.

Desempeño

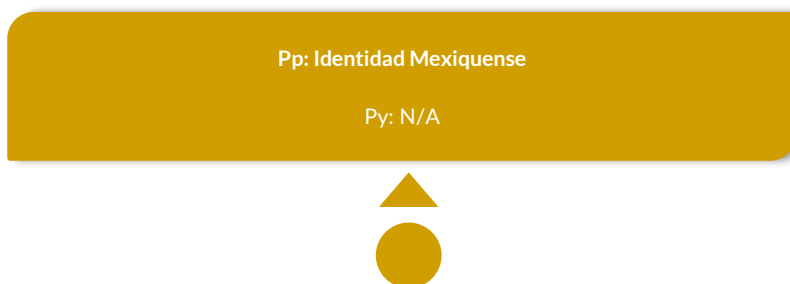
Planeación de la auditoría

Objetivo

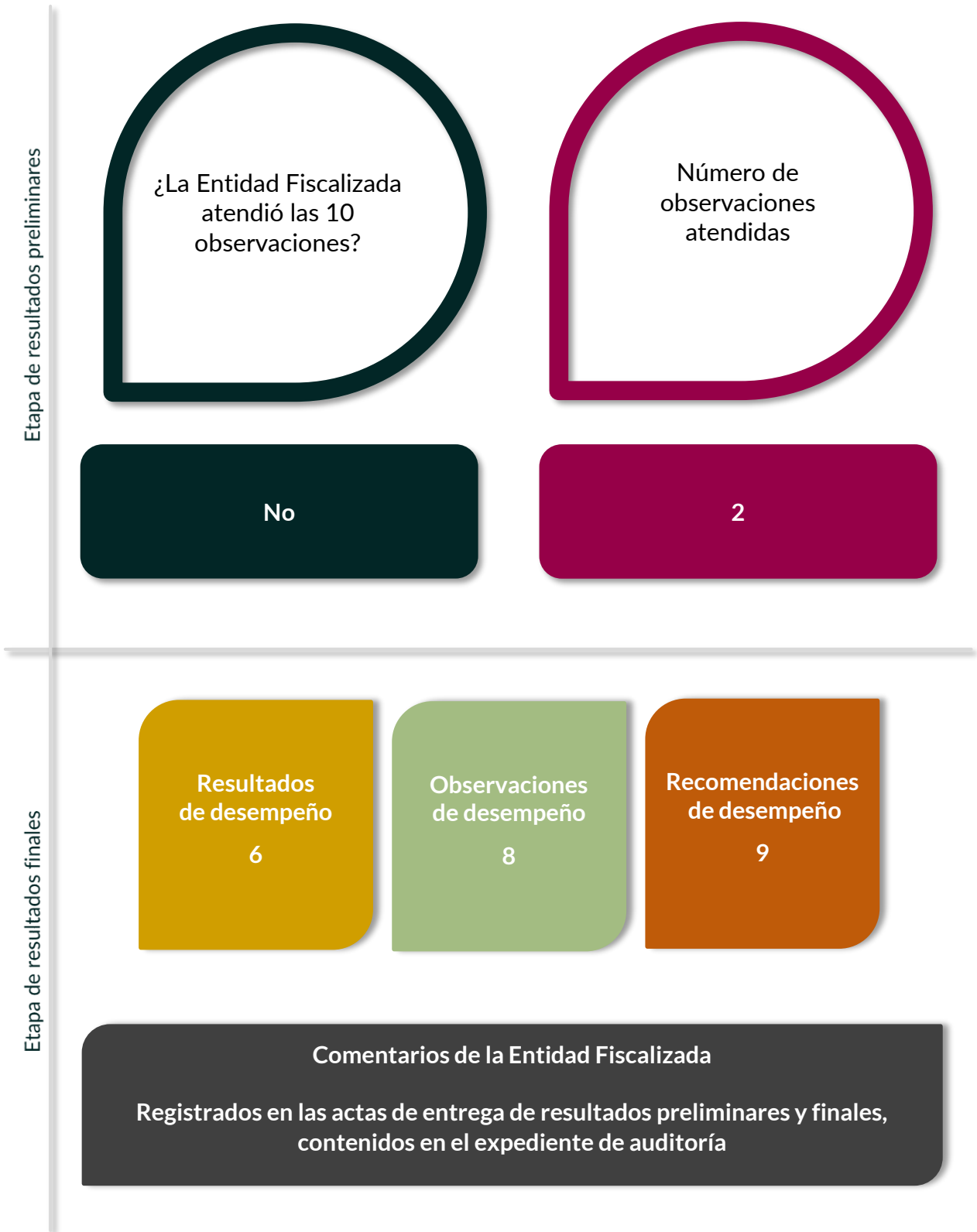
Realizar una fiscalización integral a la información financiera y presupuestal; respecto de la evaluación del desempeño a los programas en relación a sus proyectos y metas; y a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública del ejercicio fiscal 2020 en apego al marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Alcance de la auditoría

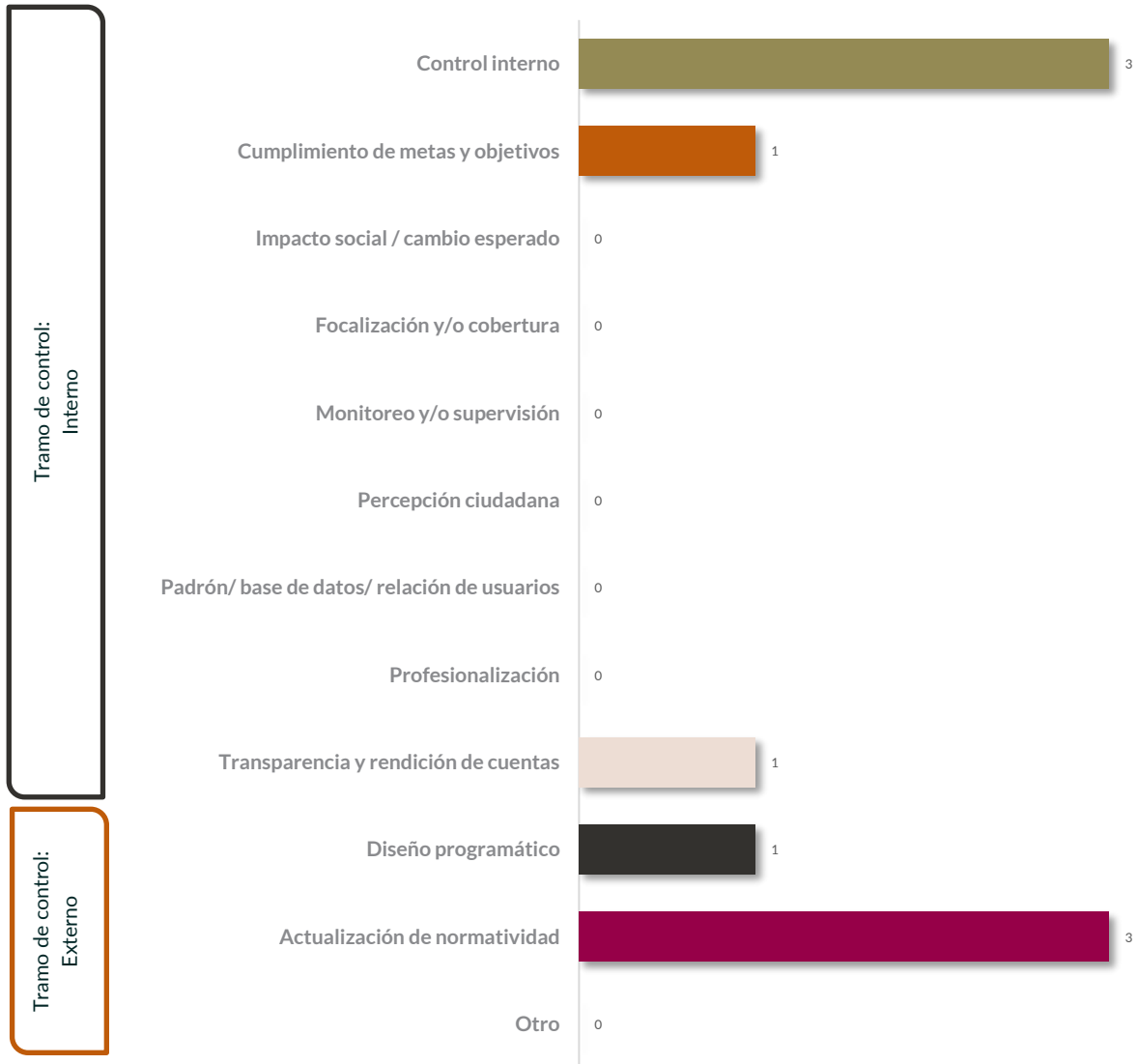
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y el programa presupuestario (Pp) que se indica a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Resultados finales y recomendaciones

Fiscalización en materia de desempeño

Resultado 1. Diseño normativo, programático, institucional, organizacional y presupuestal del SMMP

Observación núm. 01

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en el Objetivo 1.3 Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, Estrategia 1.3.2 Asegurar que las niñas, niños y adolescentes concluyan la educación básica, en forma gratuita, equitativa y de calidad, se incluyó la Línea de acción que busca “Impulsar acciones de promoción, difusión y arraigo de la cultura cívica e identidad mexiquense”.

-En el Plan Sectorial Pilar Social 2017-2023, en el Objetivo Social 2 Reducir las desigualdades a través de la atención a grupos vulnerables, Estrategia 2.7 Promover esquemas de apoyo permanente en beneficios de los migrantes mexiquenses y sus familias, Línea de acción 2.7.5. Promover la organización de clubes de migrantes y “nodos” -red de talentos- mexiquenses, a efecto de fortalecer los lazos con la comunidad mexiquense en el exterior, se incluyó la Acción específica 2.7.5.4, que se enfoca en “Participar en actividades socioculturales que fortalezcan la identidad mexiquense”. Y en el Objetivo Social 3. Garantizar una educación incluyente, equitativa y de calidad que promueva las oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, Estrategia 3.11. Impulsar que los estudiantes adquieran aprendizajes para promover el desarrollo sostenible, derechos humanos, cultura de paz, formación de ciudadanos, diversidad cultural y gestión de riesgos, se estableció la Línea de acción 3.11.3., dirigida a “Impulsar acciones de promoción, difusión y arraigo de la cultura cívica e identidad mexiquense”.

-En 2020, el SMMP (antes SRyTVM) contó con el programa presupuestario 02040301 “Identidad mexiquense”, mediante el cual se le asignaron, en el PEF, recursos para el fomento de la identidad mexiquense por 572,914,575.0 millones de pesos.

De acuerdo con los documentos revisado por el grupo auditor, si bien en el PDEM 2017-2023 y en el PSPS 2017-2023 se hizo mención de objetivos, estrategias y líneas de acción con las cuales durante 2020 el SMMP (antes SRyTVM) alinearía sus actividades, las menciones que se incluyeron en el Plan Estatal y Sectorial fueron en referencia a los grupos sociales conformados por niños y adolescentes que cursan la educación básica, y los migrantes mexiquenses; dicha definición no se retoma en el diseño del programa presupuestario 02040301 “Identidad mexiquense”, ya que no se hace énfasis de la atención a un problema público focalizado a un grupo etario o social en específico, sino a la totalidad de la población mexiquense.

En este sentido, el grupo auditor pudo observar que al no existir una alineación concisa de los objetivos planteados en la programación estatal de mediano plazo en lo relacionado con la identidad mexiquense, puede derivarse en la aplicación de esfuerzos y recursos en acciones ambiguas, las cuales pueden ser solventadas a partir de una alineación desarrollada en la



programación institucional, la cual no pudo ser acreditada a partir de la información proporcionada por el SRyTVM (actualmente SMMP).

Por ende, el grupo auditor consideró relevante que el SRyTVM desarrolle un programa o plan estratégico-institucional mediante el cual establezca, de manera integral, la congruencia organizativa, delimite las acciones y fomente la coordinación de las unidades sustantivas y adjetivas, y difunda con claridad los objetivos estatales y sectoriales, así como los parámetros con los cuales, en el marco de la planeación para desarrollo del estado, la administración vigente llevará a cabo su labor.

Cabe aclarar que de acuerdo con la información proporcionada por el SRyTVM (actualmente SMMP), el 9 de marzo de 2020 se llevó a cabo la firma del “Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario “Identidad Mexiquense”. Este acuerdo, tuvo como objeto establecer los compromisos del SRyTVM que permitirían atender los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación de Consistencia y Resultados al Programa presupuestario “Identidad Mexiquense”, correspondiente al PAE 2018, dentro de los cuales se encontró el que “El Pp no cuenta con un Plan Estratégico a mediano y largo plazo”. A partir de los trabajos conjuntos vinculados a dicho Convenio, el SRyTVM elaboró el documento denominado Plan Estratégico 2017-2023. Sin embargo, el Sistema no acreditó haber oficializado dicho documento, a partir de su aprobación por parte del Consejo Directivo ni su difusión en las áreas que lo conforman. Lo anterior, indica que existió una correcta solventación de la observación derivada de la evaluación en 2018, pero no se dio un seguimiento que permitiera una implementación a largo plazo en su diseño programático-presupuestal.

Recomendación AI-081-R-01

Para que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (actualmente Sistema Mexiquense de Medios Públicos) elabore, implemente y difunda (o en caso, actualice y oficialice el Programa Estratégico derivado de la solventación de hallazgos del Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Programa presupuestario Identidad Mexiquense, de fecha 9 de marzo de 2020, para la atención de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de la evaluación de Consistencia y Resultados al Programa presupuestario “Identidad Mexiquense”, correspondiente al PAE 2018) su programa estratégico-institucional mediante el cual establezca, de manera integral, la congruencia organizativa, delimite las acciones y fomente la coordinación de las unidades sustantivas y adjetivas, y difunda con claridad los objetivos estatales y sectoriales, así como los parámetros con los cuales, en el marco de la planeación para desarrollo del estado, la administración vigente llevará a cabo su labor.

Resultado 2. Definición y fomento de la Identidad Mexiquense

Observación núm. 02

En lo referente a la Dirección de Televisión y la Dirección de Radio, ambas contaron con sus respectivos lineamientos respecto de sus procesos sustantivos. De acuerdo con éstos, las



propuestas de nuevos productos televisivos y radiofónicos, se presentaron mediante el “Formato proyecto radiofónico” y la “Ficha Básica de Presentación de Propuestas de la Dirección de Televisión”; en ambos casos, se incluye un apartado en el que se desarrolla una justificación del proyecto, sin embargo, en ella no se establece la manera en que se definirá su apego con la definición que se tiene sobre la identidad mexiquense, ni la manera en que se llevará a cabo su fomento, sino que se recurre a una valoración cualitativa enfocada en el potencial mantenimiento o aumento en los niveles del índice de audiencia (rating).

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada por el SRyTVM, el análisis, deliberación y modificaciones surgidas a partir de las propuestas presentadas, se llevó a cabo mediante reunión de directivos y productores, sin embargo, el grupo auditor identificó que no se cuenta con un registro documental de tales mecanismos en los que se pueda verificar los criterios usados por los asistentes a la reunión, que respalden las decisiones implementadas.

Monitoreo/Evaluación de contenidos

De acuerdo con la descripción y documentación dispuesta por el SRyTVM, durante 2020 los mecanismos mediante el cual se llevaron a cabo el monitoreo y evaluación de la programación en televisión y radio fueron las reuniones de trabajo de directivos y productores de programación, y el seguimiento del índice de audiencia (rating).

Para el caso de la Dirección de Radio, el Sistema indicó las reuniones a partir de las cuales se analizan las propuestas, sugerencias y cambios, se llevan a cabo de manera periódica, sin especificar si se cuenta con un calendario preestablecido, los criterios utilizados para la valoración de la programación, ni si se cuenta con un registro documental con el cual se pueda verificar las consideraciones expuestas por asistentes a las reuniones a partir de las cuales se derivaron las decisiones implementadas en cuanto al fomento de la identidad mexiquense.

En el caso de la Dirección de Televisión, el SRyTVM indicó que en el marco del procedimiento de la multiprogramación las herramientas adicionales que utilizaron en la evaluación de la programación, fue una investigación llevada a cabo durante 2019 con el fin de conocer cuantitativamente (encuesta aplicada en 125 municipios) y cualitativamente (encuesta aplicada a 8 grupos de enfoque). Con esta investigación, el Sistema contó con información acerca del “grado de posicionamiento del sistema, evaluación general de los contenidos, gustos e intereses de la audiencia”. Asimismo, se determinó redefinir la barra de programación definidos en cinco rubros: Barra Mujeres; Barra Infantiles; Barra de Identidad; Barra de Orientación Social, y Barra de Entretenimiento.

Sin embargo, con lo descrito y la documentación dispuesta por el Sistema, no se pudo identificar que dentro de los mecanismos institucionales vigentes implementados para evaluar y dar seguimiento a la programación de televisión y radio se consideró la alineación a la definición y objetivo del programa presupuestario “Identidad mexiquense” o los criterios utilizados, ya que no se contó con un registro documental de tales mecanismos en los que se pueda verificar los criterios usados por los asistentes a la reunión, que respalden las decisiones implementadas.

Modificación/Cancelación de contenidos

Para el caso de la modificación o cancelación de contenido en la radio y la televisión, el SRyTVM reiteró como su principal mecanismo, el monitoreo del índice de audiencia y las reuniones de trabajo de directivos y productores para determinar dichos movimientos.

Sin embargo, en el caso de la televisión, se indicó que entre 2019 y 2020, únicamente fueron tres programas a los cuales se les retiró del aire, aunque dos de ellos debido a repeticiones anteriormente transmitidas, y otro por problemas de salud de su conductora.

En cuanto a la Dirección de Radio, no se aclaró si se habían llevado cancelaciones a raíz de un análisis y dictaminación de las juntas entre directivos y productores. A partir de lo expuesto, el Sistema no dispuso de registros documentales en los que se verificaran asistentes criterios y que las deliberaciones vinculadas con la discontinuidad de programas son establecidas a partir de la lógica de incumplimiento en el fomento de la identidad mexiquense.

Recomendación AI-081-R-02

Para que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (actualmente Sistema Mexiquense de Medios Públicos homologue e incluya la definición de “fomento de la identidad mexiquense” en sus lineamientos institucionales, a fin de coadyuvar a que las decisiones relativas a las propuestas, evaluación, monitoreo, modificación y cancelación del contenido televisivo y radiofónico, tengan como base una definición institucional, con el objetivo de encausar las actividades que realiza con el propósito de asegurar productos televisivos y radiofónicos que ayuden a lograr el fomento de la identidad mexiquense.

Recomendación AI-081-R-03

Para que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (actualmente Sistema Mexiquense de Medios Públicos) implemente mecanismos que le permitan generar el soporte documental vinculado con las deliberaciones, criterios, consideraciones y sentencias de los órganos colegiados o áreas encargadas de determinar la programación de televisión y radio, relacionadas con la aprobación, rechazo, monitoreo, evaluación, modificación o cancelación de productos transmitidos, a fin de contar con elementos que faciliten evaluar el contenido que el Sistema produce o transmite, y verificar si se encuentra alineado al objetivo establecido en el programa presupuestario 02040301 “Identidad mexiquense”.

Resultado 3. Sistema Integral de Evaluación de Desempeño (Matriz de Indicadores para Resultados 2020 Programa Presupuestario 02040301 “Identidad Mexiquense)

Observación núm. 03

Dentro de la estructura del programa presupuestario 02040301 “Identidad Mexiquense”, se establecieron 5 proyectos en los cuales se insertaron los 17 indicadores de los que dispuso el SRTVM:



010304010101 Fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública

020403010101 Dirección, coordinación y producción de la programación de televisión

020403010102 Dirección, coordinación y producción de la programación de radio

020403010103 Transmisión de los programas de radio y televisión

020403010101 Pasivos derivados de erogaciones devengadas y pendientes de ejercicios anteriores

No obstante, las metas, unidades de medida y porcentajes de avance, se reportaron en función de las horas de transmisión de radio y televisión, sin que alguno de los proyectos se enfocara en revelar el avance en la consecución del objetivo para el que fue creado el Pp.

De acuerdo con la MIR, el SRyTVM tiene 17 indicadores para el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario 02040301 “Identidad Mexiquense”.

A partir del análisis implementado sobre la MIR 2020 del programa presupuestario 02040301 “Identidad mexiquense”, se identificó que los indicadores que la componen resultan inadecuados para valorar los resultados que ha obtenido el SRTVM en función de su objetivo. Lo anterior, derivado de que los indicadores considerados permiten una cuantificación de horas de producción y transmisión (de radio y televisión), así como los servicios preventivos aplicados al equipo técnico del Sistema, sin embargo, las mediciones que proporcionan, no permiten conocer en qué grado se ha fortalecido la identidad mexiquense entre la población objetivo ni de qué manera ha incrementado el interés por los valores socio-culturales del Estado de México, de acuerdo con la problemática que se buscó atender con la creación del programa presupuestario.

Recomendación AI-081-R-04

Para que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (actualmente Sistema Mexiquense de Medios Públicos) actualice la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 02040301 “Identidad mexiquense” para que, además de los indicadores que cuantifican las horas de transmisión y producción de contenido radiofónico y televisivo, se incluyan indicadores que permitan valorar el grado de avance en el fortalecimiento de la identidad mexiquense y el interés por los valores socio-culturales por parte de la población objetivo.

Resultado 4. Contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (actualmente Sistema Mexiquense de Medios Públicos)

Observación núm. 04

El SRyTVM, indicó que para los mecanismos de seguimiento a los ODS, al Comité Técnico Especializado de los ODS, “no se cuenta con una unidad administrativa o equivalente encargada de llevar a cabo los trabajos de preparación, implementación, evaluación y seguimiento de los ODS, toda vez que en el “Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el



Desarrollo Sostenible”, el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense no se encuentra como integrante del Consejo Estatal de la Agenda 2030”. / Por lo que el SRyTVM no reportó las gestiones realizadas en 2020 a ninguna dependencia. Al respecto, de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del “Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, publicado en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno del 29 de noviembre de 2017, el Consejo Estatal es presidido por el Titular del Ejecutivo Estatal y se integra por los titulares de las dependencias, entre las que se encuentra la Secretaría de Finanzas, por lo que se considera como un área de oportunidad que el SRyTVM realice gestiones con dicha Secretaría, a fin de determinar la manera de reportar la contribución del sistema, mediante el programa 02040301 “Identidad mexiquense”, en el cumplimiento de los ODS y sus metas.

Recomendación AI-081-R-05

Para que el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense realice las gestiones necesarias para coordinarse con otras instituciones gubernamentales, para definir el indicador del programa presupuestario 02040301 “Identidad Mexiquense”, mediante el que reportará la contribución del instituto en el cumplimiento de los objetivos asociados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas, a fin de generar información relevante y de calidad, respecto de su contribución a dichos objetivos y metas.

Resultado 5. Rendición de cuentas Sistema de Radio y Televisión Mexiquense (actualmente Sistema Mexiquense de Medios Públicos)

Observación núm. 05

En la Cuenta Pública 2020, el SRyTVM reportó que ejerció 606,288.7 miles de pesos en el programa 02040301 “Identidad Mexiquense”, para cumplir con los objetivos y metas establecidos en el sistema. Asimismo, reportó información de la barra programática de los diferentes programas con los que cuenta el sistema, como son los siguientes: “horas de Programas de Participación Ciudadana” con una meta programada de 580.5 horas, y una alcanzada de 586 horas (100.9%); “horas de Programas de Identidad Estatal” 909.5 horas programadas, y 916 horas (100.7%) alcanzadas; “horas de Programas Institucionales” 434 horas programadas, y 437 horas (100.7%) alcanzadas; “horas de Producción de noticieros” 1,442.5 horas programadas, y 1,449.5 horas (100.5%) alcanzadas; “horas de Programas Culturales” 529.5 horas programadas, y 534 horas (100.8%) alcanzadas; “horas de Programas de Participación Ciudadana” 13,952.7 horas programadas, y 14,023.5 horas (100.5%) alcanzadas; “Cápsulas de Identidad Estatal” 1,656 capsulas programadas, y 1,656 cápsulas (100%) alcanzadas; “Horas de Producción de Noticieros” 2,513 horas programadas, y 2,516 horas (100.1%) alcanzadas; “Cápsulas de Vinculación Social” 1,800 capsulas programadas, y 1,800 cápsulas (100%) alcanzadas; “Horas de Producción de Programas de Vinculación Social” 2,106 horas programadas, y 1,800 (100%) alcanzadas; “Mantenimientos Preventivos al Equipo Técnico” 348 servicios programados, y 348 servicios (100%) alcanzadas y “Mantenimientos Correctivos al Equipo Técnico” 59 servicios programados, y 348 servicios (100%), alcanzadas.



Con la revisión de la información reportada por el SRyTVM en la Cuenta Pública 2020, se determinó que, si bien el Sistema reportó información sobre las metas programadas y alcanzadas de la barra programática, resultó insuficiente para determinar si la política pública contribuyó a atender el problema público que dio origen a la intervención estatal.

Recomendación AI-081-R-06

Para que SRTVM implemente mecanismos que le permitan reportar en la Cuenta Pública la gestión, ejercicio de recursos y avances en el cumplimiento del objetivo central programa presupuestario 02040301 "Identidad Mexiquense", relativo a: 1) el fortalecimiento de la identidad mexiquense y 2) interés por los valores socio-culturales del Estado de México de la población objetivo, a fin de valorar el desempeño del Sistema, y favorecer la rendición de cuentas a los mexiquenses.

Resultado 6. Adjudicación y contratación de bienes y servicios

Observación núm. 6

Licitación Pública LPNP/SRTVM/DAyF/003/2020

-El estudio de mercado no contó con fecha de elaboración ni con la firma de autorización del servidor público del SRTVM responsable de integrarlo.

-El estudio de mercado constó de dos cotizaciones, sin embargo, únicamente se indicó el nombre de un proveedor el cual fue Televisa S.A. de C.V., del segundo no se registró el nombre del oferente.

-En la convocatoria a la licitación no se consideró la celebración de la junta de aclaraciones, sin que el Sistema dispusiera los motivos de dicha excepción.

-El expediente de la licitación no contó con el oficio de cumplimiento del contrato por parte del área requiriente (usuaria).

Recomendación AI-081-R-07

Para que el Sistema Mexiquense de Medios Públicos (antes Sistema de Radio y Televisión Mexiquense) implemente actividades de control que le permitan asegurar que los documentos que integran los expedientes de contratación, cuenten con firma autógrafa y fecha de elaboración, a fin de delinear de manera óptima las responsabilidades y alcances de los servidores públicos involucrados en dicho proceso.

Observación núm. 6.1

En el procedimiento AD/SRTVM/027/2020 (Servicios para el diseño de una estrategia y ejecución de una pauta digital), el oficio justificatorio a la excepción de licitación pública hace referencia al artículo 48, fracciones I y III, señalando la experiencia que la empresa posee. No obstante, el grupo auditor considera insuficiente la justificación a la excepción debido a que se trató de un servicio



que no es de primera necesidad, ni se documenta la experiencia que el proveedor adjudicado ostenta por encima de las demás opciones plasmadas en el estudio de mercado.

Recomendación AI-081-R-08

Para que el Sistema Mexiquense de Medios Públicos (antes Sistema de Radio y Televisión Mexiquense) implemente actividades de control que le permita asegurar que las solicitudes de adquisición y casos de excepción a licitaciones públicas, se encuentren debidamente justificadas, a fin de mejorar el ejercicio del gasto.

Observación núm. 6.2

Adjudicación Directa AD/SRTVM/031/2020

En el procedimiento AD/SRTVM/031/2020 (Servicios de la revisión del desempeño del proceso de adquisición de bienes y servicios y revisión de procesos de adjudicación relevantes en los ejercicios 2019-2020) se careció de un estudio de mercado, y el oficio justificatorio a la excepción de licitación pública hace referencia al artículo 48, fracción III, señalando la necesidad de contratar la experiencia que el proveedor posee. Sin embargo, el Sistema no documentó de manera clara los motivos por los que se decidió llevar a cabo tal adjudicación al no ser un servicio de primera necesidad ni urgencia sustantiva; asimismo, debido a la falta de estudios de mercado, no fue posible acreditar que el proveedor MOGUSA Asesores S.C., fue la mejor opción de contratación (justificada en cuanto experiencia profesional) por encima de otros entes, lo que no garantizó que se aseguraron las mejores condiciones de contratación para el SRTVM.

Recomendación AI-081-R-09

Para que el Sistema Mexiquense de Medios Públicos (antes Sistema de Radio y Televisión Mexiquense) implemente actividades de control que le permita asegurar que las solicitudes de adquisición y casos de excepción a licitaciones públicas, se encuentren debidamente justificadas, a fin de mejorar el ejercicio del gasto.

Informe de Resultados

Auditoría AO-082

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Obra

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

(AO-082)

Objetivo

Fiscalizar en materia de obra pública y/o inversiones físicas, los procesos de adquisición y contratación, el desarrollo de obras públicas y/o servicios relacionados en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Antecedentes

La Auditoría de Obra al DIFEM fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AEFO/241/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

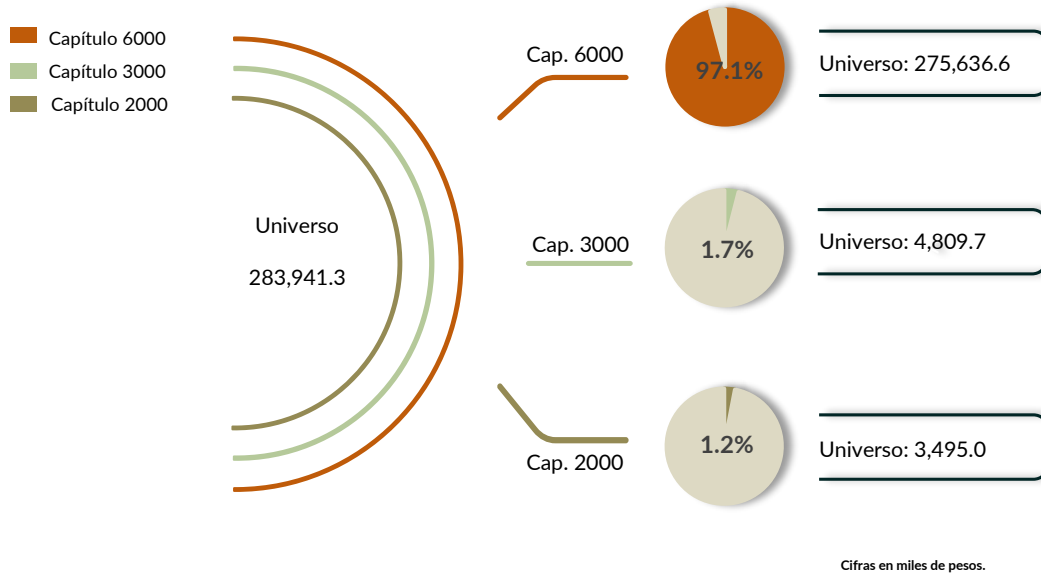
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó al DIFEM un presupuesto por 3,535,668.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, así como adecuaciones presupuestales por un importe de 1,060,641.9 miles de pesos, reflejado al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 4,596,310.7 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 4,392,849.8 miles de pesos, que se distribuyó en los siguientes capítulos de gasto:



Inversión física

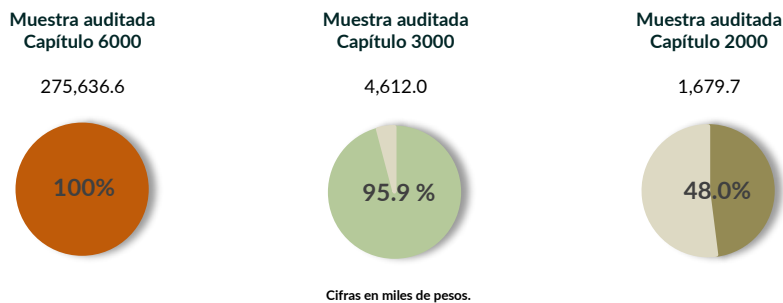
Análisis del presupuesto

Se determinó un universo de 283,941.3 miles de pesos, que representa el 6.5 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Muestra auditada

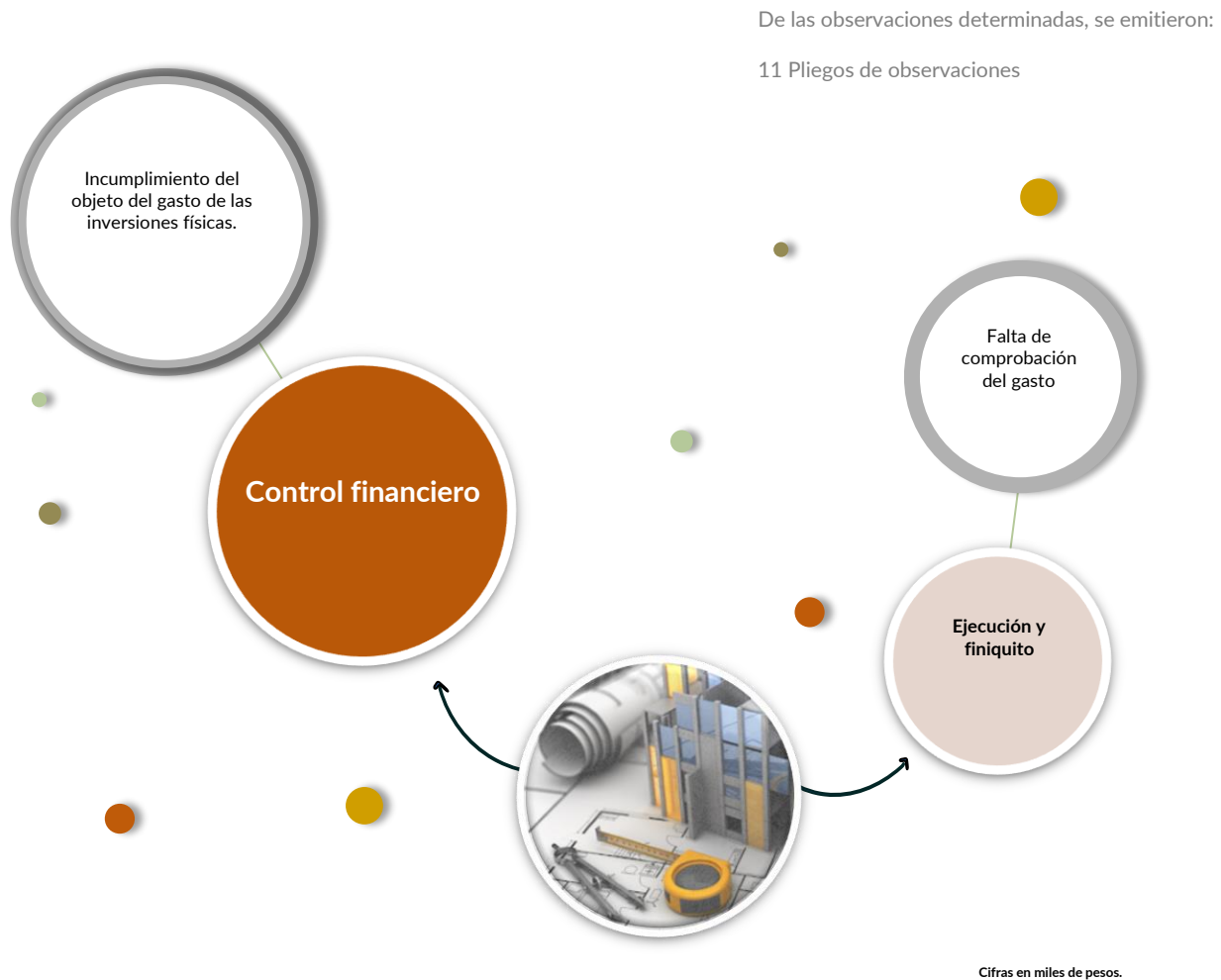
Se obtuvo una muestra de 281,928.3 miles de pesos, correspondientes a recursos estatales, que representa el 99.3 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Observaciones por etapa de obra pública

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al DIFEM, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y adquisiciones relacionadas con inversión física, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron once resultados, derivados de presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron resultados en materia de control financiero, que representan el 82.1 por ciento, con motivo del incumplimiento del objeto del gasto de las inversiones físicas; en la etapa de ejecución y finiquito los resultados determinados representan el 17.9 por ciento de la falta de comprobación del gasto, ambos porcentajes con respecto del importe total observado.

Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

Con base en información técnica y financiera contenida en los informes mensuales y la Cuenta Pública 2020, presentada periódicamente por las Entidades Fiscalizadas respecto de su inversión física, a través de la metodología *Analytic Hierarchy Process (AHP)* –modelo de optimización multicriterio–, se realizó la muestra de las inversiones por fiscalizar. El método comprendió el análisis, segmentación, ponderación y valoración de alternativas de selección, y se evaluaron, entre otros aspectos, el impacto económico, tipología, programa de inversión y comparativo del avance físico y financiero de las inversiones físicas, en función de su contribución a cada criterio, para posteriormente ordenar y seleccionar, a través de percentiles, las alternativas con mayor porcentaje de impacto y/o riesgo respecto del cumplimiento del objetivo de la auditoría.

De la muestra auditada, se determinaron resultados en las inversiones físicas, describiendo a continuación únicamente aquellas que presentan observaciones,

Con cargo al capítulo 6000, referente a construcciones, ampliaciones y rehabilitaciones, los resultados obtenidos representan el 18.2 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.

Capítulo 6000



Con cargo al capítulo 6000, referente al programa de desarrollo social "Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia", los resultados obtenidos representan el 81.8 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.

Capítulo 6000

Programa de Desarrollo Social "salario rosa por el Desarrollo Integral de la Familia" (Beneficiarias 2020)

■ Muestra fiscalizada ■ Importe observado

Con cargo al capítulo 3000, los resultados obtenidos representan el 100 por ciento de la muestra auditada en el capítulo.

Capítulo 3000

Servicio anual de mantenimiento preventivo, conservación y soporte técnico de instalaciones y sistemas del Teatro...

■ Muestra fiscalizada ■ Importe observado

Los resultados obtenidos, representa el 99.4 por ciento de la muestra auditada al DIFEM.

Obra y programa con mayor impacto

La obra y el programa con mayor impacto representan el 83.5 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:

Programa de Desarrollo Social "Salario Rosa por el Desarrollo Integral de la Familia"

Observación determinada:

- Incumplimiento del objeto del gasto de las inversiones físicas.



Construcción de la segunda etapa del edificio de la procuraduría de protección de niñas, niños y adolescentes.

Observación determinada:

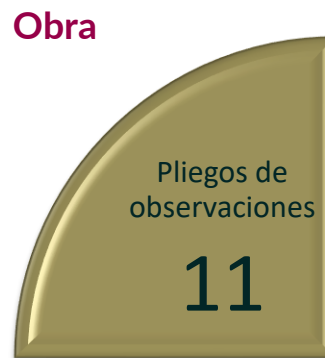
- Autorización indebida del pago de la obra sin contar con los documentos que acrediten la comprobación del gasto.



Seguimiento de acciones promovidas Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (OSFEM/US/AO/0039/2022)

Notificado su informe de auditoría, la entidad inició su Etapa de aclaración, la cual consiste en el plazo de Ley concedido con la finalidad de aclarar, solventar o manifestar lo que a derecho convenga respecto del contenido de las observaciones.

Derivado del Informe de la Auditoría de Obra practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, se da seguimiento a once acciones.



La Entidad Fiscalizada en su etapa de aclaración ha presentado información técnica y financiera para la atención a las acciones promovidas, por lo dicha información se encuentra en proceso de análisis.

Informe de Resultados

Auditoría AD-083

Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco

(AD-083)

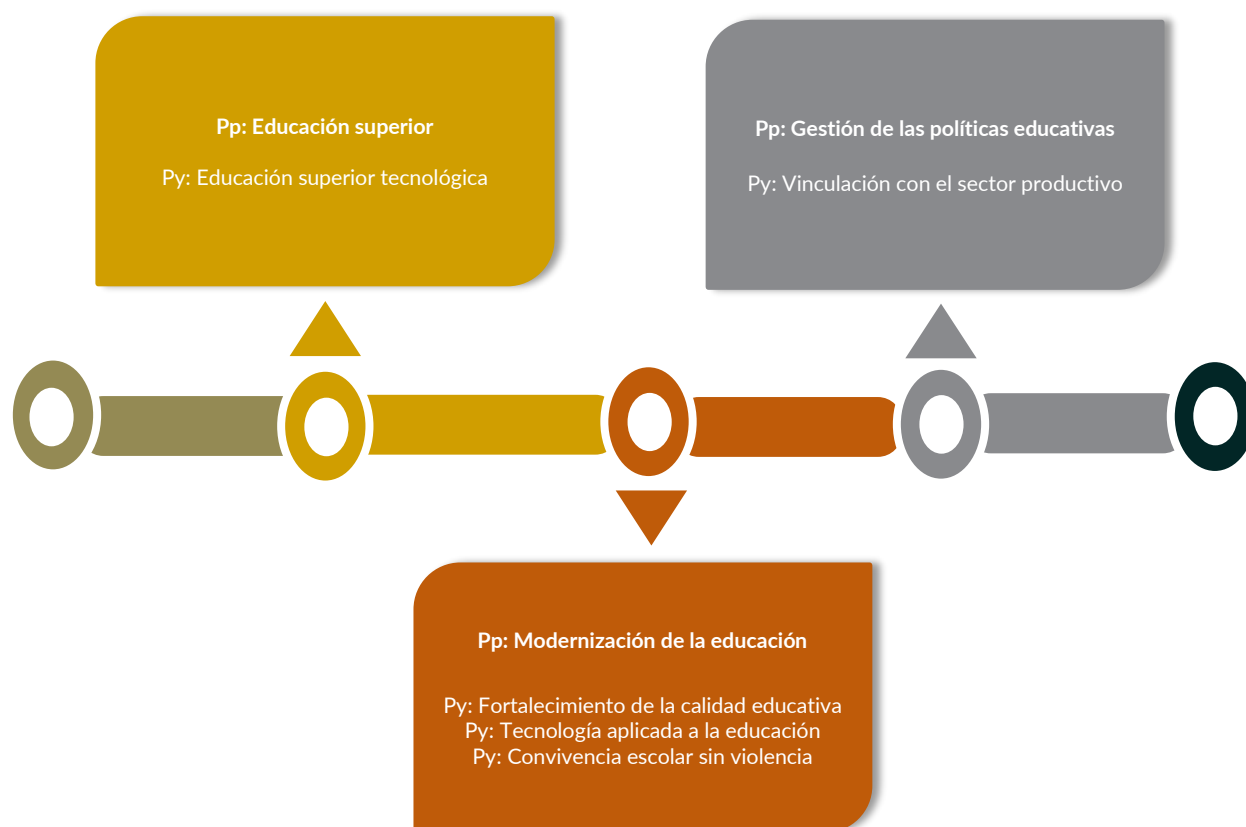
Planeación de la auditoría

Objetivo

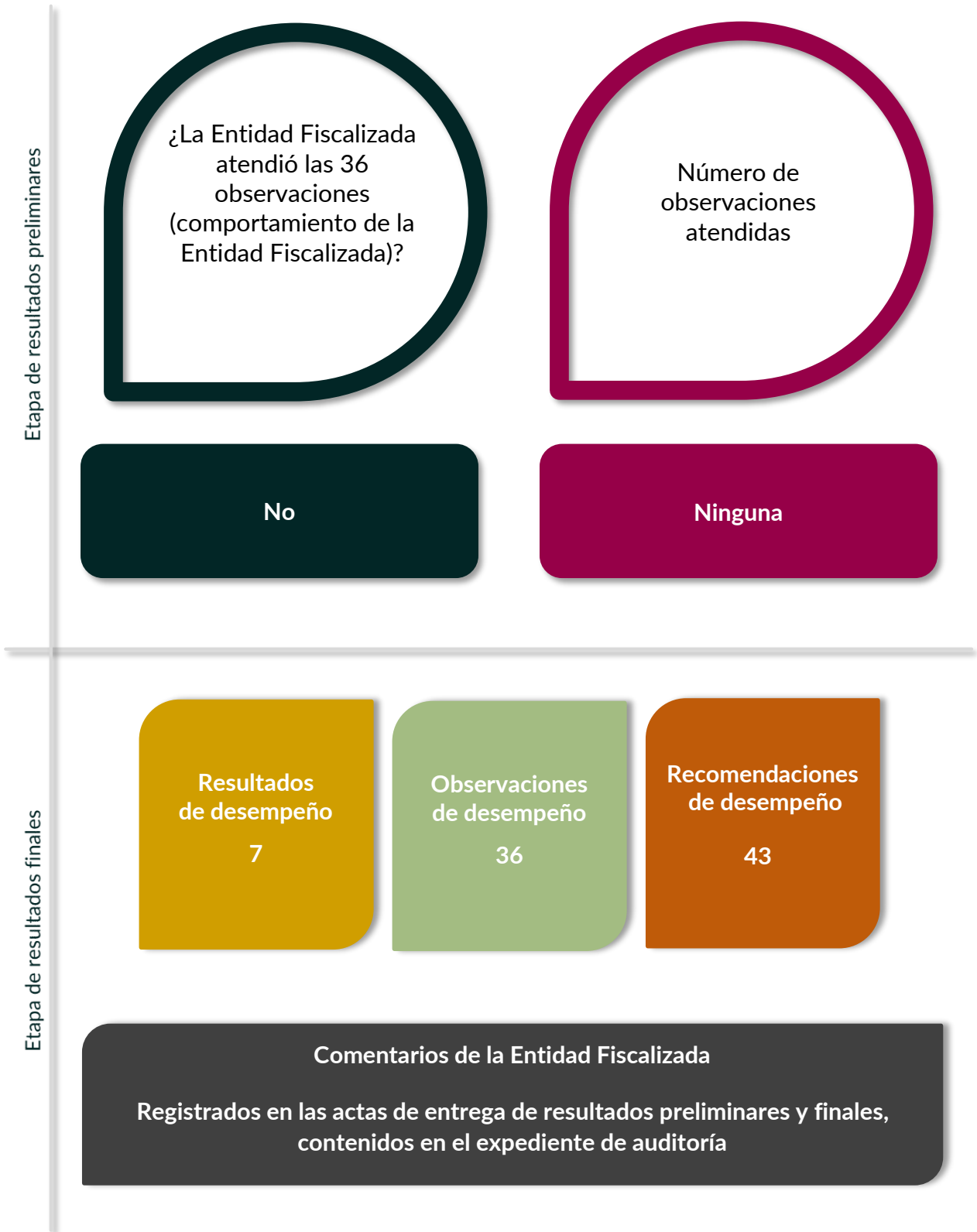
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del organismo auxiliar Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCO) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

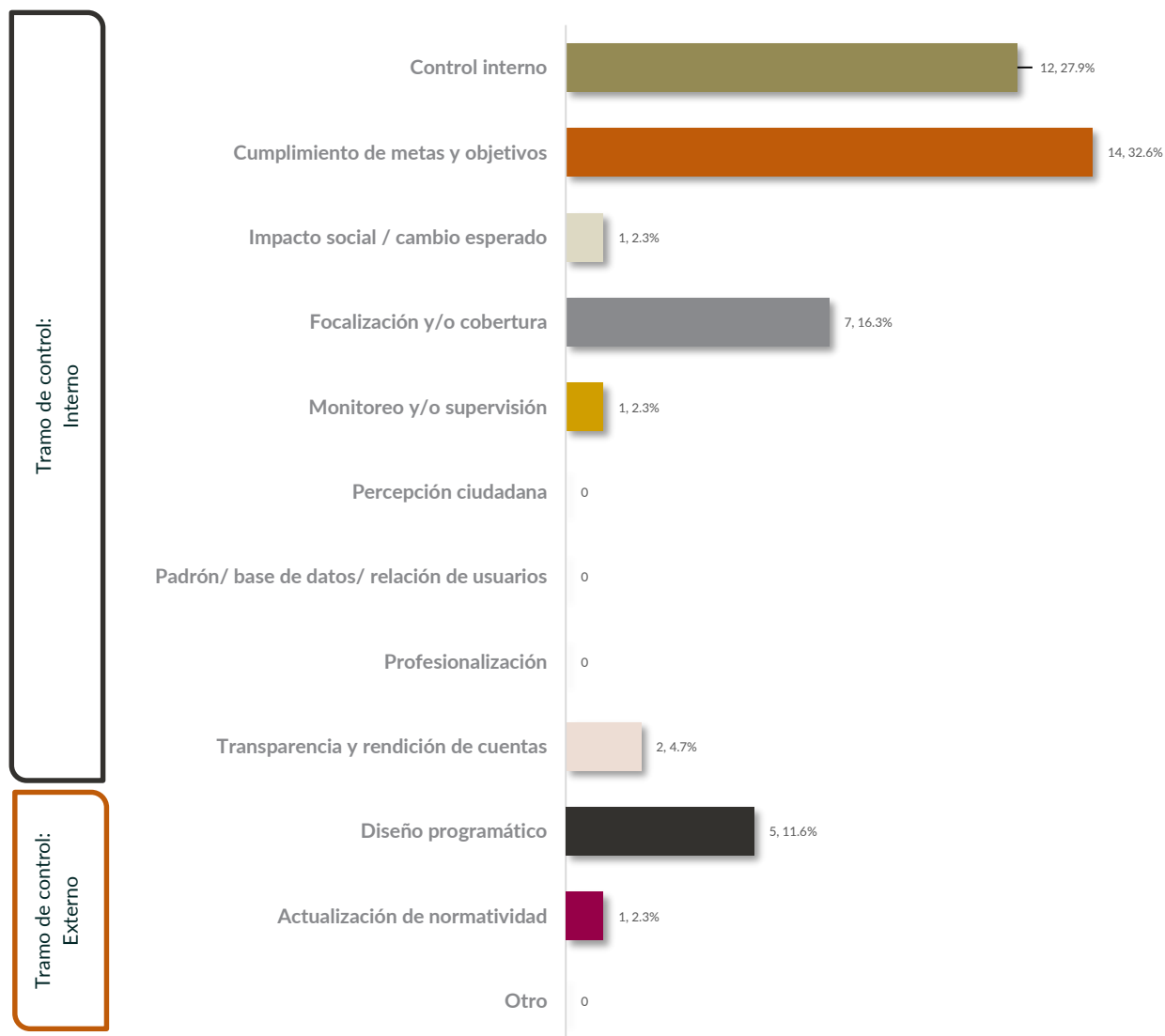
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Seguimiento de Egresados y Vinculación
- Departamento de Planeación
- División de Ingeniería Industrial
- División de Licenciatura en Administración
- División de Ingeniería en Gestión Empresarial
- División de Ingeniería Mecatrónica
- División de Ingeniería en Sistemas Computacionales
- División de Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicaciones

- División de Ingeniería Ambiental
- División de Ingeniería Ambientales
- División de Ingeniería en Materiales
- División de Ingeniería Química
- División de Ingeniería Civil

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficacia en la cobertura de atención a la matrícula de educación superior y eficiencia en los mecanismos que contribuyeron en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa

Observación núm. 01

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco (TESCO) no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, correspondientes al proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”, debido a que se observó lo siguiente:

En el ciclo escolar 2019-2020, el TESCO atendió el 1.2 por ciento de los estudiantes de educación superior de las universidades y tecnológicos de la entidad mexiquense, con una matrícula de 5,092 estudiantes de nivel licenciatura, la cual incrementó 6.3 por ciento respecto al ciclo escolar anterior; sin embargo, el porcentaje de deserción no tuvo variaciones significativas; de la cual los programas educativos que reportaron un mayor porcentaje de deserción escolar respecto al promedio del Tecnológico (4.9 por ciento), fueron la ingeniería ambiental con 6.2 por ciento, seguida por la ingeniería en mecatrónica con 5.9 por ciento, ingeniería civil con 5.9 por ciento e ingeniería en sistemas computacionales con 5.8 por ciento.

Asimismo, se identificó que el 61.8 por ciento de deserción fue por no continuar con el plan de estudios, seguido del 22.7 por ciento por curso especial, el 7.2 por ciento desertó por exceder el límite para concluir el plan de estudios, el 3.6 por ciento realizó su cambio de carrera, el 1.6 por ciento por problemas personales, el 1.2 por ciento por problemas económicos, el 0.8 por superar dos bajas temporales, el 0.8 por cambio de escuela y sólo el 0.4 por ciento por problemas académicos.

En este contexto, durante el ciclo escolar 2019-2020 se concluyó que, en 4 programas educativos, el organismo auxiliar tuvo un menor número de tutorados respecto al número de estudiantes que desertaron, toda vez que para la ingeniería ambiental sólo se registraron 4 tutorados de 23 estudiantes que desertaron, y para la ingeniería industrial 9 tutorados de 28 que desertaron.



Además, no registró tutorados en la licenciatura en administración, y en la ingeniería en materiales, las cuales reportaron 31 y 2 deserciones, respectivamente.

Aunado a lo anterior, 6 programas educativos estuvieron por arriba del promedio de porcentaje de reprobación del Tecnológico (16.6 por ciento); posicionando a la ingeniería en tecnologías de la información y comunicación con mayor porcentaje de reprobación con el 20.9 por ciento, seguido de la ingeniería en mecatrónica con 19.1 por ciento, la ingeniería ambiental con 18.2 por ciento, la ingeniería industrial con 18.1 por ciento, la ingeniería en materiales con 17.9 por ciento y la ingeniería en electromecánica con 17.3 por ciento.

Recomendación AD-083-R-01

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias con el fin de promocionar y ofertar mayor número de asesorías y/o tutorías en todos los programas educativos, en función de los porcentajes de deserción y reprobación escolar, a fin de incidir en las metas institucionales relacionadas con la calidad educativa, eficiencia terminal, reducir los índices de reprobación y deserción.

Observación núm. 02

El número de estudiantes de nuevo ingreso sobrepasó el número de cupos para 8 programas educativos y en 3 de ellos no se cubrió los cupos disponibles para el periodo 2019-2020/1; para el segundo periodo 2019-2020/2, 4 programas educativos no cubrieron los cupos ofertados, 1 rebasó su oferta educativa y el último logró cubrir la totalidad de su oferta en el plantel Coacalco.

Recomendación AD-083-R-02

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente una metodología que permita replantear la oferta educativa de sus programas educativos vigentes, en función de su demanda educativa y sus capacidades institucionales, considerando sus recursos físicos, humanos y financieros, a fin de eficientar su cobertura.

Recomendación AD-083-R-03

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias institucionales para reducir las divergencias entre la oferta y la demanda educativa, a fin de eficientar su cobertura.

Observación núm. 03

Se constató que el organismo auxiliar no tiene homologadas las convocatorias de sus dos planteles educativos, ya que sólo en las convocatorias del plantel Coacalco estableció los cupos ofertados por programa educativo, no así para la extensión Otumba.

La “Convocatoria para el examen de admisión, del periodo 19-20/1” y el documento “Instituciones de educación superior de control estatal, oferta educativa de nuevo ingreso ciclo escolar 2019-

2020” presentan inconsistencias entre sí, toda vez que los cupos asentados difieren para 9 de 11 programas educativos del plantel Coacalco.

Recomendación AD-083-R-04

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en el subsecuente, asegure homologar las convocatorias para el examen de admisión publicadas para las y los aspirantes de nuevo ingreso del plantel Coacalco y la extensión Otumba, respecto al número de cupos disponibles para cada programa educativo, a fin de eficientar los procesos de selección de aspirantes e ingreso de nuevos estudiantes.

Recomendación AD-083-R-05

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, asegure la consistencia de la información, referente a la oferta educativa contenida en cada uno de sus documentos institucionales, con el fin de ser congruente en la información reportada.

Observación núm. 04

De las acciones para atender las divergencias entre la oferta y la demanda educativa, el TESCO proporcionó la Circular No. 001/2019 y la Circular No. 38/2020, con el propósito de atender el *Acuerdo por el que se crea el Pase Automático en Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México*, el *Acuerdo Estratégico por la Educación Media Superior del Estado de México (Convenio del GEM-UAEMEX)* y del *Programa Atención a Aspirantes a la Educación Superior (Rechazo Cero)*, respectivamente. Sin embargo, no se proporcionó documentación o normatividad que acredite la aplicación del programa *Un lugar para ti*, por lo que no posibilita conocer los lineamientos, las bases y las funciones que debe llevar a cabo el Tecnológico para dar cumplimiento a dicho programa. Asimismo, no se cubrieron los cupos disponibles para atender la demanda de las instituciones Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx), Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Instituto Politécnico Nacional (IPN) y Universidad Autónoma Metropolitana (UAM); toda vez que los ingresos ocuparon el 23.6 por ciento de la oferta considerada por la Entidad Fiscalizada.

Recomendación AD-083-R-06

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, genere y/o identifique los mecanismos de control para eficientar los procesos de selección de aspirantes e inscripción de estudiantes de nuevo ingreso, de cada uno de los programas destinados para la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa.

Observación núm. 05

Se atendió a 298 estudiantes de educación media superior de los municipios de Coacalco, Tultitlan, Tultepec, Jaltenco y Tlanepantla de Baz, en materia de difusión y promoción institucional; sin embargo, no se identificó promoción educativa en el municipio de Otumba, donde se ubica un



plantel del TESCO, es decir, la difusión y promoción se realizó en los planteles de educación media superior, cercanos al plantel Coacalco.

Recomendación AD-083-R-07

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que permitan realizar y coordinar campañas de difusión institucional y la promoción de los programas educativos que ofrece el Tecnológico para las y los aspirantes de nuevo ingreso del plantel Coacalco y la extensión Otumba.

Resultado 2. Eficacia y eficiencia en el proceso de egreso, titulación y seguimiento de egresados del TESCO

Observación núm. 06

Para el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar”, “Coadyuvar a que los egresados se titulen” y “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional” correspondientes a los proyectos presupuestarios “Educación superior tecnológica” y “Vinculación con el sector productivo”, respectivamente, debido a que se constató lo siguiente:

En el ciclo escolar 2019-2020, el TESCO disminuyó en 15.5 por ciento el número de egresados en el último ciclo escolar de estudio, respecto al ciclo escolar anterior. Asimismo, se puede observar que el mayor número de titulados se registró en el ciclo escolar 2015-2016, sin embargo, a partir de entonces el número de titulados ha ido disminuyendo; en el ciclo escolar 2019-2020, el Tecnológico reportó una disminución del 26.0 por ciento respecto al ciclo escolar anterior.

En este sentido, se identificó que sólo el 48.8 por ciento de estudiantes que cursaron el octavo y noveno semestre lograron egresar, los cuales representaron el 91.5 por ciento de los egresados en el ciclo escolar 2019-2020, de los cuales el 0.4 por ciento logró titularse. Además, se identificó que del 100.0 por ciento de los egresados reportados, sólo se logró dar seguimiento al 43.7 por ciento.

De la revisión a las bases de datos proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se detectaron inconsistencias en los datos, en virtud de que la base “Relación de titulados” presentó 4 registros duplicados y una matrícula errónea. De igual manera, en la base “Seguimiento a los egresados”, se identificaron 100 registros con nombres incompletos, lo que impide identificar de manera eficiente el seguimiento de los egresados.

De las acciones para coadyuvar el egreso se identificó:

El 50.0 por ciento de las acciones no presentó evidencia documental suficiente y pertinente que permitiera acreditar el cumplimiento de dichas actividades. En tanto que, el 25.0 por ciento de las actividades no fueron claras ni específicas, impidiendo conocer su eficiencia para coadyuvar al egreso de los estudiantes del TESCO.

Recomendación AD-083-R-08

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que acrediten la ejecución de las acciones para coadyuvar el egreso, a fin de conocer la eficiencia y el impacto de dichas acciones.

Observación núm. 07

De las asesorías psicológicas, pedagógicas y jurídicas realizadas a estudiantes, el 15.0 por ciento no fue canalizado al Centro de Apoyo Académico.

Recomendación AD-083-R-09

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que contribuyan asegurar que los tutores prestan atención tutorial de manera profesional, ética y empática a los estudiantes asignados y los canalice con las instancias correspondientes cuando la solución a las necesidades del tutorado esté fuera del área de su competencia dando seguimiento a cada caso.

Observación núm. 08

- Pese a que el historial académico y el certificado de nivel medio superior, no son requisitos establecidos en la normativa aplicable, el 45.1 y 95.1 por ciento de los expedientes, respectivamente, contaron con estos documentos.
- El 1.2 por ciento de los expedientes no contaron con los requisitos: certificado total, solicitud para trámite de titulación, oficio de donación al Centro de Información y Documentación y la asignación de jurado.
- En el 2.4 por ciento de los expedientes revisados, se identificó que no integraron la constancia de acreditación del idioma inglés, el anexo 1. formato de registro de proyecto y el formato universal de pago.
- El 3.7 por ciento de los expedientes no acreditó los requisitos: oficio de no inconveniencia para la realización del acto protocolario de titulación integral, el anexo 3. formato de liberación del proyecto para titulación integral y la lista de asistencia para el protocolo de titulación; asimismo, el 4.9 por ciento no contó con la notificación de fecha para protocolo de titulación.
- De los expedientes revisados se identificó que el 9.8 por ciento no integró el acta de protocolo de titulación y el 13.4 por ciento no tenía el formato de protocolo de titulación.
- Cabe señalar que los expedientes revisados no contaron con evidencia documental que acreditará la entrega del informe del proyecto de titulación integral en formato digital, por lo que no es posible constatar la distribución de los 7 CD por parte de la unidad administrativa responsable, de conformidad con el subproceso correspondiente.

Recomendación AD-083-R-10

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que le garanticen el cumplimiento de los requisitos para



titulación por parte de los estudiantes y asegure su debido resguardo en los expedientes que obran en los archivos del organismo auxiliar.

Observación núm. 09

De las acciones realizadas para el seguimiento de egresados, se identificó que:

- Dentro del *Subproceso Seguimiento de Egresados* alineado al Sistema de Gestión de Calidad, no se establece las funciones y/o acciones que deben realizar las jefaturas de carrera, con el fin de eficientizar los resultados de la encuesta realizada por el TESCO; asimismo, no se cuenta con un Subproceso para ejecutar acciones en materia de la bolsa de trabajo institucional. Cabe señalar que no cuenta con un manual de procedimientos formalmente establecido, por lo que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Recomendación AD-083-R-11

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en lo subsecuente, diseñe e implemente el Subproceso de bolsa de trabajo y rediseñe el Subproceso de Seguimiento de Egresados alineado al Sistema de Gestión de Calidad, con el fin de que este último incluya las acciones derivadas de la aplicación de la encuesta contribuyendo a la eficiencia de los resultados obtenidos. Asimismo, establezca formalmente los procedimientos del Tecnológico con el fin de publicarlo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

Observación núm. 10

Si bien el TESCO realizó actividades de seguimiento a egresados durante el Ejercicio Fiscalizado, no se tiene formalmente establecido un programa de "Seguimiento de egresados" que posibilite ejecutar actividades planeadas y sistemáticas con el fin de implementar correctamente un estudio de seguimiento de egresados en la institución.

Recomendación AD-083-R-12

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco formule, implemente, administre y promueva un programa de "Seguimiento de egresados", que posibilite ejecutar actividades planeadas y sistemáticas con el fin de eficientar el seguimiento de egresados durante los próximos Ejercicios Fiscales.

Observación núm. 11

- Sólo el 42.0 por ciento de las vacantes disponibles tuvieron postulados, toda vez que el 58.0 por ciento de las vacantes ofertadas no los tuvieron. Cabe señalar que la promoción se realiza a través de la página de Facebook del TESCO y por correo electrónico a los jefes de carrera, para realizar la difusión por medio de los docentes, dichas acciones de difusión no están establecidas en su normativa.

- Sólo 8 de los 47 postulados se quedó con la vacante ofertada, lo cual representa el 17.0 por ciento.
- Finalmente, el 80.0 por ciento (12) de las empresas empleadoras, no contaron con un convenio de vinculación con el Tecnológico, a fin de difundir y dar seguimiento a la colocación de egresadas y egresados en las vacantes de bolsa de trabajo. A ello se suma que, el 29.7 por ciento (14) de los postulados, no tuvieron seguimiento por parte de las empresas, de los cuales el 23.4 por ciento (11) se postularon a las empresas empleadoras sin convenio.

Recomendación AD-083-R-13

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, establezca convenios de vinculación entre el Tecnológico y los sectores público, privado y social, con el fin de dar seguimiento a la colocación de egresados en las vacantes de la bolsa de trabajo que las empresas ofrecen para tal fin.

Recomendación AD-083-R-14

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control para contribuir en la difusión de vacantes, con el fin de incrementar el número de postulados en las empresas empleadoras.

Resultado 3. Eficiencia en las acciones de vinculación y extensión con el sector productivo, y la atención a estudiantes en educación dual

Observación núm. 12

Derivado de la revisión y análisis realizados a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicables, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”, “Realizar acciones de vinculación y extensión que permitan establecer lazos de colaboración con los sectores público, privado y social” y “Atender estudiantes en educación dual para desarrollar aptitudes y habilidades en unidades económicas”, correspondientes al proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”, debido a que se observó lo siguiente:

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el TESCO reportó 7 acciones en materia de vinculación y extensión, de las cuales 3 no presentaron evidencia suficiente y pertinente, que acreditara la realización de las acciones “Difusión para la realización de servicio social y residencias profesionales”, “Contacto con el Consejo Nacional para prevenir la discriminación, con el objetivo de generar contenido de interés para nuestra comunidad estudiantil y egresados” y “Gestión para generar convenios de colaboración”.



Recomendación AD-083-R-15

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control, mediante los cuales acredite la ejecución de las acciones de vinculación y extensión, que permitan establecer lazos de colaboración con los sectores público, privado y social, a fin de conocer la eficiencia y eficacia de dichas acciones.

Observación núm. 13

Si bien la Carta de obtención de Certificado Huawei, corresponde a una vinculación con el sector privado; el Tecnológico no presentó un convenio formalmente establecido entre las partes conforme a lo dispuesto en la meta de la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del 2020 del Ejercicio 2020* y el Programa Anual en el Formato PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora del ejercicio objeto de fiscalización: “Firmar convenios con los sectores público, privado y social (...)”; asimismo, la falta de un convenio, imposibilitó conocer los compromisos celebrados entre la unidad económica Huawei Academy y el Tecnológico, así como, los beneficios y el impacto para la comunidad estudiantil con dicha vinculación.

Recomendación AD-083-R-16

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, mantenga total congruencia y alto grado de confiabilidad en la documentación y evidencia del proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo” que sustente lo reportado en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México* y el Programa Anual, del Ejercicio Fiscal correspondiente, de tal forma que sea acorde a la unidad de medida reportada.

Observación núm. 14

Para la educación dual, el 63.6 por ciento de los programas educativos no proporcionaron información que acreditara la difusión y el proceso de selección en educación dual; en virtud de que 4 de los 11 programas educativos no presentó evidencia de haber realizado un programa de difusión de educación dual; en 5 de 11 programas no se proporcionó la relación de estudiantes interesados y 6 de los 11 programas no presentó el padrón de preseleccionados.

Recomendación AD-083-R-17

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente un programa de Difusión, promoción y vinculación de la educación dual, a fin de incrementar el interés de los estudiantes de educación superior, de todos los programas educativos vigentes.

- Durante el Ejercicio Fiscal 2020 el TESCO no presentó estudiantes de educación dual para la licenciatura en administración, ingeniería en química, ingeniería civil, la ingeniería ambiental e ingeniería en materiales.
- De la inspección física realizada a los expedientes correspondientes a 22 estudiantes de educación dual se concluyó lo siguiente:
- El 81.1 por ciento de los expedientes no integró algún documento que diera cuenta que el estudiante dual había sido aceptado por la unidad económica. Mientras que para el 22.7 por ciento de los expedientes no se acreditó una carta de exposición de motivos del estudiante.
- Para el 18.2 por ciento de los expedientes (4), no se integró algún documento que acreditara que el estudiante se encontraba inscrito en la institución educativa, que contó con la disponibilidad de tiempo completo, el carnet vigente de servicios médicos, la póliza de seguro contra accidentes escolares, haber sido propuesto por la institución educativa que avaló que el estudiante aprobó el proceso de preselección y la realización de reportes de actividades del estudiante dual.
- Por otra parte, el 13.6 por ciento de los expedientes (3) no contó con documentación que acreditara que el estudiante aprobó la totalidad de asignaturas del ciclo escolar o período previo a la solicitud de incorporación a la educación dual, la realización de pruebas psicométricas y un plan de formación.

Recomendación AD-083-R-18

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que le garanticen el cumplimiento de los requisitos para educación dual por parte de los estudiantes de los diferentes programas educativos que ofrece el Tecnológico.

Para el ejercicio objeto de fiscalización, los 17 estudiantes que concluyeron el Plan de Formación en Educación Dual, no fueron acreedores de alguna constancia o la posibilidad de gestionar un certificado de competencias, ante un organismo certificador propuesto por la institución, que les posibilitara documentar las habilidades y experiencias adquiridas en la unidad económica asignada, a fin de beneficiar a los estudiantes en lo subsecuente en el ámbito laboral.

Recomendación AD-083-R-19

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, realice la vinculación con un organismo certificador, a fin de que los estudiantes que concluyan su educación dual, tengan la posibilidad de gestionar un certificado de competencias laborales, que les posibilitará documentar las habilidades y experiencias adquiridas en la unidad económica asignada, a fin de beneficiar a los estudiantes en el ámbito laboral.



Observación núm. 17

Es importante mencionar que los expedientes presentaron diferentes documentos para acreditar dicho requisito; además que, si bien la documentación contenida en los expedientes se encontró ordenada conforme a lo establecido en la normativa aplicable, esta no posibilita la consulta por estudiante, a fin de conocer el estatus en el que se encuentra cada uno y eficientar la toma de decisiones.

Recomendación AD-083-R-20

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control físicos y electrónicos que le permita administrar, organizar y conservar de manera homogénea los expedientes de los estudiantes de educación dual, asegurando tener la información concentrada por estudiante y así determinar el estatus en el que se encuentra cada uno de los estudiantes, con el fin de eficientar sus procesos.

Resultado 4. Eficiencia en la enseñanza, aprendizaje y certificación del idioma inglés**Observación núm. 18**

Derivado de la revisión y análisis realizados a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicables, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Impartir el idioma inglés a los estudiantes en educación superior para el desarrollo de competencias” e “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias” correspondientes al proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, toda vez que se constató lo siguiente:

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el TESCO mediante su Coordinaciones de Lenguas Extranjeras (CLE) impartió el idioma inglés a los estudiantes en educación superior para el desarrollo de competencias, y se declaró que “El Tecnológico realiza el procedimiento para registrar la Coordinación de Lenguas Extranjeras ante el Tecnológico Nacional de México (TecNM) (...)”.

Para lo cual se concluyó que el Tecnológico no cuenta con los requisitos necesarios para el registro de validación, toda vez que:

- El organigrama, no considera representantes del idioma, recursos financieros y los nombres de los facilitadores de conformidad con el anexo I-b. Aunado a ello, no se anexa el curriculum vitae del coordinador que acredite contar con el nivel mínimo del dominio del idioma inglés B2 de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia (MCER), certificaciones Teaching Knowledge Test (TKT) 1,2,3 (bandas 3 y 4) o equivalentes, Teacher’s Training course de al menos 150 horas, experiencia docente tres años mínimo y actualización docente (cursos, talleres).

- De la plantilla de facilitadores, se identificó que sólo 4 facilitadores de 23 (17.39 por ciento) cuentan con la categoría A, de los cuales sólo 1 facilitador (4.34 por ciento) acreditó con documentación suficiente y pertinente dicha condición. Por lo que, no acreditó que el 80.0 por ciento de los facilitadores contara con al menos la categoría A. Cabe mencionar que, se presentó una lista de 20 facilitadores, no obstante, derivado de la revisión se identificó 3 contratos de facilitadores durante el Ejercicio Fiscal 2020, los cuales no se encontraron en la plantilla.
- El reporte estadístico presentado, corresponde al mes de octubre de 2020 y no así 2 correspondientes a la primera quincena de julio y de diciembre, como se establece en los Lineamientos.
- El croquis no indicó el número de aprendientes por aula, demostrando tener la capacidad para dar servicio al 100.0 por ciento de los estudiantes.
- Además, que no se presentó información respecto a los antecedentes y la justificación, que debe presentar los generales para la entrega de la carpeta de registro.

Recomendación AD-083-R-21

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que le garanticen el cumplimiento de los indicadores solicitados para realizar el registro de validación de la Coordinación de Lenguas Extranjeras ante el Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras.

Recomendación AD-083-R-22

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, realice el registro de validación de la Coordinación de Lenguas Extranjeras ante el Programa Coordinador de Lenguas Extranjeras.

Observación núm. 19

Se verificó que el 60.9 por ciento de los facilitadores no presentó información que acredite que cuentan con el curso de entrenamiento Teacher's Training Course de 150 horas, el 95.7 por ciento de los facilitadores no acreditó un certificado de dominio B2 en el idioma inglés, el 47.8 por ciento de los facilitadores no acreditaron la certificación de la didáctica por medio de una instancia certificadora reconocida y el 17.4 por ciento no acreditó un contrato de prestación del servicio, para el Ejercicio Fiscal 2020. Por otra parte, si bien no es obligatorio, el lineamiento recomienda un perfil de licenciatura y/o maestría en docencia de idiomas y/o área a fin, de lo cual se identificó que el 65.2 por ciento no cuenta con dicho perfil.

Recomendación AD-083-R-23

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que aseguren y promuevan que los facilitadores cuenten con los requisitos necesarios para la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés, con el fin de garantizar el dominio del idioma deseado en los estudiantes.



Observación núm. 20

Para el Ejercicio Fiscal 2020 se reportó una matrícula de 5,092, estudiantes, de los cuales se identificó que sólo 2,011 asistieron a cursos de inglés, es decir 39.5 por ciento de cobertura de la matrícula. Cabe señalar que, la Entidad reportó 2,018 estudiantes, en su PbR-11a “Informe trimestral de metas físicas” con corte al cuarto trimestre de 2020; sin embargo, se identificó 1 docente y 6 externos que cursaron el idioma inglés durante el Ejercicio Fiscalizado. Asimismo, es importante mencionar que la Entidad Fiscalizada declaró que: “El modelo educativo por competencias del Tecnológico Nacional de México no contempla una segunda lengua en el plan curricular de los Programas Educativos”; además, se identificó en los planes de estudio de los 11 programas educativos del TESCO que no tiene valor curricular el idioma inglés.

Recomendación AD-083-R-24

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente un diagnóstico en el que se considere la viabilidad de incorporar de forma progresiva la enseñanza del inglés en los planes de estudio de los programas educativos vigentes, con el fin de consolidar el desarrollo y fortalecimiento educativo profesional de todos los estudiantes de la institución educativa.

Observación núm. 21

La actividad reportada por el TESCO en el Programa Anual es “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias”, el organismo auxiliar, reporta el número de estudiantes que acreditaron una constancia, no así un certificado, aunado a ello, no se declaran las acciones realizadas para impulsar la participación de estudiantes de conformidad con su actividad.

Recomendación AD-083-R-25

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, adecue la actividad y unidad de medida, apegándose a los principios de simplicidad y claridad, a fin de que exista total congruencia entre acciones institucionales y los resultados obtenidos en el proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Observación núm. 22

La Entidad Fiscalizada dirige el proceso de constancias de acreditación del idioma inglés a los estudiantes que están por concluir el proceso de egreso, toda vez que corresponde a un requisito de titulación. Bajo este contexto, se verificó que para el ciclo escolar 2019-2020 se registró una matrícula para el noveno semestre de 819 estudiantes distribuidos en los 11 programas educativos, de los cuales sólo 26 estudiantes realizaron el proceso de acreditación del idioma inglés y fueron acreedores de una constancia; el resto correspondió a 34 estudiantes y/o egresados no identificados. Cabe señalar que, el 8.3 por ciento de los estudiantes fueron acreedores de una

constancia para el requisito del idioma inglés, considerando sólo el promedio final de las calificaciones que obtuvieron en los módulos cursados; no obstante, el TESCO proporcionó el mapa modular el cual no establece los módulos correspondientes al nivel B1 del MCER, asimismo, no establecen la calificación que debería obtener para su acreditación.

Recomendación AD-083-R-26

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan dar cumplimiento de la obtención de la constancia correspondiente en el idioma inglés a los estudiantes de educación superior, siendo así, uno de los requisitos para el cumplimiento del proceso de titulación.

Resultado 5. Eficacia y eficiencia en la cobertura de certificación en el uso de tecnologías y el destino del equipo de cómputo al proceso de enseñanza y aprendizaje

Observación núm. 23

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales” e “Impulsar la participación de estudiantes en procesos de certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades” correspondientes al proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, en virtud de que se observó lo siguiente:

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el Tecnológico realizó la vinculación con la empresa Cisco Systems (CISCO) mediante la cual se realizó la impartición de cursos y expedición de certificaciones en el uso de tecnologías, identificándose evidencia parcial respecto a su vinculación, toda vez que no se presentó un convenio o contrato en el que se establezcan los términos y acuerdos de la prestación del servicio y de las responsabilidades de ambas partes. En este sentido, la Entidad Fiscalizada declaró que: “el (...) convenio requerido entre el TESCO y CISCO (...), no se ha localizado (...)”.

Recomendación AD-083-R-27

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, formalice la vinculación con terceros en materia de prestación de servicios, mediante la suscripción de convenios o contratos que permitan regular y coordinar la impartición de cursos y expedición de certificaciones en el uso de tecnologías, estableciendo los términos y acuerdos de la prestación del servicio.



Observación núm. 24

Durante el Ejercicio Fiscal 2020, el TESCO mediante correo electrónico se realizó la difusión e invitación a estudiantes, a participar en los cursos que impartió el CISCO, sólo a las carreras que el organismo auxiliar considera de impacto (ingeniería en sistemas computacionales e ingeniería en tecnologías de la información y comunicaciones), toda vez que la certificación suman al perfil de egreso de los estudiantes, cabe señalar que, si bien la meta de actividad reportada en el Programa Anual 2020 es “Impulsar la participación de estudiantes en procesos de certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades”, el organismo auxiliar reporta el número de estudiantes certificados por la empresa CISCO, no así las acciones realizadas para impulsar la participación de estudiantes, por lo que no es congruente la actividad con su unidad de medida.

Recomendación AD-083-R-28

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, adecue la actividad y unidad de medida, de tal modo que esta se apegue a los principios de simplicidad y claridad, a fin de que exista total congruencia entre acciones institucionales y los resultados obtenidos en el proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.

Observación núm. 25

En el Ejercicio Fiscal 2020, el CISCO realizó 30 certificaciones a 26 estudiantes, de los cuales se atendió el 1.4 por ciento de la matrícula de ingeniería en sistemas computacionales y el 4.8 por ciento de la matrícula de ingeniería en tecnologías de la información y comunicación. Cabe precisar, que la Entidad declaró que, no existe límite de cupos ofertados para las certificaciones en el uso de tecnologías. Asimismo, las certificaciones sólo fueron dirigidas a 1,062 estudiantes de 5,092 registrados para el ciclo escolar 2019-2020, lo que representó el 20.9 por ciento de la matrícula escolar.

Es importante mencionar que, el organismo auxiliar no reportó más acciones para dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario el cual establece: “Favorecer el aprendizaje de los estudiantes de educación (...) superior, mediante el uso de las tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación de Tecnologías del Aprendizaje y el Conocimiento (TAC) y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) (...)”, que incluyera al resto de la población estudiantil de los 9 programas educativos restantes.

Recomendación AD-083-R-29

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que permitan ampliar la cobertura en las certificaciones del uso de tecnologías, a fin de que todos los estudiantes de los programas educativos de impacto se certifiquen, desarrollen y fortalezcan sus competencias en materia de aprendizaje digital.

Recomendación AD-083-R-30

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, implemente acciones y estrategias de aprendizaje en el uso de tecnologías dirigidas a todos los estudiantes de todos los programas educativos vigentes del Tecnológico, a fin de impulsar y fomentar el desarrollo de los estudiantes en competencias digitales que contribuyan a mejorar el desempeño y los resultados académicos.

Observación núm. 26

Para el Ejercicio Fiscal 2020 el TESCO reportó 450 equipos de cómputo, de los cuales se adquirieron 350 tabletas electrónicas, el resto correspondió a equipos existentes, siendo 55 equipos en laboratorio del edificio A, 27 equipos Media Access Control (MAC) y 18 equipos de cómputo en la biblioteca del Tecnológico. De la inspección física de los equipos de cómputo, se identificó la existencia de 16 de los 18 equipos reportados en la biblioteca; asimismo, de los 16 existentes se dio cuenta que 9 se encontraban fuera de servicio, de los cuales 2 se encontraban en reparación. Por lo que refiere a las tabletas electrónicas, se constató la existencia de 101 tabletas en resguardo por la Entidad, asimismo, se proporcionó un registró con 230 tabletas en préstamo a estudiantes, docentes y administrativos del Tecnológico; sin embargo, sólo se acreditó con evidencia suficiente y pertinente el préstamo de 195 tabletas, los 54 restantes no se proporcionó mayor información al respecto.

Recomendación AD-083-R-31

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, mantenga total congruencia y alto grado de confiabilidad en la documentación y evidencia que sustente lo reportado en el proyecto presupuestario "Tecnología aplicada a la educación" en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México* y el Programa Anual, del Ejercicio Fiscal correspondiente, de tal forma que sea acorde a la unidad de medida y meta alcanzada reportada.

Observación núm. 27

Cabe señalar que, si bien las tabletas electrónicas son destinadas para los planteles Coacalco y extensión Otumba, ninguno de los equipos de cómputo (Laptops y/o computadoras de escritorio) reportados para la enseñanza y aprendizaje fueron destinado al plantel extensión Otumba.

Recomendación AD-083-R-32

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones y estrategias que permitan destinar equipos de cómputo para el proceso de enseñanza y aprendizaje a todos los estudiantes considerando todos los planteles educativos a su cargo, a fin de elevar la calidad educativa y estar acorde a los avances de la ciencia y la tecnología.



Observación núm. 28

Es importante mencionar que, las tabletas fueron adquiridas el 26 de junio de 2020; sin embargo, de la inspección física de los equipos de cómputo realizada el 29 de junio de 2021, se encontró que estas no se encuentran en el inventario. Asimismo, el TESCO proporcionó el formato de Plan Anual de Mantenimiento Preventivo de la Infraestructura Informática, el cual menciona que “por motivo de pandemia los mantenimientos fueron reprogramados al mes de noviembre” y considera tres áreas para mantenimiento al hardware y software; cabe señalar, que el documento es poco legible; además, que no se anexan reportes y/o bitácoras derivadas del mantenimiento realizado a los equipos de cómputo.

Recomendación AD-083-R-33

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan coordinar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, a fin de tener evidencia suficiente y pertinente que acredite su ejecución.

Recomendación AD-083-R-34

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan coordinar y controlar la adquisición de los equipos de cómputo, su almacenamiento, inventario y suministro, con el fin de asegurar su debido resguardo en las instalaciones del organismo auxiliar.

Resultado 6. Eficiencia en las acciones de prevención e implementación de un protocolo de actuación en materia de violencia escolar, y las acciones implementadas para la igualdad de trato y oportunidades

Observación núm. 29

Derivado de la revisión y análisis realizados a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Realizar acciones para la prevención de la violencia escolar en educación superior” y “Realizar acciones para la igualdad de trato y oportunidades” correspondientes al proyecto presupuestario “Convivencia escolar sin violencia”, debido a que se observó lo siguiente:

Para la ejecución de las 5 acciones en materia de prevención de la violencia escolar en educación superior, el 80.0 por ciento de dichas acciones correspondieron a difusión de documentos y carteles, además, la evidencia proporcionada muestra que sólo el 20.0 por ciento de las acciones fue dirigida a estudiantes. Asimismo, se identificó que sólo al 18.0 por ciento de los docentes y administrativos que integran la Entidad Fiscalizada, conocieron los documentos en materia de violencia de género y mediación escolar.

De igual manera, de las 8 acciones para la igualdad de trato y de oportunidades, el 62.5 por ciento de las acciones fueron de difusión, además el 50.0 por ciento de las acciones fueron dirigidas sólo al personal docente y administrativo de las cuales participó menos del 20.0 por ciento de los docentes y administrativos que integran el TESCO; respecto al 50.0 por ciento de las acciones restantes, no se identificó su población objetivo, debido a que la evidencia fue insuficiente.

Recomendación AD-083-R-35

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente estrategias que permitan planear, realizar y coordinar acciones sustantivas para prevenir la violencia escolar e implementar una igualdad de trato y oportunidades que estas sean dirigidas a los estudiantes, docentes y administrativos, con el fin de ampliar la cobertura de dichas acciones y disminuir la violencia escolar.

Observación núm. 30

Cabe señalar que, para todas las actividades, la información no fue suficiente y pertinente para acreditar la ejecución, la participación y el impacto que estas tuvieron en el Tecnológico, toda vez que no se realizaron minutas, listas de participación, acuerdos y demás documentos de control.

Recomendación AD-083-R-36

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan acreditar la ejecución de las acciones para la igualdad de trato y oportunidades y prevenir la violencia escolar, a fin de conocer la cobertura, la eficiencia y el impacto de su realización en el Tecnológico.

Observación núm. 31

Durante el Ejercicio Fiscalizado, se reportaron 4 procedimientos administrativos, con el fin de atender los conflictos y acciones suscitadas en el Tecnológico; de los cuales 2 derivaron en acuerdos definidos y los dos restantes mencionaron aplicar acciones que deriven de los actos cometidos, sin mencionar las sanciones ni presentar evidencias de la notificación realizada posteriormente a los estudiantes implicados. Dichos actos se llevaron a cabo de conformidad con el *Reglamento del alumnado del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco y Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México*. Aunado a ello, la Entidad presentó el *Manual de Operación de quejas y/o denuncias, del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco* dirigido a todo su personal, con el objetivo de conocer las irregularidades y darles atención.

Cabe señalar que, dichos procedimientos administrativos regulan el funcionamiento de convivencia del Tecnológico en la atención de actos de violencia y faltas administrativas por parte del alumnado, sin embargo, no se cuenta con un protocolo de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal docente y administrativo, que permita precisar la prevención, atención, sanción y las acciones que se deben realizar para la erradicación de la violencia escolar, no sólo entre los estudiantes, sino que incluya a toda la comunidad estudiantil.

Recomendación AD-083-R-37

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en lo subsecuente, diseñe, implemente y publique un Protocolo de actuación sobre situaciones de acoso y violencia escolar para el personal docente y administrativo, que permita precisar la prevención, atención, sanción y las acciones que se deben realizar para la erradicación de la violencia escolar en la comunidad educativa.

Resultado 7. Diseño y eficacia de las metas de actividad, y eficacia en la aplicación del gasto público**Observación núm. 32**

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco no atendió las directrices y características de diseño, así como, no fue eficaz en el cumplimiento anual de metas y en el ejercicio del presupuesto asignado, para la ejecución de las metas de actividad objeto de fiscalización asociadas a los proyectos presupuestarios “Educación superior tecnológica”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”, de los programas presupuestarios “Educación superior”, “Gestión de las políticas educativas” y “Modernización de la educación”, respectivamente, en virtud de que se observó lo siguiente:

Para el Ejercicio Fiscal 2020, de las 23 metas de actividad que integraron el Programa Anual del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, relacionadas con los programas y proyectos presupuestarios antes citados, en el 69.5 por ciento, es decir 16 de las 23 metas, la Entidad Fiscalizada no aplicó las directrices y características de diseño indicadas en la normativa.

Recomendación AD-083-R-38

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, adecue las metas de actividad, de tal modo que estas describan acciones específicas, claras, relevantes y que identifiquen un logro o producto en cada una de sus metas de actividad que integran los proyectos presupuestarios “Educación superior tecnológica”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”.

Observación núm. 33

Las cifras de las metas de actividad del Ejercicio 2020, no reflejan que se hayan programado con base en los resultados del ejercicio inmediato anterior, ya que los resultados alcanzados por el TESCO en el 2019, no se tomaron como referencia para las cantidades programadas del Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-083-R-39

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, adopte las medidas necesarias para que los resultados de las metas de actividad de los proyectos presupuestarios "Educación superior tecnológica", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia", sean utilizados en la formulación del Programa Anual del siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de promover una programación con base en resultados.

Observación núm. 34

Por lo que corresponde al cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto público por parte del Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, se constató lo siguiente:

- La Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020, sólo contiene información del presupuesto ejercido por proyecto de cada programa presupuestario, es decir, con la información publicada no es posible dar cuenta de la eficacia del gasto público por meta de actividad.

Recomendación AD-083-R-40

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, publique el presupuesto ejercido por meta de actividad de los proyectos presupuestarios "Educación superior tecnológica", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia", para que garantice la transparencia y rendición de cuentas de la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México*, con el fin de identificar la eficacia del gasto público y disminuir la asimetría de la información.

Observación núm. 35

- La meta 2 del proyecto "Educación superior tecnológica" reportó un cumplimiento del 109.0 por ciento, ubicado en el parámetro de "muy bueno"; sin embargo, el presupuesto ejercido respecto al autorizado final registró una economía presupuestaria de 1.4 por ciento.
- La meta 3 del mismo proyecto, reportó un cumplimiento del 118.3 por ciento, obteniendo un parámetro de desempeño de "planeación deficiente", sin embargo, se ejerció el 99.5 por ciento de su presupuesto.
- La meta 7 del proyecto "Educación superior tecnológica" alcanzó un cumplimiento de metas del 84.3 por ciento, ubicándose en el parámetro de desempeño "regular"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada ejerció el 99.0 por ciento del presupuesto autorizado final.
- La meta 2 del proyecto "Vinculación con el sector productivo" registró un cumplimiento de metas del 65.0 por ciento, ubicándose en el parámetro de desempeño "pésimo"; sin embargo, la Entidad Fiscalizada ejerció el 100.0 por ciento del presupuesto autorizado final.

- Las metas 6, 9 y 12 del proyecto “Educación superior tecnológica”, registraron un cumplimiento mayor al 110.01 por ciento, obteniendo un parámetro de desempeño de “planeación deficiente”; no obstante, la Entidad ejerció el 100.0 por ciento del presupuesto autorizado final.
- Derivado de que el TESCO proporcionó la información del presupuesto ejercido por cada una de las metas de actividad de los proyectos presupuestarios, se identificó que la Entidad Fiscalizada tuvo una economía presupuestaria de \$1,059,177.83 del Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-083-R-41

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, replantee las metas de actividad de los proyectos presupuestarios "Educación superior tecnológica", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia", a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que las metas sean determinadas en función de las capacidades físicas, técnicas, económicas y de gestión de la Entidad Fiscalizada.

Recomendación AD-083-R-42

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco en lo subsecuente, implemente mecanismos de control para mejorar el monitoreo del ejercicio del gasto, a fin de que la oportuna aplicación de los recursos asegure el cumplimiento de las metas institucionales.

Observación núm. 36

La Entidad Fiscalizada no fue consistente con la información reportada en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual para el Ejercicio Fiscal 2020 respecto a la información y documentación presentada ante este órgano técnico, para evidenciar la ejecución de las metas reportadas, en virtud de que, 2 metas del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica” presentaron un alcanzado distinto al reportado; asimismo, 1 meta del proyecto “Vinculación con el sector productivo”, 1 meta del proyecto “Fortalecimiento de la calidad educativa”, 2 metas del proyecto “Tecnología aplicada a la educación” y 1 meta del proyecto “Convivencia escolar sin violencia”, presentaron evidencia insuficiente que diera cuenta del cumplimiento registrado. De lo anterior, se concluye que la evidencia documental para 7 de las 14 metas de actividad fiscalizadas (50.0 por ciento), difiere de lo reportado en *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual 2020.

Recomendación AD-083-R-43

Para que el Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan obtener información suficiente, oportuna y congruente con el propósito de acreditar la ejecución de las acciones y que los documentos de evaluación de la gestión pública, tengan un alto grado de confiabilidad, para los proyectos presupuestarios “Educación superior tecnológica”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”.

Informe de Resultados

Auditoría AD-084

**Tecnológico de Estudios
Superiores de Cuautitlán Izcalli**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli

(AD-084)

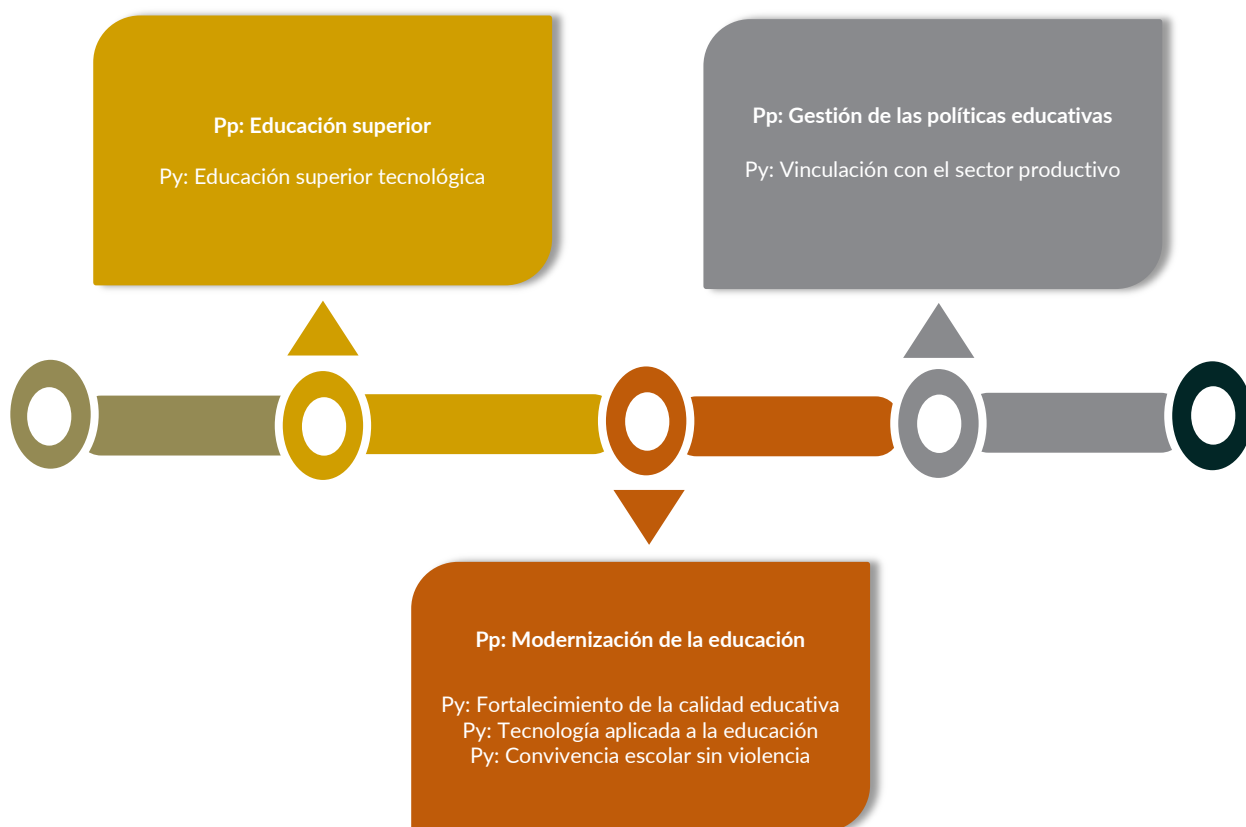
Planeación de la auditoría

Objetivo

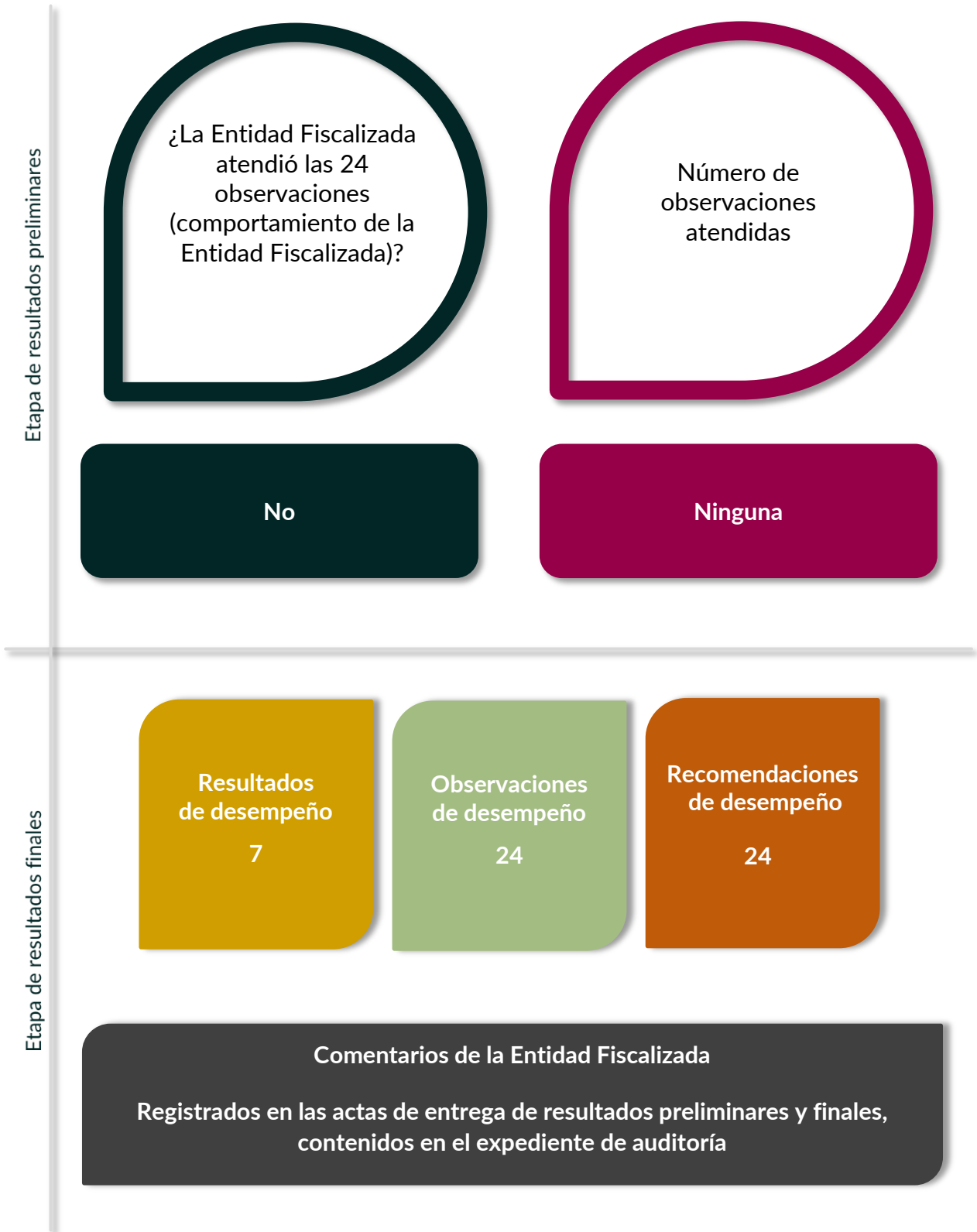
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del organismo auxiliar Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán Izcalli (TESCI) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

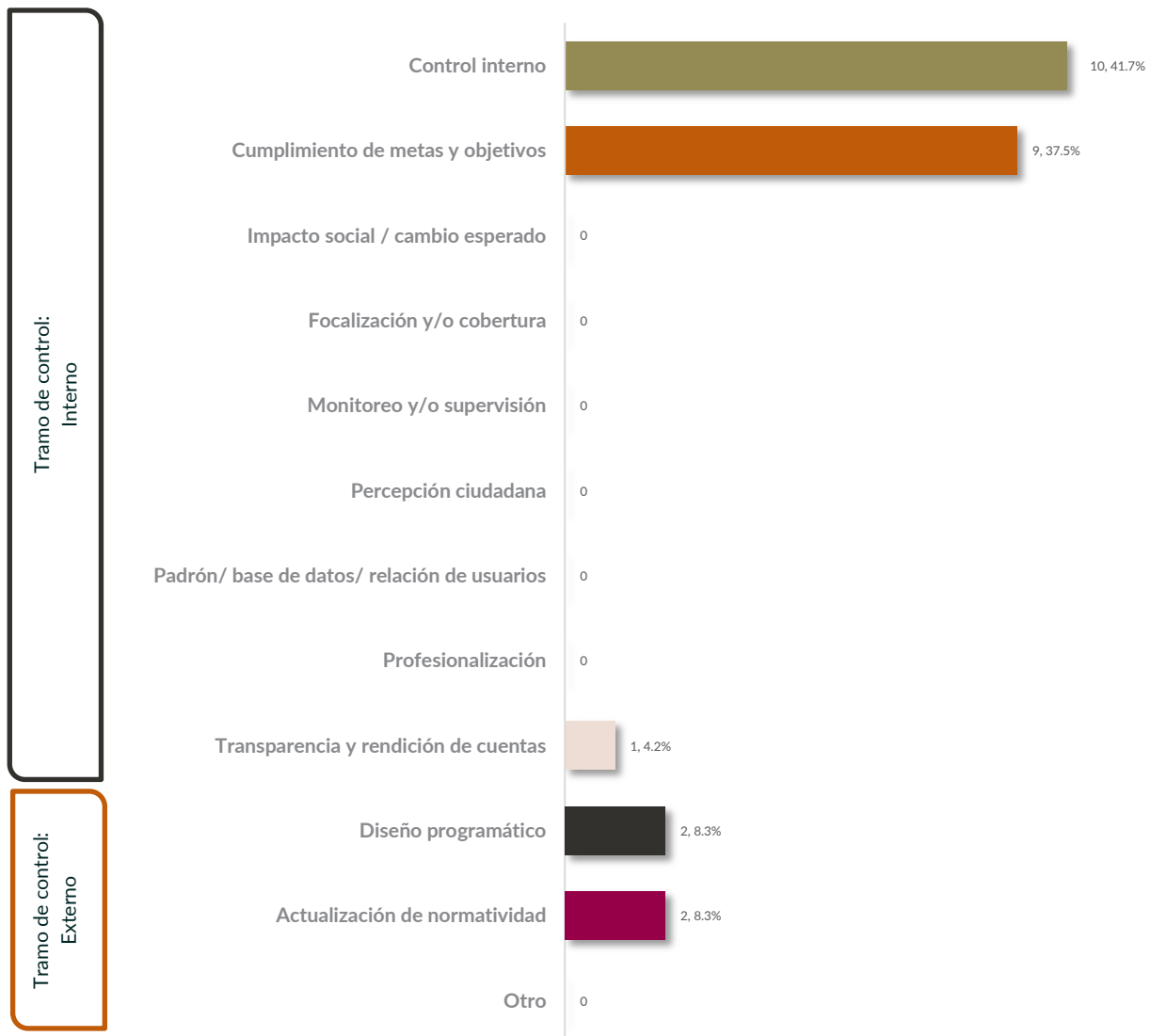
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios y proyectos auditados que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Dirección Académica
- Subdirección de Apoyo y Desarrollo Académico
- Departamento de Cómputo y Telemática
- Departamento de Desarrollo Académico
- Departamento de Servicios Escolares
- Dirección de Planeación y Administración
- Subdirección de Planeación e Igualdad de Género
- Departamento de Programación y Evacuación
- Subdirección de Administración
- Departamento de Contabilidad y Presupuesto

- Subdirección de Vinculación y Extensión
- Departamento de Extensión y Seguimiento de Egresados

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficacia en la cobertura de atención a la matrícula de educación superior y eficiencia en los mecanismos que contribuyeron en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa

Observación núm. 01

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el TESCOI no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, correspondientes al proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”, debido a que:

- Se corroboró que el número de estudiantes de nuevo ingreso muestra una constante disminución en los últimos tres ciclos escolares.
- La promoción educativa que realiza el TESCOI de sus programas educativos, no ha logrado armonizar la oferta con la demanda educativa.

Recomendación AD-084-R-01

Para que el TESCOI en lo subsecuente, fortalezca las acciones existentes e implemente nuevas acciones encaminadas a la promoción y difusión de los programas educativos que ofrece a la población estudiantil, con la finalidad de revertir la disminución de los nuevos ingresos de estudiantes y que garanticen una oferta educativa que atienda las necesidades locales, regionales y estatales y las causas que originan la disminución de la matrícula.

Observación núm. 02

La carrera de Mecatrónica reportó la mayor deserción de todos los programas educativos con 3.8 por ciento respecto de la matrícula.

Recomendación AD-084-R-02

Para que el TESCOI en lo subsecuente, aplique de manera permanente procesos de diagnóstico y evaluación que permitan prevenir y atender la deserción escolar en los próximos ciclos escolares, así como implementar un plan de trabajo que contenga acciones de seguimiento y asesoría personalizada a los estudiantes que cursen la carrera de Mecatrónica.



Observación núm. 03

- Se identificaron diferencias en las bases de datos entre la estadística de oferta educativa proporcionada por el TESCO y la estadística 911.A reportada a la Secretaría de Educación Pública (SEP), ya que la primera reporta un total de 1,815 y la segunda 1,560 estudiantes, lo cual indica que la información no es consistente.
- Se identificó que en todos los programas educativos el número de estudiantes de nuevo ingreso es menor al total de lugares ofertados excepto en la Ingeniería en Gestión Empresarial.

Recomendación AD-084-R-03

Para que el TESCO en lo subsecuente, implemente medidas de control interno en la información estadística que maneja respecto de la oferta educativa, y ésta sea consistente y confiable y coadyuve a una correcta toma de decisiones, además de incrementar en los siguientes ciclos escolares, la cobertura educativa del programa educativo de Ingeniería en Gestión Empresarial a través de un diagnóstico de necesidades que le permita conocer con mayor precisión la cantidad de lugares que debe ofertar).

Observación núm. 04

La Entidad Fiscalizada no acreditó documentalmente la implementación de la modalidad de ingreso "Un lugar para ti", mediante la cual ingresaron 26 estudiantes durante el ciclo escolar 2019-2020, lo cual representa el 1.9 por ciento respecto de los 1,402 estudiantes de nuevo ingreso.

Recomendación AD-084-R-04

Para que el TESCO en lo subsecuente, pueda dar cabida a la población estudiantil por medio de las diferentes modalidades de ingreso con las que cuenta, éstas deben estar debidamente sustentadas y respaldadas con los convenios de colaboración firmados con universidades, centros de investigación y otras organizaciones que den certeza jurídica al ingreso de sus estudiantes través de la modalidad "Un lugar para ti".

Resultado 2. Eficacia y eficiencia en el proceso de ingreso, titulación y seguimiento de egresados del TESCO**Observación núm. 05**

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el TESCO no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad "Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar", "Coadyuvar a que los egresados se titulen" y "Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional", correspondientes a los proyectos



presupuestarios “Educación superior tecnológica” y “Vinculación con el sector productivo”, respectivamente, debido a que se constató lo siguiente:

- La información proporcionada referente a estudiantes egresados no es consistente, ya que los archivos de estadísticas oficiales, egresados 2020 y egresados 2020 ÚLTIMO, presentan cifras diferentes por programa educativo.
- Al comparar la base de datos “Egresados 2020 ÚLTIMO” y la de titulados, se identificaron 163 números de control de estudiantes titulados no contenidos en la base de datos de egresados.
- El TESCI mostró deficiencias en el manejo y control sobre algunos números de control, debido a que, en la base de datos y estadísticas de los titulados, se identificaron 5 números duplicados asignados a diferentes estudiantes en los programas educativos de Ingeniería Industrial, Ingeniería en Sistemas Computacionales e Ingeniería en Logística.

Recomendación AD-084-R-05

Para que el TESCI en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento y/o lineamientos internos que le permitan la integración de la información generada por cada área involucrada en la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios, a fin de que se obtenga la evidencia documental que soporte las bases de datos generados por el organismo auxiliar.

Observación núm. 06

Tres diferentes documentos (recibo original de pago de derechos, carta de certificado del TESCI y paquete de fotografías completas) que debieran integrar los expedientes de titulados, no se encontraron en el 100.0 por ciento de la muestra, es decir en 99 expedientes seleccionados de una población de 541.

El recibo de pago de derechos en todos los casos es una copia y no el original, lo cual incumple lo establecido por la Entidad Fiscalizada.

Recomendación AD-084-R-06

Para que el TESCI en lo subsecuente, garantice el cumplimiento de todos los requisitos señalados por la Institución y publicados en su página electrónica, debe establecer las medidas de control interno necesarias que le permitan constatar que previo al trámite de titulación, se dio cumplimiento a lo señalado en el procedimiento: “Corroborar la eficacia de las acciones que coadyuvan a que los egresados se titulen”, así como realizar las actualizaciones y adecuaciones en dicha página, acorde con las contingencias y necesidades que se presenten en el futuro.

Observación núm. 07

- El TESCI sólo proporcionó 20 encuestas realizadas a los estudiantes egresados, lo que representa el 2.7 por ciento en relación con el total de estudiantes egresados; Además, se



encontraron dos encuestas realizadas a los estudiantes Dxxxxxa Pxxxxa Rxxxxxz Gxxxx sin número de control y carrera y Jxxn Jxxxo Vxxa Gxxxz sin carrera.

- El TESCI sólo proporcionó 20 encuestas aplicadas a los empleadores, en las que se comprobó que los nombres de los egresados que aparecen en las citadas encuestas, en ningún caso coincide con los nombres de los estudiantes encuestados, por lo que no existe relación alguna entre unas encuestas y otras.
- Se comprobó que el TESCI no cuenta con un programa y una metodología para dar seguimiento a sus egresados.

Recomendación AD-084-R-07

Para que el TESCI en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento y/o programa que le permita dar seguimiento (identificación, localización, incorporación al sector social, productivo y laboral, situación laboral, desarrollo profesional, necesidades de capacitación, entre otras) al egresado en educación superior, e identificar su situación profesional.

Resultado 3. Eficiencia en las acciones de vinculación y extensión con el sector productivo, y la atención a estudiantes en educación dual

Observación núm. 08

Derivado de la revisión y análisis realizados a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicables, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el TESCI no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”, “Realizar acciones de vinculación y extensión que permitan establecer lazos de colaboración con los sectores público, privado y social” y “Atender estudiantes en educación dual para desarrollar aptitudes y habilidades en unidades económicas”, correspondientes al proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”, debido a que:

- Sólo 26 de 53 convenios firmados por el TESCI con los sectores público, privado y social, corresponden al Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-084-R-08

Para que el TESCI en lo subsecuente, presente los convenios firmados con el sector productivo del Ejercicio Fiscal correspondiente, a fin de justificar el cumplimiento de las metas de las acciones emprendidas y dar cuenta de la formalización de los lazos de colaboración institucional.

Se identificó un estudiante que cursaba el tercer semestre y 19 que cursaban el quinto semestre que transgredieron el acuerdo que establece que los estudiantes de los TESCI podrán iniciar su educación dual a partir del sexto y hasta el penúltimo semestre del plan de estudios.

Recomendación AD-084-R-09

Para que el TESCI en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los requisitos de los estudiantes en educación dual, conforme a la normativa aplicable.

La base de datos de estudiantes en educación dual, no refleja el total de expedientes que la Entidad Fiscalizada proporcionó este órgano técnico para su revisión, ya que reportó 68 y se identificaron y revisaron 69.

De los 16 documentos que integran los expedientes revisados, sólo 3 se encontraron en todos los expedientes, lo que representa el 18.8 por ciento de cumplimiento.

Recomendación AD-084-R-10

Para que el TESCI en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control para asegurar la integración, resguardo y control de la información y documentación de los expedientes de los estudiantes en educación dual, de acuerdo con los requisitos que establece la normatividad aplicable.

De los 69 estudiantes en educación dual a la fecha de la realización de la presente auditoría, ninguno está certificado.

Recomendación AD-084-R-11

Para que el TESCI en lo subsecuente, establezca acciones para acreditar la certificación de competencias de los estudiantes en educación dual, con el fin de probar su experiencia adquirida y el desarrollo de las mismas.



Resultado 4. Eficiencia en la enseñanza, aprendizaje y certificación del idioma inglés

Observación núm. 12

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el TESCI no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Impartir el idioma inglés a los estudiantes en educación superior para el desarrollo de competencias” e “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias” correspondientes al proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, toda vez que se constató lo siguiente:

- Debido a que el TESCI no es una entidad certificadora de los estudiantes en el idioma inglés, sino que otorga becas para impulsar la certificación, la unidad de medida en la meta de actividad “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias” es “estudiante”, lo cual no es congruente con la acción que realiza el organismo auxiliar.

Recomendación AD-084-R-12

Para que el TESCI en lo subsecuente, establezca la unidad de medida acorde a la acción que realiza el organismo auxiliar referente a la meta de actividad “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias” y pueda medir las metas que establece en su anteproyecto de presupuesto de egresos para los ejercicios fiscales subsecuentes y que éstas definan claramente el cumplimiento de las acciones que va a realizar y le permitan alcanzar el objetivo deseado; es necesario que, en su programación anual, rectifique la unidad de medida de la meta en cuestión.

Observación núm. 13

La evidencia documental (certificados) proporcionada por la Entidad Fiscalizada referente a estudiantes certificados en el idioma inglés, no es congruente con la base de datos “Beneficiados con la beca TESCI bilingüe 2020”.

Recomendación AD-084-R-13

Para que el TESCI en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento y/o lineamientos internos que le permitan la integración de la información generada por cada área involucrada en la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios, a fin de que se obtenga la evidencia documental que soporte las bases de datos generados por el organismo auxiliar.

Observación núm. 14

Se determinó que sólo 16 de 35 profesores cuentan con una constancia de estudios y 26 de 35 tienen una certificación que les permite impartir clases del idioma inglés en el TESCI.

Recomendación AD-084-R-14

Para que el TESCI en lo subsecuente, implemente acciones para certificar a los docentes que imparten el idioma inglés con la finalidad de fortalecer la calidad educativa del Tecnológico.

Resultado 5. Eficacia y eficiencia en la cobertura de certificación en el uso de tecnologías y el destino del equipo de cómputo al proceso de enseñanza y aprendizaje

Observación núm. 15

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que el TESCI no fue eficaz, ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales” y “Impulsar la participación de estudiantes en procesos de certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades” correspondientes al proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, en virtud de que se observó lo siguiente:

- El TESCI no mostró evidencia suficiente y pertinente de la realización de un diagnóstico de detección de necesidades de equipamiento de equipo de cómputo.

Recomendación AD-084-R-15

Para que el TESCI, en lo subsecuente, elabore un diagnóstico de detección de necesidades de equipamiento de equipo de cómputo, para que las adquisiciones posteriores sean acordes a las necesidades digitales del TESCI y estas contribuyan a la innovación educativa y a la mejora del proceso de aprendizaje de los habitantes.

Observación núm. 16

El TESCI no cumplió con el programa de trabajo en el que se establece la adquisición de equipo de cómputo para el Ejercicio Fiscal 2020.

El TESCI no cuenta con un inventario de equipo de cómputo con datos actualizados.

Recomendación AD-084-R-16

Para que el TESCI en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control para dar cumplimiento al programa de trabajo sobre la adquisición de equipos de cómputo necesarios para la institución académica y así favorecer el aprendizaje de los estudiantes de educación superior, mediante el uso de las tecnologías. Asimismo, realizar y actualizar su inventario de equipo de cómputo para tener un control adecuado de los bienes muebles que describa las características, cantidad y ubicación y responsable de la custodia asignándole una clave de control o número de inventario.



Observación núm. 17

La Entidad Fiscalizada no impulsó a sus estudiantes a certificarse en el uso de las tecnologías, ya que sólo el 8.6 por ciento del total de estudiantes matriculados lo hizo.

Recomendación AD-084-R-17

Para que el TESCO en lo subsecuente, implemente acciones que impulse en mayor medida la certificación de estudiantes en el uso de las tecnologías, para desarrollar habilidades y competencias que les permitan insertarse al mercado laboral y contribuir en la modernización de la educación superior.

Resultado 6. Eficiencia en las acciones de prevención e implementación de un protocolo de actuación en materia de violencia escolar, y las acciones implementadas para la igualdad de trato y oportunidades

Observación núm. 18

En el Ejercicio Fiscal 2020, el TESCO se presume de ineficiente en la ejecución de las metas de actividad “Realizar acciones para la prevención de la violencia escolar en educación superior” y “Realizar acciones para la igualdad de trato y oportunidades” correspondientes al proyecto presupuestario “Convivencia escolar sin violencia”, debido a que se observó lo siguiente:

- El Tecnológico de Estudios Superiores de Cuautitlán no acreditó el cumplimiento del objetivo del proyecto auditado al no alcanzar los resultados de los indicadores fiscalizados de la meta de actividad “Realizar acciones para la prevención de la violencia escolar en educación superior” y no proporcionar evidencia suficiente y pertinente.

Recomendación AD-084-R-18

Para que el TESCO en lo subsecuente, compruebe con evidencia suficiente y pertinente, la eficiencia de las acciones para prevenir la violencia escolar reportadas en el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora del Ejercicio Fiscal correspondiente e implemente mecanismos de control para soportar dichas acciones de las metas de actividad.

Observación núm. 19

El TESCO no acreditó el cumplimiento del objetivo del proyecto auditado al no alcanzar los resultados de los indicadores fiscalizados de la meta de actividad “Realizar acciones para la igualdad de trato y oportunidades” y no proporcionar evidencia suficiente y pertinente.

Recomendación AD-084-R-19

Para que el TESCOI en lo subsecuente, compruebe con evidencia suficiente y pertinente, la eficiencia de las acciones para la igualdad de trato y de oportunidades reportadas en el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora del Ejercicio Fiscal correspondiente e implemente mecanismos de control para soportar dichas acciones de las metas de actividad.

Observación núm. 20

La Entidad Fiscalizada carece de un protocolo de actuación en situaciones de violencia escolar.

Recomendación AD-084-R-20

Para que el TESCOI en lo subsecuente, diseñe e implemente un protocolo de actuación ante situaciones de violencia escolar, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, emocional y psicológica de la comunidad estudiantil.

Resultado 7. Diseño y eficacia de las metas de actividad, y eficacia en la aplicación del gasto público

Observación núm. 21

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, el TESCOI no atendió las directrices y características de diseño, así como, no fue eficaz en el cumplimiento anual de metas y no fue eficiente en el ejercicio del presupuesto asignado, para la ejecución de las metas de actividad objeto de fiscalización asociadas a los proyectos presupuestarios “Educación superior tecnológica”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”, de los programas presupuestarios “Educación superior”, “Gestión de las políticas educativas” y “Modernización de la educación”, respectivamente, en virtud de que se observó lo siguiente:

- Para el Ejercicio Fiscal 2020, de las 27 metas de actividad que integraron el Programa Anual del TESCOI, relacionadas con los proyectos presupuestarios “Educación superior tecnológica”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”, de los programas presupuestarios “Educación superior”, “Gestión de las políticas educativas” y “Modernización de la educación”, respectivamente, el 59.3 por ciento (16) de las metas no cumplen con la sintaxis.

Recomendación AD-084-R-21

Para que el TESCOI, en lo subsecuente, adecue las metas de actividad, que describan las acciones específicas, claras, relevantes y que identifiquen un logro o producto en cada una de sus metas de



actividad que integran los proyectos presupuestarios “Educación superior tecnológica”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”.

Observación núm. 22

Por lo que corresponde al cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto público por parte del TESCI, se constató lo siguiente:

- La *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*, sólo contiene información del presupuesto ejercido por proyecto de cada programa presupuestario, es decir, con la información publicada no se pudo dar cuenta de la eficacia del gasto público por meta de actividad.

Recomendación AD-084-R-22

Para que el TESCI en lo subsecuente, implemente acciones para reportar la transparencia en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México*, el presupuesto ejercido por meta de actividad de los proyectos presupuestarios "Educación superior tecnológica", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia", con el fin de identificar la eficiencia del gasto público y disminuir la asimetría de la información.

Observación núm. 23

- Las metas 2, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, del proyecto “Educación superior tecnológica”, muestran un porcentaje de cumplimiento dentro del rango del 99.2 al 103.6 por ciento correspondiente al parámetro de desempeño “muy bueno”, no obstante, esto, en todos los casos el presupuesto ejercido es del 89.4 por ciento.
- Las metas 1, 3 y 8 del proyecto “Educación superior tecnológica”, muestran un porcentaje de cumplimiento dentro del rango del 70.7 al 88.7 por ciento correspondiente al parámetro de desempeño “regular”, con un presupuesto ejercido del 89.4 por ciento.
- Las metas 2 y 3 del proyecto “Vinculación con el sector productivo” reportaron un cumplimiento del 67.9 y 82.9 por ciento obteniendo parámetros de desempeño de “pésimo” y “regular” respectivamente, sin embargo, el porcentaje de presupuesto ejercido es del 97.3 y 97.4 por ciento.
- Las metas 1 y 2 del proyecto “Tecnología aplicada a la educación” reportan un cumplimiento de metas del 100.0 y 102.5 por ciento respectivamente, ubicándose en el parámetro de desempeño “muy bueno”, no obstante, esto, el porcentaje de presupuesto ejercido es del 68.6 para ambos casos.
- Respecto a las metas 1 y 2 del proyecto “Convivencia escolar sin violencia”, se registró un cumplimiento del 100.0 y 103.6 por ciento, obteniendo un parámetro de desempeño de “muy

bueno”, sin embargo, en los dos casos ejercieron el 88.4 por ciento del presupuesto autorizado final.

- Derivado de que el TESCI proporcionó la información del presupuesto ejercido por cada una de las metas de actividad de los proyectos presupuestarios, se identificó que la Entidad Fiscalizada tuvo una economía presupuestaria de 17,171,000.00 pesos del Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-084-R-23

Para que el TESCI, en lo subsecuente, ajuste las metas de actividad de los proyectos presupuestarios "Educación superior tecnológica", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia", a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que las metas sean determinadas en función de las capacidades físicas, técnicas, económicas y de gestión de la Entidad Fiscalizada.

Observación núm. 24

La Entidad Fiscalizada no presentó evidencia suficiente y pertinente en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual para el Ejercicio Fiscal 2020 respecto a la información y documentación presentada ante este órgano técnico, para evidenciar la ejecución de las metas reportadas, en virtud de que, una meta del proyecto “Vinculación con el sector productivo” presentó evidencia que no corresponde con el Ejercicio Fiscal 2020 y otra presentó documentación adicional a la presentada originalmente, asimismo, una meta del proyecto “Fortalecimiento de la calidad educativa” y una del proyecto “Tecnología aplicada a la educación” presentaron evidencia insuficiente que diera cuenta del cumplimiento registrado y las dos metas del proyecto “Convivencia escolar sin violencia” reportaron acciones que no están relacionadas con la violencia escolar y con la igualdad de trato y oportunidades. De lo anterior, se concluye que la evidencia documental para 6 de las 14 metas de actividad fiscalizadas, difiere de lo reportado en *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual 2020.

Recomendación AD-084-R-24

Para que el TESCI en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control, que permitan obtener información suficiente, oportuna y congruente con el propósito de acreditar la ejecución de las acciones y que los documentos de evaluación de la gestión pública, tengan un alto grado de confiabilidad, para los proyectos presupuestarios “Educación superior tecnológica”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”.

Informe de Resultados

Auditoría AFD-085

**Universidad Digital del
Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría Financiera y Desempeño

Universidad Digital del Estado de México

(AFD-085)

Objetivo

Realizar una fiscalización integral a la información financiera y presupuestal; respecto de la evaluación del desempeño a los programas en relación a sus proyectos y metas del ejercicio fiscal 2020 en apego a marco jurídico aplicable; por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2020.

Antecedentes

La Auditoría Financiera y de Desempeño a la Universidad Digital del Estado de México (UDEM), fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización del Ejercicio Fiscal 2020, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno el 18 de marzo de 2021. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AS/ST/036/2021, de fecha 09 de agosto de 2021, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido

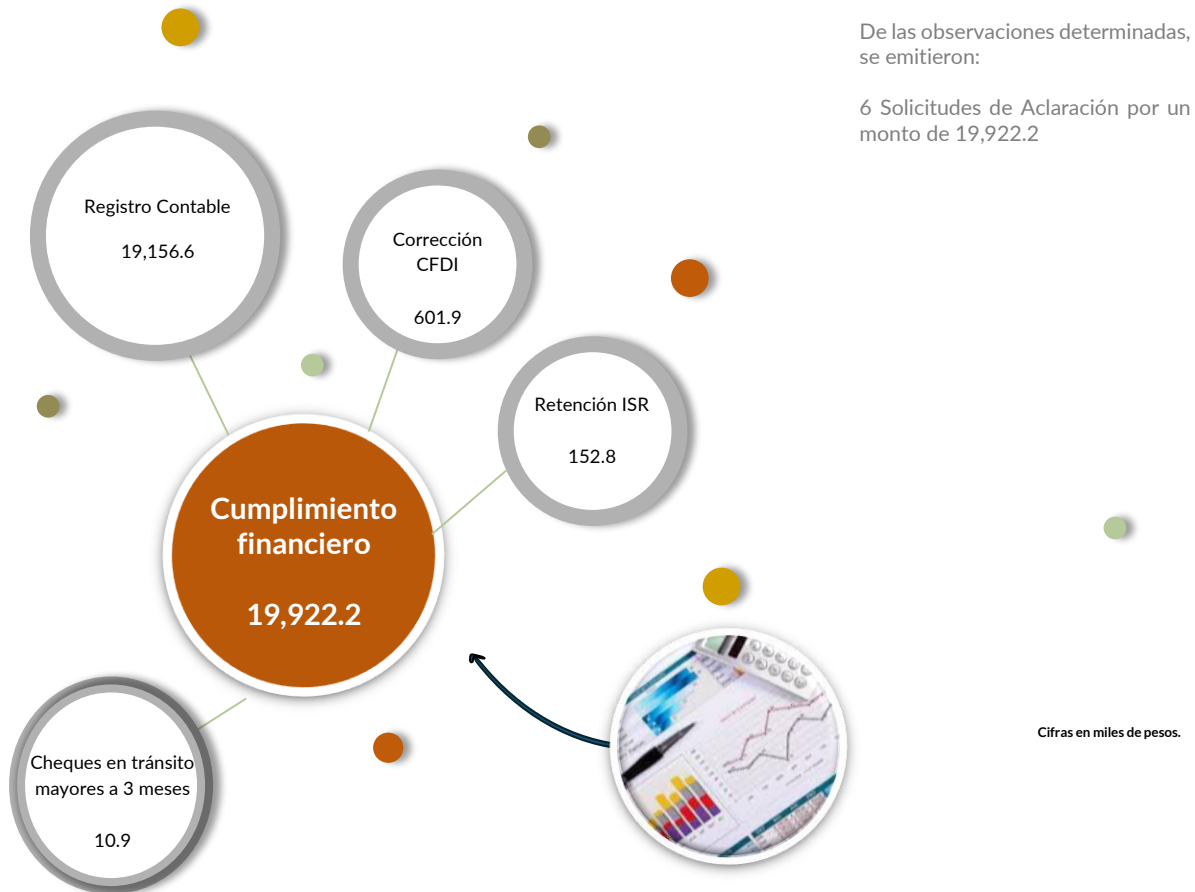
Durante el Ejercicio Fiscal 2020 se aprobó a la Universidad Digital del Estado de México un presupuesto por 135,165.4 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, reflejando al 31 de diciembre del año fiscalizado un Presupuesto Modificado por 133,602.3 miles de pesos, y un Presupuesto Ejercido de 111,109.3 miles de pesos.

Cumplimiento financiero

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización a la Universidad Digital del Estado de México, que comprendieron la revisión y análisis financiero, se determinaron 6 resultados por un importe de 19,922.2 miles de pesos, relacionados con presuntas conductas ante el marco del Sistema Estatal Anticorrupción.

Tipos de observaciones e importes



De los tipos de observación, se determinaron registros contables incorrectos, corrección de CFDI's, falta de retenciones de ISR y cheques en tránsito con antigüedad mayor a tres meses por un monto de 19,922.2 miles de pesos, que representa el 100 por ciento del total observado.

Rubros fiscalizados con mayor impacto

Los rubros fiscalizados con mayor impacto, representan el 99.2 por ciento del total observado; sus resultados son los siguientes:



Cifras en miles de pesos.

Desempeño

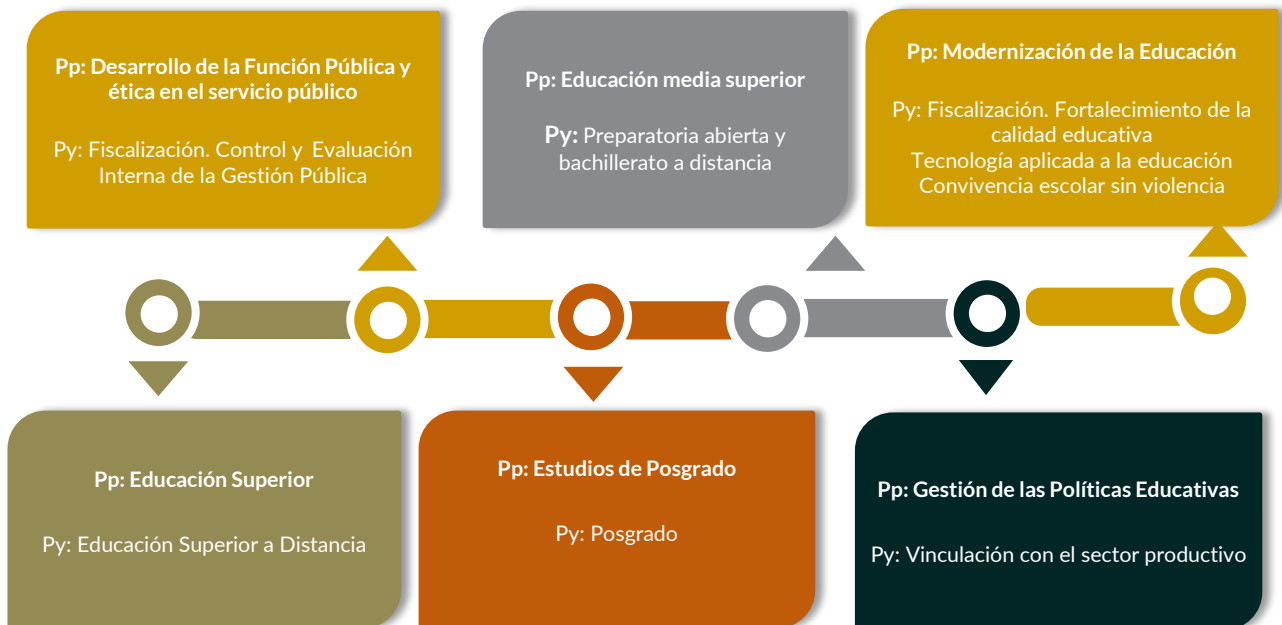
Planeación de la auditoría

Objetivo

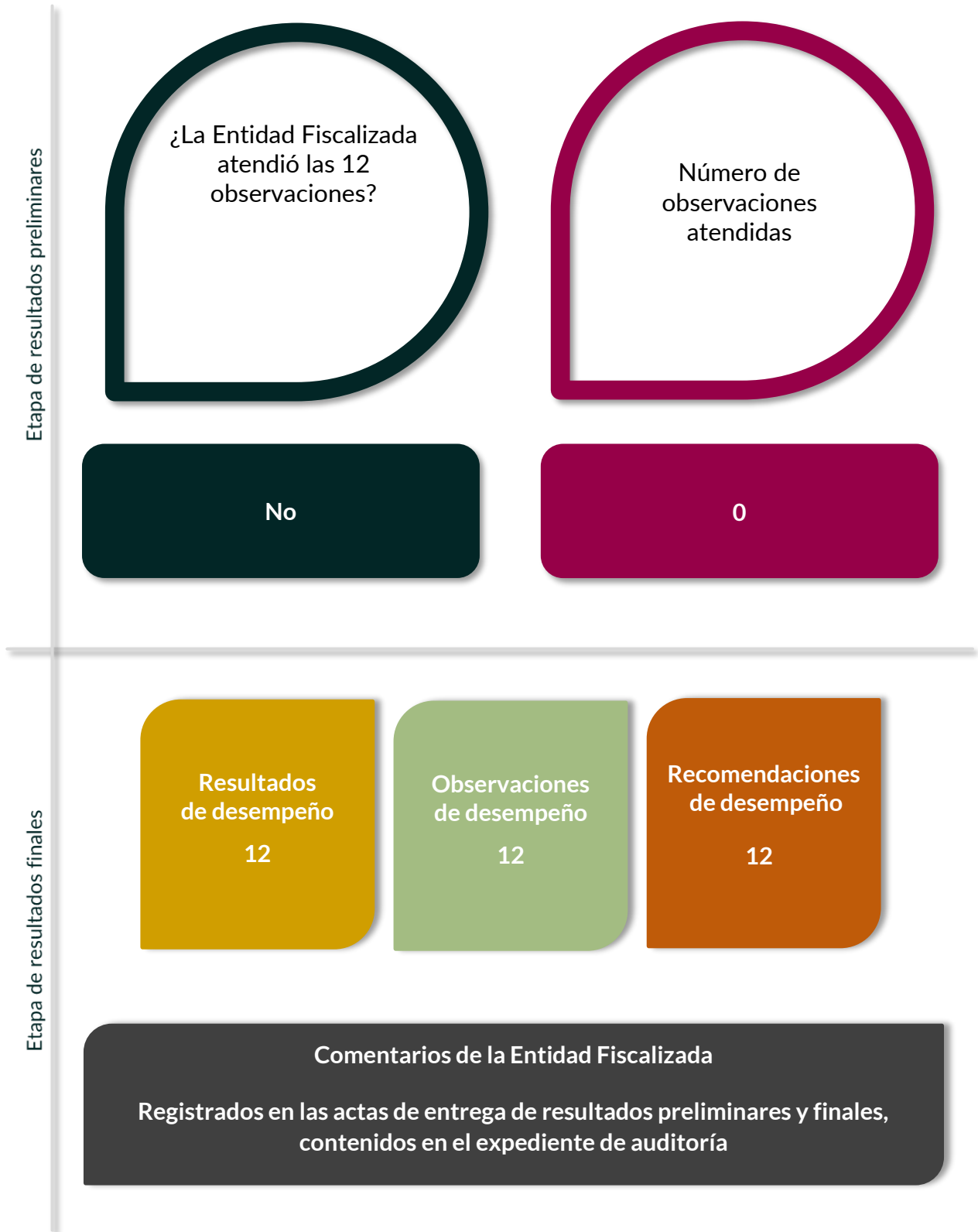
Realizar una fiscalización integral a la información financiera y presupuestal; respecto de la evaluación del desempeño a los programas en relación a sus proyectos y metas del ejercicio fiscal 2020.

Alcance de la auditoría

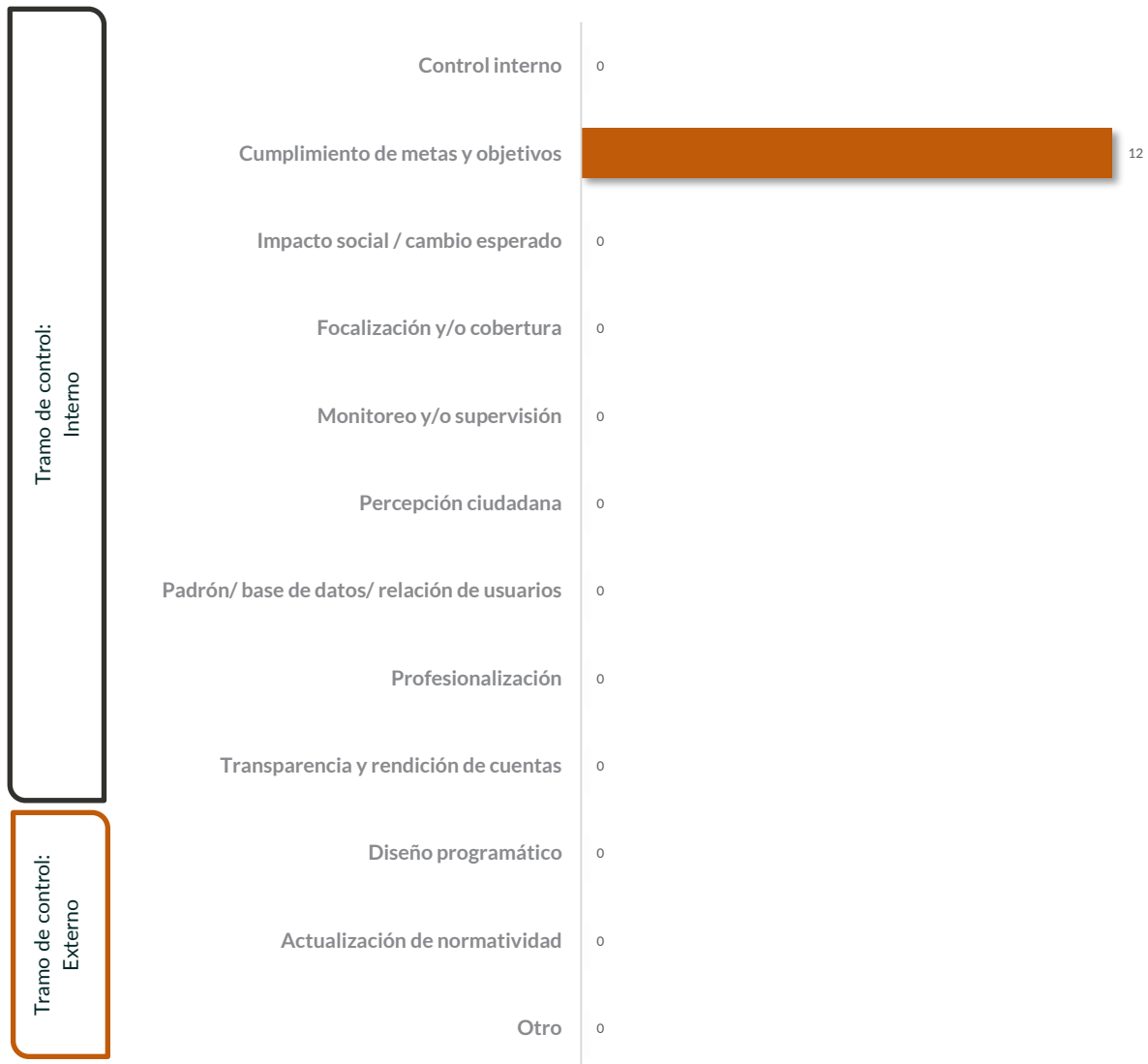
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Unidad de Información, Planeación, Programa y Evaluación (UIPPE).
- Subdirección Académica.
- Subdirección de Tecnologías de Información y Comunicación.
- Subdirección de Administración y Finanzas.

Resultados finales y recomendaciones

Fiscalización en materia de desempeño

Resultado 1. Metas alcanzadas

Observación núm. 01

De la revisión de información proporcionada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) respecto a las metas establecidas por la UDEM en el programa Desarrollo de la Función Pública y Ética en el Servicio Público del proyecto Fiscalización, Control y Evaluación interna de la gestión Pública, se observaron seis metas de las cuales solo fueron alcanzadas dos al 100 por ciento, dos por debajo del 100 por ciento, dos por encima del 70 por ciento y dos más se encuentran por debajo del 50 por ciento de avance.

De lo anterior observamos una falta de eficacia en el cumplimiento, metodología de planeación de acciones y metas en materia de fiscalización, control y evaluación interna de la gestión pública por parte del órgano interno de control, lo cual se refleja en un incumplimiento de las acciones programadas en su ejecución y desempeño.

| | | | | | | | M E T A S | | | |
|-----|-----|----|----|----|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------|----------|
| FIN | FUN | SF | PP | SP | Pr | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE % |
| | | | | | | DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO | | | | |
| 01 | 03 | 04 | 01 | 01 | 01 | FISCALIZACIÓN. CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA | | | | |
| | | | | | | Realizar auditorías, con el propósito de verificar el cumplimiento del marco normativo que regula el funcionamiento de las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y los Ayuntamientos. | Auditoría | 5 | 2 | 40% |
| | | | | | | Realizar evaluaciones para determinar el grado de eficacia y eficiencia en los procesos, así como en el desempeño institucional de las dependencias y organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal. | Evaluación | 1 | 1 | 100% |
| | | | | | | Realizar inspecciones a rubros específicos en las dependencias, organismos auxiliares del Ejecutivo Estatal y en su caso Ayuntamientos, con el propósito de constatar el cumplimiento del marco normativo que lo regula. | Inspección | 30 | 14 | 47% |
| | | | | | | Participación del Órgano interno de control en reuniones que por mandato legal o disposición administrativa así lo requiera. | Sesión | 24 | 22 | 92% |
| | | | | | | Participar en testificaciones, con el propósito de asegurarse que los actos administrativos se realicen conforme a la normatividad vigente. | Testificación | 11 | 10 | 91% |
| | | | | | | Implementar acciones que permitan la formulación, modificación y revisión de proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás instrumentos y procedimientos jurídicos y jurisdiccionales en los que intervenga o sea titular la Universidad. | Acción | 20 | 20 | 100% |

Recomendación AFD-085-R-01

Las Unidades ejecutoras del gasto programático presupuestal, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; de igual manera deberán rediseñar la metodología de planeación de acciones calendarizadas, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos y su impacto en las políticas de educación.

El Órgano interno de Control debe verificar las evidencias documentales de demuestren y acrediten la realización y ejecución de las acciones calendarizadas en el informe programático por cada unidad ejecutora de los programas.

Resultado 2. Metas alcanzadas**Observación núm. 02**

De la revisión de información proporcionada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) respecto a las metas establecidas por la UDEM en el programa Educación Media Superior del proyecto Preparatoria Abierta y Bachillerato a distancia, se observaron seis metas planteadas de las cuales solo fueron alcanzadas tres al 100 por ciento, dejando tres inconclusas por debajo del 70 por ciento.

De lo anterior observamos una falta de eficacia en el cumplimiento, metodología de planeación de acciones y metas en materia de preparatoria abierta y bachillerato a distancia por parte del órgano interno de control, lo cual se refleja en un incumplimiento de las acciones programadas en su ejecución y desempeño.

| | | | | | | M E T A S | | | | |
|-----|-----|----|----|----|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------|---------|
| FIN | FUN | SF | PP | SP | Pr | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE% |
| | | | | | | EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR | | | | |
| 02 | 05 | 02 | 01 | 01 | 03 | PREPARATORIA ABIERTA Y BACHILLERATO A DISTANCIA | | | | |
| | | | | | | Dar seguimiento a la matrícula por convenio de educación media superior a distancia para que continuen sus estudios. | Estudiante | 3000 | 3000 | 100% |
| | | | | | | Impulsar a que los estudiantes concluyan sus estudios de educación media superior a distancia, para contribuir en su superación académica. | Estudiante | 462 | 225 | 49% |
| | | | | | | Captar a más estudiantes de nuevo ingreso de educación media superior a distancia, para contribuir al decremento del rezago educativo. | Estudiante | 1500 | 936 | 62% |
| | | | | | | Dar atención y seguimiento a la matrícula propia de educación media superior a distancia para incrementar los egresados de esta modalidad. | Estudiante | 1400 | 851 | 61% |
| | | | | | | Promover acciones de difusión de la oferta educativa del nivel medio superior en el sistema no escolarizado en sus modalidades mixta y a distancia, para dar a conocer los planes de estudio. | Acción | 3 | 3 | 100% |
| | | | | | | Proporcionar asesorías a los estudiantes de educación media superior a distancia, para mejorar su proceso de aprendizaje. | Estudiante | 400 | 400 | 100% |



Recomendación AFD-085-R-02

Las Unidades ejecutoras del gasto programático presupuestal, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; de igual manera deberán rediseñar la metodología de planeación de acciones calendarizadas, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos y su impacto en las políticas de educación.

El Órgano interno de Control debe verificar las evidencias documentales de demuestren y acrediten la realización y ejecución de las acciones calendarizadas en el informe programático por cada unidad ejecutora de los programas.

Resultado 3. Metas alcanzadas

Observación núm. 03

De la información entregada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) respecto a las metas establecidas por la UDEMEX en el programa Educación Superior del proyecto Educación Superior a distancia, se programaron 8 metas; de las cuales solo fueron alcanzadas en un 100 por ciento tres, dos más fueron alcanzadas por debajo del 90 por ciento y una por encima del 70 por ciento y hay tres más que no superan el 50 por ciento de avance resaltando principalmente una meta que tiene el cero por ciento de avance.

De lo anterior observamos una falta de eficacia en el cumplimiento, metodología de planeación de acciones y metas en materia de educación superior a distancia por parte del órgano interno de control, lo cual se refleja en un incumplimiento de las acciones programadas en su ejecución y desempeño.

| | | | | | | | M E T A S | | | | |
|-----|-----|----|----|----|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------|---------|--|
| FIN | FUN | SF | PP | SP | Pr | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE% | |
| | | | | | | EDUCACIÓN SUPERIOR | | | | | |
| 02 | 05 | 03 | 01 | 01 | 03 | EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA | | | | | |
| | | | | | | Dar seguimiento a la matrícula de estudiantes por convenio en educación superior a distancia durante el ejercicio fiscal para contribuir al desarrollo en la entidad. | Estudiante | 2000 | 738 | 37% | |
| | | | | | | Captar estudiantes por convenio en los planes de educación superior a distancia en el sistema no escolarizado, en las modalidades mixta y a distancia para contribuir al decremento del rezago educativo. | Estudiante | 300 | 123 | 41% | |
| | | | | | | Impulsar a que los estudiantes concluyan sus estudios de educación superior a distancia para contribuir al desarrollo en la entidad. | Estudiante | 150 | 123 | 82% | |
| | | | | | | Impulsar la titulación a los estudiantes de educación superior a distancia para beneficiar la competitividad profesional en la entidad. | Estudiante | 50 | 0 | 0% | |
| | | | | | | Realizar acciones de difusión de la oferta educativa de educación superior no escolarizada para promover las modalidades mixta y a distancia en la Entidad. | Acción | 8 | 8 | 100% | |
| | | | | | | Dar atención y seguimiento a la matrícula de estudiantes de programas propios de educación superior a distancia durante el ejercicio fiscal para contribuir al desarrollo en la entidad. | Estudiante | 1500 | 1416 | 94% | |
| | | | | | | Captar estudiantes de programas propios en los planes de educación superior a distancia en el sistema no escolarizado, en las modalidades mixta y a distancia para contribuir al decremento del rezago educativo. | Estudiante | 600 | 600 | 100% | |
| | | | | | | Dotar de mobiliario y equipo a las instalaciones y espacios educativos de la Universidad Digital del Estado de México para cubrir sus necesidades. | Equipo | 30 | 30 | 100% | |

Recomendación AFD-085-R-03

Las Unidades ejecutoras del gasto programático presupuestal, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; de igual manera deberán rediseñar la metodología de planeación de acciones calendarizadas, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos y su impacto en las políticas de educación.

El Órgano interno de Control debe verificar las evidencias documentales de demuestren y acrediten la realización y ejecución de las acciones calendarizadas en el informe programático por cada unidad ejecutora de los programas.

Resultado 4. Metas alcanzadas**Observación núm. 04**

De la información presentada por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) respecto a las metas establecidas por la UDEM en el Programa Estudios de Posgrado se programaron 3 metas, dos de las cuales tienen un alcance del 100 por ciento al 31 de diciembre del 2020 y la una restante no fue alcanzada en su totalidad teniendo un avance debajo del 70 por ciento.

De lo anterior observamos una falta de eficacia en el cumplimiento, metodología de planeación de acciones y metas en materia de posgrado por parte del órgano interno de control, lo cual se refleja en un incumplimiento de las acciones programadas en su ejecución y desempeño.

| | | | | | | M E T A S | | | | |
|-----|-----|----|----|----|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------|----------|
| FIN | FUN | SF | PP | SP | Pr | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE % |
| | | | | | | ESTUDIOS DE POSGRADO | | | | |
| 02 | 05 | 04 | 01 | 01 | 01 | POSGRADO | | | | |
| | | | | | | Atender a la matrícula de Posgrado para que continúen su formación profesional. | Estudiante | 1700 | 1700 | 100% |
| | | | | | | Impulsar a que los estudiantes de maestría y doctorado en educación a distancia obtengan el grado para contribuir en su superación académica y profesional. | Estudiante | 800 | 445 | 56% |
| | | | | | | Realizar acciones de difusión de oferta educativa de posgrado. | Acción | 4 | 4 | 100% |

Recomendación AFD-085-R-04

Las Unidades ejecutoras del gasto programático presupuestal, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; de igual manera deberán rediseñar la metodología de planeación de acciones calendarizadas, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos y su impacto en las políticas de educación.



El Órgano interno de Control debe verificar las evidencias documentales de demuestren y acrediten la realización y ejecución de las acciones calendarizadas en el informe programático por cada unidad ejecutora de los programas.

Resultado 5. Metas alcanzadas

Observación núm. 05

De la información entregada por la Unidad de Información Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) respecto a las metas establecidas por la UDEMEX en el Programa Gestión de las Políticas Educativas se observan dos metas de las cuales solo fue alcanzadas una al 100 por ciento mientras que una restante solo fue alcanzada en un 50 por ciento.

De lo anterior observamos una falta de eficacia en el cumplimiento, metodología de planeación de acciones y metas en materia de vinculación con el sector productivo por parte del órgano interno de control, lo cual se refleja en un incumplimiento de las acciones programadas en su ejecución y desempeño.

| | | | | | | | M E T A S | | | |
|-----|-----|----|----|----|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------|---------|
| FIN | FUN | SF | PP | SP | Pr | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE% |
| | | | | | | GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS | | | | |
| 02 | 05 | 06 | 01 | 02 | 04 | VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO | | | | |
| | | | | | | Contactar a egresados de programas propios de licenciatura de educación a distancia para lograr una mejora continua en los programas educativos. | Egresado | 100 | 100 | 100% |
| | | | | | | Dar seguimiento al servicio social de los estudiantes inscritos en los programas de educación mixta y a distancia para contribuir al desarrollo en la Entidad. | Estudiante | 60 | 30 | 50% |

Recomendación AFD-085-R-05

Las Unidades ejecutoras del gasto programático presupuestal, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo; de igual manera deberán rediseñar la metodología de planeación de acciones calendarizadas, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos y su impacto en las políticas de educación.

El Órgano interno de Control debe verificar las evidencias documentales de demuestren y acrediten la realización y ejecución de las acciones calendarizadas en el informe programático por cada unidad ejecutora de los programas.

Resultado 6. Presupuesto Autorizado vs Ejercido**Observación núm. 06**

De la revisión de la Cuenta Pública se determinó una variación del Presupuesto ejercido contra el Presupuesto aprobado final de un 15% que representa un subejercicio.

Para lo cual consideramos pertinente evaluar este subejercicio por factores de orden contingente debido a los protocolos sanitarios derivados de la pandemia COVID-19 en el desempeño de las funciones sustantivas.

| DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA | AUTORIZADO ANUAL | MODIFICADO | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | % DE APROVECHAMIENTO |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------------------------|----------------------|
| DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO | 1,324.1 | 1,324.1 | 371.2 | 28% |
| EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR | 55,345.0 | 56,491.8 | 49,712.2 | 88% |
| EDUCACIÓN SUPERIOR | 56,999.2 | 54,542.2 | 46,258.4 | 85% |
| ESTUDIOS DE POSGRADO | 159.9 | 124.0 | 50.0 | 40% |
| GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS | 14,740.5 | 12,471.4 | 9,162.7 | 73% |
| MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN | 3,381.7 | 5,945.5 | 2,907.1 | 87% |
| MODERNIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN | 921.9 | | 289.4 | |
| CONVIVENCIA ESCOLAR SIN VIOLENCIA | 2,293.0 | | 2,003.9 | |
| DEUDA PÚBLICA | | 2,703.3 | 2,496.9 | 92% |
| TOTAL | 135,165.3 | 133,602.4 | 113,251.8 | 85% |

Recomendación AFD-085-R-06

Dar cumplimiento a la ejecución del presupuesto ejercido autorizado en Cuenta Pública.

Resultado 7. Presupuesto Ejercido.**Observación núm. 07**

Se observaron variaciones del 15.20% en el presupuesto total Autorizado por Capítulo del Gasto con respecto al presupuesto ejercido al 31 de diciembre 2020.

En el capítulo 2000 Materiales y Suministros se encontró la principal variación de 38.40%, el cual tiene un presupuesto autorizado de \$6,638,030.00 con una ampliación presupuestal por un monto de \$1,176,620.00, de los cuales solo se ejercieron \$4,088,022.23.

Para lo cual consideramos pertinente evaluar este subejercicio por factores de orden contingente debido a los protocolos sanitarios derivados de la pandemia COVID-19 en el desempeño de las funciones sustantivas.



| PARTIDA | DESCRIPCIÓN | APROBADO | AMPLIACIÓN | REDUCCIÓN | MODIFICADO | EJERCIDO | % |
|----------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------|------------------|-------------------|-------------------|------------|
| 1000 | SERVICIOS PERSONALES | 91,721.89 | 0.00 | 0.00 | 91,721.89 | 79,748.92 | 87% |
| 2000 | MATERIALES Y SUMINISTROS | 5,461.41 | 1,176.62 | 0.00 | 6,638.03 | 4,087.99 | 62% |
| 3000 | SERVICIOS GENERALES | 33,844.91 | 0.00 | -6,604.03 | 27,240.88 | 22,115.33 | 81% |
| 4000 | TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 1,978.21 | 361.06 | 0.00 | 2,339.27 | 2,326.08 | 99% |
| 5000 | BIENES MUEBLES INMUEBLES E INTANGIBLES | 2,158.89 | 800.00 | 0.00 | 2,958.89 | 2,476.46 | 84% |
| 9000 | PREVISIONES PARA EL PAGO DE ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | | 2,703.30 | | 2,703.30 | 2,496.91 | 92% |
| TOTALES | | 135,165.31 | 5,040.98 | -6,604.03 | 133,602.26 | 113,251.69 | 85% |

Recomendación AFD-085-R-07

Presupuesto de Egresos Aprobado: Corresponde al monto total del presupuesto autorizado para gasto corriente y de inversión, con base en el decreto correspondiente y la contra cuenta corresponde al Presupuesto de Egresos por Ejercer.

Resultado 8. Diferencia en el Presupuesto Ejercido por Subdirección Académica

Observación núm. 08

Se observó una variación presupuestal por un monto de \$85,448.61 en el ejercido de acuerdo con lo publicado en Cuenta Pública y lo reportado en el informe generado por la Subdirección Académica por lo que respecta al programa Educación Media Superior.

Precisando que esta diferencia no está reflejada en la conciliación presupuestal contable del ejercicio 2020.

| AVANCE OPERATIVO - PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL | | | | | Información Proporcionada por Subdirección Académica | | | | | | | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------|----------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------------------------|-----------|
| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE % | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | PROYECTO | META | AVANCE ANUAL | PROGRAMA DO | ALCANZADO | AVANCE % | EXPLICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | Variación |
| EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| PREPARATORIA ABIERTA Y BACHILLERATO A DISTANCIA | | | | | | | | | | | | | | |
| Dar seguimiento a la matrícula por convenio de educación media superior a distancia, para que continúen sus estudios. | Estudiante | 3000 | 3000 | 100 | 49,712,170.0 | PREPARATORIA ABIERTA Y BACHILLERATO A DISTANCIA | Dar seguimiento a la matrícula por convenio de educación media superior a distancia, para que continúen sus estudios. | 3000 | 3000 | 100% | Se dio atención al total de la matrícula de educación media superior por medio del personal a cargo de los convenios existentes en el año 2020 | 49,797,618.61 | 85,448.61 | |
| Impulsar a que los estudiantes concluyan sus estudios de educación media superior a distancia, para contribuir en su superación académica. | Estudiante | 462 | 225 | 49 | | | Impulsar a que los estudiantes concluyan sus estudios de educación media superior a distancia, para contribuir en su superación académica. | 462 | 225 | 49% | Derivado de la pandemia, así como de la pérdida de familiares o de empleo por la misma, se redujo considerablemente la cantidad de estudiantes que pudieran terminar sus estudios. | | | |
| Captar a más estudiantes de nuevo ingreso de educación media superior a distancia, para contribuir al decremento del rezago educativo. | Estudiante | 1500 | 936 | 62 | | | Captar a más estudiantes de nuevo ingreso de educación media superior a distancia, para contribuir al decremento del rezago educativo. | 1500 | 936 | 62% | La meta no fue alcanzada debido a la falta de difusión, lo anterior derivado del cambio de modalidad de trabajo del personal de las unidades académicas, así mismo a la falta de desarrollo de ferias de ofertas educativas por la pandemia. | | | |
| Dar atención y seguimiento a la matrícula propia de educación media superior a distancia para incrementar los egresados de esta modalidad. | Estudiante | 1400 | 851 | 61 | | | Dar atención y seguimiento a la matrícula propia de educación media superior a distancia para incrementar los egresados de esta modalidad. | 1400 | 851 | 60% | Como efecto secundario de la contingencia sanitaria existió deserción escolar durante el ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021, por lo que disminuyó el total de matrícula no alcanzando la meta. | | | |
| Promover acciones de difusión de la oferta educativa del nivel medio superior en el sistema no escolarizado en sus modalidades mixta y a distancia, para dar a conocer los planes de estudio. | Acción | 3 | 3 | 100 | | | Promover acciones de difusión de la oferta educativa del nivel medio superior en el sistema no escolarizado en sus modalidades mixta y a distancia, para dar a conocer los planes de estudio. | 3 | 3 | 100% | Publicación de convocatorias mediante la página oficial de la UDEMEX, así como en las redes sociales de esta y seguimiento por parte de las Unidades Académicas. | | | |
| Proporcionar asesorías a los estudiantes de educación media superior a distancia, para mejorar su proceso de aprendizaje. | Estudiante | 400 | 400 | 100 | | | Proporcionar asesorías a los estudiantes de educación media superior a distancia, para mejorar su proceso de aprendizaje. | 400 | 400 | 100% | Como parte del proceso de aprendizaje de los estudiantes se desarrollan asesorías de manera virtual a los estudiantes que lo solicitan a sus asesores de materias. | | | |

Recomendación AFD-085-R-08

La información reflejada en la cuenta pública con respecto al Avance Operativo, Programático y Presupuestal del periodo enero a diciembre de 2020 debe coincidir con la información proporcionada por Subdirección Académica.

Resultado 9. Diferencia en el Presupuesto Ejercido por Subdirección Académica

Observación núm. 09

Se observó una variación presupuestal por un monto de \$67,797.75 en el presupuesto ejercido de acuerdo con lo publicado en Cuenta Pública y lo reportado en el informe generado por la Subdirección Académica por lo que respecta al programa Educación Superior.

Precisando que esta diferencia no está reflejada en la conciliación presupuestal contable del ejercicio 2020.

| AVANCE OPERATIVO - PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL | | | | | | Información Proporcionada por Subdirección Académica | | | | | | Variación | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------|----------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------|-----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE % | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | PROYECTO | META | AVANCE ANUAL | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE % | | EXPLICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 POR META |
| EDUCACIÓN SUPERIOR | | | | | | | | | | | | | | |
| EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA | | | | | | | | | | | | | | |
| Dar seguimiento a la matrícula de estudiantes por convenio en educación superior a distancia durante el ejercicio fiscal para contribuir al desarrollo en la entidad. | Estudiante | 2000 | 738 | 37 | 46,288,370.0 | EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA | Dar seguimiento a la matrícula de estudiantes por convenio en educación superior a distancia durante el ejercicio fiscal para contribuir al desarrollo en la entidad. | 2000 | 738 | 37% | Como efecto secundario de la contingencia sanitaria existió deserción escolar durante el ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021, por lo que disminuyó el total de matrícula no alcanzando la meta. Así mismo como parte del fortalecimiento a la oferta educativa propia se da mayor atención a captar estudiantes de programas propios, lo cual disminuyó la matrícula en convenio. | 46,326,167.75 | | |
| Captar estudiantes por convenio en los planes de educación superior a distancia en el sistema no escolarizado, en las modalidades mixta y a distancia para contribuir al decremento del rezago educativo. | Estudiante | 300 | 123 | 41 | | | Captar estudiantes por convenio en los planes de educación superior a distancia en el sistema no escolarizado, en las modalidades mixta y a distancia para contribuir al decremento del rezago educativo. | 300 | 123 | 41% | Se dio prioridad a los trabajos de captación de estudiantes de programas propios, con el fin de incrementar la matrícula propia. | | | |
| Impulsar a que los estudiantes concluyan sus estudios de educación superior a distancia para contribuir al desarrollo en la entidad. | Estudiante | 150 | 123 | 82 | | | Impulsar a que los estudiantes concluyan sus estudios de educación superior a distancia para contribuir al desarrollo en la entidad. | 150 | 0 | 82% | Derivado de la pandemia, así como de la pérdida de familiares o de empleo por la misma, se redujo considerablemente la cantidad de estudiantes que pudieran terminar sus estudios. | | | |
| Impulsar la titulación a los estudiantes de educación superior a distancia para beneficiar la competitividad profesional en la entidad. | Estudiante | 50 | 0 | 0 | | | Impulsar la titulación a los estudiantes de educación superior a distancia para beneficiar la competitividad profesional en la entidad. | 50 | 50 | 0% | Durante el año 2020 se impulsó mediante los estudiantes la titulación de estudiantes, sin embargo, derivado de la pandemia y de la situación económica en el país, los estudiantes no iniciaron trámites para su proceso de titulación. | | | |
| Realizar acciones de difusión de la oferta educativa de educación superior no escolarizada para promover las modalidades mixta y a distancia en la Entidad. | Acción | 8 | 8 | 100 | | | Realizar acciones de difusión de la oferta educativa de educación superior no escolarizada para promover las modalidades mixta y a distancia en la Entidad. | 8 | 8 | 100% | Publicación de convocatorias mediante la página oficial de la UDEMEX, así como en las redes sociales de esta y seguimiento por parte de las Unidades Académicas. | | | |
| Dar atención y seguimiento a la matrícula de estudiantes de programas propios de educación superior a distancia durante el ejercicio fiscal para contribuir al desarrollo en la entidad. | Estudiante | 1500 | 1416 | 94 | | | Dar atención y seguimiento a la matrícula de estudiantes de programas propios de educación superior a distancia durante el ejercicio fiscal para contribuir al desarrollo en la entidad. | 1500 | 1417 | 94% | Como efecto secundario de la contingencia sanitaria existió deserción escolar durante el ciclo escolar 2019-2020 y 2020-2021, por lo que disminuyó el total de matrícula no alcanzando la meta. Sin embargo, se dio seguimiento a los estudiantes a fin de evitar que la deserción fuera amplia. | | | |
| Captar estudiantes de programas propios en los planes de educación superior a distancia en el sistema no escolarizado, en las modalidades mixta y a distancia para contribuir al decremento del rezago educativo. | Estudiante | 600 | 600 | 100 | | | Captar estudiantes de programas propios en los planes de educación superior a distancia en el sistema no escolarizado, en las modalidades mixta y a distancia para contribuir al decremento del rezago educativo. | 600 | 600 | 100% | Mediante el desarrollo de tres convocatorias al año, así como el fortalecimiento de la educación en línea se logró alcanzar la meta establecida en captar estudiantes de nuevo ingreso a programas propios. | | | |
| Dotar de mobiliario y equipo a las instalaciones y espacios educativos de la Universidad Digital del Estado de México para cubrir sus necesidades. | Equipo | 30 | 30 | 100 | | | Dotar de mobiliario y equipo a las instalaciones y espacios educativos de la Universidad Digital del Estado de México para cubrir sus necesidades. | no aplica a las funciones de la subdirección | | | | | | |

Recomendación AFD-085-R-09

La información reflejada en la cuenta pública con respecto al Avance Operativo, Programático y Presupuestal del periodo enero a diciembre de 2020 debe coincidir con la información proporcionada por Subdirección Académica.

Resultado 10. Diferencia en el Presupuesto Ejercido por Subdirección Académica.

Observación núm. 10

Se observó una variación presupuestal por un monto de \$9,625.15 en el presupuesto ejercido de acuerdo con lo publicado en Cuenta Pública comparado con lo reportado en el informe generado por la Subdirección Académica por lo que respecta al programa Gestión de las Políticas Educativas.

Precisando que esta diferencia no está reflejada en la conciliación presupuestal contable del ejercicio 2020.

| AVANCE OPERATIVO - PROGRAMÁTICO Y PRESUPUESTAL | | | | | | Información Proporcionada por Subdirección Académica | | | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|------------|-----------|----------|-------------------------------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------|
| DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | PROGRAMADO | ALCANZADO | AVANCE % | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | PROYECTO | META | AVANCE ANUAL | ALCANZADO | AVANCE % | EXPLICACION DEL CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 POR META | Variación |
| GESTIÓN DE LAS POLÍTICAS EDUCATIVAS | | | | | | | | | | | | | |
| VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO | | | | | | | | | | | | | |
| Contactar a egresados de programas propios de licenciatura de educación a distancia para lograr una mejora continua en los programas educativos. | Egresado | 100 | 100 | 100 | 9,162,690.0 | VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO | Contactar a egresados de programas propios de licenciatura de educación a distancia para lograr una mejora continua en los programas educativos. | 100 | 100 | 100% | Mediante el área de vinculación y extensión universitaria se ha buscado contactar a los egresados de la UDEMEX para conocer sobre ellos una vez fuera de la institución. | 9,153,064.85 | 9,625.15 |
| Dar seguimiento al servicio social de los estudiantes inscritos en los programas de educación mixta y a distancia para contribuir al desarrollo en la Entidad. | Estudiante | 60 | 30 | 50 | | | Dar seguimiento al servicio social de los estudiantes inscritos en los programas de educación mixta y a distancia para contribuir al desarrollo en la Entidad. | 60 | 30 | 50% | Derivado de la pandemia muchas empresas e instituciones gubernamentales no trabajaron de manera presencial lo que disminuyó la oportunidad de que estudiantes realizaran su servicio social, así mismo la UDEMEX detuvo el programa para salvaguardar la salud de los estudiantes | | |

Recomendación AFD-085-R-10

La información reflejada en la cuenta pública con respecto al Avance Operativo, Programático y Presupuestal del periodo enero a diciembre del 2020 debe coincidir con la información proporcionada por la Subdirección Académica.

Resultado 11. Avance operativo-programático y presupuestal.

Observación núm. 11

Resultado de la evaluación realizada a los programas académicos, así mismo como a sus subprogramas, se observó una presunta falta en la metodología de planeación al presupuesto programado para cada meta, ya que existe una variación del 17% entre el presupuesto ejercido pagado y el autorizado anual.

| COSTO POR ALUMNO Y SUB-PROGRAMA | | | | | | | | | |
|-------------------------------------------------|---------------|--------------------|---------------------|--------------------|---------------------|------------------|-------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| PROGRAMAS | SUB-PROGRAMAS | MATRICULA ESPERADA | MATRICULA ALCANZADA | ACCIONES ESPERADAS | ACCIONES ALCANZADAS | AUTORIZADO ANUAL | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | EJERCIDO ESTIMADO POR CADA ALUMNO | EJERCIDO ESTIMADO POR SUBPROGRAMA |
| PREPARATORIA ABIERTA Y BACHILLERATO A DISTANCIA | 6 | 3000 | 3000 | | | 55,345,020.00 | 49,712,170.00 | 16,570.72 | 8,285,361.67 |
| EDUCACIÓN SUPERIOR A DISTANCIA | 8 | 2000 | 738 | | | 56,999,160.00 | 46,258,370.00 | 62,680.72 | 5,782,296.25 |
| POSGRADO | 3 | 1700 | 1700 | | | 159,900.00 | 50,000.00 | 29.41 | 16,666.67 |
| VINCULACIÓN CON EL SECTOR PRODUCTIVO | 2 | 100 | 100 | | | 14,740,490.00 | 9,162,690.00 | 91,626.90 | 4,581,345.00 |
| FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA | 3 | 500 | 504 | | | 3,381,710.00 | 2,907,080.00 | 5,768.02 | 969,026.67 |
| CONVIVENCIA ESCOLAR SIN VIOLENCIA | 2 | | | 20 | 20 | 2,293,030.00 | 2,003,940.00 | 100,197.00 | 1,001,970.00 |
| TOTAL DEPARTAMENTO DE SUBDIRECCIÓN ACADEMICA | | | | | | 132,919,310.0 | 110,094,250.0 | 276,872.8 | 20,636,666.3 |

Recomendación AFD-085-R-11

El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades.

Resultado 12. Avance Operativo-Programático y Presupuestal.

Observación núm. 12

Resultado de la revisión realizada al ejercicio del presupuesto a los programas relacionados con Fiscalización, Control y Evaluación Interna de la Gestión Pública, así mismo como a sus subprogramas y metas establecidas, no se recibió por parte de La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación la documentación comprobatoria que acredite el cumplimiento del 28% de las metas establecidas. Solo se proporcionó capturas de pantalla de las acciones encabezadas por el Órgano Interno de Control, lo que no permite evaluar de forma eficiente y objetiva el desempeño de las metas programadas.

| COSTO POR ACCIÓN DE EVALUACIÓN | | | | |
|-------------------------------------------------------------------------|---------------|------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------|
| PROGRAMA | SUB-PROGRAMAS | AUTORIZADO ANUAL | EJERCIDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 | EJERCIDO ESTIMADO POR CADA SUB-PROGRAMA |
| FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA | 6 | 1,324,120.0 | 371,200.0 | 61,866.67 |
| TOTAL FISCALIZACIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN INTERNA DE LA GESTIÓN PÚBLICA | 6 | 1,324,120.00 | 371,200.00 | 61,866.67 |

Recomendación AFD-085-R-12

El registro de las etapas del presupuesto de los entes públicos se efectuará en las cuentas contables que, para tal efecto, establezca el consejo, las cuales deberán reflejar:

- I. En lo relativo al gasto, el aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, y
- II. En lo relativo al ingreso, el estimado, modificado, devengado y recaudado.

Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades.



Informe de Resultados

Auditoría AD-086

**Universidad Estatal del
Valle de Ecatepec**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Universidad Estatal del Valle de Ecatepec

(AD-086)

Planeación de la auditoría

Objetivo

Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del organismo auxiliar Universidad Estatal del Valle de Ecatepec (UNEVE) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

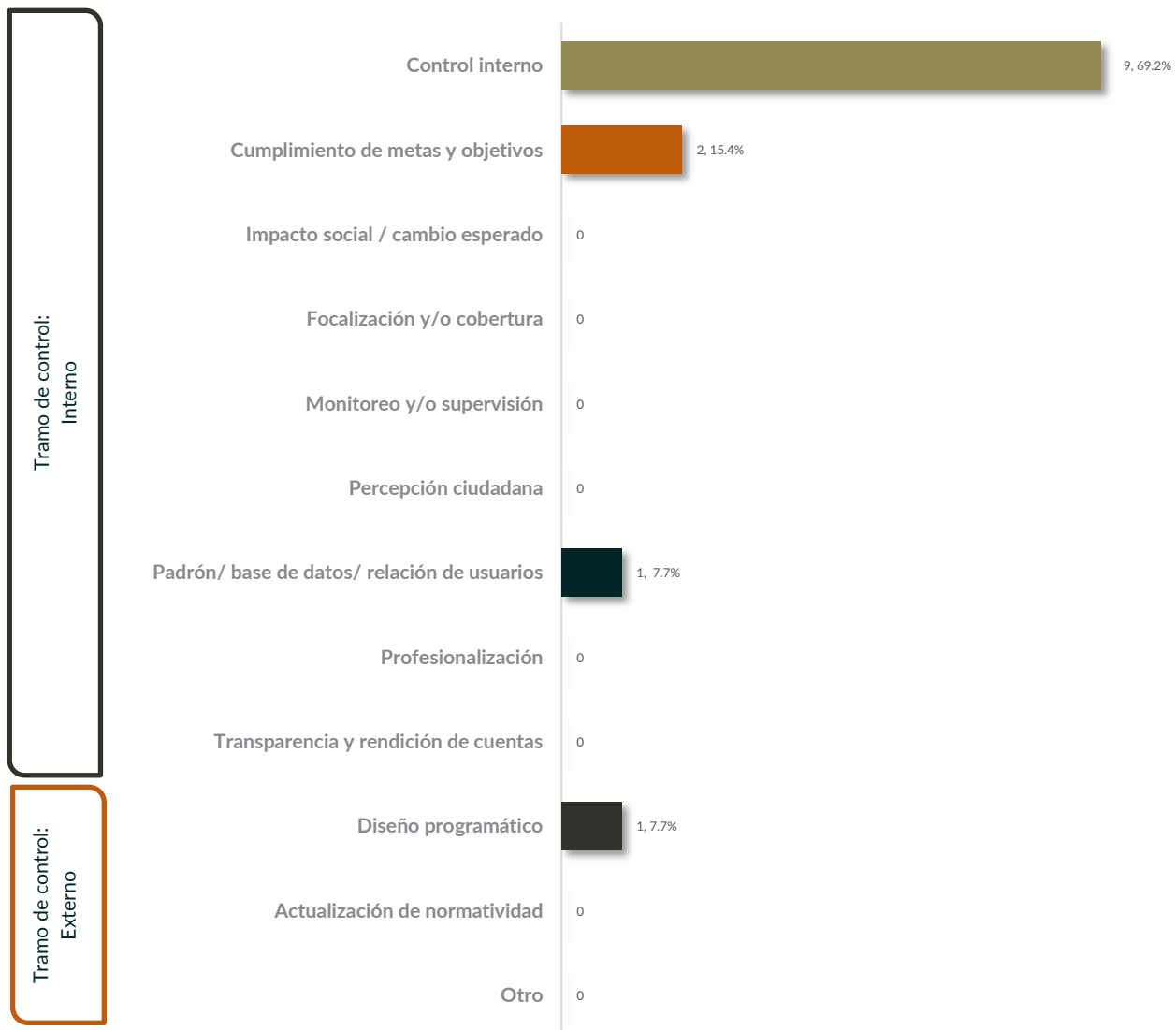
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Secretaría Académica
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Divisiones de Direcciones de las Licenciatura en Gastronomía, Licenciatura en Quiropráctica, Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitadora, Licenciatura en Humanidades-Empresa, Licenciatura en Gerontología, Ingeniería en Comunicación Multimedia, Ingeniería en Logística Aeroportuaria, Maestría en Ciencias de la Acupuntura y Maestría en Ciencias del Deporte y el Ejercicio
- Departamento de Servicios Escolares
- Departamento de Vinculación y Difusión
- Departamento de Informática

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Análisis de la atención de la matrícula en educación superior y de los estudiantes de nuevo ingreso

Observación núm. 01

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la UNEVE se presume ineficaz en la ejecución de las metas “Atender la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, toda vez que:

La matrícula durante los años 2019 y 2020, no ha crecido en términos porcentuales, además la deserción fue mayor en comparación con el aumento de la matrícula de los años referidos.

Del análisis a la meta “Atender la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” se determinó que ésta no contribuye a disminuir la divergencia, al no señalar qué acciones llevan a cabo para disminuir la deserción, lograr la permanencia y aumentar la matrícula.

El indicador “Porcentaje de cobertura en educación superior”, es insuficiente para evaluar y dar seguimiento a los resultados de la meta, concluye en un porcentaje de atención y no en acciones para disminuir la divergencia educativa.

La matrícula de educación superior presenta inconsistencia entre la cifra reportada en Cuenta Pública Estatal 2020 y la evidencia documental proporcionada por la Entidad.

Recomendación AD-086-R-01

Para que la UNEVE, en los ejercicios subsecuentes:

- Diseñe e implemente acciones y estrategias que le permitan cumplir en ejercicios subsecuentes la meta, asimismo, aumentar la matrícula educativa;
- Modifique el nombre de la meta a fin de que le permita dar seguimiento a los resultados de la actividad “Atender la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, especificando la contribución en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda;
- Modifique las variables del indicador, el cual determine el porcentaje de acciones que contribuyan a disminuir la divergencia entre la oferta y la demanda educativa;
- Implemente medidas de control que permitan presentar información congruente entre la Cuenta Pública Estatal y las evidencias generadas;
- La matrícula de educación superior presenta inconsistencia entre la cifra reportada en Cuenta Pública Estatal 2020 y la evidencia documental proporcionada por la Entidad.



Observación núm. 02

Del análisis a la evolución de los alumnos de nuevo ingreso en relación a la meta “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso en educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, se presentó para el ejercicio 2018 y 2019 una variación negativa del 6 (1,150 alumnos) y 8 (1,062 alumnos) por ciento, por lo que no existe congruencia entre el incremento de la matrícula y la disminución de alumnos de nuevo ingreso.

Recomendación AD-086-R-02

Para que la UNEVE, en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones que le permitan cumplir con la meta para incrementar la matrícula de alumnos de nuevo ingreso y disminuir la divergencia entre la oferta y la demanda.

Observación núm. 03

El indicador “Porcentaje de absorción en educación superior” es insuficiente para evaluar y dar seguimiento a la meta “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, al concluir en un porcentaje y no en acciones para disminuir la divergencia educativa, que permitan aumentar los estudiantes de nuevo ingreso, disminuir la deserción y lograr la permanencia, de las que la meta no indica que se llevan a cabo.

El número de alumnos de nuevo ingreso presentó inconsistencias entre la información remitida por la Entidad y lo reportado en la Cuenta Pública Estatal 2020.

Se observó que no se tiene actualizado el convenio específico de colaboración para el acuerdo estratégico de educación media superior y superior del Estado de México, de acuerdo a su *Manual General de Organización*.

Recomendación AD-086-R-03

Para que la UNEVE, en los ejercicios subsecuentes:

Modifique su indicador, a fin de que le permita evaluar los resultados de la meta “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, especificando la contribución a la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda.

Implemente medidas de control que permitan presentar información congruente entre la Cuenta Pública Estatal y las evidencias generadas.

Implemente medidas de control que le permitan mantener actualizados los convenios específicos de colaboración, de acuerdo a lo señalado en el *Manual General de Organización*.

En el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad no acreditó contar con criterios que le permitan determinar la capacidad instalada para la atención de la demanda educativa de nuevo ingreso.

Recomendación AD-086-R-04

Para que la UNEVE, en los ejercicios subsecuentes, determine e implemente criterios para determinar la capacidad instalada y con base en ello determine su oferta educativa.

Resultado 2. Análisis de las acciones que coadyuvaron a que los estudiantes egresaran de sus estudios de tipo superior

Para el Ejercicio 2020, la UNEVE, en la meta “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar”, se presume de ineficaz en las acciones para coadyuvar el egreso de los estudiantes; asimismo, se determinó que la evaluación y la información no son suficientes para verificar el cumplimiento de dicha meta, debido a que:

En su proyecto presupuestario “Educación superior universitaria” incluye una meta de actividad, en la cual la sintaxis no es específica en la forma en la que coadyuva a que los estudiantes egresen de sus estudios, impidiendo medir su cumplimiento.

La base de datos de los egresados generada por la UNEVE no es consistente con la información del Formato PbR-11a Avance trimestral de metas físicas con corte al cuarto trimestre 2020, ni con la Cuenta Pública Estatal 2020.

El porcentaje de estudiantes que terminaron su educación superior es del 74.3 por ciento, por lo que refleja que la UNEVE carece de acciones para coadyuvar a que los estudiantes egresen.

Los programas institucionales de tutorías y asesorías no se encuentran actualizados, al cierre del Ejercicio 2020.

Recomendación AD-086-R-05

Para que la UNEVE, en el ejercicio subsecuente, modifique la meta permitiendo proporcionar congruencia en sus elementos para verificar el cumplimiento del objetivo del proyecto.

Para que la UNEVE, en ejercicios subsecuentes, implemente mecanismos de control que le permitan asegurar la consistencia entre la evidencia generada en su Formato PbR-11a Avance trimestral de metas físicas, y las Cuentas Públicas subsecuentes.

Para que la UNEVE, en ejercicios subsecuentes, diseñe acciones que le permita incrementar el número de egresados, para obtener un mayor porcentaje de eficiencia terminal, de la meta “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar”.



Para que la UNEVE, en ejercicios subsecuentes, actualice el programa institucional de tutorías y diseñe e implemente el de asesorías lo que permitirá planear y coordinar las acciones que coadyuven al egreso de los estudiantes de educación superior.

Resultado 3. Análisis de las acciones que coadyuvaron a que los egresados se titularan

Observación núm. 06

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la UNEVE, en la meta “Coadyuvar a que los egresados se titulen”, se presume de ineficaz en las acciones realizadas para contribuir a que los egresados se titulen, asimismo, se determinó que la información y evaluación de la meta no es suficiente y pertinente para verificar su cumplimiento, toda vez que:

En su proyecto presupuestario “Educación superior universitaria” incluye una meta de actividad, en la cual la sintaxis no especifica la manera en la que coadyuva a que los egresados se titulen.

La unidad de medida no especifica a qué tipo de documento se refiere, por lo que no proporcionan elementos que permitan realizar su seguimiento.

Los documentos y acciones referentes a los trámites de titulación, no corresponden con los seminarios, temas y proyectos que fomentan la titulación de los egresados señalados en el *Manual General de Organización*.

En el Ejercicio Fiscal auditado hubo un decremento de 240 titulados en comparación con el año anterior, presentando un 59.0 por ciento menor de alumnos titulados.

Para el año 2020 la tasa de titulados disminuyó un 99.5 en comparación con el año anterior.

Recomendación AD-086-R-06

Para que la UNEVE, en el ejercicio subsecuente, modifique la actividad de la meta “Coadyuvar a que los egresados se titulen”, que le permita verificar el cumplimiento del objetivo del proyecto y establezca las acciones que le garanticen una congruencia entre la unidad de medida y la evidencia documental generada.

Para que la UNEVE, en los ejercicios subsecuentes, desarrolle acciones de fomento a la titulación, conforme a los seminarios, tema o proyecto, establecidos en su *Manual General de Organización*.

Para que la UNEVE, en ejercicios subsecuentes, diseñe medidas de control a fin de que los procedimientos de titulación que tiene actualmente, contribuyan a facilitar que los estudiantes obtengan la titulación después de haber concluido todos los créditos académicos del programa de estudio.

Resultado 4. Análisis de la base de datos que permite contactar a los egresados para identificar su situación profesional

Observación núm. 07

Para el Ejercicio 2020, la Universidad Estatal del Valle de Ecatepec al no presentar una base de datos actualizada o un sistema de seguimiento de egresados, le impidió contar con información estructurada, continua, confiable y detallada sobre el desempeño laboral de los egresados de educación superior.

Por lo tanto, para la meta “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”, se presume de ineficaz, el seguimiento e identificación de la situación profesional de los egresados de la UNEVE.

Recomendación AD-086-R-07

Para que la UNEVE, en los ejercicios subsecuentes, diseñe e implemente las medidas de control que le permita generar, recabar y resguardar la evidencia suficiente con base en la cual se acredite lo reportado en Cuenta Pública Estatal, de manera particular de la meta “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”.

Resultado 5. Revisión del destino del equipo de cómputo al proceso de enseñanza y aprendizaje; y en la certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación, para el desarrollo de competencias y habilidades a los estudiantes de educación superior

Observación núm. 08

De la información que se describe con anterioridad, se determina que la UNEVE, en el proyecto “Tecnología aplicada a la educación”, se presume ineficiente dado que:

Se identificó que la UNEVE en el Ejercicio Fiscal 2020, presentó un incorrecto cumplimiento programático y presupuestal, ya que la planeación para la meta “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales”, no destinó en su totalidad el presupuesto asignado; por su parte, en la meta “Impulsar la participación de estudiantes en procesos de certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades”, sí ejerció el 1.5 por ciento de presupuesto. No obstante, no fue posible comprobar en qué se utilizó el recurso, ya que obtuvo el 0.0 por ciento de cumplimiento en la meta.

De las dos metas del proyecto “Tecnología aplicada a la educación”, la evidencia no es suficiente para justificar el logro de sus acciones realizadas, debido a que no fue posible comprobar su resultado en las diferentes fuentes de información revisadas.



La Entidad no genera acciones para promover el proceso de certificación en el uso de tecnologías, así como el proceso de enseñanza-aprendizaje de las habilidades digitales, ejemplo de ello se refleja en la meta “Impulsar la participación de estudiantes en procesos de certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades”, ya que programan 560 estudiantes, sin generar acciones para dar cumplimiento, lo que conlleva a que su resultado alcanzado sea de 0 por ciento, reflejado en el Formato PbR-11a Avance trimestral de metas de actividad del cuarto trimestre de 2020.

La sintaxis de la meta no es congruente, dado que no incorpora otras actividades sustantivas que le permitan medir los resultados planteados en el objetivo del proceso de enseñanza-aprendizaje para el desarrollo de las habilidades digitales.

Recomendación AD-086-R-08

Para que la UNEVE, en lo subsecuente, diseñe mecanismos de control que le permitan contar con evidencia documental siempre que se reporte presupuesto ejercido y/o alcance, la cual deberá ser debidamente generada, recabada y resguardada.

Observación núm. 09

La UNEVE, en el Ejercicio Fiscal 2020, para el proyecto “Tecnología aplicada a la educación”, se presume de ineficiente dado que:

En las instalaciones de la UNEVE se efectuó la inspección física del Equipo de Cómputo con el objetivo de cotejar lo programado en el Formato PbR-02a, la Entidad presentó la estadística de Educación Superior 911, anexo de Tecnologías de la Información Superior y la Nota Informativa, que contiene el número de equipos de cada área, determinando diferencias en las cantidades de equipos de cómputo; por lo que no existe congruencia con la información revisada. Adicionalmente, se determinó el incumplimiento de la meta destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales; cabe destacar que se destinaron \$853,742.0, de lo cual se ejerció el 1.5 por ciento del total de recursos asignados.

Recomendación AD-086-R-09

Para que la UNEVE, en los ejercicios posteriores, implemente medidas de control que le permitan garantizar que la información reportada en los Formatos PbR, sea coincidente con la evidencia generada y permita el seguimiento del avance en la meta de manera programática y presupuestal.

Observación núm. 10

La UNEVE, para el Ejercicio Fiscal 2020, para el proyecto “Tecnología aplicada a la educación”, se presume de ineficiente dado que:

El indicador de nivel componente “Estudiantes por computadora en educación superior”, no mide de manera adecuada su resultado ya que programan la cantidad de 450 equipos de cómputo, el

cual se contradice con la estadística de Educación Superior 911, en su anexo tecnologías de la información mismo que reporta 266 equipos de cómputo.

Para el indicador de nivel actividad “Tasa de variación de estudiantes que participan en procesos de certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento y comunicación en educación superior”, se carece de la correcta frecuencia de medición “mensual, trimestral o semestral”, conforme a lo establecido en el *Manual para el Diseño y la Construcción de Indicadores, por parte del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)*.

Recomendación AD-086-R-10

Para que la UNEVE, en los ejercicios posteriores, modifique en el indicador referido, la frecuencia de medición a nivel actividad, a fin de dar cumplimiento a la Metodología del Marco Lógico, como en la programación.

Observación núm. 11

La UNEVE, para el Ejercicio Fiscal 2020, en el proyecto “Tecnología aplicada a la educación”, se presume ineficiente dado que:

La UNEVE para el ciclo 2019-2020, no presentó la evidencia que justifique la contribución para impulsar la certificación de estudiantes de educación superior en el uso de tecnología del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación, ya que ejercieron la cantidad de \$12,548.6 del total del presupuesto asignado (\$853,742.0) incumpliendo la meta “Impulsar la participación de estudiantes en procesos de certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades”.

Recomendación AD-086-R-11

Para que la UNEVE, en los ejercicios posteriores, implemente acciones que le permitan impulsar la certificación de estudiantes de educación superior en el uso de tecnología de aprendizaje, con la finalidad de incrementar la meta.

Resultado 6. Revisión en la impartición del idioma inglés, así como comprobar el impulso a los estudiantes en el proceso de certificación en el idioma

Observación núm. 12

Para el Ejercicio 2020, la UNEVE, mostró inconsistencias en las cifras reportadas en las diferentes fuentes de información.

Las acciones para impartir el idioma inglés a los estudiantes, no son suficientes, ya que la evidencia documental como las actas de evaluación ordinaria, dan un total de 439 estudiantes, que pertenecen a la Licenciatura en Humanidades-Empresa, sin comprobar con evidencia el resto de las carreras. La Cuenta Pública Estatal del Ejercicio 2020 reportó 650 estudiantes, mientras



que en la información emitida por medio de la estadística institucional señala 2,789 alumnos, habiendo una diferencia de 2,139 estudiantes.

En tanto que el presupuesto ejercido de \$ 6,941.0, no es congruente con la meta sustantiva y con el número de estudiantes atendidos.

Recomendación AD-086-R-12

Para que la UNEVE, en los ejercicios posteriores, implemente medidas de control que le permita contar con la evidencia documental y a partir de ella, generar informes y/o reportes internos y externos.

Observación núm. 13

Del análisis al *Plan de Trabajo 2020 de la UNEVE*, se determinó que no contiene alguna estrategia, meta o acción que impulse la participación de los estudiantes en procesos de certificación en el idioma inglés. La Universidad omitió evidencia documental de los estudiantes que impulsó a participar en los procesos de certificación, así como los que acreditaron el idioma inglés en Nivel B1, además, no se pudo comprobar cuántos estudiantes se certificaron en año 2020, debido a que el proceso lo lleva a cabo la empresa Harmon Hall, por lo tanto, la UNEVE no establece de qué manera impulsa y otorga facilidades a los estudiantes que se quieran certificar.

La información reportada en la Cuenta Pública Estatal del 2020, reporta 650 estudiantes, mientras que la información remitida por la Entidad, señala 300 alumnos, habiendo una diferencia de 350 estudiantes.

El presupuesto ejercido de \$ 6,940.0 no es congruente con la meta sustantiva y con el número de estudiantes a los que se atenderá.

No se acreditó con evidencia las acciones para impulsar la participación de los estudiantes de educación superior en proceso de certificación en el idioma inglés, para el desarrollo de competencias.

El Secretario Académico, remitió el oficio número 210C2401100000L/043/2021, de fecha 1 de julio de 2021, en el cual, manifiesta que la programación del Sistema de Presupuesto por Programas (SIPREP) la determinó la Unidad de información, planeación, programación y evaluación (UIPPE), sin consulta ni aval de la Secretaría Académica; asimismo, cita el Reglamento para la obtención del título profesional de fecha 31 de agosto de 2017, en cual refiere que “El egresado debe de acreditar el segundo idioma con Nivel A1”, por lo cual, se contradice con la actualización de la Gaceta de Gobierno, número 21 de fecha 3 de agosto de 2018, en la que se indica que: “Para obtener el título profesional deben de acreditar el segundo idioma con Nivel B1, establecido en el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas (MECRL) en el caso de inglés”, que se aplicará a partir del semestre 2018-2, por lo tanto, la evidencia no es suficiente y pertinente, para justificar el logro de las acciones realizadas en el cumplimiento del objetivo del proyecto “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Derivado de lo antes señalado, se presume de ineficaz en el desarrollo de las metas referidas correspondientes al programa “Modernización de la educación”, del proyecto “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Recomendación AD-086-R-13

Para que la UNEVE, en ejercicios subsecuentes, diseñe e implemente acciones que contribuyan a impulsar la certificación de estudiantes de educación superior en el idioma inglés.

Para que la UNEVE, en ejercicios posteriores, diseñe e implemente acciones que fortalezca su sistema de información, a fin de evitar inconsistencias en la Cuenta Pública Estatal y lo que reporta a las diferentes dependencias, en relación al número de estudiantes a los que se les impulsa para el idioma inglés.

Para que la UNEVE, en el ejercicio subsecuente, actualice su reglamento, en el nivel para la acreditación del segundo idioma, para la obtención del título profesional, de acuerdo al decreto número 21, de fecha 3 de agosto de 2018.

Para que la UNEVE, en el ejercicio subsecuente, implemente acciones de promoción y difusión para aumentar la certificación y se genere la evidencia documental correspondiente.

Informe de Resultados

Auditoría AD-087

**Universidad Intercultural
del Estado de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Universidad Intercultural del Estado de México

(AD-087)

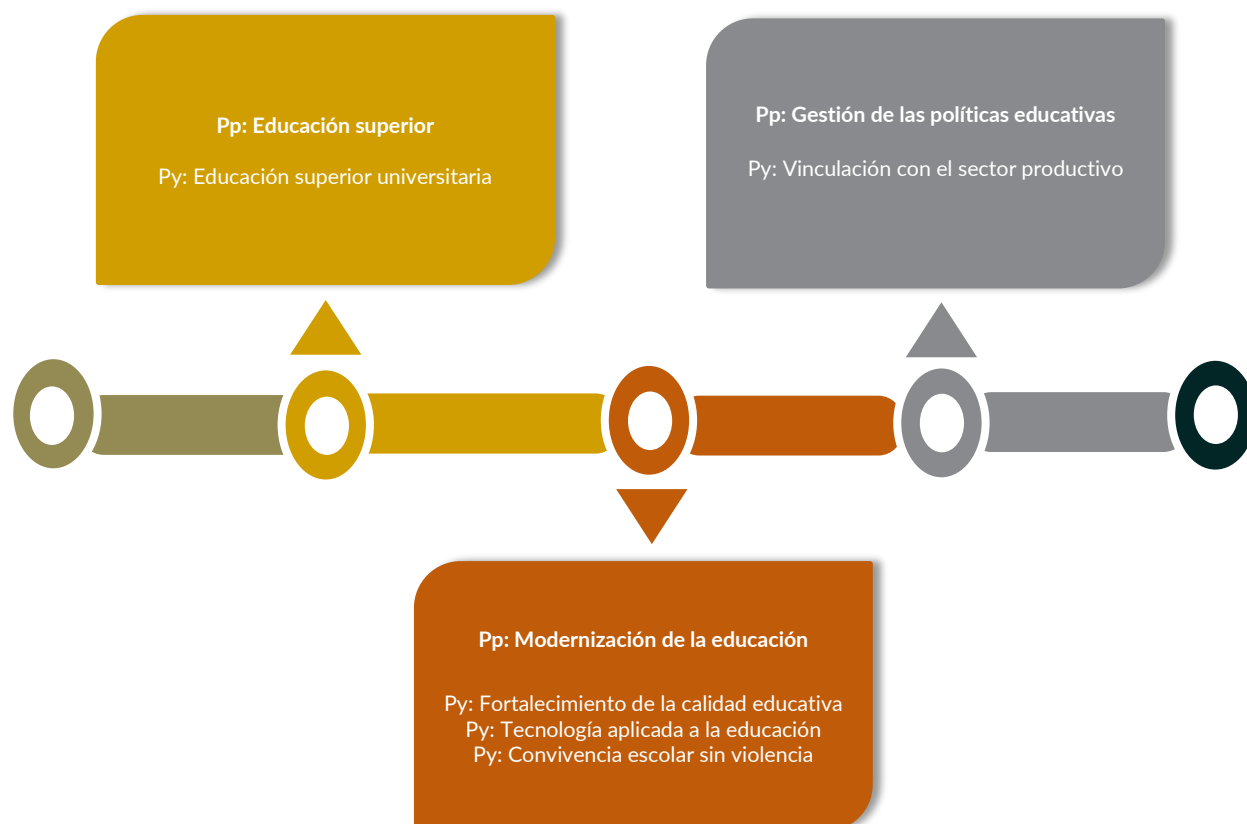
Planeación de la auditoría

Objetivo

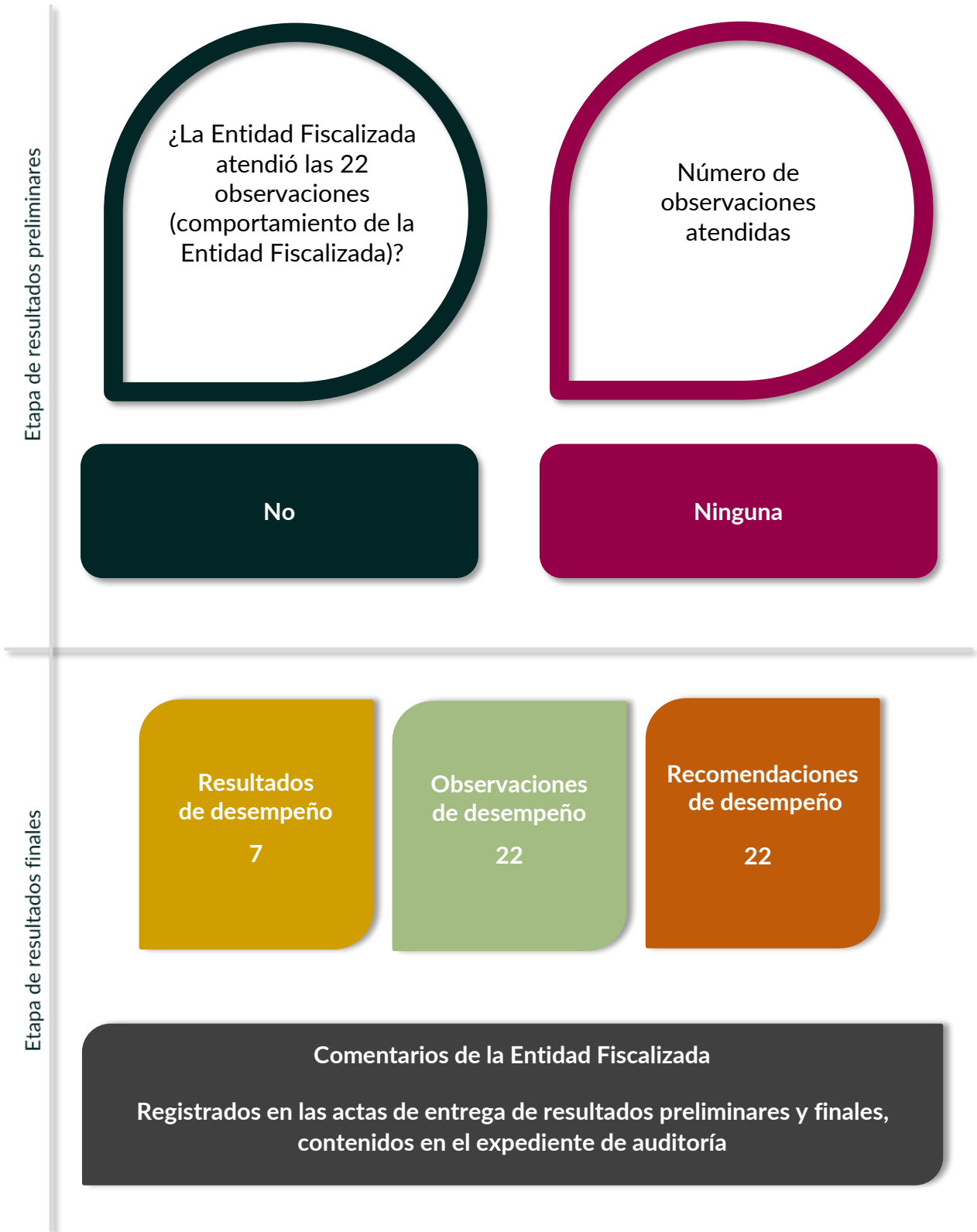
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del organismo auxiliar Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

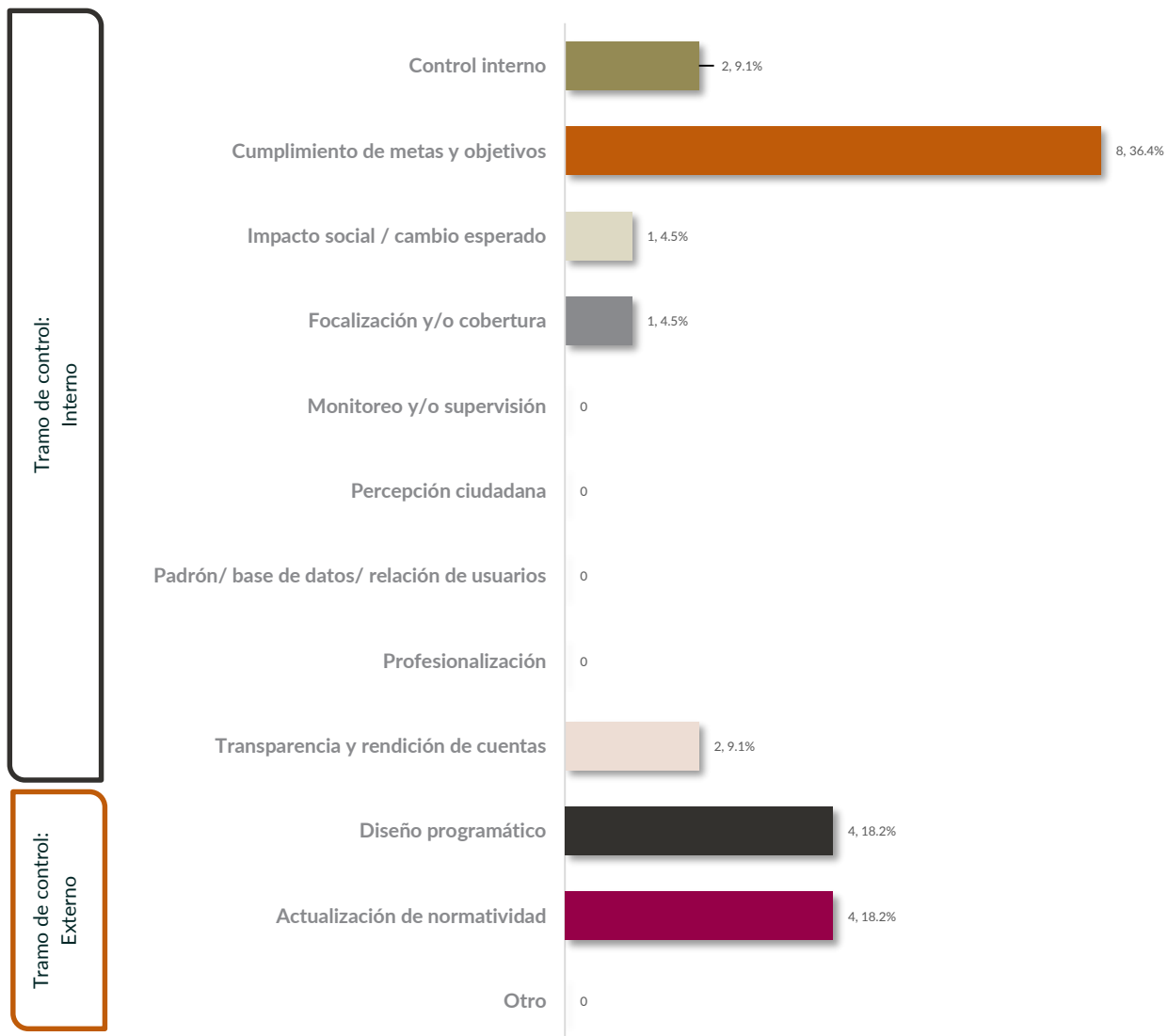
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Departamento de Control Escolar
- Dirección de Vinculación y Extensión Universitaria
- Departamento de Planeación, Programación y Evaluación
- Dirección de División de Lengua y Cultura
- Dirección de División de Desarrollo Sustentable
- Dirección de División de Comunicación Intercultural
- Departamento de Licenciatura en Arte y Diseño Intercultural
- Dirección de División en Salud Intercultural
- Departamento de Recursos Financieros
- Área de Abogacía General e Igualdad de Género
- Departamento de Informática

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficacia en la cobertura de atención a la matrícula de educación superior y eficiencia en los mecanismos que contribuyeron en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa

Observación núm. 01

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, correspondientes al proyecto presupuestario “Educación superior universitaria”, debido a que se observó lo siguiente:

La cobertura de atención en los últimos ciclos escolares ha ido en aumento, el caso notable fue en el ciclo escolar 2019-2020 con 17.8 por ciento, la deserción escolar mantiene un comportamiento lineal con un porcentaje promedio de 12.3 por ciento, la reprobación escolar ha disminuido al transcurso de los ciclos escolares, presentando el menor porcentaje en el 2019-2020. La UIEM alcanzó una cobertura de atención 0.4 por ciento de estudiantes de nivel superior de la entidad mexiquense, respecto a las “Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2019-2020” de la Secretaría de Educación Pública (SEP).

La UIEM reporta únicamente el primer periodo escolar como matrícula total del ciclo escolar 2019-2020 (1,644 estudiantes) en los documentos de *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora. Por lo cual, se presume que el organismo auxiliar no aplicó lo establecido en el artículo 19 fracción II inciso b) del *Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios*.

En el ciclo escolar 2019-2020/1 las licenciaturas con mayor matrícula las presentaron salud intercultural y enfermería con 29.8 y 26.1 por ciento, respectivamente. La deserción presentó el 13.5 por ciento respecto de su matrícula y la reprobación con el 19.4 por ciento. Las licenciaturas con mayor deserción fueron arte y diseño y desarrollo sustentable con 19.6 y 17.0 por ciento, respectivamente y los porcentajes más altos de reprobación se identificaron en las licenciaturas de desarrollo sustentable y comunicación intercultural con 24.1 y 24.0 por ciento, respectivamente.

La deserción escolar en los últimos ciclos escolares fue determinada por la UIEM en 17 motivos los más recurrentes “acumulación de materias reprobadas”, “reprobación de recurse”, “problemas económicos” y “alumno regular que ya no se inscribió”; en el ciclo escolar 2019-2020/1 también sobresalió “acumulación de materias reprobadas”, “reprobación de recurse” y “alumno regular que ya no se inscribió” con 50.9, 11.7 y 10.4 por ciento, respectivamente. El comportamiento de

reprobación en el ciclo escolar 2019-2020/1 fue mayor en las licenciaturas de comunicación intercultural, desarrollo sustentable y arte y diseño con 24.0, 24.1 y 23.9 por ciento, respectivamente.

La cobertura mayor de la matrícula se concentra en las licenciaturas de salud intercultural, enfermería y desarrollo sustentable principalmente. Las licenciaturas que presentaron mayores porcentajes de deserción en ambos periodos fueron salud intercultural, enfermería y desarrollo sustentable. Los motivos de deserción con mayores porcentajes fueron “acumulación de materias reprobadas”, “alumno regular que ya no se inscribió” y “reprobación de recurse” en ambos periodos.

El *Manual de Tutoría Académica para la Formación Intercultural (TAFI)* que implementa la UIEM, se presume que no se encuentra publicado mediante Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Recomendación AD-087-R-01

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control y oficialice el *Manual de Tutoría Académica para la Formación Intercultural*, a través de Gaceta de Gobierno del Estado de México para contribuir a disminuir la deserción y reprobación escolar, así como para ponerla a disposición de los interesados de manera permanente y actualizada.

Observación núm. 02

La actividad tutorial que implementó la UIEM para disminuir la deserción y la reprobación escolar, así como aumentar la eficiencia terminal, presentó un cumplimiento del 10.2 por ciento, con relación a lo establecido en el *Manual de Tutoría Académica para la Formación Intercultural*. Lo que nos refiere incumplimientos para las fases de deserción y reprobación.

Recomendación AD-087-R-02

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, y una vez actualizado el *Manual de Tutoría Académica para la Formación Intercultural*, establezca mecanismos de control para el cumplimiento y seguimiento, lo que le permitirá contribuir a la disminución de los niveles de deserción y reprobación escolar de la Universidad.

Observación núm. 03

La UIEM dentro de los requisitos de cumplimiento de admisión indica presentar el examen del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (CENEVAL), sólo como instrumento de diagnóstico del perfil de ingreso sin efectos de admisión. Asimismo, en el ciclo escolar 2019-2020 la demanda fue igual que la oferta educativa (801), sin embargo, los nuevos ingresos fueron 672, dejando 129 cupos disponibles que corresponden al 16.1 por ciento de su matrícula.

Recomendación AD-087-R-03

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, establezca e implemente acciones para utilizar su totalidad la capacidad del total de cupos disponibles de su oferta educativa respecto de su matrícula, para que logre la inclusión y expansión de su matrícula escolar. Adicionalmente, publíquelo a través de Gaceta de Gobierno del Estado de México.

Observación núm. 04

La Universidad Intercultural del Estado de México no presentó evidencia suficiente y pertinente sobre las acciones para contribuir en la disminución las divergencias entre oferta y demanda.

Recomendación AD-087-R-04

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe los lineamientos que le permitan garantizar que lo reportado en el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora del proyecto “Educación superior universitaria” cuente con el soporte documental, a fin de tener congruencia entre la evidencia documental y lo registrado en el citado formato.

Observación núm. 05

La UIEM no presentó evidencia suficiente y pertinente de la promoción de la oferta educativa para el ciclo escolar 2019-2020 correspondientes a sus 6 programas educativos.

Recomendación AD-087-R-05

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan generar información suficiente y pertinente que permita acreditar las acciones de promoción de la oferta educativa, para incrementar la demanda de la oferta educativa.

Resultado 2. Eficacia y eficiencia en el proceso de egreso, titulación y seguimiento de egresados de la UIEM

Observación núm. 06

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) no fue eficaz y ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar”, “Coadyuvar a que los egresados se titulen” y “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional” correspondientes a los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria” y “Vinculación con el sector productivo”, respectivamente, debido a que se constató lo siguiente:

En el ciclo escolar 2019-2020, la UIEM ejecutó los programas y proyectos presupuestarios antes citados, acciones que coadyuvaron al egreso y titulación de los estudiantes; asimismo, llevó a cabo mecanismos de seguimiento para identificar la situación profesional de los egresados; de lo anterior, reportó un total de 248 egresados, 156 titulados y 124 seguimientos de egresados de acuerdo a la información remitida por parte de la Entidad Fiscalizada.

Finalmente, de la revisión y análisis por parte del equipo auditor, resulta que: respecto al egreso, en el ciclo escolar 2019-2020 las licenciaturas de Salud intercultural, Desarrollo sustentable y Enfermería presentan los porcentajes más altos de egreso, con 29.8, 22.6 y 19.0 por ciento, respectivamente. Los porcentajes menores los presentaron Arte y diseño, Comunicación intercultural y Lengua y cultura, con 3.2, 9.3 y 16.1 por ciento, respectivamente; y finalmente se concluye que el egreso escolar en el periodo de 5 ciclos escolares 2015-2020 ha incrementado su porcentaje paulatinamente.

En lo referente a titulación, en el ciclo escolar 2019-2020 las licenciaturas de Lengua y cultura, Desarrollo sustentable y Salud intercultural presentaron los porcentajes más altos de titulación con 28.2, 17.9 y 16.7, respectivamente; no así, los menores porcentajes de titulación los presentaron Arte y diseño, Enfermería y Salud intercultural, con 1.9, 13.5 y 16.7 por ciento, respectivamente; la titulación en el periodo de 5 ciclos escolares 2015-2020 se observó que ha incrementado gradualmente.

De la muestra de revisión de 68 de 156 de expedientes de titulación, estos carecen de completitud, derivado que sólo el 94.1 por ciento cumplió el requisito de comprobante de pago. Los expedientes de titulación de la UIEM se encuentran bajo la responsabilidad del área de Control escolar, donde se resguardan en un área adjunta, en archiveros, por ciclos escolares y periodos, ordenados por primer apellido y alfabéticamente. Los expedientes están diseñados por un sobre bolsa tamaño oficio, que sirve para guardar la documentación bajo un orden que el área asignó, identificados por nombre a lápiz, por lo que el resguardo y el diseño no presentan las condiciones idóneas de estándares y principios en materia archivística.

Recomendación AD-087-R-06

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control y acredite con evidencia suficiente y pertinente la completitud de requisitos de los expedientes de titulación, para lograr la actualización de los expedientes según su normativa. Adicionalmente, implemente mecanismos de control en el diseño y resguardo de los expedientes de titulación en función de los estándares y principios en materia archivística, para contribuir a administrar, organizar y conservar de manera homogénea la documentación de los archivos.

Observación núm. 07

De la misma revisión de expedientes, se observó que el mayor porcentaje de titulados lo tiene la licenciatura de Lengua y cultura con un total de 18 titulados lo cual representa el 26.5 por ciento, seguida de Comunicación intercultural con un total de 16 titulados reflejando el 23.5 por ciento, y Desarrollo sustentable con un total de 13 titulados expresa el 19.1 por ciento. El mayor



porcentaje de titulados lo tiene “Lengua y cultura” con un total de 18 titulados lo cual representa el 26.5 por ciento, seguida de Comunicación intercultural con un total de 16 titulados reflejando el 23.5 por ciento, y Desarrollo sustentable con un total de 13 titulados expresa el 19.1 por ciento.

Referente a la actividad tutorial, las licenciaturas con mayor evidencia de la actividad tutorial fueron las de Lengua y cultura, Comunicación intercultural y Desarrollo sustentable con 20.8, 16.7 y 11.1 por ciento, respectivamente; los porcentajes menores se observaron en las licenciaturas de Enfermería y Arte y diseño, con 6.9 y 10.0 por ciento, respectivamente. La licenciatura de Salud intercultural presentó actividad tutorial nula. De forma conjunta, los seis programas educativos obtuvieron un cumplimiento del 10.2 por ciento de actividad tutorial, respecto a lo que establece su *Manual de Tutoría Académica para la Formación Intercultural*.

Por lo que la Entidad Fiscalizada careció de eficacia en las acciones que coadyuvaron a que los estudiantes egresaran y se titularan de educación superior; toda vez que, la ejecución de la tutoría académica no fue suficiente y pertinente, en función de lo que establece el *Manual de Tutoría Académica para la Formación Intercultural* de la Universidad Intercultural del Estado de México. Actividad que también se abordó como acciones que coadyuvan a la deserción y reprobación en el Resultado 1. al ser ésta, parte fundamental para incrementar los índices de deserción, reprobación, eficacia terminal en la comunidad estudiantil, garantizando así la calidad académica de sus servicios educativos.

En cuanto al seguimiento de egresados, las licenciaturas que presentaron mayor cumplimiento de seguimiento de egresados fueron Lengua y cultura, Desarrollo sustentable y Arte y diseño, con 47.6, 37.1 y 10.5 por ciento, respectivamente; los porcentajes menores de seguimiento se presentaron en las licenciaturas de Enfermería y Salud intercultural, con 1.6 y 3.2 por ciento, respectivamente. La licenciatura de Comunicación intercultural en relación a seguimiento de egresados fue nula su cumplimiento.

De lo anterior, se constató que la UIEM presentó evidencia documental de los 248 egresados reportados en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*; sin embargo, sólo se acreditó el seguimiento de 124 egresados, es decir el 67.02 por ciento de los 185 reportados tanto en Cuenta Pública Estatal como en el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora en el cual la unidad de medida fue “egresado”; por lo anterior, la Entidad Fiscalizada no cuenta con la debida eficacia en los mecanismos de seguimiento a egresados; en la medida que la información remitida por la UIEM requiere de: suficiencia y pertinencia, para poder coadyuvar al objetivo del proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”, por lo que incumple con lo que establece la función; “supervisar el establecimiento y actualización de bases de datos para el seguimiento al desempeño de las y los egresados de la Universidad”.

Por lo tanto, en la UIEM no se observó la existencia de manuales, lineamientos, procedimiento, metodología u homólogos que permitan orientar acciones sistematizadas como instrumento para el cumplimiento de la meta “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”, lo cual lo reflejó la evidencia presentada por la Entidad Fiscalizada con diferentes características antes mencionadas.



Recomendación AD-087-R-07

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control para el seguimiento de egresados aplicable a los diferentes programas educativos, para recabar información que permita mejorar los programas educativos.

Resultado 3. Eficiencia en las acciones de vinculación y extensión con el sector productivo, y la atención a estudiantes en educación dual

Observación núm. 08

Derivado de la revisión y análisis realizados a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada y con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicables, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”, “Realizar acciones de vinculación y extensión que permitan establecer lazos de colaboración con los sectores público, privado y social” y “Atender estudiantes en educación dual para desarrollar aptitudes y habilidades en unidades económicas”, correspondientes al proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”, debido a que se observó lo siguiente:

Las evidencias de las acciones de vinculación y extensión con los sectores público, privado y social no fueron suficientes y pertinentes, al no identificarse entre vinculación y extensión dentro del total remitidas, así como, la falta de certeza en los informes de actividades por licenciatura de vinculación comunitaria, dado que la totalidad de acciones reportadas en su Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora con corte al cuarto trimestre 2020, señala sólo 4.

Se presentan 12 convenios firmados por la UIEM con diversas estancias, referentes al cumplimiento de acciones de vinculación y extensión, de los cuales 11 se encuentran vigentes, dado que uno de ellos sólo duró 5 meses, mismo que concluyó el 31 de diciembre de 2019. Es importante mencionar que sólo 2 de los 12 convenios se relacionaron con acciones de vinculación y extensión. Es importante mencionar que sólo 4 de los 12 convenios se firmaron en el Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-087-R-08

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que acrediten con evidencia suficiente y pertinente, el grado de eficiencia de las acciones de vinculación y extensión con el sector público, privado y social, para obtener veracidad y claridad de la presentación de la evidencia reportada en el Formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora” del proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo” en su meta “Realizar acciones de vinculación y extensión que permitan establecer lazos de colaboración con los sectores público, privado y social”.

Con el fin de constatar la atención a 47 estudiantes de educación dual reportados en el Ejercicio Fiscal 2020, este órgano técnico realizó la inspección física de sus expedientes, los cuales se encontraban resguardados en la oficina de la Clínica de Salud Intercultural ubicada dentro de la UIEM, a través de la Dirección de División de Salud Intercultural, a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos por parte de los estudiantes de educación dual establecidos en el *Acuerdo del Secretario de Educación por el que se Establece y Regula la Educación Dual en los Tipos Educativos Medio Superior y Superior en el Estado de México* y en el *Manual para la Operación de la Educación Dual en los tipos educativos medio superior y superior en el Estado de México*.

Cabe destacar que los requisitos que presentaron nulo cumplimiento fueron: “disponibilidad de tiempo completo”, “carta de exposición de motivos argumentando por qué cree que debería ser aceptado en la educación dual”, “póliza del seguro contra accidentes escolares” y “carta compromiso aceptando cumplir cabalmente con su función de estudiante dual”.

Para el requisito 1 las 21 constancias de estudio encontradas en los expedientes correspondieron a la licenciatura de enfermería.

De la “constancia de vigencia de derechos”, cabe aclarar que los 21 que correspondieron a enfermería, su vigencia era hasta el 17 de julio de 2019, cuando el inicio del ciclo escolar era en agosto 2019; los restantes 20 alumnos de salud intercultural, estaban vigentes en su mayoría, sólo en dos casos presentaron la evidencia del alta sin vigencia.

Por lo que, de forma general, se puede afirmar que los expedientes de educación dual no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos.

Los expedientes no se encontraron ordenados por alumno sino, por documento o requisito, lo que impide encontrar con facilidad el estatus del alumno dual. Se encuentran en carpetas lefort tamaño carta, identificadas por licenciatura y requisito, ubicados en un librero.

El resguardo de los expedientes se encuentra en una oficina de la Clínica de Salud Intercultural ubicada dentro de la UIEM, a través de la Dirección de División de Salud Intercultural.

La Entidad Fiscalizada no cuenta con la debida eficacia en los mecanismos de seguimiento, completitud y estándares de archivo para diseñar, integración y resguardar expedientes de estudiantes duales.

Recomendación AD-087-R-09

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control y acredite con evidencia suficiente y pertinente la completitud de requisitos de los expedientes de estudiantes de educación dual, para lograr la actualización de los expedientes según su normativa. Adicionalmente, implemente mecanismos de control en el diseño y resguardo de los expedientes de estudiantes de educación dual en función de los estándares y principios en materia archivística, para contribuir a administrar, organizar y conservar de manera homogénea la documentación de los archivos.



Observación núm. 10

Se identificó que si bien los 47 estudiantes de educación dual reportados en el Ejercicio Fiscal 2020, concluyeron el programa, no fueron acreedores de alguna constancia o la posibilidad de gestionar un certificado de competencias laborales ante un organismo certificador propuesto por la institución, que les posibilitara constar las habilidades y experiencias adquiridas en la unidad económica asignada, a fin de beneficiar a los estudiantes en lo subsecuente en el ámbito laboral.

Recomendación AD-087-R-10

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, establezca acciones para acreditar con evidencia suficiente y pertinente la certificación de competencias de los estudiantes de educación dual, para validar el cumplimiento de la meta “Atender estudiantes en educación dual para desarrollar aptitudes y habilidades en unidades económicas”.

Resultado 4. Eficiencia en la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés y certificación de la lengua originaria

Observación núm. 11

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) no fue eficiente en la ejecución de la meta de actividad “Impartir el idioma inglés a los estudiantes en educación superior para el desarrollo de competencias” correspondiente al proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, toda vez que se constató lo siguiente:

Impartición del idioma inglés: la meta “Impartir el idioma inglés a los estudiantes en educación superior para el desarrollo de competencias” no resulta suficiente y pertinente para contribuir en el fortalecimiento de la calidad educativa.

Recomendación AD-087-R-11

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente un procedimiento y/o lineamiento académico para la impartición del idioma inglés, a fin de coadyuvar al fortalecimiento de la calidad educativa acorde a las particularidades de la Universidad. Asimismo, incorpore meta(s) de actividad en el proyecto “Fortalecimiento de la calidad educativa” para mayor cumplimiento del objetivo del citado proyecto. Adicionalmente, formalice el procedimiento de la impartición del idioma inglés, para su publicación a través de Gaceta de Gobierno del Estado de México.

La UIEM no cuenta con un manual de procedimientos oficial para la impartición del idioma inglés.

La licenciatura de enfermería concentra el mayor porcentaje de la matrícula del idioma inglés, y la que presenta el menor porcentaje de estudiantes en su matrícula es la licenciatura de arte y diseño.

El nivel de inglés que sobresale en la matrícula es el 1 y el que presentó menos participación fue el nivel 3.

Se presentó evidencia documental de que 6 de 17 docentes de la UIEM que pertenecen a la academia de inglés están certificados.

La certificación del idioma inglés, no la realiza la institución educativa, la UIEM sólo efectuó un diagnóstico para verificar el nivel de inglés de los estudiantes, a través de la plataforma en línea, para ello realizó las gestiones pertinentes con EF-Education First, organización que habilitó un enlace exclusivo para la comunidad universitaria de la UIEM y brindó un reporte de los resultados obtenidos. La finalidad de la aplicación de la prueba consiste en que los estudiantes identifiquen sus habilidades y áreas de oportunidad en las habilidades receptivas del idioma inglés, y al mismo tiempo practiquen el tipo de pruebas que se requieren para realizar una certificación en el nivel de dominio de inglés.

Recomendación AD-087-R-12

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, elabore un diagnóstico que identifique la viabilidad de impartir el idioma inglés como obligatorio en los seis programas educativos y 8 semestres que oferta la institución educativa, para el fortalecimiento de la calidad educativa.

Impartición de la lengua originaria y su certificación.

Existe un *Manual de Buenas Prácticas de la División de Lengua y Cultura*, de fecha 1 de noviembre de 2020, de operación interna donde se especifica el procedimiento "Ubicación por lengua y nivel de dominio del alumnado", el cual comprende la solicitud al curso de lengua originaria y la asignación del alumno al grupo considerando el nivel de dominio de una de las cinco lenguas originarias. Por lo que se considera que la UIEM incumple con lo establecido en la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, artículo 92 fracción I.

La lengua originaria es curricular en los 6 programas educativos y en los 8 semestres de cada una.

La licenciatura que presenta el mayor porcentaje de matrícula de lengua originaria es salud intercultural en ambos periodos.



La matrícula de lengua originaria de mazahua presenta la matrícula con el mayor número de estudiantes en ambos periodos del ciclo escolar 2019-2020.

La UIEM certifica la lengua originaria que se imparte en cada uno de sus programas educativos, demostrando el desarrollo de competencias.

La UIEM atendiendo a su misión impulsa y promueve la cultura de las comunidades del Estado de México de los pueblos indígenas, parte importante de la actividad institucional es la impartición y certificación de la lengua originaria.

Recomendación AD-087-R-13

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, incorpore como meta de actividad el registro de la certificación de la lengua originaria en el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora, para resaltar la misión de la actividad diferencial de la UIEM respecto de otras universidades. Asimismo, formalice el *Manual de Buenas Prácticas de la División de Lengua y Cultura*, a través de la Gaceta de Gobierno del Estado de México para su publicación.

Resultado 5. Eficiencia en el destino del equipo de cómputo al proceso de enseñanza y aprendizaje

Observación núm. 14

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) no fue eficiente en la ejecución de la meta de actividad “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales” correspondiente al proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, en virtud de que se observó lo siguiente:

Respecto a revisión física y resultados, del total de equipos de cómputo:

- El mayor número de equipos de cómputo se encuentran en el laboratorio de cómputo 2
- El menor número de equipos se localizan en el “auto acceso”
- Un equipo de cómputo al momento de dicha verificación no encendió

En lo referente al uso de equipos de cómputo destinados a la enseñanza aprendizaje:

- La UIEM cuenta con 8 espacios habilitados para sus funciones competentes en la materia; de los cuales, 5 se nombran como “laboratorios”, otros, 1 de “idiomas”, 1 de “centro de enseñanza e investigación en lengua y cultura, y 1 “auto acceso”; cabe mencionar que, un “Laboratorio” está ubicado en el plantel “Tepetlixpa”, el cual cuenta con 19 equipos de cómputo; lo anterior resulta que, la UIEM cuenta con 235 equipos de cómputo destinados a la enseñanza aprendizaje.

Referente a horarios destinados a la enseñanza aprendizaje y uso de los equipos de cómputo:



- El horario que mayor tiempo destina a la enseñanza aprendizaje es “12:30 – 14:30”
- El horario que menor tiempo destina a la enseñanza aprendizaje es “10:00 – 10:30”
- De agosto de 2019 a julio de 2020 el “Laboratorio 1” todos los horarios fueron destinados a la enseñanza aprendizaje (maestría)

En cuanto al objetivo del proyecto presupuestario:

- La meta asociada al proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación” alude sólo a “enseñanza aprendizaje”.

La meta denominada “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales” en el proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación” se asocia a la “enseñanza aprendizaje”; no obstante, una meta de actividad no da total cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AD-087-R-14

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, adicione meta(s), suficientes y pertinentes, referentes a las tecnologías aplicadas a la educación en el proyecto “Tecnología aplicada a la educación”, para que coadyuve a incrementar la modernización de la educación acorde a las particularidades de la institución educativa, así como, incrementar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario.

Resultado 6. Eficiencia en las acciones de prevención e implementación de un protocolo de actuación en materia de violencia escolar, y las acciones implementadas para la igualdad de trato y de oportunidades

Observación núm. 15

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Realizar acciones para la prevención de la violencia escolar en educación superior” y “Realizar acciones para la igualdad de trato y oportunidades” correspondientes al proyecto presupuestario “Convivencia escolar sin violencia”, debido a que se observó lo siguiente:

Evidencia de las acciones reportadas en el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora:

- La Entidad presentó 5 evidencias documentales de acciones para la prevención de la violencia escolar en educación superior, a través de 3 temáticas relacionadas exclusivamente a la “Violencia contra la mujer”, 1 Protocolo para la prevención atención y sanción del hostigamiento sexual y del acoso sexual, cuando existen más tipos y modalidades de violencia escolar y 1 una más de “perspectiva de género, la igualdad de género y no discriminación” que correspondería para respaldar la otra meta de actividad,



respecto a las acciones de igualdad de trato y de oportunidades, caracterizada ésta última como cumplimiento parcial.

- También presentó 5 evidencias documentales de acciones para la igualdad de trato y oportunidades, de las cuales 2 corresponden a “Igualdad de género”, 1 a “salud física y mental de las mujeres trabajadoras ante el covid-19”, que acreditan eficientemente la temática de las acciones. Los 2 restantes corresponden a “violencia de género de las instituciones de educación superior” y “Masculinidad en cuarentena, género y prevención de la violencia” que se podrían confundir como evidencia para acreditar acciones de “violencia escolar”, por lo que se acreditó como cumplimiento parcial.

Por lo anterior se concluye que la evidencia documental de las 10 acciones sustenta el cumplimiento del Ejercicio Fiscal 2020, sin embargo 3 de ellas no acreditan la temática correspondiente a la meta de actividad, caracterizándose como cumplimiento parcial, presumiendo que dichas acciones están asociadas a otra meta de actividad. Además de que la violencia escolar presenta tipos, modalidades y/o supuestas manifestaciones, siendo que dicha evidencia lo enfoca a la violencia de la mujer.

Recomendación AD-087-R-15

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control, para que acredite con evidencia suficiente y pertinente el grado de eficiencia de la temática en las acciones para prevenir la violencia escolar e igualdad de trato y oportunidades, según lo reportado en el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora, del proyecto presupuestario “Convivencia escolar sin violencia”.

Observación núm. 16

El protocolo de actuación remitido por la Entidad Fiscalizada corresponde a “Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y del acoso sexual de la Universidad Intercultural del Estado de México” descarta las posibilidades de tipos y modalidades de convivencia escolar, orientándose al hostigamiento y acoso sexual, a la violencia de género”.

Recomendación AD-087-R-16

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, complemente y publique de manera oficial el protocolo de actuación ante situaciones de violencia escolar, considerando tipos, modalidades y/o supuestas manifestaciones de violencia escolar, para promover y fomentar medidas que tiendan a garantizar la efectiva igualdad y sana convivencia escolar.

Resultado 7. Diseño y eficacia de las metas de actividad, y eficacia en la aplicación del gasto público

Observación núm. 17

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad Intercultural del Estado de México (UIEM) no atendió las directrices y características de diseño, así como, no fue eficaz en el cumplimiento anual de metas, ni eficaz en el ejercicio del presupuesto asignado, para la ejecución de las metas de actividad objeto de fiscalización asociadas a los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”, de los programas presupuestarios “Educación superior”, “Gestión de las políticas educativas” y “Modernización de la educación”, respectivamente, en virtud de que se observó lo siguiente:

Para el Ejercicio Fiscal 2020, de las 19 metas de actividad que integraron el Programa Anual de la UIEM, relacionadas con los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”, de los programas presupuestarios “Educación superior”, “Gestión de las políticas educativas” y “Modernización de la educación”, respectivamente, en el 73.7 por ciento (14) de las metas, la Entidad Fiscalizada no aplicó las directrices y características de diseño indicadas en el numeral 1.4. del Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, el cual dispone que, para la programación anual de metas de actividad por proyecto, deben establecerse acciones específicas, claras, relevantes y que su descripción identifique un logro o producto.

Recomendación AD-087-R-17

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en los ejercicios subsecuentes, rediseñe las metas de actividad, para que éstas describan acciones específicas, claras, relevantes e identifiquen un logro o producto en cada una de las mismas que se asocian a los proyectos “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”.

Observación núm. 18

Para la UIEM, las cifras de las metas de actividad del Ejercicio 2020, no reflejan que se hayan programado con base en los resultados del ejercicio inmediato anterior, ya que los resultados alcanzados por la UIEM en el 2019, no se consideraron como referencia para la programación del Ejercicio Fiscal 2020.



Recomendación AD-087-R-18

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, implemente las medidas de control para que los resultados de las metas de actividad de los proyectos presupuestarios "Educación superior tecnológica", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia", sean utilizados en la formulación del Programa Anual de los Ejercicios Fiscales subsecuentes, a fin de promover una programación con base en resultados.

Observación núm. 19

Por lo que corresponde al cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto público por parte de la Universidad Intercultural del Estado de México, se constató lo siguiente:

La *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*, sólo contiene información del presupuesto ejercido por proyecto de cada programa presupuestario, es decir, con la información publicada no puede dar cuenta de la eficacia del gasto público por meta de actividad.

Recomendación AD-087-R-19

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, publique el presupuesto ejercido por meta de actividad de los proyectos presupuestarios "Educación superior universitaria", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia", para que garantice la transparencia y rendición de cuentas en la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, con el fin de identificar la eficiencia del gasto público y disminuir la asimetría de la información.

Observación núm. 20

Las metas "Coadyuvar a que los egresados se titulen" del proyecto "Educación superior universitaria" y la meta "Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional" del proyecto "Vinculación con el sector productivo", registraron un cumplimiento de 53.3 y 75.0 por ciento, ubicándose en los parámetros de desempeño "pésimo" y "regular", respectivamente.

Recomendación AD-087-R-20

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, rediseñe las metas "Coadyuvar a que los egresados se titulen" y "Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional" de los proyectos presupuestarios "Educación superior universitaria" y "Vinculación con el sector productivo", respectivamente, para fortalecer el proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que las metas sean determinadas en función de las capacidades físicas, técnicas y económicas de la Entidad Fiscalizada.

Derivado de que la UIEM no proporcionó la información del presupuesto ejercido por cada una de las metas de actividad de los proyectos presupuestarios, no es posible dar cuenta de la eficacia, eficiencia y economía de cada una de las metas de actividad.

Recomendación AD-087-R-21

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, presente información presupuestaria, programática y contable con el detalle a nivel meta que emanen de sus registros, para que se disponga de todo registro contable y presupuestal que soporte los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, que permanecen en su custodia y conservación, el desglose del ejercido por cada una de las metas de actividad que integran los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia” en formato libre.

La Entidad Fiscalizada no fue consistente con la información reportada en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*, el Programa Anual para el Ejercicio Fiscal 2020 y la información y documentación presentada ante este órgano técnico, para evidenciar la ejecución de las metas reportadas, en virtud de que, 3 metas del proyecto “Educación superior universitaria” presentaron un cumplimiento alcanzado distinto al reportado; asimismo, 2 metas del proyecto “Vinculación con el sector productivo”, presentaron evidencia insuficiente que diera cuenta del cumplimiento registrado. De lo anterior, se concluye que la evidencia documental para 5 de las 12 metas de actividad fiscalizadas, difiere de lo reportado en *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual 2020.

Recomendación AD-087-R-22

Para que la Universidad Intercultural del Estado de México, en lo subsecuente, implemente acciones que garantice información suficiente y pertinente, con el objeto de que los documentos de evaluación de la gestión pública tengan un alto grado de confiabilidad, conservado en sus archivos, presente la información comprobatoria y total que soporte lo registrado en lo alcanzado de cada una de sus metas de actividad que integran los proyectos “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”.



Informe de Resultados

Auditoría AD-088

**Universidad Mexiquense
de Seguridad**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Universidad Mexiquense de Seguridad

(AD-088)

Planeación de la auditoría

Objetivo

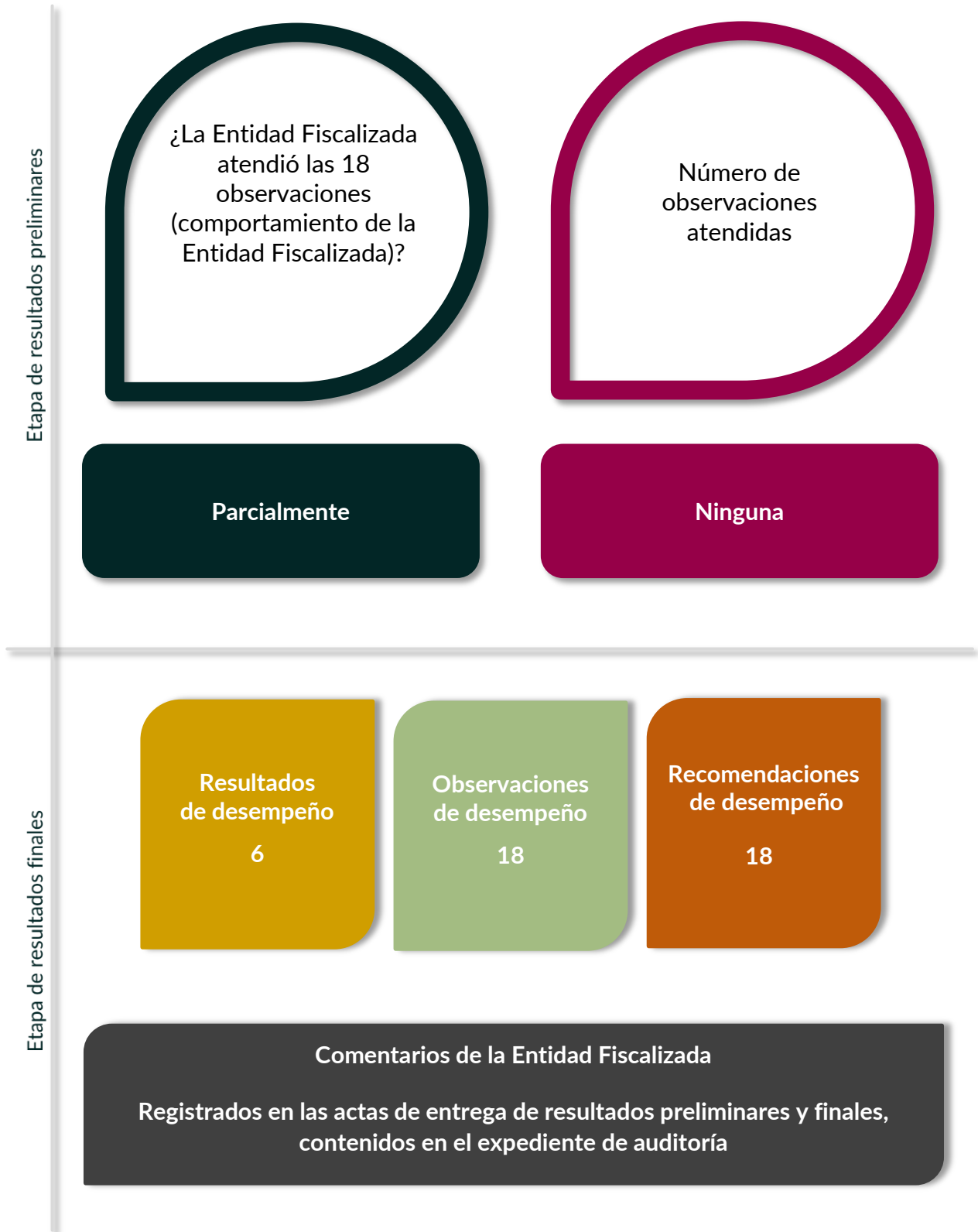
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del organismo auxiliar Universidad Mexiquense de Seguridad (UMS), para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

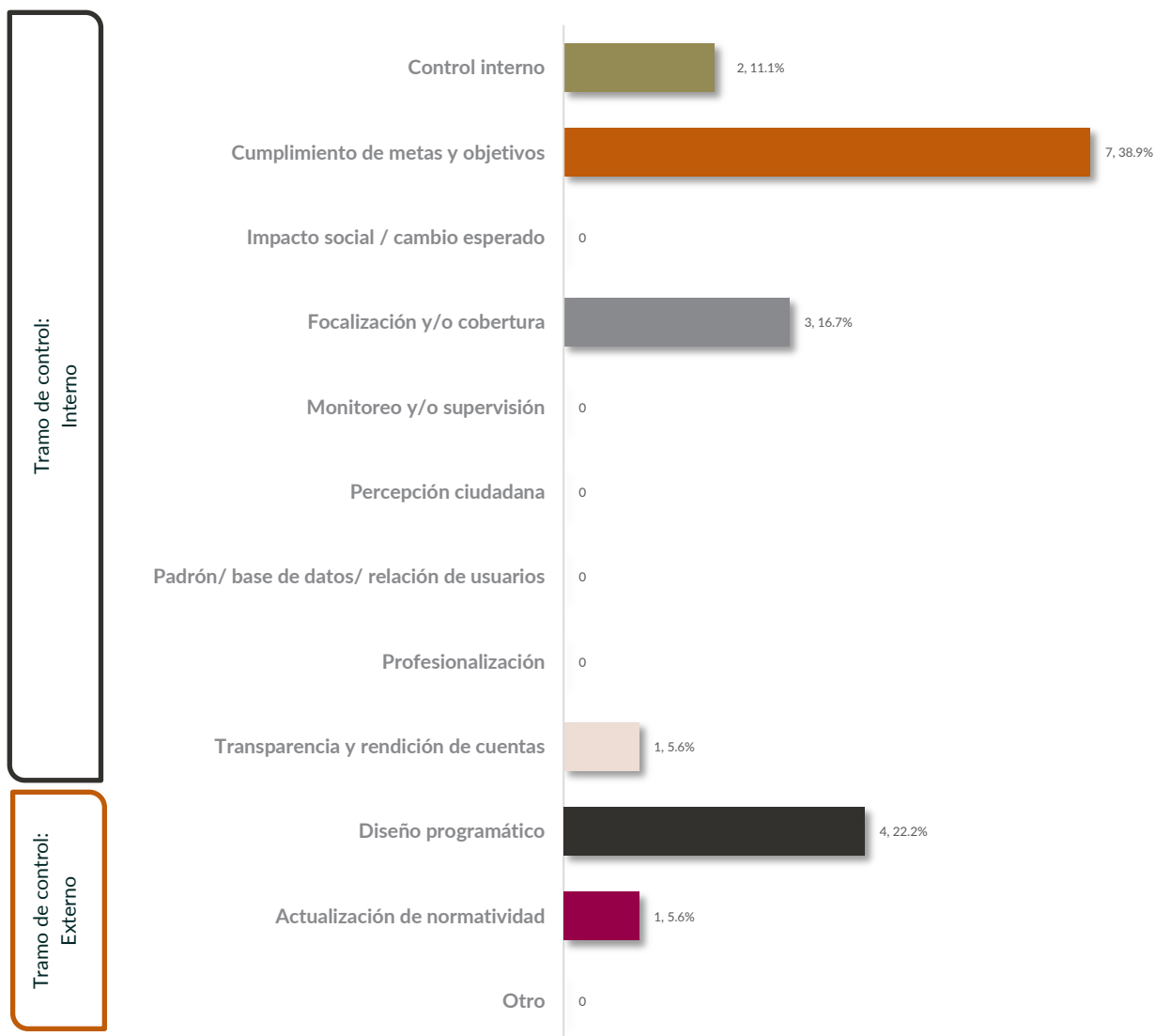
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Dirección General
- Dirección de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada
- Departamento de Servicios Escolares de los Planteles de Formación y Actualización Toluca, Nezahualcóyotl y Tlalnepantla
- Unidad de Planeación e Igualdad de Género
- Unidad de Desarrollo Curricular y Actualización de Planes y Programas de Estudio
- Unidad de Apoyo Administrativo

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Diseño y vinculación de indicadores del proyecto “Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública”

Observación núm. 01

Se identificó que el objetivo de la Universidad Mexiquense de Seguridad publicado en su página web oficial <http://ums.edomex.gob.mx/>, no es consistente con el objetivo estipulado en la *Ley de Seguridad del Estado de México*, por lo que se presume de incongruente en la información oficial publicada en sus instrumentos de transparencia y rendición de cuentas.

Recomendación AD-088-R-01

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente mecanismos para asegurar la congruencia entre la información del objetivo institucional publicado en su página web oficial, con el objetivo estipulado en la *Ley de Seguridad del Estado de México*.

Observación núm. 02

El indicador “Porcentaje de elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado de México capacitados en el sistema de justicia penal” se presume de ineficaz en su cumplimiento, ya que éste se considera como “pésimo” con el 53.4 por ciento para el Ejercicio Fiscal 2020, de acuerdo con el *Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México*, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-088-R-02

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, defina actividades o acciones para asegurar el cumplimiento de las actividades de capacitación referentes al sistema de justicia penal establecidas en el indicador “Porcentaje de elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado de México capacitados en el sistema de justicia penal”, a fin de incrementar el número de elementos capacitados en el tema referido.

Observación núm. 03

Para el Ejercicio Fiscal 2020, el objetivo del indicador de nivel componente “Porcentaje de elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado de México capacitados en el sistema de justicia penal”, no guarda relación entre los elementos que lo integran, debido a que el indicador refiere sólo capacitación en “justicia penal” y el resumen narrativo normativo, no lo especifica.

Los indicadores de nivel actividad “Porcentaje de elementos de la Secretaría de Seguridad capacitados” y “Porcentaje de elementos de las policías municipales capacitados”, no presentan



consistencia entre el nombre del indicador y las variables de la fórmula, por tal motivo no son claros, además de no ser monitoreables, ya que su medio de verificación no es público.

Por tal motivo, los indicadores antes mencionados no guardan congruencia en su diseño.

Recomendación AD-088-R-03

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, adecue el indicador de nivel componente “Porcentaje de elementos de las instituciones de seguridad pública del Estado de México capacitados en el sistema de justicia penal” y guarde relación entre los elementos que lo integran, además, los indicadores de nivel actividad “Porcentaje de elementos de la Secretaría de Seguridad capacitados” y “Porcentaje de elementos de las policías municipales capacitados”, para que presenten consistencia entre el nombre del indicador, las variables de la fórmula de cálculo y sean monitoreables.

Resultado 2. Análisis del marco jurídico y normativo de la Universidad Mexiquense de Seguridad

Observación núm. 04

Para el año 2020, las atribuciones y funciones de la Universidad Mexiquense de Seguridad se regularon por leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, códigos, estatutos y bases de organización y funcionamiento que presentan rezago en su actualización, toda vez que contempla atribuciones y funciones del ya extinto Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia (IMSJ), por lo que se presume que no es congruente y eficaz en la actualización del marco jurídico. Las nuevas disposiciones jurídicas estipuladas en el *Decreto 328 en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México* y de la *Ley de Seguridad del Estado de México*, señalan 180 días hábiles para realizar las adecuaciones necesarias a la reglamentación correspondiente.

Recomendación AD-088-R-04

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en lo subsecuente, actualice el marco jurídico y normativo siguiente, que regula sus atribuciones, alcances y funcionamiento:

- *Reglamento Académico y de Titulación del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*
- *Reglamento de los Planteles de Formación y Actualización Pertenecientes al Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*
- *Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*
- *Lineamientos para la Operación del Sistema de Control Escolar del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*
- *Manual General de Organización del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*
- *Manual de Operación del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*
- *Estatuto Orgánico del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*



- *Código de Conducta y de Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*
- *Bases de Organización y Funcionamiento del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, del Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia*

Adicionalmente, presente a la Junta de Gobierno el *Reglamento Interno*, el *Manual General de Organización* y demás ordenamientos internos, y turne al ejecutivo estatal la normatividad aprobada para su publicación.

Resultado 3. Análisis del proceso y operación del nivel Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales

Observación núm. 05

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad Mexiquense de Seguridad destinó para la meta “Impartir los programas de Técnico Superior Universitario” un total de 14 millones 211 mil 916.6 pesos que representa el 3.2 por ciento del presupuesto programado para las 16 actividades del proyecto presupuestario “Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública”, con el objeto de impartir un total de 3 programas, correspondientes al nivel Técnico Superior Universitario en Investigaciones y Operaciones Policiales; tal como lo señala la unidad de medida de los Formatos técnicos PbR-2a.- Metas por proyecto y unidad ejecutora y PbR-11a.- Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora; no obstante, la UMS presentó documentación referente a la realización de informes correspondientes a los meses de enero-marzo de 2020, abril-junio de 2020 y julio-septiembre de 2020.

Los informes fueron presentados como evidencia documental de la meta, los cuales contienen información referente a: antecedentes y aspectos generales del nivel Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales respecto a libros de inscripción, calendario escolar y concentrado de calificaciones por grupo, integrando un total de 227 hojas. Derivado del análisis, se determinó que la Entidad no acredita con evidencia suficiente y pertinente el producto de la meta, tal cual se señala en los Formatos técnicos del PbR, al especificar en el nombre y unidad de medida la impartición de programas; además de que los informes no coinciden con la programación y alcance reportado de forma trimestral; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en la programación y desarrollo de la actividad antes mencionada.

Recomendación AD-088-R-05

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, adecue el nombre y unidad de medida de la meta “Impartir los programas de Técnico Superior Universitario” del proyecto presupuestario “Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública” con el objeto de que exista congruencia entre la descripción, cuantificación, presupuestación y gasto ejercido de la acción que se va a realizar.



Observación núm. 06

Se identificó que no existe una convocatoria específica para ingresar al programa académico de Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales, esta forma parte de la convocatoria que la Secretaría de Seguridad emitió para policía preventivo estatal el 20 de febrero de 2020, aunado a ello, en dicha convocatoria no se refiere de manera específica las fechas de registro del procedimiento de reclutamiento, selección e inicio de los cursos de formación inicial para policía preventivo y de Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales.

Además, la duración del programa para nivel Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales presentó inconsistencias en documentos oficiales, por una parte, el “Programa de Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales” menciona que será de cuatro cuatrimestres y la “Convocatoria para Policía Preventivo Estatal” estipula 6 meses de duración con una carga horaria de 970 horas distribuidas en 33 asignaturas, por lo que se presume que no fue eficiente en las actividades antes descritas.

Recomendación AD-088-R-06

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, publique una convocatoria específica para el ingreso al nivel Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales e integre información precisa de las fechas del proceso de inscripción, inicio de cursos y duración del programa.

Observación núm. 07

Los expedientes de los alumnos del nivel Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales no integran evidencia documental que compruebe que los alumnos dieron cumplimiento con:

- Registro federal de contribuyentes emitido por el SAT (RFC)
- Currículum vitae
- Licencia de manejo vigente
- Informe de No Antecedentes Penales
- Tres cartas de vecinos que avalen su conducta
- Autorización firmada por el aspirante para que se le apliquen los exámenes de control de confianza
- Carta de exposición de motivos de puño y letra del aspirante, en una cuartilla como máximo, del porqué desea ingresar a la Institución
- Evaluaciones del Centro de Control de Confianza del Estado de México (Médica, Toxicológica, Poligráfica, Psicológica y Socioeconómica)

Además de que se encontró evidencia documental de 2 expedientes de alumnos que no se encontraron registrados en la lista de los alumnos del nivel Técnico Superior Universitario

presentados por la UMS a través del Oficio No. 232C10000/RUMS/0458/05/2021 de fecha 25 de mayo de 2021, por lo que se presume que no fue eficiente en las actividades antes descritas.

Recomendación AD-088-R-07

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente lineamientos o instrumentos de control interno, que le permitan garantizar que los alumnos inscritos al nivel Técnico Superior Universitario cumplen con los requisitos documentales en tiempo y forma y de manera oportuna, estipulados en la convocatoria y normatividad vigente, así como fortalecer sus mecanismos de registro de estudiantes en las bases de datos.

Observación núm. 08

La evaluación de los planes y programas de estudio del nivel Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales, presentada por la UMS y suscrito por:

- Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada
- Jefa del Departamento Académico de la Subdirección de Profesionalización de Personal de Instituciones de Seguridad Pública
- Jefa del Departamento Académico del Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla
- Jefa del Departamento Académico del Plantel de Formación y Actualización Toluca
- Jefe del Departamento Académico del Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl
- Encargado del Despacho de la Unidad de Desarrollo Curricular y Actualización de Planes y Programas de Estudio

No da cumplimiento a lo establecido en la “propuesta de evaluación y actualización del plan de estudios del nivel Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales”, toda vez que establece que la evaluación interna deberá ser realizada por el Consejo Académico de la UMS, el cual de acuerdo con la *Ley de Seguridad del Estado de México* deberá ser integrado por “la o el rector, una o un profesor, una o un investigador y una o un alumno destacado de cada una de las áreas con que cuente la Universidad (...). Participarán como invitados, la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la o el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y especialistas en la materia del tema a desahogar o una o un representante que ellos designen”; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en la realización de la evaluación de los planes y programas de estudio del nivel Técnico Superior Universitario en Investigación y Operaciones Policiales.

Recomendación AD-088-R-08

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos e instrumentos de evaluación correspondientes a los planes y programas de estudio del nivel Técnico Superior Universitario, a través del Consejo Académico.



Resultado 4. Análisis del proceso y operación de las Licenciaturas en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial, así como de Investigación Científica del Delito

Observación núm. 09

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad Mexiquense de Seguridad destinó para la meta “Impartir los programas de las Licenciaturas en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial y en Investigación Científica del Delito” un total de 53 millones 517 mil 137.6 pesos que representa el 19.9 por ciento del presupuesto programado para las 16 actividades del proyecto presupuestario “Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública”, con el objeto de impartir un total de 5 programas, correspondientes a 2 programas semestrales de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial y 3 programas cuatrimestrales de la Licenciatura en Investigación Científica del Delito; tal como lo señala el Tomo XIII de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020 y la unidad de medida de los Formatos técnicos PbR-2a.- Metas por proyecto y unidad ejecutora y PbR-11a.- Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora; no obstante, la UMS presentó documentación referente a la realización de informes correspondientes a los trimestres de enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre de 2020.

Los informes fueron presentados como evidencia documental de la meta; los cuales contienen información referente a: antecedentes y aspectos generales de las Licenciaturas en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial, e Investigación Científica del Delito respecto a semestre o cuatrimestre cursado, libros de inscripción, calendario escolar, convocatorias y concentrado de calificaciones por grupo, integrando un total de 50 hojas. Derivado del análisis, se determinó que la Entidad no acredita con evidencia suficiente y pertinente el producto de la meta, como se señala en los Formatos técnicos del PbR, al especificar en el nombre y unidad de medida la impartición de programas; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en la programación y desarrollo de la actividad antes mencionada.

Recomendación AD-088-R-09

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, adecue el nombre y unidad de medida de la meta “Impartir los programas de las Licenciaturas en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial y en Investigación Científica del Delito” del proyecto presupuestario “Formación profesional especializada para servidores públicos de instituciones de seguridad pública” con el objeto de que exista congruencia entre la descripción, cuantificación, presupuestación y gasto ejercido de la acción que se va a realizar.

Observación núm. 10

Como parte de los procesos de enseñanza que opera la UMS se encuentran los estudios de nivel superior, para los cuales el organismo auxiliar cuenta con un espacio previsto para recibir a personal de las instituciones de seguridad pública de la Secretaría de Seguridad y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.



- De la Licenciatura en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial la UMS dispone de un espacio para recibir a 100 elementos de la Secretaría de Seguridad; no obstante, de la primera generación egresaron 64 alumnos, mientras que en la segunda generación se encuentran inscritos 77.
- De la Licenciatura en Investigación Científica del Delito la UMS dispone de un espacio para recibir a 20 elementos de la Secretaría de Seguridad; sin embargo, de la primera generación se encuentran inscritos 13 alumnos y 14 de la segunda generación; en este sentido, dispone de 100 espacios para elementos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; sin embargo, de la primera generación se encuentran inscritos 36 alumnos y 11 de la segunda generación.

Por lo que el número de elementos reportados como alumnos de parte de las entidades, no cubre la capacidad disponible de parte de la UMS y no atiende el total de los espacios convenidos; tomando en cuenta que la cláusula quinta del “Convenio de colaboración en materia de profesionalización para el personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, así como de la Secretaría de Seguridad del Estado de México (...)” suscrito el 3 de diciembre de 2019 por ambas entidades dicta que les corresponde “e) Cumplir con la totalidad de participantes convenidos para la “licenciatura”, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso de la misma ni asignarlos a otra actividad académica durante la realización de la “licenciatura” (...); por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no es eficiente en el seguimiento de los convenios de colaboración suscritos en materia de profesionalización del nivel superior, con la finalidad de cubrir el total de los espacios convenidos para ambas licenciaturas.

Recomendación AD-088-R-10

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en lo subsecuente, diseñe e implemente instrumentos de evaluación y seguimiento de los convenios de colaboración suscritos en materia de profesionalización del nivel superior; con el objeto de garantizar que el mayor número de espacios previstos, sea ocupado por el personal de la Secretaría de Seguridad y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, en lo que corresponde a las Licenciaturas en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial, así como de Investigación Científica del Delito, a fin de que exista congruencia entre el número de alumnos inscritos por licenciatura, los recursos asignados y el gasto ejercido, contribuyendo a que éste sea con economía, eficiencia y eficacia.

Observación núm. 11

Los expedientes de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial no integran evidencia documental que compruebe que los alumnos de esta:

- Sean policías operativos y que se encuentren realizando actividades propias de la función de seguridad pública, con experiencia mínima de 5 años
- Que cuenten con evaluaciones de control de confianza vigentes
- No hayan sido suspendidos ni destituidos por resolución firme como servidor público, ni tampoco estén sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa federal o local



En este sentido, los expedientes de la Licenciatura en Investigación Científica del Delito no incluyen evidencia documental que demuestre que los alumnos de esta:

- Cuentan con las aprobaciones de los procesos de evaluaciones de control de confianza y de competencias básicas de la función policial vigentes
- No hayan sido suspendidos ni destituidos por resolución firme como servidor público, ni tampoco estar sujetos a procedimientos de responsabilidad administrativa federal o local

Aunado a ello, resultado de la revisión de expedientes de forma física en el Plantel de Formación y Actualización Toluca, el día 16 de junio de 2021, no se identificó evidencia documental de 4 expedientes, de los 49 alumnos inscritos a la Licenciatura a la primera generación y presentados por la UMS a través del Oficio No. 232C10000/RUMS/0458/05/2021 de fecha 25 de mayo de 2021; no obstante, derivado de la documentación presentada por el organismo auxiliar mediante el Oficio No. 232C10000/RUMS/0812/08/2021, de fecha 20 de agosto de 2021; se identificaron tres expedientes más de los referidos, faltando sólo uno de los 49 alumnos inscritos a la Licenciatura en mención, además de que los expedientes no cumplen con la totalidad de los requisitos y/o documentos solicitados en la convocatoria y el *Reglamento Académico y de Titulación del Instituto Mexiquense de Seguridad*; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no es eficiente en la integración total de los expedientes de los alumnos inscritos a las Licenciaturas en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial y en Investigación Científica del Delito.

Recomendación AD-088-R-11

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente lineamientos o instrumentos de control interno, que le permitan garantizar que los alumnos inscritos a las Licenciaturas en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial y en Investigación Científica del Delito cumplen con los requisitos documentales, en tiempo y forma y de manera oportuna, estipulados en la convocatoria y en la normatividad vigente.

Observación núm. 12

La evaluación de los planes y programas de estudio de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial, presentado por la UMS y suscrito por:

- Director de Formación y Actualización de Instituciones Policiales y de Seguridad Privada
- Jefa del Departamento Académico de la Subdirección de Profesionalización de Personal de Instituciones de Seguridad Pública
- Jefa del Departamento Académico del Plantel de Formación y Actualización Tlalnepantla
- Jefa del Departamento Académico del Plantel de Formación y Actualización Toluca
- Jefe del Departamento Académico del Plantel de Formación y Actualización Nezahualcóyotl
- Encargado del Despacho de la Unidad de Desarrollo Curricular y Actualización de Planes y Programas de Estudio

No da cumplimiento a lo establecido en la “propuesta de evaluación y actualización del plan de estudios de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial”, toda vez que establece que la evaluación interna deberá ser realizada por el Consejo Académico de la UMS, el cual de acuerdo con la *Ley de Seguridad del Estado de México* deberá ser integrado por “la o el Rector, una o un profesor, una o un investigador y una o un alumno destacado de cada una de las áreas con que cuente la Universidad (...). Participarán como invitados, la o el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, la o el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México y especialistas en la materia del tema a desahogar o una o un representante que ellos designen”; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en la realización de la evaluación del plan y programas de estudio de la Licenciatura en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial.

Recomendación AD-088-R-12

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos e instrumentos de evaluación correspondientes a los planes y programas de estudio de las Licenciaturas en Seguridad Ciudadana e Investigación Policial y en Investigación Científica del Delito, a través del Consejo Académico.

Resultado 5. Análisis del proceso y operación de los cursos de Formación Inicial y Continua en las Etapas de Actualización y Especialización al personal de las instituciones de seguridad pública

Observación núm. 13

La Universidad Mexiquense de Seguridad con el objeto de impartir formación y profesionalización especializada en seguridad pública de las y los servidores públicos y de las o los aspirantes a ingresar a las instituciones de seguridad pública de la Secretaría de Seguridad del Estado de México y de los municipios, durante el Ejercicio Fiscal 2020, tomó como base el “Diagnóstico de necesidades de capacitación” elaborado por la Secretaría de Seguridad, la Fiscalía General de Justicia y los municipios del Estado de México, señalado en el “Programa Anual de Capacitación 2020”, derivado de ello, el diagnóstico en comento no corresponde a los estudios de detección de necesidades de capacitación y profesionalización realizados por la UMS tal como lo señala la *Ley de Seguridad del Estado de México*; por lo que se presume que no fue eficiente en la realización de estudios de detección de necesidades de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos para proponer los cursos correspondientes.

Recomendación AD-088-R-13

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en lo subsecuente, diseñe e implemente instrumentos de control interno y documente sus estudios elaborados para detectar las necesidades de capacitación y profesionalización de las y los servidores públicos y proponga los cursos correspondientes en el Programa Anual de Capacitación.



Observación núm. 14

Los cursos reportados por la Universidad Mexiquense de Seguridad en su Programa Anual (PA) a través del Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora del Formato técnico PbR-11a en las metas "Impartir cursos de formación inicial y/o equivalente al personal de las instituciones de seguridad pública", "Impartir cursos de formación continua en etapa de actualización a personal de las instituciones de seguridad pública" e "Impartir cursos de formación continua en etapa de especialización a personal de las instituciones de seguridad pública" y la evidencia documental presentada por la UMS como soporte de las mismas, no son consistentes de forma específica con el Programa Anual de Capacitación 2020, toda vez que, en lo que corresponde a la formación continua en las etapas de actualización y especialización, la totalidad de cursos impartidos con recursos propios, no se localizan a detalle en el programa, encontrándose la información por rubros y no de forma específica de los cursos a otorgar; por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en la realización del Programa Anual de Capacitación 2020.

Recomendación AD-088-R-14

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad integre en los Programas Anuales de Capacitación subsecuentes, el nombre y número de cursos a impartir de forma específica y a detalle de las formaciones de tipo inicial y continua en las etapas de actualización y especialización.

Observación núm. 15

La programación, alcance y evidencia documental de las metas "Impartir cursos de formación inicial y/o equivalente al personal de las instituciones de seguridad pública", "Impartir cursos de formación continua en etapa de actualización a personal de las instituciones de seguridad pública" e "Impartir cursos de formación continua en etapa de especialización a personal de las instituciones de seguridad pública" no son consistentes, toda vez que la Universidad Mexiquense de Seguridad:

- Reportó 2 cursos de formación inicial en el Formato técnico Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora PbR - 11a y presentó evidencia de 4.
- Impartió 24 cursos de formación continua en la etapa de actualización de forma simultánea en los Planteles de Formación y Actualización Toluca, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla y en la sede de Lerma, con un alcance a 163 grupos; de los cuales 20 de los 24 corresponden a los reportados como evidencia del Formato técnico Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora PbR-11a encontrándose algunos duplicados y/o triplicados para reportar la programación de 26; además de que 4 no fueron contabilizados para el alcance de cursos impartidos. Asimismo, de los 24 cursos impartidos a 163 grupos, el número de participantes no es constante por grupo, toda vez que, la capacidad de estos oscila entre 4 y 1,744 asistentes.
- Reportó 15 cursos de formación continua en la etapa de especialización en el Formato técnico Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora PbR-11a y presentó evidencia de 19.

Por lo que se presume que la Entidad Fiscalizada no fue eficiente en la programación y alcance de los cursos de formación inicial y continua en las etapas de actualización y especialización impartidos.

Recomendación AD-088-R-15

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en los Ejercicios Fiscales subsecuentes, realice una adecuada planeación y programación de las metas “Impartir cursos de formación inicial y/o equivalente al personal de las instituciones de seguridad pública”, “Impartir cursos de formación continua en etapa de actualización a personal de las instituciones de seguridad pública” e “Impartir cursos de formación continua en etapa de especialización a personal de las instituciones de seguridad pública”, con la finalidad de que exista congruencia entre lo reportado en la Programación Anual a través de los Formatos técnicos PbR-2a.- Metas por proyecto y unidad ejecutora y PbR-11a.- Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora y la evidencia documental de cada uno de los cursos impartidos por tipo de formación, así como establezca y garantice un número mínimo de asistentes por grupo de los cursos otorgados, con la finalidad de dar formación y profesionalización especializada al personal de las instituciones de seguridad pública del Estado de México y de los municipios, para la efectiva prestación de los servicios de seguridad.

Observación núm. 16

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la UMS capacitó a 4,567 elementos de seguridad de 112 municipios a través de la formación de tipo inicial y continua en las etapas de actualización y especialización, derivado de ello:

- 13 municipios (Calimaya, Chapultepec, Malinalco, Zacazonapan, Acolman, Nicolás Romero, San Martín de las Pirámides, Tecámac, Teotihuacán, Juchitepec, La Paz, Texcoco y Valle de Chalco Solidaridad) no capacitaron a ninguno de sus elementos del personal de las instituciones de seguridad pública en la UMS, durante 2020.
- De los tres tipos de formación que imparte la UMS, 60¹ municipios tomaron capacitación en sólo algún tipo de formación ya sea continua en etapa de actualización principalmente y/o especialización; y 48² con dos tipos de formación.

¹ Aculco, Almoloya de Alquisiras, Amanalco, Amatepec, Atlacomulco, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan de la Sal, Xalatlaco, Jiquipilco, Lerma, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Ocuilan, Polotitlán, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, San Simón de Guerrero, Soyaniquilpan de Juárez, Sultepec, Tejupilco, Temascalcingo, Temoaya, Tenancingo, Texcaltitlán, Texcalyacac, Tianguistenco, Timilpan, Tlatlaya, Tonatico, Villa de Allende, Villa Guerrero, Villa Victoria, Zacualpan, Zumpahuacán, Luvianos, Atizapán de Zaragoza, Cocotitlán, Jaltenco, Melchor Ocampo, Naucalpan de Juárez, Tultitlán, Tonanitla, Amecameca, Atlautla, Ayapango, Chiautla, Chiconcuac, Chimalhuacán, Ecatingo, Nopaltepec, Otumba, Ozumba, Temamatla, Tepetlixpa, Tezoyuca, Tlalmanalco y Zumpango.

² Acambay, Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Chapa de Mota, Ixtapan del Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Jocotitlán, Joquicingo, Morelos, El Oro, Otzoloapan, Oztolotepec, San Felipe del Progreso, Santo Tomás, Temascaltepec, Tenango del Valle, Toluca, Valle de Bravo, Villa del Carbón, Xonacatlán, Zinacantepec, San José del Rincón, Apaxco, Axapusco, Coacalco de Berriozábal, Coyotepec, Cuautitlán, Hueyoxtla, Huixquilucan, Isidro Fabela, Jilotzingo, Temascalapa, Teoloyucan, Tepetlaoxtoc, Tepetzotlán, Tequixquiatic, Tlalnepantla de Baz, Tultepec, Cuautitlán Izcalli, Atenco, Chalco, Chicoloapan, Ixtapaluca, Papalotla y Tenango del Aire.

- Sólo 4 de los 125 municipios capacitaron a sus elementos en los tres tipos de formación que ofrece la UMS, siendo estos: Ecatepec de Morelos, Huehuetoca, Nextlalpan y Nezahualcóyotl.
- Los municipios con mayor incidencia delictiva en el Estado de México son: Ecatepec de Morelos, Toluca, Naucalpan de Juárez, Tlalnepantla de Baz, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Tecámac, Chimalhuacán, Chalco y Atizapán de Zaragoza; sin embargo, sólo tres de ellos son los que presentan mayor número de elementos capacitados por parte de la UMS (Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl y Cuautitlán Izcalli), siendo los menos capacitados Toluca, Atizapán de Zaragoza y Tecámac, éste último no capacitó a ninguno de sus elementos en la UMS.

Por lo que, los cursos de formación inicial y continua en las etapas de actualización y especialización impartidos por la Universidad Mexiquense de Seguridad durante el Ejercicio Fiscal 2020, no presentaron una cobertura total a los 125 municipios del Estado de México, y/o en su caso no se focalizaron en los municipios con mayor incidencia delictiva en la Entidad, dado lo anterior, se presume que no fue eficiente en las actividades antes descritas.

Recomendación AD-088-R-16

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de difusión y promoción de los cursos de formación inicial y continua en las etapas de actualización y especialización en los municipios del Estado de México, con la finalidad de motivar y focalizar la capacitación, especialmente en aquellos municipios con mayor incidencia delictiva; asimismo, contribuya a la formación y profesionalización de las y los servidores públicos, para la efectiva prestación de los servicios de seguridad.

Resultado 6. Análisis de las conferencias de derechos humanos y sistema de justicia penal impartidas en 2020

Observación núm. 17

Las 8 conferencias referentes al sistema de justicia penal registradas en el Formato PbR-11a con corte al cuarto trimestre de 2020, no son consistentes con las 12 conferencias reportadas en la base de datos en materia del sistema de justicia penal de la Entidad, dado lo anterior, se presume que no fue congruente en las actividades antes descritas.

Recomendación AD-088-R-17

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, integre el PbR-11a con la evidencia documental correspondiente, la cual debe especificar la totalidad de cursos impartidos en sus documentos programáticos presupuestales.

Los medios de difusión empleados para convocar la asistencia a las conferencias realizadas durante el Ejercicio Fiscal 2020 en temas de Derechos Humanos y Sistema de Justicia Penal no son adecuados, dado el número de asistentes alcanzados por conferencia y el presupuesto asignado que para 2020, fue de 69 millones 615 mil 79.8 pesos para impartir 22 conferencias a un total de 480 asistentes. Además de no identificarse algún lineamiento que regule esta actividad de difusión, dado lo anterior, se presume que no fue congruente en lo que respecta a los medios de difusión empleados, el número de conferencias impartidas, el número de asistentes y el presupuesto asignado.

Recomendación AD-088-R-18

Para que la Universidad Mexiquense de Seguridad, en Ejercicios Fiscales subsecuentes, diseñe e implemente mecanismos que fortalezcan la difusión y permitan asegurar una afluencia mayor a las conferencias, a fin de alcanzar un mayor número de elementos capacitados por este medio, además de generar evidencia documental que regule las actividades de difusión.

Informe de Resultados

Auditoría AD-089

**Universidad Politécnica del
Valle de México**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Universidad Politécnica del Valle de México

(AD-089)

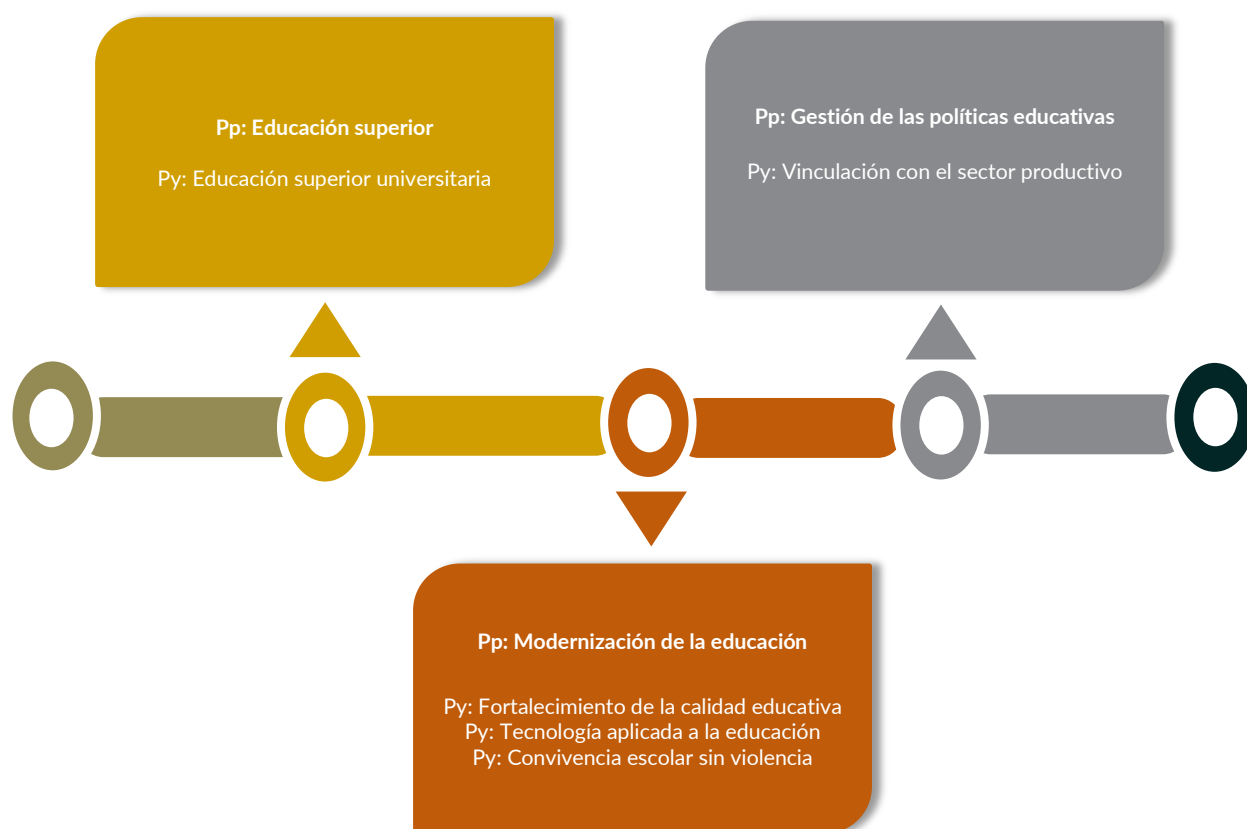
Planeación de la auditoría

Objetivo

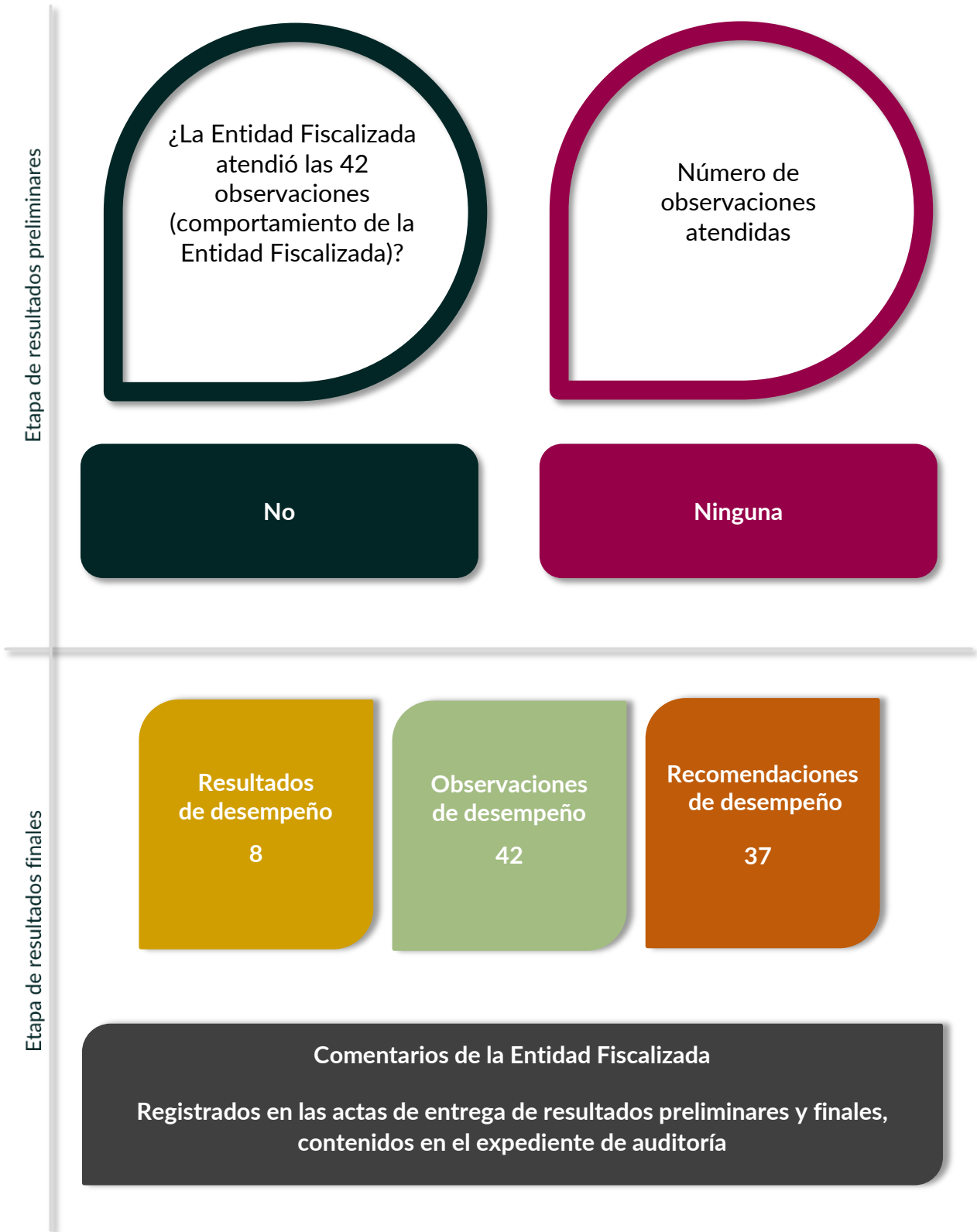
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del organismo auxiliar Universidad Politécnica del Valle de México (UPVM) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

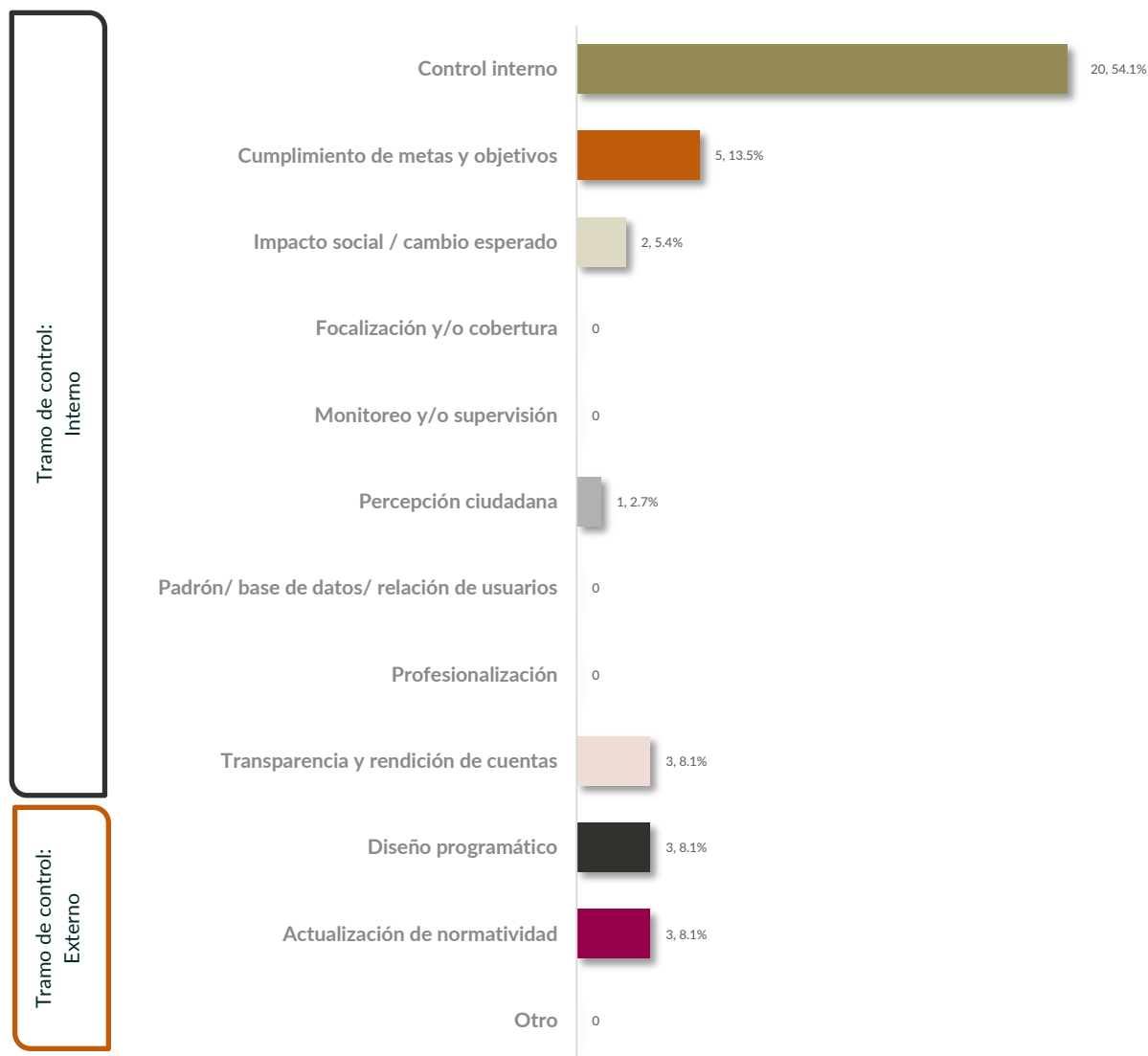
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Rectoría
- Abogado General
- Secretaría Académica
- Dirección de División de Ingeniería Industrial
- Dirección de División de Ingeniería Mecatrónica
- Dirección de División de Ingeniería en Informática
- Dirección de División de Licenciatura en Administración y Gestión de PYMES
- Dirección de División de Ingeniería en Nanotecnología
- Subdirección de Servicios Educativos
- Departamento de Control Escolar
- Departamento de Servicio Social, Titulación y Seguimiento de Egresados

- Centro de Innovación Tecnológica en Informática y Comunicaciones
- Dirección de Extensión Universitaria y Vinculación
- Departamento de Cultura y Deporte
- Secretaría Administrativa
- Subdirección de Información, Planeación, Programación y Evaluación
- Departamento de Computación y Telemática

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Eficacia en la cobertura de atención a la matrícula de educación superior y eficiencia en los mecanismos que contribuyeron en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa

Observación núm. 01

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad Politécnica del Valle de México no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, correspondientes al proyecto presupuestario “Educación superior universitaria”, debido a que se observó lo siguiente:

El comportamiento que presentan las estadísticas de la matrícula de estudiantes de los programas educativos que atiende la Universidad Politécnica del Valle de México en el ciclo escolar 2019-2020 presentó una disminución de un 3.2 por ciento con respecto al ciclo escolar anterior y la deserción reportada en este ciclo escolar, representó el 2.1 por ciento respecto de la matrícula del periodo referido. Por lo que respecta a las matrículas de los cuatrimestres del ciclo escolar 2019-2020 éstas presentan una tendencia decreciente en la atención de los alumnos ya que en el cuatrimestre septiembre-diciembre 2019 su matrícula fue 5,767 alumnos, en el cuatrimestre de enero-abril 2020 la matrícula fue de 5,427 estudiantes y en el cuatrimestre mayo a agosto 4,933 estudiantes atendidos; ésta misma condición se presentó en la matrícula de atención de estudiantes de nuevo ingreso ya que en su cuatrimestre septiembre-diciembre de 2019 se inscribieron 1,191 alumnos, para el cuatrimestre enero a abril 2020, 440 y de mayo a agosto de 2020, 333 estudiantes de nuevo ingreso inscritos en la UPVM.

Recomendación AD-089-R-01

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, ejecute estrategias o los proyectos de ampliación y mejoramiento de los servicios educativos con base en el *Reglamento Interior de la Universidad Politécnica del Valle de México*, con el fin de incrementar y atender su matrícula escolar y a los estudiantes de nuevo ingreso, por ciclo escolar y por cuatrimestre, así como contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y demanda educativa.



Observación núm. 02

Se determinaron inconsistentias en las cifras registradas en las metas “Atender la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” ya que en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*, así como en el Formato técnico PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora al cuarto trimestre del 2020, la UPVM reportó atender una matrícula de 5,767 y 1,191 estudiantes de nuevo ingreso, lo que difiere con la matrícula de atención en el cuatrimestre mayo- agosto de 2020 la cual señala de 4,933 estudiantes y el total de alumnos de nuevo ingreso en el ciclo escolar 2019-2020 presenta 1,964 inscritos.

Observación núm. 03

Se determinaron inconsistencias en el registro de alumnos de nuevo ingreso en la matrícula por Ingreso y Reingreso 2020-1 y la Matrícula oficial 2020-1, en los programas educativos de Ingeniería industrial e Ingeniería mecánica automotriz.

Recomendación AD-089-R-02

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que aseguren documentar y dar seguimiento permanente a las metas y objetivos de los programas y proyectos presupuestarios, para que exista congruencia en las cifras reportadas en los documentos de rendición de cuentas y los documentos comprobatorios que genera y conserva el organismo auxiliar.

Observación núm. 04

Los programas que presentaron un mayor porcentaje de deserción escolar fueron Ingeniería en tecnología de la información (4.4 por ciento), seguido por la Licenciatura en administración y Gestión Empresarial (2.8) y la Ingeniería en nanotecnología (2.7 por ciento). Asimismo, los principales motivos de deserción escolar fueron: problemas personales con 26.4 por ciento, seguido del 15.7 por ciento por cambio de escuela, el 14.9 por ciento por cambio de residencia y el 13.2 por ciento por problemas laborales.

Recomendación AD-089-R-03

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente acciones de promoción permanente de procesos de diagnóstico y evaluación que permitan prevenir, atender y disminuir los niveles de deserción escolar, e implemente acciones para fomentar la permanencia y continuidad en la Universidad Politécnica del Valle de México.

En relación con la cobertura de atención en el ciclo escolar 2019-2020 el programa educativo con mayor matrícula respecto al total de la matrícula escolar fue la Ingeniería industrial con el 16.7 por ciento.

En cuanto al porcentaje atención de la oferta educativa, en 7 de los 9 programas ofertados, el porcentaje de nuevo ingreso respecto de la oferta educativa, fue superior al 80.0 por ciento; sin embargo, los programas de las Ingenierías agroindustrial e Ingeniería en tecnologías de la Información, no cubrieron la totalidad de sus cupos disponibles, dado que sólo se ocupó el 57.1 y 71.9 por ciento, respectivamente.

En cuanto al porcentaje de admisión de la UPVM, se constató que seis programas no cubrieron el 100.0 por ciento de su demanda (Ingeniería mecánica automotriz, Ingeniería en logística y transporte, Ingeniería industrial, Licenciatura en administración y Gestión empresarial, Ingeniería en tecnologías de la información e Ingeniería mecatrónica). Asimismo, los programas educativos de la Ingeniería Industrial, Ingeniería en Nanotecnología e Ingeniería en Biotecnología, superaron su demanda educativa con el 151.1, 116.0 y 101.5 por ciento, respectivamente; sin embargo, se identificó que las cifras que se consideraron como demanda educativa (aspirantes), no incluye los aspirantes que ingresaron por alguno de los programas tales como Convenio por promedio, Acuerdo con UAEMEX, Nivelación, entre otros, razón por la cual los porcentajes indicados en estos programas educativos rebasan el 100.0 por ciento de los ingresos respecto de la demanda.

Recomendación AD-089-R-04

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, determine la oferta educativa de sus carreras para cada periodo de inscripción, en función a la disponibilidad presupuestal y a la capacidad instalada de la Universidad, a fin de que la oferta educativa sea congruente con la demanda educativa.

La Universidad Politécnica del Valle de México, pese a que inscribió 7 estudiantes bajo el programa o concepto "Condicionados Sec. Acd", (Condicionados de la Secretaría Académica), durante el ciclo escolar 2019-2020, no se presentó documentación o normatividad que acredite la aplicación del programa.

Recomendación AD-089-R-05

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, establezcan las medidas de control con base en las cuales se realice el ingreso a la Universidad considerando cada una de las posibles formas de ingreso, entre otras la denominada "Condicionados Sec. Acd"



(Condicionados de la Secretaría Académica), con el fin de acreditar la selección e inscripción de todos y cada uno de los estudiantes de nuevo ingreso bajo los diferentes programas.

Observación núm. 08

No se tiene certeza de la eficiencia de las acciones implementadas por la UPVM para disminuir las divergencias entre la oferta y la demanda educativa en el Ejercicio Fiscal 2020, ya que las estadísticas demuestran tendencias decrecientes en la atención de la matrícula y cobertura de nuevo ingreso.

Recomendación AD-089-R-06

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan generar información suficiente y pertinente, con el fin de acreditar que las acciones implementadas por la Universidad contribuyen para disminuir las divergencias entre la oferta y la demanda educativa.

Observación núm. 09

En las acciones de difusión de los programas educativos de educación superior, en las notas informativas remitidas a este órgano técnico no se menciona a qué instituciones de educación medio superior fue dirigida la promoción educativa; además se difundieron programas de Posgrado (maestría) y las fotografías de la expo-CECyTEM 2020 en línea no tienen fecha, por lo cual no se puede constatar si la acción se ejecutó durante el Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-089-R-07

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, diseñe e implemente acciones que aseguren la permanente difusión, divulgación y promoción del modelo educativo de la Universidad y de las carreras que ofrece a nivel licenciatura e ingeniería, a fin de asegurar que dicha difusión, divulgación y promoción está dirigida a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes a la media superior y que cumpla con los requisitos que establezca la Universidad.

Resultado 2. Eficacia y eficiencia en el proceso de egreso y titulación de la UPVM

Observación núm. 10

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México no fue eficaz ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar” y “Coadyuvar a que los egresados se titulen correspondientes al proyecto presupuestario “Educación superior universitaria”, debido a que se constató lo siguiente:

Las tutorías y/o asesorías son un servicio que se brinda a todos los estudiantes inscritos en la UPVM, dicho servicio tiene como objeto dar acompañamiento y seguimiento a los estudiantes durante su estancia en la Universidad, desde su ingreso hasta su egreso. La institución remitió un procedimiento que lleva por nombre “Tutorías y Asesorías” en el cual se establecen políticas para el desarrollo de este procedimiento; en primera instancia se establece un horario cuatrimestral con base en el personal académico y las autoridades de la universidad se dan por enteradas de la asignación de tutores y/o asesores; sin embargo, la Entidad no presentó en su totalidad los formatos de asignación de horarios con firmas y sellos de los involucrados, situación que impidió al personal docente enterarse de la asignación de tutorías y/o asesorías.

Recomendación AD-089-R-08

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que le permitan documentar el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes desde su ingreso hasta su egreso.

Asimismo, cumpla con lo establecido en el procedimiento “Tutorías y asesorías”, a fin de que los docentes y académicos de la Universidad puedan evidenciar la ejecución de dicho programa, así como la elaboración, cumplimiento y oficialización de los documentos de control solicitados en su procedimiento, con base en los cuales la UPVM pueda evidenciar el seguimiento y apoyo que se le brinda a los estudiantes durante su estancia en la Universidad y en el desarrollo de sus estudios de tipo superior, atendiendo lo establecido en la normativa aplicable.

Observación núm. 11

Se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México, fue ineficaz para dar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes durante el año 2020, dado que los 607 estudiantes registrados en su Formato PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora, como beneficiarios de las actividades para coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior, no recibieron algún tipo de acompañamiento con el fin de verificar su trayectoria escolar; así como del asesoramiento para fortalecer las competencias durante su estancia en la UPVM, ya que los registros, bases de datos y reportes no muestran que los estudiantes hayan recibido por lo menos una tutoría o asesoría durante el año 2020.

Recomendación AD-089-R-09

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, diseñe y establezca acciones de control, para la planeación, programación y evaluación del programa de tutorías y asesorías, para brindar acompañamiento a los estudiantes de la UPVM, con la finalidad de llevar un control y seguimiento del programa e identificar la situación académica de los estudiantes, que permita determinar el tipo de acompañamiento que requieran (tutorías y asesorías); con el fin de asegurar que todos los estudiantes cuenten con un acompañamiento, seguimiento y asesoramiento durante su estancia en la Universidad, y que los docentes y académicos puedan brindar apoyo puntual y pertinente a los estudiantes para prevenir la deserción escolar, y que los estudiantes puedan concluir satisfactoriamente sus estudios de tipo superior.



Observación núm. 12

La Entidad programó el egreso de 580 estudiantes, empero al cierre del Ejercicio Fiscal reportó el egreso de 607, sin embargo, en las bases de datos remitas por la Entidad se identifica que la UPVM registró 1,304 egresados distribuidos en los tres cuatrimestres (2020-1, 2020-2 y 2020-3) del año 2020, lo anterior, se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México mostró ineficacia y falta de control en el manejo de sus bases de datos y registros generados como evidencia al mostrar variación en la información proporcionada a este órgano.

Recomendación AD-089-R-10

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que aseguren el debido registro, administración y actualización de las bases de datos que contienen las estadísticas oficiales de los egresados por cuatrimestre y por Ejercicio Fiscal, con el fin de que la información contenida en las mismas sea confiable, de igual forma, que el área encargada registre y actualice los datos para evitar la duplicidad de la información, y lo anterior, no perjudique y/o retrase los procesos de egreso y titulación de los interesados.

Observación núm. 13

Se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México, fue ineficaz en las pláticas de inducción al procedimiento de obtención de título profesional a los estudiantes del noveno cuatrimestre, ya que no evidenció que los estudiantes de dicho cuatrimestre hayan recibido las pláticas de inducción para conocer el procedimiento necesario y pertinente, así como para conocer los requisitos necesarios para solicitar los documentos que acrediten sus estudios de tipo superior, evidenciando la falta de promoción sobre los programas tendientes a la titulación entre la comunidad estudiantil.

Recomendación AD-089-R-11

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente un programa de difusión del proceso de titulación, con el fin de que los egresados conozcan el trámite para obtener el título profesional que acredite sus estudios de tipo superior. Asimismo, se asegure que todos los estudiantes a quien está dirigida la convocatoria, reciban las pláticas y asesorías pertinentes del proceso para obtener su título profesional.

Observación núm. 14

Para el año 2020 de los 1,304 egresados sólo 632 se encuentran en trámite para obtener su título profesional, lo cual indica que la UPVM no coadyuvó a que 672 (51.0 por ciento) estudiantes realicen su trámite para la titulación, por lo anterior, se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México fue ineficaz e ineficiente para dar seguimiento y acompañamiento a los estudiantes inscritos en su plan de estudio, así como a la organización, reglamentación e implementación de las acciones que incentivarán a los egresados para iniciar su trámite para

obtener los documentos que avalen sus estudios de tipo superior, aun y cuando el único requisito necesario para la titulación es la total conclusión del plan de estudios.

Recomendación AD-089-R-12

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, actualice el *Procedimiento Obtención del Título Profesional y Diploma de Especialidad*, donde describa las actividades que llevará a cabo para el seguimiento y acompañamiento a los egresados en el tema de la obtención de su título profesional de educación superior, así como organizar, reglamentar e implementar las acciones que incentiven a los egresados para iniciar su trámite que les permitirá obtener los documentos que avalen sus estudios de tipo superior. Asimismo, fomente otras actividades que le permitan identificar las causas posibles de que los estudiantes no tramiten su título profesional, de lo anterior, desarrolle programas para dar apoyo a los egresados.

Observación núm. 15

La revisión de expedientes, se identificó que en el requisito "Original y copia del formato trámite de titulación de nivel licenciatura" 90.1 por ciento de los estudiantes no cumplió con el requisito ya que el formato de trámite de titulación de nivel licenciatura no cuenta con las firmas de las áreas involucradas, asimismo, 6 egresados, que equivalen al 5.9 por ciento no cuentan con la identificación oficial vigente, y para el requisito "Original y dos copias de la línea de captura y comprobante del depósito del pago de derechos por concepto de inscripción de título profesional o grado académico con timbre holograma" sólo un egresado cuenta con dicho documento.

Recomendación AD-089-R-13

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente lineamientos que le garantice el cumplimiento de los requisitos, políticas y actividades establecidas en el *Procedimiento Obtención de Título Profesional y Diploma de Especialidad*, con el fin de que los egresados formalicen y legalicen su trámite y obtengan el documento probatorio de sus estudios superiores.

Observación núm. 16

La Entidad para el año 2020 no cumplió con los tiempos establecidos de inicio y conclusión del trámite para la obtención del título profesional, ya que las solicitudes de trámite se realizaron desde el mes de enero de dicho año y aun no se les entregan los documentos que avalen sus estudios de tipo superior, lo que indica que el trámite ya duro más de un año, cuando en su procedimiento se establece que tendrá una duración máxima de 6 meses, por lo anterior se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México fue ineficaz en el cumplimiento de los procesos administrativos, asimismo en el seguimiento y apoyo al egresado, y de control en el trámite de titulación.



Recomendación AD-089-R-14

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, modifique y de cumplimiento a lo establecido en el *Procedimiento Obtención de Título Profesional y Diploma de Especialidad*, a fin de que los plazos y tiempos de entrega señalados en la norma, permita a los estudiantes obtener su documento en tiempo y forma.

Observación núm. 17

A fin de obtener el título profesional los estudiantes inscritos en las instituciones de educación superior deberán presentar la realización del Servicio Social, sin embargo, la UPVM lleva a cabo una equivalencia con la realización de la Estadía, dicha equivalencia se encuentra establecida en el *Reglamento de Estudios de la UPVM* en el capítulo V artículo 52; no obstante, el *Reglamento para el Servicio Social del Estado de México* no regula la equivalencia entre ambas actividades. Para continuar con la solicitud de trámite para la titulación la Dirección de división tiene que presentar un informe de realización satisfactoria de estadías para que, posteriormente se genere la Constancia de Liberación de Servicio Social, la UPVM genera dicha constancia hasta que el estudiante realiza su solicitud para la titulación y no la maneja como un requisito previo.

Recomendación AD-089-R-15

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que le permitan verificar la realización satisfactoria del Servicio Social como un requisito independiente y no se lleve a cabo por medio de la equivalencia de la estadía; asimismo, se realice no sólo con el objetivo de aplicar los conocimientos y habilidades adquiridas, sino también con carácter humanístico, para que cumpla con lo establecido en la normativa aplicable. Además, en su caso, modificar el *Reglamento de Estudios de la UPVM*.

Observación núm. 18

Se identificó que para la realización del Servicio Social, la Dirección de División es quien maneja la documentación referente a la estadía, y no el Departamento de Servicio Social, Titulación y Seguimiento de Egresados quien es responsable de que se realice dicha actividad, ya que la Dirección de división sólo remite un informe "Realización Satisfactoria de Estadía" empero la realización del Servicio Social implica la entrega de reportes y documentos varios para poder acreditar su realización, lo anterior para evitar la falsificación de la información, la cancelación del trámite y el retraso del egreso y posterior realización del trámite para obtener el título profesional, lo anterior inhabilita al área de SSTySE para mantener el control, registro y seguimiento de los documentos generados por el estudiante que acreditan la realización satisfactoria del servicio social.

Recomendación AD-089-R-16

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente el procedimiento que le permita al Departamento de Servicio Social, Titulación y Seguimiento de Egresados, ejecutar las acciones para el cumplimiento de sus atribuciones.



Resultado 3. Eficacia en el proceso de seguimiento de egresados de la UPVM**Observación núm. 19**

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México no fue eficaz en la ejecución de la meta de actividad “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional” correspondiente al proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”, debido a que se constató lo siguiente:

El seguimiento a los egresados por Universidad Politécnica del Valle de México, se presume que fue insuficiente, ya que no se logró dar seguimiento al total de los egresados de educación superior para conocer su situación profesional y académica, el impacto económico y social de la UPVM en la región, así como para obtener elementos que le permita obtener información para fortalecer los programas educativos, ya que del total de los egresados sólo el 64.8 por ciento de estos cuenta con un seguimiento, y a 35.2 por ciento no se les ha dado un seguimiento.

Recomendación AD-089-R-17

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, elabore e implemente mecanismos de control para el seguimiento a los egresados de los diferentes programas educativos, a fin de recabar información que permita conocer el grado en que los programas de estudio permiten a los egresados insertarse en los mercados laborales, las condiciones bajo las cuales se incorporan, las experiencias que han tenido en sus actividades profesionales y sus opiniones para contribuir a mejorar la calidad educativa. Podría tomarse como referente la metodología “Planeación y diseño de un programa para el seguimiento de egresados de licenciatura” de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Observación núm. 20

Se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México, no fue eficaz y congruente con lo establecido en el procedimiento “Seguimiento a egresados” ya que se corroboró que el seguimiento a egresados no se inicia después de los 6 meses de la conclusión del programa de estudios y no tiene una duración de 5 años, puesto que una vez revisadas las bases de datos, se identifica que las matrículas ahí mostradas no tienen continuidad por periodo, por lo que la Entidad no puede continuar con el seguimiento de los egresados para conocer su situación actual, asimismo no fue eficiente en mantener actualizada la base de datos, con el fin de poder localizar y ubicar a los egresados una vez establecido el primer contacto.

Recomendación AD-089-R-18

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente los mecanismos de control que le permitan cumplir con lo establecido en el procedimiento denominado *Seguimiento a egresados*, respete los tiempos y mecanismos por medio de los cuales se establecerá contacto con los egresados. Asimismo, revise y evalúe el procedimiento *Seguimiento a egresados*, para identificar necesidades de mejora o carencias del procedimiento,



con la finalidad de que el procedimiento permita dar seguimiento a los egresados, conocer su situación actual y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable.

Observación núm. 21

Se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México, no cuenta con un control y organización sobre el seguimiento de los egresados, así como de la aplicación de las encuestas, toda vez que no se puede identificar a los egresados que son encuestados por primera vez, asimismo, no tienen una base de datos actualizada sobre los egresados que ya cuentan con seguimiento lo cual impide a la Universidad el mantener contacto y poder localizar y conocer la ubicación laboral de los egresados.

Recomendación AD-089-R-19

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que aseguren el debido registro, administración y actualización de las bases de datos que contienen las estadísticas oficiales del seguimiento a egresados, a fin de que la Entidad pueda identificar y diferenciar a los egresados que tienen un primer contacto a partir del egreso, de los egresados con un segundo o tercer contacto, actualizar la información que permita su inmediata localización y ubicación laboral, así como los datos que le permitan conocer el impacto que tiene la Universidad en la región.

Observación núm. 22

Para los encuestados de los cuatrimestres 2020-2 y 2020-3 no se solicitó información referente a su estatus laboral y académico, ya que sólo se les cuestionó sobre su satisfacción académica dentro de la Universidad, aun y cuando su guía indica que el seguimiento a egresados se realizará en tres momentos, "Egresados a seis meses de su egreso que trabajan en área afín", "Satisfacción de egresados de los servicios prestados por la universidad" y "Egresados de Licenciatura en Estudios Superiores a seis meses de su egreso", lo anterior genera que la Universidad no pueda conocer el impacto laboral y académico de los estudiantes en el mercado laboral e impide que obtenga datos para la generación de reportes que le permitan fortalecer los programas educativos de acuerdo a las necesidades y requerimientos de las organizaciones productivas de la región, por lo anterior, se presume que los mecanismos implementados por la Universidad Politécnica del Valle de México para dar seguimiento a los egresados son ineficaces para conocer su situación profesional actual.

Recomendación AD-089-R-20

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, establezca lineamientos para la aplicación de la "Encuesta de satisfacción" para los egresados a fin de identificar medidas correctivas y de mejora, tenga la certeza de que se está recabando información personal, académica y laboral de los egresados, mantener actualizadas las bases de datos, así como, determinar el impacto de los egresados en el mercado laboral y obtenga datos para la generación de reportes que le permitan fortalecer los programas educativos de acuerdo a

las necesidades y requerimientos de las organizaciones productivas de la región. Asimismo, evalúe el mecanismo para establecer contacto con los egresados, le permita conocer su situación actual y cumpla con lo establecido en la normativa aplicable.

Resultado 4. Eficiencia en las acciones de vinculación y extensión con el sector productivo, y la atención a estudiantes en educación dual

Observación núm. 23

Derivado de la revisión y análisis realizados a la información proporcionada por la Entidad fiscalizada y con base en los resultados obtenidos de los procedimientos de auditoría aplicables, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad Politécnica del Valle de México, no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”, “Realizar acciones de vinculación y extensión que permitan establecer lazos de colaboración con los sectores público, privado y social” y “Atender estudiantes en educación dual para desarrollar aptitudes y habilidades en unidades económicas”, correspondientes al proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”, debido a que se observó lo siguiente:

En cuanto a las 20 acciones de vinculación realizadas en el Ejercicio 2020; en 14 se contactaron a empresas para promocionar la oferta educativa, una vez realizado el contacto se generaron los 17 convenios firmados, asimismo, de las 6 acciones realizadas con las empresas Chalumex, S.A. de C. V., Tecnomaquimex, S.A. de C.V. y Tornel, S.A. de C.V., Grupo Bogue Internacional S.A. de C.V., Appcrom, S.A. de C.V. y Tractorent S.A. de C.V. no se presentó evidencia fotográfica.

Observación núm. 24

En cuanto a las evidencias de las acciones de vinculación y extensión con el sector público, privado y social, las cuales consistieron en impresiones de pantalla de los mensajes o correos enviados y formatos de empresas que solicitan alumnos para cubrir vacantes a través de los programas de estancias, estadías o educación dual, carecen de datos tales como: 8 tienen fecha ilegible y 12 sin fecha; en cuanto a su descripción en 10, en el correo no se identifica el nombre de la empresa con quien la UPVM realiza la vinculación, en 2 no se identifican nombres de empresas con las que UPVM realiza la vinculación, además los textos son ilegibles, en 1 no se identifica el nombre de la empresa que solicita los currículums, en 1 evidencia esta duplicada, en 2 tienen textos ilegibles, en 10 en el formato no se indica el nombre de la empresa que requiere cubrir sus vacantes, además el formato está incompleto, en 1 no se menciona con qué empresa va a firmar el convenio y en 3 en el correo no se identifica el nombre de la empresa con quien la UPVM realiza la vinculación.

Aunado a lo manifestado por la UPVM donde indica que: “Es importante mencionarle que no se cuentan con todas las evidencias correspondientes ya que no contamos con el correo que anteriormente se usaba, ya que la persona que estaba a cargo de estas actividades nos negó



acceso a dicho correo”, lo que evidencia que la información que proporcionó la UPVM no es suficiente, ni pertinente.

Recomendación AD-089-R-21

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que aseguren la ejecución y sustento de las acciones de vinculación y extensión, que permitan establecer lazos de colaboración con los sectores público, privado y social, a fin de guardar total congruencia entre la información y documentación, que de sustento a estas acciones.

Observación núm. 25

Con respecto a los convenios la UPVM presentó información de 17 convenios firmados en 2020; sin embargo, se constató que en el Ejercicio Fiscal de 2020 firmó 16 convenios: 1 de confidencialidad, 8 Estancias y Estadías y 7 de Educación Dual, y en su Formato PbR-11a, al cuarto trimestre, Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora para el Ejercicio 2020 en la meta “firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”, en el avance acumulado reportó una meta alcanzada de 11 convenios firmados; lo que muestra falta de seguimiento permanente de las metas y objetivos planteados en los programas anuales.

Observación núm. 26

En relación con la educación dual la Entidad Fiscalizada no cuenta con la integración total de los 54 expedientes de los alumnos atendidos, declarados en su Formato PbR-11a, Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora, al cuarto trimestre del Ejercicio 2020 del programa “Gestión de las políticas educativas” en su proyecto “Vinculación con el sector productivo” en la meta “Atender estudiantes en educación dual para desarrollar aptitudes y habilidades en unidades económicas”, ya que sólo presentó 37 expedientes de alumnos de educación dual.

Recomendación AD-089-R-22

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que aseguren que la información referente a las metas “firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional” y “Atender estudiantes en educación dual para desarrollar aptitudes y habilidades en unidades económicas”, sea congruente con la información registrada en los Formatos PbR-11a, al cuarto trimestre, Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora del Ejercicio Fiscal correspondiente y la documentación que sustenta estas acciones.

Observación núm. 27

Los 37 expedientes de estudiantes de educación dual, presentados carecen de información comprobatoria y justificativa sobre el cumplimiento de los requisitos y criterios, pues ninguno



cumple con la totalidad de los requisitos necesarios como “Contar con disponibilidad de tiempo completo, condición susceptible de adecuarse por las instituciones educativas, según la modalidad de estudios que oferten”, “Estar incorporado a algún organismo de seguridad social y contar con el seguro contra accidentes” y “Pruebas psicométricas Anexo 3” ya que el 100.0 por ciento de los 37 expedientes no los cumplieron; en “Reportes de actividades del estudiante dual Anexo 5.4” con el 75.7 por ciento no lo acreditó; en “Presentar carta compromiso a la institución educativa aceptando cumplir cabalmente con su Plan de Formación” el 73.0 por ciento le faltó este requisito; así sucesivamente, de igual manera en los 37 expedientes no se identificó el documento que acredite la certificación de competencias del estudiante una vez concluida la educación dual.

Recomendación AD-089-R-23

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que garanticen la correcta integración de los expedientes de estudiantes de educación dual, con el fin de cumplir con los requisitos establecidos.

Resultado 5. Eficiencia en la enseñanza y aprendizaje del idioma inglés

Observación núm. 28

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Impartir el idioma inglés a los estudiantes en educación superior para el desarrollo de competencias” correspondientes al proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, toda vez que se constató lo siguiente:

La UPVM en su meta establecida en el Formato PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora describió el impartir el idioma inglés a los estudiantes en educación superior para el desarrollo de competencias, su cumplimiento reportado en el Formato PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora fue de 5,767 estudiantes beneficiados, sin embargo, en las bases de datos y registros remitidos por la Entidad evidencian que para el cuatrimestre 2019-3 había inscritos 5,767 pero en la evidencia remitida en las bases de datos reportaron el registro de 5,076 dejando sin registro a 691 estudiantes, para el cuatrimestre 2020-1 están sin registro 518 y para el cuatrimestre 2020-2 la diferencia es de 204, lo que deja ver que para el ciclo escolar 2019-2020 un total de 1,413 estudiantes no están inscritos en la asignatura de la lengua inglesa, los cuales no cuentan con un seguimiento para conocer su situación académica sobre dicha materia, lo anterior no permite corroborar que el total de los estudiantes inscritos en el plan de estudios de la UPVM durante el ciclo escolar 2019-2020 estén cursando la asignatura de inglés para el aprendizaje y desarrollo de la lengua extranjera, incumpliendo con lo establecido en el Modelo Educativo del Subsistema de Universidades Politécnicas.

Observación núm. 29

La Entidad Fiscalizada, para el aprendizaje de una lengua extranjera, imparte el idioma inglés a todos los estudiantes inscritos en su programa de estudios como obligatorio, ya que el curso es una asignatura en el mapa curricular, para tal fin se determinó que el aprendizaje del idioma inglés será alcanzar 550 puntos en el examen TOFL, o su equivalente en otros referentes internacionales, sin embargo, la Universidad no cuenta con un mecanismo de evaluación que permita identificar que el estudiante haya adquirido los conocimientos básicos, suficientes y necesarios que acrediten el grado de aprendizaje del idioma en base a la escala antes mencionada, que le permita desarrollar sus competencias profesionales que le sean útiles para incorporarse al mercado laboral.

Recomendación AD-089-R-24

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente lineamientos para realizar mecanismos de evaluación distintos a las evaluaciones parciales que se encuentran establecidas en el plan de estudios, a fin de que la institución determine el grado de conocimientos adquiridos por los estudiantes, así como evaluar el grado de aprendizaje, uso y expresión del idioma inglés, como parte del desarrollo de habilidades y competencias.

Observación núm. 30

La Entidad no realiza certificaciones en materia de inglés, sin embargo, si es una institución acreditada por el Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER) para realizar la certificación, así como para emitir el documento que aprueba la certificación, ya que ante el CONOCER la institución cuenta con la Cédula de Acreditación "ECE243-16" que la avala como un Organismo Certificador y Evaluador, asimismo cuenta con la certificación EC0974 "Uso de la lengua inglesa en un contexto laboral: nivel avanzado", sin embargo, la UPVM no realiza ningún tipo de difusión y promoción para que los estudiantes se interesen y conozcan sobre el proceso de certificación en el uso de la lengua inglesa, lo anterior muestra la falta de difusión y promoción para que los estudiantes obtengan información sobre las políticas y lineamientos de la certificación, así como la falta de apoyo por parte de la institución para que los estudiantes participen en el proceso de aprendizaje de otro idioma.

Recomendación AD-089-R-25

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control para el desarrollo de un programa de difusión y promoción, a fin de que impulse la participación de los estudiantes en la certificación del idioma inglés, a fin de que puedan acreditar sus conocimientos en el uso y expresión de dicho idioma, ante una institución de reconocimiento oficial, para fortalecer las competencias de los estudiantes de la UPVM.

La UPVM en sus bases de datos y registros muestra inconsistencias en la información contenida, ya que en las bases de datos no se registra a la totalidad de matrícula de estudiantes reportados en su Formato PbR-11a Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora, mostrando faltantes, tal es el caso de los estudiantes inscritos en la asignatura de inglés con respecto al total de la matrícula, asimismo, se identificó que en las bases de datos hay estudiantes registrados varias veces, mostrando duplicidad en los datos, lo cual demuestra la falta organización y control de los datos por parte de la Entidad Fiscalizada.

Recomendación AD-089-R-26

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que aseguren el debido registro, administración y actualización de las bases de datos que contienen el total de las matrículas de los estudiantes inscritos en la asignatura del idioma inglés, con el fin de que se tengan identificados a los estudiantes que se encuentran en proceso de aprendizaje del idioma inglés.

Resultado 6. Eficacia y eficiencia en la cobertura de certificación en el uso de tecnologías y el destino del equipo de cómputo al proceso de enseñanza y aprendizaje

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México no fue eficaz, ni eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales” e “Impulsar la participación de estudiantes en procesos de certificación en el uso de tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades” correspondientes al proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, en virtud de que se observó lo siguiente:

Se presume que el organismo auxiliar, no fue eficiente para motivar la participación de los estudiantes en el proceso de la certificación de competencia laboral en el uso de las tecnologías del aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades de los estudiantes, ya que sólo 70 estudiantes se vieron beneficiados en la difusión que realiza la Universidad para participar en el proceso de la obtención de la certificación, ya que ésta difusión debería llegar a todos los estudiantes inscritos en el plan de estudios de la UPVM, toda vez que la capacitación de los participantes se da dentro de las propias clases a los estudiantes, dicho esto, la Entidad Fiscalizada no es eficiente en la creación de programas de difusión en materia de certificación, así como para incentivar a los estudiantes a participar en los diferentes programas educativos cuya finalidad es desarrollar las habilidades y competencias de los estudiantes, ya que sólo ha logrado que el 1 por ciento de los estudiantes se interesen en conseguir acreditar sus competencias ante una institución oficial.



Recomendación AD-089-R-27

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, desarrolle e implemente un programa de difusión y promoción para incrementar la participación de los estudiantes en el proceso de certificación en el uso de las tecnologías.

Observación núm. 33

La Universidad no logró destinar equipos de cómputo para el uso de los estudiantes, con el fin de que puedan desarrollar su aprendizaje, conocimiento, información y comunicación para el desarrollo de competencias y habilidades para su formación profesional en su lugar destinó los recursos para la adquisición de una impresora, misma que sería usada para la impresión de las certificaciones obtenidas por los estudiantes, sin embargo, el destino final de los equipos de cómputo no contribuye directamente al aprendizaje de los estudiantes en el uso de las tecnologías para desarrollar sus habilidades y competencias. La adquisición de equipos de cómputo para contribuir con la enseñanza y aprendizaje del uso de las tecnologías tienen la finalidad de que más estudiantes puedan contar con un equipo dentro del aula y/o talleres.

Recomendación AD-089-R-28

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente acciones que le permitan destinar más y mejores equipos de cómputo en el proceso de enseñanza-aprendizaje en el uso de tecnologías, con el propósito de que los estudiantes cuenten con equipos actualizados para el desarrollo de sus competencias y habilidades durante su formación profesional, cumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable.

Observación núm. 34

La UPVM no realizó un diagnóstico de necesidades para el Ejercicio Fiscal 2020, que le permitiera identificar las carencias de los equipos de cómputo de las áreas solicitantes, así como el destino de estos, lo que no permite a la Entidad contar con una proyección de los gastos, solicitud, área que requiere la adquisición y motivo de la misma.

Recomendación AD-089-R-29

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente implemente lineamientos para desarrollar el diagnóstico de necesidades de los equipos de cómputo, que le permita identificar las carencias que tienen las áreas, laboratorios y talleres para que el área responsable evalúe las solicitudes de adquisición y reconozca la viabilidad de las mismas, para que cumpla con lo establecido en la normativa aplicable.

Observación núm. 35

La Entidad Fiscalizada para el año 2020 no realizó mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo existentes, que son usados por los estudiantes para el aprendizaje y

desarrollo de las habilidades digitales, y por consiguiente deberán estar en óptimas condiciones, así como, de contar con los programas y aplicaciones necesarios para el aprendizaje de la comunidad estudiantil, sin embargo, la Entidad debe de llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para conservarlos actualizados y en las mejores condiciones para el uso de los estudiantes inscritos en el plan de estudios.

Recomendación AD-089-R-30

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, diseñe e implemente un programa de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos de cómputo, con la finalidad de tener actualizados y en buen estado los equipos de cómputo con los que cuenta, con programas y aplicaciones necesarias para el aprendizaje de los estudiantes, cumpliendo con lo establecido en la normativa aplicable.

Resultado 7. Eficiencia de las acciones de prevención e implementación de un protocolo de actuación en materia de violencia escolar, y las acciones implementadas para la igualdad de trato y de oportunidades

Observación núm. 36

En el Ejercicio Fiscal 2020, se presume que la Universidad Politécnica del Valle de México no fue eficiente en la ejecución de las metas de actividad “Realizar acciones para la prevención de la violencia escolar en educación superior” y “Realizar acciones para la igualdad de trato y oportunidades” correspondientes al proyecto presupuestario “Convivencia escolar sin violencia”, debido a que se observó lo siguiente:

En relación con las acciones para la prevención de la violencia escolar en educación superior, éstas consistieron en pláticas y conferencias encaminadas a la prevención de violencia escolar, destacando la existencia de 7 denuncias realizadas ante la Fiscalía del Centro de Justicia para la mujer en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, presentadas por alumnas que sufrieron acoso por parte de un docente que laboraba en la Universidad Politécnica del Valle de México, se constató que la UPVM no tiene establecidos en sus reglamentos y manuales de organización y procedimientos un protocolo de actuación sobre o violencia escolar para los alumnos, personal docente y administrativo, así como para diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso escolar entre la comunidad estudiantil.

Recomendación AD-089-R-31

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, implemente y publique un protocolo de actuación sobre violencia escolar para la comunidad estudiantil, con el fin de diagnosticar, prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia escolar, el hostigamiento, la intimidación y cualquier acto considerado como acoso escolar, tomando como referencia el *Programa de Convivencia Escolar de la Secretaría de Educación del Estado de México*.



Resultado 8. Diseño y eficacia de las metas de actividad, y eficacia en la aplicación del gasto público

Observación núm. 37

Derivado de la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo auxiliar, se presume que en el Ejercicio Fiscal 2020, la Universidad Politécnica del Valle de México no atendió las directrices y características de diseño, así como, no fue eficaz en el cumplimiento anual de metas y no fue eficiente en el ejercicio del presupuesto asignado, para la ejecución de las metas de actividad objeto de fiscalización asociadas a los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”, de los programas presupuestarios “Educación superior”, “Gestión de las políticas educativas” y “Modernización de la educación”, respectivamente, en virtud de que se observó lo siguiente:

Para el Ejercicio Fiscal 2020, de las 24 metas de actividad que integraron el Programa Anual de la Universidad Politécnica del Valle de México, relacionadas con los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”, de los programas presupuestarios “Educación superior”, “Gestión de las políticas educativas” y “Modernización de la educación”, respectivamente, en el 66.7 por ciento (16) de las metas, la Entidad Fiscalizada no aplicó las directrices y características de diseño indicadas en la normativa.

Recomendación AD-089-R-32

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, adecue las metas de actividad, de tal modo que estas describan acciones específicas, claras, relevantes y que identifiquen un logro o producto en cada una de sus metas de actividad que integran los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”.

Observación núm. 38

Las cifras de las metas de actividad del Ejercicio 2020, no reflejan que se hayan programado con base en los resultados del ejercicio inmediato anterior, ya que los resultados alcanzados por la UPVM en el 2019, no se tomaron como referencia para las cifras programadas del Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-089-R-33

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, adopte las medidas necesarias que permitan asegurar que los resultados de las metas de actividad de los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia

escolar sin violencia”, sean empleados como antecedente en la formulación del Programa Anual del siguiente Ejercicio Fiscal, a fin de promover una programación con base en resultados.

Observación núm. 39

Por lo que corresponde al cumplimiento de metas y el ejercicio del gasto público por parte de la Universidad Politécnica del Valle de México se constató lo siguiente:

La *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020*, sólo contiene información del presupuesto ejercido por proyecto de cada programa presupuestario, es decir, se presume que con la información publicada no se pudo dar cuenta de la eficacia del gasto público por meta de actividad.

Recomendación AD-089-R-34

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México en lo subsecuente, implemente acciones para reportar el presupuesto ejercido por meta de actividad de los proyectos presupuestarios “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector productivo”, “Fortalecimiento de la calidad educativa”, “Tecnología aplicada a la educación” y “Convivencia escolar sin violencia”, para que garantice la transparencia y rendición de cuentas en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México*, con el fin de identificar la eficiencia del gasto público y disminuir la asimetría de la información.

Observación núm. 40

- Las metas 3, 8 y 11 del proyecto “Educación superior universitaria” reportaron un cumplimiento del 68.1, 50.0 y 61.4 por ciento, respectivamente, ubicados en el parámetro de “pésimo”; la meta 6 reportó un cumplimiento del 0.0 por ciento, obteniendo un parámetro de desempeño de “crítico”; la meta 12 reportó un cumplimiento del 115.4 por ciento, obteniendo un parámetro de desempeño de “planeación deficiente” y la meta 13 alcanzó un cumplimiento de metas del 80.0 por ciento, ubicándose en el parámetro de desempeño “regular”.
- En el proyecto “Vinculación con el sector productivo” la meta 2 del registró un cumplimiento de metas del 55.0 por ciento, ubicándose en el parámetro de desempeño “pésimo” y la meta 3 registró un cumplimiento de metas del 27.0 por ciento, ubicándose en el parámetro de desempeño “crítico”.
- La meta 2 del proyecto “Tecnología aplicada a la educación”, registró un cumplimiento del 152.4 por ciento, obteniendo un parámetro de desempeño de “planeación deficiente”.

Recomendación AD-089-R-35

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, ajuste las metas de actividad de los proyectos presupuestarios que ejecute en el Ejercicio Fiscal correspondiente, en particular de los proyectos “Educación superior universitaria”, “Vinculación con el sector



productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia", a través del fortalecimiento del proceso de planeación, programación y presupuestación, a efecto de que las metas sean determinadas en función de las capacidades físicas, técnicas, económicas y de gestión de la Entidad Fiscalizada.

Observación núm. 41

Derivado de que la Universidad Politécnica del Valle de México no proporcionó la información del presupuesto ejercido por cada una de las metas de actividad de los proyectos presupuestarios, no fue posible constar la eficacia, eficiencia y economía de cada meta de actividad del Ejercicio Fiscal 2020.

Recomendación AD-089-R-36

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, presente información presupuestaria, programática y contable con el detalle de nivel meta que emanen de su registro contable y presupuestal que soporte los documentos comprobatorios originales o en medios electrónicos, que permanecen bajo su custodia y conservación, de los proyectos que ejecute en el Ejercicio Fiscal correspondiente, en particular de los proyectos "Educación superior universitaria", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia".

Observación núm. 42

La Entidad Fiscalizada no fue consistente con la información reportada en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual para el Ejercicio Fiscal 2020 respecto a la información y documentación presentada ante este órgano técnico, para evidenciar la ejecución de las metas reportadas, en virtud de que, 4 metas del proyecto "Educación superior universitaria"; 3 metas del proyecto "Vinculación con el sector productivo"; 1 meta del proyecto "Fortalecimiento de la calidad educativa"; 1 meta del proyecto "Tecnología aplicada a la educación" y 1 meta del proyecto "Convivencia escolar sin violencia", presentaron un alcanzado distinto al reportado. De lo anterior, se concluye que la evidencia documental para 10 de las 13 metas de actividad fiscalizadas (76.9 por ciento), difieren de lo reportado en la *Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México 2020* y el Programa Anual 2020

Recomendación AD-089-R-37

Para que la Universidad Politécnica del Valle de México, en lo subsecuente, garantice información suficiente y pertinente con el propósito de acreditar la ejecución de las acciones y que los documentos de evaluación de la gestión pública, tengan un alto grado de confiabilidad, para los proyectos presupuestarios que ejecute en el Ejercicio Fiscal correspondiente, en particular de los proyectos "Educación superior universitaria", "Vinculación con el sector productivo", "Fortalecimiento de la calidad educativa", "Tecnología aplicada a la educación" y "Convivencia escolar sin violencia".

Informe de Resultados

Auditoría AD-090

**Universidad Tecnológica
“Fidel Velázquez”**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez"

(AD-090)

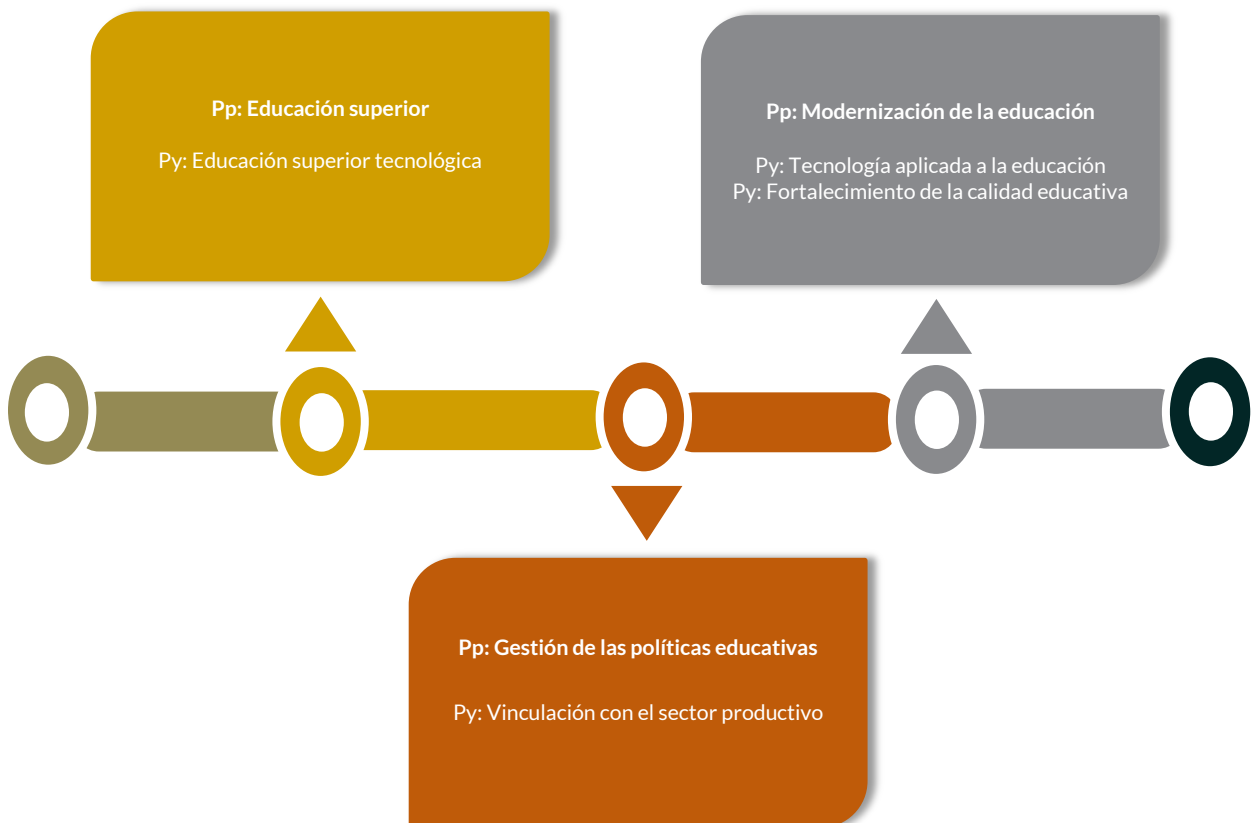
Planeación de la auditoría

Objetivo

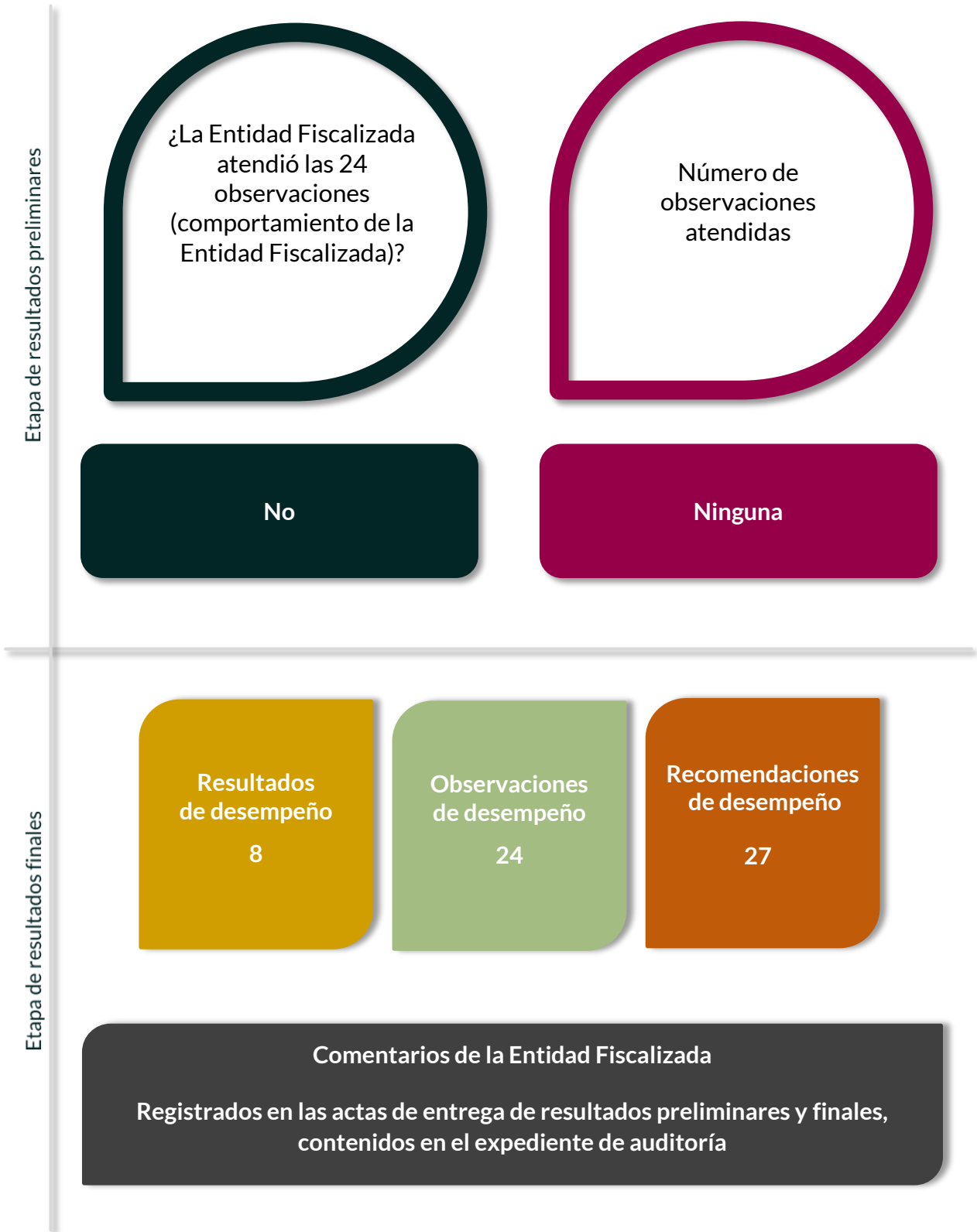
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del Organismo Auxiliar Universidad Tecnológica "Fidel Velázquez" (UTFV) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

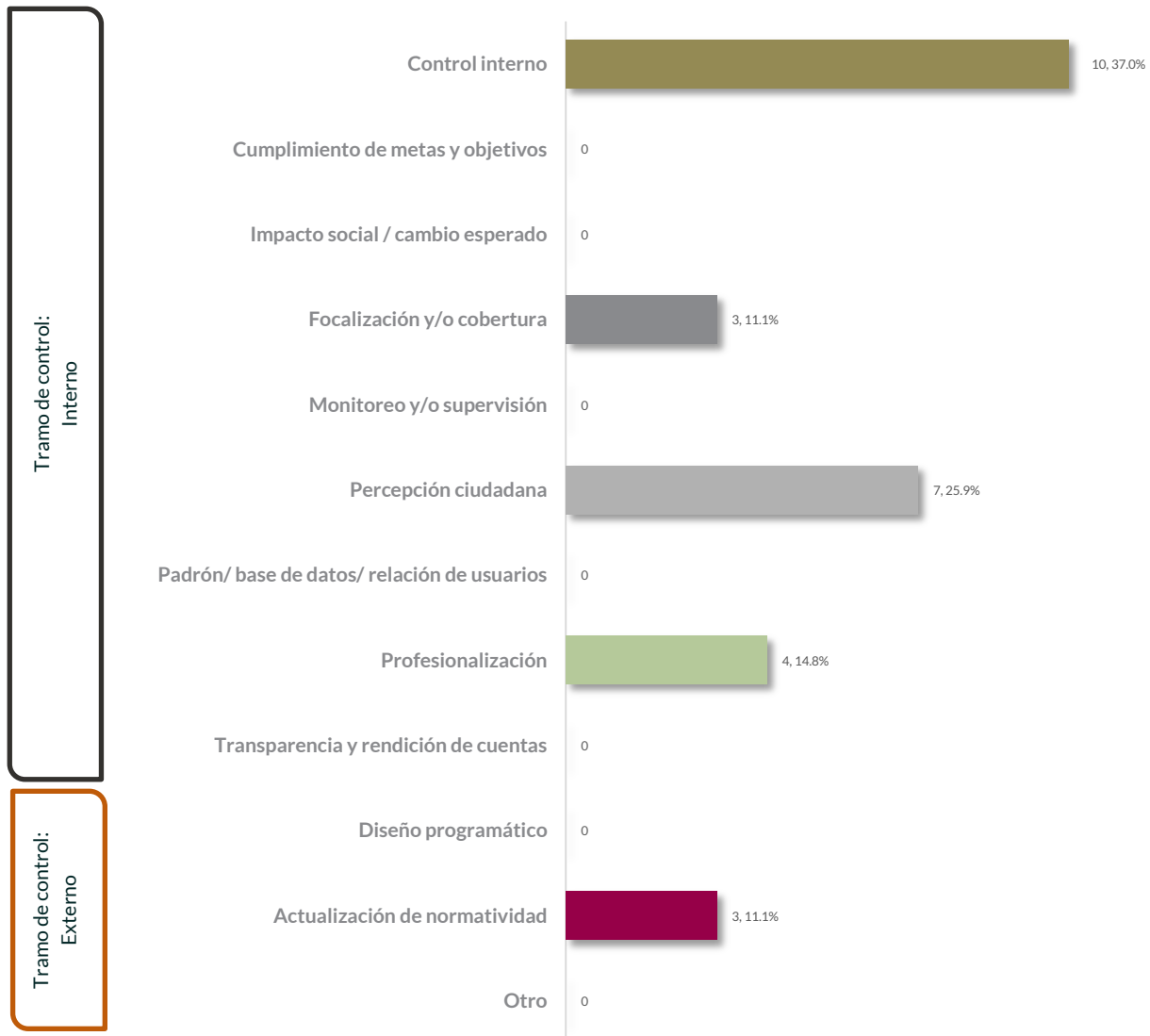
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Secretaría Académica
- Secretaría de Vinculación
- Dirección de Planeación y Evaluación
- Dirección Académica de Informática
- Dirección Académica de Telemática
- Departamento de Información y Estadística
- Departamento de Administración de Personal
- Departamento de Registro y Control Escolar
- Departamento de Investigación y Desarrollo
- Departamento de Prácticas y Estadías
- Departamento de Idiomas

- Departamento de Sistemas
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Programación y Presupuesto
- Departamento de Desempeño de Egresados

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Congruencia del diseño normativo, programático y operativo en materia docente

Observación núm. 01

La UTFV, durante el Ejercicio Fiscal 2020, careció de políticas, guías, lineamientos, procesos o procedimientos de índole administrativa documentados, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones para prestar los servicios de capacitación, actualización y evaluación al personal docente; en su lugar sólo describió en documentos internos las etapas del proceso que lleva a cabo, los cuales sí bien se encuentran dentro del Sistema de Gestión de Calidad, éstos no han sido revisados y validados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por lo que el organismo se presume de contar con procesos que no guardan congruencia con el marco jurídico y de planeación aplicables, por lo que el proceso descrito por la Entidad Fiscalizada no da certeza de la ejecución de las actividades sustantivas relativas a la capacitación, actualización y evaluación docente que permitan dar cumplimiento a los objetivos de los programas y proyectos presupuestarios en los que están integradas.

Recomendación AD-090-R-01

Para que la UTFV, en lo subsecuente, cuente con un manual de procedimientos o de operación, autorizado y publicado en la Gaceta del Gobierno, donde se determine, de manera específica y detallada, el cómo se realizarán las acciones que integran el proceso de capacitación, actualización y evaluación al personal docente; asimismo, permita identificar los responsables, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades, exponiendo de manera específica, secuencial y ordenada los pasos a seguir para dicho proceso, con la finalidad de que la Entidad Fiscalizada tenga certeza en la operación de las acciones para capacitar, actualizar y evaluar a los docentes para mejorar la calidad educativa, tal como lo establece el objetivo del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Observación núm. 02

Para el año 2020, la UTFV no contó con indicadores estratégicos y de gestión en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) para monitorear los avances de los resultados en el cumplimiento de las metas de actividad: “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica” y “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de



oportunidad para mejorar su desempeño”, con el fin de monitorear y dar seguimiento a dichas actividades a través del Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP).

Recomendación AD-090-R-02

Para que la UTFV, en lo subsecuente, diseñe indicadores estratégicos y de gestión en el SIED, que le permitan monitorear los avances de los resultados en el cumplimiento de las metas de actividad: “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica” y “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”.

Resultado 2. Capacitación y actualización de los docentes

Observación núm. 03

En 2020, la UTFV aplicó a 136 docentes un diagnóstico de necesidades de capacitación, donde se propusieron 29 cursos a impartir, como resultado de las peticiones hechas por dicho personal; sin embargo, los cursos propuestos no se impartieron ni se integraron en el Programa Anual de Capacitación Docente y Administrativo, el cual se constituyó de 38 cursos para el Ejercicio 2020, de los cuales, de igual forma, ninguno fue otorgado; aunado a lo anterior, la UTFV realizó 7 cursos durante el Ejercicio Fiscal en estudio, no obstante éstos no se focalizaron para los docentes de acuerdo con su área de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje, dicha condición refleja que los mecanismos que utilizó la universidad para diagnosticar y programar la capacitación y actualización, no representaron herramientas eficientes para llevar a cabo dicha actividad; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica” del proyecto “Educación Superior Tecnológica”.

Recomendación AD-090-R-03

Para que la UTFV, en lo subsecuente, formule, ejecute y de seguimiento a su programa anual de capacitación y actualización docente, que asegure la impartición de los cursos y talleres previstos, y que hayan derivado de la evaluación diagnóstica aplicada a los docentes, de acuerdo con su área de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje.

Observación núm. 04

La UTFV proporcionó evidencia de los 242 expedientes de docentes del año 2020 que se presume fueron capacitados, al revisarlos de forma física se identificó que la universidad otorgó 27 cursos de capacitación adicionales, a la evidencia proporcionada, además 19 expedientes no integraron constancias o documentos de docentes que acreditaran su participación en la capacitación y actualización otorgada por la universidad. Por lo anterior, se presume que el organismo fue

ineficiente en la implantación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”.

Recomendación AD-090-R-04

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que aseguren documentar, de manera suficiente, la integración completa de los expedientes del personal docente capacitado, a fin de ofrecer certeza sobre el cumplimiento del programa anual de capacitación y actualización docente.

Observación núm. 05

En el Ejercicio Fiscal 2020, la UTFV no llevó a cabo evaluaciones derivadas de las capacitaciones otorgadas al personal docente, que le posibilitaran implementar estrategias de regulación sobre los conocimientos esperados que se pretendieron transferir a los docentes, a través de las capacitaciones; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”.

Recomendación AD-090-R-05

Para que la UTFV, en lo subsecuente, diseñe y aplique evaluaciones al finalizar las capacitaciones otorgadas al personal docente, que le posibiliten implementar estrategias de regulación sobre los conocimientos esperados que se pretendieron transferir a los docentes, a través de cursos y talleres.

Observación núm. 06

Como resultado de los trabajos de campo de la auditoría, a continuación se presentan los datos del levantamiento de una encuesta que fue aplicada a una muestra de docentes de la UTFV, quienes fueron seleccionados, de manera aleatoria, de una base de datos que integró a la totalidad de docentes que participaron en las acciones de capacitación y actualización del año 2020, a fin de conocer su percepción sobre la calidad de los servicios prestados en la materia y sus niveles de satisfacción.

| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | En el año 2020, ¿La universidad le consultó sus necesidades de capacitación y actualización? | El 77.4 por ciento de los docentes manifestó haber sido consultado sobre sus necesidades de capacitación y actualización en 2020. | Al cotejar los datos del levantamiento de percepción, con la información documentada por la Entidad Fiscalizada, se verificó que dicha consulta se realizó por medio del Diagnóstico de Necesidades de |



| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | Capacitación. |
| 2 | ¿Le dieron a conocer el programa de capacitación y actualización docente del año 2020? | El 32.3 por ciento de los docentes manifestó que no se les dio a conocer el programa de capacitación y actualización docente del año 2020. | La tendencia mostrada hace presumir que el organismo presenta áreas de oportunidad a atender, respecto a incrementar los medios de difusión del programa de capacitación y actualización docente 2020. |
| 3 | Seleccione las necesidades de capacitación y actualización docente, que considere más importantes para su labor. | Las tres necesidades de capacitación y actualización docente más seleccionadas fueron: la actualización técnica tecnológica con el 71.0, la actualización profesional de las asignaturas con el 67.7, y nuevas tecnologías de la información y comunicación para el proceso de enseñanza-aprendizaje con el 66.1 por ciento. | La percepción del personal encuestado contrasta respecto de las prioridades que se determinaron y formaron parte del programa anual de capacitación docente, ya que no se focalizó en su área de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje en sus divisiones académicas. |
| 4 | ¿Recibió capacitación y actualización docente por parte de la universidad en el año 2020? | De los docentes encuestados, el 14.5 por ciento no recibió capacitación y actualización por parte de la universidad en el año 2020. | La tendencia mostrada hace presumir que el organismo presenta áreas de oportunidad a atender, respecto a brindar capacitación a la totalidad del personal docente. |
| 5 | Los cursos en los que participó se relacionaron a: | Los docentes manifestaron que los cursos en los que participaron se relacionaron con "Nuevas tecnologías de la información", seguido por "Actualización técnica y tecnológica", sin embargo, para ellos la "Actualización técnica y tecnológica" es su prioridad. | Dar prioridad a los resultados obtenidos del diagnóstico de necesidades para la programación y realización de los cursos a los docentes. |
| 6 | ¿En cuántos cursos de capacitación y actualización participó durante el año 2020 y que fueron impartidos por la universidad? | El 75.5 por ciento de los docentes participó en promedio de 1 a 3 cursos de capacitación. | Sin observaciones. |
| 7 | Al finalizar los cursos de capacitación, ¿recibió algún documento que acredite su participación? | El 24.5 por ciento de los participantes en cursos de capacitación, no recibió algún documento que acredite su participación. | Para dar cumplimiento integral a los trabajos de evaluación, es necesario documentar a la totalidad de los participantes en los cursos de capacitación. |
| 8 | ¿Los cursos de capacitación y actualización en los que participó le ayudaron a mejorar su práctica docente? | El 3.8 por ciento de los docentes participantes en los cursos de capacitación y actualización manifestaron que no les ayudó a mejorar su práctica docente. | Sin observaciones. |
| 9 | Como resultado de la capacitación y actualización docente en la que participó, ¿fue evaluado? | El 30.2 por ciento de los docentes no se les aplicó alguna evaluación derivada de la capacitación y actualización recibida. | Para dar cumplimiento integral a los trabajos de evaluación, es necesario asegurar la evaluación de la totalidad de los participantes en los cursos de capacitación. |
| 10 | Mencione su grado de satisfacción sobre la capacitación y actualización docente recibida | Los rangos de percepción del grado de satisfacción de los docentes sobre la capacitación y actualización recibida fueron "Muy bueno" con 49.1 por ciento, seguida de "Bueno" con 26.4 por ciento y "Excelente" con el 22.6 por ciento. | Sin observaciones. |
| 11 | En caso de que se hayan identificado áreas de oportunidad, como resultado de la evaluación, ¿participó en un programa o acción para regularizar su condición? | El 66.0 por ciento de los docentes no realizó alguna acción para regularizar su condición y así fortalecer sus habilidades, de acuerdo a los resultados obtenidos de las evaluaciones. | La condición de percepción descrita hace presumir que la Entidad Fiscalizada presenta áreas de oportunidad a atender, ya que la falta de acciones de regularización derivadas de una evaluación no satisfactoria, puede impedir que se |



| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|----------|----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | obtengan los niveles de desempeño docente que se desean alcanzar con la oferta de capacitación y actualización. |

Derivado de lo anterior, para el Ejercicio Fiscal 2020, la Entidad Fiscalizada se presume de ineficiente en la ejecución de la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”.

Recomendación AD-090-R-06

Para que la UTFV, en lo subsecuente, analice de forma objetiva las necesidades de la plantilla docente, a través de los resultados de percepción de aquellos que participan en cursos y talleres; y ejecutar la evaluación al término de la impartición de la oferta de capacitación y actualización, lo anterior a fin de atender las áreas de mejora identificadas y con ello ofrecer un servicio de calidad en materia de actualización y capacitación.

Resultado 3. Evaluación de desempeño docente

Observación núm. 07

En el Ejercicio Fiscal 2020, la UTFV evaluó de forma sistemática a sus docentes por división académica, siendo éstos de tiempo completo y por asignatura, a través de indicadores que ofrecen como resultado un puntaje promedio máximo de 4 puntos por aspecto evaluado y un total acumulado máximo de 48 puntos para el caso de la evaluación de tiempo completo y de 40 puntos para la evaluación por asignatura.

La evaluación realizada a docentes de tiempo completo se constituyó de 12 indicadores, de la cual derivó que los docentes del Departamento de Idiomas y de la División Académica de Tecnología Ambiental obtuvieron las calificaciones promedio más altas, con 41.5 y 38 puntos de los 48 posibles, respectivamente; mientras que los docentes de la División Académica de Redes y de la División Académica de Contabilidad Corporativa presentaron los promedios más bajos con 25.1 y 25.5 puntos, respectivamente. Es importante mencionar que, de las 8 divisiones evaluadas, 6 alcanzaron un promedio por debajo de 3 de los 4 puntos posibles.

Respecto a la evaluación de los docentes por asignatura, los del Departamento de Idiomas y la División Académica de Tecnología Ambiental obtuvieron las calificaciones más altas, con 32.5 y 31 de los 40 puntos posibles, respectivamente; mientras que la División Académica de Redes y la División Académica de Mantenimiento Industrial presentaron los promedios más bajos, con 15.7 y 18.5, respectivamente; asimismo, se identificó que de las 14 divisiones académicas evaluadas con esta modalidad, 11 reportaron un promedio menor a 3 de los 4 puntos posibles.

Durante el año 2020, la UTFV no contó con un procedimiento administrativo en materia de evaluación del desempeño a docentes, ni con una metodología establecida para seguir acciones



ordenadas y secuenciales, bajo tramos de control y operación definidos, para llevar a cabo la evaluación de desempeño del personal docente; bajo este tenor, tampoco acreditó que durante el año en estudio emitiera y ejecutara un programa de evaluaciones del desempeño, ni que dispusiera de un mecanismo que le permita dar seguimiento a los resultados obtenidos por los docentes en las evaluaciones; derivado de lo anterior, el organismo se presume de ineficiente en la ejecución del proceso de evaluación docente, asociado a la actividad “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”.

Recomendación AD-090-R-07

Para que la UTFV, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular las acciones en materia de evaluación del desempeño a docentes, así como implementar una metodología para seguir acciones ordenadas y secuenciales para la evaluación del desempeño del personal docente, que permita dar seguimiento a los resultados obtenidos por los docentes en dichas evaluaciones, a fin de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas y fortalecer las competencias docentes para mejorar la calidad educativa y, con ello, dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Observación núm. 08

Para el año 2020, el organismo no proporcionó evidencia de que formulara e instrumentara estrategias derivadas de la evaluación del desempeño docente, para atender las áreas de oportunidad identificadas; en consecuencia, de lo anterior se desprende que la Entidad Fiscalizada presume de un ineficiente desempeño en la ejecución de las acciones para ejecutar las evaluaciones previstas al personal docente, además de que carece de estrategias dirigidas a mejorar la práctica del personal, identificadas mediante los ejercicios de evaluación.

Recomendación AD-090-R-08

Para que la UTFV, en lo subsecuente, asegure la formulación y ejecución de las estrategias que deriven de la evaluación del desempeño docente, para atender las áreas de oportunidad identificadas y, con ello, coadyuvar a mejorar la práctica docente.

Resultado 4. Equipamiento para el proceso de enseñanza aprendizaje

Observación núm. 09

Para el año 2020, la UTFV reportó dentro del Programa Anual del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, el destino de 1,025 equipos de cómputo al proceso de enseñanza aprendizaje, de los cuales 130 (12.7 por ciento) correspondieron a nuevas adquisiciones, en tanto que para 895 equipos indicó que recibieron mantenimiento preventivo; sin



embargo, de éstos últimos únicamente de 87 equipos, se contó con cédulas de control del servicio de mantenimiento preventivo, por lo que de 808 computadoras no se tuvo evidencia suficiente y pertinente que corroborara su mantenimiento durante el Ejercicio Fiscal en estudio.

Es importante señalar que la meta fiscalizada, denominada “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales”, no es representativa de las acciones sustantivas que tienen por objeto el destino del equipamiento informático para el proceso de enseñanza aprendizaje, en virtud de que no posibilita monitorear los avances de las acciones que lleva a cabo el organismo, para adquirir nuevos equipos o, bien, para dar mantenimiento a los que se encuentran en uso, a fin de atender el propósito para los cuales están destinados. Aunado a lo anterior, la Entidad Fiscalizada no dispuso de indicadores para evaluar el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, por lo que toca al destino de dicho equipamiento al proceso de enseñanza aprendizaje.

Por otra parte, se verificó que la universidad documentó las acciones que lleva a cabo en materia de adquisición y mantenimiento del equipo de cómputo, mediante las directrices de un sistema de gestión; sin embargo, dicho sistema no otorga certeza operativa para tales propósitos, dado que no se considera como un instrumento de índole administrativa que defina fuentes obligacionales para la o las unidades administrativas encargadas de los procesos o procedimientos para el destino del equipo de cómputo.

En consecuencia, la universidad se presume de ineficiente en la operación de los procesos que motivan la adquisición, así como el mantenimiento del equipamiento de cómputo, debido a la falta de mecanismos de control y de seguimiento que aporten información para la toma de decisiones sobre el destino del equipo necesario para la enseñanza y aprendizaje.

Recomendación AD-090-R-09

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente y pertinente, la ejecución de acciones de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de cómputo, y con ello acreditar el logro de las metas asociadas al proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.

Recomendación AD-090-R-10

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca metas de actividad sustantivas y suficientes, que guarden congruencia con las disposiciones jurídico-normativas y de planeación, y que estén dirigidas a asegurar el destino del equipamiento informático para el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Recomendación AD-090-R-11

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, así como sus metas de actividad, a través del SIED.



Recomendación AD-090-R-12

Para que la UTFV, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular las acciones que estén dirigidas a asegurar el destino del equipamiento informático para el proceso de enseñanza-aprendizaje, a fin de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que den cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.

Observación núm. 10

La UTFV careció de un diagnóstico de necesidades de las áreas administrativas y las divisiones académicas que sustentara los requerimientos de nuevas adquisiciones o el mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipamiento inventariado al año 2020. Aunado a lo anterior, la meta expresa el propósito de la gestión en la materia, al establecer que el destino de los bienes informáticos reportados con la meta en análisis, sea para la atención del proceso de enseñanza aprendizaje; al respecto, el organismo se presume de ineficiente en el logro de dicha meta programática, además de presentar deficiencias en sus controles internos, ya que de los 1,025 equipos reportados, sólo 742 (72.4 por ciento) de ellos se dirigió al proceso de enseñanza aprendizaje (608 equipos), así como para actividades académicas (134), tal y como lo establece el Programa Anual 2020; sin embargo, se identificaron 283 bienes informáticos (27.6 por ciento) que estuvieron atendiendo requerimientos administrativos.

Recomendación AD-090-R-13

Para que la UTFV, en lo subsecuente, elabore y documente un diagnóstico que se focalice en las necesidades de las áreas administrativas y las divisiones académicas, de acuerdo con los requerimientos de nuevas adquisiciones y de mantenimiento preventivo o correctivo al equipo de cómputo, a fin de que éste se destine al proceso de enseñanza aprendizaje y, con ello, coadyuvar al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.

Observación núm. 11

Con base en los resultados de las visitas e inspecciones ejecutadas con motivo de la fiscalización del año 2020, sí bien la Entidad Fiscalizada reportó la asignación de 608 equipos de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje, distribuidos en los laboratorios de sus divisiones académicas; con la auditoría fue localizado un total de 699 equipos de cómputo entre PC y MAC, lo que significó un incremento de 15.0 por ciento respecto a la cifra reportada. En este sentido, se determinaron las inconsistencias siguientes:

- El laboratorio del Edificio H denominado “Centro de Emprendedurismo Dragón”, no fue identificado.



- En los laboratorios del Edificio I del “Departamento de Acreditación”, se tuvo a la vista sólo 35 de los 50 equipos de cómputo que tiene a su cargo, de acuerdo con el cotejo con la evidencia proporcionada.
- El laboratorio del Edificio K de “Mantenimiento Industrial”, físicamente cuenta con 25 de los 34 equipos de cómputo asignados, de acuerdo con el cotejo de los reportes entregados.
- Mientras que en el Edificio P de la “División Académica de Ciencias de la Salud”, se mostraron 12 de los 13 equipos de cómputo que tiene a su cargo.

Caso contrario se encontraron equipos de cómputo de más en:

- Los laboratorios del Edificio D de la “División Académica de Sistemas Informáticos” de los 322 equipos informáticos reportados, se localizaron 350 equipos de cómputo y de éstos 40 son nuevos, los cuales estaban aún empaquetados al momento de la inspección, toda vez que la Entidad Fiscalizada manifestó que tenía problemas respecto a la instalación eléctrica y que estaba a la espera de licencias para la carrera de Diseño Digital. Aunado a que se detectaron bienes informáticos obsoletos como CPU, monitores y teclados susceptibles de dar de baja.
- Mientras que los laboratorios del Edificio D de la “División Académica de Redes y Telecomunicaciones” de los 82 equipos asignados, se tuvieron a la vista 94 equipos de cómputo.
- En los laboratorios del Edificio M de la “División Académica de Procesos de Producción” se mostraron físicamente 66 equipos de cómputo de los 53 asignados, según el cotejo con los reportes del año 2020; de éstos, en el inventario se tienen registradas 26 MAC, no obstante, lo anterior, físicamente se tuvieron a la vista 40 equipos.

En consecuencia, la Entidad Fiscalizable se presume de ineficiente en la ejecución de los procesos de la meta “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales”, al no garantizar un óptimo control, resguardo y actualización del inventario de equipo de cómputo destinado al proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que no es posible evaluar la medida en que contribuye al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.

Recomendación AD-090-R-14

Para que la UTFV, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control, resguardo y de actualización del inventario de equipo de cómputo destinado al proceso de enseñanza-aprendizaje.

Resultado 5. Cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa” y diseño del programa anual

Observación núm. 12

La UTFV durante el Ejercicio 2020, no reportó actividades suficientes para dar cumplimiento al objetivo del proyecto “Fortalecimiento de la calidad educativa”, ya que la descripción del objetivo hace referencia a aspectos clave sobre el desarrollo de programas y proyectos en lectura,



escritura, matemáticas y enseñanza del idioma inglés dirigidos en general al personal de la comunidad universitaria, para los cuales la universidad no está reportando acciones a realizar y se focaliza únicamente en el idioma inglés; por lo anterior, se presume que la Entidad Fiscalizable fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, al no integrar actividades que den cuenta de las acciones que se describen en su objetivo para alcanzar el mismo.

Recomendación AD-090-R-15

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca metas de actividad sustantivas y suficientes, que guarden congruencia con las disposiciones jurídico-normativas y de planeación, y que estén dirigidas a promover y monitorear aspectos clave sobre el desarrollo de programas y proyectos en lectura, escritura, matemáticas y enseñanza del idioma inglés dirigidos en general al personal de la comunidad universitaria, para coadyuvar al cumplimiento integral del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Observación núm. 13

Para el Ejercicio 2020, la UTFV programó la actividad denominada “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias”, cuya unidad de medida fue estudiante, la cual no identifica una acción específica clara y relevante que permita identificar un logro o producto, ya que no precisa la actividad o acción que lleva a cabo la universidad para impulsar la participación de los estudiantes en la certificación del idioma inglés; en este contexto se presume que el organismo fue ineficiente en el diseño e integración del Programa Anual del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, en virtud de que no se establece el quehacer gubernamental del organismo auxiliar en el tema referido.

Recomendación AD-090-R-16

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas claras y relevantes que permitan identificar un logro o producto, relativo a definir y delimitar las acciones concretas para impulsar la participación de los estudiantes en la certificación del idioma inglés, a fin de coadyuvar al cumplimiento integral del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Observación núm. 14

Referente al Ejercicio 2020, la UTFV presentó como evidencia para acreditar la actividad relativa a la certificación del idioma inglés, documentos expedidos por una institución independiente a la universidad, es decir, las certificaciones referidas tienen un tramo de control externo que no depende del organismo auxiliar; sin embargo, sí bien no expide dichos documentos, realiza

acciones que apoyan a los alumnos a realizar sus certificaciones, las cuales no fueron integradas en el Programa Anual, del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”; en consecuencia, el organismo se presume de ineficiente al no integrar acciones cuyo alcance o resultado sea tangible a obtener, por parte de la Entidad Fiscalizada, que definan y cuantifiquen los productos y resultados de forma específica para dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AD-090-R-17

Para que la UTFV, en lo subsecuente, integre en su Programa anual acciones tangibles y medibles que estén dentro de su tramo de control y operación, relativas a la certificación del idioma inglés, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Observación núm. 15

Durante el año 2020, referente al número de alumnos que participaron en el proceso de certificación en el idioma inglés por carrera, los alumnos de Técnico Superior Universitario del quinto cuatrimestre sobresalieron con el 81.6 por ciento, mientras que los alumnos de Licenciatura o Ingeniería del décimo cuatrimestre representaron el 15.3 por ciento. Caso contrario hubo carreras en las que sólo participó un alumno, obteniendo un porcentaje por debajo del 1 por ciento; derivado de lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en la distribución (por nivel y carrera) de las acciones que realiza para la actividad “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias”.

Recomendación AD-090-R-18

Para que la UTFV, en lo subsecuente, defina e implemente acciones que permitan promover de manera equitativa, la participación de estudiantes de educación superior, por nivel educativo y carrera, en procesos de certificación para el desarrollo de competencias.

Resultado 6. Alumnos vinculados con el sector productivo

Observación núm. 16

Para el Ejercicio Fiscal 2020, la UTFV reportó 23 convenios; sin embargo, se identificó que dos de ellos se firmaron en el año 2021, por lo que el dato real de convenios es de 21 al cierre del año en estudio. De éstos 17 correspondieron al sector privado, 2 al sector social y 2 al sector público, asimismo se detectó que 2 de los 21 convenios tuvieron una vigencia de 4 meses y fueron celebrados con una misma empresa; en suma, la condición descrita evidencia que el organismo no presenta un control adecuado de la información relativa a los convenios suscritos, cuyo



tratamiento le permitiera tener una base de datos actualizada y confiable para dar seguimiento a los resultados de dichos convenios celebrados, entre los que destacan los suscritos con el sector productivo; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”.

Recomendación AD-090-R-19

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control que aseguren que los registros de la base de datos de los convenios suscritos con los sectores público, privado y social, sean consistentes con la información contenida en los mismos, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que derivan de la vinculación con el sector productivo.

Observación núm. 17

La universidad no contó con evidencia que acreditará la vinculación de 1,162 alumnos que realizaron sus estadías en el año 2020, mediante la celebración de convenios con el sector productivo; por lo que se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de las acciones asociadas a la actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”, ya que no le posibilitaron contar con información y evidencia consistente, suficiente, pertinente, competente y relevante sobre el grado de vinculación de los estudiantes con el sector productivo.

Recomendación AD-090-R-20

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan el seguimiento y documenten, de manera suficiente y pertinente, las acciones de vinculación de los alumnos; asimismo, disponga de mecanismos de seguimiento que contengan información precisa y ordenada respecto a las estadías de los alumnos, que hayan derivado de las acciones de vinculación con el sector productivo.

Resultado 7. Congruencia del diseño normativo, programático y operativo del seguimiento a egresados

Observación núm. 18

La UTFV, durante el Ejercicio Fiscal 2020, careció de políticas, guías, lineamientos, procedimientos de índole administrativa y de manuales de operación documentados, que tuvieran por objeto regular la implementación de las acciones para llevar a cabo el seguimiento a los egresados; en su

lugar sólo describió las etapas del proceso que instrumenta el cual, sí bien está inscrito dentro del sistema de gestión que opera la Entidad Fiscalizada, éste no se encuentra revisado y validado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que sea emitido y publicado como un instrumento de índole administrativa, que defina tramos de control y operación con base en fuentes obligacionales a las que deban sujetarse la o las unidades administrativas de la universidad que intervengan en el proceso de seguimiento de los egresados. En este sentido, tampoco acreditó que las acciones que llevó a cabo en la materia, durante el año en estudio, se sustentaran en una metodología que diera certeza de la ejecución secuencial y ordenada de los pasos a seguir para cumplir con la meta relativa al seguimiento a los egresados, asociada al proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”.

Recomendación AD-090-R-21

Para que la UTFV, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, así como una metodología, para regular y llevar a cabo una ejecución secuencial y ordenada de los pasos a seguir para dar seguimiento a los egresados de educación superior, a fin de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que den cumplimiento al objeto del proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”.

Observación núm. 19

Para el año 2020, el organismo no contó con indicadores estratégicos o de gestión en el SIED, perteneciente al Sistema de Planeación y Presupuesto del Gobierno del Estado de México, para monitorear los avances de sus resultados en el cumplimiento de meta de actividad: “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”; en consecuencia, se presume que la Entidad Fiscalizada carece de mecanismos de control y seguimiento para monitorear los resultados de su gestión, lo que le impide generar información específica para la toma de decisiones, que tenga por objeto establecer medidas preventivas o correctivas que garanticen el seguimiento oportuno y suficiente a los egresados de los estudios de educación superior tecnológica impartidos por dicha universidad.

Recomendación AD-090-R-22

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el cumplimiento de meta de actividad: “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”, a través del SIED.



Resultado 8. Comportamiento de la matrícula de alumnos

Observación núm. 20

Para el Ejercicio 2020, la UTFV presentó inconsistencias entre las fuentes de información (bases de datos e indicadores de MECASUT), con los que pretende acreditar el cumplimiento de las metas de actividad: “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Coadyuvar a que los egresados se titulen” reportadas en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”, con cierre al cuarto trimestre del año en estudio, del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica” del programa “Educación superior”; en consecuencia, se presume que la Entidad Fiscalizable fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”, ya que no le posibilitaron contar con información y evidencia suficiente y pertinente sobre el mismo.

Recomendación AD-090-R-23

Para que la UTFV, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que le permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente y consistente, los avances obtenidos con el proyecto presupuestal, sobre la ejecución de las acciones relativas al ingreso, estancia, egreso y titulación, en tiempo y forma, de los alumnos de la universidad; y asegure guardar consistencia de las cifras a las que se hace referencia, entre sus distintas fuentes de información.

Observación núm. 21

Respecto a la capacidad instalada de la UTFV en el Ejercicio 2020, se identificó una capacidad disponible para 7,076 estudiantes, por lo que se verificó que el porcentaje de capacidad instalada del organismo auxiliar fue menor en el cuatrimestre mayo-agosto, con 50.1 por ciento, mientras que se ubicó en el 84.5 por ciento en el cuatrimestre de enero-abril, y con 81.7 por ciento en el cuatrimestre de septiembre-diciembre; derivado de lo anterior, se presume que el organismo auxiliar fue ineficaz en el uso de la capacidad instalada, toda vez que no se aseguró el logro de las actividades “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-090-R-24

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que le permitan documentar la oferta de los servicios educativos, con base en el uso de la capacidad instalada, medida a través del monitoreo de la matrícula; para, posteriormente, determinar estrategias dirigidas a la optimización de los recursos, para atender a un mayor número de estudiantes de educación superior tecnológica.

Para el Ejercicio 2020, la demanda de alumnos de nuevo ingreso presentada en el nivel de Técnico Superior Universitario fue de 1,873 aspirantes, de los cuales el mayor porcentaje se concentró en la carrera de Diseño Digital, área Animación, con el 12.7 por ciento; mientras que la carrera de Energías Renovables, área Energía Solar de menor demanda fue de 1.4 por ciento. Cabe señalar que en todos los cuatrimestres el porcentaje de absorción de aspirantes fue del 100.0 por ciento de la aceptación total de los alumnos que aspiraron a ingresar a nivel Técnico Superior Universitario y posteriormente especializarse en el nivel de Licenciatura o Ingeniería. Es importante señalar que en el cuatrimestre de mayo-agosto no se ofertó ninguna carrera; por lo que se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de los procesos de absorción de las diferentes opciones educativas, debido a las divergencias identificadas entre la oferta y la demanda educativa.

Recomendación AD-090-R-25

Para que la UTFV, en lo subsecuente, implemente estrategias que le permitan incrementar en la medida de lo posible el porcentaje absorción de las diferentes opciones educativas, para disminuir las divergencias identificadas entre la oferta y demanda.

Respecto a la deserción, la UTFV reportó 1,085 alumnos en Técnico Superior Universitario y 159 en nivel Licenciatura o Ingeniería durante el Ejercicio Fiscal 2020, por cuatrimestre se identificó que el nivel Técnico Superior Universitario obtuvo un promedio de deserción del 10.7 por ciento, siendo la carrera de Mantenimiento Área Industrial la de mayor deserción; caso contrario la carrera de Contaduría fue la de menor deserción en los cuatrimestres respecto a la matrícula inicial.

Mientras que en el nivel Licenciatura o Ingeniería, el promedio general de deserción fue del 2.6 por ciento y la Licenciatura en Diseño Digital y Producción Audiovisual obtuvo el porcentaje más alto de deserción; sin embargo, las carreras de Ingeniería en Energías Renovables, Licenciatura en Enfermería; Licenciatura en Diseño Digital y Producción Audiovisual; y Licenciatura en Diseño y Gestión de Redes de Logísticas obtuvieron un porcentaje por debajo de 1.0 por ciento; en consecuencia, la universidad se presume de ineficiente en la ejecución de los procesos que garanticen la permanencia de los alumnos en estudios de educación superior tecnológica, particularmente para los niveles de Técnico Superior Universitario, principalmente.

De los estudiantes desertores, en el Ejercicio 2020 la UTFV, reportó una clasificación de 13 causas en los niveles de Técnico Superior Universitario y de Licenciatura o Ingeniería reflejados en el MECASUT; no obstante, la universidad sólo implementó 2 acciones. Cabe señalar que la causa de mayor porcentaje de deserción fue por "Motivos Personales", en los niveles de Técnico Superior Universitario con el 46.9 por ciento y con el 45.3 por ciento en el nivel de Licenciatura o Ingeniería; en consecuencia, la universidad se presume de ineficiente en la ejecución de los procesos que



garanticen la permanencia de los alumnos en estudios de educación superior tecnológica de los niveles de Técnico Superior Universitario y Licenciatura o Ingeniería.

Cabe señalar que, para el Ejercicio 2020, los alumnos que se lograron titular una vez que egresaron de la UTFV, fueron 92.0 por ciento en nivel Técnico Superior Universitario y 85.9 por ciento en Licenciatura o Ingeniería; sin embargo, en la base de datos presentada como evidencia sólo 634 lograron titularse en el Ejercicio 2020, mientras que 1,453 alumnos se encuentran en proceso de titulación de ambos niveles. Por lo que se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de acciones para las actividades “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar” y “Coadyuvar a que los egresados se titulen” del proyecto presupuestario fiscalizado.

Recomendación AD-090-R-26

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control interno que permitan identificar las causas de deserción de los alumnos, y así implemente estrategias que coadyuven a la permanencia y egreso de los alumnos en educación superior tecnológica.

Observación núm. 24

Para dar seguimiento a las diferentes etapas en las que se encuentran los estudiantes es necesario la asignación de una matrícula, número o nomenclatura que los identifique de manera formal; al respecto, se verificó que durante el Ejercicio 2020 los alumnos egresados se identificaron con cifras que registraron inconsistencias como: matrículas que no cuentan con los 8 dígitos, alumnos registrados con doble matrícula y matrículas registradas doble, dicha condición no permiten la identificación y trazabilidad de los alumnos durante su estancia en la UTFV; en consecuencia, se presume que la Entidad Fiscalizable fue ineficiente en la ejecución de la actividad “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”, al presentarse deficiencias en sus mecanismos de control, seguimiento y monitoreo de los alumnos.

Recomendación AD-090-R-27

Para que la UTFV, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan identificar y dar seguimiento a los alumnos durante su estancia en la universidad, a través de la asignación de matrículas.

Informe de Resultados

Auditoría AD-091

Universidad Tecnológica de
Nezahualcóyotl

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl

(AD-091)

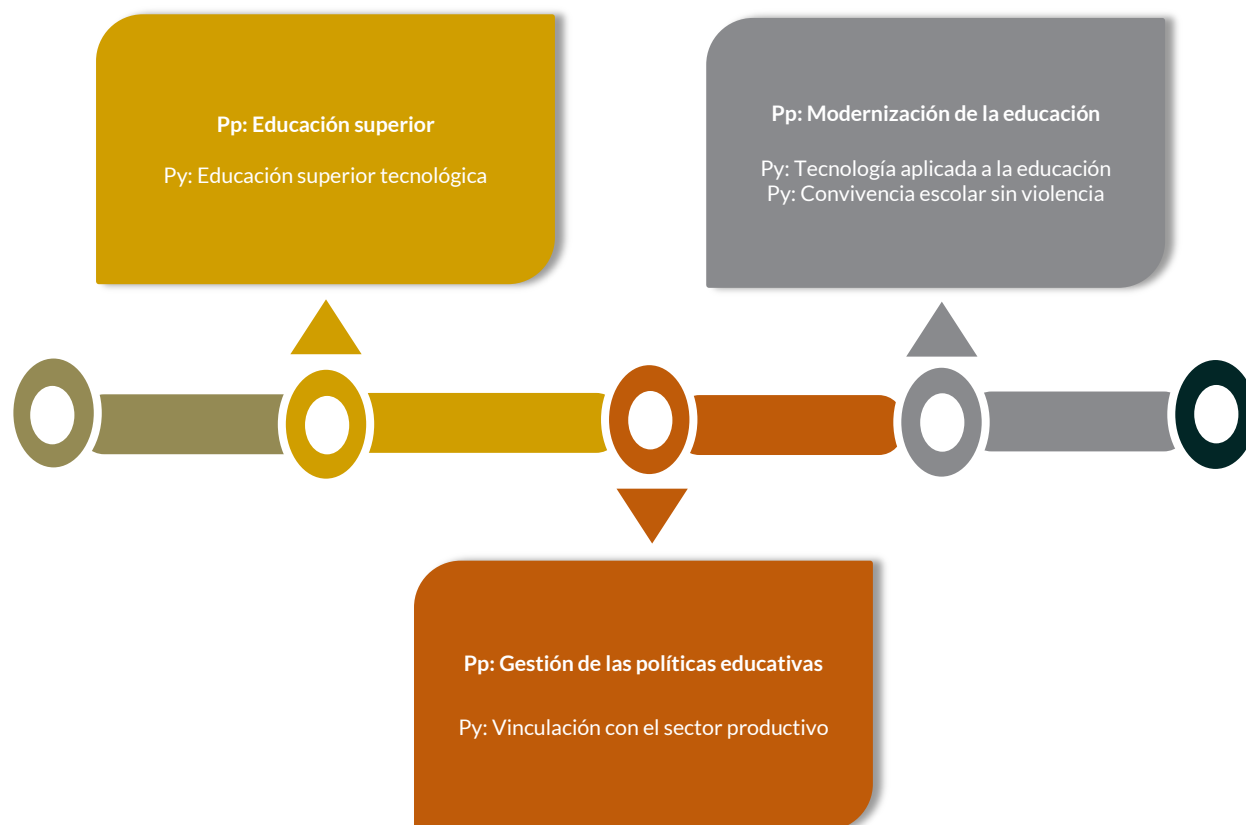
Planeación de la auditoría

Objetivo

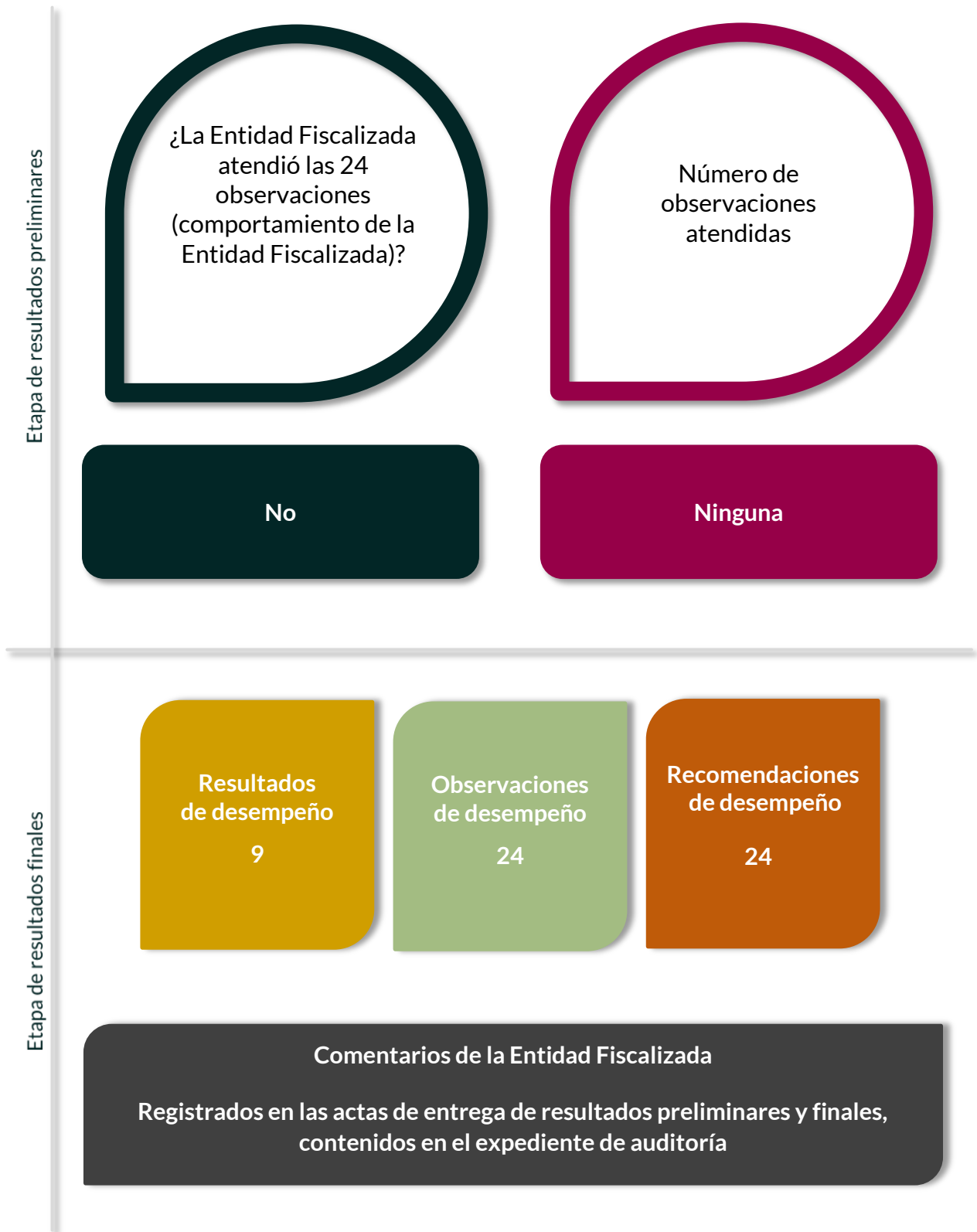
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del Organismo Auxiliar Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl (UTN) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

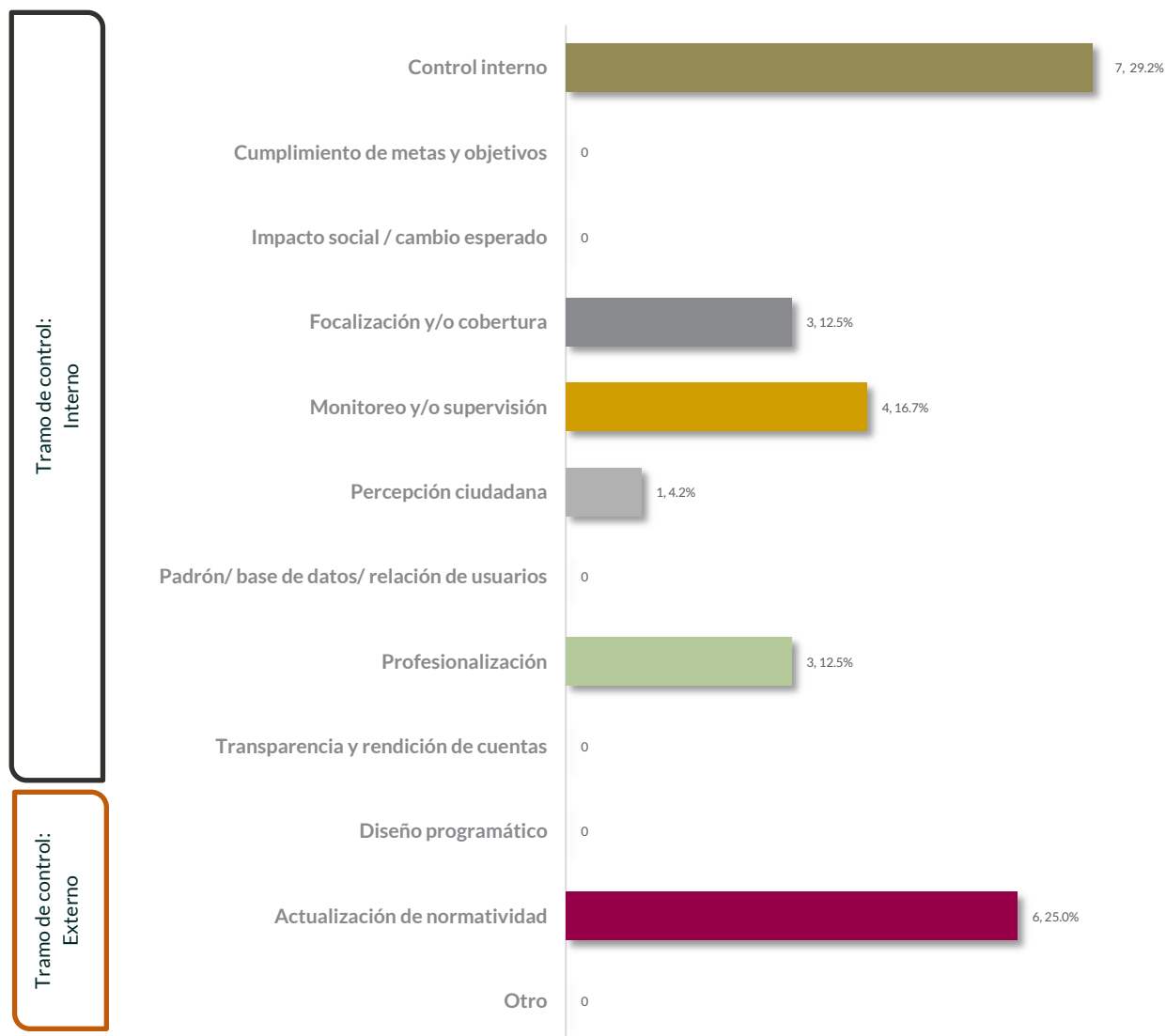
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Abogado General
- Secretaría Académica
- Departamento de Información y Estadística
- División Académica de Administración
- División de Gestión de Producción
- División de Comercialización
- División de Tecnología Ambiental
- División de Informática y Computación
- División de Telemática
- Subdirección de Servicios Académicos
- Departamento de Servicios Escolares

- Secretaría de Vinculación Tecnológica Empresarial
- Departamento de Prácticas y Estadías
- Dirección de Difusión y Extensión Universitaria
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos
- Departamento de Recursos Materiales
- Apoyo Psicopedagógico

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Congruencia del diseño normativo, programático y operativo en materia docente

Observación núm. 01

Para el año 2020, la UTN careció de políticas, guías, lineamientos, procesos o procedimientos de índole administrativa documentados, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones para prestar los servicios de capacitación, actualización y evaluación al personal docente; en su lugar sólo describió en documentos internos las etapas de las actividades que llevó a cabo, de las cuales si bien se encuentran dentro de un sistema de gestión, no se proporcionó evidencia que acreditara que tales documentos internos hayan sido revisados y validados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para su emisión y publicación oficial; en consecuencia, el organismo se presume de contar con procesos que no guardan total congruencia con el marco jurídico y de planeación aplicables, por lo que las actividades descritas en esta materia, por la entidad fiscalizada, no dan certeza de la ejecución de actividades sustantivas relativas a la capacitación, actualización y evaluación docente que permitan dar cumplimiento a los objetivos del programa y proyecto presupuestario en las que están integradas.

Recomendación AD-091-R-01

Para que la UTN, en lo subsecuente, cuente con un manual de procedimientos o de operación autorizado y publicado en la Gaceta del Gobierno, donde se establezca, de manera específica y detallada, el cómo se realizarán las acciones que integran el proceso de capacitación, actualización y evaluación al personal docente; asimismo, permita identificar a los responsables, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades, exponiendo de manera genérica, secuencial y ordenada los pasos a seguir para dicho proceso, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga certeza en la operación de las acciones para capacitar, actualizar y evaluar a los docentes para mejorar la calidad educativa, tal como lo establece el objetivo del proyecto presupuestario "Educación superior tecnológica".



Resultado 2. Capacitación y actualización del personal docente

Observación núm. 02

Al cierre del año 2020, la UTN reportó la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”, con un cumplimiento de 103.5 por ciento, lo que significó un reporte de 207 docentes capacitados de los 200 programados; sin embargo, con la auditoría se constató un total de 323 docentes que fueron beneficiados con acciones de capacitación y actualización, lo que representó un cumplimiento real de la meta de 161.5 por ciento, condición que denota deficiencias en sus mecanismos de programación y de seguimiento del organismo.

Recomendación AD-091-R-02

Para que la UTN, en lo subsecuente, formule e implemente mecanismos de control y seguimiento para monitorear y documentar, de manera suficiente y pertinente, los avances de la meta de actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”, que le permitan evaluar y medir la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”, a fin de que el desempeño del organismo se transparente y se posibilite la rendición de cuentas.

Observación núm. 03

En el año 2020, la universidad no dispuso de lineamientos, procedimientos, procesos o manuales de operación de índole administrativa, para prestar los servicios de capacitación y actualización a los docentes, ello significó que el organismo careciera de directrices para la ejecución de las acciones sustantivas que integran el proceso en la materia, así como del establecimiento de fuentes obligaciones para la o las unidades administrativas que intervienen en la prestación de este tipo de servicios, que definan tramos de control y de operación particulares. Aunado a lo anterior, la UTN no acreditó que contara con un diagnóstico de necesidades de capacitación y actualización que sustentara la oferta de servicios, que le permitiera al organismo definir cursos prioritarios por cada división académica y, por ende, mejorar su práctica educativa; de lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en el diseño de instrumentos normativos y de programación que aseguraran el logro de la meta “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”.

Recomendación AD-091-R-03

Para que la UTN, en lo subsecuente, elabore y documente un diagnóstico focalizado en las necesidades de los docentes, que asegure la impartición de los cursos y talleres previstos respecto de sus áreas de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje, para sustentar, de manera suficiente y pertinente, la oferta de capacitación y actualización que integre el programa anual en la materia.

Para el ejercicio fiscal 2020, si bien la UTN elaboró un Programa Anual de Capacitación que contempló 115 cursos para abordar áreas de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje, se constató que dicho programa no se llevó a cabo; en su lugar, la universidad impartió 9 cursos, dentro de los cuales la mayor asistencia se registró en el taller “Diseño instruccional para facilitar la práctica docente universitaria en línea y a distancia” y el Diplomado “Aulas de colaboración, evaluación y aprendizaje a través de Microsoft Teams”, a su vez de que fueron las únicas opciones de capacitación en las que se aplicó una evaluación al personal participante.

Al cotejar los medios de verificación de la meta, representados por la base de datos del personal docente capacitado y actualizado, respecto de las constancias que acreditaran la participación del personal; se constató que la documentación justificativa acreditaba a un mayor número de docentes que los reportados como capacitados en la base de datos. La condición descrita denota que los mecanismos que utilizó el organismo para programar, controlar y documentar el proceso y dar seguimiento a los resultados, no se apoyaron en herramientas que conllevaran a una operación eficiente de la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica” del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-091-R-04

Para que la UTN, en lo subsecuente, formule, ejecute y de seguimiento a su programa anual de capacitación y actualización docente, que asegure la impartición de los cursos y talleres previstos, y que hayan derivado de la evaluación diagnóstica aplicada a los docentes, de acuerdo con su área de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje.

Como resultado de los trabajos de campo de la auditoría, a continuación se presentan los datos del levantamiento de una encuesta que fue aplicada a una muestra de docentes de la UTN, quienes fueron seleccionados, de manera aleatoria, de una base de datos que integró a la totalidad de docentes que participaron en las acciones de capacitación y actualización del año 2020, a fin de conocer su percepción sobre la calidad de los servicios prestados en la materia y sus niveles de satisfacción.

| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | En el año 2020, ¿La universidad le consultó sus necesidades de capacitación y actualización? | El 46.0 por ciento de los docentes encuestados manifestó que el organismo no le consultó sus necesidades de capacitación y actualización. | El levantamiento de necesidades de capacitación del personal docente le representa a la entidad fiscalizada un área de oportunidad. |
| 2 | ¿Le dieron a conocer el programa de capacitación y actualización docente del año 2020? | 42.0 por ciento de los docentes encuestados declaró que le dieron a conocer el programa de capacitación y actualización docente aplicable al año 2020. | La socialización del programa de capacitación le representa un área de oportunidad a la entidad fiscalizada. |



| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 3 | Seleccione las necesidades de capacitación y actualización docente, que considere más importantes para su labor. | Las tres necesidades de capacitación y actualización docente más seleccionadas fueron: " Actualización profesional de las asignaturas que imparte", con un 70.0 por ciento, "Nuevas tecnologías de la información y comunicación para el proceso de enseñanza aprendizaje" y "Fortalecimiento de habilidades docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje" con un 64.0 y 46.0 por ciento, respectivamente. | La percepción de los docentes encuestados indica que las necesidades de capacitación podrían enfocarse en la actualización profesional de las asignaturas que imparten, sin embargo, durante el año en revisión no se llevó a cabo algún curso relacionado con sus materias. |
| 4 | ¿Recibió capacitación y actualización docente por parte de la Universidad en el año 2020? | El 12.0 por ciento de las personas encuestadas manifestó no haber recibido capacitación. | La tendencia mostrada hace presumir que el organismo presenta áreas de oportunidad a atender, respecto a la calidad de los medios de verificación con los que cuenta (base de datos) para el registro de la información, ya que la selección de la muestra se hizo sobre el universo de los docentes reportados como capacitados, lo que resulta inconsistente con lo respondido. |
| 5 | ¿En cuántos cursos de capacitación y actualización participó durante el año 2020 y que fueron impartidos por la universidad? | 8 de cada 10 encuestados mencionó que participó de 1 a 3 cursos de capacitación y actualización en el año 2020. | Sin observaciones. |
| 6 | Al finalizar los cursos de capacitación, ¿recibió algún documento que acredite su participación? | El 93.2 por ciento de los encuestados indicó que recibió algún documento que acreditara dicha participación. | Sin observaciones. |
| 7 | ¿Los cursos de capacitación y actualización en los que participó le ayudaron a mejorar su práctica docente? | El 100.0 por ciento considera que los cursos de capacitación y actualización en los que participó le ayudaron a mejorar su práctica docente. | Sin observaciones. |
| 8 | Como resultado de la capacitación y actualización docente en la que participó, ¿fue evaluado? | El 15.9 por ciento de los docentes señaló que no fue sujeto a evaluación, al presentar sus cursos de capacitación y actualización. | Sin observaciones. |
| 9 | Mencione su grado de satisfacción sobre la capacitación y actualización docente recibida | El 13.6 por ciento la calificó como "Excelente", 47.7 por ciento "Muy Bueno", 31.8 por ciento "Bueno", 4.5 por ciento "Regular" y 2.3 por ciento "Malo". | Sin observaciones. |
| 10 | En caso de que se hayan identificado áreas de oportunidad, como resultado de la evaluación, ¿participó en un programa o acción para regularizar su condición? | El 79.5 por ciento precisó que no participó en un programa o acciones para regularizar su condición, derivado de la identificación de áreas de oportunidad, como resultado de la evaluación llevada a cabo al finalizar las acciones de capacitación y actualización. | La condición de percepción descrita hace presumir que la entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad a atender, ya que la falta de acciones de regularización derivadas de una evaluación no satisfactoria, puede impedir que se obtengan los niveles de desempeño docente que se desean alcanzar con la oferta de capacitación y actualización. |

Recomendación AD-091-R-05

Para que la UTN, en lo subsecuente, analice de forma objetiva las necesidades de la plantilla docente, a través de los resultados de percepción de aquellos que participan en cursos y talleres; y ejecute la evaluación al término de la impartición de la oferta de capacitación y actualización, lo anterior a fin de atender las áreas de mejora identificadas y con ello ofrecer un servicio de calidad en materia de actualización y capacitación.

Resultado 3. Capacitación y actualización de los directivos y personal administrativo**Observación núm. 06**

Para el año 2020, la UTN no llevó a cabo la evaluación de los cursos impartidos al personal directivo y administrativo durante el año en estudio, condición que le representa un área de oportunidad en la adopción de estrategias o medidas preventivas o correctivas, para atender los requerimientos o necesidades identificados a partir de las evaluaciones a dichos directivos y personal administrativo capacitados; por lo anterior, el organismo auxiliar se presume de ineficiente al no completar la trazabilidad en la ejecución de acciones del proceso de capacitación y evaluación dirigido a directivos y personal administrativo.

Recomendación AD-091-R-06

Para que la UTN, en lo subsecuente, asegure la formulación y ejecución de las estrategias que deriven de la evaluación de los cursos impartidos al personal directivo y administrativo, para atender las áreas de oportunidad identificadas y, con ello, coadyuvar al fortalecimiento institucional.

Observación núm. 07

Para el ejercicio fiscal 2020, la UTN, en el marco de su Programa Anual, llevó a cabo acciones relacionadas con la capacitación y actualización del personal directivo y administrativo; sin embargo, la entidad fiscalizada no acreditó que contara con políticas, lineamientos, procesos, procedimientos o manuales de operación de índole administrativa, que aseguraran regular la operación de las acciones en materia de capacitación y actualización directiva y administrativa; en consecuencia, el organismo se presume de ineficiente al no disponer de procesos documentados que dieran certeza jurídica de las actividades sustantivas, con fuentes obligaciones y tramos de control y de operación definidos, orientadas al cumplimiento de la meta: “Capacitar y actualizar al personal directivo y administrativo para el fortalecimiento institucional”.

Recomendación AD-091-R-07

Para que la UTN, en lo subsecuente, cuente con un manual de procedimientos o de operación autorizado y publicado en la Gaceta del Gobierno, donde se establezca, de manera específica y detallada, el cómo se realizarán las acciones que integran el proceso de capacitación, actualización y evaluación al personal directivo y administrativo; asimismo, permita identificar los responsables, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades, exponiendo de manera genérica, secuencial y ordenada los pasos a seguir para dicho proceso, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga certeza en la operación de las acciones para capacitar, actualizar y evaluar al personal directivo y administrativo para promover el fortalecimiento institucional, tal como lo establece el objetivo del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.



Resultado 4. Evaluación de desempeño docente

Observación núm. 08

Para el año 2020, la UTN reportó un cumplimiento de la meta “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño” de 100.0 por ciento; sin embargo, con la auditoría se verificó que dicha entidad fiscalizada no logró acreditar con evidencia suficiente y pertinente que, al cierre de ese año, había evaluado el desempeño de 314 docentes, tal y como se informó en el reporte de avance acumulado; en consecuencia, el organismo se presume de ineficiente al no disponer de medios de verificación, así como de información justificativa y comprobatoria, que soporten los resultados del proceso de evaluación del desempeño de la plantilla docente, por lo que no es posible medir la contribución de la universidad respecto a la materia analizada, en el cumplimiento del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-091-R-08

Para que la UTN, en lo subsecuente, formule e implemente mecanismos de control y seguimiento para monitorear y documentar, de manera suficiente y pertinente, los avances de la meta de actividad “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”, que le permitan evaluar y medir la eficacia y eficiencia en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”, a fin de que el desempeño del organismo se transparente y se posibilite la rendición de cuentas.

Observación núm. 09

Si bien la universidad informó que realizó acciones de evaluación del desempeño docente, alineadas al proceso “Evaluar la competencia del personal”, inscrito en su sistema de gestión; dicho proceso no ofrece certeza jurídica respecto a la definición y el establecimiento de disposiciones y directrices que regularan la operación de cada una de las acciones relativas a este tipo de evaluación del desempeño; por lo que se presume que el organismo presentó un desempeño deficiente al carecer de documentos oficiales que establecieran fuentes obligacionales para la o las unidades administrativas que deben intervenir en dicho proceso, bajo tramos de control y de operación definidos, que debieron tener por objeto la aplicación de las mismas evaluaciones, la identificación de áreas de oportunidad y la determinación de estrategias para la mejora de la práctica docente conforme al propósito y alcance de la meta programática objeto de estudio.

Además, la entidad fiscalizada no dispuso de una metodología de evaluación del desempeño docente que se soportara en pasos secuenciales, ordenados y analíticos para el desahogo de las acciones de evaluación, definición de alcances concretos, de métodos aplicados y de parámetros de medición para la cuantificación e interpretación concreta de los resultados obtenidos.

Recomendación AD-091-R-09

Para que la UTN, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular las acciones en materia de evaluación del desempeño a docentes, así como implementar una metodología para seguir acciones ordenadas y secuenciales para dicha evaluación del desempeño, que permita dar seguimiento a los resultados obtenidos de la misma, a fin de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas y fortalecer las competencias docentes para mejorar la calidad educativa y, con ello, dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Observación núm. 10

De la revisión y análisis a la información proporcionada por el organismo, se determinó que, al cierre de 2020, no se evaluó a la totalidad de docentes, toda vez que la entidad sólo presentó el 83.3 por ciento de los resultados (20 de 24 carreras), los cuales corresponden a registros de calificaciones globales por área o división académica, arrojados por el Sistema de Grado de Satisfacción del Cliente (GRASC). Bajo este tenor, se constató que la universidad no acreditó la formulación de un programa anual de evaluación docente, tampoco el control de los registros de los resultados arrojados por el sistema GRASC y ni el seguimiento al personal docente que obtuvo calificaciones menores a un promedio de 8 que, a decir de la entidad, pueden ser objeto de acciones vinculantes; en consecuencia, la entidad fiscalizada se presume de ineficiente en el ejercicio, control y seguimiento de los procesos que lleva a cabo asociados a la meta “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño” del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-091-R-10

Para que la UTN, en lo subsecuente, formule y ejecute un programa anual de evaluación docente; y establezca e implemente mecanismos de control para dar seguimiento y documentar los resultados de la evaluación, de manera suficiente y pertinente, a fin de aplicar las medidas preventivas y correctivas para aquellos docentes con resultados no satisfactorios.

Resultado 5. Equipamiento de aulas

Observación núm. 11

Para el ejercicio fiscal 2020, la UTN presentó un cumplimiento de 100.0 por ciento en la meta “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales”; sin embargo, la evidencia probatoria y justificativa soportada en la base de datos de equipo de cómputo de las divisiones académicas y el inventario del equipo de cómputo, muestran cifras que no coinciden con la cantidad reportada como alcanzada, de 1,000 equipos de cómputo destinados al proceso de enseñanza aprendizaje. En este



sentido, en la base de datos se reporta un total de 933 equipos de cómputo, de los cuales 30 fueron de nueva adquisición y 903 estaban registrados como parte del patrimonio del organismo; mientras que el inventario reportó un total de 1,428 equipos, siendo nuevas adquisiciones 30 equipos y 1,398 equipamiento previamente registrado.

Tomando como referencia la información de la base de datos, como parte de las visitas e inspecciones hechas a la entidad fiscalizada, se tuvo acceso a información de los 933 equipos reportados como destinados al proceso de enseñanza aprendizaje; sin embargo, derivado de la inspección física se determinó que, de ese total, sólo 774 estaban en operación y sin funcionar se contabilizaron 159 equipos, no obstante, de éstos últimos, sólo de 134 se tuvo evidencia que comprobara (dictámenes técnicos) dicha condición. No obstante lo anterior, de la base de datos no fue posible comprobar el cumplimiento del destino hacia el proceso de enseñanza aprendizaje, por lo que se analizó el inventario el cual registra características para constatar lo descrito, por lo que se obtuvo el siguiente resultado: de los 1,428 equipos que registra, se estimó que el 97.4 por ciento (1,391 equipos para uso de alumnos, docentes y los que se encuentran en laboratorios) se orientó al proceso de enseñanza aprendizaje y el 2.3 por ciento a la atención de necesidades de tipo administrativo.

En consecuencia, el organismo auxiliar se presume de ineficiente en su desempeño respecto al destino del equipo de cómputo para el proceso de enseñanza aprendizaje, ya que no tiene certeza del número total de equipos con los que dispone, ni de aquellos que estaban en funcionamiento o no, tampoco de la proporción del equipamiento que está dirigido a atender los requerimientos del proceso de enseñanza aprendizaje, ello debido a las inconsistencias que se presentan en las cifras plasmadas en sus medios de verificación, por lo que no cuenta con información confiable, ni con evidencia suficiente y pertinente para acreditar el logro de la meta fiscalizada.

Recomendación AD-091-R-11

Para que la UTN, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control, confiables y consistentes, que le permitan dar seguimiento y documentar, de manera suficiente y pertinente, la ejecución de acciones que tengan por objeto la recepción del equipamiento de cómputo, su clasificación, identificación, organización, resguardo y la determinación del estado que guarde dicho equipo, a fin de que sea destinado al proceso de enseñanza aprendizaje, en cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.

Observación núm. 12

Por lo que corresponde al diseño de la meta programática “Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales”, se identifican deficiencias en su construcción, ya que la misma no es representativa de acciones concretas y específicas, que identifiquen un logro o producto que aseguren el destino del equipamiento de cómputo, más bien su sintaxis hace referencia a un objetivo o propósito de orden superior, por lo que en si dicha meta de actividad es insuficiente, ya que no posibilita monitorear acciones que son sustantivas para lograr el propósito que pretende, como puede ser la

identificación de necesidades de equipamiento, la adquisición de éste que reemplace al obsoleto que deba darse de baja del inventario o, bien, la atención de aquellos equipos inventariados que requieran de mantenimiento para seguir prestando servicios a la comunidad universitaria. Aunado a ello, tampoco dispone de indicadores registrados en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED), perteneciente al Sistema de Planeación y Presupuesto (SPP) del Gobierno del Estado de México, para monitorear los avances de los resultados que contribuyan al cumplimiento del objetivo del proyecto, al cual está asociada esta meta.

Recomendación AD-091-R-12

Para que la UTN, en lo subsecuente, defina metas de actividad específicas, claras y relevantes para el proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”, que permitan identificar un logro o producto, asimismo que las actividades que rediseñe sean monitoreables para el propósito que pretenden, como puede ser la identificación de necesidades de equipamiento, la adquisición de éste que reemplace al obsoleto o que deba darse de baja del inventario o, bien, la atención de aquellos equipos inventariados que requieran de mantenimiento para seguir prestando servicios a la universidad. Aunado a ello, que en lo subsecuente, disponga de indicadores para monitorear los avances de los resultados en esta materia, que contribuyan a la medición del cumplimiento del objetivo del proyecto.

Observación núm. 13

Para el año 2020, el organismo documentó acciones en materia de adquisición de bienes muebles, entre éstos, se identificó lo referente al equipo de cómputo, lo anterior mediante las directrices de su sistema de gestión; sin embargo, dicho proceso es genérico por lo que no se justifica o motiva, de manera detallada, la adquisición de equipamiento informático con base en necesidades, para atender el propósito de la meta fiscalizada, menos aún integra acciones a seguir para dar mantenimiento a los bienes informáticos ya inventariados para eficientar su destino en la promoción de los aprendizajes. Derivado de lo anterior, los documentos internos del sistema de gestión con los que cuenta la entidad, no representan instrumentos de índole administrativa que definan fuentes obligacionales para la o las unidades administrativas encargadas de la adquisición y el mantenimiento de los equipos de cómputo que prioricen su destino al proceso de enseñanza aprendizaje.

Recomendación AD-091-R-13

Para que la UTN, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular las acciones en materia de adquisición y mantenimiento del equipamiento informático, soportado en un diagnóstico previo del estado que éste guarde, a fin de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que den cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación”.



Observación núm. 14

Para el año 2020, la UTN no acreditó que contara con un diagnóstico de necesidades de equipo de cómputo, al respecto la entidad presentó sólo la detección de las necesidades de equipamiento del Laboratorio Académico de Innovación, Diseño y Manufactura Digital para el Sector Aeroespacial, correspondiente a la División Académica de Gestión de la Producción, y no así un diagnóstico integral de necesidades de equipo de cómputo para la totalidad de las áreas académicas de la universidad.

Aunado a lo anterior, la entidad no dispuso de un programa de mantenimiento, por lo que no le es posible identificar el estatus de los equipos de cómputo; en su lugar únicamente presentó la calendarización correspondiente al primer cuatrimestre de 2020 que señala actividades de mantenimiento preventivo y correctivo realizado a los laboratorios de Informática I y II; por lo anterior, se presume que el organismo no garantiza el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo destinados a la enseñanza aprendizaje de los alumnos para desarrollar competencias, por lo que no es posible cuantificar la medida en que la entidad da cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Tecnología aplicada a la educación” por lo que toca a la meta analizada.

Recomendación AD-091-R-14

Para que la UTN, en lo subsecuente, diseñe e implemente un diagnóstico de necesidades de equipo de cómputo, con información actualizada; posteriormente, formule y ejecute un programa de mantenimiento para asegurar un funcionamiento eficiente de los equipos de cómputo destinados a la enseñanza aprendizaje de los alumnos para desarrollar competencias.

Resultado 6. Cumplimiento del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa” y diseño del Programa Anual**Observación núm. 15**

Para el año 2020, la UTN presenta inconsistencias en las estadísticas de la matrícula de alumnos plasmadas en sus diferentes fuentes de información (bases de datos, indicadores de desempeño de la UTN e indicadores de MECASUT), las cuales utiliza para pretender acreditar el cumplimiento de las metas de actividad: “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar”, “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y Coadyuvar a que los egresados se titulen” reportadas en sus formatos técnicos PbR-02a “Metas por proyecto y unidad ejecutora” y PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”, ya que no le posibilitaron contar con información y evidencia consistente, suficiente, pertinente, competente y relevante sobre la acreditación de dichas metas.



Recomendación AD-091-R-15

Para que la UTN, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que le permitan homologar las cifras que reporta en las distintas fuentes de información (bases de datos, indicadores MECASUT, indicadores, formatos PbR); así como dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, pertinente y consistente, los avances obtenidos en el proyecto presupuestal, sobre la ejecución de las acciones relativas al ingreso, estancia, egreso y titulación, en tiempo y forma de los alumnos de la universidad.

Observación núm. 16

Durante el ejercicio 2020, la demanda de alumnos con un mayor número de aspirantes fue para la carrera “Administración Área Capital Humano” con 700 aspirantes; sin embargo, el mayor número de ingresos fue en la carrera de “Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia” con 2,319 alumnos; en contraste, la carrera de “Tecnologías de la Información y Comunicación Área Multimedia y Comercio Electrónico” fue la que reportó el menor número de alumnos únicamente con 138; además para 3 opciones educativas de Técnico Superior Universitario no se dispuso de información de aspirantes, por lo que no fue posible determinar los niveles de absorción; por lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de los procesos de absorción de las diferentes opciones educativas, debido a las divergencias identificadas de oferta y demanda educativa.

Recomendación AD-091-R-16

Para que la UTN, en lo subsecuente, implemente estrategias que le posibiliten incrementar en la medida de lo posible el porcentaje absorción de las diferentes opciones educativas, para disminuir las divergencias identificadas entre la oferta y demanda.

Observación núm. 17

De los estudiantes desertores en 2020, el organismo auxiliar reportó una clasificación de causas, por lo que aplicó estrategias que se enfocaron en algunas de ellas, como las concernientes a la reprobación, motivos personales y problemas de trabajo, sin establecer medidas preventivas o correctivas para causas tales como: incumplimiento en expectativa, distancias y cambios de carrera; en consecuencia, la universidad se presume de ineficiente en la ejecución de los procesos que garanticen la permanencia de los alumnos en estudios de educación superior tecnológica, al no contar con un mayor número de opciones que sean medibles, para contribuir a la disminución de la deserción escolar.

Aunado a lo anterior, la eficiencia terminal que tiene la universidad a diciembre del año 2020, es de 61.9 y 48.4 por ciento en los niveles de Técnico Superior Universitario (TSU) y Licenciatura, respectivamente; por otro parte, el porcentaje de alumnos que lograron titularse fue de 83.2 en



nivel TSU y 101.9 en Licenciatura; por lo anterior, y vistos los resultados de tales metas con dimensión de eficiencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de las acciones relacionadas con las metas programáticas “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar” y “Coadyuvar a que los egresados se titulen”, asociadas al proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-091-R-17

Para que la UTN, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control interno que permitan identificar las causas de deserción de los alumnos, y así implemente estrategias que coadyuven a la permanencia y egreso de los alumnos en educación superior tecnológica.

Resultado 7. Congruencia del diseño normativo, programático y operativo del seguimiento a egresados

Observación núm. 18

La UTN, durante el ejercicio fiscal 2020, careció de políticas, guías, lineamientos, procedimientos de índole administrativa y de manuales de operación documentados, que tuvieran por objeto regular la implementación de las acciones para llevar a cabo el seguimiento a los egresados; en su lugar sólo describió las etapas del proceso que instrumenta el cual, si bien está inscrito dentro del sistema de gestión que opera la entidad fiscalizada, éste no se encuentra revisado y validado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, para que sea emitido y publicado como un instrumento de índole administrativa, que defina tramos de control y operación con base en fuentes obligacionales a las que deban sujetarse la o las unidades administrativas de la universidad que intervengan en el proceso de seguimiento de los egresados. En este sentido, tampoco acreditó que las acciones que llevó a cabo en la materia, durante el año en estudio, se sustentaran en una metodología que diera certeza de la ejecución secuencial y ordenada de los pasos a seguir para cumplir con la meta relativa al seguimiento a los egresados, asociada al proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”.

Recomendación AD-091-R-18

Para que la UTN, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular las acciones en materia de seguimiento a egresados; e implemente una metodología para seguir acciones ordenadas y secuenciales que conlleven a la ejecución de dicho seguimiento y, con ello, dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que den cumplimiento a la actividad “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”.

Para el año 2020, el organismo no contó con indicadores estratégicos o de gestión en el SIED, perteneciente al SPP del Gobierno del Estado de México, para monitorear los avances de sus resultados en el cumplimiento de meta de actividad: “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”; en consecuencia, se presume que la entidad fiscalizada carece de mecanismos de control y seguimiento para monitorear los resultados de su gestión, lo que le impide generar información específica para la toma de decisiones, que tenga por objeto establecer medidas preventivas o correctivas que garanticen el seguimiento oportuno y suficiente a los egresados de los estudios de educación superior tecnológica impartidos por dicha universidad.

Recomendación AD-091-R-19

Para que el organismo auxiliar, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el cumplimiento de meta de actividad: “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”, a través del SIED.

Resultado 8. Alumnos vinculados con el sector productivo

En el año 2020, si bien la UTN reportó al cierre del cuarto trimestre un cumplimiento de la meta “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”, de 240.0 por ciento, lo que significó, según lo reportado, la suscripción de 240 convenios; con la auditoría se constató que a ese año sólo estaban vigentes 36 convenios, lo que significó un cumplimiento real de la meta de 36.0 por ciento, de conformidad con la base de datos proporcionada por la entidad, la cual integró registros de 240 convenios estando únicamente vigentes el 15.0 por ciento; dicha condición denota deficiencias en sus controles internos, lo que le impide contar con una base de datos actualizada y confiable para dar seguimiento a los convenios celebrados con los distintos sectores; por lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional” asociada al proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”. Por otra parte, de los convenios identificados como vigentes al año fiscalizado, no fue posible identificar su vinculación a un sector en particular (público, social y privado).

Recomendación AD-091-R-20

Para que la UTN, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control que aseguren que los registros de la base de datos de los convenios suscritos con los sectores público, privado y social, sean consistentes con la información contenida en los documentos, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que derivan de la vinculación con el sector productivo.



Observación núm. 21

En el año 2020, la universidad registró la vinculación de 2,432 estudiantes con distintas asociaciones de los sectores público y privado, provenientes de las carreras de ingeniería y de la modalidad de Técnico Superior Universitario; sin embargo, se verificó que sólo el 2.0 por ciento (49) de los alumnos fue vinculado mediante convenios suscritos por la universidad, mientras que el 98.0 por ciento restante (2,382) se colocó de manera independiente para realizar sus estadías, lo que representa una cobertura de atención limitada con la ejecución de las acciones que lleva a cabo este organismo auxiliar. De los 49 alumnos vinculados a través de convenios para realizar su estadía, 12 correspondieron a la división de informática, 25 a comercialización y 12 a aviónica, sin que se identificara el sector al que había sido vinculados.

En su conjunto, el número total de empresas e instituciones receptoras de los 2,432 alumnos que realizaron sus estadías en el año en estudio, fue de 543 empresas del sector privado y 46 instituciones públicas, de los cuales sólo el 2.0 por ciento de los alumnos de la universidad se vinculó mediante acciones de concertación realizadas por la misma. A estos datos se suma el hecho de que, en 2020, el organismo auxiliar vinculó a 30 egresados con el mercado laboral (sector privado), no obstante, para ninguno de ellos medio instrumento de colaboración alguno, siendo estas acciones las relativas a la realización de ferias de empleo y promoción mediante bolsa de trabajo. No se omite mencionar que las actividades de vinculación que lleva a cabo la entidad fiscalizada, no encuentran sustento en lineamientos, procesos, procedimiento o manual de operación de índole administrativa, que haya tenido por objeto regular la operación de las acciones sustantivas que aseguren la mayor vinculación de los alumnos con los distintos sectores, para la realización efectiva de sus estadías o para ocupar espacios de trabajo; en consecuencia, el organismo se presume de ineficiente en la ejecución de los procesos asociados al proyecto “Vinculación con el sector productivo”.

Recomendación AD-091-R-21

Para que la UTN, en lo subsecuente, diseñe e implemente estrategias efectivas para promover la vinculación de un mayor número de alumnos que cursan estudios de educación superior tecnológica, en los sectores productivos, mediante estadías a través de convenios; lo anterior, en el marco del establecimiento de un manual de procedimientos o de operación que tenga por objeto ofrecer certeza jurídica en la regulación de las acciones de vinculación entre la universidad y los sectores público, privado y social; y así contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”.

Resultado 9. Acciones implementadas en materia de prevención de la violencia y de promoción de igualdad de trato

Observación núm. 22

Con la auditoría se constató, para el ejercicio fiscal 2020, que la UTN, por lo que corresponde a las metas “Realizar acciones para la prevención de la violencia escolar en educación superior” y “Realizar acciones para la igualdad de trato y oportunidades” del proyecto presupuestario “Convivencia escolar sin violencia”; no acreditó el nivel cumplimiento reportado al cierre del año, el cual fue de 100.0 por ciento, dicha condición pone de manifiesto la presencia de áreas de oportunidad en su gestión, ante la ausencia de mecanismos de control y seguimiento de los avances programáticos en esta materia, y su verificación contra información justificativa y comprobatoria; en consecuencia, el organismo auxiliar se presume de ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto “Convivencia escolar sin violencia”, al no disponer de evidencia suficiente y pertinente en materia de igualdad de trato y de prevención de la violencia escolar, por lo que no existe certeza de la efectividad de la gestión en los propósitos referidos.

Además, no fue posible identificar la programación de las acciones que, a decir por la entidad, realizó en el año en estudio, en atención de lo establecido en el “Programa Anual de Acciones y Medidas de Prevención 2020 de la Universidad”; en consecuencia, tampoco se dispuso de evidencia que acreditara que el organismo auxiliar llevó a cabo el programa anual de acciones de 2020 antes aludido.

Recomendación AD-091-R-22

Para que la UTN, en lo subsecuente, diseñe e implemente mecanismos de control que permitan monitorear y documentar, de manera suficiente y pertinente, las acciones que ejecuta en materia de prevención de la violencia, igualdad de trato y de oportunidades, mismas que deben plasmarse en su “Programa Anual de Acciones y Medidas de Prevención”, en cumplimiento de su “Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de Actos de Violencia de Género, Acoso Sexual y Hostigamiento Sexual de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl”.

Observación núm. 23

Para el año 2020, la UTN no dispuso de un diagnóstico en materia de prevención de la violencia escolar y de promoción de la igualdad de trato, que sustentara la programación y ejecución de acciones durante el año fiscalizado; en su lugar, proporcionó el “Diagnóstico de Salud de la Red Latinoamericana de Universidades Saludables”, sin que en dicho documento se precisara su fecha de elaboración, además de integrar, principalmente, temas relacionados con el sector salud (sobrepeso, obesidad, padecimientos crónicos- degenerativos, hipertensión y toxicomanías).

Recomendación AD-091-R-23

Para que la UTN, en lo subsecuente, elabore un diagnóstico en materia de prevención de la violencia escolar, para soportar, de manera suficiente y pertinente, cada una de las estrategias que integre su “Programa Anual de Acciones y Medidas de Prevención”, y que tengan por objeto prevenir, evitar, sancionar y erradicar la violencia, el hostigamiento y la intimidación entre escolares en cualquiera de sus manifestaciones.

Observación núm. 24

Para el año 2020, la entidad fiscalizada no remitió el informe anual de resultados ni la publicación de las estadísticas a los que hace referencia el “Protocolo para la prevención, atención y sanción de actos de violencia de género, acoso sexual y hostigamiento sexual” del organismo; en consecuencia, la universidad presume de un desempeño ineficaz en el cumplimiento de las metas del proyecto presupuestario “Convivencia escolar sin violencia”, ante la falta de acreditación de información estratégica para la toma de decisiones, la cual es necesaria para el diseño y aplicación de medidas preventivas y correctivas que coadyuven a la disminución de la violencia escolar, así como a la promoción de la igualdad de trato entre los integrantes de la comunidad universitaria.

Recomendación AD-091-R-24

Para que la UTN, en lo subsecuente, elabore y publique el Informe Anual de Resultados del “Programa Anual de Acciones y Medidas de Prevención”, así como las estadísticas resultantes en la materia, y con ello contar con herramientas para la toma de decisiones.

Informe de Resultados

Auditoría AD-092

**Universidad Tecnológica
de Tecámac**

Ejercicio Fiscal 2020

Auditoría de Desempeño

Universidad Tecnológica de Tecámac

(AD-092)

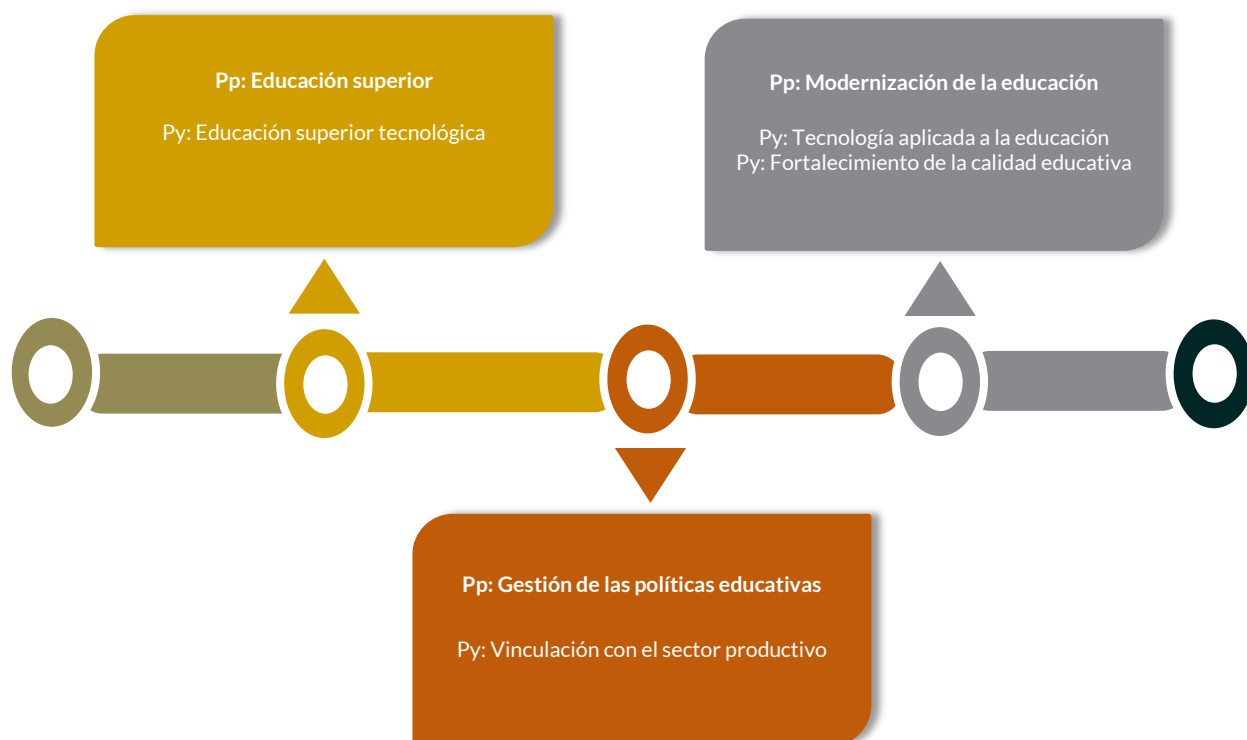
Planeación de la auditoría

Objetivo

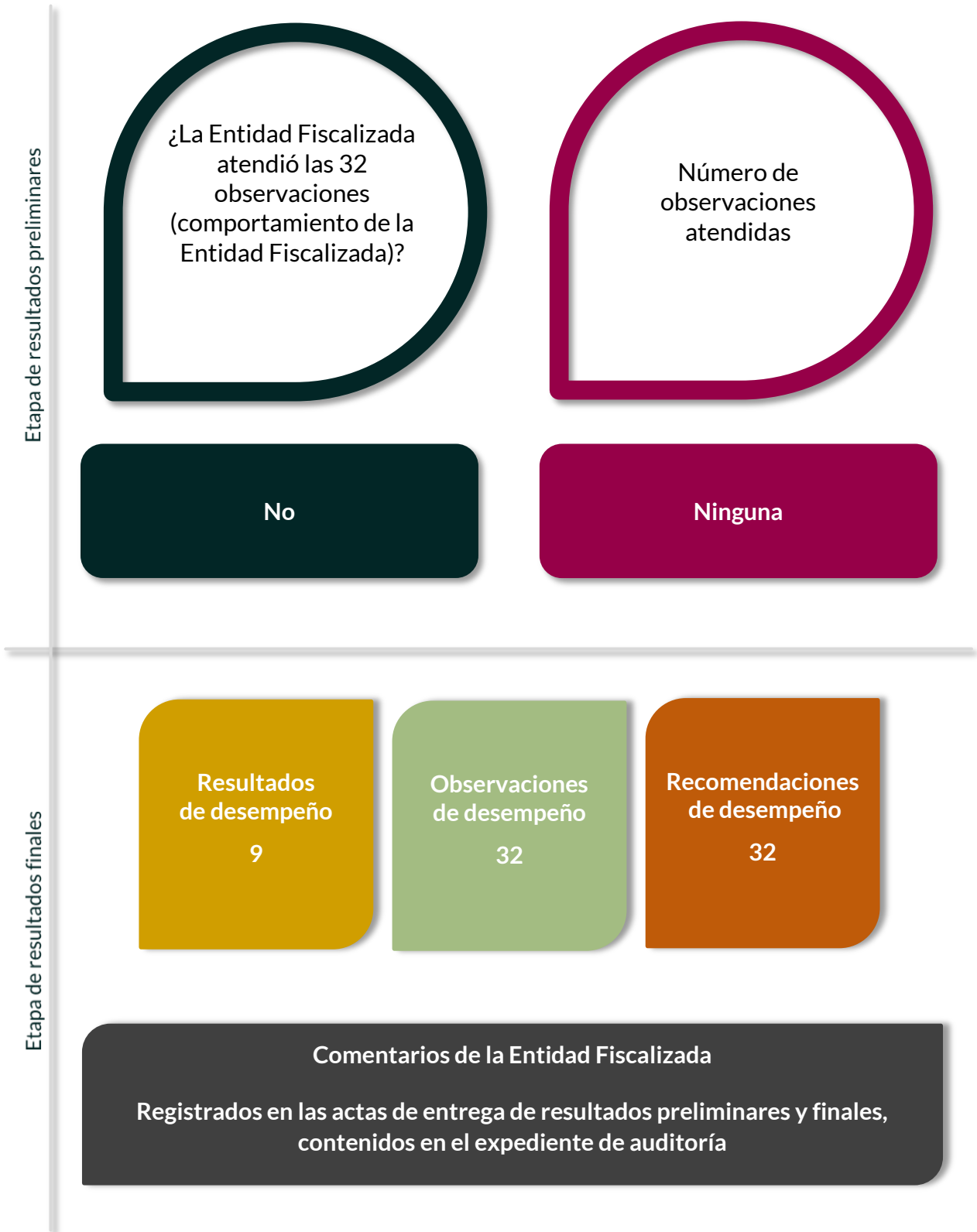
Fiscalizar la ejecución de programas y proyectos presupuestarios del Organismo Auxiliar Universidad Tecnológica de Tecámac (UTT) para verificar su desempeño, bajo los principios de eficiencia, eficacia y/o economía.

Alcance de la auditoría

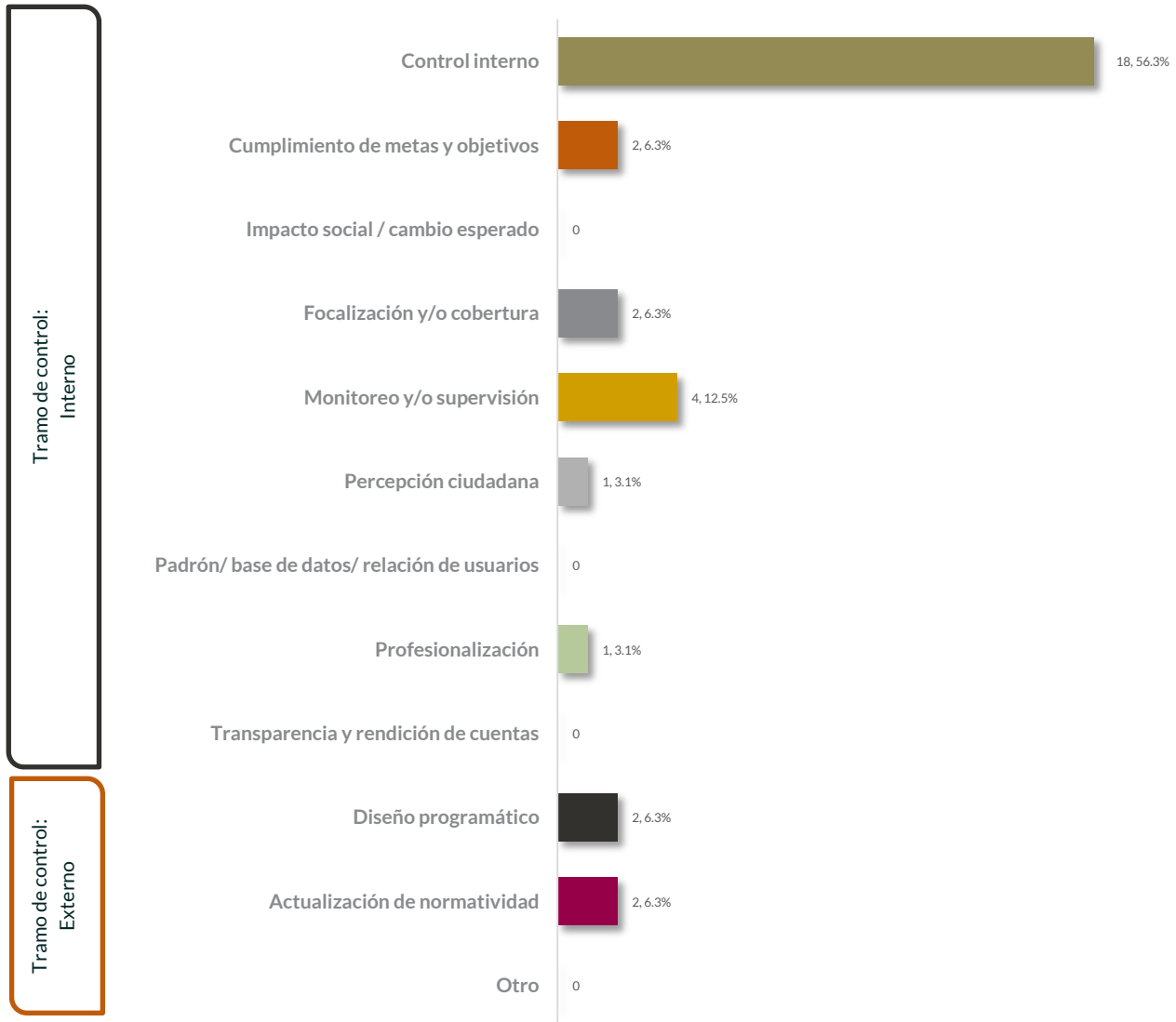
La auditoría comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 y los programas presupuestarios (Pp) y proyectos (Py) que se indican a continuación:



Resumen



Clasificación de las recomendaciones



Áreas auditadas

- Secretaría Académica
- Dirección de División de Infraestructura de la Enseñanza Experimental
- Departamento de Servicios Escolares
- Secretaría de Vinculación
- Dirección de Planeación y Evaluación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Recursos Humanos

Resultados finales y recomendaciones

Resultado 1. Congruencia del diseño normativo, programático y operativo en materia docente

Observación núm. 01

La UTT durante el ejercicio 2020, careció de políticas, guías, lineamientos, procesos o procedimientos de índole administrativa documentados, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones para prestar los servicios de capacitación, actualización y evaluación al personal docente; en su lugar sólo describió en documentos internos las etapas del proceso que lleva a cabo, los cuales si bien se encuentran dentro del Sistema de Gestión de Calidad, éstos no han sido revisados y validados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; por lo que el organismo se presume de contar con procesos que no guardan total congruencia con el marco jurídico y de planeación aplicables, en consecuencia la entidad fiscalizada no da certeza de la ejecución de las actividades sustantivas relativas a la capacitación, actualización y evaluación docente que permitan dar cumplimiento a los objetivos de los programas y proyectos presupuestarios en los que están integradas.

Recomendación AD-092-R-01

Para que la UTT, en lo subsecuente, cuente con un manual de procedimientos o de operación autorizado y publicado en la Gaceta del Gobierno, donde se determine, de manera específica y detallada, el cómo se realizarán las acciones que integran el proceso de capacitación, actualización y evaluación al personal docente; asimismo, permita identificar las personas, tareas, recursos y flujos de información que se emplean en el desarrollo de las actividades, exponiendo de manera genérica, secuencial y ordenada los pasos a seguir para dicho proceso, con la finalidad de que la entidad fiscalizada tenga certeza en la operación de las acciones para capacitar, actualizar y evaluar a los docentes para mejorar la calidad educativa, tal como lo establece el objetivo del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Observación núm.02

Para el año 2020, la UTT no contó con indicadores estratégicos y de gestión en el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño (SIED) para monitorear los avances de los resultados en el cumplimiento de las metas de actividad: “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica” y “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”, con el fin de monitorear y dar seguimiento a dichas actividades a través del Sistema de Presupuesto por Programas (SPP).

Recomendación AD-092-R-02

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos y de gestión, que sean suficientes y pertinentes para monitorear y dar seguimiento a las actividades sustantivas



relevantes en materia de capacitación, actualización y evaluación de los docentes, ejecutadas en el proyecto “Educación superior tecnológica”, a través del SIED, a fin de medir el nivel de logro alcanzado en el cumplimiento de sus metas y objetivos, así como y evaluar el desempeño del organismo.

Resultado 2. Capacitación y actualización de los docentes

Observación núm. 03

En el año 2020, si bien la UTT llevó a cabo un diagnóstico de necesidades de capacitación, elaboró un Programa Anual de Capacitación y otorgó capacitaciones, éstos no se focalizaron para los docentes en su área de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje, ni tampoco identificó aquellos que por su naturaleza sean comunes con el personal directivo y administrativo; de lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en el diseño de los instrumentos utilizados para llevar a cabo las acciones asociadas a la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”.

Recomendación AD-092-R-03

Para que la UTT, en lo subsecuente, elabore y documente un diagnóstico focalizado en las necesidades de los docentes, respecto de sus áreas de formación y/o modelos educativos centrados en el aprendizaje, para sustentar, de manera suficiente y pertinente, la oferta de capacitación y actualización que integre el programa anual en la materia.

Observación núm. 04

Para el ejercicio fiscal 2020, la universidad identificó 25 necesidades de capacitación en la Matriz de Detección de Necesidades de Capacitación; integró 25 capacitaciones en el Programa Anual de Capacitación 2020, e impartió 16 cursos; sin embargo, de los cursos que fueron registrados como necesidad de capacitación, sólo 20 fueron considerados en el Programa Anual de Capacitación 2020 (6 adicionales que no se vincularon a los establecidos en el diagnóstico), y únicamente 4 de los 16 que fueron impartidos estaban programados; es decir, la universidad otorgó 12 capacitaciones más que no estaban contempladas, dicha condición refleja que los mecanismos que utilizó la UTT para diagnosticar y programar la capacitación y actualización no fueron herramientas eficientes para llevar a cabo dicha actividad; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica” del proyecto “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-092-R-04

Para que la UTT, en lo subsecuente, formule y documente un diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación y actualización del personal docente; posteriormente, diseñe e



implemente un programa que se sustente en el diagnóstico con las características antes referidas, a fin de que la oferta de capacitación y actualización coadyuve a la mejora de la práctica docente.

Observación núm. 05

En el ejercicio fiscal 2020, respecto al Programa Anual de Capacitación 2020, si bien se integró de cursos de capacitación, no establece el estimado del personal que participará en las capacitaciones, a pesar de que contó con un diagnóstico en la Matriz de Detección de Necesidades de Capacitación. Además, dicho programa estableció como metas cumplir con el 90.0 por ciento de los cursos programados y la participación del 80.0 por ciento del personal; no obstante, al cierre del ejercicio fiscal, la UTT impartió el 16.0 por ciento de los cursos que integraron la programación, y participó el 45.2 por ciento de los docentes; derivado de lo anterior se presume que el organismo fue ineficaz en el cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la actividad programática “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica” del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-092-R-05

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en su programa de capacitación docente.

Observación núm. 06

Durante el año 2020, la participación de docentes no fue consistente con la frecuencia del personal que identificó una necesidad de capacitación en los tópicos del diagnóstico (4 cursos), ya que el número de docentes que registró como necesidad de capacitación los 4 cursos que finalmente se otorgaron fueron 96 y únicamente participaron 53 docentes en dichas capacitaciones; además, el personal docente seleccionó como necesidad de capacitación 6 cursos más, sin que fueran impartidos, a pesar de que algunos tuvieron una frecuencia significativa, tal como presentaciones orales exitosas tuvo una frecuencia de 205 personas. Sobre la acreditación de la asistencia a capacitaciones mediante constancias, se identificaron 503 constancias de personal docente de 14 cursos, mientras que los registros de la UTT cuentan con 181 asistentes, lo que representa una diferencia de 322 docentes.

Recomendación AD-092-R-06

Para que la UTT, en lo subsecuente, formule, ejecute y de seguimiento a su programa anual de capacitación y actualización docente, que asegure la impartición de los cursos previstos, con el propósito de que la promoción de la participación de los docentes se lleve a cabo con base en la evaluación diagnóstica aplicada.

Observación núm. 07

Para el ejercicio fiscal 2020, derivado de las capacitaciones, se realizó una evaluación a los docentes a través del “Cuestionario para medir la eficacia de capacitación (FOR-17-A-d)”, la UTT cuenta con 181 registros de docentes capacitados, de los cuales 164 cuentan con el formato de evaluación, además, respecto a la interrogante de la eficacia de la capacitación, el 87.8 por ciento indicó que fue eficaz, mientras que el 11.1 por ciento no emitió una respuesta o no se tiene información; de lo anterior se desprende que el organismo, se presume de ineficiente en el seguimiento a la ejecución la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”.

Recomendación AD-092-R-07

Para que la UTT, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que le permitan llevar a cabo la evaluación a la totalidad de los docentes capacitados, con la finalidad de identificar si se cumplió con el objetivo de la capacitación e identificar si existen áreas de mejora, para las cuales se diseñen estrategias de atención.

Observación núm. 08

Como resultado de los trabajos de campo de la auditoría, a continuación, se presentan los datos del levantamiento de una encuesta que fue aplicada a una muestra de docentes de la UTT, quienes fueron seleccionados, de manera aleatoria, de una base de datos que integró a la totalidad de docentes que participaron en las acciones de capacitación y actualización del año 2020, a fin de conocer su percepción sobre la calidad de los servicios prestados en la materia y sus niveles de satisfacción.

| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | En el año 2020, ¿La universidad le consultó sus necesidades de capacitación y actualización? | El 72.9 por ciento de los docentes encuestados manifestó que el organismo sí les consultó sus necesidades de capacitación y actualización. | Al cotejar los datos del levantamiento de percepción, con la información documentada por la entidad fiscalizada, se verificó que dicha consulta se realizó por medio de la Matriz de Detección de Necesidades de Capacitación. |
| 2 | ¿Le dieron a conocer el programa de capacitación y actualización docente del año 2020? | 5 de cada 10 docentes encuestados mencionaron que les dieron a conocer el programa de capacitación y actualización docente aplicable al año 2020. | Sin observaciones. |
| 3 | Seleccione las necesidades de capacitación y actualización docente, que considere más importantes para su labor. | Las tres necesidades de capacitación y actualización docente más seleccionadas fueron: la actualización profesional de las asignaturas que imparte y la actualización técnica / tecnológica, con el 64.6 por ciento; seguido de nuevas tecnologías de la información y comunicación para el proceso de enseñanza aprendizaje con un 62.5 por ciento. | La percepción del personal encuestado contrasta respecto de las prioridades que se determinaron y formaron parte del programa anual de capacitación docente, en virtud de que los docentes, de manera mayoritaria, consideran como un tema de importancia los cursos de las asignaturas que imparte y la actualización técnica / tecnológica, sin embargo, para el año en estudio de los 16 cursos impartidos, sólo 1 se relacionaron con las Tecnologías de la |

| No. | Pregunta | Interpretación | Observaciones |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | Información y Comunicación TIC. |
| 4 | ¿Recibió capacitación y actualización docente por parte de la Universidad en el año 2020? | El 4.2 por ciento de las personas encuestadas manifestó no haber recibido capacitación. | La tendencia mostrada hace presumir que el organismo presenta áreas de oportunidad a atender, respecto a la calidad de los medios de verificación con los que cuenta (base de datos) para el registro de la información, ya que la selección de la muestra se hizo sobre el universo de los docentes reportados como capacitados, lo que resulta inconsistente con lo respondido. |
| 5 | Los cursos en los que participó se relacionaron a: | El 69.6 por ciento con Nuevas tecnologías de la información y comunicación para el proceso de enseñanza aprendizaje; el 56.5 por ciento con el Fortalecimiento de habilidades docentes en el proceso de enseñanza aprendizaje; mientras que, el 47.8 por ciento con la Actualización técnica / tecnológica. | Sin observaciones. |
| 6 | ¿En cuántos cursos de capacitación y actualización participó durante el año 2020 y que fueron impartidos por la universidad? | 6 de cada 10 encuestados mencionó que participó de 1 a 3 cursos de capacitación y actualización en el año 2020. | Sin observaciones. |
| 7 | Al finalizar los cursos de capacitación, ¿recibió algún documento que acredite su participación? | El 97.8 por ciento de los encuestados indicó que recibió algún documento que acreditara dicha participación. | Sin observaciones. |
| 8 | ¿Los cursos de capacitación y actualización en los que participó le ayudaron a mejorar su práctica docente? | El 91.3 por ciento considera que los cursos de capacitación y actualización en los que participó le ayudaron a mejorar su práctica docente. | Sin observaciones. |
| 9 | Como resultado de la capacitación y actualización docente en la que participó, ¿fue evaluado? | El 6.5 por ciento de los docentes señaló que no fue sujeto a evaluación, al presentar sus cursos de capacitación y actualización. | Sin observaciones. |
| 10 | Mencione su grado de satisfacción sobre la capacitación y actualización docente recibida | El 19.6 por ciento la calificó como "Excelente", 30.4 por ciento "Muy Bueno", 32.6 por ciento "Bueno", 13.0 por ciento "Regular" y 4.3 por ciento "Malo". | Sin observaciones. |
| 11 | En caso de que se hayan identificado áreas de oportunidad, como resultado de la evaluación, ¿participó en un programa o acción para regularizar su condición? | El 67.4 por ciento precisó que no participó en un programa o acciones para regularizar su condición, derivado de la identificación de áreas de oportunidad, como resultado de la evaluación llevada a cabo al finalizar las acciones de capacitación y actualización. | La condición de percepción descrita hace presumir que la entidad fiscalizada presenta áreas de oportunidad a atender, ya que la falta de acciones de regularización derivadas de una evaluación no satisfactoria, puede impedir que se obtengan los niveles de desempeño docente que se desean alcanzar con la oferta de capacitación y actualización. |

Derivado de lo anterior, para el ejercicio fiscal 2020, la entidad fiscalizada se presume de ineficiente en la ejecución de la actividad "Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica".

Recomendación AD-092-R-08

Para que la UTT, en lo subsecuente, analice de forma objetiva las necesidades de la plantilla docente, a través de los resultados de percepción de aquellos que participan en cursos y talleres; y ejecutar la evaluación al término de la impartición de la oferta de capacitación y actualización, lo

anterior a fin de atender las áreas de mejora identificadas y con ello ofrecer un servicio de calidad en materia de actualización y capacitación.

Observación núm. 09

Las cifras reportadas sobre los docentes capacitados durante el ejercicio fiscal 2020 no son consistentes entre sí, el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora” registró 160, la base de datos se integró de 146 docentes, se reportaron 181 docentes asistentes a cursos (cada docente pudo participar en más de un curso), y se contabilizaron 503 constancias; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la actividad “Capacitar y actualizar al personal docente para mejorar la formación académica”, ya que no le posibilitaron contar con información y evidencia consistente, suficiente, pertinente, competente y relevante sobre la misma.

Recomendación AD-092-R-09

Para que la UTT, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que le permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, los avances obtenidos en la ejecución de acciones derivadas de las actividades relativas a la capacitación y actualización docente.

Resultado 3. Capacitación y actualización de los directivos y personal administrativo

Observación núm. 10

Durante el año 2020, la UTT llevó a cabo un diagnóstico de necesidades de capacitación, elaboró un Programa Anual de Capacitación y otorgó capacitaciones; sin embargo, no se focalizaron para los directivos y administrativos, para que se orientaran en sus actividades y funciones administrativas; además, de las 25 capacitaciones identificadas en el diagnóstico solamente 4 se programaron e impartieron durante el ejercicio 2020; sin embargo, la universidad otorgó 12 capacitaciones más que no estaban contempladas, es decir, los mecanismos que utilizó la UTT para diagnosticar y programar la capacitación y actualización no fueron herramientas eficientes para llevar a cabo dicha actividad; de lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de la actividad “Capacitar al personal directivo y administrativo para el fortalecimiento institucional” del proyecto “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-092-R-10

Para que la UTT, en lo subsecuente, formule y documente un diagnóstico que contenga las necesidades de capacitación y actualización del personal directivo y administrativo; posteriormente, diseñe e implemente un programa que se sustente en el diagnóstico con las características antes referidas, a fin de que la oferta de capacitación y actualización coadyuve a la mejora de la administración y fortalecimiento institucional del organismo.

En el ejercicio fiscal 2020, respecto al Programa Anual de Capacitación 2020, si bien se integró de cursos de capacitación, no establece el estimado del personal directivo y administrativo que participará en las capacitaciones, a pesar de que contó con un diagnóstico en la Matriz de Detección de Necesidades de Capacitación. Además, dicho programa estableció como metas: cumplir con el 90.0 por ciento de los cursos programados y la participación del 80.0 por ciento del personal; no obstante, al cierre del ejercicio fiscal, la UTT impartió el 16.0 por ciento de los cursos que integraron la programación, y participó el 101.1 por ciento de los directivos y administrativos, lo cual no es consistente con el registro de 186 personas en el diagnóstico; de lo anterior se presume que el organismo fue ineficaz en el cumplimiento de las metas institucionales asociadas a la actividad programática “Capacitar al personal directivo y administrativo para el fortalecimiento institucional” del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”.

Recomendación AD-092-R-11

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control para asegurar el cumplimiento de las metas institucionales establecidas en su programa de capacitación del personal directivo y administrativo.

Para el año 2020, la participación de personal directivo y administrativo no es consistente con la frecuencia del personal que identificó una necesidad de capacitación en los tópicos del diagnóstico, ya que el número de personal directivo y administrativo que registró como necesidad de capacitación los 4 cursos que finalmente se otorgaron fueron 143; no obstante, únicamente participaron 49 directivos y administrativos en dichas capacitaciones. Sobre la acreditación de la asistencia a capacitaciones mediante constancias, se identificaron 456 constancias del personal en comento de 14 cursos, mientras que los registros de la UTT cuentan con 398 asistentes, lo que representa una diferencia de 58. El número de personal directivo y administrativo capacitado durante el ejercicio fiscal 2020 no fue consistente entre las fuentes de información, el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora” registró 172, la base de datos se integró de 188 directivos y administrativos, se reportaron 398 docentes asistentes a cursos (cada docente pudo participar en más de un curso), y se contabilizaron 456 constancias; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la actividad “Capacitación al personal directivo y administrativo para el fortalecimiento institucional”, ya que no le posibilitaron contar con información y evidencia consistente, suficiente, pertinente, competente y relevante sobre la misma.



Recomendación AD-092-R-12

Para que la UTT, en lo subsecuente, formule, ejecute y de seguimiento a su programa anual de capacitación y actualización del personal directivo y administrativo, que asegure la impartición de los cursos previstos, y que hayan derivado de la evaluación diagnóstica aplicada a dicho personal.

Resultado 4. Evaluación de desempeño docente

Observación núm. 13

En el ejercicio 2020, la UTT evaluó de forma sistemática a su personal docente; sin embargo, dicha metodología no se encuentra consolidada, dado que no se encuentra establecida en un manual de procedimientos, por lo que dichas actividades no dan certeza jurídica sobre las acciones que se realizan para llevar a cabo las evaluaciones al personal docente de la universidad. Aunado a ello, el 2.3 por ciento de las 2,003 evaluaciones docentes realizadas presentaron inconsistencias entre la calificación obtenida y el parámetro asignado al desempeño (autónomo, destacado, satisfactorio y no satisfactorio); derivado de lo anterior, el organismo se presume de ineficiente en la ejecución del proceso de evaluación docente, asociado a la actividad “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”.

Recomendación AD-092-R-13

Para que la UTT, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que le permitan asegurar que se registren, de forma correcta, los resultados de las evaluaciones docentes, con base en los parámetros de desempeño establecidos en su metodología.

Observación núm. 14

Durante el ejercicio fiscal 2020, se identificó que el desempeño docente en parámetros de “Autónomo” y “No Satisfactorio” tuvo una variación al alza de 31.8 y 527.6 por ciento, respectivamente, del primer al tercer cuatrimestre; mientras que el desempeño “Destacado” y “Satisfactorio” presentaron un comportamiento descendente, es decir, aumentó de forma significativa el número de docentes con calificación “No satisfactorio” y los parámetros aceptables no reflejaron una variación importante. Además, las divisiones académicas que tuvieron mayor número de docentes con un desempeño “No satisfactorio” fueron: Económico administrativa, Electromecánica industrial y Tecnologías de la información; de lo anterior, se desprende que el organismo presume un ineficiente desempeño en las estrategias implementadas asociadas a la actividad “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”.

Recomendación AD-092-R-14

Para que la UTT, en lo subsecuente, diseñe e implemente estrategias para la mejora de la práctica docente, de aquellos docentes que obtuvieron resultados deficientes en sus procesos de evaluación.

Observación núm. 15

En el año 2020, derivado de la metodología interna establecida por la UTT para la evaluación, los docentes que obtuvieron un resultado con parámetro “No satisfactorio” deberán participar en programas de capacitación y elaborar una “carta compromiso” de mejora en su evaluación docente de 360° para alcanzar como mínimo el indicador de desempeño “Satisfactorio” en su siguiente evaluación; en caso de obtener por segunda ocasión el mismo resultado de “No satisfactorio” podrá llegar a recibir “oficio de extrañamiento” y en caso de un tercer resultado de “No satisfactorio” se aplicará la normatividad que rige a la universidad. No obstante, no se tuvo evidencia de cartas compromiso y se tienen 3 oficios de extrañamiento, 7 exhortos y 2 llamas de atención; de lo anterior se desprende que el ente fiscalizable, se presume de ineficiente en la ejecución del proceso de seguimiento de los resultados y de las acciones que se desprenden de este, el cual está asociado a la actividad “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”.

Recomendación AD-092-R-15

Para que la UTT, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que le permitan llevar a cabo, en tiempo y forma, el proceso de seguimiento a los docentes, cuyos resultados de las evaluaciones no fueron satisfactorios, con el propósito de que se apliquen las medidas preventivas y correctivas, según corresponda.

Observación núm. 16

Para el ejercicio fiscal 2020, la UTT reportó 324 docentes evaluados en el formato técnico PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora” al cuarto trimestre, sin embargo, la evidencia y evaluaciones presentadas corresponden a 335 docentes, por lo que las cifras registradas no son consistentes entre sí; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la actividad “Evaluar al personal docente con la finalidad de encontrar áreas de oportunidad para mejorar su desempeño”.



Recomendación AD-092-R-16

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que aseguren la consistencia y confiabilidad de la información reportada entre las diferentes fuentes de información, que acrediten la ejecución de las actividades asociadas a la evaluación docente.

Resultado 5. Equipamiento de aulas**Observación núm. 17**

Durante el ejercicio fiscal 2020, la UTT destinó 881 equipos de cómputo al proceso de enseñanza aprendizaje, de los cuales 881 recibieron mantenimiento preventivo según su programa de mantenimiento; sin embargo, únicamente se contó con evidencia en bitácoras de 845, es decir de 36 computadoras no se tuvo información que corroborara su mantenimiento durante el ejercicio fiscal 2020, por lo que dicha información no es confiable, en virtud de que la evidencia no es suficiente y pertinente para acreditar sus acciones realizadas en mantenimiento del equipo de cómputo; derivado de lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en la operación de sus controles de seguimiento respecto al mantenimiento realizado a los equipos de cómputo, asociados a la actividad "Destinar equipo de cómputo al proceso de enseñanza-aprendizaje en educación superior para el desarrollo de las habilidades digitales".

Recomendación AD-092-R-17

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control, confiables y consistentes, que le permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente, la ejecución de acciones de mantenimiento al equipo de cómputo destinado al proceso de enseñanza aprendizaje.

Observación núm. 18

En el año 2020, en el diagnóstico de necesidades de equipo de cómputo se establece que: "El tiempo promedio para que sea renovado un equipo de cómputo con uso potente, suele oscilar entre los 5 y 7 años"; no obstante, el 67.7 por ciento de los laboratorios fueron equipados hace 7 años o más (596 equipos), 15.0 por ciento entre 5 y 6 años y 17.3 por ciento (153 equipos) 4 años o menos. Es importante señalar que la UTT llevó a cabo la gestión para la adquisición de 38 equipos de cómputo; sin embargo, no se concluyó dicha adquisición; por lo anterior, se presume que el organismo no garantiza el óptimo funcionamiento de los equipos de cómputo destinados a la enseñanza aprendizaje de los alumnos para desarrollar competencias y así dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario "Tecnología aplicada a la educación".

Recomendación AD-092-R-18

Para que la UTT, en lo subsecuente, formule e implemente un programa de adquisiciones de equipo de cómputo, que asegure el funcionamiento eficiente de dicho equipamiento, con base en acciones de verificación y supervisión del estatus que guardan los equipos.

Resultado 6. Cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa” y diseño del Programa Anual

Observación núm. 19

La UTT durante el ejercicio 2020, no reportó actividades suficientes para dar cumplimiento al objetivo del proyecto “Fortalecimiento de la calidad educativa”, ya que la descripción del objetivo hace referencia a aspectos clave sobre el desarrollo de programas y proyectos en lectura, escritura, matemáticas y enseñanza del idioma inglés dirigidos en general al personal de la comunidad universitaria, para los cuales la universidad no está reportando acciones a realizar y se focaliza únicamente al idioma inglés; derivado de lo anterior, se presume que el organismo fue ineficaz en el cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, al no integrar actividades que den cuenta de las acciones que se describen en su objetivo para alcanzarlo.

Recomendación AD-092-R-19

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca metas de actividad sustantivas y suficientes, que guarden congruencia con las disposiciones jurídico-normativas y de planeación, y que estén dirigidas a promover y monitorear aspectos clave sobre el desarrollo de programas y proyectos en lectura, escritura, matemáticas y enseñanza del idioma inglés dirigidos en general al personal de la comunidad universitaria, para coadyuvar al cumplimiento integral del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Observación núm. 20

En el ejercicio 2020, la UTT reportó la actividad programática “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias” con la unidad de medida (estudiante); sin embargo la sintaxis de la actividad no identifica una acción específica clara y relevante que permita identificar un logro o producto, ya que no precisa la actividad o acción que lleva a cabo la universidad para impulsar la participación de los estudiantes en la certificación del idioma inglés; por lo anterior se presume que el organismo fue ineficiente en el diseño e integración del Programa Anual del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, en virtud de que no se establece el quehacer gubernamental del organismo auxiliar en el tema referido.



Recomendación AD-092-R-20

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca metas de actividad específicas claras y relevantes que permitan identificar un logro o producto, relativo a definir y delimitar las acciones concretas para impulsar la participación de los estudiantes en la certificación del idioma inglés, a fin de coadyuvar al cumplimiento integral del objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Observación núm. 21

La UTT presentó como evidencia para acreditar la actividad relativa a la certificación del idioma inglés durante el año 2020, documentos expedidos por una institución independiente a la universidad, es decir las certificaciones referidas tienen un tramo de control externo que no depende del organismo auxiliar; sin embargo, si bien no expide dichos documentos, realiza acciones que apoyan a los alumnos a realizar sus certificaciones, las cuales no fueron integradas en su Programa Anual y sí se llevan a cabo en su tramo de control y ejecución, tales como: cursos propedéuticos a estudiantes de nuevo ingreso, evaluación de nivel de inglés a estudiantes de nuevo ingreso, taller de habilidad productiva en inglés y aplicación de speaking B1; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la integración y descripción de actividades del Programa Anual del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”, al no integrar acciones cuyo alcance o resultado sea tangible a obtener por parte de la entidad fiscalizada, que definan y cuantifiquen los productos y resultados de forma específica para dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario.

Recomendación AD-092-R-21

Para que la UTT, en lo subsecuente, integre en su Programa anual acciones tangibles y medibles que estén dentro de su tramo de control y operación, relativas a la certificación del idioma inglés, para dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Fortalecimiento de la calidad educativa”.

Observación núm. 22

Durante el año 2020, respecto al número de alumnos que logran una certificación en el idioma inglés por carrera, únicamente en 5 de las 12 carreras TSU que reportaron matrícula de alumnos en inglés, se registraron estudiantes con dicha certificación (8), mientras que en el nivel de licenciatura e ingeniería en 9 de las 14 carreras se tienen alumnos certificados (28); derivado de lo anterior, se presume que el organismo, al reportar únicamente alumnos certificados, es ineficiente en la distribución (por nivel y carrera) de las acciones que realiza para la actividad “Impulsar la participación de estudiantes de educación superior en procesos de certificación en el idioma inglés para el desarrollo de competencias”.

Recomendación AD-092-R-22

Para que la UTT, en lo subsecuente, defina e implemente acciones que promueva, de manera equitativa, la participación de estudiantes de educación superior, por nivel educativo y carrera, en procesos de certificación para el desarrollo de competencias.

Resultado 7. Alumnos vinculados con el sector productivo*Observación núm. 23*

En el año 2020, la UTT reportó la actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”, con un avance acumulado al cuarto trimestre de 96 convenios; no obstante, sus registros identifican por fecha de firma de convenios sólo 61, por lo que no se tiene un control que les permita tener una base de datos actualizada y confiable para dar seguimiento a los convenios celebrados con el sector productivo; por lo que se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento de la actividad “Firmar convenios con los sectores, público, privado y social para formalizar los lazos de colaboración institucional”.

Recomendación AD-092-R-23

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de control que aseguren que los registros de la base de datos de los convenios suscritos con los sectores público, privado y social, sean consistentes con la información contenida en éstos, a fin de dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que derivan de la vinculación con el sector productivo.

Observación núm. 24

Se identificó que en el ejercicio 2020, únicamente el 13.3 por ciento de los alumnos de la UTT, que hicieron su estadía en el año aludido con anterioridad, fueron vinculados mediante un convenio; mientras que el 86.7 de los alumnos, ingresaron de manera independiente para llevar a cabo su estadía; en consecuencia, se presume que la celebración de convenios del organismo fue ineficiente para dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”.

Recomendación AD-092-R-24

Para que la UTT, en lo subsecuente, diseñe e implemente estrategias efectivas para promover la vinculación de un mayor número de alumnos que cursan estudios de educación superior tecnológica, en los sectores productivos, mediante estadías a través de convenios, y así contribuir al cumplimiento del objetivo del proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”.



Observación núm. 25

Durante el ejercicio 2020, respecto a la percepción del alumno sobre la asesoría recibida (académica e industrial) durante su periodo de estadía, se identificó un número mayor de alumnos calificando con “Excelente” al asesor industrial que al académico, así también el 6.4 por ciento se encuentra en una escala de “Regular” y “Malo”. Los alumnos incorporados al mercado laboral mediante un convenio, corresponden a 29 estudiantes, que representa sólo el 12.5 por ciento de los alumnos vinculados con convenio tanto de Técnico Superior Universitario (TSU), como de Ingeniería; es decir, a pesar del importante número de convenios celebrados con el sector productivo, un bajo porcentaje de alumnos se logra incorporar al mercado laboral por medio de los convenios; por lo anterior, se presume que la celebración de convenios del organismo fue ineficiente para dar cumplimiento al objetivo del proyecto presupuestario “Vinculación con el sector productivo”, relativo a “Fortalecer la formación de los alumnos de bachillerato tecnológico y de educación superior, mediante el establecimiento de relaciones con los sectores público, social y privado para la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación, que favorezca el acceso al empleo”.

Recomendación AD-092-R-25

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca e implemente mecanismos de seguimiento y monitoreo respecto a la vinculación entre alumnos y sector productivo, cuya información que arrojen sirva para la definición e implementación de estrategias que fortalezcan el acompañamiento de los asesores académicos a los estudiantes que realizan sus estadías en los sectores productivos.

Resultado 8. Congruencia del diseño normativo, programático y operativo del seguimiento a egresados**Observación núm. 26**

La UTT durante el ejercicio 2020, careció de políticas, guías, lineamientos procesos o procedimientos de índole administrativa documentados, que tuvieran por objeto regular la operación de las acciones para llevar a cabo el seguimiento a egresados; en su lugar sólo describió las etapas del proceso que lleva a cabo, las cuales si bien se encuentran dentro del Sistema de Gestión de Calidad, éstos no han sido revisados y validados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; asimismo, el programa de seguimiento a egresados presentado no cuenta con una metodología, en consecuencia, el proceso descrito por la entidad fiscalizada no da certeza de la ejecución de las acciones que ejecuta el organismo, asociadas a la actividad “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”.

Recomendación AD-092-R-26

Para que la UTT, en lo subsecuente, elabore, autorice, publique e implemente un manual de procedimientos o de operación, para regular acciones en materia de seguimiento a egresados, a fin

de dar certeza de la ejecución de las actividades sustantivas que den cumplimiento a la actividad “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional.”

Observación núm. 27

Para el año 2020, la UTT no contó con indicadores estratégicos y de gestión en el SIED para monitorear los avances de los resultados en el cumplimiento de meta de actividad: “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”, con el fin de monitorear y dar seguimiento a dicha actividad a través del SPP.

Recomendación AD-092-R-27

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca indicadores estratégicos y de gestión que permitan medir el cumplimiento de meta de actividad: “Contactar egresados en educación superior para identificar su situación profesional”, a través del SIED.

Resultado 9. Comportamiento de la matrícula de alumnos

Observación núm. 28

En el año 2020, la UTT presenta inconsistencias entre las fuentes de información (bases de datos, Indicadores de Desempeño de la UTT e Indicadores de MECASUT), con las que pretende acreditar el cumplimiento de las metas de actividad “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar”, “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Coadyuvar a que los egresados se titulen” reportadas en sus formatos técnicos PbR-02a “Metas por proyecto y unidad ejecutora” y PbR-11a “Informe de metas por proyecto y unidad ejecutora”, en el proyecto presupuestario “Educación superior” del programa “Educación superior tecnológica”; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la implementación de instrumentos para llevar a cabo el ejercicio, control y seguimiento del proyecto presupuestario “Educación superior tecnológica”, ya que no le posibilitaron contar con información y evidencia consistente, suficiente, pertinente, competente y relevante sobre éste.

Recomendación AD-092-R-28

Para que la UTT, en lo subsecuente, implemente mecanismos de control que le permitan dar seguimiento y documenten, de manera suficiente y consistente, los avances obtenidos con el proyecto presupuestal, sobre la ejecución de las acciones relativas al ingreso, estancia, egreso y titulación, en tiempo y forma, de los alumnos de la universidad.



Observación núm. 29

Respecto a la capacidad instalada de la UTT, en el ejercicio 2020, se identificó en los Indicadores de Desempeño que se tiene una capacidad disponible para el alumnado de 6,780 estudiantes, por lo que se verificó que el porcentaje de capacidad instalada del organismo auxiliar fue menor, al reportar 93.9 por ciento de la capacidad instalada en el cuatrimestre enero-abril, 79.6 por ciento en mayo-agosto y 86.7 por ciento septiembre-diciembre; por lo anterior, se presume que el organismo fue ineficaz en el uso de la capacidad instalada por lo que no se aseguró el logro de las actividades “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa” y “Atender a la matrícula de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”.

Recomendación AD-092-R-29

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que le permitan documentar la oferta de los servicios educativos, con base en el uso de la capacidad instalada, medida a través del monitoreo de la matrícula; para, posteriormente, determinar estrategias dirigidas a la optimización de los recursos, para atender a un mayor número de estudiantes de educación superior tecnológica.

Observación núm. 30

Durante el ejercicio 2020, la demanda de alumnos de nuevo ingreso presentada en el nivel de Técnico Superior Tecnológico (TSU) fue de 2,245 aspirantes, de los cuales el mayor porcentaje se concentró en la carrera de Química Área Biotecnología con el 19.3 por ciento, mientras que la de menor demanda fue 2.1 por ciento. Cabe señalar que en algunos cuatrimestres el porcentaje de absorción de aspirantes fue mayor al 100.0 por ciento, es decir, se registró un mayor número de ingresos que de personas que aspiraron a un lugar, condición que se reflejó en las carreras de Química Área Biología, Desarrollo de Negocios Área Mercadotecnia, Administración Área Capital Humano, Procesos Industriales Área Manufactura y energías Renovables Área Calidad y Ahorro de Energía. Por el contrario, para las carreras Nanotecnología Área Materiales y Energías Renovables Área Calidad y Ahorro de Energía que a pesar de que tuvieron aspirantes no registraron nuevos ingresos; por lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de los procesos de absorción de las diferentes opciones educativas, debido a las divergencias identificadas de oferta y demanda.

Recomendación AD-092-R-30

Para que la UTT, en lo subsecuente, implemente estrategias que le posibiliten incrementar en la medida de lo posible el porcentaje absorción de las diferentes opciones educativas, para disminuir las divergencias identificadas entre la oferta y demanda.



Respecto a la deserción, la UTT reportó 1,389 alumnos en TSU y 232 en nivel licenciatura durante el ejercicio fiscal 2020. En el nivel TSU, se identificó que el mayor número de desertores se registró en la carrera de Química Área Biotecnología con 227 alumnos, de forma inversa las carreras que no presentaron deserción fueron: Tecnologías de la Información y Comunicación Área Sistemas Informáticos, Tecnologías de la Información y Comunicación Área Redes y Telecomunicaciones, y Administración Área Recursos Humanos. Por su parte en el nivel Licenciatura, la carrera Ingeniería en Biotecnología tuvo mayor frecuencia de alumnos que desertaron con 44 estudiantes, en tanto que las carreras con menor número de desertores fueron Ingeniería en Desarrollo y Gestión de Software e Ingeniería en Redes Inteligentes y ciberseguridad.

De los estudiantes desertores, en el 2020, la universidad reportó una clasificación de causas; sin embargo, un porcentaje significativo los ubican en la condición “Sin causa conocida”, ya que en nivel TSU y licenciatura representan el 90.2 y 97.4 por ciento, respectivamente. Para disminuir la deserción la universidad describió acciones y estrategias que realizó para su disminución, sin embargo, se enfocan en las causas de reprobación, sin establecer actividades para otras causas tales como: Incumplimiento en expectativa, Problemas económicos, Distancias de la UT, Problemas de trabajo, Cambio de UT y de carrera; en consecuencia, la universidad se presume de ineficiente en la ejecución de los procesos que garanticen la permanencia de los alumnos en estudios de educación superior tecnológica.

Aunado a lo anterior, la eficiencia terminal que tiene la universidad a diciembre de año 2020, es de 55.2 y 89.5 por ciento en los niveles de TSU y Licenciatura, respectivamente; y los alumnos que logran titularse una vez que egresaron de la universidad, fueron 87.0 en nivel TSU y 79.0 en Licenciatura; por lo anterior, se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de las acciones ejecutadas para las actividades “Coadyuvar a que los estudiantes egresen de sus estudios de tipo superior en el ciclo escolar” y “Coadyuvar a que los egresados se titulen”.

Recomendación AD-092-R-31

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control interno que permitan identificar las causas de deserción de los alumnos, y así implemente estrategias que coadyuven a la permanencia y egreso de los alumnos en educación superior tecnológica.

Finalmente, para dar seguimiento a las diferentes etapas en las que se encuentra el estudiante es necesario la asignación de una matrícula; durante el ejercicio 2020, respecto a los alumnos egresados se identificaron inconsistencias en 26 matrículas: en 16 de las 26 matrículas refieren a las siglas “UTVAM” que corresponden a la Universidad Metropolitana del Valle de México; en 4 matrículas los primeros dos dígitos son “20”, sin embargo a la UTT se le asignó el número “25”; 5 matrículas no se integran de 10 dígitos y en 1 se tienen dígitos y letras, dichas condiciones no



permiten la identificación y trazabilidad de los alumnos durante su estancia en la universidad; en consecuencia, se presume que el organismo fue ineficiente en la ejecución de la actividad “Atender a los estudiantes de nuevo ingreso de educación superior para contribuir en la disminución de las divergencias entre la oferta y la demanda educativa”.

Recomendación AD-092-R-32

Para que la UTT, en lo subsecuente, establezca mecanismos de control que permitan identificar y dar seguimiento a los alumnos durante su estancia en la universidad, a través de la asignación de matrículas.

